La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro. **20119**

Ley que adiciona la fracción XIX Bis del artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro. **20131**

PODER EJECUTIVO

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ). **20136**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2026. **20144**

Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados. **20149**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Modificación de obra FISE 2026. **20155**

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución que ordena la extinción de la concesión TZ-1549, en su modalidad de taxi. **20163**

Resolución que ordena la extinción de la concesión TZ-2696, en su modalidad de taxi. **20168**

Resolución que ordena la extinción de la concesión TZ-3103, en su modalidad de taxi. **20173**

Acuerdo de extinción de los derechos del permiso de transporte escolar P-803. **20178**

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios de la concesión número TZ-0624, en su modalidad de taxi. **20184**

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios de la concesión número TZ-0668, en su modalidad de taxi. **20187**

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios de la concesión número TZ-1657, en su modalidad de taxi. **20190**

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios de la concesión número TZ-1974, en su modalidad de taxi. **20193**

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios de la concesión número TT-0095, en su modalidad de taxi. **20196**

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios de la concesión número TZ-1100, en su modalidad de taxi. **20199**

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios de la concesión número TZ-3346, en su modalidad de taxi. **20202**

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios de la concesión número TI-6016, en su modalidad de taxi. **20205**

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2026. **20208**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo 01/2026 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se emiten los Lineamientos para la notificación electrónica a través del Boletín Jurisdiccional, contemplada en la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro. **20210**

Reformas al Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro. **20219**

Acuerdo P/02/2026-V mediante el cual se determina la extinción de la Defensoría de Oficio del Tribunal, con sede en Jalpan de Serra, Querétaro. **20224**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que aprueba las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2026 del Programa “Nos Sanamos Juntas”. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **20225**

Acuerdo que aprueba las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2026 del Programa “Semillero Joven”. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **20249**

Acuerdo que aprueba las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2026 del Programa “Mujeres Emprendedoras”. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **20267**

Acuerdo que aprueba las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2026 del Programa “Mamá Trabajadora”. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **20289**

Acuerdo que aprueba las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2026 del Programa “Empoderamiento Económico para las Mujeres”. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **20311**

Acuerdo que aprueba las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2026 del Programa “Pensión para Personas con Discapacidad”. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **20331**

Acuerdo que aprueba las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2026 del Programa “Regularización Integral de Construcciones”. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **20344**

Acuerdo que aprueba las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2026 del Programa “Micronegocios” fortaleciendo unidades económicas para aumentar oportunidades laborales. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **20352**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la relotificación del fraccionamiento denominado “Vista Azul” y renovación de la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización, así como la renovación de venta de lotes, ambos de la etapa 1, ubicado en Av. Camino Real No. 1003, Los Olvera, municipio de Corregidora, Querétaro; con una superficie total de 31,239.255 m^2 e identificado con la clave catastral 060 100 112 002 001; solicitado por la persona moral denominada “Azul ZE, S. A. de C. V.”. **20376**

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2026. Municipio de El Marqués, Qro. **20389**

Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza el Dictamen técnico aprobatorio para obras de urbanización del condominio denominado “Altaira Noctua”, ubicado en Paseo de Zakia Poniente, No. 2300 del Fraccionamiento Zakia. Municipio de El Marqués, Qro. **20410**

Acuerdo que aprueba el Programa Anual de Obra Pública 2026. Municipio de El Marqués, Qro. **20424**

Acuerdo por el que se autoriza la denominación, nomenclatura y licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera etapa del fraccionamiento ubicado en la fracción 1 de la fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, localidad de Guadalupe I. Municipio de Huimilpan, Qro. **20435**

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2026. Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **20458**

Acuerdo por el que se autoriza la renovación de la licencia de ejecución de las obras de urbanización y la renovación de la venta provisional de lotes de la etapa 3 del fraccionamiento denominado "Las Haciendas", delegación municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro. **20486**

Acuerdo por el que se autoriza la renovación de la licencia de ejecución de las obras de urbanización y la renovación de la venta provisional de lotes del fraccionamiento denominado "Nuevo Refugio", delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **20499**

Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano a llevar a cabo los trámites correspondientes para la actualización de los instrumentos urbanos del Municipio de Querétaro. **20511**

Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano autoriza la asignación de nomenclatura para un tramo de vialidad perteneciente al fraccionamiento Los Robles, ubicado en la zona conocida como Centro Norte, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **20515**

Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo para el predio urbano, identificado con clave catastral 14 01 001 21 216 020, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **20519**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2022, en el punto 5, apartado II, inciso 5 del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. **20525**

Acuerdo que aprueba la desincorporación del predio propiedad del municipio de Tequisquiapan Querétaro, identificado como fracción 1 con una superficie de 30,402.160 metros cuadrados, del inmueble ubicado en el lote No. 2, de la manzana 52, de la zona 6, actualmente Avenida Azucenas número 20, colonia Estación Bernal, Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral número 170100105068003, para ser donado a título gratuito a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), con el objeto de llevar a cabo la construcción de viviendas a cargo de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI); así como la remisión de la propuesta del proyecto de decreto correspondiente a la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro. **20530**

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2026. Municipio de Tolimán, Qro. **20550**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **20561**

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN LA CALLE LUIS PASTEUR No. 3 A NORTE, PLANTA BAJA, CENTRO HISTÓRICO,
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76000.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en el año 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que además de contener 17 Objetivos prioritarios, reconoce que "*el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social, toda vez que, en conjunto con la actividad física y el juego, realizan contribuciones positivas a la superación de las dificultades más perdurables en materia de desarrollo*". Varios ordenamientos de carácter global a la letra amparan la importancia de la actividad deportiva, no obstante, este derecho es y debe ser un asunto compartido por todos los órdenes de gobierno.

Según la Unesco (1978), el deporte es una dimensión esencial de la cultura y la educación, mientras que la ONU lo define como cualquier actividad física que contribuya al bienestar integral de las personas. En mayo de 1992, en la Carta Europea del Deporte definió este concepto como *"... todas las formas de actividad física que a través de una participación organizada o no, tienen por objetivo la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en una competición a todos los niveles"*, es decir, el deporte es mucho más que competición, es ejercicio, juego y diversión.

Desde el seno de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se ha señalado que *"a nivel mundial, 1 de cada 4 adultos no alcanza los niveles de actividad física recomendados; se podrían evitar hasta 5 millones de fallecimientos al año con un mayor nivel de actividad física de la población mundial; las personas con un nivel insuficiente de actividad física tienen un riesgo de muerte entre un 20% y un 30% mayor en comparación con las personas que alcanzan un nivel suficiente de actividad física"*. De igual manera, que *"más del 80% de los adolescentes del mundo tienen un nivel insuficiente de actividad física".*

2. Que, la OMS afirma que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad en todo el mundo, representa seis por ciento de las muertes a nivel mundial, además repercute considerablemente en la prevalencia de enfermedades no transmisibles como los son las cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias y diabetes. Se calcula que 80 por ciento de las muertes atribuibles a estos padecimientos se producen en países de ingresos medios y bajos.

3. Que, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que "*Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia*"; Asimismo, el artículo 3o. constitucional en materia educativa señala el derecho al deporte que en "*Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento...de la educación física, el deporte* ...".

Cabe hacer mención que el deporte no tenía un reconocimiento explícito en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su única referencia indirecta estaba en el artículo 3º., que establece que la educación debe desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, lo que podría interpretarse como una justificación para la educación física dentro del sistema educativo, pero sin considerar otras dimensiones del deporte. Finalmente, el 12 de octubre de 2011, como parte de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que adicionó un párrafo décimo al artículo 4o. y reformó la fracción XXIX-J del artículo 73. Con esta reforma, se estableció de manera explícita que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, y que el Estado tiene la obligación de promover, fomentar y estimular su desarrollo conforme a las leyes en la materia.

En este sentido, la incorporación del derecho al deporte en la Constitución sin duda representó un avance en la consolidación de una nueva estructura de justicia social en México. Sin embargo, para que este Derecho tenga plena eficacia y justiciabilidad, es necesario que se materialice en políticas públicas concretas y que cuente con mecanismos de financiamiento y garantía de acceso para toda la población. A pesar de este reconocimiento Constitucional, después de trece años persisten desafíos como la falta de una política nacional clara que asegure el acceso universal al deporte, el limitado acceso a infraestructura deportiva en las escuelas y comunidades indígenas y la concentración de apoyos al deporte de alto rendimiento, dejando fuera a sectores como los deportistas de rendimiento y el deporte comunitario.

De modo que, el deporte es un derecho humano fundamental que va más allá de las competencias y los logros deportivos. Es un derecho que permite a las personas desarrollar su personalidad, mejorar su salud y bienestar, y participar en la sociedad de manera activa y saludable. No obstante, en México el acceso al deporte es limitado y desigual, lo que puede generar brechas sociales y económicas.

4. Que la Nueva Escuela Mexicana (NEM) define al deporte como "*... una actividad física regulada y competitiva que se realiza individualmente o en grupo, orientada a mejorar la salud física y mental de sus practicantes*". Por su parte, la Ley General de Cultura Física y Deporte de México señala que el deporte es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones; Si bien hay distintas definiciones de este concepto, lo cierto es que el deporte ha sido entendido de diferentes maneras a lo largo de la historia.

En un inicio, como pasa actualmente en México, se vinculaba al deporte principalmente a la participación en competencias, pero con el tiempo se ha ampliado su significado para incluir dimensiones educativas, recreativas, e incluso terapéuticas. La globalización y la diversificación de las prácticas deportivas han llevado a que su definición se adapte constantemente a nuevas formas de participación y organización.

El reconocimiento constitucional del derecho al deporte en México fue un proceso largo y complejo, reflejo de las dinámicas políticas y sociales del País. A pesar de que la Constitución de 1917 incluyó diversas demandas sociales derivadas de la Revolución, el deporte no figuró como un derecho fundamental hasta 2011.

En consumación la Ley General de Cultura Física y Deporte define al deporte de rendimiento aquel que "*promueve, fomenta y estimula el que todas las personas puedan mejorar su nivel de calidad deportiva como aficionados, pudiendo integrarse al deporte de alto rendimiento, o en su caso, sujetarse adecuadamente a una relación laboral por la práctica del deporte*;", es decir potenciales atletas de alto rendimiento. Los deportistas de rendimiento enfrentan múltiples retos, como la falta de financiamiento y programas de acompañamiento que les permitan continuar con su preparación y desarrollo deportivo, puesto que los apoyos se concentran en los deportistas de alto rendimiento. A pesar del compromiso y dedicación de quienes practican deporte de rendimiento, muchos de ellos deben costear sus entrenamientos, traslados y competencias con recursos propios, lo que limita sus oportunidades de crecimiento y profesionalización.

5. Que, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, su objetivo 4, es garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, dice que los niños y los jóvenes se benefician enormemente de la actividad física; siendo que las actividades físicas y el deporte, combinados con el plan de estudios, son necesarios para una educación completa.

El deporte ofrece aprendizaje permanente y educación alternativa para niños que no pueden asistir a la escuela. Al participar en actividades deportivas y físicas con la escuela, los estudiantes están expuestos a valores deportivos fundamentales, entre ellos el trabajo en equipo, el juego limpio, el respeto de las normas y de los demás, la cooperación, la disciplina y la tolerancia. Estas aptitudes son esenciales para la futura participación en actividades grupales y en la vida profesional y pueden estimular la cohesión social dentro de las comunidades y sociedades. Teniendo en cuenta los beneficios que ofrece el deporte para el desarrollo personal y social, el aumento del acceso y la participación es un objetivo de desarrollo primordial.

6. Que, en nuestro País, la práctica de actividades deportivas y recreativas por parte de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes es limitada, lo que repercute en problemas de salud que afectan tanto el desarrollo físico como mental; el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad se han convertido en grandes preocupaciones de la sociedad en la que vivimos.

El panorama es poco alentador, de acuerdo con los resultados obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico 2021, se identificó que "de la población de 18 y más años de edad, 60.4% declaró ser inactiva físicamente; de este grupo, 71.4% alguna vez realizó actividad físico-deportiva mientras que 28.6% nunca ha realizado ejercicio físico"; si bien "El grupo de edad de 18 a 24 años presentó la mayor proporción de población activa físicamente con 64.7%. El grupo de 45 a 54 años tuvo el menor porcentaje 31.6%.

Se destacó también que *"Las principales razones para no realizar o abandonar la actividad físico-deportiva fueron: falta de tiempo (44.3%), cansancio por el trabajo (21.7%) y problemas de salud (17.5%)"*.

7. Que, el sedentarismo es uno de los principales problemas de salud en nuestra población; como consecuencias están los altos índices de enfermedades no transmisibles (ENT), siendo el caso de la obesidad y el sobrepeso. Otra cifra: México ocupa el primer lugar entre los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en estos padecimientos. Según datos del UNICEF, uno de cada tres infantes de entre seis y 19 años padece estas enfermedades. Por su parte, el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), a través de Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), desde 2006 ha reportado la incidencia de sobrepeso y obesidad en menores de entre cinco a 11 años, identificándose que estos padecimientos se han mantenido por encima del 30% en el grupo de estudio señalado, alcanzando el 35.6% en 2018, recomendándose imperativo revertir los índices prevalecientes.

8. Que, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), afirma que el ejercicio es parte importante de un estilo de vida saludable; previene problemas de salud, desarrolla resistencia, brinda más energía y puede ayudar a reducir el estrés. Dicha institución refiere los siguientes beneficios:

Beneficios Biológicos: Reduce el riesgo de padecer alguna enfermedad cardíaca, hipertensión arterial, osteoporosis, diabetes y obesidad; regula los niveles de presión arterial; Ayuda a controlar el peso corporal; Mejora la flexibilidad de las articulaciones; Reduce la sensación de fatiga.

Beneficios Psicológicos: Aumenta la autoestima; Baja la tensión y el estrés; Reduce el nivel de depresión; Facilita la relajación.

9. Que, el deporte es un aspecto de suma importancia en todas las sociedades, ya sea en su vertiente competitiva, como herramienta para la preservación de la salud o como instrumento para la integración social.

De acuerdo con el Instituto Mexicano de la Juventud, la actividad física puede contribuir al desarrollo social de las y los jóvenes, fomentando la autoconfianza, la interacción social y la integración. Asimismo, dicho Instituto refiere los siguientes datos:

a) Los niños y jóvenes deben invertir como mínimo 60 minutos diarios en actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa. Incluye la opción de dedicar a distintas actividades intervalos más cortos (por ejemplo, dos sesiones de 30 minutos) y sumar esos intervalos;

b) La actividad física diaria debería ser, en su mayor parte, aeróbica. Convendría incorporar, como mínimo tres veces por semana, actividades vigorosas que refuercen, en particular, los músculos y huesos. No obstante, cada uno elige la manera de ejercitarse;

c) Siempre que sea posible, las y los jóvenes con discapacidad deberán seguir también esas recomendaciones. Sin embargo, tendrán que hablar con su proveedor de salud para conocer el tipo y cantidad de actividad física que sea más adecuada para ellos;

d) En el caso de los niños y jóvenes inactivos, se recomienda un aumento progresivo de la actividad para alcanzar finalmente el objetivo indicado más arriba. Es conveniente empezar con una actividad ligera y aumentar gradualmente con la duración y la frecuencia;

e) Desde lo corporal, (elimina grasas, previene la obesidad, mejora la capacidad respiratoria, y de los músculos, combate la osteoporosis, mejora la resistencia la fuerza, entre otros);

f) A nivel psíquico tiene efectos tranquilizantes, antidepresivos, nos proporciona bienestar, y elimina el estrés, previene el insomnio y regula el sueño;

g) A nivel socio afectivo, estimula la iniciativa, canaliza la agresividad, nos enseña a aceptar y superar las derrotas, asumir responsabilidades, y aceptar normas.

10. Que, por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 3, concretamente su tercer párrafo, reconoce "…*el derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico…",* además, establece al Estado y a los Municipios, la obligación de impulsar *"…el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas de deporte en la Entidad*".

11. Que, el Estado de Querétaro debe comprometerse en la promoción y fomento de la práctica del deporte, asumiendo la responsabilidad de planear y conducir las políticas que posibiliten atender las necesidades del conglomerado social en esta materia, previendo la existencia de los espacios e infraestructura necesarios para alentar la participación de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en actividades deportivas para su ejercitación corporal, ya sea individual, en grupo o para competencia, considerando, desde luego, las necesidades especiales de los grupos vulnerables de la sociedad.

12. Que, el Estado de Querétaro ha tenido una importante participación en algunas de las competencias nacionales a través de los deportistas queretanos, tales como los Juegos Deportivos Nacionales de la Educación, en sus diferentes niveles, las Olimpiadas Nacionales y las Paraolimpiadas Nacionales, entre otros; e internacionales, como los Juegos Panamericanos y del Caribe, los Juegos Olímpicos, así como diversas justas internacionales en variados deportes.

13. Que, la actualización de la legislación en materia de deporte, a fin de armonizarla con las necesidades de desarrollo humano y competitividad de la población, debe complementarse con el impulso de la enseñanza y la práctica del deporte en todos los sectores de la sociedad, lo que dará a nuestra Entidad, la oportunidad de ocupar los primeros lugares en el contexto nacional.

14. Que, el deporte es la actividad física que llevan a cabo todas las personas en el mundo, de forma profesional o amateur y este sirve desde la niñez para el desarrollo adecuado de la motricidad del cuerpo, asimismo, es fundamental para el libre esparcimiento, el desarrollo de valores, sentido de identidad y para el des estrés de las actividades diarias, también ayuda a promover la justicia, la no discriminación, el respeto y la igualdad de oportunidades para todos.

15. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero del año 2022, establece como objetivo en su Eje Rector número 2 denominado Educación, Cultura y Deporte a elevar y ampliar el acceso y el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los habitantes del estado, considerando también a los diferentes grupos sociales como población objetivo. Señala que el deporte es una actividad vital para el pleno desarrollo de la población de la entidad, por sus efectos benéficos en la salud y la socialización, especialmente entre los jóvenes.

16. Que, de acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2022) el Estado de Querétaro cuenta con áreas o espacios deportivos seleccionados y registrados en el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, de acuerdo a sus registros tenemos: albercas, campos de beisbol, campos y canchas de futbol, canchas de basquetbol, canchas de frontón, canchas de tenis, canchas de usos, múltiples, canchas de voleibol y pistas de atletismo y trota-pistas; dando un total de 2,955 instalaciones deportivas registradas en los 18 municipios del Estado.

Con esta infraestructura aún limitada para atender la gran demanda usuarios, se pretende propiciar un desarrollo armónico e impulsar una política de cultura física y deporte integral e incluyente, que de manera decidida fortalezca la modernización, administración, equipamiento, rehabilitación y mantenimiento de unidades y centros deportivos, que apoyen a las actividades físicas, deportivas y recreativas, así como al fomento y promoción de eventos deportivos municipales, estatales, nacionales e internacionales, además de que se alcance un mejoramiento de la salud física y mental de la población queretana.

17. Que, por su parte el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado (INDEREQ) indica que, en las Olimpiadas Nacionales, de acuerdo con sus estadísticas (INDEREQ, 2021), Querétaro se ubicó en el 5° lugar del medallero en deporte convencional y 4° en deporte paralímpico; en cuanto a la eficiencia de medallas, se encuentra en el lugar 16 a nivel nacional.

18. Que, el realizar actividades deportivas es fundamental para atender problemáticas sociales de origen y a su vez coadyuvan a combatir y erradicar problemas como la delincuencia y las adicciones en las niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro, pues las juventudes enfrentan retos que las hacen vulnerables a la delincuencia, la violencia y la victimización. El deporte tiene el poder para disminuir factores de riesgo, mediante sus efectos, tales como:

a) Promover la adquisición de habilidades clave para la vida;

b) Otorgar un sentimiento de identidad y pertenencia;

c) Mejorar la salud física y mental;

d) Destruir estereotipos y creencias nocivas relacionadas con la violencia y la delincuencia, incluida la violencia basada en género;

e) Crear espacios seguros para que las juventudes locales interactúen de manera positiva.

Convirtiendo al deporte en una herramienta fundamental para la reconstrucción de nuestro tejido social, que tanta falta hace en nuestro País, porque impacta de forma positiva en la calidad de vida, aumenta la posibilidad de tener una vida más larga y saludable, por lo que debe impulsarse desde cualquiera de los 3 niveles que componen a nuestro gobierno sin importar el partido político.

19. Que, haciendo especial énfasis en el trabajo llevado a cabo por el gobierno estatal mediante el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, del Consejo Estatal del Deporte de Educación Media Superior, del Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil, Consejo Nacional del Deporte de la Educación Básica así como de las los clubes, equipos, ligas y asociaciones deportivas radicados en el Estado de Querétaro es insuficiente la atención a la gran de demanda de queretanos para tener acceso al deporte en sus diversas diciplinas.

20. Que, no podemos dejar de lado que el realizar deporte ayuda a prevenir el desarrollo de enfermedades tales como la diabetes, la obesidad, la hipertensión entre otras que afectan de manera grave el bienestar de millones de mexicanos y que además en un futuro cercano presionarán de manera peligrosa las finanzas públicas, si no comenzamos a trabajar en la prevención de los padecimientos antes mencionadas.

Derivado de ello, es que la cultura del deporte debe expandirse más y ampliar su alcance a todas y todos, en un mundo cada vez más digitalizado en el que ser sedentario y evitar las actividades físicas se vuelve cada día más común, pues de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas las y los jóvenes pasan menos de 60 minutos al día haciendo algún tipo de actividad física, el mínimo recomendado por la Organización Mundial de la Salud.

21. Que, el deporte hoy en día es un componente esencial para el bienestar físico y mental de la población, así como un derecho humano fundamental reconocido en la Constitución Mexicana. Sin embargo, a pesar de este reconocimiento, existen serias limitaciones en la infraestructura, accesibilidad y promoción del deporte en el Estado de Querétaro. Estas limitaciones se traducen en una baja participación ciudadana y en una falta de apoyo adecuado para los deportistas, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad.

Uno de los principales problemas es la falta de coordinación entre las diferentes instituciones encargadas del deporte. A menudo, las políticas públicas son fragmentadas y carecen de un enfoque integral que garantice el acceso equitativo al deporte para todos los ciudadanos. Además, el recurso destinado a la promoción del deporte es insuficiente y no siempre se utiliza de manera efectiva, lo que limita las oportunidades para el desarrollo deportivo.

La inclusión de grupos marginados, como personas con discapacidad y comunidades vulnerables, sigue siendo deficiente. A pesar de los esfuerzos recientes por adaptar instalaciones y programas deportivos, aún persisten barreras que impiden su plena participación. Asimismo, se requiere un enfoque más inclusivo que contemple las necesidades de todos los grupos sociales, incluyendo a personas transgénero y mujeres.

La falta de innovación en las políticas deportivas actuales, es otro aspecto crítico. Las leyes existentes no han evolucionado para abordar los desafíos contemporáneos del deporte, como el acoso, la violencia en eventos deportivos y la necesidad de un trato equitativo entre géneros.

Esto subraya la urgencia de reformar el marco normativo para que refleje las realidades actuales y promueva un ambiente deportivo más seguro y justo.

22. Que, la práctica deportiva constituye uno de los fenómenos sociales de mayor trascendencia y supone un mayor bienestar y una mejora de la salud, misma que contribuye a la formación integral de los jóvenes y deportistas; es necesario que desde los poderes públicos se mejore la oferta de accesibilidad y servicios a disposición de los deportistas con discapacidad.

23. Que, la declaración de principios los Niños y el Deporte ha sido redactada por un comité conjunto convocado por la Confederación Australiana de Deportes (CAS) en el que figuran representantes del Consejo Australiano de Salud, Educación Física y Ocio (ACHPER) y de la Federación Australiana de Medicina Deportiva (ASMF). Representa el punto de vista de profesionales que aman el deporte y desean que los niños adquieran un compromiso de por vida con la práctica deportiva a través de una participación regular.

La declaración se ha presentado en forma resumida para distribución general especialmente a los padres afiliados a clubes deportivos. Como es una declaración exhaustiva, se espera que los organismos deportivos nacionales consideren cuidadosamente el estímulo a los clubes y asociaciones miembros para que adopten las recomendaciones en ella contenidas.

El ACHPER es una asociación nacional educativa y profesional que brinda su apoyo a las personas que trabajan en los campos de educación sanitaria, la educación física, el ocio, el deporte y la danza. El Consejo es una Federación de organizaciones estatales, en las que las iniciativas importantes son coordinadas a través de una ejecutiva nacional.

La Federación Australiana de Medicina Deportiva es una organización nacional de profesionales de la atención sanitaria dedicada a supervisar la atención médica de todas las personas relacionadas con el deporte de la comunidad. Una parte importante de esta función es atender a las necesidades especiales de los niños que practican deporte, garantizando el estímulo de un firme compromiso con la investigación en este campo y el mantenimiento de la prevención y el tratamiento de las lesiones relacionadas con el deporte, así como la recuperación de la función normal, como principales preocupaciones.

La Confederación Australiana de Deportes es "la voz de la industria" del deporte en Australia, cuyos objetivos están relacionados con el desarrollo y la promoción del deporte. Está constituida por 121 asociaciones deportivas nacionales, y dirigida por una junta que coordina un amplio espectro de iniciativas.

La declaración fue aprobada en la reunión general anual de la Confederación de Deportes, celebrada en Melbourne en diciembre de 1983.

24. Que, es imprescindible para la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, legisle atendiendo las causas para que los niños y niñas Queretanas practiquen deporte, es por ello que el objetivo fundamental del deporte infantil es promover la participación en actividades físicas de una manera que favorezca los efectos beneficiosos inmediatos y a largo plazo a los participantes. Tales efectos se apreciarán en forma de un mayor nivel de aptitud física, mejor salud, una integración social más agradable y la satisfacción derivada de un buen rendimiento en las actividades individuales y de grupo.

El período entre los 10 y los 13 años es crítico en el desarrollo de una actitud positiva con respecto a la participación en el deporte durante toda la vida. Esta etapa es el momento óptimo para que los niños adquieran las destrezas físicas necesarias para una participación satisfactoria en el deporte, y para aplicar esas destrezas en juegos modificados. Los niños de esta edad aceptan fácilmente y de buena gana los retos físicos del deporte, y pueden desarrollar gradualmente la capacidad para hacer frente a las exigencias psicológicas de los juegos competitivos.

Antes de los 10 años de edad debe estimularse a los niños a que aprendan las destrezas físicas básicas (lanzar, recoger, golpear, dar patadas) y a utilizarlas para participar en juegos menores y en actividades en grupos pequeños. Los niños muy pequeños necesitan tiempo para desarrollar sus capacidades sin la presión de la competición. Se recomienda que no se realicen competiciones estructuradas con niños de edades inferiores a los 10 años.

Desde la edad de 14 años, los adolescentes participarán en competiciones que, aunque no sean iguales, se parecerán mucho a las de los adultos. Las modificaciones estructuradas pueden y deben conducir gradualmente la participación en el juego adulto.

El deporte infantil debe estar libre de presiones y exigencias por parte de los adultos. Los niños no son adultos pequeños, y no entienden el proceso competitivo lo suficiente como para que sea la base apropiada para su deporte.

El desarrollo de una gama de destrezas físicas y deportivas se potenciará mediante la participación regular en diversos deportes en el colegio, en el seno de la comunidad y con los amigos y familiares.

El deporte infantil debe estar respaldado por un programa amplio y moderno de educación física diaria. En esta declaración se esboza la relación entre el deporte y la educación física y se subrayan los resultados educativos del deporte.

25. Que, en Querétaro, los deportes más populares son el fútbol, el basquetbol, el béisbol, el voleibol, el ciclismo, la natación, el tenis, el polo, el boxeo y las artes marciales; la diversidad de opciones deportivas populares en el Estado es impresionante, pues solo por citar un ejemplo nos referimos a lo que pasa en el Municipio de San Juan del Río, donde existen mínimo un liga de futbol por cada comunidad, situación que tiene un efecto muy marcado en las 84 que existen en San Juan, la práctica de este deporte fomenta la unidad y la identidad de la propia comunidad. Pues, existe en promedio unos 6 equipos, como mínimo por localidad, lo cual da una clara idea de lo importante y trascendente que resulta la práctica de una actividad deportiva, desde el punto de vista sociocultural. Pues, las personas demuestran la pasión con la que viven los encuentros de futbol, a veces teniendo asistencias de hasta dos mil personas a las finales de los distintos torneos.

Otro ejemplo, es el voleibol que se practica en el barrio de San Gregorio en el Municipio de Querétaro, en el que congregan las familias como parte de sus fiestas patronales, las actividades deportivas se llevan acabó en plena calle en la avenida Gabriel Leyva; sin necesidad de instalar una deportiva o un domo, y únicamente pintando de amarillo las delimitaciones correctas para transformar la avenida en una cancha, lo cual se ha convertido en tradición en la colonia San Gregorio año con año; este mismo fenómeno se presenta en distintos los puntos de nuestra entidad, por ello debe de existir la atención de las autoridades a estas tradiciones en la entidad y legislar al respecto.

26. Que, por los motivos anteriormente mencionados es significativo reformar y adicionar los artículos 2 y 16 de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, para armonizar el Programa Estatal del Deporte mediante la integración formal de los niños y niñas queretanas para que practiquen deporte, así como el Deporte Popular es por ello que se propone adecuar el articulo 2 respecto a las significaciones de: a) Deporte Infantil*: "a la actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto dirigidos a la niñez para facilitar un adecuado crecimiento y aprendizaje, el deporte practicado por los menores constituye la base para la formación motriz, aportando elementos fundamentales para el desarrollo, estabilización intelectual y psíquica destinada a permanecer y ser aplicada toda la vida"* y b) Deporte Popular "*Se considera como el conjunto de actividades físicas que practican los grandes núcleos de población, normada convencionalmente y sin que se requiera para su práctica equipos o instalaciones especializados, cuyo objeto es el aprendizaje, mantenimiento de la salud y el de esparcimiento, para favorecer el desarrollo integral de la comunidad*".

De igual manera se propone reformar el artículo 16 de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, en el señala el Programa deberá incluir diagnósticos, objetivos, metas, políticas de desarrollo, lineamientos estratégicos, medidas de seguridad e indicadores de desempeño, por lo menos en los siguientes rubros: Formación y capacitación de instructores y entrenadores deportivos, Deporte con fines de recreación o fomento a la cultura física, Deporte estudiantil, Deporte asociado, Deporte de talentos y de deportistas de alto rendimiento, Deportes para las personas discapacitadas y adultos mayores, Deportes de alto riesgo, Instalaciones deportivas, y Deporte social comunitario, por lo que se propone adicionar los incisos correspondientes al Deporte Infantil y Deporte Popular.

27. Que, el lenguaje incluyente y no sexista es una forma de expresión que evita la discriminación y promueve la igualdad entre las personas, es por ello que el uso del lenguaje incluyente para evitar la discriminación y su reproducción, con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos.

Ante ello el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) unen sus esfuerzos para promover la igualdad sustantiva y el desarrollo de una cultura basada en el respeto a la diversidad humana y el derecho a la no discriminación.

La transformación del lenguaje ha sido una meta de distintos programas de acción global impulsados por el sistema de Naciones Unidas. Su importancia se expresa en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Plataforma de Acción de Beijing, los cuales establecen, entre otros aspectos, la necesidad de transformar los estereotipos de género, los usos y las prácticas culturales que discriminan a las mujeres y que representan obstáculos para el ejercicio de los derechos humanos.

Asimismo, el Programa Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres 2020-2024, el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024 y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024, incluyen líneas de acción que buscan la transformación de la cultura como una condición indispensable para que la igualdad sustantiva sea una realidad vigente y cotidiana en la vida de las y los mexicanos.

Es por ello que en la presente reforma se hace uso de herramientas gramaticales y semánticas que dan opciones para prescindir de expresiones sexistas y excluyentes en el habla oral y escrita, como una forma consciente de contribuir al desarrollo de una sociedad de derechos para todas las personas.

28. Que, la propuesta legislativa busca abordar estos problemas mediante la creación de un marco normativo de manera integral que no solo promueva el deporte como un derecho humano, sino que también garantice su acceso a todos los sectores de la población, mediante un Programa Estatal del Deporte Integral contenido en el Capítulo Cuarto de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro.

Es fundamental involucrar a la comunidad en la toma de decisiones relacionadas con el deporte, la idea es asegurar que las voces de los ciudadanos sean escuchadas, promoviendo un enfoque participativo en la formulación de políticas públicas deportivas.

Con esta reforma se alinea con los objetivos del Sistema Nacional del Deporte, con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Agenda 2030, asegurando que las políticas locales contribuyan a un desarrollo coherente y sinérgico. Estos aspectos resaltan la urgencia y relevancia de una reforma integral en materia deportiva en el Estado de Querétaro, con el objetivo de construir un sistema deportivo más inclusivo, accesible y eficiente que beneficie a toda la población queretana como la más deportiva.

29. Que, el objetivo primordial de la presente reforma es impulsar una política estatal para mejorar el desarrollo de la cultura física mediante el Programa Estatal del Deporte Integral, fomento del deporte, así como la atención al deporte de alto rendimiento que sea integral e incluyente para el sano desarrollo de los deportistas y la población de la Entidad.

Con la actualización y fortalecimiento del Programa Estatal del Deporte a través de las prácticas deportivas que fomentan el desarrollo de hábitos, capacidades y destrezas personales, forjan el carácter y elevan la autoestima, el deporte debe ser una práctica cotidiana y extendida entre todas las condiciones sociales que contribuye a mejorar la educación, la salud y apoya la prevención de adicciones, favorece la integración social y familiar al reforzar los valores de unidad, solidaridad y trabajo en equipo.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción II del artículo 13 Ter; las fracciones I y II del 13 Quáter; el 13 Quinquies; la fracción II del 13 Sexies; el párrafo primero del 13 Septies; las fracciones II, VI, IX, X, XII y XIII del 13 Octies; el párrafo primero del 13 Nonies; el párrafo primero del 13 Decies; la fracciones VIII y IX del 16 y el 33 primer párrafo; y se adicionan las nuevas fracciones VIII bis y VIII Ter, del artículo 2 y las nuevas fracciones X y XI del 16, todos de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos…

I. a la **VIII.** …

VIII Bis. Deporte infantil: a la actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, dirigidos a la niñez, para facilitar un adecuado crecimiento y aprendizaje, que constituye la base para la formación motriz, aportando elementos fundamentales para el desarrollo, estabilización intelectual y psíquica, destinada a permanecer y ser aplicada toda la vida;

VIII Ter. Deporte popular: al conjunto de actividades físicas que practican los grandes núcleos de población, normado convencionalmente y sin que se requiera para su práctica equipos o instalaciones especializados, cuyo objeto es el aprendizaje, mantenimiento de la salud y el esparcimiento, para favorecer el desarrollo integral de la comunidad;

IX. a la **XIX.** …

Artículo 13 Ter. El INDEREQ se…

I. Un órgano de…

II. Una persona titular de la Dirección General;

III. a la **IV.** …

Artículo 13 Quáter. La Junta Directiva…

I. Una Presidencia, cuyo titular será el Gobernador del Estado o el titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

II. Una Secretaría Técnica, que será el titular de la Dirección General del INDEREQ;

III. Seis Vocales, que …

El cargo de…

Los integrantes de…

Artículo 13 Quinquies. La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria cada seis meses y, extraordinariamente, cuando así sea convocada por el titular de la Presidencia, por sí mismo o a través del titular de la Dirección General.

La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, dentro de los cuales debe estar el titular de la Presidencia del mismo. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el titular de la Presidencia voto de calidad en caso de igualdad de votos.

Artículo 13 Sexies. Corresponden al titular de la Presidencia, las atribuciones siguientes:

I. Autorizar el orden…

II. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, a las sesiones;

III. a la **VII.** …

Artículo 13 Septies. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la **VIII.** …

Artículo 13 Octies. Corresponden a la…

I. Autorizar el presupuesto…

II. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior del INDEREQ y turnarlo por conducto del coordinador de sector al titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su trámite ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado;

III. a la **V.** …

VI. Aprobar los estados financieros y balances ordinarios y extraordinarios, así como los informes generales y especiales que presente la Dirección General del INDEREQ y autorizar su publicación;

VII. a la **VIII.** …

IX. Aprobar a propuesta de la Dirección General, la coordinación de los proyectos y programas del INDEREQ con los de las instituciones, organizaciones y asociaciones públicas y privadas que tengan objetivos similares, sujetándose al marco normativo aplicable;

X. Fijar y ajustar las tarifas de los servicios que preste el INDEREQ, con excepción de aquellas que se determinen en otras leyes o reglamentos o por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XI. Aprobar la concentración…

XII. Expedir de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las bases generales conforme a las cuales, cuando sea necesario, la Dirección General pueda disponer de activos fijos de la Entidad, que no correspondan a las operaciones propias del objeto del INDEREQ o cuando dejen de ser de utilidad para el mismo;

XIII. Aprobar la constitución de reservas y la aplicación de las utilidades, en espera del destino que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;

XIV. a la **XVI.** …

Artículo 13 Nonies. El titular de la Dirección General será designado y removido libremente por el titular del Poder Ejecutivo del Estado o por el titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y tendrá las siguientes atribuciones

I. a la **XV.** …

Artículo 13 Decies. Al frente del Órgano Interno de Control del INDEREQ habrá un titular, quien será designado por el titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para el ejercicio de sus atribuciones, el titular del Órgano Interno de Control se auxiliará por los titulares de Auditoría, Atención a Denuncias e Investigaciones y Responsabilidades Administrativas.

Los servidores públicos…

Artículo 16. El Programa deberá…

I. a la **VII.** …

VIII. Instalaciones deportivas;

IX. Deporte social comunitario;

X. Deporte Infantil; y

XI. Deporte Popular.

Artículo 33. La Comisión estará integrada por el titular de la Presidencia, un titular de la Secretaría y tres Consejerías, quienes serán designados por el titular de la Secretaría de Educación del Estado, de entre los miembros destacados de la comunidad deportiva en la Entidad, que tengan amplia experiencia en la materia.

Los cargos de…

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PERLA PATRICIA FLORES SUÁREZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DEPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día seis del mes de marzo del año dos mil veintiséis; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que según lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) las enfermedades no transmisibles (ENT), también conocidas como enfermedades crónicas, suelen ser de larga duración y son el resultado de una combinación de factores genéticos, fisiológicos, ambientales y de comportamiento, siendo unos de las principales tipos de ENT las enfermedades cardiovasculares (como los infartos de miocardio y los accidentes cerebrovasculares), el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas (como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el asma) y la diabetes.

2. Que, el cáncer presenta un alto índice como enfermedad en las Américas, solo superado por las enfermedades cardiovasculares. En 2022, se registraron más de 4,2 millones de nuevos casos de cáncer en la región, y se prevé que aumente un 60% para 2045 a 6,7 millones de casos. El cáncer es una de las principales causas de muerte en las Américas. En 2022, el cáncer representó 1.4 millones de muertes, el 45% de las cuales ocurrieron en personas de 69 años o menos.

3. Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Especialistas en la materia y representantes de la sociedad civil de América Latina y el Caribe, convocados por la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), emitieron el Código Latinoamericano y Caribeño contra el Cáncer, mismo que plantea una serie de medidas de prevención que todas las personas pueden llevar a cabo para contribuir a la prevención del cáncer. Se trata de 17 recomendaciones basadas en la evidencia científica sólida más reciente y adaptadas a escenarios comunes en América Latina y el Caribe. Estas recomendaciones no son jurídicamente vinculantes ni se presentan en un orden jerárquico. Por su parte, las recomendaciones de políticas públicas que se detallan a continuación están amparadas en estrategias consensuadas y aceptadas internacionalmente. Sin embargo, en el contexto de América Latina y el Caribe, existen factores estructurales y condiciones socioeconómicas que suponen barreras para la implementación de los cambios necesarios; entre aquellos, la pobreza, el desempleo, la falta de vivienda, de agua potable y saneamiento, o las dificultades para el acceso a una alimentación saludable y a las infraestructuras de salud. Por eso es fundamental que se lleven a cabo acciones gubernamentales encaminadas a incentivar y asegurar que las personas puedan adoptar las 17 recomendaciones de ese código.[1]

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., establece que todas las personas, gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

5. Que en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagran diversos derechos humanos de los que son titulares todas las personas, entre los que se encuentra el derecho a la protección de la salud, mandatando que la Ley definirá las bases y modalidades para la concurrencia de la Federación y las entidades federativas.

6. Que, en términos de la Ley General de Salud, reglamentaria del invocado artículo 4º Constitucional, la salud se concibe como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades[2].

---

[1] https://www.paho.org/es/codigo-latinoamericano-caribeno-contra-cancer#17acciones
[2] Artículo 1º Bis de la Ley General de Salud.

7. Que la invocada Ley General de Salud, tiene el objetivo de reglamentar el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

8. Que en su artículo 3 fracción XVI Bis; la referida Ley General, establece como materia de salubridad general, *"El diseño, la organización, coordinación y vigilancia del Registro Nacional de Cáncer"* incluyéndose esta dentro de la salubridad en general.

9. Que asimismo, el artículo 7 fracción X Bis de la Ley General de Salud establece que, "*La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta: establecer, promover y coordinar el Registro Nacional de Cáncer*

10. Que en 2021, la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió el "Panorama Epidemiológico de las Enfermedades No Transmisibles en México", conforme al cual, el cáncer se encontraba en los primeros 5 lugares de enfermedades no transmisibles que más muertes ocasionaba.

11. Que conforme a lo anterior, el cáncer se presenta como una de las principales causas de mortalidad a nivel global y su incidencia muestra una tendencia ascendente, la implementación de nuevas herramientas diagnósticas y la disponibilidad de terapias innovadoras. En el hombre, el cáncer de próstata destaca como una de las neoplasias (crecimiento anormal y descontrolado de células que forma una masa o tumor) con mayor incidencia y prevalencia, asociado además a una elevada tasa de mortalidad excluyendo el cáncer de piel. El conocimiento detallado de la incidencia, la mortalidad y, en particular, la carga de enfermedad de esta neoplasia reviste suma relevancia, ya que permite la formulación e implementación de medidas y estrategias en las políticas de salud, con el objetivo de mitigar el impacto negativo tanto en la salud pública como en la economía de los países. A nivel global en el año 2021, se registraron 432,463 defunciones por cáncer de próstata, mientras que en México la cifra ascendió a 8,860. En México y el mundo, el cáncer de próstata es una neoplasia muy prevalente y representa una alta carga de enfermedad. La intervención oportuna es necesaria para mitigar su impacto.

12. Que, el cáncer ha superado a las enfermedades cardiovasculares como la principal causa de muerte, por su alta prevalencia, en la mayoría de los países con índice de desarrollo humano muy alto, mientras que las enfermedades cardiovasculares siguen siendo más altas en la mayoría de los países de índice de desarrollo humano medio y alto. Las regiones de altos ingresos experimentan mayores incidencias y cargas atribuibles a estos cuatro tipos de cáncer urológicos (próstata, vejiga, riñón y testículo). La tasa de mortalidad por cáncer de riñón, vejiga y próstata se incrementa con la edad, siendo la mayoría de los decesos observados en personas mayores de 60 años, siendo el tabaquismo y la obesidad, las principales causas de riesgo subyacentes.

13. Que en ese sentido, el cáncer de próstata es la neoplasia maligna diagnosticada con mayor frecuencia en hombres a nivel mundial, lo que le convierte en la causa principal de muertes relacionadas con el cáncer en hombres. En el mundo el cáncer de próstata es el tumor maligno más comúnmente diagnosticado en más del 50% de los países (112 de 185).

14. Que la Sociedad Americana de Cáncer (ASC por sus siglas en inglés), aproximadamente uno de cada 43 hombres morirá por cáncer de próstata, y uno de cada 8 hombres será diagnosticado con cáncer de próstata en el transcurso de su vida. Alrededor de 6 de 10 casos se diagnostican en hombres de 65 años o más, y en pocas ocasiones se presentan en hombres menores de 40 años. La edad media en el momento del diagnóstico es de aproximadamente 66 años.[3]

15. Que en enero 2025, la Agencia Internacional para la Investigación en Cáncer (WHO por sus siglas en inglés), en México, se reportó incidencia de esta enfermedad en 39.1 hombres de cada cien mil habitantes, lo cual resulta en una mortalidad de 9.7 por cada cien mil habitantes. Los factores de riesgo que pueden incrementar el riesgo de padecer esta enfermedad son: la edad: suele tener una edad de presentación más frecuente a partir de los 45 años, antecedentes de cáncer de próstata en familiares cercanos como padres o hermanos, raza: los hombres afroamericanos tienen más probabilidades de presentar cáncer de próstata que otros hombres.

[3] https://www.cancer.org/es.html.

16. Que en la Comisión de Lancet es lidereada por el Banco Mundial y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y reúnen a grupos multidisciplinarios de expertos para desarrollar respuestas a áreas urgentes de preocupación en la salud global. Las comisiones culminan con un informe que incluye recomendaciones para las principales partes interesadas y exhortaciones a acciones sostenidas. Está Comisión sobre el cáncer, en específico refiere que el cáncer de próstata proyecta que el número de nuevos casos de cáncer de próstata anualmente aumentará de 1.4 millones en 2020 a 2.9 millones para 2040. Además, prevén que el cambio en las estructuras de edad y la mejora de la esperanza de vida impulsaran grandes aumentos en la enfermedad. Hay que considerar que el aumento proyectado en los casos de cáncer de próstata se puede modificar mediante cambios en el estilo de vida o intervenciones de salud pública, sin embargo, derivado de que el diagnostico tardío del cáncer de próstata, está muy extendido en todo el mundo, pero especialmente en los países con ingresos medios y bajos, donde el diagnostico tardío es lo habitual.

Por ello se considera que la única manera de mitigar el daño causado por el aumento del número de casos es establecer urgentemente sistemas para un diagnóstico más temprano.

17. Que, en México, existe la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA2-2017, misma que establece las bases para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata).

Este instrumento, tiene por objetivo establecer los criterios para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del crecimiento prostático benigno y del cáncer de próstata, así como las acciones de promoción de la salud relacionadas con dichos padecimientos.

Dicha Norma, es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los profesionales de la salud, de los sectores público, social y privado pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, que presten servicios de atención médica relacionados con la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del crecimiento prostático benigno y del cáncer de próstata, así como las acciones de promoción de la salud relacionadas con dichos padecimientos.

En ella, se señala que la vigilancia de la aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, por lo que nuestro Estado también debe ser partícipe de los procesos para llevar a cabo acciones que permitan prevenir, detectar y tratar este padecimiento.[4]

18. Que por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su comunicado de prensa 39/25 referente a las Estadísticas a propósito del Día Mundial contra el Cáncer, en 2023 hubo 91 562 muertes por cáncer: 52.4 % fue en mujeres y 47.6 %, en hombres, la tasa de mortalidad más alta se ubicó en el grupo de 80 años y más con 755.8 muertes por cada 100 mil personas y se registraron en Querétaro 95 defunciones de hombres por tumor maligno de la próstata, en rangos de edad que van desde los 55 hasta los 85 años.[5]

19. Que en el año 2003, en Australia se originó la iniciativa denominada *"Movember"*, que invita a dejarse crecer este mes el bigote (la letra M es por *"moustache")* con el objetivo de romper el prejuicio masculino de ir al urólogo, siendo sus principales objetivos: concientización: se centra en informar a los hombres sobre el riesgo de cáncer de próstata y la importancia de las pruebas de detección, detección temprana: Uno de los objetivos clave es alentar a los hombres a hablar con sus médicos y realizarse pruebas de detección, como el antígeno prostático específico (PSA) y la ecografía prostática., apoyo: busca proporcionar apoyo a los hombres que padecen cáncer de próstata y a sus familias, alentándolos a buscar tratamiento y atención médica. e investigación: fomenta la inversión en investigaciones para mejorar la comprensión y el tratamiento del cáncer de próstata.

Posteriormente en América Latina en el mes de noviembre, es considerado el mes de la campaña "Noviembre Azul" dedicado a la concienciación, prevención, detección temprana y tratamiento del cáncer de próstata y la salud masculina en general.

---

[4] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5507972&fecha=15/12/2017#gsc.tab=0
[5] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_DMvsCancer25.pdf

20. Que en el año 2009, se publicó la Ley de Salud del Estado de Querétaro, con el objetivo de regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud a la población, en el Estado de Querétaro. Y una de sus finalidades es el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, sin que exista ningún tipo de discriminación.

21. Que el artículo 113 Quater fracción III, del ordenamiento legal referido en el considerando inmediato anterior, señala que, "*En el rubro de las enfermedades no transmisibles, las autoridades sanitarias estatales y municipales, considerando lo establecido en las normas oficiales mexicanas vigentes, se abocarán a la prevención de las enfermedades: cáncer".*

22. Que en su artículo 113 Quinquies, la Ley de Salud del Estado de Querétaro establece que, *"Las autoridades sanitarias estatales y municipales coordinarán sus actividades con la Secretaría de Salud Federal y otras dependencias o entidades públicas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades no transmisibles".*

23. Que la finalidad de la presente iniciativa, es fomentar la cultura del cuidado de la salud masculina, la promoción de los programas así como el impulso de campañas de prevención, detección y atención oportuna del cáncer de próstata, en el entendido que una detección oportuna, ayudará a reducir los índices de mortalidad de los hombres que padecen esta enfermedad, reiterando que, el diagnóstico de la enfermedad, está ligado directamente con el incremento en la esperanza de vida global, por ello se insiste en la importancia de la detección temprana, para disminuir el diagnóstico en etapas avanzadas que implican incluso una fuerte carga pública, ya que los tratamientos paliativos suelen ser más costosos que los tratamientos curativos a mediano y largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX BIS DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XIX BIS del artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos…

A. En materia de…

I. a la **XIX.** …

XIX Bis El desarrollo de programas para la prevención, detección y atención oportuna del cáncer de próstata;

XX. a la **XXIV.** …

B. En materia de…

I. a la **XVI.** …

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX BIS DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 28 veintiocho de abril de dos mil veintiséis; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 27 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que la educación es un derecho humano fundamental previsto en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que permite el desarrollo armónico de las facultades del ser humano, dignifica a la persona, ayuda al crecimiento y desarrollo económico y genera mejores condiciones de convivencia en la sociedad.

2. Que los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley General de Educación, establecen que toda persona tiene derecho a la Educación, previendo que el Estado deberá garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, así como priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de este derecho.

3. Que los artículos 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 1 y 10 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, establecen que, el Estado deberá garantizar de manera plena el derecho a la educación, señalando que el Sistema Educativo Estatal estará orientado a exaltar los valores universales cívicos y democráticos del hombre, a propiciar el conocimiento, la defensa y respeto a los derechos humanos, recibir educación de calidad en condiciones de equidad y en igualdad de oportunidades, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

4. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en el Eje Rector 2: denominado “Educación, Cultura y Deporte”, establece como Objetivo 1: “Aumento en el nivel educativo promedio de la población del Estado”, y como líneas estratégicas “Fortalecer la cobertura educativa”, “Vincular la oferta educativa con la demanda de los distintos sectores económicos” y “Brindar apoyos para lograr la disminución del abandono escolar, con énfasis en los grupos vulnerables, en todos los niveles educativos”.

5. Que la “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)” es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 7 de junio de 1992, mismo que ha sido reformado mediante Ley y Decreto, publicados en el referido medio de difusión oficial en fecha 12 de marzo de 2014 y 30 de septiembre de 2021, respectivamente.

6. Que en fecha 25 de septiembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), con el objeto de regular la organización y el funcionamiento del organismo, así como establecer las competencias, atribuciones y funciones de sus unidades administrativas.

7. Que derivado de un reciente análisis tanto a la estructura orgánica de la USEBEQ, como a su marco normativo, se identificó la necesidad de actualizar y derogar algunas atribuciones de diversas unidades administrativas que conforman este organismo descentralizado; asimismo, realizar el cambio de adscripción de las tres Unidades Regionales que actualmente dependen de la Subcoordinación de Gestión Operativa y ejercen funciones a través de los Departamentos de Servicios Regionales, en los municipios de Jalpan de Serra, Cadereyta de Montes y San Juan del Río, todos del Estado de Querétaro, para quedar adscritos directamente a la Coordinación General; lo anterior, con el fin de fortalecer la organización administrativa de la USEBEQ, la cual, es una herramienta necesaria para el adecuado desempeño de la función pública, de los asuntos de la competencia de dichas unidades administrativas que tienen un impacto importante en el desarrollo de las actividades de la USEBEQ.

8. Que en fecha 17 de julio de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas para la utilización de la herramienta tecnológica denominada Buzón Digital de la Auditoría Superior de la Federación, en las que se establece el envío de información y/o documentación de forma electrónica y certificada por los servidores públicos de la entidad fiscalizada con atribuciones para ello, a fin de atender los requerimientos realizados por la Auditoría Superior de la Federación durante los procesos de auditoría, la cual da inicio a partir de la fiscalización de la cuenta pública 2021; motivo por el cual, a fin de agilizar la entrega de información y/o documentación a la referida entidad fiscalizadora, resulta necesario otorgar a los titulares de las áreas generadoras de la información la facultad de certificar su propia información y documentación.

9. Que se armoniza la normativa para designar al titular de las unidades informáticas o sus equivalentes, en materia de tecnologías de la información, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, con la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

10. Que de igual manera se armoniza la normativa conforme a la cual se designa al Titular del Órgano Interno de Control, con la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 30 de septiembre de 2021, mediante la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

11. Que con fundamento en los artículos 20 y 54, fracción IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 5 y 6, fracción III del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)", en fecha 28 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la 4ª Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, en la cual quedaron aprobadas, en el **ACUERDO JG-4A-ORD-2025-3/3,** las modificaciones al Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ)

Artículo Único. Se reforman la fracción XII del artículo 2; las fracciones XV y XVI del artículo 9; las fracciones XXV y XXVI del artículo 13; la denominación e integración del Capítulo XXI; 47; 48; la denominación e integración del Capítulo XXII; 49; 50; se adicionan los incisos a), b) y c) a la fracción I del artículo 6; la fracción XVII del artículo 9; la fracción XXVII del artículo 13; un primer párrafo al artículo 39, recorriéndose en su orden los subsecuentes; el Capítulo XXIII; 51 y 52; se derogan los incisos c), d), y e) de la fracción II del artículo 6; las fracciones III, IV y V del artículo 14; la fracción V del artículo 15; el Capítulo IX; 20; 21; la fracción XVII del artículo 40; las fracciones VII, VIII, IX, XI y XIII del artículo 46, todos del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. Para los efectos …

I. a la **XI**. …

XII. Unidades Regionales: Departamento de Servicios Regionales Jalpan de Serra, Departamento de Servicios Regionales Cadereyta de Montes y Departamento de Servicios Regionales San Juan del Río, y

XIII. USEBEQ: Unidad de…

Artículo 6. La USEBEQ para …

I. Coordinación General …

a) Departamento de Servicios Regionales Jalpan de Serra;

b) Departamento de Servicios Regionales Cadereyta de Montes, y

c) Departamento de Servicios Regionales San Juan del Río.

II. Subcoordinación de Gestión…

a) al **b)**…

c) Derogado.

d) Derogado.

e) Derogado.

f) Departamento de Valores…

III. a **VIII**. …

Las demás que…

La USEBEQ asignará…

El Coordinador General…

El Coordinador General…

Artículo 9. El Coordinador General…

I. a la **XIV.** …

XV. Designar a los servidores públicos que deban fungir como representantes o enlaces de la USEBEQ, ante las comisiones o instancias federales, estatales o municipales;

XVI. Coordinar los servicios prestados en las Unidades Regionales, conforme a los procesos que correspondan, así como lo establecido en la demás normatividad aplicable, y

XVII. Las demás que con carácter indelegable le confieran los ordenamientos aplicables, la Junta de Gobierno o que con ese carácter le asigne el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Serán facultades delegables…

Artículo 13. Corresponde a los…

I. a la **XXIV. …**

XXV. Formular estrategias de mejora continua que contribuyan al logro de los propósitos de la política educativa y los objetivos de la USEBEQ;

XXVI. Expedir certificaciones de los documentos, registros y demás información, que obren en los archivos de las unidades administrativas a su cargo, para dar atención a los procedimientos de fiscalización que conforme a la normatividad aplicable lo requieran.

Dicha facultad de certificación, para el caso de aquellas unidades administrativas que no se encuentren adscritas de forma directa a una Dirección, podrá ser ejercida por los titulares de dichas unidades administrativas, con relación a los documentos, registros y demás información que obren en los archivos del área a su cargo, para dar atención a los referidos procedimientos de fiscalización, previa autorización del Subcoordinador correspondiente o, en su caso, de quien determine el Coordinador General, y

XXVII. Las demás que les otorguen otras disposiciones aplicables, así como los asuntos que expresamente les encomiende el Coordinador General o el Subcoordinador correspondiente.

Artículo 14. La Subcoordinación de…

I. a la **II.** …

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Departamento de Valores…

Las demás que…

Artículo 15. Corresponde al Subcoordinador…

I. a la **IV.** …

V. Derogada.

VI. a la **XVI**. …

Capítulo IX
Derogado

Artículo 20. Derogado.

Artículo 21. Derogado.

Artículo 39. Al frente de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, habrá una persona Titular, designada en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien dependerá funcional y normativamente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y presupuestalmente de la USEBEQ.

La Dirección de…

I. a la **V**. …

Artículo 40. Al Director de…

I. a la **XVI. …**

XVII. Derogada.

XVIII. Las demás que…

Artículo 46. Al Director de…

I. a la **VI. …**

VII. Derogada.

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

X. Elaborar, difundir e…

XI. Derogada.

XII. Coordinar en el…

XIII. Derogada.

XIV. a la **XV.** …

Capítulo XXI
De las Unidades Regionales

Artículo 47. Cada una de las Unidades Regionales contará con un Jefe de Departamento, que será designado por el Coordinador General y estarán adscritos a dicha Coordinación, los cuales reportarán sus actividades a quien en su caso éste determine, teniendo la siguiente circunscripción territorial:

I. Departamento de Servicios Regionales Jalpan de Serra: Pinal de Amoles, Arroyo Seco, Jalpan de Serra y Landa de Matamoros;

II. Departamento de Servicios Regionales Cadereyta de Montes: Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Peñamiller, San Joaquín y Tolimán, y

III. Departamento de Servicios Regionales San Juan del Río: Amealco de Bonfil, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan.

Los demás municipios serán atendidos en la oficina central de la USEBEQ, ubicada en el Municipio de Querétaro, Querétaro.

Los ciudadanos podrán solicitar informes de los trámites y servicios otorgados por la USEBEQ de manera electrónica o presencial, según sea el caso, en cualquier oficina de la USEBEQ.

Artículo 48. A los Jefes de Departamento de las Unidades Regionales, para el despacho de los asuntos de su competencia, les corresponde el ejercicio de las siguientes funciones y facultades:

I. Administrar la operación de los servicios encomendados en el ámbito de la circunscripción territorial que les corresponda en términos del artículo anterior y de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Resolver los asuntos de su competencia y auxiliar a su superior jerárquico inmediato en el ejercicio de sus facultades y mantenerlo permanentemente informado y someter a su consideración los asuntos que requieran de su aprobación;

III. Formular los anteproyectos de programas y de presupuestos, someterlos a la consideración de su superior jerárquico inmediato, y ejecutarlos en los términos en que hayan sido autorizados por el área competente;

IV. Proponer al Coordinador General, la designación, promoción o remoción del personal de la Unidad Regional a su cargo;

V. Analizar y evaluar de manera permanente el cumplimiento del Programa Operativo Anual de la Unidad Regional;

VI. Convocar conforme a las necesidades del servicio, a reuniones de trabajo a los servidores públicos subalternos; así como atender las peticiones que le soliciten los ciudadanos de conformidad con el marco legal aplicable;

VII. Formular por instrucciones de su superior jerárquico, dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos de la USEBEQ;

VIII. Coordinar por instrucciones de su superior jerárquico, sus actividades con los titulares de las Unidades Administrativas de la USEBEQ y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requeridos por aquellos en el ámbito de su competencia;

IX. Aplicar los programas de la Unidad Regional de la que sea titular en el marco de los planes y programas de la USEBEQ;

X. Planear, organizar, dirigir y supervisar conforme a los sistemas, políticas y procedimientos autorizados, el correcto cumplimiento de las actividades que le sean asignadas al personal a su cargo; asimismo, informar a su superior jerárquico inmediato los asuntos que así lo ameriten;

XI. Administrar conforme a la normatividad aplicable, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros asignados a la Unidad Regional a su cargo;

XII. Operar las políticas, lineamientos y procedimientos relativos a las funciones y servicios a su cargo;

XIII. Contribuir a la actualización del reglamento interior y demás manuales administrativos;

XIV. Informar al Coordinador General o a la persona que éste designe, respecto de los asuntos, donde presuntamente se desprendan elementos constitutivos de delito o de una probable responsabilidad administrativa de servidores públicos o falta de particulares, proporcionando la documentación e información probatoria pertinente, de ser el caso;

XV. Desarrollar e implementar acciones para mejorar la calidad de los servicios técnico pedagógicos y administrativos de apoyo a la educación otorgados por la unidad regional a su cargo;

XVI. Dar cumplimiento en tiempo y forma a las solicitudes de información y/o documentación que les sean formuladas por las autoridades o instancias competentes, y

XVII. Las demás que otorguen el Coordinador General y demás normatividad aplicable.

Capítulo XXII
Del Órgano Interno de Control

Artículo 49. Al frente del Órgano Interno de Control habrá una persona Titular, designada en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la cual observará las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo que establezca la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El Titular del Órgano Interno de Control, se auxiliará por los Titulares de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Atención a Denuncias e Investigaciones, quienes serán nombradas en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las personas servidoras públicas a que se refiere el párrafo primero y segundo del presente artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Asimismo, podrán expedir certificaciones de los expedientes, documentos, información, o bases de datos a su cargo u obren en sus archivos, procedimientos o asuntos de los que tengan acceso en ejercicio de sus funciones, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

La USEBEQ conforme a su disponibilidad presupuestal, proporcionará al Titular del Órgano Interno de Control, los recursos humanos y materiales que requieran, para la atención de los asuntos a su cargo; asimismo, las personas servidoras públicas proporcionarán el auxilio que requiera para el ejercicio de sus facultades.

Capítulo XXIII
De las suplencias de los servidores públicos de la USEBEQ

Artículo 50. Durante las ausencias del Coordinador General hasta por quince días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos que a éste le correspondan, estarán a cargo del Subcoordinador de Gestión Administrativa y en las que sean mayores a ese lapso, por quien designe el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 51. Los Subcoordinadores durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que el propio Subcoordinador designe, con visto bueno del Coordinador General; en caso de ser mayores al plazo mencionado, por quien designe el Coordinador General.

Artículo 52. Los Directores, durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que el propio Director designe; en caso de ser mayores al plazo mencionado, por quien designe el Coordinador General o el Subcoordinador correspondiente.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero. Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones administrativas, a las Unidades Administrativas de la USEBEQ que cambien de adscripción por virtud del presente Decreto, se entenderán hechas o conferidas a las Unidades Administrativas, que resulten competentes conforme al mismo.

Artículo Cuarto. Las funciones específicas de los Departamentos que se mencionan en el presente Reglamento, serán las establecidas en el Manual de Organización de la USEBEQ.

Artículo Quinto. En tanto se expidan las disposiciones administrativas que deriven del presente Decreto, continuarán siendo aplicables, en lo conducente, las expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo en lo que no se oponga a su contenido.

Artículo Sexto. Los asuntos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en trámite ante las Unidades Administrativas de la USEBEQ, que modifiquen sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del mismo, serán atendidos y resueltos por las Unidades Administrativas y/o departamentos a las que se les otorgue competencia correspondiente en este instrumento.

Artículo Séptimo. La USEBEQ deberá ajustarse a los recursos públicos aprobados, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de que dicho organismo cuente con los recursos humanos, financieros, materiales y demás necesarios para su adecuada operación.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 (veintinueve) días del mes de abril de 2026 (dos mil veintiséis).

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, titular del Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 22, 23 fracción VII, 24, 25 fracción I y X y 71 y 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y los artículos 7 fracción II y 10 fracción XIII del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y

Considerando

Que con fundamento en los artículos 71 y 75 párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro debe hacer público el listado de las propuestas regulatorias recibidas, los formularios de Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes emitidos, las respuestas, autorizaciones, exenciones y las opiniones y comentarios recibidos.

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión Oficial en el Estado, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; se emite el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE ABRIL DE 2026

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las propuestas regulatorias que la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro recibió para llevar a cabo el procedimiento previsto en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, respecto de la herramienta denominada Análisis de Impacto Regulatorio, durante abril del 2026.

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio, se encuentran a disposición del público en general y pueden solicitarse a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro por escrito, por medios electrónicos o consultarse directamente en el portal electrónico: https://pmr.queretaro.gob.mx/principal/viewsMenu/herramientas/consultapublica_air.php

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2026.

No.	Nombre de la dependencia, órgano o entidad	Propuestas regulatorias recibidas	Fecha	Respuesta
1	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se da a conocer el Plan Anual de Trabajo 2026 del Consejo Estatal para la Armonización Contable de Querétaro (CEACQRO).	Abril 2026	Exención
2	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Lineamientos Generales en Materia de Fideicomisos Públicos Estatales.	Abril 2026	Exención

ff9d65797b699d1e922d490650ceb33a014238653bb2b55fc107bf99b09ffcd6

3	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en los Titulares de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, la Subsecretaría de Egresos, la Dirección de Tesorería, Dirección de Ingresos, Dirección de Presupuesto A, Dirección de Presupuesto B, Dirección de Gasto Social y Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026.	Abril 2026	Exención
4	Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el cual se autoriza el "Programa Estatal de Regularización Administrativa Voluntaria para Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas", así como sus Reglas y Esquemas de Operación.	Abril 2026	Exención
5	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.	Abril 2026	No corresponde el análisis a cargo de la Comisión, en razón de que su contenido no lo coloca en el supuesto del artículo 3 fracción XXIX de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
6	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026.	Abril 2026	No corresponde el análisis a cargo de la Comisión, en razón de que su contenido no lo coloca en el supuesto del artículo 3 fracción XXIX de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
7	Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se modifica el "Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social denominado "Tarjeta Contigo" en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación, así como el "Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social denominado "Tarjeta Contigo" en el Estado de Querétaro, así	Abril 2026	Exención

ff9d65797b699d1e922d490650ceb33a014238653bb2b55fc107bf99b09ffcd6

		como sus Reglas y Esquema de Operación".		
8	Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil, a través del apoyo a los Grupos Especializados en atención de Emergencias y Desastres en Labores de Combate y Extinción de Incendios, Rescate y Auxilio (Cuerpos de Bomberos) y en materia de Atención Prehospitalaria (Grupos de Atención Médica Prehospitalaria) para el Ejercicio Fiscal 2026", así como sus Reglas y Esquema de Operación.	Abril 2026	Exención
9	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	Modificación al cuarto párrafo, de las funciones de la Jefatura de Proyectos, del Manual de Organización del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.	Abril 2026	Exención
10	Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Contigo Sanamente 2026", así como sus Reglas y Esquemas de Operación.	Abril 2026	Exención
11	Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social de Coinversión Social para el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen.	Abril 2026	Exención
12	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	Lineamientos para la Operación de los Servicios de Capacitación y Certificación en el Sistema CONALEP.	Abril 2026	Pronunciamiento
13	Universidad Politécnica de Querétaro	Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro.	Abril 2026	Se requiere AIR Ex Ante
14	Comisión Estatal de Aguas	Manual de Procesos de la Dirección Divisional de Saneamiento.	Abril 2026	Se emitió Dictamen Preliminar de AIR Ex Ante.
15	Comisión Estatal de Aguas	Manual de Procesos de la Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura.	Abril 2026	Se emitió Dictamen Final de AIR Ex Ante.

ff9d65797b699d1e922d490650ceb33a014238653bb2b55fc107bf99b09ffcd6

16	Universidad Politécnica de Querétaro	Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro.	Abril 2026	Se recibió el Formulario de AIR ex ante y se emitieron observaciones al Formulario, dentro del plazo legal.
17	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	Cuotas de recuperación voluntarias del CECyTEQ.	Abril 2026	Concluyó consulta pública y se emitió Dictamen Preliminar de AIR Ex Ante.
18	Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	K500PDC-DC0101. Trámite de pensión vehicular.	Abril 2026	Se recibió respuesta al Dictamen Preliminar de AIR Ex Ante, no obstante, se observó que no se adjuntó la propuesta regulatoria, para cotejar los cambios señalados por la autoridad, por lo que se requirió por oficio.

Dado en la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cuatro de mayo de dos mil veintiséis.

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

ff9d65797b699d1e922d490650ceb33a014238653bb2b55fc107bf99b09ffcd6

L´AKLH

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 3841D387CDDE0D1F36F4009A937C3A4FB79D6B9A
Fecha de firma: 04/05/2026 10:35:22 (2026-05-04 16:35:22 UTC)

Sello Digital de Marcado Cronológico:
71977b6818ce08d7d0eef6190d4ac69cf0bf2bf481394d4c35593234da556ad2

Firma Electrónica:
rwwKfiKUuaLqQ8TfWG6wAGTvngpGql7ho9BJkWlDRq1yBvQmi4bb1t24yEhiVTe1dXX+Dr75DoVmfigxahFGkNi1+QEogrp06XNzVuGlQ9dObCneovBWhh2uf/qQvG
THD9fGNhSI/bsJB3yPiv00XLKdETTrCcen8sPzI1i5uvQYxISR+ozlhiD8Cq0wby09x/4Oa15No/EiH/n0Jffn6AWkeEqkY5T41iSFRKpTEdRB4sbEvAS/6ma+61TC/r3rptIL
rcdPaivrHxHvgY8mdEo6rXQs4DxqRUp238zjmqkYH/clBrCfg784N4uZ8FmVP5RtFi8H8g58rdLTUMQvhw==

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.
El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

ff9d65797b699d1e922d490650ceb33a014238653bb2b55fc107bf99b09ffcd6

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

Se autorizan y emiten las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Órganos Desconcentrados, conforme al siguiente contenido:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las bases de integración y funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de Archivo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y sus órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y se emiten en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción V, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley General de Archivos.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- **I.** **Archivo:** Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;
- **II.** **Archivo de Concentración:** Al integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental;
- **III.** **Archivo de trámite:** Al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados;
- **IV.** **Catálogo de Disposición Documental (CADIDO):** Al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental;
- **V.** **Coordinación de Archivos:** A la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos;
- **VI.** **Cuadro General de Clasificación Archivística:** Al instrumento técnico y de consulta que refleja la estructura de un archivo, con base en las atribuciones de la SPPC y su proceso de identificación y organización sistemática de los documentos de archivo en categorías, de acuerdo con esquemas lógicos previamente establecidos, métodos y reglas determinados;
- **VII.** **GIA:** Grupo Interdisciplinario de Archivo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- **VIII.** **Instrumentos de Control Archivístico:** A los instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital que son el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental;
- **IX.** **LGA:** La Ley General de Archivos;
- **X.** **SPPC:** La Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus órganos desconcentrados;
- **XI.** **Unidades Administrativas Productoras (UAP):** Las unidades administrativas de la SPPC productoras de la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

XII. **Valoración Documental:** A la actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales; es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración, o evidénciales, testimoniales e informativos para los documentos históricos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la disposición documental.

Artículo 3. Para los trabajos y actividades del GIA, se atenderá a lo establecido en la LGA y en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO II
INTEGRACIÓN DEL GIA

Artículo 4. El GIA es un grupo de trabajo establecido en la SPPC, atendiendo a lo señalado por el artículo 50 de la LGA, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental, el cual operará durante el proceso de revisión y actualización de los instrumentos de control archivístico como cuadro general de clasificación archivística y el CADIDO.

De conformidad con la estructura orgánica de la SPPC, el GIA estará integrado por las personas titulares de las siguientes Unidades Administrativas o sus homólogos:

I. Jurídica, que estará a cargo de la persona titular de la Unidad Jurídica;
II. Planeación y/o mejora continua, que estará a cargo de la persona titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
III. Coordinación de Archivos, que estará a cargo de la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo;
IV. Tecnologías de la Información, que estará a cargo de Gustavo Alejandro Olvera Gómez;
V. Unidad de Transparencia, que estará a cargo de Myrna Guadalupe Jiménez Loyola;
VI. Órgano Interno de Control, que estará a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control; y
VII. Las Unidades Administrativas Productoras de la documentación.

Las personas titulares podrán designar a un suplente, para lo cual enviarán un oficio al área responsable de la Coordinación de Archivos, indicando el nombre, puesto y datos de la persona servidora pública que atenderá los trabajos del GIA.

Los suplentes de los integrantes del GIA, tendrán voz y voto en cada una de las reuniones de trabajo del GIA, solo cuando no se encuentre presente el titular.

Por parte de las Unidades Administrativas Productoras podrán asistir a las reuniones de trabajo del GIA, las personas designadas como responsables de archivo de trámite, quienes asistirán a dichas reuniones en calidad de invitados con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. Además de lo establecido en el artículo 52 de la LGA, el GIA tendrá las siguientes funciones:

I. Coadyuvar en el fortalecimiento de los procesos de valoración documental en la SPPC.
II. Propiciar la mejora de los Instrumentos de Control Archivístico en la SPPC.
III. Las que el GIA precise en el marco de las atribuciones que le confiere la LGA.

CAPÍTULO III
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PRODUCTORAS

Artículo 6. Las UAP, realizarán lo que señala la LGA en el artículo 53 y adicionalmente:

I. Atender los criterios que establezca el GIA para realizar los procesos de valoración; y
II. Atender las reuniones de trabajo convocadas por el GIA.

CAPÍTULO IV
DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS

Artículo 7. La persona que detenta la titularidad de la Coordinación de Archivos será designada por la persona Titular de la SPPC atendiendo a lo señalado en la LGA, y tendrá las funciones que señala el artículo 51 de dicha ley, así como las siguientes:

- **I.** Establecer y coordinar el plan de trabajo para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental y el proceso de actualización de los Instrumentos de Control Archivístico;
- **II.** Coordinar las reuniones de trabajo del GIA hasta su término;
- **III.** Elaborar y formalizar las actas o minutas de las reuniones de trabajo;
- **IV.** Realizar el seguimiento y registro de los acuerdos; y
- **V.** Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del GIA.

Artículo 8. La persona que detenta la titularidad de la Coordinación de Archivos, propiciará la integración y formalización del GIA, y coordinará su operación de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LGA.

CAPÍTULO V
DEL FUNCIONAMIENTO DEL GIA

Artículo 9. El GIA sesionará por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del año, para planificar, revisar y actualizar los Instrumentos Archivísticos, así como planear las reuniones de trabajo o cuando alguna de las UAP requiera realizar consultas sobre la valoración documental.

Artículo 10. Los responsables del archivo deberán actualizar el inventario del GIA cada tres meses, mediante un levantamiento físico que permita verificar la existencia y estado de los bienes documentales.

Artículo 11. Las actividades del GIA son las establecidas en el artículo 52 de la LGA. Adicionalmente, los integrantes del GIA tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

- **I.** Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo;
- **II.** Registrar su asistencia a las reuniones de trabajo mediante la firma de la lista de asistencia;
- **III.** Manifestar opinión y/o recomendaciones respecto a los asuntos tratados en las reuniones de trabajo;
- **IV.** Proponer con anticipación a la persona que detenta la titularidad de la Coordinación de Archivos, la asistencia de invitados que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, se considere relevante su participación en las reuniones de trabajo;
- **V.** Solicitar a la persona que detenta la titularidad de la Coordinación de Archivos, la inclusión en el Orden del Día de los asuntos que deban tratarse en las reuniones de trabajo;
- **VI.** Asistir a las capacitaciones convocadas para fortalecer su participación en el GIA;
- **VII.** Participar en la revisión de actas, minutas y acuerdos del GIA; y
- **VIII.** Las que el GIA precise en el marco de las atribuciones que le confiere la LGA.

Artículo 12. La convocatoria deberá señalar la fecha, hora de inicio y lugar en que se llevará a cabo la reunión de trabajo, así como el Orden del Día y la información correspondiente para que los integrantes emitan su opinión y/o recomendación. Para la celebración de una reunión de trabajo, se notificará vía memorándum a los integrantes del GIA con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha programada para su celebración.

El GIA se reunirá cuando menos una vez al año y dichas reuniones de trabajo serán convocadas por la persona que detenta la titularidad de la Coordinación de Archivos.

Todos los integrantes del GIA, participarán en las reuniones de trabajo con derecho a voz y voto.

Artículo 13. Las reuniones de trabajo podrán ser presenciales o virtuales utilizando las herramientas tecnológicas con las que disponga la SPPC.

El quórum necesario para las reuniones de trabajo del GIA será la mitad más uno de los integrantes, siendo necesaria la asistencia de la persona que detenta la titularidad de la Coordinación de Archivos.

Una vez verificado el quórum, la persona que detenta la titularidad de la Coordinación de Archivos iniciará la reunión de trabajo mediante la lectura y desahogo del Orden del Día.

En caso de que no se cuente con el quórum establecido en el presente artículo, se volverá a convocar y se podrá citar con al menos dos días de anticipación.

Artículo 14. Las reuniones de trabajo se conducirán conforme a lo establecido en el Orden del Día y cada integrante del GIA podrá expresar su opinión y proponer lo procedente.

Las reuniones de trabajo y sus acuerdos se harán constar en actas elaboradas por la persona que detenta la titularidad de la Coordinación de Archivos, las cuales deberán firmarse por las personas integrantes del GIA que participaron en ellas, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la reunión.

Artículo 15. Las personas servidoras públicas responsables de la integración y resguardo de expedientes deberán realizar el foliado de la totalidad de las fojas que los integren, de manera consecutiva, ascendente y continua, iniciando con el número uno y avanzando progresivamente hasta la última foja del expediente.

La numeración deberá plasmarse en cada una de las fojas, procurando su visibilidad y permanencia, sin omitir, repetir o alterar la secuencia numérica, a fin de garantizar la integridad, control y correcta identificación de los documentos que conforman el expediente.

Artículo 16. A cualquier reunión de trabajo del GIA podrán asistir como invitados los expertos que, en su caso, se hayan propuesto y hayan acordado los integrantes, con el objeto de asesorar en los diversos temas que serán abordados. Dichas invitaciones deberán ser realizadas por conducto de la persona que detenta la titularidad de la Coordinación de Archivos.

Las personas invitadas únicamente contarán con derecho a voz, pero no a voto, por lo que podrán expresar su opinión en relación con los temas por desahogar en el Orden del Día, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente.

Artículo 17. Los integrantes del GIA podrán interpretar las presentes Reglas de Operación, a fin de resolver lo procedente para cualquier aspecto no previsto. Cualquier modificación a las presentes reglas sólo podrá realizarse por resolución del GIA.

Artículo 18. Las Reglas de Operación del GIA y sus modificaciones, deberán ser aprobadas por el GIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LGA.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga.

Segundo. Las presentes Reglas de Operación se mantendrán vigentes hasta en tanto no sean emitidas aquellas que dejen a éstas sin efectos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley General de Archivos, las presentes Reglas de Operación fueron emitidas y aprobadas por el Grupo Interdisciplinario de Archivo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Órganos Desconcentrados, en fecha 28 de abril de 2026.

LIC. ALVAR GUSTAVO CAMPOS PÉREZ
JEFE DE UNIDAD JURÍDICA
Rúbrica

C.P. PEDRO PAREDES RESÉNDIZ
COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

L.A. OLIVIA MIROSLABA ACEVES LOZADA
JEFA DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
Rúbrica

LIC. BRENDA JANETT AGUILLÓN GARCÍA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Rúbrica

LIC. GUSTAVO ALEJANDRO OLVERA GÓMEZ
ANALISTA DE INFORMACIÓN
Rúbrica

LIC. MARÍA DEL ROSARIO VILLAFUERTE FRANCO
SECRETARIA TÉCNICA
Rúbrica

LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO
ASESORA
Rúbrica

LIC. GUADALUPE ROJAS NIEVES
JEFA DE ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Rúbrica

LIC. VALENTINA GAYTÁN RAMÍREZ
ANALISTA DE INFORMACIÓN
Rúbrica

LIC. MYRNA GUADALUPE JIMÉNEZ LOYOLA
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

LIC. EVA PATRICIA CHÁVEZ CORTÉS
JEFA DE ÁREA DE ESTADÍSTICA
Rúbrica

LIC. JOSÉ TIMOTEO DÍAZ MUÑOZ
COORDINADOR DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
Rúbrica

LIC. JUAN FRANCISCO OLVERA HERNÁNDEZ
ANALISTA DE INFORMACIÓN
Rúbrica

LIC. ANA KAREN LÓPEZ HERNÁNDEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO
Rúbrica

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
QUERÉTARO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

CERTIFICACIÓN NÚMERO CER/18/2026

Lic. Alvar Gustavo Campos Pérez, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 4 fracción III y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de esta Secretaría.

---------- **C E R T I F I C A** ----------

Que las presentes fojas, concuerdan fiel y exactamente con el expediente que obra en el archivo físico de la oficina de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Se expide la presente certificación que consta de **7 fojas útiles, por uno solo de sus lados,** para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Querétaro, Qro. a los 5 días del mes de mayo del año 2026. Conste.

Lic. Alvar Gustavo Campos Pérez
Jefe de la Unidad Jurídica
Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
QUERÉTARO
UNIDAD JURÍDICA

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL QUERÉTARO

MODIFICACIÓN DE OBRA FISE 2026

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a). Se informa a los habitantes del estado de Querétaro, las obras y acciones a realizarse, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios del ejercicio de recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, insertas en el ramo XXXIII.- "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026.

Los ajustes realizados corresponden a la actualización en los municipios de Arroyo Seco, Cadereyta, Huimilpan, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán.

No.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
1	ARROYO SECO	MESA DE PALO BLANCO	URBANIZACIÓN DE CALLE LAZÁRO CÁRDENAS EN LA LOCALIDAD DE MESA DE PALO BLANCO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	$1,656,534.00	942.45 M2	101
2	ARROYO SECO	EL REFUGIO	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE EN LA LOCALIDAD EL REFUGIO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	$1,000,000.00	581.98 M2	75
3	ARROYO SECO	PURÍSIMA DE ARISTA	URBANIZACIÓN DE CALLE MARIANO ESCOBEDO, BARRIO EL CALVARIO, LOCALIDAD DE PURÍSIMA DE ARISTA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	$1,200,000.00	623.2 M2	78
4	ARROYO SECO	CABECERA MUNICIPAL	CONTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN KINDER MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	$500,000.00	1 PIEZA	64
5	ARROYO SECO	MESA DE PALO BLANCO	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN CALLE ALVARO OBREGÓN EN LA LOCALIDAD DE MESA DE PALO BLANCO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	$400,000.00	250 M2	84
6	ARROYO SECO	SANGUIJUELA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SANGUIJUELA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	$500,000.00	370 M2	85
7	ARROYO SECO	VEGAS CUATAS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE VEGAS CUATAS, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	$500,000.00	324 M2	48
8	ARROYO SECO	LA ESCONDIDA DE GUADALUPE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE LA ESCONDIDA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	$500,000.00	370 M2	28
9	ARROYO SECO	LAS ADJUNTAS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE LAS ADJUNTAS, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	$600,000.00	399.60 M2	27
10	ARROYO SECO	EL DURAZNO	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL EN PANTEÓN MUNICIPAL DE EL DURAZNO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	$600,000.00	170 ML	45
11	ARROYO SECO	LA CIENEGA	REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA DE TECHUMBRE Y SUPERFICIE DE CONCRETO, EN LA LOCALIDAD DE LA CIENEGA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO,QRO.	$800,000.00	340 M2	82

No.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
12	**ARROYO SECO**	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA EN ESCUELA SECUNDARIA TECNICA #15, JUSTO SIERRA MÉNDEZ, CABECERA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO.	$250,000.00	1 PIEZA	160
13	**ARROYO SECO**	PUERTO DE AYUTLA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD PUERTO DE AYUTLA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	$500,000.00	332 M2	88
14	**ARROYO SECO**	MOHONERA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE LA MOHONERA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	$600,000.00	416 M2	143
15	**ARROYO SECO**	EL SABINO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE EL SABINO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	$500,000.00	346 M2	67
16	**ARROYO SECO**	PURÍSIMA DE ARISTA	ACONDICIONAMIENTO DE ÁREA DE PANTEÓN MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE ARISTA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	$1,000,000.00	1 PIEZA	246
17	**CADEREYTA DE MONTES**	JABALÍ	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO DE ACCESO, EN LA LOCALIDAD JABALÍ, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	$5,000,000.00	3228 M2	746
18	**COLÓN**	LA ESPERANZA	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PRINCIPAL DE LA ESPERANZA SEGUNDA ETAPA, COLÓN, QRO.	$5,580,000.00	567.03 ML	3348
19	**COLÓN**	AJUCHITLAN	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE NIÑOS HEROÉS Y CALLE AZAFRAN 1ERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO.	$4,000,000.00	2152.16 M2	1000
20	**COLÓN**	LA ESPERANZA	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE LAS ROSAS DE LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	$1,420,000.00	883 M2	100
21	**EZEQUIEL MONTES**	VILLA PROGRESO	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN CARRETERA ESTATAL 131, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	$540,000.00	276 ML	1973
22	**EZEQUIEL MONTES**	VILLA PROGRESO	REHABILITACIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO EN CALLE J. GONZALEZ ORTEGA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QRO.	$2,000,000.00	1304 M2	75
23	**EZEQUIEL MONTES**	VILLA PROGRESO	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE J. GONZALEZ ORTEGA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QRO.	$340,000.00	170 ML	190

No.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
24	**EZEQUIEL MONTES**	VILLA PROGRESO	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE J. GONZALEZ ORTEGA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QRO.	$2,161,800.00	360 ML	190
25	**EZEQUIEL MONTES**	VILLA PROGRESO	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN CALLE JARDINES Y 15 DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QRO.	$508,200.00	225 ML	100
26	**EZEQUIEL MONTES**	VILLA PROGRESO	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA, JUNTAS DE EXPANSIÓN EN LINEA DE CONDUCCIÓN DE LA LOCALIDAD DEL CIERVO A LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QRO.	$420,000.00	4 PIEZAS	1973
27	**EZEQUIEL MONTES**	SAN JOSE DEL JAGUEY	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN CALLE SIN NOMBRE SAN JOSE DEL JAGUEY, BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QRO.	$490,000.00	4 PIEZAS	100
28	**EZEQUIEL MONTES**	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE USOS MÚLTIPLES EN ACCESO A SECUNDARIA FEDERAL, EZEQUIEL MONTES, QRO.	$1,440,000.00	1 PIEZA	1173
29	**EZEQUIEL MONTES**	EL CIERVO	REHABILITRACIÓN DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DE USO COMUN EN PRIMARIA DE EL CIERVO, EZEQUIEL MONTES, QRO.	$400,000.00	1 PIEZA	228
30	**EZEQUIEL MONTES**	CABECERA MUNICIPAL	EQUIPAMIENTO EN DOTACIÓN DE SERVICIOS BASICOS EN ESCUELA: AGUA, ELECTRICIDAD Y DRENAJE, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE CISTERNA EN ESC. PRIMARIA LA CORREGIDORA EN LA BOLA, EZEQUIEL MONTES, QRO.	$400,000.00	1 PIEZA	400
31	**EZEQUIEL MONTES**	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE USOS MÚLTIPLES EN ESC. PRIMARIA LA LAGUNA, EZEQUIEL MONTES, QRO.	$100,000.00	1 PIEZA	366
32	**EZEQUIEL MONTES**	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN EN DOTACIÓN DE SERVICIOS BASICOS EN ESCUELA: ELECTRICIDAD, Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y FILTRACION DE AGUA EN JARDIN DE NIÑOS CAMINO DEL SABER EN LA BOLA, EZEQUIEL MONTES, QRO.	$100,000.00	1 PIEZA	140
33	**EZEQUIEL MONTES**	LA PURISIMA	REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA NIÑO ARTILLERO EN LA LOCALIDAD DE LA PURISIMA, EZEQUIEL MONTES, QRO.	$100,000.00	1 PIEZA	211
34	**HUIMILPAN**	APAPÁTARO	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR EN C. PASO BAMBÚ Y ALUMBRADO PÚBLICO EN C. 1RA. PRIV. DEL PARAÍSO, COMUNIDAD DE APAPÁTARO, HUIMILPAN, QRO.	$750,000.00	293 M2	1232
35	**HUIMILPAN**	CABECERA	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO CALLE INDEPENDENCIA, CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QRO.	$1,600,000.00	774 ML	64

No.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
36	HUIMILPAN	GUADALUPE I	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNIDAD DE GUADALUPE I, HUIMILPAN, QRO.	$1,000,000.00	400 ML	60
37	HUIMILPAN	LA CEJA	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES MORELOS Y NAYARIT, COMUNIDAD DE LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	$700,000.00	234 ML	48
38	HUIMILPAN	LA NORIA	AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES, COMUNIDAD DE LA NORIA, HUIMILPAN, QRO.	$1,470,000.00	1039 ML	239
39	HUIMILPAN	LA NORIA	REHABILITACIÓN DE CALLE HUIMILPAN, COMUNIDAD DE LA NORIA, HUIMILPAN, QRO.	$1,600,000.00	1382.92 M3	1518
40	HUIMILPAN	LAS MONJAS	AMPLIACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNIDAD DE LAS MONJAS, HUIMILPAN, QRO.	$1,000,000.00	1118 ML	44
41	HUIMILPAN	SAN PEDRO SECTOR NORTE	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO PRINCIPAL, COMUNIDAD DE SAN PEDRO SECTOR NORTE, HUIMILPAN, QRO.	$1,000,000.00	430 ML	40
42	HUIMILPAN	SANTA TERESA	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN ACCESO PRINCIPAL, COMUNIDAD DE SANTA TERESA, HUIMILPAN, QRO.	$1,030,000.00	1064 ML	84
43	HUIMILPAN	SAN IGNACIO	REHABILITACIÓN DE CALLE HACIA LA TELESECUNDARIA, COMUNIDAD DE SAN IGANCIO, HUIMILPAN, QRO.	$850,000.00	605 M2	115
44	JALPAN DE SERRA	JALPAN DE SERRA	URBANIZACIÓN DE CALLE AGUSTIN MELGAR CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA SAN JOSÉ 2DA ETAPA, JALPAN DE SERRA, QRO.	$2,326,446.17	647.63 M2	1000
45	JALPAN DE SERRA	JALPAN DE SERRA	URBANIZACIÓN DE CALLE TERESA MENINDEZ CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA SANTA CRUZ, JALPAN DE SERRA, QRO.	$3,967,032.43	1734.20 M2	1500
46	JALPAN DE SERRA	JALPAN DE SERRA	CONSTRUCCION DE ANDADOR EN COLONIA SAN JOSÈ, JALPAN DE SERRA, QRO.	$7,706,521.40	1560 M2	13950
47	LANDA DE MATAMOROS	SANTA INES	MEJORAMIENTO DE ASFALTO A BASE DE MEZCLA PASEADA, DE LA CARRETERA A SANTA INÉS, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	$2,800,000.00	100 M2	470

No.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
48	LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ANDADOR EN BOULEVARD DE CABECERA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	$2,430,000.00	300 ML	1609
49	LANDA DE MATAMOROS	AGUA ZARCA	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMPO DEPORTIVO DE AGUA ZARCA, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	$400,000.00	18 PIEZAS	1306
50	LANDA DE MATAMOROS	EL MADROÑO	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMPO DEPORTIVO DE EL MADROÑO, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	$700,000.00	18 PIEZAS	389
51	LANDA DE MATAMOROS	PINALITO DE LA CRUZ	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMPO DEPORTIVO DE PINALITO DE LA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	$510,000.00	12 PIEZAS	529
52	LANDA DE MATAMOROS	EL LOBO	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMPO DEPORTIVO DE EL LOBO, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	$370,000.00	12 PIEZAS	701
53	LANDA DE MATAMOROS	ENCINO SOLO	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMPO DEPORTIVO DE ENCINO SOLO, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	$430,000.00	13 PIEZAS	535
54	LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE CORREGIDORA DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	$1,200,000.00	60 M3	1609
55	LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	$700,000.00	460 M2	1609
56	LANDA DE MATAMOROS	EL LOBO	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL LOBO ENTRONQUE HACIA AGUA ZARCA, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	$460,000.00	10 PIEZAS	701
57	PEDRO ESCOBEDO	SAN FANDILA	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLES EMILIANO ZAPATA Y ALFREDO V. BONFIL, SAN FANDILA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	$2,000,000.00	1300 M2	120
58	PEDRO ESCOBEDO	SAN FANDILA	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE VICENTE GUERRERO, SAN FANDILA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.	$4,000,000.00	1800 M2	228
59	PEÑAMILLER	PEÑAMILLER	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO Y LA RED DE AGUA ENTUBADA 2DA ETAPA EN LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QRO.	$2,300,000.00	144 ML	100

No.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
60	**PEÑAMILLER**	EL ALAMITO II	REHABILITACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE EL ALAMITO II, PEÑAMILLER, QRO.	$1,073,436.55	1026 ML	115
61	**PEÑAMILLER**	LA PLAZUELA	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE LA PLAZUELA, PEÑAMILLER, QRO.	$2,092,255.75	374 ML	150
62	**PEÑAMILLER**	AGUA DE PEDRO	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE AGUA DE PEDRO, PEÑAMILLER, QRO.	$880,175.50	244 ML	30
63	**PEÑAMILLER**	ALTO BONITO	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE USO MÚLTIPLE EN LA ESCUELA PRIMARIA EN LA LOCALIDAD DE ALTO BONITO, PEÑAMILLER, QRO.	$2,600,000.00	420.50 M2	23
64	**PEÑAMILLER**	CAMARGO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE CAMARGO, PEÑAMILLER, QRO.	$2,995,000.00	1532.58 M2	50
65	**PEÑAMILLER**	PUEBLO NUEVO	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.	$1,000,000.00	98.80 M3	10
66	**PEÑAMILLER**	PUERTO BLANCO	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO BLANCO, PEÑAMILLER, QRO.	$900,000.00	448.58 M2	26
67	**PEÑAMILLER**	SAN MIGUEL PALMAS (MISIÓN DE PALMAS)	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEL PREESCOLAR, SECUNDARIA Y EMSAD EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL PALMAS, PEÑAMILLER, QRO.	$1,259,132.20	536 M2	20
68	**PINAL DE AMOLES**	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN CABECERA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.	$6,500,000.00	1749 M2	2382
69	**PINAL DE AMOLES**	PUERTO DEL ORO	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA , EN SISTEMA MÚLTIPLE EL ACAYO (CONEXIÓN MAGUEYCITOS) Y CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE MAGUEYCITOS, PUERTO DEL ORO, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.	$3,500,000.00	643.67 ML	72
70	**PINAL DE AMOLES**	EL GALÉME	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE RED ENERGÍA ELÉCTRICA EN CAMINO NACIONAL PINAL-JALPAN, EN LA LOCALIDAD DE EL GALÉME, EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	$1,350,000.00	11 PIEZAS	2382
71	**PINAL DE AMOLES**	LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN BARRIO LAS FLORES Y BARRIO LOS VÁZQUEZ, EN LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA, PINAL DE AMOLES. QRO.	$1,300,000.00	12 PIEZAS	443

No.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
72	**PIÑAL DE AMOLES**	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE QUE CONDUCE A MUSEO COMUNITARIO (C. MARIANO ESCOBEDO) EN BARRIO OJO DE AGUA, EN LA CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QRO.	$1,700,000.00	26.01 ML	2357
73	**PINAL DE AMOLES**	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	$650,000.00	1 PIEZA	2382
74	**SAN JOAQUÍN**	LA SOLEDAD	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CAMINO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD, SAN JOAQUÍN QRO.	$410,000.00	50.4 M2	182
75	**SAN JOAQUÍN**	LOS POZOS	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CAMINO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE LOS POZOS, SAN JOAQUÍN QRO.	$1,600,000.00	250 M3	130
76	**SAN JOAQUÍN**	PUERTO HONDO	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CAMINO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE PUERTO HONDO, SAN JOAQUÍN QRO.	$870,000.00	120 M3	66
77	**SAN JOAQUÍN**	SAN PASCUAL	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CAMINO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN PASCUAL, SAN JOAQUÍN QRO.	$430,000.00	50 M3	33
78	**SAN JOAQUÍN**	SAN RAFAEL	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CAMINO PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL, SAN JOAQUÍN QRO.	$2,320,000.00	350 M2	113
79	**SAN JOAQUÍN**	SANTA ANA	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA EN BARRIO EL KINDER, SAN JOAQUÍN QRO.	$370,000.00	40 M3	470
80	**SAN JUAN DEL RÍO**	GRANJAS BANTHI	CONSTRUCCIÓN DE CALLE LA PURISIMA EN GRANJAS BANTHI, SAN JUAN DEL RIO, QRO	$3,650,000.00	1700 M2	500
81	**SAN JUAN DEL RÍO**	COLONIA MÉXICO	REHABILITACIÓN DE CALLE AGUASCALIENTES EN COLONIA MEXICO, SAN JUAN DEL RIO, QRO	$4,000,000.00	245 ML	450
82	**SAN JUAN DEL RÍO**	EL ORGANAL	REHABILITACIÓN DE PRIVADA INDEPENDENCIA EN LA LOCALIDAD DE EL ORGANAL, SAN JUAN DEL RIO, QRO	$1,350,000.00	42 ML	85
83	**TEQUISQUIAPAN**	SAN NICOLÁS	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y OBRA EXTERIOR EN COLEGIO DE BACHILLERES EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS, TEQUISQUIAPAN, QRO.	$3,000,000.00	1 PIEZA	175

No.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	METAS	BENEFICIARIOS
84	**TEQUISQUIAPAN**	HACIENDA GRANDE	REHABILITACIÓN DE CALLE ÓNIX EN LA LOCALIDAD DE HACIENDA GRANDE, TEQUISQUIAPAN, QRO.	$3,000,000.00	228.18 ML	165
85	**TEQUISQUIAPAN**	HACIENDA GRANDE	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN ESCUELA PRIMARIA 20 DE NOVIEMBRE, EN LA LOCALIDAD DE HACIENDA GRANDE, TEQUISQUIAPAN, QRO.	$900,000.00	1 PIEZA	50
86	**TEQUISQUIAPAN**	AMPLIACIÓN COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PLATEROS EN LA AMPLIACIÓN DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TEQUISQUIAPAN, QRO.	$1,100,000.00	162.31 ML	80
87	**TOLIMÁN**	EL TULE	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO EN CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE EL TULE A SABINO DE SAN AMBROSIO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.	$5,000,000.00	3013.35 M2	300
				$135,206,534.00		**56,775**

LIC. ERNESTO ALFONSO MEJÍA BOTELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.
Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente."

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN
EXPEDIENTE: PAE/050/2025
CONCESIÓN: TZ-1549
ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN

RESOLUCIÓN

Santiago de Querétaro, Qro.; a 14 de enero de 2026

VISTO el estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, fracción II, 14, fracción IV, 21, 22, fracción XIII, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado[1], en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 130, fracción IV, 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII, XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; se emite la presente **RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN**.

ANTECEDENTES

1.– Mediante acuerdo de radicación del **11 de diciembre de 2025**, esta Dirección Jurídica dio inicio al expediente administrativo de extinción bajo el número **PAE/050/2025**, derivado del escrito signado por **MARGARITA ZÚÑIGA LÓPEZ,** mediante el cual hizo del conocimiento de esta Agencia de Movilidad su deseo de renunciar a los derechos de la concesión **TZ-1549**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO**.

2.– Notificación de fecha **19 de diciembre de 2025**, realizada a **MARGARITA ZÚÑIGA LÓPEZ,** respecto del acuerdo de radicación mencionado en el punto anterior, en el que se le otorgaron 15 QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que compareciera ante esta Dirección Jurídica a efecto de realizar las manifestaciones y ofrecimiento de pruebas de su parte, relativos a la extinción de los derechos de la concesión **TZ-1549**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO**.

3.– Comparecencia de ratificación de escrito de renuncia de derechos de la concesión **TZ-1549**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO** por parte de **MARGARITA ZÚÑIGA LÓPEZ** desahogada el **12 de enero de 2026**, en la que, entre otras cosas, solicitó se continuara con la integración del procedimiento hasta su total determinación, sabedor de que los derechos de dicha concesión regresarían a la esfera jurídica del Estado.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte; de los programas públicos; todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, así como de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los asuntos iniciados con anterioridad a la reforma a dicha ley, se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

PRIMERO.– La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 12, fracción II, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1 y 124, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 11, 12, 41, 54 y 82, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada.

De igual forma, se hace constar que la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro cuenta con las facultades y atribuciones legales para iniciar, sustanciar y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Extinción, lo anterior de conformidad con lo previsto y sancionado por los artículos 1, 3, fracción II, 5, 6, 8, 9, fracción IV, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez.",* publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ordenamientos jurídicos de los cuales se determina que la Dirección Jurídica cuenta con la facultades legales para instruir, tramitar y resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos de la Agencia de Movilidad; así como los procedimientos administrativos que impliquen una sanción, actualización, sustitución, rectificación, transmisión, cesión, consolidación, revocación o extinción, de las concesiones o permisos derivados de la Ley de la Agencia de Movilidad; así como para evaluar, dictaminar y aprobar la modificación de las concesiones y permisos del servicio de transporte público y especializado; circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

INTERÉS JURÍDICO
CARÁCTER DEL TITULAR

SEGUNDO.– De acuerdo a los datos contenidos en el Registro Público de Transporte y los documentos que obran en los archivos de esta Agencia de Movilidad, se corrobora que **MARGARITA ZÚÑIGA LÓPEZ,** era titular de los derechos de la concesión **TZ-1549**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO**, carácter que permitió que renunciara a los derechos que ampara dicha concesión, los cuales gozan de valor probatorio pleno en términos del artículo 424, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro de aplicación supletoria.

PROCEDENCIA DE LA EXTINCIÓN

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

TERCERO.– Una vez analizado el carácter del titular que ostentaba **MARGARITA ZÚÑIGA LÓPEZ,** se estudia la procedencia de la extinción de los derechos de la concesión **TZ-1549**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO,** por lo que se tiene que la Ley de la Agencia de Movilidad, en su artículo 135, fracción V, refiere que los derechos reconocidos en dicha Ley, se extinguen por la renuncia del titular admitida por la Agencia, y en el caso en concreto se tiene que **MARGARITA ZÚÑIGA LÓPEZ,** renunció a los mismos, tal y como se desprende de su escrito del 08 de diciembre de 2025, y ratificado ante esta Agencia de Movilidad el 12 de enero de 2026, mediante la diligencia de comparecencia desahogada dentro del Procedimiento Administrativo de Extinción en el que se actúa, sabedor de que los derechos de la concesión **TZ-1549**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO,** regresarían a la esfera jurídica del Estado.

De lo anterior y una vez analizadas las constancias, se determina que al momento de emitir la presente resolución, no existe promoción o escrito pendiente por acordar, circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. – Esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro resultó competente para conocer y resolver sobre la extinción de los derechos de la concesión **TZ-1549**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO,** derivado de la renuncia de los derechos realizada por **MARGARITA ZÚÑIGA LÓPEZ.**

SEGUNDO.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad, es de ordenarse y **SE ORDENA LA EXTINCIÓN** de los derechos de la concesión **TZ-1549**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO**, que se encontraba registrada a favor **MARGARITA ZÚÑIGA LÓPEZ,** en virtud de que renunció expresamente a los mismos, por lo cual los derechos que amparan dicha concesión se reintegran a la esfera jurídica del Estado, circunstancia que se asienta para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. – Ahora bien, una vez señalado lo anterior, se ordena la publicación de la presente **RESOLUCIÓN,** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, para que surta efectos jurídicos, en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CUARTO.– Se requiere a **MARGARITA ZÚÑIGA LÓPEZ,** y/o al poseedor y/o quien tenga bajo su resguardo la unidad vehicular vinculada a los derechos de la concesión **TZ-1549**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO**, para que dentro del plazo de **20 (veinte) días hábiles,** contados a partir del día siguiente a que se lleve a cabo la publicación descrita en el numeral que antecede, para que realice la entrega a esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro de las placas de circulación y la tarjeta de circulación correspondiente, llevando a cabo la baja del vehículo en cuestión del Registro Público de Transporte, apercibiéndole que para el supuesto de que sea omiso e incumpla con dicho requerimiento, se procederá en los términos de lo previsto por el artículo 210, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

RESOLUCIÓN

QUINTO. – Mediante atento memorándum que al efecto se gire, remítase copia de la presente **RESOLUCIÓN,** al Jefe del Área de Trámites y Concesiones, adscrito a la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, a fin de que sea agregada al expediente respectivo y se realicen las adecuaciones que resulten procedentes en el Registro Público del Transporte que al efecto se lleva ante esta Agencia.

De igual forma, se le requiere que realice las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la baja de la unidad vehicular que se encuentra vinculada a los derechos de la concesión **TZ-1549**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO,** de conformidad con lo establecido en el capítulo IX, del Manual de Organización del Instituto Queretano del Transporte, mismo que versa sobre la "Misión, Objetivos y Funciones de las Direcciones y Coordinación Administrativa", referente a la Jefatura del Área de Trámites y Concesiones, en su apartado correspondiente en el punto 2, así como también en el apartado correspondiente al Área de Control Vehicular en sus puntos 3 y 4.

SEXTO.– Una vez que concluya el plazo establecido en el numeral **CUARTO** que antecede, se ordena girar atento oficio al Director de Supervisión de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para hacer de su conocimiento el presente acuerdo, a fin de que, en caso de que se sorprenda en flagrancia al vehículo vinculado a los derechos de la concesión **TZ-1549**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO**, prestando el servicio de transporte público, sea sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 210, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, adicionalmente, deberá realizar el retiro de ambas placas de circulación y tarjeta de circulación, las cuales se deberán remitir al **Área de Trámites y Concesiones de la Dirección Jurídica**, con la finalidad de cumplir con la presente **RESOLUCIÓN**.

SÉPTIMO.– De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracciones XI y XII, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria, se señalan las oficinas de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro ubicadas en Av. Constituyentes núm. 20 Ote., Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a fin de que pueda ser consultado el expediente administrativo de mérito, de igual forma, se hace constar que el presente acto es recurrible a través del recurso de revisión previsto en el artículo 109, del ordenamiento jurídico en cita o bien, mediante el juicio contencioso administrativo previsto por la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

OCTAVO. – NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Se habilita para notificar el presente proveído, de forma indistinta, a los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y/o Raquel Araceli Soto Moreno y/o Raymundo Zárraga Cano y/o Mario Felipe de Jesús Luviano Ruíz.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, y 27, Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

Querétaro; 1, 2, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII y XVIII, 10, fracciones II, X, XVI, XVII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones VI y VIII del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN
EXPEDIENTE: PAE/013/2026
CONCESIÓN: TZ-2696
ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN

R E S O L U C I Ó N

Santiago de Querétaro, Qro.; a 17 de abril de 2026

VISTO el estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, fracción II, 14, fracción IV, 21, 22, fracción XIII, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado[1], en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 130, fracción IV, 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII, XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; se emite la presente **RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN**.

ANTECEDENTES

1.– Mediante acuerdo de radicación del **10 de marzo de 2026**, esta Dirección Jurídica dio inicio al expediente administrativo de extinción bajo el número **PAE/013/2026**, derivado del escrito signado por **MARIA TERESA RANGEL GONZÁLEZ,** mediante el cual hizo del conocimiento de esta Agencia de Movilidad su deseo de renunciar a los derechos de titularidad de la concesión **TZ-2696**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

2.– Notificación de fecha **13 de marzo de 2026**, realizada a **MARIA TERESA RANGEL GONZÁLEZ,** respecto del acuerdo de radicación mencionado en el punto anterior, en el que se le otorgaron 15 QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que compareciera ante esta Dirección Jurídica a efecto de realizar las manifestaciones y ofrecimiento de pruebas de su parte, relativos a la extinción de los derechos de la titularidad de la concesión **TZ-2696**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

3.– Comparecencia de ratificación de escrito de renuncia de derechos de la concesión **TZ-2696**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** por parte de **MARIA TERESA RANGEL GONZÁLEZ** desahogada el **09 de abril de 2026**, en la que, entre otras cosas, solicitó se continuara con la integración del procedimiento hasta su total determinación, sabedor de que los derechos de dicha concesión regresarían a la esfera jurídica del Estado.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte; de los programas públicos; todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, así como de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los asuntos iniciados con anterioridad a la reforma a dicha ley, se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

PRIMERO.– La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 12, fracción II, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1 y 124, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 11, 12, 41, 54 y 82, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada.

De igual forma, se hace constar que la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro cuenta con las facultades y atribuciones legales para iniciar, sustanciar y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Extinción, lo anterior de conformidad con lo previsto y sancionado por los artículos 1, 3, fracción II, 5, 6, 8, 9, fracción IV, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez.",* publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ordenamientos jurídicos de los cuales se determina que la Dirección Jurídica cuenta con la facultades legales para instruir, tramitar y resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos de la Agencia de Movilidad; así como los procedimientos administrativos que impliquen una sanción, actualización, sustitución, rectificación, transmisión, cesión, consolidación, revocación o extinción, de las concesiones o permisos derivados de la Ley de la Agencia de Movilidad; así como para evaluar, dictaminar y aprobar la modificación de las concesiones y permisos del servicio de transporte público y especializado; circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

INTERÉS JURÍDICO
CARÁCTER DEL TITULAR

SEGUNDO.– De acuerdo a los datos contenidos en el Sistema Integral de Trámites, mismo que engloba la información contenida en el Registro Público de Transporte y los documentos que obran en los archivos de esta Agencia de Movilidad, se desprende que los derechos de la concesión **TZ-2696**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, carácter que permitió que renunciara a los derechos que ampara dicha concesión, los cuales gozan de valor probatorio pleno en términos del artículo 424, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro de aplicación supletoria.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

R E S O L U C I Ó N

PROCEDENCIA DE LA EXTINCIÓN

TERCERO.– Una vez analizado el carácter del titularidad que ostentaba **MARIA TERESA RANGEL GONZÁLEZ,** se estudia la procedencia de la extinción de los derechos de titularidad de la concesión **TZ-2696**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** por lo que se tiene que la Ley de la Agencia de Movilidad, en su artículo 135, fracción V, refiere que los derechos reconocidos en dicha Ley, se extinguen por la renuncia del titular admitida por la Agencia, y en el caso en concreto se tiene que **MARIA TERESA RANGEL GONZÁLEZ,** renunció a la titularidad de los mismos, tal y como se desprende de su escrito del 05 de marzo de 2026, y ratificado ante esta Agencia de Movilidad el 09 de abril de 2026, mediante la diligencia de comparecencia desahogada dentro del Procedimiento Administrativo de Extinción en el que se actúa, sabedor de que los derechos de la concesión **TZ-2696**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** regresan a la esfera jurídica del Estado.

De lo anterior y una vez analizadas las constancias, se determina que al momento de emitir la presente resolución, no existe promoción o escrito pendiente por acordar, circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. – Esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, resultó competente para conocer y resolver sobre la extinción de los derechos de la titularidad de la concesión **TZ-2696**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** derivado de la renuncia de los derechos de titularidad realizada por **MARIA TERESA RANGEL GONZÁLEZ**.

SEGUNDO.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad, es de ordenarse y **SE ORDENA LA EXTINCIÓN** de los derechos de titularidad de la concesión **TZ-2696**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, que se encontraba registrada a favor **MARIA TERESA RANGEL GONZÁLEZ,** en virtud de que renunció expresamente a los mismos, ordenando se reintegren a la esfera jurídica del Estado, circunstancia que se asienta para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. – Ahora bien, una vez señalado lo anterior, se ordena la publicación de la presente **RESOLUCIÓN,** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, para que surta efectos jurídicos, en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

CUARTO.– Se requiere a **MARIA TERESA RANGEL GONZÁLEZ,** y/o al poseedor y/o quien tenga bajo su resguardo la unidad vehicular vinculada a los derechos de titularidad de la concesión **TZ-2696**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, para que dentro del plazo de **20 (veinte) días hábiles,** contados a partir del día siguiente a que se lleve a cabo la publicación descrita en el numeral que antecede, realice la entrega a esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro de las placas de circulación y la tarjeta de circulación correspondiente, a efecto de llevar a cabo la baja del vehículo en cuestión en el Sistema Integral de Trámites, mismo que engloba la información contenida en el Registro Público de Transporte, apercibiéndole que para el supuesto de que sea omiso e incumpla con dicho requerimiento, se procederá en los términos de lo previsto por el artículo 210, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

QUINTO. – Mediante atento memorándum que al efecto se gire, remítase copia de la presente **RESOLUCIÓN,** al Jefe del Área de Trámites y Concesiones, adscrito a la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, a fin de que sea agregada al expediente respectivo y se realicen las adecuaciones que resulten procedentes en el Sistema Integral de Trámites, mismo que engloba la información contenida en el Registro Público de Transporte que al efecto se lleva ante esta Agencia.

De igual forma, se le requiere que realice las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la baja de la unidad vehicular que se encuentra vinculada a los derechos de titularidad de la concesión **TZ-2696**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** de conformidad con lo establecido en el capítulo IX, del Manual de Organización del Instituto Queretano del Transporte, mismo que versa sobre la "Misión, Objetivos y Funciones de las Direcciones y Coordinación Administrativa", referente a la Jefatura del Área de Trámites y Concesiones, en su apartado correspondiente en el punto 2, así como también en el apartado correspondiente al Área de Control Vehicular en sus puntos 3 y 4.

SEXTO.– Una vez que concluya el plazo establecido en el numeral **CUARTO** que antecede, se ordena girar atento oficio al Director de Supervisión de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para hacer de su conocimiento el presente acuerdo, a fin de que, en caso de que se sorprenda en flagrancia al vehículo vinculado a los derechos de titularidad de la concesión **TZ-2696**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, prestando el servicio de transporte público, sea sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 210, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, adicionalmente, deberá realizar el retiro de ambas placas de circulación y tarjeta de circulación, las cuales se deberán remitir al **Área de Trámites y Concesiones de la Dirección Jurídica**, con la finalidad de cumplir con la presente **RESOLUCIÓN**.

SÉPTIMO.– De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracciones XI y XII, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria, se señalan las oficinas de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro ubicadas en Av. Constituyentes núm. 20 Ote., Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a fin de que pueda ser consultado el expediente administrativo de mérito, de igual forma, se hace constar que el presente acto es recurrible a través del recurso de revisión previsto en el artículo 109, del ordenamiento jurídico en

RESOLUCIÓN

cita o bien, mediante el juicio contencioso administrativo previsto por la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

OCTAVO. – NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Se habilita para notificar el presente proveído y todos los que deriven del procedimiento que se inicia, de forma indistinta, a los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y/o Raquel Araceli Soto Moreno y/o Raymundo Zárraga Cano e Ing. Rafael Murrieta Aburto.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, y 27, Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 2, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII y XVIII, 10, fracciones II, X, XVI, XVII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones VI y VIII del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN
EXPEDIENTE: PAE/017/2026
CONCESIÓN: TZ-3103
ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN

R E S O L U C I Ó N

Santiago de Querétaro, Qro.; a 24 de abril de 2026

VISTO el estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, fracción II, 14, fracción IV, 21, 22, fracción XIII, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado[1], en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 130, fracción IV, 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII, XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; se emite la presente **RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN**.

ANTECEDENTES

1.– Mediante acuerdo de radicación del **23 de marzo de 2026**, esta Dirección Jurídica dio inicio al expediente administrativo de extinción bajo el número **PAE/017/2026**, derivado del escrito signado por **LUIS OLIVAN HERNÁNDEZ Y ROSA MARÍA GONZÁLEZ GAYTÁN**, mediante el cual hicieron del conocimiento de esta Agencia de Movilidad su deseo de renunciar a los derechos de cotitularidad de la concesión **TZ-3103**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA**.

2.– Notificación de fecha **26 de marzo de 2026**, realizada a **LUIS OLIVAN HERNÁNDEZ Y ROSA MARÍA GONZÁLEZ GAYTÁN**, respecto del acuerdo de radicación mencionado en el punto anterior, en el que se le otorgaron 15 QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que comparecieran ante esta Dirección Jurídica a efecto de realizar las manifestaciones y ofrecimiento de pruebas de su parte, relativos a la extinción de los derechos de la cotitularidad de la concesión **TZ-3103**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA**.

3.– Comparecencia de ratificación de escrito de renuncia de derechos de la concesión **TZ-3103**, en su modalidad de **TAXI**, para **ZONA METROPOLITANA** por parte de **LUIS OLIVAN HERNÁNDEZ Y ROSA MARÍA GONZÁLEZ GAYTÁN** desahogada el **21 de abril de 2026**, en la que, entre otras cosas, solicitaron se continuara con la integración del procedimiento hasta su total determinación, sabedores de que los derechos de dicha concesión regresarían a la esfera jurídica del Estado.

CONSIDERANDOS

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte; de los programas públicos; todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, así como de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los asuntos iniciados con anterioridad a la reforma a dicha ley, se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

COMPETENCIA

PRIMERO.– La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 12, fracción II, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1 y 124, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 11, 12, 41, 54 y 82, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada.

De igual forma, se hace constar que la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro cuenta con las facultades y atribuciones legales para iniciar, sustanciar y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Extinción, lo anterior de conformidad con lo previsto y sancionado por los artículos 1, 3, fracción II, 5, 6, 8, 9, fracción IV, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez.",* publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ordenamientos jurídicos de los cuales se determina que la Dirección Jurídica cuenta con la facultades legales para instruir, tramitar y resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos de la Agencia de Movilidad; así como los procedimientos administrativos que impliquen una sanción, actualización, sustitución, rectificación, transmisión, cesión, consolidación, revocación o extinción, de las concesiones o permisos derivados de la Ley de la Agencia de Movilidad; así como para evaluar, dictaminar y aprobar la modificación de las concesiones y permisos del servicio de transporte público y especializado; circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

INTERÉS JURÍDICO
CARÁCTER DEL TITULAR

SEGUNDO.– De acuerdo a los datos contenidos en el Sistema Integral de Trámites, mismo que engloba la información contenida en el Registro Público de Transporte y los documentos que obran en los archivos de esta Agencia de Movilidad, se corrobora que **LUIS OLIVAN HERNÁNDEZ Y ROSA MARÍA GONZÁLEZ GAYTÁN**, eran cotitulares de los derechos de la concesión **TZ-3103**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA**, carácter que permitió que renunciaran a los derechos que ampara dicha concesión, los cuales gozan de valor probatorio pleno en términos del artículo 424, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro de aplicación supletoria.

.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

PROCEDENCIA DE LA EXTINCIÓN

TERCERO.– Una vez analizado el carácter de cotitularidad que ostentaban **LUIS OLIVAN HERNÁNDEZ Y ROSA MARÍA GONZÁLEZ GAYTÁN,** se estudia la procedencia de la extinción de los derechos de cotitularidad de la concesión **TZ-3103**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA**, por lo que se tiene que la Ley de la Agencia de Movilidad, en su artículo 135, fracción V, refiere que los derechos reconocidos en dicha Ley, se extinguen por la renuncia del titular admitida por la Agencia, y en el caso en concreto se tiene que **LUIS OLIVAN HERNÁNDEZ Y ROSA MARÍA GONZÁLEZ GAYTÁN,** renunciaron a la cotitularidad de los mismos, tal y como se desprende de su escrito del **18 de marzo de 2026**, y ratificado ante esta Agencia de Movilidad el 21 de abril de 2026, mediante la diligencia de comparecencia desahogada dentro del Procedimiento Administrativo de Extinción en el que se actúa, sabedores de que los derechos de la concesión **TZ-3103**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA,** regresan a la esfera jurídica del Estado.

De lo anterior y una vez analizadas las constancias, se determina que al momento de emitir la presente resolución, no existe promoción o escrito pendiente por acordar, circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. – Esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, resultó competente para conocer y resolver sobre la extinción de los derechos de la cotitularidad de la concesión **TZ-3103**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA,** derivado de la renuncia de los derechos de cotitularidad realizada por **LUIS OLIVAN HERNÁNDEZ Y ROSA MARÍA GONZÁLEZ GAYTÁN.**

SEGUNDO.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad, es de ordenarse y **SE ORDENA LA EXTINCIÓN** de los derechos de cotitularidad de la concesión **TZ-3103**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA**, que se encontraban registrados a favor **LUIS OLIVAN HERNÁNDEZ Y ROSA MARÍA GONZÁLEZ GAYTÁN,** en virtud de que renunciaron expresamente a los mismos, ordenando se reintegren a la esfera jurídica del Estado, circunstancia que se asienta para los fine s y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. – Ahora bien, una vez señalado lo anterior, se ordena la publicación de la presente **RESOLUCIÓN,** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, para que surta efectos jurídicos, en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

CUARTO.– Se requiere a **LUIS OLIVAN HERNÁNDEZ Y ROSA MARÍA GONZÁLEZ GAYTÁN,** y/o al poseedor y/o quien tenga bajo su resguardo la unidad vehicular vinculada a los derechos de cotitularidad de la concesión **TZ-3103**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA**, para que dentro del plazo de **20 (veinte) días hábiles,** contados a partir del día siguiente a que se lleve a cabo la publicación descrita en el numeral que antecede, realice la entrega a esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro de las placas de circulación y la tarjeta de circulación correspondiente, a efecto de llevar a cabo la baja del vehículo en cuestión en el Sistema Integral de Trámites, mismo que engloba la información contenida en el Registro Público de Transporte, apercibiéndole que para el supuesto de que sea omiso e incumpla con dicho requerimiento, se procederá en los términos de lo previsto por el artículo 210, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

QUINTO. – Mediante atento memorándum que al efecto se gire, remítase copia de la presente **RESOLUCIÓN,** al Jefe del Área de Trámites y Concesiones, adscrito a la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, a fin de que sea agregada al expediente respectivo y se realicen las adecuaciones que resulten procedentes en el Sistema Integral de Trámites, mismo que engloba la información contenida en el Registro Público de Transporte que al efecto se lleva ante esta Agencia.

De igual forma, se le requiere que realice las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la baja de la unidad vehicular que se encuentra vinculada a los derechos de cotitularidad de la concesión **TZ-3103**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA,** de conformidad con lo establecido en el capítulo IX, del Manual de Organización del Instituto Queretano del Transporte, mismo que versa sobre la "Misión, Objetivos y Funciones de las Direcciones y Coordinación Administrativa", referente a la Jefatura del Área de Trámites y Concesiones, en su apartado correspondiente en el punto 2, así como también en el apartado correspondiente al Área de Control Vehicular en sus puntos 3 y 4.

SEXTO.– Una vez que concluya el plazo establecido en el numeral **CUARTO** que antecede, se ordena girar atento oficio al Director de Supervisión de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para hacer de su conocimiento el presente acuerdo, a fin de que, en caso de que se sorprenda en flagrancia al vehículo vinculado a los derechos de cotitularidad de la concesión **TZ-3103**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA**, prestando el servicio de transporte público, sea sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 210, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, adicionalmente, deberá realizar el retiro de ambas placas de circulación y tarjeta de circulación, las cuales se deberán remitir al **Área de Trámites y Concesiones de la Dirección Jurídica**, con la finalidad de cumplir con la presente **RESOLUCIÓN**.

SÉPTIMO.– De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracciones XI y XII, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria, se señalan las oficinas de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro ubicadas en Av. Constituyentes núm. 20 Ote., Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a fin de que pueda ser consultado el expediente administrativo de mérito, de igual forma, se hace constar que el presente acto es recurrible a través del recurso de revisión previsto en el artículo 109, del ordenamiento jurídico en cita o bien, mediante el juicio contencioso administrativo previsto por la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

OCTAVO. – NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Se habilita para notificar el presente proveído y todos los que deriven del procedimiento que se inicia, de forma indistinta, a los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y/o Raquel Araceli Soto Moreno y/o Raymundo Zárraga Cano y/o Mario Felipe de Jesús Luviano Ruiz e Ing. Rafael Murrieta Aburto.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, y 27, Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 2, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII y XVIII, 10, fracciones II, X, XVI, XVII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones VI y VIII del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/068/2025
PERMISO: P-803
MODALIDAD: ESCOLAR
ASUNTO: ACUERDO DE EXTINCIÓN

A C T U A C I O N E S

Santiago de Querétaro, Qro.; a 16 de abril de 2026

VISTO el estado que guardan el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, fracción II, 14, fracción IV, 21, 22, fracción XIII, 27 Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 131 y 135 fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte público del Estado de Querétaro[1], en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 122, 123 y 132 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII, XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, se emite el presente **ACUERDO DE EXTINCIÓN**.

Previo a que esta Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro emita pronunciamiento alguno respecto de la presente causa **PAF/068/2025,** relativa al Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento, referente a los derechos del permiso de transporte escolar **P-803**, es importante traer a colación el estado procesal que guardan las constancias que se hayan integradas al mismo.

En fecha 07 de noviembre de 2025, se tuvo a **DANIEL ALEJANDRO OSANTE HERNÁNDEZ,** informando el fallecimiento de quien en vida llevó el nombre de **YOAN ALEJANDRO OSANTE VEGA**, titular de los derechos del permiso de transporte escolar **P-803,** mediante solicitud de inicio de Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento, acreditando el fallecimiento del titular en comento mediante acta de defunción número **13179,** del libro **0,** de la oficialía **38,** registrada **15 de octubre de 2025,** en la **Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México.**

En esa tesitura, tenemos en primer término que, mediante memorándum AMEQ/DJ/ATC/AG/00804/2025 de fecha **02 de diciembre de 2025,** recibido el mismo día en esta Dirección, el Jefe de Área de Trámites y Concesiones de la Agencia de Movilidad, informó la lista de designación de beneficiarios que hiciera **YOAN ALEJANDRO OSANTE VEGA,** en su carácter de titular de los derechos del permiso de transporte escolar **P-803**, en la que designó a la siguiente persona como beneficiaria:

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte; de los programas públicos; todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, así como de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los asuntos iniciados con anterioridad a la reforma a dicha ley, se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

ACTUACIONES

ORDEN	BENEFICIARIO	PARENTESCO
1	DANIEL ALEJANDRO OSANTE HERNÁNDEZ	HIJO

Acto seguido, mediante Acuerdo Previo de fecha **08 de enero de 2026,** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* el **23 de enero de 2026**, se otorgó al beneficiario en cuestión, acudiera dentro de un plazo de 30 DÍAS HABILES, contados a partir del día hábil siguiente en que se realizará la notificación respectiva para que manifestaren lo que a su interés convenga y, en su caso, acreditara contar con al menos las mismas capacidades legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, apercibidos que de no dar cumplimiento con lo anterior en el plazo conferido, la concesión en cuestión se reintegraría a la esfera jurídica del Estado de Querétaro.

En esa tesitura, tenemos que **DANIEL ALEJANDRO OSANTE HERNÁNDEZ,** mediante acta de comparecencia de fecha 31 de marzo de 2026, expresó que el motivo por el cual compareció ante esta Agencia lo fue con el objeto de renunciar de manera expresa y determinante a su designación como beneficiario para asumir la titularidad de los derechos del permiso de transporte escolar **P-803**, que estaba a nombre de su difunto padre, en virtud de que no está en condiciones de hacerse cargo de las obligaciones y derechos que se derivan de la misma, reiterando que su renuncia como beneficiario lo realizó de manera libre e informada, sin que mediara violencia, error, dolo o presión de ningún tipo, consciente de los efectos jurídicos y administrativos que conlleva dicha determinación, los cuales les fueron explicados ampliamente por el personal actuante.

Finalmente, resulta indispensable señalar que el artículo 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad, textualmente señala lo siguiente:

> *"Artículo 135.- Los derechos reconocidos en la presente legislación se extinguen por las siguientes causas: (Ref. P. O. No. 31, 27-V-16)*
>
> *I.- Muerte del titular en caso de personas físicas que no hayan designado beneficiarios o cuando habiéndolo designado, éste no cumpla con los requisitos previstos en esta Ley; (Ref. P. O. No. 33, 5-VII-13)".*

En mérito de lo anterior, se Acuerda lo siguiente:

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/068/2025
PERMISO: P-803
MODALIDAD: ESCOLAR
ASUNTO: ACUERDO DE EXTINCIÓN

ACUERDO

PRIMERO.– La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 12, fracción II, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, 131 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público del Estado de Querétaro; 1, 122, 123 y 132, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

De igual forma, se hace constar que la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro cuenta con las facultades y atribuciones legales para iniciar, sustanciar y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Sustitución de Titularidad por Fallecimiento, lo anterior de conformidad con lo previsto y sancionado por los artículos 1, 3, fracción II, 5, 6, 8, 9, fracción IV, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, “Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 27 de enero de 2023; ordenamientos jurídicos de los cuales se determina que la Dirección Jurídica cuenta con la facultades legales para instruir, tramitar y resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos de la Agencia; así como los procedimientos administrativos que impliquen una sanción, actualización, sustitución, rectificación, transmisión, cesión, consolidación, revocación o extinción, de las concesiones o permisos derivados de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; así como para evaluar, dictaminar y aprobar la modificación de las concesiones y permisos del servicio de transporte público y especializado; circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

SEGUNDO.– Tomando en consideración que en el acuerdo previo de fecha 08 de enero de 2026, se informó que **YOAN ALEJANDRO OSANTE VEGA**, en su carácter de titular de los derechos del permiso de transporte escolar **P-803**, designó como beneficiario único a **DANIEL ALEJANDRO OSANTE HERNÁNDEZ,** y se le concedió el plazo de 30 día hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que se notificará el acuerdo de referencia, con la finalidad de hacerse de los derechos de titularidad respecto del permiso de transporte escolar

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

ACUERDO

P-803, acreditara contar con al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con la que contaba el titular y toda vez que **DANIEL ALEJANDRO OSANTE HERNÁNDEZ** se apersonó y renunció a dicho derecho, es procedente dictar el acuerdo de extinción, en términos del artículo 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad.

TERCERO.– Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, fracción IV, 22, fracción XIII, 27, Sexies, fracciones III, IV, XI, XV y XVI, 131, y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad; 132 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 7, fracciones XI y XII, 9, fracciones IV, XII y XVIII, 10, fracciones VI, X y XV, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, **SE EXTINGUEN LOS DERECHOS DEL PERMISO ESCOLAR P-803**, **CORRESPONDIENTE A LA TITULARIDAD DE YOAN ALEJANDRO OSANTE VEGA**, consecuentemente, sean reintegrados los mismos a la esfera jurídica del Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad y 132, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CUARTO.– Ahora bien, una vez señalado lo anterior, se ordena la publicación del presente Acuerdo de Extinción, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta efectos jurídicos la presente resolución, en términos de titular de los derechos del permiso de transporte escolar **P-803** lo previsto en el artículo 132, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

QUINTO.–Se requiere al Albacea de la Sucesión a bienes de **YOAN ALEJANDRO OSANTE VEGA** y/o al poseedor o quien tenga bajo su resguardo la unidad vehicular vinculada al permiso de transporte escolar **P-803**, para que dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que se lleve a cabo la publicación descrita en el numeral que antecede, para que realice la entrega a esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro de las placas de circulación, la tarjeta de circulación y engomado correspondiente, llevando a cabo la baja del vehículo en cuestión del Sistema Integral de Trámites, mismo que engloba la información contenida en el Registro Público del Transporte, apercibiéndole que para el supuesto de que sea omiso e incumpla con dicho requerimiento, se procederá en los términos de lo previsto por el artículo 210 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

ACTUACIONES

SEXTO. – Mediante atento Memorándum que al efecto se gire, remítase copia del presente Acuerdo de Extinción de los derechos del permiso de transporte escolar **P-803**, al Jefe del Área de Trámites y Concesiones, adscrito a la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, a fin de que sea agregada al expediente respectivo y se realicen las adecuaciones que resulten procedentes en el Sistema Integral de Trámites, mismo que engloba la información contenida en el Registro Público del Transporte que al efecto se lleva ante esta Agencia.

De igual forma, se le requiere que proceda a realizar las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la baja de la unidad vehicular que se encuentra vinculada al permiso de transporte escolar **P-803**, de conformidad con lo establecido en el capítulo IX, del Manual de Organización del Instituto Queretano del Transporte, mismo que versa sobre la "Misión, Objetivos y Funciones de las Direcciones y Coordinación Administrativa", referente a la Jefatura del Área de Trámites y Concesiones, en su apartado correspondiente en el punto 2, así como también en el apartado correspondiente al Área de Control Vehicular en sus puntos 3 y 4.

SÉPTIMO.– Una vez que concluya el plazo establecido en el numeral **QUINTO** que antecede, se ordena girar atento memorándum al Director de Supervisión de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para hacer de su conocimiento el presente acuerdo, a fin de que, en caso de que se sorprenda en flagrancia al vehículo vinculado a los derechos del permiso de transporte escolar **P-803**, prestando el servicio de transporte público, sea sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 210, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, adicionalmente, deberá realizar el retiro de ambas placas de circulación, tarjeta de circulación y engomado, los cuales se deberán de remitir al Área de Trámites y Concesiones de la Dirección Jurídica, con la finalidad de cumplir con el presente Acuerdo de Extinción.

OCTAVO.– De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracciones XI y XII, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria, se señalan las oficinas de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro ubicadas en Av. Constituyentes núm. 20 Ote., Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; a fin de que pueda ser consultado el expediente administrativo de mérito; de igual forma, se hace constar que el presente acto es recurrible a través del recurso de revisión previsto en el

artículo 109, del ordenamiento jurídico en cita o bien, mediante el juicio contencioso administrativo previsto por la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI y 27, Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 131 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII y XVIII, 10, fracciones II, X, XVI, XVII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones VI y VIII del "Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

CGJG/JLES/RASM/YBH

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/006/2026
CONCESIÓN: TZ-0624
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 20 DE ABRIL DE 2026

Visto el contenido del memorándum número AMEQ/DJ/ATC/0219/2026, recibido el 24 de marzo de 2026, en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscrito por el Encargado del Archivo de la Dirección Jurídica de dicha Agencia, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **AGUSTÍN ARAIZA TOVAR,** en su carácter de titular de los derechos de la concesión número **TZ-0624**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO,** en la que designó a:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	GERARDO ARAIZA SALDAÑA	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de los derechos de la concesión número **TZ-0624**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro[1] en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de elector.
   B. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   C. Pasaporte.
2. Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
3. Acta de nacimiento.
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

ACTUACIONES

5. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de identificación del operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo).
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/006/2026
CONCESIÓN: TZ-0624
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

JLES/RASM/YBH

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/008/2026
CONCESIÓN: TZ-0668
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 07 DE ABRIL DE 2026

Visto el contenido del memorándum número AMEQ/DJ/ATC/0230/2026, recibido el 24 de marzo de 2026, en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscrito por el Encargado del Archivo de la Dirección Jurídica de dicha Agencia, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **J. GUADALUPE PADILLA MORALES,** en su carácter de titular de los derechos de la concesión número **TZ-0668**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, en la que designó en orden de prelación a la siguiente persona:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	CLEMENTINA AGUADO AGUADO	ESPOSA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de los derechos de la concesión número **TZ-0668**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro[1] en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de elector.
   B. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   C. Pasaporte.
2. Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
3. Acta de nacimiento.
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

ACTUACIONES

5. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de identificación del operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/008/2026
CONCESIÓN: TZ-0668
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

JLES/RASM/YBH/BBP

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/009/2026
CONCESIÓN: TZ-1657
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 07 DE ABRIL DE 2026

Visto el contenido del memorándum número AMEQ/DJ/ATC/0231/2026, recibido el 24 de marzo de 2026, en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscrito por el Encargado del Archivo de la Dirección Jurídica de dicha Agencia, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MA. GUADALUPE NAVARRO MATA,** en su carácter de titular de los derechos de la concesión número **TZ-1657**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, en la que designó en orden de prelación a la siguiente persona:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JOSÉ ALFREDO ZUÑIGA NAVARRO	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, el nombre de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de los derechos de la concesión número **TZ-1657**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro[1] en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de elector.
   B. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   C. Pasaporte.
2. Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
3. Acta de nacimiento.
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

ACTUACIONES

5. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de identificación del operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/009/2026
CONCESIÓN: TZ-1657
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

JLES/RASM/YBH/BBP

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/010/2026
CONCESIÓN: TZ-1974
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 21 DE ABRIL DE 2026

Visto el contenido del memorándum número AMEQ/DJ/ATC/0255/2026, recibido el 10 de abril de 2026, en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscrito por el Encargado del Archivo de la Dirección Jurídica de dicha Agencia, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MAXIMINO OLVERA MONROY,** en su carácter de titular de los derechos de la concesión número **TZ-1974**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ANA CELIA OLVERA GALLARDO	HIJA
2	MAXIMINO OLVERA GALLARDO	HIJO
3	LUIS ENRIQUE OLVERA GALLARDO	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de los derechos de la concesión número **TZ-1974**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro[1] en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de elector.
   B. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   C. Pasaporte.
2. Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

ACTUACIONES

3. Acta de nacimiento.
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
5. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de identificación del operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo).
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

ACTUACIONES

originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/011/2026
CONCESIÓN: TT-0095
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 21 DE ABRIL DE 2026

Visto el contenido del memorándum número AMEQ/DJ/ATC/0285/2026, recibido el 15 de abril de 2026, en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscrito por el Encargado del Archivo de la Dirección Jurídica de dicha Agencia, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **NESTOR RAMÍREZ MARTÍNEZ,** en su carácter de titular de los derechos de la concesión número **TT-0095**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, para el **MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, ESTADO DE QUERÉTARO,** en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	GLORIA VÁZQUEZ ESTRELLA	ESPOSA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de los derechos de la concesión número **TT-0095**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro[1] en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de elector.
   B. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   C. Pasaporte.
2. Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
3. Acta de nacimiento.
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

ACTUACIONES

5. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de identificación del operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo).
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/011/2026
CONCESIÓN: TT-0095
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez",* publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

JLES/RASM/YBH/BBP

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/013/2026
CONCESIÓN: TZ-1100
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 21 DE ABRIL DE 2026

Visto el contenido del memorándum número AMEQ/DJ/ATC/0272/2026, recibido el 10 de abril de 2026, en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscrito por el Encargado del Archivo de la Dirección Jurídica de dicha Agencia, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ELOINA MALDONADO LEÓN,** en su carácter de titular de los derechos de la concesión número **TZ-1100**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MONTSERRAT SALDAÑA MALDONADO	HIJA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de los derechos de la concesión número **TZ-1100**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro[1] en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de elector.
   B. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   C. Pasaporte.
2. Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
3. Acta de nacimiento.
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

ACTUACIONES

5. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de identificación del operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo).
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

A C T U A C I O N E S

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/015/2026
CONCESIÓN: TZ-3346
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 21 DE ABRIL DE 2026

Visto el contenido del memorándum número AMEQ/DJ/ATC/0284/2026, recibido el 15 de abril de 2026, en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscrito por el Encargado del Archivo de la Dirección Jurídica de dicha Agencia, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JOSÉ PUEBLITO ESTEBAN RAÚL YÁÑEZ ORDAZ,** en su carácter de titular de los derechos de la concesión número **TZ-3346**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	NADIA ESTIBALIZ YÁÑEZ GONZÁLEZ	HIJA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de los derechos de la concesión número **TZ-3346**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro[1] en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de elector.
   B. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   C. Pasaporte.
2. Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
3. Acta de nacimiento.
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

ACTUACIONES

5. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de identificación del operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo).
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/015/2026
CONCESIÓN: TZ-3346
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

JLES/RASM/YBH/BBP

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/016/2026
CONCESIÓN: TI-6016
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 21 DE ABRIL DE 2026

Visto el contenido del memorándum número AMEQ/DJ/ATC/0283/2026, recibido el 15 de abril de 2026, en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscrito por el Encargado del Archivo de la Dirección Jurídica de dicha Agencia, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JUAN CARLOS RINCÓN SÁNCHEZ,** en su carácter de titular de los derechos de la concesión número **TI-6016**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, para el **MUNICIPIO DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO**, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ALEJANDRO RINCÓN SÁNCHEZ	HERMANO
2	GUSTAVO RINCÓN SÁNCHEZ	HERMANO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de los derechos de la concesión número **TI-6016**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro[1] en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de elector.
   B. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   C. Pasaporte.
2. Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
3. Acta de nacimiento.
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

ACTUACIONES

5. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de identificación del operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo).
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/016/2026
CONCESIÓN: TI-6016
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

JLES/RASM/YBH/BBP

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

1

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

La información corresponde al primer trimestre 2026 del Sistema de Recursos Federales Transferidos-FAFEF

ENTIDAD	Querétaro	Querétaro
MUNICIPIO	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
TIPO DE REGISTRO	Partida genérica	Partida genérica
CICLO DE RECURSO	2025	2025
TIPO DE RECURSO	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
DESCRIPCIÓN RAMO	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
CLAVE DE RAMO	33	33
DESCRIPCIÓN PROGRAMA	FAFEF	FAFEF
CLAVE PROGRAMA	I012	I012
PROGRAMA FONDO CONVENIO - ESPECÍFICO	FAFEF	FAFEF
DEPENDENCIA EJECUTORA	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
RENDIMIENTO FINANCIERO		
REINTEGRO		
TIPO DE GASTO	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
PARTIDA	452 - Jubilaciones	451 - Pensiones
APROBADO	17,115,459	2,045,986
MODIFICADO	17,041,380.02	2,032,827.23
RECAUDADO (MINISTRADO)	17,041,380.02	2,032,827.23
COMPROMETIDO	17,041,380.02	2,032,827.23
DEVENGADO	17,041,380.02	2,032,827.23
EJERCIDO	17,041,380.02	2,032,827.23
PAGADO	17,041,380.02	2,032,827.23
CONTRATOS	Sin contratos	Sin contratos
PROYECTOS	Sin Proyectos	Sin Proyectos
PAGADO SHCP	N/A	N/A
PAGADO EF	N/A	N/A
ESTATUS	Validado	Validado
OBSERVACIONES (CAPTURA)		

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración
Rúbrica

Lcdo. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Rúbrica

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

CERTIFICACIÓN

Maestro Noé Pérez Martínez, Director Jurídico de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, certifico que: esta impresión concuerda fiel y legalmente con el ejemplar que se encuentra en los **archivos digitales** de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, de donde se coteja, compulsa y consta de **01 (una) hoja**, misma que se expide para los efectos legales conducentes, en Querétaro, Querétaro, a los **05 (cinco) días del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis). Conste.** ----------

Atentamente

Mtro. Noé Pérez Martínez
Director Jurídico de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

NPM/JCA/ACO/GOS

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XII incisos a) y d), 109 fracción I y 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 181 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Carretera Chichimequillas Km 8.7 San José el Alto Querétaro, Qro
442 246 72 01 | 442 246 72 02

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo 01/2026 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se emiten los Lineamientos para la notificación electrónica a través del Boletín Jurisdiccional, contemplada en la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

Que en términos de los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro (en lo sucesivo el Tribunal), es un órgano jurisdiccional independiente de cualquier autoridad administrativa, con autonomía para dictar sus fallos, dotado de plena jurisdicción y con el imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones, en todo el territorio del Estado de Querétaro; además, forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro a que se refieren los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país están expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal se encuentra obligado a garantizar a los gobernados elcumplimiento de ese derecho fundamental consagrado en la Ley Fundamental.

Que el artículo 72 segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, prevé que las notificaciones que no sean personales a los particulares y a las autoridades en el juicio, deberán realizarse por medio de Boletín Jurisdiccional. Asimismo, contempla que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal, mediante lineamientos, establecerá el contenido de la síntesis del auto, resolución o sentencia, así como las áreas del Tribunal encargadas de los traslados de ley; y, en su caso los mecanismos que permitan a las partes conocer el auto, resolución o sentencia correspondiente.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro y 70, último párrafo de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, este Tribunal en Pleno expide los siguientes:

LINEAMIENTOS CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general para todos los usuarios del Sistema, así como para sus Administradores y para las personas físicas o morales, que comparezcan con el carácter de parte en el juicio contencioso administrativo estatal, así como para los servidores públicos de los Juzgados Administrativos y Secciones de la Sala Superior, que tengan intervención en la generación, dentro del Sistema, de las actuaciones jurisdiccionales y de su notificación.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

I. Regular la notificación electrónica que se practique a las partes en el juicio contencioso administrativo estatal y en sus medios de impugnación, a través de Boletín Jurisdiccional en términos de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

II. Establecer las normas de carácter administrativo a las que deberán sujetarse los servidores públicosdel Tribunal en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, así como a todos los administradores yusuarios del Sistema que hagan uso del mismo.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, serán aplicables las definiciones de los artículos 2 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, ambas del Estado de Querétaro. Adicionalmente, se entenderá, en singular o plural, por:

I. Administrador: Servidor público del Tribunal, responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad relativa a la operación del Sistema, así como de su mantenimiento.

II. Aviso electrónico: Mensaje de datos enviado a la dirección de correo electrónico de las partes de que se les realizará una notificación electrónica por Boletín Jurisdiccional.

III. Boletín Jurisdiccional: Medio de comunicación oficial electrónico, a través del cual el Tribunal da a conocer las actuaciones o resoluciones en los juicios contenciosos administrativos estatales y en sus medios de impugnación que se tramitan ante el mismo.

IV. Datos personales: Información concerniente a las personas físicas o morales identificadas o identificables, relativa a su nombre, registro federal de contribuyentes, domicilio, número de telefónico, correo electrónico personal, clave única de registro de población u otra análoga en términos de la Ley de Protección deDatos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

V. Información: Datos contenidos en los documentos o archivos que el Tribunal genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier título, en forma física o electrónica.

VI. Juicio: Juicio Contencioso Administrativo o cualquier otro medio de defensa o de impugnación promovidos en términos de la Ley Adjetiva.

VII. Pleno: El Pleno de la Sala Superior del Tribunal.

VIII. Ley Adjetiva: Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

IX. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

X. Lineamientos: Las disposiciones contenidas en el presente documento, aprobadas por el Pleno.

XI. Órgano Jurisdiccional: Los que con tal carácter prevé la Ley Orgánica.

XII. Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

XIII. Unidad de TIC´S: Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Tribunal, encargadade administrar y coordinar la operación del Sistema.

XIV. Usuario del Sistema: Servidor público del Tribunal que, por su perfil, ámbito de competencia y demás cuestiones relativas a la función que desempeña, requiera utilizar o administrar el Sistema.

XV. Sistema: Sistema del Tribunal, a través del cual se implemente el Boletín Jurisdiccional.

Artículo 3. Corresponde al Pleno la interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como resolver cualquier situación técnica o administrativa no contemplada en los mismos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO II
De la asistencia a Usuarios

Artículo 4. El Tribunal establecerá mecanismos de asistencia a Usuarios del Sistema, la cual será proporcionada a través de la Unidad de TIC´S de manera personal o por correo electrónico, atendiendo a las necesidades del servicio que se requieran.

CAPÍTULO III
De la dirección de correo electrónico

Artículo 5. Las partes en el Juicio deberán proporcionar su dirección de correo electrónico para el efecto del envío del aviso electrónico a que refiere el párrafo cuarto del artículo 70 de la Ley Adjetiva.

Si las partes solicitan dentro de un Juicio algún cambio o actualización de su dirección de correo electrónico, la modificación relativa sólo surtirá efectos para el juicio en el que se hizo la petición respectiva.

Artículo 6. De conformidad con la Ley Adjetiva, las partes en el Juicio son responsables de los términos en que señalen la dirección de correo electrónico a la que se enviará el aviso electrónico, por lo que será obligación de quien lo proporcione verificar que brinda información correcta y válida, a fin de que el Tribunal realice la captura correcta en el Sistema, sin que exista responsabilidad para el Tribunal en caso de que exista algún error en el señalamiento de la dirección correspondiente.

Las partes podrán cambiar la dirección de correo electrónico que hayan señalado durante el Juicio, siempre y cuando lo soliciten mediante promoción en la que expresamente mencionen la nueva dirección. En el acuerdo que al efecto se dicte, se ordenará se tenga como señalada nueva dirección de correo electrónico, debiendo especificarse, a su vez, que dicha modificación sólo tendrá efectos en el Juicio específico en el que se solicite, a partir de la fecha de la notificación del mencionado acuerdo.

Es responsabilidad absoluta de las partes mantener actualizada la dirección de correo electrónico que proporcionen y preservar las condiciones favorables en ésta para recibir los avisos electrónicos.

En el caso de que las partes proporcionen más de una dirección de correo electrónico para el envío del aviso electrónico, éste podrá ser enviado a cualquiera de las señaladas, surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 7. Una vez que las partes proporcionen su dirección de correo electrónico, la información que contenga, así como aquella que sea objeto de la notificación electrónica, al ser información clasificada como reservada o confidencial, el Tribunal la mantendrá bajo reserva, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Las direcciones de correo electrónico proporcionadas por los particulares, personas físicas o morales, serán clasificadas como información confidencial de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Quien proporcione su dirección de correo electrónico para recibir el aviso electrónico, será responsable por el tratamiento indebido de la información y archivos que mediante el uso de la dirección de correo electrónico se comunique o se brinde acceso.

Cuando no se señale dirección de correo electrónico, se procederá en los términos previstos en los artículos 18, último párrafo y 72 dela Ley Adjetiva, para las notificaciones que deban realizarse.

CAPÍTULO IV
Procedimiento para la notificación electrónica

Artículo 8. De todo acuerdo o sentencia que se dicte en el Juicio deberá elaborarse una síntesis por parte de quien emitió esa actuación, misma que será publicada en el Boletín Jurisdiccional.

La síntesis deberá ser redactada de manera clara y precisa, en menos de mil quinientos caracteres, siguiendo el orden de las determinaciones previstas en el acuerdo o sentencia, sin contener dato personal alguno ni información confidencial o reservada, pero debe ser suficiente para dar a conocer plenamente el sentido y contenido del acuerdo o sentencia que, en cada caso, pronuncie el Órgano Jurisdiccional respectivo.

El Usuario del Sistema, para hacer constar el envío del aviso electrónico a las partes, imprimirá el "Acuse de envío de notificación por Boletín Jurisdiccional" que genera el Sistema, debiendo engrosarlo a los autos del Juicio respectivo.

Artículo 9. Para las publicaciones en el Boletín Jurisdiccional, las síntesis no contendrán expresiones, leyendaso textos que no expresen las determinaciones expuestas en las actuaciones procesales, tales como "acuerdo genérico de Juez, Magistrado, Sala o Pleno", "Debe estarse a lo acordado" o que sólo se haga alusión al tipo o subtipo de acuerdo descrito por el Sistema, sin mencionar las determinaciones tomadas en la actuación.

Es responsabilidad del Actuario el verificar, antes de enviar el aviso electrónico, que el texto de la síntesis corresponda al contenido del acuerdo o sentencia que se publicará en el Boletín Jurisdiccional.

La inobservancia a lo establecido en el párrafo anterior será causa de responsabilidad para el Actuario.

Artículo 10. Si se acuerdan dos o más promociones en un mismo proveído, la síntesis que se elabore deberá cumplir con lo dispuesto en los presentes Lineamientos, pero cuando se dicte un acuerdo donde se ordene la regularización del procedimiento, se dé cuenta con la recepción de un cumplimiento de ejecutoria o de revisión, así como de la interposición de instancias de queja o recursos de reclamación, deberá dictarse exclusivamente un acuerdo por cada supuesto de los mencionados, y la síntesis debe aludir solo a la determinación correspondiente, sin que esté permitido combinar los casos señalados en otros acuerdos o síntesis.

Artículo 11. Para realizar la notificación electrónica el Usuario del Sistema, deberá atender el procedimiento siguiente:

I. Las notificaciones que deban realizarse a los particulares y a las autoridades por medio del Boletín Jurisdiccional en términos del artículo 70 de la Ley Adjetiva, estarán precedidas por el envío de un aviso electrónico a la dirección de correo electrónico señalado para ello por las partes, en el que se informará a las mismas que se tiene una actuación, la cual les será notificada mediante Boletín Jurisdiccional.

II. El aviso de notificación por Boletín Jurisdiccional será redactado en los términos previstos en el AnexoI de estos Lineamientos.

III. El Usuario del Sistema, deberá enviar el aviso electrónico correspondiente para cada actuación que se deba notificar, sin que pueda incluir en un aviso dos o más actuaciones, aunque sean de la mismafecha.

IV. Una vez elaborado el aviso electrónico se deberá adjuntar el enlace donde se consultará íntegramente el archivo del acuerdo o sentencia cuya notificación se pretende realizar a través del Boletín Jurisdiccional. El archivo a que se refiere la presente fracción deberá estar en formato PDF y la denominación del mismo no deberácontener espacios, por lo que se deberá poner guion bajo "_" para separar las palabras.

V. Una vez realizado lo anterior, se enviará el aviso a la dirección de correo electrónico de las partes.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VI. El aviso electrónico deberá ser enviado cuando menos con tres días de anticipación a la publicación del acuerdo o sentencia de que se trate en el Boletín Jurisdiccional. El Usuario del Sistema asentará razón en el expediente de la fecha de envío del aviso electrónico, tomando en consideración la impresión del "Acuse de envío de notificación por Boletín Jurisdiccional" que genera el Sistema.

VII. Una vez trascurrido el término previsto en la fracción anterior, el Usuario del Sistema verificará la publicación en el Boletín Jurisdiccional de las actuaciones respectivas, y asentará razón en el expediente que corresponda precisando la fecha de dicha publicación. En el supuesto de que no se haya publicado la actuación en el Boletín Jurisdiccional, el Usuario del Sistema deberá reportarlo inmediatamente a la Unidad de TIC´S para que de la revisión del Sistema se tomen las medidas necesarias para la inmediata publicación de la notificación faltante.

VIII. Las partes, atendiendo al procedimiento de consulta que se le da a conocer en el "Aviso electrónico de notificación por Boletín Jurisdiccional", de conformidad con el Anexo I de los presentes Lineamientos, podrán conocer el contenido íntegro del acuerdo o sentencia publicado en el Boletín Jurisdiccional que se le notifica.

Para garantizar la confidencialidad del contenido del acuerdo o sentencia que se notifica a través del Boletín Jurisdiccional, el Sistema enviará en el aviso electrónico remitido a las partes a su dirección de correo electrónico, un enlace que será de su exclusivo conocimiento, el cual solo podrá ser utilizado para la consulta del contenido de la referida actuación. La parte en el juicio que haya recibido el aviso electrónico, será la única responsable en el uso del enlace proporcionado por el Sistema.

IX. Una vez realizada la notificación por Boletín Jurisdiccional, las partes deberán acudir al Tribunal, a través del área de actuaría correspondiente, a recoger, según corresponda, sus traslados de ley, en el entendido de que con o sin la entrega de los mismos, los plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente en términos de la Ley Adjetiva. En el caso de que el expediente se encuentre en la Sección de Sala Superior o en el Juzgado Administrativo, será el Secretario de Acuerdos respectivo quien entregue los traslados.

X. Mientras no se haya realizado la publicación en el Boletín Jurisdiccional, las partes podrán apersonarse para ser notificadas personalmente, y para ello deberán acudir al área de actuaría de la Sala Superior o del Juzgado Administrativo, según corresponda, en donde quedó bajo resguardo el expediente, para que, mediante acta que se levante, se notifique la actuación respectiva.

CAPÍTULO V
Boletín Jurisdiccional

Artículo 12. En el Boletín Jurisdiccional se indicará la denominación de la Sección de la Sala Superior del Magistrado Propietario o del Juzgado Administrativo que corresponda, el número de expediente, la identificación de las autoridades a notificar y, en términos de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, en su caso, el nombre del particular, así como una síntesis de la actuación a notificar, a reserva de que dichos datos puedan ser suprimidos si media solicitud al respecto. Asimismo, contendrá el archivo electrónico del acuerdo o sentencia respectiva en formato PDF, el cual solo podrá ser descargado hasta diez veces que serán registradas por el Sistema, mediante el enlace que le hubiese sido proporcionado a la parte correspondiente, a través del aviso electrónico recibido en su dirección de correo electrónico, de conformidad con el Anexo I de los presentes Lineamientos.

El Boletín Jurisdiccional se actualizará para su consulta en la página institucional del Tribunal a partir de las 9:00 horas, en los días hábiles.

Artículo 13. Las notificaciones electrónicas a las partes se entenderán realizadas con la sola publicación en el Boletín Jurisdiccional, y con independencia del envío, cuando así proceda, de los avisos electrónicos; por lo tanto, cualquier controversia relativa al envío o recepción de los avisos electrónicos no afectarán la publicación en el Boletín Jurisdiccional de la actuación correspondiente, teniendo las partes la obligación de consultar el Boletín Jurisdiccional con la frecuencia necesaria para tener conocimiento de las notificaciones practicadas en los juicios en los que intervengan con tal carácter.

Artículo 14. En el supuesto de caso fortuito, fuerza mayor o falla técnica, la Presidencia del Tribunal podrá suspender la operación parcial o total del Boletín Jurisdiccional, por lo que el Magistrado Propietario o el Juez Administrativo, según corresponda, considerando el tiempo que dure la suspensión, ordenará que las notificaciones que estime necesarias se realicen de manera distinta a la publicación en el Boletín Jurisdiccional.

Artículo 15. El Magistrado Propietario o el Juez Administrativo que ordene la notificación de manera personal, poroficio o por correo certificado con acuse de recibo a las partes, de una actuación que debía ser notificada por Boletín Jurisdiccional en términos del artículo 72 de la Ley Adjetiva, deberá fundar y motivar esa determinación en el acuerdo o sentencia respectivo, para lo que deberá señalar de manera clara y precisa los motivos por los cuales estimaque la notificación por Boletín Jurisdiccional no cumplirá con su cometido en ese caso concreto. En los supuestos en los que se otorga término para ampliar la demanda inicial, que se deba notificar una actuación en días en los que no se publique el Boletín Jurisdiccional, o que se trate de una notificación cuya constancia deba ser remitida al Poder Judicial de la Federación por la tramitación de un juicio de amparo o recurso de revisión, bastará con precisar que se actualiza cualquiera de las hipótesis descritas para justificar la respectiva notificación por medio distinto al Boletín Jurisdiccional.

Artículo 16. El incumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos por parte de los Usuarios del Sistema, dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario previsto por la ley de la materia.

La falta de conocimiento de los presentes Lineamientos no libera a los usuarios y administradores del Sistema de las responsabilidades en que puedan incurrir por el mal uso que hagan del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 11 (once) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis).

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para la notificación electrónica a través del Boletín Jurisdiccional, contemplada en la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, así como sus reformas y adiciones, publicados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página institucional electrónica del Tribunal.

ASÍ LO DETERMINARON POR UNANIMIDAD Y FIRMARON LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE ABRIL DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) Y DA FE DE LO ANTERIOR LA LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.

Juan Pablo Rangel Contreras.
Magistrado Presidente del
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro.
Rúbrica

Jorge Humberto Luna Zermeño.
Juez Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en suplencia por ausencia definitiva del (de la) Magistrado (a) Propietario (a) correspondiente.
Rúbrica

José Alberto Bravo Morales.
Magistrado Propietario de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
Rúbrica

Blanca Rosa Ramírez Velázquez.
Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
Rúbrica

***Esta página forma parte del Acuerdo 01/2026 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se emiten los Lineamientos del Boletín Jurisdiccional para la notificación electrónica del Tribunal, de fecha 28 (veintiocho) de abril de 2026 (dos mil veintiséis) ***

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO I

AVISO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN JURISDICCIONAL

El texto de la plantilla del aviso electrónico de notificación será el siguiente:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO <notificaciones@tjaqro.gob.mx>

Asunto: AVISO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN JURISDICCIONAL TJA QUERÉTARO

ACTOR: <<**NOMBRE_COMPLETO_ACTOR**>>

En términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, le envío el AVISO ELECTRONICO DE NOTIFICACION POR BOLETIN JURISDICCIONAL, informándole que dentro del Expediente <<**NÚMERO_EXPEDIENTE**>> del <<SECCIÓN ó JUZGADO ADMINISTRATIVO>>, en fecha <<**AÑO_MES_DÍA**>> se dictó **una resolución**, que se le notificará en el Boletín Jurisdiccional de este Tribunal a **partir de la fecha** <<**FECHA**>>, con lo que se entenderá realizada la Notificación Electrónica de dicha actuación para todos los efectos legales.

Para descargar el acuerdo que se le notificará por Boletín Jurisdiccional al que se refiere al presente aviso, deberá dar click en el siguiente: enlace web.
IMPORTANTE: A partir de la fecha <<**FECHA**>> será cuando podrá visualizar la notificación en el Boletín Jurisdiccional
Solamente se podrá acceder a su notificación por el enlace web proporcionado en este correo

El titular de esta dirección de correo electrónico será responsable del uso indebido de la información enviada a ésta.

_____

<<NOMBRE Y CARGO_USUARIO DEL SISTEMA>>

Si tiene algún problema con la descarga, comuníquese a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de este Tribunal al <<NÚMERO_TELÉFONO>> extensión <<NÚMERO_EXTENSIÓN_>> o al correo electrónico utic@tjaqro.gob.mx

----------CERTIFICACIÓN----------

La suscrita Licenciada Blanca Rosa Ramírez Velázquez, Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción III, 44, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, y 32, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, **CERTIFICO y hago constar:** que las presentes copias que van en **4 (cuatro) fojas útiles**, son copia fiel y exacta, cotejadas y compulsadas con el ***"Acuerdo 01/2026 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se emiten los Lineamientos para la notificación electrónica a través del Boletín Jurisdiccional, contemplada en la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro"***, documento que tuve a la vista. **Santiago de Querétaro, Qro. 28 (veintiocho) de abril de 2026 (dos mil veintiséis). Conste.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PLENO DE LA SALA SUPERIOR

Licenciada Blanca Rosa Ramírez Velázquez.
Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que el 26 de enero de 2024 se publicó la **Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (LGMASC)**, la cual establece que los Tribunales de Justicia Administrativa locales tienen la competencia y obligación de crear **Centros Públicos de Mecanismos Alternativos** para propiciar la avenencia entre las partes de manera voluntaria y pacífica. En consecuencia, es imperativo que el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, formalice la creación de este Centro para garantizar el derecho humano de acceso a una justicia alternativa pronta y expedita.

SEGUNDO. Que la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** exige que las autoridades resolutoras cuenten con estructuras que garanticen la independencia técnica y la eficiencia en la resolución de faltas graves, así como en los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones derivadas de faltas no graves. Para agilizar la substanciación de estos procedimientos y juicios, se justifica la creación de la figura del **Juez Instructor** en la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, quien centralizará el trámite e integración de los asuntos, permitiendo que la decisión colegiada de fondo se mantenga bajo un esquema de jueces rotativos que asegure la pluralidad y objetividad en las sentencias.

TERCERO. Que conforme a los principios de **Justicia Abierta** y el uso de sistemas en línea previstos en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro (en lo sucesivo el Tribunal) debe robustecer el uso del **SITJA** (Sistema de Información del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro) y sus plataformas digitales. La reforma se justifica al habilitar el registro electrónico de cédulas profesionales, nombramientos y poderes, así como al dotar de **autonomía técnica y de gestión** a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Tribunal, garantizando que la atención a los usuarios sea moderna y eficiente.

CUARTO. Que es fundamental para la estabilidad del Tribunal, establecer reglas claras y objetivas para la elección y suplencia de su Presidencia. La adopción del criterio de **antigüedad en el cargo** para la designación del Presidente busca fortalecer la experiencia institucional y evitar vacíos de poder ante faltas temporales o definitivas, brindando certeza tanto a los servidores públicos del Tribunal como a los justiciables.

QUINTO. Que para dar cumplimiento a las máximas de una impartición de justicia pronta y completa, es necesario precisar las funciones de los **oficiales judiciales y secretarios de acuerdos**, estableciendo plazos estrictos de **veinticuatro horas para dar cuenta** de promociones y **cinco días para proyectar radicaciones**. Asimismo, la actualización de la denominación de la **Dirección General Jurídica y Consultiva** responde a una reestructuración orgánica que permite un mejor auxilio legal a la Presidencia y al Pleno.

SEXTO. Finalmente, en observancia a la autonomía presupuestal del Tribunal y a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se justifica que la puesta en marcha del Centro de Mediación y la reestructura de la Sala Especializada en el Tribunal, queden sujetas a la **disponibilidad financiera** del Tribunal, asegurando que el crecimiento institucional sea ordenado y fiscalmente responsable.

Por lo anterior, atendiendo a la atribución conferida al Pleno de la Sala Superior del Tribunal, en la Quinta Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2026, se aprobaron y expidieron las presentes:

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, adicional a lo que prevé la Ley Orgánica, se entiende por: (...) **XVII**. Unidades Administrativas: La Oficialía Mayor, el Órgano Interno de Control, la Dirección General Jurídica y Consultiva, la Defensoría de Oficio, y las demás que así determine el Pleno.

Artículo 3 bis. Se crea el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal, el cual se regirá por los parámetros establecidos en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. Su competencia y funcionamiento se entienden remitidos a dicha Ley General, quedando facultado el Magistrado Presidente para emitir los acuerdos generales necesarios para su organización y debida operación.

Artículo 27. De acuerdo con los artículos 6 y 33 fracción XIII de la Ley Orgánica y para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Presidente será auxiliado por el Secretario de Acuerdos, la Dirección General Jurídica y Consultiva, las Unidades Administrativas y demás personal adscrito a su oficina que sea necesario.

Artículo 29. En caso de falta temporal o definitiva del Presidente del Tribunal, será suplido por el Magistrado de mayor antigüedad en el cargo.

I. Tratándose de una falta temporal, la suplencia se mantendrá hasta la conclusión de la misma.
II. En caso de falta definitiva, el Magistrado de mayor antigüedad en el cargo asumirá la Presidencia del Tribunal para la conclusión del periodo para el que fue elegido el Presidente faltante en definitiva.

El Magistrado que suple la Presidencia del Tribunal, no estará impedido para ser electo en el periodo inmediato siguiente, siempre que se encuentre en aptitud de cumplir en su totalidad el periodo de tres años señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica.

Artículo 30. Para la renovación de la Presidencia del Tribunal, el Presidente saliente convocará a sesión extraordinaria con cinco días de anticipación a la fecha en que concluya su encargo.

La elección del Presidente del Tribunal recaerá en el Magistrado de mayor antigüedad en el cargo, siempre que se encuentre en aptitud de cumplir en su totalidad el periodo de tres años señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica.

En el supuesto de existir varios Magistrados con la misma antigüedad y que cumplan con la condición de elegibilidad referida en el párrafo anterior, el Pleno elegirá mediante votación a quien deba ocupar la Presidencia entre los Magistrados de mayor antigüedad.

Realizada la designación o votación, en su caso, el Presidente electo, previa aceptación del cargo otorgará la protesta de ley ante el Pleno.

Artículo 31. El acuerdo del Pleno por el que se formalice la designación o elección del Presidente se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la página oficial electrónica del Tribunal.

Artículo 32 ter. El registro de cédulas profesionales, nombramientos y poderes ante la Presidencia, podrá realizarse a través de la página electrónica del Tribunal que alojará el sistema informático que para tal efecto se emita mediante Acuerdo de la Presidencia del Tribunal.

Artículo 39. Los oficiales judiciales llevarán a cabo las funciones que les encomienden los Magistrados, los Jueces Administrativos, los Secretarios de Acuerdos de Sección o los Secretarios de Acuerdos de Juzgado, según corresponda su adscripción. Están obligados a registrar y mantener actualizado el SITJA, así como los demás sistemas o mecanismos de información del Tribunal. El acuerdo que provea sobre la radicación de la demanda deberá ser elaborado por el oficial judicial en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a que le fue turnado el asunto, salvo complejidad calificada por el Juez Administrativo. En el mismo plazo, deberán atender los demás asuntos turnados, salvo disposición legal distinta. Serán responsables del resguardo de los expedientes que le sean turnados desde que los reciban hasta que sean autorizados y firmados por el Juez para su turno a la actuaría.

Artículo 43. Para los efectos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica, en caso de recusación o excusa de alguno de los integrantes de la Sala Especializada, se estará a los términos que determine la resolución del Pleno. Se crea la figura del Juez Instructor de la Sala Especializada, quien conocerá de toda la competencia en cuanto a trámite e integración de los asuntos competencia de dicha Sala en términos de los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica, fungiendo como ponente en todos los asuntos. En los juicios que conozca por competencia el Juez Instructor podrá admitir, desechar o tener por no presentada la demanda o su ampliación.

La integración de los dos jueces restantes de la Sala Especializada se realizará por periodos anuales, siguiendo el orden numérico de los Juzgados Administrativos. Estos jueces tendrán la responsabilidad exclusiva de resolver, en unión con el Juez Instructor, el fondo de los asuntos y deberán estar presentes en todas las audiencias de desahogo de pruebas. El Pleno podrá emitir Acuerdos Generales para ajustar el calendario de rotación conforme a la carga de trabajo o necesidades del servicio.

Para el desahogo de pruebas en audiencia, deberán estar presentes los integrantes de la Sala o sus suplentes y el Secretario de Acuerdos.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Instructor deberá dar cuenta al Juez Instructor a más tardar dentro de las veinticuatro horas de su presentación en oficialía de partes de todos los escritos y promociones.

Artículo 47. Los Secretarios de Acuerdos de Juzgado están obligados a registrar y mantener actualizado el SITJA y los demás sistemas de información. Serán responsables del resguardo de expedientes en trámite y de aquellos concluidos enviados al Archivo. Deberán dar cuenta a los Jueces Administrativos a más tardar dentro de las veinticuatro horas tras la presentación de escritos en la oficialía de partes. Cuidarán que los expedientes estén debidamente foliados al agregarse cada una de las hojas, colocando el sello del Juzgado en el fondo del expediente, de manera que queden selladas las dos caras. De existir un error en el foliado, deberán corregirlo mediante el conste respectivo.

Artículo 51. La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación dependerá directamente de la Presidencia del Tribunal y contará con autonomía técnica para el cumplimiento de sus funciones. Sus atribuciones serán: (...) VI. Rendir los informes que soliciten los órganos jurisdiccionales con motivo de las notificaciones electrónicas por boletín jurisdiccional y demás temas tecnológicos del Tribunal. VII. Atender a los usuarios del Tribunal conforme al sistema informático que se habilite para tal efecto. VIII. Las demás que le correspondan en términos de la normatividad o asignadas por el Pleno o el Presidente.

Artículo 56. El Tribunal contará con una Dirección General Jurídica y Consultiva, cuya función primordial será brindar la asistencia y apoyo legal a las distintas Unidades Administrativas y Órganos del Tribunal. Reportará al Presidente sobre el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes reformas y adiciones al Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, sin perjuicio de lo establecido en los artículos subsecuentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

ARTÍCULO TERCERO. La creación, integración y operación del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal, así como la implementación de la figura del Juez Instructor de la Sala Especializada, entrarán en vigor hasta el momento en que el Tribunal cuente con la suficiencia presupuestal y los recursos financieros necesarios para su debida implementación y funcionamiento.

Para tal efecto, el Pleno del Tribunal emitirá el Acuerdo General correspondiente en el que se determine el inicio de funciones de dichas figuras, una vez garantizada la disponibilidad de recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos requeridos.

ARTÍCULO CUARTO. Los juicios y procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

ARTÍCULO QUINTO. En tanto se habilitan los sistemas electrónicos para el registro de cédulas profesionales, nombramientos y poderes ante la Presidencia, así como los relativos a la atención de usuarios por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, se seguirán utilizando los registros y mecanismos implementados actualmente en el Tribunal.

ARTÍCULO SEXTO. El Pleno y la Presidencia del Tribunal, en el ámbito de sus respectivas competencias, contarán con un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para emitir o actualizar los manuales de organización, procedimientos y acuerdos generales derivados de esta reforma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Todas las menciones realizadas en la normatividad interna del Tribunal a la “Unidad de Apoyo Jurídico” se entenderán referidas a la Dirección General Jurídica y Consultiva a partir de la vigencia del presente ordenamiento.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, sede del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Juan Pablo Rangel Contreras.
Magistrado Presidente del
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro.
Rúbrica

Jorge Humberto Luna Zermeño.
Juez Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en suplencia por ausencia definitiva del (de la) Magistrado (a) Propietario (a) correspondiente.
Rúbrica

José Alberto Bravo Morales.
Magistrado Propietario de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
Rúbrica

Blanca Rosa Ramírez Velázquez.
Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
Rúbrica

Esta página forma parte de las Reformas al Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, aprobadas y expedidas por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal, en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2026.

----------CERTIFICACIÓN----------

La suscrita Licenciada Blanca Rosa Ramírez Velázquez, Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción III, 44, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, y 32, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, **CERTIFICO y hago constar:** que las presentes copias que van en **2 (dos) fojas útiles**, son copia fiel y exacta, cotejadas y compulsadas con las ***"REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO."***, documento que tuve a la vista. **Santiago de Querétaro, Qro, 28 (veintiocho) de abril de 2026 (dos mil veintiséis). Conste.**

ISTRATIVA
ARO
ERIOR

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PLENO DE LA SALA SUPERIOR

Licenciada Blanca Rosa Ramírez Velázquez
Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LA SUSCRITA LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III, 44 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 32 FRACCIONES III, V Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO:

---------- **CERTIFICO** ----------

QUE EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL PUNTO CUATRO DE LA ORDEN DEL DÍA RELATIVA A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE ABRIL DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), APROBÓ A FAVOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO SIGUIENTE:

*“**ACUERDO P/02/2026-V.** Se determina la **extinción de la Defensoría de Oficio del Tribunal, con sede en Jalpan de Serra, Querétaro**, en virtud de la baja demanda de servicios detectada en los ejercicios 2025 (dos mil veinticinco) y lo que va de 2026 (dos mil veintiséis). Dicha extinción surtirá efectos a partir del día 3 (tres) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis).*

***Primero.** Se instruye a la **Oficialía Mayor** del Tribunal para que realice las gestiones administrativas, contables y presupuestales necesarias para el cierre de la oficina, incluyendo los reportes de bajas de activo fijo, la redistribución de recursos humanos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales vigentes del inmueble.*

***Segundo.** Se instruye a la **Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación** para realizar las adecuaciones en el Sistema de Información de la Defensoría de Oficio y proceder al resguardo y traslado del equipo tecnológico.*

***Tercero.** Se establece que la prestación de los servicios de defensa y asesoría jurídica para los usuarios de la zona serrana será asumida y gestionada íntegramente por la **Defensoría de Oficio con sede en San Juan del Río, Querétaro.** Para facilitar el acceso y la continuidad del servicio, se habilitarán y fortalecerán los **medios tecnológicos** de comunicación. La Defensoría de San Juan del Río, Querétaro, utilizará herramientas digitales, videoconferencias y demás instrumentos para atender a los ciudadanos de la zona serrana, evitando la necesidad de traslados físicos y garantizando una atención eficiente.*

***Cuarto.** Se ordena a la **Secretaria de Acuerdos** realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro **“La Sombra de Arteaga”** y en la página web institucional, a fin de informar a los usuarios sobre la nueva vía de atención para los asuntos de la zona serrana.”*

SE EXPIDE LA PRESENTE EN UN ANVERSO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL 28 (VEINTIOCHO) DE ABRIL DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

Blanca Rosa Ramírez Velázquez.
Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
Rúbrica

1

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026, EN EL ACTA NÚMERO 060, IDENTIFICADA COMO PMC-AAOV-SOC-22042026, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA "NOS SANAMOS JUNTAS"

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; OBJETIVOS 3 Y 10 DEL PLAN DE DESARROLLO 2030, DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU); CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), 1 Y 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1 Y 3 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES 1,2,3,4,35 Y 36 DE LEY GENERAL DE ACCESO A ALAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 3,6,8,20,29 Y 30 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10,11,12 Y 26 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 21,25 Y 26 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 3,16,29,30,38 FRACCIONES I Y XIII, 146,147,148,149,150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 26,32,33 FRACCIÓN IV,53,54,55,149 Y 151 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, Y

CONSIDERANDO

Considerando diversas leyes, convenciones a nivel internacional, nacional, estatal y locales, son fundamentos y razones legales que justifican la implementación del programa "Nos Sanamos Juntas".

PRIMERO: Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, emitida por la ONU, adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad. En los objetivos 3. Salud y bienestar; promueve el acceso a servicios básicos de la salud para prevenir y atender problemas de salud; y el Objetivo 10. Reducción de las desigualdades, promueve la atención a grupos vulnerables de mujeres, niños y adultos que sufren desigualdades, económica, salud, laboral, de género, etc., esto mediante las políticas públicas económicas y sociales.

SEGUNDO: Que los derechos de las mujeres a nivel internacional se han visto respaldados por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), garantiza por diversos tratados y acuerdos el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género y protección de violencia y discriminación contra las mujeres. A nivel nacional, existen diversas leyes que promueven el respeto y protección

de las mujeres, así como garantizar el acceso a los servicios de salud a todos los ciudadanos, mediante la elaboración de programas, políticas, instituciones, en los diferentes niveles de gobierno.

TERCERO: Que, considerando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art, IV párrafo tres, alude que todo ciudadano tiene derecho a la protección de la salud, así como el acceso a la misma a los servicios mediante un sistema de salud de bienestar, con el fin de garantizar servicios de salud gratuitos a personas que no cuenten con seguro social.

CUARTO: Que el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que el Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. Así mismo, el derecho a la protección de datos personales solamente se limita por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en materia.

QUINTO: Que el artículo 13 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que el responsable no deberá de obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, y deberá privilegiar la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.

SEXTO: Que el artículo 19 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que el responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para finalidad que justifique su tratamiento.

SÉPTIMO: Que el artículo 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

OCTAVO: Que el artículo 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que en todo momento la persona titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

NOVENO: Que el artículo 38 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que la persona titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

DÉCIMO: Que el artículo 39 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que la persona titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

DECIMO PRIMERO: Que el artículo 39 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que La persona titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que toda transferencia de datos personales sea esta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de la persona titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 16, 60 y 64 de esta Ley.

DÉCIMO TERCERO: Que el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el derecho humano al acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y

recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes de las entidades federativas y en las disposiciones jurídicas aplicables dentro de sus respectivas competencias.

DÉCIMO CUARTO: Que el artículo 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

DÉCIMO QUINTO: Que el artículo 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEXTO: Que el artículo 14 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el ejercicio del derecho de acceso a la información no podrá ser restringido ni estará condicionado a que la persona solicitante acredite interés alguno, ni a que justifique el uso que hará de la información solicitada.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO OCTAVO: Que el artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados serán responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y las correspondientes de las entidades federativas, en los términos que las mismas determinen.

DÉCIMO NOVENO: Que el artículo 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que la información publicada por los sujetos obligados, en términos del presente Título, no constituye propaganda gubernamental. Los sujetos obligados, incluso dentro de los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral, deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, salvo disposición expresa en contrario en las disposiciones jurídicas en materia electoral.

VIGÉSIMO: Que el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta Ley.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, reglamenta la fiscalización de los recursos públicos, evaluando ingresos, egresos, manejo de fondos y deuda pública, así como el cumplimiento de programas y metas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, del Título I, capítulo único, Artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, menciona que la Auditoría Superior de la Federación, tiene las atribuciones de fiscalizar los recursos públicos, así como su evaluación, control y vigilancia.

VIGÉSIMO TERCERO: Que, del Título I, capítulo único, Artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, alude a las responsabilidades de los entes públicos, así como los entes que ejerzan recursos públicos para facilitar el acceso a la documentación, los anexos, estudios soporte, memorias y toda la información solicitada para efectos de auditoría e investigaciones que solicite la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMO CUARTO: Que del Título I, capítulo único, Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, menciona que la Auditoría Superior de la Federación tiene facultades para imponer multas a servidores públicos, personas físicas y morales que incumplan con la entrega de información requerida; que dichas multas son créditos fiscales y no excluyen responsabilidades administrativas o penales; y que el Informe de Avance de Gestión Financiera permite evaluar el cumplimiento de objetivos, metas y el ejercicio de los recursos públicos.

VIGÉSIMO QUINTO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, habla sobre la fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar la gestión financiera y el cumplimiento de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; verificar que los recursos públicos se administren y ejerzan conforme a la legalidad y a los objetivos y metas de los programas, incluyendo la igualdad entre mujeres y hombres; y promover las acciones y sanciones administrativas o penales que resulten de las irregularidades detectadas.

VIGÉSIMO SEXTO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, menciona que la Auditoría Superior de la Federación cuenta con atribuciones para realizar auditorías e investigaciones; verificar la legalidad, eficiencia y desempeño en el ejercicio de los recursos públicos; evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas federales conforme a los indicadores aprobados; requerir información necesaria; y promover las responsabilidades administrativas y penales derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se refiere al ordenamiento jurídico en México que regula la planificación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos del gobierno federal, estableciendo disciplina fiscal, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en el manejo de las finanzas públicas para lograr objetivos de política económica y social.

VIGÉSIMO OCTAVO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que el gasto público federal, ejercido por los distintos ejecutores del gasto, se destina a la ejecución de programas y proyectos, y que éstos deben administrarse con apego a las disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables, rendir cuentas por los resultados obtenidos y procurar un equilibrio entre control, fiscalización y el logro de los objetivos programáticos.

VIGÉSIMO NOVENO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 24, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que la programación y presupuestación del gasto público son de las actividades de previsiones de gasto para cumplir los objetivos, metas e indicadores de desempeño de los programas.

TRIGÉSIMO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 25, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, alude que la programación y presupuestación anual del gasto público se elabora a partir de los anteproyectos de las dependencias y entidades, alineados a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, tomando en cuenta las políticas de gasto, los resultados y evaluaciones del desempeño, el entorno macroeconómico y la coordinación con otros órdenes de gobierno, precisando costos, metas, indicadores y fuentes de recursos para el cumplimiento de los programas.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 27, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que los anteproyectos presupuestarios deben elaborarse conforme a una estructura programática definida, que identifique programas, actividades y proyectos; establezca objetivos, metas e indicadores medibles alineados a los planes y programas de desarrollo; incorpore acciones para promover la igualdad de género; y permita evaluar resultados y facilitar la revisión y control del Presupuesto de Egresos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Que la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, establece las bases que garantizan la igualdad en todos los ámbitos entre mujeres y hombres, mediante un sistema para la igualdad y el programa nacional para la igualdad entre mujeres y hombres.

TRIGÉSIMO TERCERO: Que del título II, capítulo primero, en el Artículo 8 de la Que la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, habla de la distribución de competencias y la coordinación interinstitucional, menciona que la Federación, los Estados y los Municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

TRIGÉSIMO CUARTO: Que la Ley General de la Salud, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

TRIGÉSIMO QUINTO: Que el Art. I, II. La ley general de la salud contempla a la salud como; el bienestar físico, mental, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y social, con la protección y acercamiento de los valores, que contribuyen al desarrollo social.

TRIGÉSIMO SEXTO: Que el Art I. de la Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, menciona que su principal objetivo es garantizar la igualdad de oportunidades y trato entre las mujeres y hombres, mediante mecanismos institucionales que impulsen la igualdad en los ámbitos público y privado promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Que el Art. III de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, género, color de la piel, embarazo, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, lengua o idioma, situación migratoria, orientación sexual, condición social o económica, situación familiar, responsabilidad familiar, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en los artículos. I y II Hace referencias a la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, mediante mecanismos de prevención para erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, en coordinación con los diferentes niveles de gobierno, además, de expedir normas legales y medidas presupuestales y administrativas correspondientes. Art. III y IV. Mencionan que las medidas y rectores en políticas públicas federales y locales deben garantizar la prevención, atención, sanción de todos los tipos de violencia contra las mujeres y promover el desarrollo integral. Arti. XXXV, XXXVI. Diseño y aplicación de instrumentos, políticas públicas, servicios o acciones para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, por medio de las diferentes dependencias gubernamentales, secretarias, institutos.

TRIGÉSIMO NOVENO: Que, del título primero, de la Constitución del estado de Querétaro, en el artículo 2, menciona y argumenta que, en el Estado de Querétaro, toda persona goza de los derechos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución local, por el solo hecho de encontrarse en su territorio, siendo obligación esencial de las autoridades garantizar y proteger su cumplimiento.

CUADRAGÉSIMO: Que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, tiene por objeto reglamentar la revisión, investigación y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Estado de Querétaro.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Que del título I, capítulo único, artículo 1, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, menciona que la ley establece la organización y atribuciones de la Entidad Superior de Fiscalización; y facultar para conocer, investigar, capacitar y sustanciar faltas administrativas derivadas de la fiscalización superior.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Que del título I, capítulo único, artículo 10, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, menciona que los entes públicos y toda persona física o moral

que reciba o ejerza recursos públicos están obligados a auxiliar y proporcionar información y documentación a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro para el ejercicio de sus auditorías e investigaciones, dentro de los plazos que ésta determine, acompañando la documentación soporte correspondiente.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Que del título I, capítulo único, artículo 17, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, menciona que la fiscalización superior de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar la gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos conforme a la legalidad y al Presupuesto de Egresos; verificar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los programas, incluyendo aquellos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y promover las acciones y sanciones administrativas y penales derivadas de las irregularidades detectadas.

CUADRAGÉSIMO CUARTO: Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se refiere a la regulación, administración, ejercicio y control de los fondos públicos por parte de los poderes del Estado, municipios, y entidades paraestatales. Establece la obligatoriedad de usar los ingresos conforme a la Ley de Ingresos, rendir cuentas y cumplir con normas de austeridad y fiscalización

CUADRAGÉSIMO QUINTO: Que del Título I, capítulo único, Artículo 1 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, menciona que la Ley es de observancia general y tiene por objeto regular la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos del Estado de Querétaro y sus municipios; que su interpretación corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas; y que la Ley de Procedimientos Administrativos y el Código Fiscal del Estado de Querétaro son supletorios en lo conducente.

CUADRAGÉSIMO SEXTO: Que del Título II, capítulo único, Artículo 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, alude al proceso de programación y presupuestación define y asigna los recursos a los programas y proyectos necesarios para cumplir los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, bajo un enfoque orientado a resultados, a fin de dirigir el gasto público al logro de las prioridades establecidas.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Que del Título II, capítulo único, Artículo 12 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se enfoca a que la programación y presupuestación del gasto público municipal se realiza por conducto de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios, conforme a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables, a fin de integrar su proyecto de Presupuesto de Egresos y asegurar el uso adecuado de los recursos públicos municipales.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Que, del Título V, capítulo segundo, Artículo 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, menciona que los Ayuntamientos en el ámbito municipal, pueden asignar los ingresos excedentes a los programas que resulten necesarios y autorizar transferencias presupuestarias, siempre que se realicen conforme a la normativa aplicable.

CUADRAGÉSIMO NOVENO: Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que en el Estado de Querétaro se garantizará la privacidad de las personas y se deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

QUINCUAGÉSIMO: Que el artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que el responsable no deberá de obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, y deberá privilegiar la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Que el artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que el responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para finalidad que justifique su tratamiento.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Que el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que con independencia del tipo de sistema en el que se

encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO: Que el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que en todo momento la persona titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Que el artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que la persona titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO: Que el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que la persona titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO: Que el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que La persona titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: Que el artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que toda transferencia de datos personales sea esta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de la persona titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 16, 60 y 64 de esta Ley.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: Que el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados. Esta información es pública y será accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley.

QUINCUAGÉSIMO NOVENO: Que el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad. Por tanto, ninguna persona será objeto de inquisición judicial o administrativa en relación con el ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá´ restringir este derecho por vías o medios directos e indirectos.

SEXAGÉSIMO: Que el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que el Municipio de Cadereyta de Montes es un sujeto obligado a lo dispuesto por la presente ley, y por tanto, a transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión conforme lo establecido por la presente ley.

SEXAGÉSIMO PRIMERO: Que el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que todos los servidores públicos de los sujetos obligados, así como el personal a su cargo, están sometidos por el principio de publicidad de sus actos y obligados a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO: Que el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

SEXAGÉSIMO TERCERO: Que el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

SEXAGÉSIMO CUARTO: Que el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que la información publicada por los sujetos obligados no constituye propaganda gubernamental; deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, incluso dentro de los procesos electorales, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

SEXAGÉSIMO QUINTO: Que el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y deberán garantizar su seguridad y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 115 de esta Ley.

SEXAGÉSIMO SEXTO: Que la Ley de Salud del Estado de Querétaro, garantiza el derecho a la salud en todo el estado, así como contribuir a condiciones de salud que ayuden al mejoramiento del desarrollo social.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO: Que el Art. III. Considera diversos aspectos de la salud, fracción II. La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables, VI. La salud mental. Art VI. Menciona la prestación de servicios de salud en comunidades indígenas y grupos prioritarios. Art. VIII. El Consejo Estatal de Salud, es un órgano que conforma el sector salud, con el objetivo de promover la participación ciudadana en la solución de los problemas de salud. Art XX. Alude a las competencias del ayuntamiento en materia de salud, fracción, III; Formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco del Sistema Nacional de Salud, del Sistema de Salud del Estado de Querétaro y de acuerdo con los principios y objetivos de los planes nacional, estatal y municipales de desarrollo.

SEXAGÉSIMO OCTAVO: Que el Artículo XXIX. Para la organización y administración de los servicios de salud, estos deben ser de forma integral, universalizada, que supere los desequilibrios territoriales y sociales, bajo los principios de coordinación, eficacia, celeridad, economía y flexibilidad. Art.XXX. Para la protección de la salud, el estado y municipio, brindan distintos servicios, fracción, VI. La salud mental; IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición atendiendo a los problemas de malnutrición, obesidad y sobrepeso; X. La asistencia social a grupos vulnerables.

SEXAGÉSIMO NOVENO: Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, propone lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado al cumplimento de la igualdad en los diferentes ámbitos, mediante acciones a favor de la equidad de género. En el Art. X, XI, XII, XXVI Mencionan las atribuciones de los municipios en materia de igualdad de género, así como, fomentar la participación social, política de mujeres y hombres, en áreas rurales y urbanas.

SEPTUAGÉSIMO: Que la ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta ley garantiza protección a la mujer mediante la aplicación de políticas públicas, instituciones y el sistema con lineamientos con perspectiva de género, así como lo mencionan los arÍículos,XXI, XXV y XXVI.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO: Que, en base en el Plan Estatal de Desarrollo, del Estado de Qro, alude a diversas líneas de acción para la solución de las problemáticas, dentro de los ejes rectores, el eje principal de Salud y vida digna, el cual pretende garantizar servicios de salud, así como de desarrollo humano a la población en general, así como en zonas de comunidades indígenas y protección de grupos prioritarios; mujeres, niños y adultos

mayores. En el eje rector cinco, promueve el respeto y garantiza la equidad de género, así como, la atención a grupos vulnerables.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO: Que, del Título 3, capítulo II, en el Artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, alude a las capacidades que tienen los ayuntamientos.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO: Que, del Título 3, capítulo II, en el Artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, fracción VII Y VIII, aluden a la aprobación y aplicación de los planes y programas municipales, así como el seguimiento y evaluación.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO: Que, del Título 3, capítulo II, en el Artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, fracción XVII, aluden a la capacidad del municipio en celebrar convenios con otras entidades, a fin de coordinarse y asociarse para mejorar el funcionamiento y servicios públicos, o de cualquier índole administrativo.

SEPTUAGÉSIMO QUINTO: Que del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que la elaboración, preparación, aprobación y ejecución de los planes y programas estará a cargo de los gobiernos municipales y de los órganos o funcionarios que determinen los ayuntamientos.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO: Que en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cadereyta de Montes faculta a la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios para la promoción, diseño, coordinación, supervisión, ejecución y evaluación de políticas públicas y programas sociales con enfoque integral e inclusivo para las mujeres del municipio, con enfoque de equidad de género, atención a grupos prioritarios, prevención de la violencia, desarrollo social, acceso a servicios y garantía de la igualdad de oportunidades.

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO: Que dentro En el Plan de Desarrollo Municipal del Cadereyta de Montes, uno de los ejes transversales es el Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres, el cual busca brindar políticas públicas y programas dirigido a mujeres, dichas propuestas están enfocadas a grupos prioritarios, tales como, zonas rurales, comunidades indígenas y víctimas de violencia. Dentro de Bienestar Social y Humano, las principales líneas de atención se encuentran, salud y grupos prioritarios, las cuales se alinean con la creación y elaboración de este proyecto, ya que, la principal línea de acción se refiere a fortalecer la promoción, prevención y atención integral de la salud física y mental a través de acciones específicas, para mujeres, juventudes, grupos prioritarios y población en general.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVO: Que, en la problemática de atención a grupos prioritarios, su principal objetivo es la aplicación de políticas públicas que promuevan el respeto de todas las personas, promoviendo la erradicación de la violencia y la discriminación. Dentro de la línea de acción 2. 5.3 permite sustentar las acciones y actividades que se pretenden cumplir con este proyecto; “Gestionar el mejoramiento de servicios básicos a las comunidades indígenas y migrantes, en colaboración con programas impulsados por otros niveles de gobierno”(PMD, pág. 25).

SEPTUAGÉSIMO NOVENO: Que cada una de las leyes, acuerdos y plan de desarrollo, justifican y sustentan la elaboración de este proyecto, ya que, promueven el derecho al acceso a servicios de la salud, al respeto entre hombres y mujeres, así como la atención y prioridad de grupos prioritarios como las mujeres, comunidades indígenas y zonas rurales con poco acceso a los diversos servicios básicos, mediante la perspectiva de género, en las instituciones, programas y políticas públicas aplicadas en los diferentes niveles de gobierno, mismas que se alinean con el diseño de este proyecto.

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "NOS SANAMOS JUNTAS" DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES

REGLAS DE OPERACIÓN 2026

PROGRAMA "NOS SANAMOS JUNTAS"

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

La salud emocional de las mujeres es un componente fundamental para garantizar su bienestar integral, su desarrollo personal y su participación plena en la vida comunitaria. En México, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2021) reporta que el 29% de las mujeres adultas ha experimentado síntomas de ansiedad y el 21% síntomas de depresión, cifras superiores a las registradas en hombres. Asimismo, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) señala que el 70.1% de las mujeres de 15 años y más ha vivido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, lo cual incrementa la probabilidad de desarrollar afectaciones psicológicas que requieren acompañamiento especializado.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que por cada peso invertido en intervenciones psicológicas preventivas y de apoyo emocional, los gobiernos obtienen un retorno promedio de 4 pesos en productividad, reducción de costos en salud pública y fortalecimiento comunitario. Diferentes estudios realizados en América Latina demuestran que los programas de terapia grupal para mujeres reducen entre 35% y 55% los síntomas de ansiedad, depresión y estrés postraumático, además de generar redes de apoyo que disminuyen la revictimización y el aislamiento social.

En el caso de Querétaro, de acuerdo con el INEGI (2023), las mujeres entre 18 y 60 años representan el 34% de la población estatal y una proporción importante enfrenta condiciones de violencia familiar, desigualdad económica y barreras para acceder a servicios psicológicos. Sin embargo, los servicios privados de terapia tienen un costo promedio de $350 a $600 pesos por sesión, lo que dificulta su acceso para muchas mujeres, especialmente en municipios semiurbanos y rurales como Cadereyta de Montes.

Con base en este contexto, el Municipio de Cadereyta de Montes, a través de la Coordinación de Mujeres, establece el Programa Nos Sanamos Juntas, cuyo objetivo es ofrecer talleres y terapia grupal gratuitos, con acompañamiento profesional, de manera segura y confidencial, facilitada por psicólogas, bajo la tutoría y supervisión directa de la Titular del Área de Psicología de la Coordinación de la Mujer.

La implementación del programa se fundamenta en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Querétaro, así como en las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los gobiernos municipales para promover políticas públicas de igualdad, prevención de la violencia y bienestar social.

El presente documento establece las Reglas de Operación para asegurar que el programa opere con criterios de transparencia, equidad, eficiencia, pertinencia y calidad profesional, garantizando a las mujeres beneficiarias un servicio ético, seguro y con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

CAPÍTULO 2

MARCO LEGAL

El Programa Nos Sanamos Juntas se sustenta en el marco jurídico internacional, nacional, estatal y municipal que reconoce el derecho humano a la salud, en particular a la salud mental y emocional, así como la obligación del Estado de garantizar la igualdad sustantiva, la no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres.

En el ámbito internacional, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, establece en el Objetivo 3 la garantía de una vida sana y la promoción del bienestar, incluyendo la salud mental, y en el Objetivo 10 la reducción de las desigualdades mediante políticas públicas dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos las mujeres. Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) obliga a los Estados Parte a adoptar medidas que aseguren a las mujeres el acceso efectivo a servicios de salud y a la protección contra toda forma de violencia y discriminación.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud, imponiendo al Estado la obligación de garantizar el acceso a servicios de salud integrales, gratuitos y con enfoque de bienestar. La Ley General de Salud define la salud como un estado de bienestar físico, mental y social, y establece la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para la prestación de servicios de salud, con especial atención a grupos vulnerables.

De igual forma, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto garantizar la igualdad sustantiva y eliminar toda forma de discriminación basada en el sexo, mediante políticas públicas que impulsen el empoderamiento de las mujeres. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la obligación de los tres órdenes de gobierno de implementar acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia, así como de promover el desarrollo integral de las mujeres, incluyendo su salud mental y emocional.

En el ámbito estatal, la Ley de Salud del Estado de Querétaro garantiza el derecho a la salud de la población, incorporando la atención médica, la salud mental y la asistencia social, con énfasis en grupos vulnerables, comunidades indígenas y zonas con rezago social. Asimismo, reconoce la competencia de los municipios para formular y ejecutar programas municipales de salud alineados con los sistemas nacional y estatal.

La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establecen lineamientos para la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, la prevención de la violencia y la atención integral a las mujeres, mediante acciones coordinadas entre las instituciones estatales y municipales.

En materia de planeación, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro contempla como ejes prioritarios la salud, la vida digna, la equidad de género y la atención a grupos prioritarios. Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Cadereyta de Montes incorpora como eje transversal la Igualdad Sustantiva y los Derechos de las Mujeres, así como líneas de acción orientadas a la promoción, prevención y atención integral de la salud física y mental, especialmente en mujeres, comunidades rurales e indígenas.

Con lo anterior, el Programa Nos Sanamos Juntas se encuentra justificado al constituir una política pública municipal orientada a garantizar el acceso gratuito a servicios de acompañamiento psicológico grupal, fortalecer la salud emocional de las mujeres, prevenir la violencia de género y contribuir al bienestar integral, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y atención prioritaria a grupos vulnerables.

CAPÍTULO 3

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa Nos Sanamos Juntas, se entenderá por:

Acompañamiento psicológico grupal: Proceso de apoyo emocional realizado en sesiones colectivas, facilitado por profesionales de Psicología, que promueve la expresión emocional, el autocuidado, la escucha empática y el fortalecimiento de habilidades socioemocionales.

Beneficiarias: Mujeres de entre 18 y 60 años de edad, residentes del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que participan de manera activa en las sesiones de acompañamiento psicológico grupal del Programa Nos Sanamos Juntas.

Canalización: Proceso mediante el cual una beneficiaria es referida a una institución o servicio especializado cuando se identifica la necesidad de atención psicológica individual, médica, jurídica o de protección.

Confidencialidad: Principio ético que garantiza la protección de la información personal, emocional y sensible compartida durante las sesiones del programa, la cual no podrá ser divulgada sin autorización expresa.

Coordinación de Mujeres: Instancia municipal responsable de la ejecución, operación y seguimiento del Programa Nos Sanamos Juntas en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Enfoque de derechos humanos: Perspectiva que reconoce a las mujeres como sujetas de derechos, garantizando el acceso a servicios libres de discriminación, violencia y revictimización.

Instancia ejecutora: Dependencia municipal encargada de la implementación directa del programa, que en este caso es la Coordinación de Mujeres.

Instancia normativa: Dependencia municipal responsable de establecer los lineamientos generales y supervisar el cumplimiento del programa, que corresponde a la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios.

Perspectiva de género: Enfoque analítico que permite identificar, cuestionar y atender las desigualdades estructurales entre mujeres y hombres, así como las condiciones que generan violencia y discriminación.

Programa: El Programa Municipal Nos Sanamos Juntas, orientado a brindar acompañamiento psicológico grupal gratuito a mujeres del Municipio de Cadereyta de Montes.

Reglas de Operación: Documento normativo que establece los lineamientos, criterios, procedimientos, derechos y obligaciones para la correcta implementación del Programa Nos Sanamos Juntas.

Sesión: Espacio programado para talleres y acompañamiento psicológico grupal, con duración y metodología definida, facilitado por profesionales de psicología.

Supervisión técnica: Proceso de acompañamiento profesional mediante el cual la Responsable Técnica del programa orienta, revisa y valida las actividades realizadas.

CAPÍTULO 4

OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Ofrecer un espacio seguro, empático y confidencial en el que las mujeres puedan compartir sus experiencias, fortalecer su salud y desarrollar redes de apoyo mutuo a través de encuentros facilitados por profesionales de la psicología.

4.2 Objetivos Específicos

4.2.1. Promover el acceso gratuito a servicios de acompañamiento emocional grupal para mujeres que enfrentan situaciones de estrés, ansiedad, violencia o malestar psicológico.

4.2.2. Favorecer el desarrollo de habilidades socioemocionales tales como autocuidado, manejo de emociones, comunicación asertiva y resiliencia.

4.2.3. Fortalecer redes comunitarias de apoyo entre mujeres, fomentando la solidaridad, la escucha empática y la sororidad.

4.2.4. Contribuir a la prevención de la violencia de género, ofreciendo un espacio que permita la identificación temprana de riesgos y la canalización oportuna a servicios especializados cuando sea necesario.

CAPÍTULO 5

LINEAMIENTOS

5.1 Cobertura

El Programa Nos Sanamos Juntas tendrá cobertura municipal y se aplicará exclusivamente en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro y únicamente a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
Los apoyos serán asignados conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacidad operativa del programa y los criterios de priorización definidos por la instancia ejecutora.
La prestación de los servicios se llevará a cabo en los espacios designados por la Coordinación de Mujeres, o en aquellas sedes comunitarias autorizadas para el desarrollo de las sesiones de acompañamiento psicológico grupal.

5.2 Población Objetivo

La población objetivo del Programa Nos Sanamos Juntas está integrado por mujeres de 18 a 60 años que residan en el Municipio de Cadereyta de Montes y que requieran un espacio de apoyo emocional, orientación psicológica y fortalecimiento de habilidades socioemocionales a través de sesiones grupales. El programa está dirigido prioritariamente a mujeres que enfrentan situaciones de estrés, ansiedad, sobrecarga emocional, conflictos familiares, o que hayan vivido episodios de violencia de cualquier tipo.

5.3 Población beneficiaria

Es aquella que en término de las presentes Reglas de Operación y a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2026, resulte beneficiada con el presente programa.

5.4 Requisitos y documentación

5.4.1 Requisitos de elegibilidad para las beneficiarias

Para acceder al Programa Nos Sanamos Juntas, las beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser mujer de 18 a 60 años de edad al momento de la solicitud.

b) Residir en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

c) Manifestar la necesidad de apoyo emocional, acompañamiento psicológico grupal o fortalecimiento de habilidades socioemocionales.

d) Contar con disponibilidad de tiempo para asistir de manera regular a las sesiones grupales programadas.

e) Aceptar y firmar la Carta Compromiso de Participación, en la que se establecen los lineamientos de confidencialidad, respeto y corresponsabilidad.

f) Comprometerse a respetar las normas de convivencia, confidencialidad y cuidado colectivo durante el desarrollo de las sesiones.

g) No encontrarse, al momento de la inscripción, en una situación de crisis psicológica grave que requiera atención psiquiátrica inmediata; en su caso, la solicitante será canalizada a las instancias correspondientes.

Inscripción por grupo

La inscripción al Programa Nos Sanamos Juntas, se realizará por grupos, de conformidad con los siguientes lineamientos:

a) Los grupos estarán conformados por un número limitado de participantes, determinado por la Coordinación de Mujeres, con el fin de garantizar la calidad, seguridad y efectividad del acompañamiento psicológico.

b) La integración de los grupos se realizará considerando criterios de afinidad temática, disponibilidad de horarios y valoración inicial, sin discriminación de ningún tipo.

c) Cada grupo contará con una o más facilitadoras asignadas, bajo la supervisión directa de la Titular del Área de Psicología de la Coordinación de Mujeres.

d) Una vez asignado el grupo, las beneficiarias deberán respetar el horario, la sede y las normas de convivencia establecidas.

e) El cambio de grupo solo podrá realizarse por causas justificadas y previa autorización de la Coordinación de Mujeres.

La Coordinación de Mujeres podrá priorizar el acceso al programa a mujeres que se encuentren en situación de violencia, vulnerabilidad emocional, económica o social, conforme a la capacidad operativa y presupuestal del programa.

El cumplimiento de los requisitos no garantiza el ingreso automático al programa, ya que la incorporación estará sujeta a la disponibilidad de espacios por grupo y a la capacidad operativa del mismo.

5.4.2 Documentos

Documentación requerida para Beneficiarias

a) Identificación oficial vigente (INE, pasaporte u otra identificación con fotografía).
b) Formato de Entrevista Inicial (proporcionado por la Coordinación de Mujeres)
c) Formato de Solicitud de Inscripción al Programa Nos Sanamos Juntas, proporcionado por la Coordinación de Mujeres.
d) Carta compromiso de participación, en la que se acepten las reglas de convivencia, asistencia y confidencialidad del programa.
e) Formato de Consentimiento Informado, donde se autorice la participación en terapia grupal y el tratamiento confidencial de la información personal, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.
f) Autorización de uso de imagen conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

En caso de que la beneficiaria no cuente con algún documento, la Coordinación de Mujeres podrá valorar alternativas de acreditación, priorizando el acceso al programa y evitando barreras administrativas.

5.4.3 Criterios de elegibilidad o priorización

Prioridad	Criterio de Priorización	Nivel de Prioridad
1	Mujeres que enfrenten o hayan enfrentado situaciones de violencia de género, violencia familiar, psicológica, física, sexual, económica o patrimonial.	Alta
2	Mujeres que presenten afectaciones emocionales significativas como ansiedad, estrés crónico, tristeza persistente o sobrecarga emocional, identificadas en la valoración inicial.	Alta
3	Mujeres en situación de vulnerabilidad social o económica, tales como jefas de familia, mujeres desempleadas, con ingresos limitados o con redes de apoyo reducidas.	Alta
4	Mujeres que no cuentan con acceso a servicios psicológicos privados por razones económicas o geográficas.	Media
5	Mujeres canalizadas por instancias municipales, educativas, de salud o comunitarias.	Media
6	Mujeres que residan en localidades rurales o comunidades alejadas del municipio de Cadereyta de Montes.	Media
7	Mujeres que manifiesten interés preventivo en fortalecer su salud emocional, autocuidado y habilidades socioemocionales, sin presentar una crisis emocional activa.	Baja
8	Mujeres que soliciten el ingreso al programa como acompañamiento complementario a otros procesos personales o comunitarios.	Baja

5.5 Proceso de selección

5.5.1. Publicación Convocatoria

La Convocatoria Oficial se publicará en la gaceta oficial del Mpio y/o en redes sociales oficiales del Mpio.

5.5.2. Recepción de la documentación

La Coordinación de Mujeres, a través de la convocatoria será encargada de publicar el día, hora, fecha y lugar de la recepción de documentos.

5.5.3. Revisión y validación de la documentación

La Secretaria de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios, a través de alguna de sus áreas, será quien se encargue de la revisión y validación de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación.

5.5.4. Suficiencia presupuestal

La suficiencia presupuestal del presente programa será determinada por la Tesorería Municipal, con base en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro para el ejercicio fiscal 2026.

5.5.5 Publicación de resultados

La Coordinación de Mujeres, notificará a las mujeres seleccionadas sobre su aceptación en el programa y a través de los medios oficiales del Municipio publicará el listado de las localidades beneficiarias del presente programa para el ejercicio fiscal 2026.

5.5.6. Entrega de material

Objeto de la entrega de material

La entrega de material tiene como finalidad garantizar el adecuado desarrollo de las sesiones de acompañamiento psicológico grupal, proporcionando a las profesionales y a las mujeres beneficiarias los insumos necesarios para la correcta implementación del Programa Nos Sanamos Juntas, bajo criterios de suficiencia, racionalidad y transparencia.

Tipos de material

El programa podrá proporcionar, de manera enunciativa más no limitativa, el siguiente material:

a) Material didáctico y psicoeducativo (hojas de trabajo, cuadernos, guías, formatos, cuestionarios).
b) Material de papelería básica (hojas, plumas, carpetas, marcadores, rotafolios).
c) Material para actividades terapéuticas grupales (cartulinas, colores, material lúdico y de expresión emocional).
d) Material informativo sobre autocuidado, prevención de la violencia y redes de apoyo.
e) Material de uso exclusivo para las facilitadoras (bitácoras, formatos de seguimiento y evaluación).

Beneficiarias de la entrega de material

La entrega de material estará dirigida a:

a) Las mujeres beneficiarias inscritas y activas en el programa.
b) Las profesionales de Psicología facilitadoras del programa.

La entrega se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y a la planeación operativa del programa.

Procedimiento para la entrega de material

La entrega de material se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1. Planeación
   La Coordinación de Mujeres definirá el tipo y cantidad de material necesario para cada grupo y periodo de sesiones.

2. Autorización
   El material será autorizado por la instancia ejecutora del programa, conforme al presupuesto asignado.

3. Entrega
   El material será entregado al inicio del programa o al comienzo de cada módulo o ciclo de sesiones, según corresponda.

Registro
Toda entrega de material deberá registrarse mediante un formato de entrega-recepción, firmado por la persona responsable o facilitadora correspondiente.

Responsabilidades sobre el uso del material

Las personas que reciban el material deberán:

a) Utilizarlo exclusivamente para los fines del programa.
b) Cuidar y hacer uso responsable de los insumos entregados.
c) No destinar el material para fines personales, comerciales o distintos a los establecidos en el programa.
d) Reportar a la Coordinación de Mujeres cualquier daño, pérdida o necesidad de reposición.

5.5.8 Comprobación/rendición de cuentas

La comprobación del ejercicio de los recursos asignados al Programa Nos Sanamos Juntas se realizará conforme a la normatividad aplicable, así como a los lineamientos administrativos y financieros establecidos.

Los recursos destinados al programa deberán ser utilizados exclusivamente para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La entrega de materiales se comprobará mediante:

1. Formatos de entrega–recepción debidamente requisitados y firmados.
2. Evidencia documental y, en su caso, fotográfica, conforme a los lineamientos aplicables.

c) Rendición de cuentas

La Coordinación de Mujeres será responsable de integrar y resguardar la documentación comprobatoria del programa, la cual deberá estar disponible para revisión por parte de la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios.

La rendición de cuentas se realizará conforme a los calendarios y formatos establecidos por la normatividad vigente.

CAPÍTULO 6

DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Derechos de las personas beneficiarias

Las mujeres beneficiarias del Programa Nos Sanamos Juntas tendrán los siguientes derechos, sin distinción alguna y con pleno respeto a su dignidad humana, privacidad y autonomía:

6.1.1. Acceso al programa

a) Recibir atención psicológica grupal gratuita, profesional y de calidad, conforme a los objetivos y alcances del programa.
b) Acceder al programa en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, sin distinción por origen étnico, edad, condición socioeconómica, estado civil, orientación sexual, religión, discapacidad o cualquier otra condición.

6.1.2. Trato digno y respetuoso

a) Recibir un trato digno, empático, respetuoso y libre de violencia, por parte del personal y de las facilitadoras del programa.
b) Participar en un espacio seguro, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

6.1.3. Confidencialidad y protección de datos

a) Que la información personal y emocional compartida durante las sesiones sea tratada con estricta confidencialidad, conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

6.1.4. Participación y expresión

a) Expresar libremente sus experiencias, emociones y opiniones dentro del grupo, sin ser juzgada, revictimizada o violentada.
b) Participar activamente en las dinámicas, ejercicios y actividades del programa, de acuerdo con su voluntad y proceso personal.

6.1.5. Información y orientación

a) Recibir información clara y oportuna sobre el funcionamiento del programa, horarios, duración, reglas de convivencia y contenidos generales de las sesiones.
b) Ser orientada y, en su caso, canalizar a instancias especializadas cuando se identifiquen situaciones que requieran atención individual, médica, jurídica o de protección.

6.1.6. Permanencia y decisión

a) Permanecer en el programa mientras cumpla con los requisitos y lineamientos establecidos.
b) Decidir de manera libre y voluntaria su continuidad o baja del programa, sin que ello implique sanción alguna.

6.1.7. Quejas y sugerencias

a) Presentar quejas, inconformidades o sugerencias respecto a la operación del programa, el trato recibido o el desarrollo de las sesiones, sin represalias.
b) Recibir atención y seguimiento a sus quejas conforme a los mecanismos establecidos por la Coordinación de Mujeres.

6.2. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las mujeres beneficiarias del Programa Nos Sanamos Juntas deberán cumplir con las siguientes obligaciones, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del programa, la convivencia respetuosa y el logro de sus objetivos:

6.2.1. Cumplimiento de lineamientos

a) Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
b) Aceptar las medidas que, en su caso, determine la Coordinación de Mujeres ante el incumplimiento de las obligaciones, conforme a la normatividad aplicable.

6.2.2. Participación y asistencia

a) Asistir de manera puntual y constante a las sesiones grupales programadas.
b) Notificar oportunamente a la facilitadora o a la Coordinación de Mujeres en caso de inasistencia justificada.
c) Participar activamente en las dinámicas y actividades, de acuerdo con sus posibilidades y respetando su propio proceso emocional.

6.2.3. Convivencia y respeto

a) Mantener una actitud de respeto, escucha y empatía hacia las demás integrantes del grupo y hacia el personal del programa.
b) Abstenerse de emitir juicios, ejercer violencia, discriminación o revictimización dentro del espacio terapéutico.
c) Respetar las normas de convivencia y acuerdos establecidos para el funcionamiento del grupo.

6.2.4. Confidencialidad

a) Respetar la confidencialidad de la información, experiencias y testimonios compartidos por otras participantes durante las sesiones.
b) Abstenerse de difundir, grabar o divulgar información, imágenes, audios o cualquier contenido generado en las sesiones, sin autorización expresa.
c) Uso adecuado de los servicios y materiales
d) Utilizar los servicios y materiales proporcionados exclusivamente para los fines del programa.
e) Cuidar y hacer uso responsable del material entregado.

6.2.5. Conducta durante las sesiones

a) Presentarse a las sesiones en condiciones que permitan el adecuado desarrollo de las actividades, absteniéndose de asistir bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
b) Seguir las indicaciones de las facilitadoras y del personal responsable del programa.

6.2.6. Información veraz

a) Proporcionar información veraz y completa durante el proceso de registro y seguimiento del programa.
b) Informar oportunamente cualquier cambio en sus datos personales relevantes para su participación.

CAPÍTULO 7

CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA

7.1 Causales de baja del programa para las Beneficiarias

La Coordinación de Mujeres podrá determinar la baja temporal o definitiva de las beneficiarias del Programa Nos Sanamos Juntas cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el presente capítulo, garantizando en todo momento un trato digno y respetuoso.

7.1.1. Baja voluntaria

Serán causales de baja voluntaria las siguientes:

a) Solicitud expresa de la beneficiaria, manifestada de manera verbal o escrita, sin que ello implique sanción alguna.
b) Decisión personal de no continuar en el programa por motivos personales, familiares, laborales o de salud.

7.1.2. Baja por inasistencia

Se considerará causal de baja cuando:

a) La beneficiaria acumule tres inasistencias consecutivas o cinco inasistencias no justificadas durante el ciclo de sesiones.
b) No se notifique oportunamente la causa de las inasistencias a la facilitadora o a la Coordinación de Mujeres.

7.1.3. Baja por incumplimiento de obligaciones

Será causa de baja cuando la beneficiaria:

a) Incumpla de manera reiterada las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
b) No respete las normas de convivencia, acuerdos grupales o lineamientos del programa.

7.1.4. Baja por conductas inapropiadas

Se aplicará la baja cuando la beneficiaria:

a) Ejercite cualquier forma de violencia, acoso, discriminación o revictimización hacia otras participantes o hacia el personal del programa.
b) Vulnere la confidencialidad del grupo, difundiendo información, testimonios o contenidos de las sesiones sin autorización.
c) Asista a las sesiones bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.

7.1.5. Será causal de baja cuando:

a) Se detectó que la beneficiaria proporcionó información falsa, incompleta o engañosa durante el proceso de inscripción o seguimiento del programa.

7.1.6. Canalización y medidas de protección

Cuando durante el desarrollo del programa se identifiquen situaciones que requieran atención individual especializada, riesgo psicosocial, o medidas de protección urgentes, la Coordinación de Mujeres podrá:

a) Determinar la baja del programa grupal.
b) Canalizar a la beneficiaria a instancias especializadas, garantizando la orientación y el acompañamiento correspondiente.

7.1.7. Procedimiento de notificación

La baja será notificada a la beneficiaria de manera verbal o por escrito, señalando la causa correspondiente, y se dejará constancia en el expediente del programa.

CAPÍTULO 8

CONTROVERSIAS

En caso de alguna controversia será la persona titular de la Presidencia Municipal quien determine una resolución, misma que será inapelable.

CAPÍTULO 9

RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

La planeación, ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa Nos Sanamos Juntas estará a cargo de las siguientes instancias, de conformidad con sus atribuciones y responsabilidades institucionales:

9.1. Instancia Normativa

La Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios será la instancia normativa del programa y tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Establecer los lineamientos generales para la operación del programa.
b) Autorizar las Reglas de Operación y, en su caso, sus modificaciones.
c) Vigilar que el programa se implemente con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
d) Supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

9.2. Instancia Ejecutora y Operativa

La Coordinación de Mujeres será la instancia responsable de la ejecución operativa del Programa Nos Sanamos Juntas, y podrá contratar o incorporar profesionales de la Psicología, ya sea mediante contratación por honorarios, prestación de servicios profesionales, convenios o cualquier otra figura administrativa permitida por la normatividad vigente y sujeta a la disponibilidad presupuestal.

La Coordinación de Mujeres será responsable de:

a) Implementar y operar el Programa Nos Sanamos Juntas.
b) Coordinar la conformación de grupos y la calendarización de las sesiones.
c) Integrar, resguardar y actualizar los expedientes de beneficiarias.
d) Gestionar los recursos materiales y apoyos económicos del programa.
e) Dar seguimiento, monitoreo y evaluación a las acciones del programa.
f) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

9.3. Responsable Técnica

La Responsable Técnica del Programa será la Titular del Área de Psicología de la Coordinación de Mujeres, quien tendrá a su cargo la supervisión técnica, metodológica y ética del programa.

Asimismo, podrá ejecutar directamente sesiones de acompañamiento psicológico grupal, cuando así lo determine la planeación del programa, la capacidad operativa o las necesidades específicas de las beneficiarias.

La Titular del Área de Psicología de la Coordinación de Mujeres, será responsable de:

a) Diseñar y validar la metodología de las sesiones grupales.
b) Supervisar técnica y profesionalmente las sesiones.
c) Garantizar el cumplimiento de los principios éticos, la confidencialidad y la calidad del servicio.
d) Detectar situaciones de riesgo psicosocial y determinar la canalización a instancias especializadas.
e) Validar los reportes mensuales de actividades.

9.4. Facilitadoras del Programa

Las sesiones de acompañamiento psicológico grupal serán facilitadas por profesionales en Psicología, quienes deberán contar con formación académica comprobable y experiencia en atención psicológica, salud mental, enfoque de género y trabajo comunitario.

Las facilitadoras podrán ser personal contratado específicamente para el programa o personal adscrito a la Coordinación de Mujeres, conforme a los mecanismos administrativos aplicables.

Las profesionales de Psicología, serán responsables de:

a) Facilitar las sesiones de talleres y acompañamiento psicológico grupal.
b) Aplicar las actividades conforme a la metodología autorizada.
c) Llevar registros de asistencia, bitácoras y reportes de seguimiento.
d) Mantener un trato digno, empático y respetuoso con las beneficiarias.
e) Informar oportunamente cualquier situación relevante a la Responsable Técnica.

La Titular del Área de Psicología de la Coordinación de Mujeres podrá fungir también como facilitadora del programa, participando directamente en la ejecución de sesiones, talleres y procesos de acompañamiento psicológico grupal.

9.5. Coordinación Interinstitucional

La Coordinación de Mujeres podrá establecer mecanismos de colaboración con otras áreas del Ayuntamiento, instituciones educativas u organismos especializados, a fin de fortalecer la ejecución, supervisión y canalización de casos del programa.

CAPÍTULO 10

EVALUACIÓN

La Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios en conjunto con la Coordinación de Mujeres, podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del presente programa, mediante el uso de indicadores relacionados con el /los objetivos específicos. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de la instancia ejecutora.

CAPÍTULO 11

TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

11.1 Transparencia

El manejo de los recursos y en cada etapa del proceso, está garantizado en estricto cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Toda información generada y utilizada durante la implementación del programa será pública, salvo aquella considerada confidencial o reservada conforme a la ley.

11.2 Difusión

La difusión del presente programa se hará a través de la gaceta municipal, las redes sociales oficiales y/o la página web oficial del Municipio de Cadereyta de Montes, conforme a lo establecido en las presentes RO.

11.3 Combate a la corrupción

11.3.1. Protección de datos personales

La información recabada será tratada conforme a la ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, así mismo con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

11.3.2 Combate a la Corrupción

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CAPÍTULO 12

QUEJAS Y DENUNCIAS

Presentar por escrito cualquier queja o denuncia del programa a la Secretaría de Mujeres Juventudes y Grupos Prioritarios al correo: cmujeres@cadereytaqueretaro.gob.mx o acudir a las oficinas ubicadas en Calle Ezequiel Montes 22, Centro,76500, Cadereyta de Montes Querétaro., en un horario de 8:00 AM a 4:00 PM.

CAPÍTULO 13

ANEXOS

Para garantizar la pertinencia de las acciones, la selección y contenido de los anexos serán determinados por la Coordinación de Mujeres.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación del Programa Nos Sanamos Juntas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo Municipal de Cadereyta de Montes

Segundo. La implementación del Programa Nos Sanamos Juntas estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Tercero. La interpretación de las presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos y operativos, corresponderá a la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones.

Cuarto. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Quinto. La Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios podrá emitir los lineamientos, criterios técnicos, formatos y disposiciones complementarias necesarias para la correcta operación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del programa.

Sexto. La operación del Programa Nos Sanamos Juntas no genera relación laboral alguna entre las beneficiarias y el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Séptimo. El Programa Nos Sanamos Juntas se ejecutará con apego a los principios de legalidad, igualdad, no discriminación, transparencia, eficiencia, eficacia, economía y rendición de cuentas.
Octavo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que, con fundamento en lo legal en lo establecido en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PROMULGÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2026 DEL PROGRAMA "NOS SANAMOS JUNTAS". DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026, EN EL ACTA NÚMERO 060, IDENTIFICADA COMO PMC-AAOV-SOC-22042026, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA "SEMILLERO JOVEN"

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 8 Y 10 DE LA AGENDA 2030; ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTÍCULO 12; ARTÍCULO 18 LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; I Y XIII, 146,147,148,149,150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 26,32,33 FRACCIÓN IV,53,54,55,149 Y 151 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos compromete al Estado mexicano a adoptar las medidas necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos derivados de las normas económicas, sociales, educativas, científicas y culturales.
2. Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en sus Objetivos 4, 8 y 10, promueve el acceso a educación de calidad, trabajo decente, crecimiento económico y reducción de desigualdades, en congruencia con la implementación de programas municipales de emprendimiento para juventudes.
3. Que el artículo 4°, párrafo vigésimo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado garantizará el desarrollo integral de las personas jóvenes mediante políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en los ámbitos político, social, económico y cultural del país, previendo la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para tal efecto.

4. Que el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que el Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. Así mismo, el derecho a la protección de datos personales solamente se limita por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en materia.
5. Que el artículo 13 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que el responsable no deberá de obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, y deberá privilegiar la protección de los intereses de la persona titular

y la expectativa razonable de privacidad.

6. Que el artículo 19 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que el responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para finalidad que justifique su tratamiento.
7. Que el artículo 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
8. Que el artículo 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que en todo momento la persona titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.
9. Que el artículo 38 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que la persona titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.
10. Que el artículo 39 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que la persona titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.
11. Que el artículo 39 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que La persona titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

12. Que el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que toda transferencia de datos personales sea esta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de la persona titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 16, 60 y 64 de esta Ley.
13. Que el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el derecho humano al acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes de las entidades federativas y en las disposiciones jurídicas aplicables dentro de sus respectivas competencias.
14. Que el artículo 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
15. Que el artículo 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
16. Que el artículo 14 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el ejercicio del derecho de acceso a la información no podrá ser restringido ni estará condicionado a que la persona solicitante acredite interés alguno, ni a que justifique el uso que hará de la información

solicitada.

17. Que el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
18. Que el artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados serán responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y las correspondientes de las entidades federativas, en los términos que las mismas determinen.

19. Que el artículo 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que la información publicada por los sujetos obligados, en términos del presente Título, no constituye propaganda gubernamental. Los sujetos obligados, incluso dentro de los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral, deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, salvo disposición expresa en contrario en las disposiciones jurídicas en materia electoral.
20. Que el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta Ley.
21. Que la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, reglamenta la fiscalización de los recursos públicos, evaluando ingresos, egresos, manejo de fondos y deuda pública, así como el cumplimiento de programas y metas.
22. Que el artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, menciona que la Auditoría Superior de la Federación, tiene las atribuciones de fiscalizar los recursos públicos, así como su evaluación, control y vigilancia.
23. Que el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, alude a la responsabilidad de los entes públicos, así como los entes que ejerzan recursos públicos para facilitar el acceso a la documentación, los anexos, estudios soporte, memorias y toda la información solicitada para efectos de auditoría e investigaciones que solicite la Auditoría Superior de la Federación.
24. Que el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, menciona que la Auditoría Superior de la Federación tiene facultades para imponer multas a servidores públicos, personas físicas y morales que incumplan con la entrega de información requerida; que dichas multas son créditos fiscales y no excluyen responsabilidades administrativas o penales; y que el Informe de Avance de Gestión Financiera permite evaluar el cumplimiento de objetivos, metas y el ejercicio de los recursos públicos.
25. Que el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, habla sobre la fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar la gestión financiera y el cumplimiento de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; verificar que los recursos públicos se administren y ejerzan conforme a la legalidad y a los objetivos y metas de los programas, incluyendo la igualdad entre mujeres y hombres; y promover las acciones y sanciones administrativas o penales que resulten de las irregularidades detectadas.

26. Que el artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, menciona que la Auditoría Superior de la Federación cuenta con atribuciones para realizar auditorías e investigaciones; verificar la legalidad, eficiencia y desempeño en el ejercicio de los recursos públicos; evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas federales conforme a los indicadores aprobados; requerir información necesaria; y promover las responsabilidades administrativas y penales derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública.
27. Que el Artículo 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que el gasto público federal, ejercido por los distintos ejecutores del gasto, se destina a la ejecución de programas y proyectos, y que éstos deben administrarse con apego a las disposiciones presupuestarias

y administrativas aplicables, rendir cuentas por los resultados obtenidos y procurar un equilibrio entre control, fiscalización y el logro de los objetivos programáticos.

28. Que el artículo 3°, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro dispone que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes mediante políticas públicas con enfoque multidisciplinario, orientadas a garantizar sus derechos y su inclusión en los ámbitos político, social, económico y cultural.
29. Que el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que la elaboración, preparación, aprobación y ejecución de los planes y programas estará a cargo de los gobiernos municipales y de los órganos o funcionarios que determinen los ayuntamientos.
30. Que el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro faculta a la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios para elaborar planes y programas en materia de atención, prevención y desarrollo integral de las personas jóvenes.
31. Que el artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro reconoce el derecho de las juventudes a acceder a servicios y beneficios socioeconómicos, políticos, culturales, informativos, de desarrollo y convivencia que les permitan construir una vida digna.
32. Que el artículo 19 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro faculta a las autoridades municipales para crear, promover y apoyar iniciativas que brinden a las juventudes oportunidades para construir una vida digna, garantizando su desarrollo y el acceso a los medios necesarios para ello.
33. Que el artículo 23 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro establece el derecho de las juventudes a contar con oportunidades que les permitan su autorrealización, integración social y participación en la toma de decisiones de interés público.

34. Que el Plan de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021–2027, en su Eje “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, objetivo 2 “Desarrollar vocaciones regionales”, contempla acciones para fomentar programas de capacitación, certificación y asesoría para personas emprendedoras y para el autoempleo.
35. Que el Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana 2021–2027 establece en su Objetivo Prioritario 5 “Propiciar la inclusión de las juventudes” diversas líneas de acción, entre ellas:

    5.1.8: Otorgar apoyos para el desarrollo de habilidades.

    5.2.1: Fortalecer el ecosistema emprendedor mediante actividades de vinculación.

    5.2.3: Brindar asistencia en metodologías de innovación y desarrollo de emprendimientos.

    5.2.5: Otorgar apoyos económicos para emprendimientos.

36. Que en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cadereyta de Montes faculta a la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios para la promoción, diseño, coordinación, supervisión, ejecución y evaluación de políticas públicas y programas sociales con enfoque integral e inclusivo, particularmente en materia de juventudes, equidad de género, atención a grupos prioritarios, prevención de la violencia, desarrollo social, acceso a servicios y garantía de la igualdad de oportunidades, así como para coordinar las acciones desarrolladas por la Coordinación de Juventudes.
37. Que el Plan Municipal de Desarrollo, en su Eje 1 “Buen Gobierno”, Componente 1.5 “Descentralización e inclusión”, establece en sus líneas de acción 1.5.1 y 1.5.4 la obligación de incorporar a toda la población en el diseño de políticas públicas y descentralizar acciones mediante servidores públicos en contacto directo con la ciudadanía.
38. Que en el Plan Municipal de Desarrollo Eje 3 “Desarrollo Económico”, Componente 2 “Empleo”, línea 3.2.4, se señala el impulso al desarrollo de habilidades laborales y calidad de vida de las juventudes mediante el fomento de nuevos emprendimientos.
39. Que en el Plan Municipal de Desarrollo Eje 2 “Desarrollo Humano y Social”, Componente 2.5 “Grupos Prioritarios”, líneas 2.5.4 y 2.5.5, se establece fomentar proyectos productivos y atender necesidades específicas mediante políticas públicas inclusivas.
40. Que es prioridad del Gobierno Municipal implementar programas que fortalezcan las capacidades de las juventudes para emprender, a través de capacitación, acompañamiento, asesoría técnica y vinculación con actores del ecosistema emprendedor.

41. Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes., los integrantes de las Comisiones permanentes de Dictamen, de Gobernación y de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios, someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "SEMILLERO JOVEN" DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES

REGLAS DE OPERACIÓN 2026

PROGRAMA "SEMILLERO JOVEN"

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular el Programa "Semillero Joven", implementado por la Coordinación de Juventudes de la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios del Municipio de Cadereyta de Montes.

La inclusión plena de las juventudes en los ámbitos político, económico y social constituye una prioridad para el Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes. En este marco, el presente programa surge como una respuesta directa a la necesidad de impulsar el emprendimiento juvenil y promover el desarrollo integral y la autorrealización de las y los jóvenes del municipio.

En 2025, con motivo del Día Internacional de la Juventud, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó información relevante sobre la situación laboral de la población joven en México. De los 31 millones de personas jóvenes, 16.7 millones (54.1%) formaban parte de la Población Económicamente Activa (PEA); de ellas, 95.2% se encontraban ocupadas y 4.8% desocupadas. La Población No Económicamente Activa (PNEA), integrada por 14.2 millones de jóvenes, presentó que 86.1% no estaba disponible para realizar alguna actividad económica, principalmente por motivos de estudio (64%) o por dedicarse a labores domésticas (31%), con una marcada diferencia entre hombres y mujeres.

El Observatorio Laboral señala que el mercado de trabajo se está orientado hacia la generación y fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas, las cuales concentran tres de cada cuatro empleos en México. Esto implica que las juventudes deben diversificar sus horizontes laborales y considerar que los emprendimientos y las PyMES representan oportunidades reales de crecimiento, innovación y estabilidad económica.

Según el INEGI (2024), la población joven ocupada trabaja principalmente en empresas y negocios (61.1%); en los hogares (30.5%), con alta presencia en el sector informal (85.7%); en instituciones (7.8%); y en otros espacios

no identificados (0.7%). En cuanto a la posición en el trabajo, 81.3% labora bajo un esquema subordinado y asalariado, 10.3% trabaja por cuenta propia, 1.6% funge como empleadora o empleador y 6.7% no percibe ingresos.

En el estado de Querétaro, la media del ingreso mensual real de jóvenes de 15 a 29 años en 2024 fue de $5,955, cifra inferior al salario mínimo mensual equivalente a $8,480.17 (CONASAMI). Asimismo, para el primer trimestre de 2025, la entidad reportó una tasa de informalidad laboral juvenil del 44.3%, lo que evidencia la vulnerabilidad laboral en este sector y la necesidad de fortalecer alternativas productivas, entre ellas el emprendimiento.

La Radiografía del Emprendimiento en México 2024, publicada por la Asociación de Emprendedores de México, muestra que las personas comienzan a emprender a edades cada vez más tempranas: 2.9% lo hizo antes de los 18 años; 23.1% entre los 18 y 24 años; y 36.2% entre los 25 y 34 años. El principal motivo para emprender es la necesidad económica (40.8%), ya sea por incrementar ingresos o ante la falta de empleo.

Respecto a los apoyos institucionales, 25.8% de las empresas encuestadas solicitaron apoyo gubernamental o académico; de estas, 57.4% sí lo recibió, principalmente por parte de gobiernos estatales, federales o municipales. Sin embargo, 62.4% de las personas emprendedoras desconocen la existencia de programas públicos de apoyo empresarial, lo que subraya la urgencia de ampliar la difusión, vinculación y accesibilidad de estos mecanismos.

El Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes reconoce estas realidades y asume el emprendimiento juvenil como una estrategia clave para fortalecer la economía local, mejorar la calidad de vida de las juventudes y promover su autonomía y desarrollo.

En octubre de 2024, la Coordinación de la Juventud realizó la encuesta “Diagnóstico Situacional de las Juventudes”, obteniendo 303 respuestas de jóvenes entre 12 y 29 años. De estas, 161 señalaron que el empleo y las oportunidades de emprendimiento son una necesidad prioritaria que debe ser atendida.

Asimismo, se levantó una segunda encuesta dirigida a jóvenes adultos entre 18 y 29 años, obteniendo 93 respuestas (63 mujeres y 30 hombres), pertenecientes a diversas delegaciones del municipio. Esta encuesta tuvo como propósito conocer de manera general las expectativas, necesidades y áreas de oportunidad relacionadas con el empleo, el autoempleo y el emprendimiento juvenil. Dicha encuesta se planteó de tres formas distintas, la primera para aquellas personas jóvenes que ya cuentan con un emprendimiento operando, la segunda para quienes tienen un proyecto para comenzar a emprender y la tercera para los que solamente tienen una idea de emprendimiento. La encuesta se diseñó de esta manera con el fin de identificar los diferentes perfiles que tienen las personas jóvenes que tienen un emprendimiento o que buscan tener uno. Lo anterior permitió vislumbrar las principales

En dicha encuesta se consultaron temas como:

- Edad
- Sexo
- Escolaridad
- Delegación
- Comunidad
- Categoría de emprendedor
- Tipo de negocio

- Razones para emprender
- Experiencia previa manejando un negocio
- Capacitación previa
- Principales dificultades para emprender

Derivado de la encuesta realizada, se obtuvieron los siguientes resultados:

Del total de personas que respondieron la encuesta, el 68% son mujeres y el 32% son hombres. por otra parte, se obtuvieron respuesta de todas las delegaciones y la cabecera municipal, siendo esta última la que más respuestas aportó, con un 43.3%, seguido de la delegación de La Esperanza con un 16.5%, Maconí con un 11.3%, El Palmar con 8.2%, Vizarrón un 7.2%, Pathé con un 4.1%, Boyé con 4.1%, El Doctor un 2.1%, El Aguacate un 2.1% y Bella Vista del Río un 1.1%.

Por otra parte, del total de personas encuestadas, el 49.5% dijeron no tener un negocio, mientras que el 33% respondieron ya contar con un negocio y el 17% aún no tienen un negocio, pero se encuentran en proceso de ello. Siguiendo con aquellas personas que ya cuentan con un emprendimiento, el 31.3% dijo que su negocio se dedica al comercio, el 21.9% a servicio y el 15.6% a gastronomía. Lo anterior marca una visible tendencia de las juventudes a emprender en el sector terciario, esto puede deberse al carácter turístico de Cadereyta de Montes.

Con estas acciones, el Municipio de Cadereyta de Montes reafirma su compromiso con el desarrollo integral de sus juventudes, impulsando oportunidades reales que fortalezcan sus capacidades, su visión de futuro y su participación activa en la vida económica y social de nuestra comunidad.

Seguiremos trabajando de manera coordinada para construir entornos favorables, donde cada joven pueda emprender, crecer y consolidar sus proyectos, contribuyendo así a un municipio más próspero, innovador y competitivo.

CAPÍTULO II

2. FUNDAMENTACIÓN

La etapa de la juventud es aquella comprendida entre los 12 (doce) y 29 (veintinueve) años de edad, lo anterior de conformidad con la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro. Desde este gobierno Municipal se hace un reconocimiento de los derechos de las personas jóvenes, mismos que se encuentran consagrados en normativa Internacional, Nacional, Estatal y Municipal. Por ejemplo la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en su artículo 26 compromete al Estado Mexicano a proteger, garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas incluyendo a las personas jóvenes, de igual forma en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado proveerá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, lo anterior se replica en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberanos donde reafirma los derechos enunciados en la carta magna de la nación.

Es importante resaltar la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro, ordenamiento que engloba los derechos y obligaciones de la Juventud del Estado, encontramos en primer el sustento legal para que la Secretaria de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios del Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes encabeza políticas públicas, programas y acciones en beneficio de la población joven. Las presentes Reglas de Operación del programa SEMILLERO JOVEN es una iniciativa presentada por la Coordinación de la Juventud en estricto apego a los artículos 18, 19, y 23 en los cuales se establecen los derechos de las personas jóvenes a disfrutar de los servicios y beneficios socio-económicos de desarrollo que les permitan construir una vida digna, así mismo, se instruye a la Coordinación de la Juventud a crear y promover iniciativas para garantizar el acceso

a las juventudes a una vida digna que les permita llevar a cabo su autorrealización, integración a la sociedad y su participación en tomas de decisiones dentro del Municipio.

Además, el reglamento interior de la Administración Pública del Municipio de Cadereyta de Montes en su artículo 36 reconoce a la Secretaria de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios y a la Coordinación de la Juventud como instancias garantes de la atención a dicho grupo poblacional, por ello les faculta para la implementación de programas, planes y actividades dentro del Municipio con la finalidad de garantizar los derechos de las personas jóvenes.

Como se estableció al inicio el Gobierno del Municipio de Cadereyta de Montes reconoce a las juventudes como personas sujetas de derecho, establecidos en ordenamientos internacionales, nacionales, estatales y municipales por ello en el Plan de Municipal de Desarrollo 2024-2025 se establecen las acciones con las cuales cumple las presentes Reglas de Operación, en primer lugar se cumple con el eje 1 “Buen Gobierno” descentralizando las acciones del gobierno diseñando política públicas que incluyan a todas las personas del municipio con la finalidad de atender de primera mano las necesidades y prioridades de la gente. Aunado a lo anterior en el eje número 3 “Desarrollo económico” establece explícitamente que este Gobierno acercará las herramientas para mejorar las habilidades laborales y la calidad de vida de las personas jóvenes a través del impulso y fomento de nuevos emprendimientos.

El Gobierno Municipal de Cadereyta tiene un profundo compromiso con la juventud y asimismo garantiza sus derechos para mejorar su calidad de vida.

CAPÍTULO III

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Baja del programa: Se entiende por baja del programa el acto administrativo mediante el cual una persona beneficiaria o participante deja de formar parte del programa, ya sea de manera voluntaria o por determinación de la autoridad responsable, derivado del incumplimiento de los requisitos, obligaciones o lineamientos establecidos en la Convocatoria y Reglas de Operación, por proporcionar información falsa, por hacer uso indebido de los apoyos otorgados, o por causas debidamente justificadas. La baja implica la cancelación de los beneficios otorgados y, en su caso, la aplicación de las medidas administrativas correspondientes.

Cabecera Municipal: división interna del municipio donde se ubica el ayuntamiento del Municipio de Cadereyta y las oficinas administrativas, integra a las comunidades aledañas que reciben los servicios públicos.

Calidad de vida: percepción que se tiene sobre el bienestar basada en la satisfacción de las necesidades físicas, psicológicas, materiales, sociales y ambientales.

Comité Seleccionador: órgano colegiado integrado por la Coordinación de la Juventud y la Coordinación de Desarrollo Empresarial del Municipio de Cadereyta de Montes, así como las personas que estas inviten y/o designen.

Coordinación: Coordinación de Juventudes del Municipio de Cadereyta de Montes.

Bienestar integral: estado de plenitud que abarca un equilibrio armonioso entre la salud física, emocional, mental y social, que en conjunto nos puede dar como resultado una vida satisfactoria y plena.

Delegación: división interna del municipio de Cadereyta de Montes para la gestión local, integra a las comunidades aledañas que reciben los servicios públicos. Las delegaciones del Municipio de Cadereyta comprenden: El Aguacate, La Esperanza, Higuerillas, Pathé, Boye, El Palmar, Bella Vista del Río, Vizarrón, Maconí y El Doctor.

Desarrollo Integral: enfoque global y equilibrado que considera y promueve el progreso en las dimensiones importantes de la vida como el crecimiento físico, emocional, cognitivo, social, comunitario y ambiental, logrando el máximo potencial de las personas jóvenes.

Emprendimiento: es la acción de crear un negocio o proyecto innovador, asumiendo los riesgos para convertir una idea en una realidad. Implica identificar oportunidades, desarrollar soluciones y utilizar habilidades como la visión, la creatividad y el liderazgo.

Juventud: etapa de la vida comprendida entre los 12 (doce) y 29 (veintinueve) años de edad.

Joven Adulto: persona joven adulta es aquella que se encuentra en el rango de edad entre los 18 (dieciocho) y los 29 (veintinueve) años de edad

Jóvenes con discapacidad: que de acuerdo con la ley para el desarrollo integral de los jóvenes del Estado de Querétaro que a la letra dice que la persona joven con discapacidad es aquella que viva con alguna deficiencia anatómica, fisiológica o sensorial de carácter permanente o temporal que puede ser agravada por el entorno económico y social que limita su capacidad para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Medios digitales: Cualquier plataforma electrónica o canal en línea como redes sociales, sitios web, aplicaciones, correo electrónico, teléfono celular que use tecnología para enviar, recibir y leer mensajes.

Persona Joven Interesada: juventudes que muestren interés en participar en el presente programa.

Persona Joven Inscrita: juventudes que hayan entregado la documentación completa y sea considerada como persona joven beneficiada.

Persona Joven Beneficiada: juventudes que estén recibiendo los apoyos técnicos o económicos estipulados en el presente programa.

Programa: el programa “SEMILLERO JOVEN”

Redes Sociales del Municipio: medios oficiales de comunicación de la Administración Pública del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, los cuales se encuentran en las siguientes redes sociales y enlaces:

1. Página web: https://cadereytademontes.gob.mx/2025/index.php
2. Facebook: https://www.facebook.com/profile.php?id=61566268005211
3. Instagram: https://www.instagram.com/municipiocadereyta/

Vida Digna: estado de satisfacción de las necesidades básicas, el ejercicio de los derechos humanos fundamentales y condiciones que permitan el desarrollo integral de la persona.

CAPÍTULO IV

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Otorgar apoyo económico a fondo perdido así como acercar las herramientas para mejorar las habilidades laborales a las juventudes a través del impulso y el fomento de emprendimientos.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar las capacidades emprendedoras de las juventudes mediante acciones formativas, asesorías y acompañamiento técnico orientado al fortalecimiento de sus competencias personales y profesionales.
2. Impulsar la creación, fortalecimiento y consolidación de iniciativas productivas juveniles, a través de estrategias de capacitación, mentoría y gestión de recursos.
3. Fomentar la inclusión, equidad y participación activa de las juventudes dentro de los procesos de desarrollo económico y social local mediante apoyo económico y técnico a personas jóvenes con proyectos de emprendimiento.
4. Brindar apoyo económico a personas jóvenes para el comienzo o consolidación de los emprendimientos registrados en el presente programa, con la finalidad de facilitar su ejecución.
5. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación para medir los resultados e impactos del programa en el desarrollo de habilidades, empleabilidad y calidad de vida de las juventudes participantes.

CAPÍTULO V

5. LINEAMIENTOS

5.1. COBERTURA

El programa de SEMILLERO JOVEN tendrá cobertura en las siguientes delegaciones del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro: Vizarrón, El Doctor, Maconí, La Esperanza, Higuerillas, Bella Vista del Río, Boyé, El Palmar, Pathé, El Aguacate y así mismo en la Cabecera Municipal. Solo podrán participar jóvenes adultos originarios o residentes del Municipio de Cadereyta de Montes cuyos intereses sean establecer un emprendimiento dentro del territorio municipal.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

- Personas jóvenes adultas.
- Personas Jóvenes adultas de origen o residentes del Municipio de Cadereyta de Montes.
- Juventudes que tengan interés en iniciar un negocio o emprendimiento en su comunidad o en el territorio Municipal.
- Juventudes que tengan un emprendimiento menor a un año de funciones, que aún no sea rentable y se encuentre en alguna de las delegaciones del municipio.

5.3. POBLACIÓN ATENDIDA

Es aquella que en términos de las presentes reglas de operación y a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2026 resulte beneficiada del presente programa.

5.4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS

1. Ser persona joven de 18 a 29 años de edad.
2. Tener interés en crear un emprendimiento desde cero, dentro del Municipio de Cadereyta de Montes.

3. Ser persona joven adulta originaria o residente del Municipio de Cadereyta de Montes.
4. Entregar en tiempo y forma la siguiente documentación:
    a. Copia de acta de nacimiento.
    b. Copia de Identificación oficial con fotografía.
    c. Clave Única de Registro de Población (CURP).
    d. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
    e. Carta solicitud. (anexo 1)
    f. Carta de agradecimiento. (anexo 2)
    g. Carta de uso de imagen. (anexo 3)
    h. Carta de agradecimiento de entrega de apoyo económico. (anexo 10)

Cualquier otra documentación que solicite la Coordinación de Juventudes de la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios.

5.5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Coordinación de Juventudes en colaboración con la Coordinación de Desarrollo Empresarial son las instancias encargadas de conformar un Comité Seleccionador (anexo 4), dicho órgano será el encargado en determinar quiénes serán las personas acreedoras al apoyo con base a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, por tal motivo, realizarán sesiones recurrentes a partir de las fechas estipuladas en la convocatoria.

El Comité Seleccionador evaluará los proyectos presentados con la finalidad de determinar la viabilidad de los mismos, con base a lo establecido en los criterios de evaluación (anexo 5). Solo podrán acceder al apoyo aquellas personas jóvenes que cumplan con el 80% de asistencia a las capacitaciones, y su proyecto acredite de manera satisfactoria, de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité Seleccionador.

El proyecto de su emprendimiento deberá contener lo siguiente:

A. Portada
    I. Nombre del proyecto
    II. Nombre del emprendedor
    III. Logotipo (si existe)
B. Resumen Ejecutivo
    Un resumen claro del proyecto, que responda las siguientes preguntas:

    I. ¿Qué problema resuelve?
    II. ¿Qué ofrece?
    III. ¿A quién va dirigido?
    IV. ¿Por qué es viable?
C. Descripción del Emprendimiento
    I. ¿De dónde surge la idea?
    II. Misión, visión y metas
    III. Objetivos generales y específicos
    IV. Propuesta de valor (que lo hace diferente a los demás emprendimientos)
D. Análisis de Mercado
    I. Segmentación de clientes
    II. Tamaño del mercado
    III. Tendencias del sector
    IV. Análisis de la competencia
E. Producto o Servicio
    I. Características y beneficios

II. ¿Qué lo hace diferente frente a las demás opciones en el mercado?
III. Ciclo de vida del producto
IV. Propiedad intelectual (si aplica)

F. Modelo de Negocio
I. ¿Cómo genera ganancias el negocio?
II. Actividades clave
III. Socios clave
IV. Recursos clave
V. Estructura de costos y fuentes de ingresos

G. Plan de Marketing
I. Estrategia de promoción

H. Plan Operativo
Explica cómo será el día a día dentro del negocio

I. Procesos de producción
II. Recursos materiales y tecnológicos
III. Proveedores
IV. Capacidad de producción
V. Cronograma de actividades

I. Plan Organizacional
I. Estructura del equipo de trabajo
II. Roles y responsabilidades
III. Perfil del personal
IV. Requisitos de contratación
V. Plan de capacitación del personal

J. Plan Financiero
I. Inversión inicial
II. Costos fijos y variables
III. Punto de equilibrio
IV. Proyección de ventas
V. Flujo de caja
VI. proyección de estados financieros
VII. Evaluación financiera

K. Aspectos legales
I. Tipo de empresa
II. Trámites, permisos y licencias
III. Normativas aplicables
IV. Contratos con proveedores, socios y colaboradores

L. Análisis de Riesgos
I. Riesgos internos y externos
II. Probabilidad e impacto
III. Estrategias de mitigación

M. Anexos
I. Encuestas
II. Entrevistas
III. Diagramas
IV. Documentos de soporte

5.6. PROCESO DE SELECCIÓN

- Publicación de la convocatoria.
- Recepción de la documentación
- Revisión y validación de la documentación
- Solicitud de suficiencia presupuestaria.
- Notificación de aceptación.
- Capacitaciones.

- Entrega de Proyecto de Emprendimiento.
- Evaluación del Comité de Selección.
- Publicación de resultados.
- Entrega de Apoyo económico.
- Seguimiento y evaluación.

5.6.1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Secretaria de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios por conducto de la Coordinación de Juventudes y en colaboración con la Coordinación de Desarrollo Empresarial emitirán una convocatoria (anexo 6) para las personas jóvenes adultas del Municipio de Cadereyta de Montes.

La convocatoria será publicada al día siguiente de su aprobación de las presentes RO y publicada en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes y/o a través de las redes sociales del Municipio.

5.6.2. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas jóvenes adultas deberán de presentar los datos y documentos requeridos en la convocatoria a través de los medios digitales que sean puestos a disposición o bien en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en la Cabecera Municipal para poder ser consideradas dentro de las posibles personas beneficiarias.

5.6.3. REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La Secretaría será la encargada de la revisión, validación, aprobación o negación según el caso de los documentos presentados.

5.6.4. SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

La suficiencia presupuestal del presente programa será determinada por la Tesorería Municipal con base en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro para el ejercicio fiscal 2026.

5.6.5. NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN

La Coordinación de Juventudes contactará a través de los medios digitales que las personas jóvenes interesadas hayan proporcionado, para confirmar que han cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria y podrán acceder a la primera etapa del programa.

5.6.6. CAPACITACIONES

La Coordinación de Desarrollo Empresarial será la encargada de elaborar el calendario, así como el temario y la impartición de las capacitaciones que se proporcionarán a las personas jóvenes participantes, así mismo, se establecerá en la convocatoria los criterios de acreditación y poder participar en la selección de los proyectos beneficiarios.

5.6.7. ENTREGA DE PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO

Las personas jóvenes interesadas que hayan cumplido con los criterios establecidos en la convocatoria, así como el puntaje necesario para acreditar las capacitaciones, deberán entregar un proyecto por escrito usando las herramientas que adquirieron durante el desarrollo del presente programa.

5.6.8. EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

El Comité Seleccionador elegirá a los proyectos de emprendimiento que hayan cumplido con los requisitos de la convocatoria, obtengan una calificación satisfactoria conforme a los criterios de evaluación que se determinen (anexo 5) y hayan asistido al 80% de las capacitaciones.

En el supuesto que existan proyectos que cuenten con la misma calificación, y estas sean satisfactorias, el Comité Seleccionador usará la siguiente tabla para determinar el destino del apoyo económico.

NÚMERO	PRIORIDAD	CRITERIO
1	MUY ALTA	Localidades de muy alto rezago social de acuerdo con el CONEVAL de más de 500 habitantes.
2	MUY ALTA	Localidades que la Secretaria de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios considere prioridad o esencial para lograr el impacto esperado por el programa.
3	ALTA	Localidades de muy alto rezago social de acuerdo con el CONEVAL de entre 299 a 499 habitantes.
4	MEDIA	Zonas de atención prioritaria de acuerdo al CONEVAL.
5	BAJA	Las demás localidades del municipio de Cadereyta de Montes.

TABLA 1. Localidades prioritarias del programa.

5.6.9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La secretaria a través de los medios electrónicos o físicos que disponga solicitará la publicación de los resultados de los proyectos beneficiados en las redes oficiales del Municipio, así mismo, contactará las juventudes beneficiadas.

Se entenderá como proyecto no beneficiado todos aquellos que no aparezcan en la publicación de listado.

5.6.10. ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO

La Coordinación de Juventudes realizará un evento con motivo de la entrega del apoyo económico a las personas que resulten beneficiarias en la fecha y horario que ésta determine. (anexo 7)

La dispersión del apoyo económico se realizará a través de un cheque único, el cual será canjeado en la Tesorería Municipal de Cadereyta de Montes, Qro. (anexo 8)

Así mismo, las personas beneficiadas deberán de firmar una carta responsiva de que realizarán los trámites necesarios para tramitar su licencia de funcionamiento ante la Secretaría de Gobierno del Municipio de Cadereyta de Montes.

5.6.11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Coordinación de Desarrollo Empresarial realizará evaluaciones periódicas para el correcto cumplimiento y ejecución del recurso asignado en base a los criterios que se determinen, con la finalidad de que las personas beneficiarias cumplan con lo establecido en el presente programa.

5.7. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

5.7.1. APOYO TÉCNICO

En el presente programa se brindarán capacitaciones a las personas que resulten seleccionadas de acuerdo al apartado de "Proceso de Selección" de las presentes RO. Las capacitaciones se brindarán de acuerdo a las posibilidades de la Coordinación de Juventudes y de Desarrollo Económico del Municipio de Cadereyta de Montes, que con base en sus posibilidades, se podrán brindar de manera presencial o a través de los medios digitales que dispongan. Los temas relacionados a las capacitaciones serán los siguientes:

- Contabilidad y administración.
- Atención al cliente.
- Marketing y ventas.
- Uso de herramientas digitales.
- Desarrollo del producto.

Las fechas, horarios y lugares, donde se llevarán a cabo las capacitaciones serán anunciados de acuerdo a la cantidad de personas registradas de acuerdo a su distribución en el Municipio de Cadereyta de Montes. Dentro de la promoción del presente programa los nombres de los temas enunciados con anterioridad para la capacitación pueden sufrir cambios con la finalidad de resultar atractivos para la población, sin embargo, seguirán conservando la esencia de la temática. (anexo 9).

5.7.2. APOYO ECONÓMICO

Las personas jóvenes que resulten beneficiarias del presente programa recibirán un apoyo económico, el cual será otorgado en una sola exhibición mediante la entrega de un cheque, mismo que deberá ser canjeado en la Tesorería Municipal de Cadereyta de Montes que se cobrará al momento. La entrega del apoyo estará sujeta a la suficiencia presupuestal del programa.

Asimismo, las personas beneficiarias deberán entregar a la Coordinación de Juventudes la evidencia correspondiente que acredite la recepción del cheque y el canje del recurso económico. En dicho documento, las personas beneficiarias manifestarán su compromiso de hacer un uso responsable, transparente y eficiente del recurso otorgado, conforme a los objetivos del programa. (anexo 7 y 8) Del mismo modo las personas beneficiadas deberán de firmar una carta responsiva de que realizarán los trámites necesarios para tramitar su licencia de funcionamiento ante la Secretaría de Gobierno del Municipio de Cadereyta de Montes.

CAPÍTULO VI

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS

6.1. DERECHOS

1. Ser tratada con respeto, dignidad, calidad, equidad y sin discriminación alguna por parte de las y los funcionarios públicos encargados del programa.
2. Recibir oportunamente los beneficios bajo los requisitos establecidos en las convocatorias y las presentes RO; salvo que le sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada,
3. Confidencialidad y protección de su información personal y empresarial;
4. Participación en eventos y actividades del programa.

6.2. OBLIGACIONES

1. Cumplir con los requisitos, documentos y procesos establecidos en las presentes RO en tiempo y forma.
2. Participar de manera activa en los procesos establecidos en las presentes RO.
3. Respetar las normas y reglamentos que se establecen en el presente programa.
4. Proporcionar la documentación completa, legible, verídica y actualizada.
5. No realizar mal uso del presente programa.
6. Participar activamente en acciones o actividades comunitarias a las que convoque el municipio de Cadereyta de Montes a través de cualquiera de sus Secretarías, Direcciones o Coordinaciones con el fin de contribuir al rescate del tejido social y al fortalecimiento comunitario.

CAPITULO VII

7.DE LA BAJA DEL PROGRAMA

1. Falta de información y documentación: Suspensión temporal o permanente del programa.
2. Incumplimiento de normas y reglamentos: Suspensión temporal o permanente del programa.
3. Uso indebido de recursos: Devolución de recursos y suspensión temporal o permanente del programa.
4. Falsificación de la documentación, suspensión temporal o permanente del programa.

CAPITULO VIII

8.CONTROVERSIAS

En caso de alguna controversia, será la persona titular de la Presidencia Municipal quien determine una resolución, misma que será inapelable.

CAPITULO IX

9.RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

Será la Secretaria de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios a través de la Coordinación de Juventudes y con la colaboración de la Coordinación de Desarrollo Empresarial la instancia responsable de la ejecución del presente programa de conformidad a lo establecido en las presentes RO.

CAPITULO X

10.EVALUACIÓN

La Secretaria de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios a través de la Coordinación de Juventudes y en colaboración con la Coordinación de Desarrollo Empresarial podrá elaborar y utilizar un método de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del presente programa, mediante el uso, de indicadores relacionados con el o los objetivos específicos. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de la instancia ejecutora.

CAPITULO XI

11.TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

11.1.TRANSPARENCIA

El manejo de los recursos y en cada etapa del proceso está garantizada en estricto cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables. Toda información generada y utilizada durante la implementación del programa será pública, salvo aquella considerada confidencial o reservada conforme a la Ley.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado/y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyan a promover el acceso igualitario a los beneficios del Programa.

11.2.DIFUSIÓN

La difusión del presente programa se hará a través de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, las redes oficiales y/o la página web correspondientes al Gobierno Municipal, de acuerdo a lo establecido en las presentes RO.

11.3.COMBATE A LA CORRUPCIÓN

11.3.1.PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La información recabada será tratada conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados. Así mismo con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

11.3.2.COMBATE A LA CORRUPCIÓN

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberá de incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

CAPITULO XII

12.QUEJAS Y DENUNCIAS

Para cualquier queja o denuncia del programa favor de comunicarse a la Secretaria de Mujeres Juventudes y Grupos Prioritarios al teléfono: 44 1276 0180 o acudir a las oficinas ubicadas en la Calle Ezequiel Montes, No. 46, segundo piso, zona centro,76500, Cadereyta de Montes Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La persona titular de la Presidencia Municipal establecerá los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación del presente programa y sus reglas de operación por los casos y situaciones no previstas en el presente documento

SEGUNDO. - Las presentes reglas de operación estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para la debida ejecución del programa.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que, con fundamento en lo legal en lo establecido en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.

CUARTO. - El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

QUINTO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Titular de la Tesorería Municipal, al Titular de la Oficialía Mayor, a la Titular de la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios y al Coordinador de Juventudes, para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales que haya lugar.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PROMULGÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2026 DEL PROGRAMA "SEMILLERO JOVEN". DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026, EN EL ACTA NÚMERO 060, IDENTIFICADA COMO PMC-AAOV-SOC-22042026, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA "MUJERES EMPRENDEDORAS"

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; OBJETIVOS 3 Y 10 DEL PLAN DE DESARROLLO 2030, DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU); CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), 1 Y 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1 Y 3 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES 1,2,3,4,35 Y 36 DE LEY GENERAL DE ACCESO A ALAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 3,6,8,20,29 Y 30 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10,11,12 Y 26 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 21,25 Y 26 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 3,16,29,30,38 FRACCIONES I Y XIII, 146,147,148,149,150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 26,32,33 FRACCIÓN IV,53,54,55,149 Y 151 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, Y

CONSIDERANDO

Considerando algunos acuerdos internacionales, así como leyes a nivel nacional, estatal y locales, son fundamentos legales que justifican el diseño e implementación del programa Mujeres Emprendedoras.

PRIMERO: Que en el objetivo 5 del Plan de Desarrollo 2030, de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) nos habla de la igualdad de género; que tiene como objetivo lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, mediante reformas de igualdad de derechos a los recursos económicos para su desarrollo

SEGUNDO: Que en el artículo 3 de la Convección para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), garantiza el respeto de los derechos humanos, la igualdad de género y la prevención de la violencia de las mujeres a nivel internacional, menciona que las entidades políticas, sociales, económicas, legislativo a tomar medidas que garanticen el desarrollo de la mujer en los diferentes ámbitos

TERCERO: Que en el Artículo 5, de la Convección para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), menciona la modificación de patrones socioculturales para la eliminación de prejuicios e inferioridad en cualquiera de los sexos.

CUARTO: Que en el Artículo 11 de la Convección para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), los estados adoptaran medidas para eliminar la discriminación contra la mujer, así como los mismos derechos que los hombres; el derecho al trabajo, derecho a las mismas oportunidades de empleo, derechos a elegir libremente su profesión y empleo.

QUINTO: Que en el Artículo 14 de la Convección para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), los estados atenderán los problemas de las mujeres rurales y el importante papel que desempeñan en la supervivencia económica, trabajo en los sectores monetarios y en la aplicación de medidas para asegurar el desarrollo de las mujeres rurales.

SEXTO: Que en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las mujeres y hombres son iguales ante la ley, así como el acceso a las mismas oportunidades que permitan su desarrollo.

SÉPTIMO: Que el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que el Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. Así mismo, el derecho a la protección de datos personales solamente se limita por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en materia.

OCTAVO: Que el artículo 13 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que el responsable no deberá de obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, y deberá privilegiar la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.

NOVENO: Que el artículo 19 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que el responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para finalidad que justifique su tratamiento.

DÉCIMO: Que el artículo 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

DECIMO PRIMERO: Que el artículo 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que en todo momento la persona titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el artículo 38 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que la persona titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

DÉCIMO TERCERO: Que el artículo 39 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que la persona titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

DÉCIMO CUARTO: Que el artículo 39 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que La persona titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

DÉCIMO QUINTO: Que el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que toda transferencia de datos personales sea esta nacional o internacional, se

encuentra sujeta al consentimiento de la persona titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 16, 60 y 64 de esta Ley.

DÉCIMO SEXTO: Que el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el derecho humano al acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes de las entidades federativas y en las disposiciones jurídicas aplicables dentro de sus respectivas competencias.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que el artículo 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO: Que el artículo 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO NOVENO: Que el artículo 14 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el ejercicio del derecho de acceso a la información no podrá ser restringido ni estará condicionado a que la persona solicitante acredite interés alguno, ni a que justifique el uso que hará de la información solicitada.

VIGÉSIMO: Que el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que el artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados serán responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y las correspondientes de las entidades federativas, en los términos que las mismas determinen.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que el artículo 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que la información publicada por los sujetos obligados, en términos del presente Título, no constituye propaganda gubernamental. Los sujetos obligados, incluso dentro de los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral, deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, salvo disposición expresa en contrario en las disposiciones jurídicas en materia electoral.

VIGÉSIMO TERCERO: Que el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta Ley.

VIGÉSIMO CUARTO: Que la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, reglamenta la fiscalización de los recursos públicos, evaluando ingresos, egresos, manejo de fondos y deuda pública, así como el cumplimiento de programas y metas.

VIGÉSIMO QUINTO: Que, del Título I, capítulo único, Artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, menciona que la Auditoría Superior de la Federación, tiene las atribuciones de fiscalizar los recursos públicos, así como su evaluación, control y vigilancia.

VIGÉSIMO SEXTO: Que, del Título I, capítulo único, Artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, alude a la responsabilidad de los entes públicos, así como los entes que ejerzan recursos públicos para facilitar el acceso a la documentación, los anexos, estudios soporte, memorias y toda la información solicitada para efectos de auditoría e investigaciones que solicite la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Que del Título I, capítulo único, Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, menciona que la Auditoría Superior de la Federación tiene facultades para imponer multas a servidores públicos, personas físicas y morales que incumplan con la entrega de información requerida; que dichas multas son créditos fiscales y no excluyen responsabilidades administrativas o penales; y que el Informe de Avance de Gestión Financiera permite evaluar el cumplimiento de objetivos, metas y el ejercicio de los recursos públicos.

VIGÉSIMO OCTAVO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, habla sobre la fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar la gestión financiera y el cumplimiento de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; verificar que los recursos públicos se administren y ejerzan conforme a la legalidad y a los objetivos y metas de los programas, incluyendo la igualdad entre mujeres y hombres; y promover las acciones y sanciones administrativas o penales que resulten de las irregularidades detectadas.

VIGÉSIMO NOVENO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, menciona que la Auditoría Superior de la Federación cuenta con atribuciones para realizar auditorías e investigaciones; verificar la legalidad, eficiencia y desempeño en el ejercicio de los recursos públicos; evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas federales conforme a los indicadores aprobados; requerir información necesaria; y promover las responsabilidades administrativas y penales derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública.

TRIGÉSIMO: Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se refiere al ordenamiento jurídico en México que regula la planificación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos del gobierno federal, estableciendo disciplina fiscal, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en el manejo de las finanzas públicas para lograr objetivos de política económica y social.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que el gasto público federal, ejercido por los distintos ejecutores del gasto, se destina a la ejecución de programas y proyectos, y que éstos deben administrarse con apego a las disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables, rendir cuentas por los resultados obtenidos y procurar un equilibrio entre control, fiscalización y el logro de los objetivos programáticos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 24, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que la programación y presupuestación del gasto público son de las actividades de previsiones de gasto para cumplir los objetivos, metas e indicadores de desempeño de los programas.

TRIGÉSIMO TERCERO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 25, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, alude que la programación y presupuestación anual del gasto público se elabora a partir de los anteproyectos de las dependencias y entidades, alineados a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, tomando en cuenta las políticas de gasto, los resultados y evaluaciones del desempeño, el entorno macroeconómico y la coordinación con otros órdenes de gobierno, precisando costos, metas, indicadores y fuentes de recursos para el cumplimiento de los programas.

TRIGÉSIMO CUARTO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 27, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que los anteproyectos presupuestarios deben elaborarse conforme a una estructura programática definida, que identifique programas, actividades y proyectos; establezca objetivos, metas e indicadores medibles alineados a los planes y programas de desarrollo; incorpore acciones para promover la igualdad de género; y permita evaluar resultados y facilitar la revisión y control del Presupuesto de Egresos.

TRIGÉSIMO QUINTO: Que la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, establece las bases que garantizan la igualdad en todos los ámbitos entre mujeres y hombres, mediante un sistema para la igualdad y el programa nacional para la igualdad entre mujeres y hombres.

TRIGÉSIMO SEXTO: Que del título II, capítulo primero, en el Artículo 8 de la Que la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, habla de la distribución de competencias y la coordinación interinstitucional, menciona que la Federación, los Estados y los Municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Que del título II, capítulo primero, Artículo 9 de la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, alude a fortalecer los mecanismos para lograr la transversalidad de la perspectiva de género, así como la implementación de políticas públicas o programas de cooperación para el desarrollo en los ámbitos económico, así como en la toma de decisiones social, laboral, política, etc.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Qué en el título II, capítulo cuarto de los municipios, Artículo 16 de la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, menciona que las atribuciones del municipio, es implementar la política municipal en materia de igualdad, en coordinación con las políticas nacionales y estatales.

TRIGÉSIMO NOVENO: Que en el título IV, capítulo segundo, Artículo 33, de la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, menciona que el objetivo de la Política Nacional es el fortalecimiento de la igualdad en materia económica mediante la integración de políticas públicas con perspectiva de género.

CUARTAGÉSIMO: Que en el título IV, capítulo segundo, en el Artículo 34, de la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, alude a que las autoridades correspondientes en coordinación con la Secretaría de las Mujeres garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación.

CUARTAGÉSIMO PRIMERO: Que en el Artículo 3 de la Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, mencionan que las medidas y rectores en políticas públicas federales y locales deben garantizar la prevención, atención, sanción de todos los tipos de violencia contra las mujeres y promover el desarrollo integral.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Que del título II, capítulo II, en el Artículo 10 de la Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, menciona que la violencia laboral a la mujer desde el acoso hasta el impedimento de llevar a cabo un desarrollo económico, son violencia de género,

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Que del título II, capítulo II, en el Artículo 14 de la Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, menciona los lineamientos el diseño de las políticas públicas y programas, garanticen el derecho de las mujeres libre de violencia laboral.

CUADRAGÉSIMO CUARTO: Que, del título primero, de la Constitución del estado de Querétaro, en el artículo 2, menciona y argumenta que en el Estado de Querétaro, toda persona goza de los derechos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución local, por el solo hecho de encontrarse en su territorio, siendo obligación esencial de las autoridades garantizar y proteger su cumplimiento.

CUADRAGÉSIMO QUINTO: Que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, tiene por objeto reglamentar la revisión, investigación y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Estado de Querétaro.

CUADRAGÉSIMO SEXTO: Que del título I, capítulo único, artículo 1, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, menciona que la ley establece la organización y atribuciones de la Entidad Superior de Fiscalización; y facultar para conocer, investigar, capacitar y sustanciar faltas administrativas derivadas de la fiscalización superior.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Que del título I, capítulo único, artículo 10, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, menciona que los entes públicos y toda persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos están obligados a auxiliar y proporcionar información y documentación a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro para el ejercicio de sus auditorías e investigaciones, dentro de los plazos que ésta determine, acompañando la documentación soporte correspondiente.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Que del título I, capítulo único, artículo 17, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, menciona que la fiscalización superior de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar la gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos conforme a la legalidad y al Presupuesto de Egresos; verificar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los programas,

incluyendo aquellos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y promover las acciones y sanciones administrativas y penales derivadas de las irregularidades detectadas.

CUADRAGÉSIMO NOVENO: Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se refiere a la regulación, administración, ejercicio y control de los fondos públicos por parte de los poderes del Estado, municipios, y entidades paraestatales. Establece la obligatoriedad de usar los ingresos conforme a la Ley de Ingresos, rendir cuentas y cumplir con normas de austeridad y fiscalización

QUINCUAGÉSIMO: Que del Título I, capítulo único, Artículo 1 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, menciona que la Ley es de observancia general y tiene por objeto regular la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos del Estado de Querétaro y sus municipios; que su interpretación corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas; y que la Ley de Procedimientos Administrativos y el Código Fiscal del Estado de Querétaro son supletorios en lo conducente.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Que del Título II, capítulo único, Artículo 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, alude al proceso de programación y presupuestación define y asigna los recursos a los programas y proyectos necesarios para cumplir los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, bajo un enfoque orientado a resultados, a fin de dirigir el gasto público al logro de las prioridades establecidas.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Que del Título II, capítulo único, Artículo 12 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se enfoca a que la programación y presupuestación del gasto público municipal se realiza por conducto de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios, conforme a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables, a fin de integrar su proyecto de Presupuesto de Egresos y asegurar el uso adecuado de los recursos públicos municipales.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO: Que del Título V, capítulo segundo, Artículo 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, menciona que los Ayuntamientos en el ámbito municipal, pueden asignar los ingresos excedentes a los programas que resulten necesarios y autorizar transferencias presupuestarias, siempre que se realicen conforme a la normativa aplicable.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que en el Estado de Querétaro se garantizará la privacidad de las personas y se deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO: Que el artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que el responsable no deberá de obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, y deberá privilegiar la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO: Que el artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que el responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para finalidad que justifique su tratamiento.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: Que el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: Que el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que en todo momento la persona titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

QUINCUAGÉSIMO NOVENO: Que el artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que la persona titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

SEXAGÉSIMO: Que el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que la persona titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

SEXAGÉSIMO PRIMERO: Que el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que La persona titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO: Que el artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que toda transferencia de datos personales sea esta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de la persona titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 16, 60 y 64 de esta Ley.

SEXAGÉSIMO TERCERO: Que el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados. Esta información es pública y será accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley.

SEXAGÉSIMO CUARTO: Que el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad. Por tanto, ninguna persona será objeto de inquisición judicial o administrativa en relación con el ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá restringir este derecho por vías o medios directos e indirectos.

SEXAGÉSIMO QUINTO: Que el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que el Municipio de Cadereyta de Montes es un sujeto obligado a lo dispuesto por la presente ley, y por tanto, a transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión conforme lo establecido por la presente ley.

SEXAGÉSIMO SEXTO: Que el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que todos los servidores públicos de los sujetos obligados, así como el personal a su cargo, están sometidos por el principio de publicidad de sus actos y obligados a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública.

SEXAGÉSIMO SEPTIMO: Que el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

SEXAGÉSIMO OCTAVO: Que el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Que el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que la información publicada por los sujetos obligados no constituye propaganda gubernamental; deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, incluso dentro de los procesos electorales, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

SEXAGÉSIMO NOVENO: Que el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y deberán garantizar su seguridad y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo con la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 115 de esta Ley.

SEPTUAGÉSIMO: Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, tienen por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO: Que del título II, capítulo I, Artículo 10, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro menciona que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones de implementar instancias para implementar a las mujeres y la igualdad de género, mediante políticas públicas o programas; y en el Artículo 11 las políticas o programas deberán fomentar la igualdad en los diferentes ámbitos.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO: Que en el Título V, capítulo II, en el Artículo 25, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, alude a las acciones para el impulso económico, los ayuntamientos y las entidades estatales, desarrollarán acciones que, para fomentar el liderazgo igualitario, mediante estrategias para el crecimiento laboral. Además de establecer mecanismos destinados al desarrollo de las mujeres y gestionar mecanismos de vinculación para incrementar su potencial.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO: Que la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, menciona las disposiciones para prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres, así como los derechos a las que están sujetas.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO: Que en el título II, capítulo II, en el Artículo 10, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entiende como violencia laboral como la omisión y privación de ejercer actividades para su desarrollo económico.

SEPTUAGÉSIMO QUINTO: Que en el título III, capítulo II, en el artículo 26, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, menciona las acciones que el Programa Estatal deberá contener con perspectiva de género, para promover, respetar y proteger los derechos humanos de las mujeres.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO: Que en el título II, capítulo III, en el Artículo 28, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, menciona las acciones que se implementen deberán contener los principales ejes de acción de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de la mujer.

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO: Que, en el Plan Estatal de Desarrollo, del Estado de Qro, se plantean líneas de acción para la solución de las problemáticas que enfrenta el estado Querétaro, que se alinea a este programa.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVO: Que en el eje rector 3 Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, del Plan Estatal de Desarrollo, del Estado de Qro, menciona que el principal objetivo es diseñar y fomentar el empoderamiento y creación de nuevos negocios y promover la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo.

SEPTUAGÉSIMO NOVENO: Que en el eje rector 5 Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, del Plan Estatal de Desarrollo, del Estado de Qro, alude a garantizar la implementación del programa de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante la línea de acción de diseñar y gestionar modelos y programas para prevenir y contener la violencia doméstica y de género

OCTOGÉSIMO: Que, del Título 3, capítulo II, en el Artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, alude a las capacidades que tienen los ayuntamientos.

OCTOGÉSIMO PRIMERO: Que, del Título 3, capítulo II, en el Artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, fracción VII Y VIII, aluden a la aprobación y aplicación de los planes y programas municipales, así como el seguimiento y evaluación.

OCTOGÉSIMO SEGUNDO: Que, del Título 3, capítulo II, en el Artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, fracción XVII, aluden a la capacidad del municipio en celebrar convenios con otras entidades, a fin de coordinarse y asociarse para mejorar el funcionamiento y servicios públicos, o de cualquier índole administrativo.

OCTOGÉSIMO TERCERO: Que del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que la elaboración, preparación, aprobación y ejecución de los planes y programas estará a cargo de los gobiernos municipales y de los órganos o funcionarios que determinen los ayuntamientos.

OCTOGÉSIMO CUARTO: Que en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cadereyta de Montes faculta a la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios para la promoción, diseño, coordinación, supervisión, ejecución y evaluación de políticas públicas y programas sociales con enfoque integral e inclusivo para las mujeres del municipio, con enfoque de equidad de género, atención a grupos prioritarios, prevención de la violencia, desarrollo social, acceso a servicios y garantía de la igualdad de oportunidades.

OCTOGÉSIMO QUINTO: Que del Plan de Desarrollo municipal del Cadereyta de Montes 2024 -2027, tiene como objetivo atender las problemáticas del municipio, alineado con los programas a nivel federal y estatal.

OCTOGÉSIMO SEXTO: Que de los ejes transversales es el Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres, del el Plan de Desarrollo municipal del Cadereyta de Montes 2024 -2027, busca brindar políticas públicas y programas dirigido a mujeres, dichas propuestas están enfocadas a grupos prioritarios, tales como, zonas rurales, comunidades indígenas y víctimas de violencia.

OCTOGÉSIMO SÉPTIMO: Que, en el Plan de Desarrollo municipal del Cadereyta de Montes 2024-2027, menciona las líneas de acción están enfocadas en impulsar el crecimiento económico mediante el empleo, donde la principal línea de acción es implementar programas de capacitación que fomenten y faciliten el empleo y autoempleo.

OCTOGÉSIMO OCTAVO: Considerando los acuerdos internacionales, la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos y leyes que rigen a nivel federal y estatal, justifican y sustentan la elaboración de este proyecto, ya que, promueven la erradicación y prevención de la violencia que existe sobre las mujeres, en el ámbito económico y su desarrollo integral. Además, se fomenta la atención y prioridad de grupos prioritarios como las mujeres de comunidades indígenas y zonas rurales con dificultades de crecimiento con perspectiva de género, en las instituciones, programas y políticas públicas aplicadas en los diferentes niveles de gobierno, mismas que se alinean con el diseño de este proyecto.

OCTOGÉSIMO NOVENO: Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes., los integrantes de las Comisiones permanentes de Dictamen, de Gobernación y de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios, someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "MUJERES EMPRENDEDORAS" DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES

REGLAS DE OPERACIÓN 2026

PROGRAMA "MUJERES EMPRENDEDORAS"

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

El Programa Mujeres Emprendedoras se encuentra alineado con los objetivos, estrategias y ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo de Cadereyta de Montes, particularmente aquellos orientados a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el desarrollo económico incluyente y la reducción de las brechas de desigualdad social, incorporando de manera transversal la perspectiva de género.

Este programa tiene como finalidad fortalecer la participación económica de las mujeres del municipio, promoviendo su autonomía económica, liderazgo y capacidad emprendedora, mediante el otorgamiento de apoyos económicos directos a fondo perdido para el impulso de proyectos productivos, comerciales, artesanales y de prestación de servicios encabezados por mujeres. Con ello, se busca atender una de las principales limitantes estructurales que enfrentan las mujeres para emprender: el acceso desigual al capital y a mecanismos de financiamiento.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las mujeres en México presentan menores niveles de participación económica en comparación con los hombres y concentran una mayor proporción de empleo informal, autoempleo de subsistencia y micronegocios sin acceso a crédito formal. Asimismo, información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala que los hogares encabezados por mujeres presentan una mayor vulnerabilidad económica, especialmente en contextos rurales y semiurbanos como los que caracterizan al municipio de Cadereyta de Montes.

Diversos estudios comparativos y evaluaciones de programas públicos implementados a nivel federal, estatal y municipal han demostrado que los apoyos directos al emprendimiento femenino, cuando se acompañan de capacitación y seguimiento, generan impactos positivos en el ingreso familiar, la permanencia de los negocios, la diversificación económica local y el fortalecimiento del tejido social. Programas de características similares han evidenciado que invertir en el emprendimiento de las mujeres contribuye no solo al crecimiento económico, sino también a la reducción de la pobreza, la mejora en la toma de decisiones dentro del hogar y el desarrollo comunitario sostenible.

Las presentes Reglas de Operación establecen el marco normativo, los principios, criterios, procedimientos y mecanismos que regirán la implementación del Programa Mujeres Emprendedoras, garantizando la transparencia, eficiencia, equidad y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos públicos. Asimismo, definen los requisitos de acceso, los derechos y obligaciones de las beneficiarias, así como los procesos de seguimiento, evaluación y medición del impacto social, conforme a los principios de buen gobierno y gestión pública responsable.

El programa se sustenta en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular en sus artículos 1°, 4° y 25, que establecen la igualdad de derechos, la no discriminación y la rectoría del desarrollo nacional con sentido social; en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley de Planeación; así como en la normatividad estatal y municipal aplicable en materia de desarrollo social, igualdad de género y ejercicio del gasto público.

Con la implementación de este programa, el Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes reafirma su compromiso con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y con los valores de equidad, justicia social, inclusión y bienestar, impulsando políticas públicas que fortalezcan la economía local desde la participación y el empoderamiento económico de las mujeres cadereytenses, como agentes clave del desarrollo sostenible del municipio.

CAPÍTULO 2

MARCO LEGAL

El Programa Municipal “Mujeres Emprendedoras” se fundamenta en el marco jurídico internacional, constitucional, federal, estatal y municipal que reconoce el derecho de las mujeres a la igualdad sustantiva, al desarrollo económico, al trabajo digno y al emprendimiento, así como la obligación de los tres órdenes de gobierno de

promover políticas públicas con perspectiva de género orientadas a fortalecer la autonomía económica de las mujeres y reducir las brechas estructurales de desigualdad.

El Programa se sustenta en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, que establece la obligación de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, así como en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas, incluyendo el fortalecimiento del emprendimiento femenino.

Asimismo, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en sus artículos 3, 11 y 14, obliga a los Estados Parte a adoptar medidas para garantizar el pleno desarrollo de las mujeres, la igualdad en el acceso al trabajo, al autoempleo y a las actividades productivas, así como a impulsar el desarrollo económico de las mujeres, especialmente aquellas que viven en contextos rurales o de mayor vulnerabilidad.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley, obligando al Estado a garantizar las condiciones necesarias para que dicha igualdad sea efectiva, incluyendo el acceso equitativo a oportunidades económicas, productivas y de emprendimiento.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres faculta a los tres órdenes de gobierno para diseñar e implementar políticas públicas y programas que fomenten la igualdad sustantiva, el empoderamiento económico y la participación de las mujeres en las actividades productivas.

Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia reconoce la violencia económica como una forma de violencia de género y establece la obligación de las autoridades de implementar programas que promuevan la autonomía económica de las mujeres como mecanismo de prevención de dicha violencia.

En el ámbito estatal, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reconoce que todas las personas gozan de los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales, siendo obligación de las autoridades estatales y municipales garantizar su ejercicio efectivo.

La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos para implementar programas y acciones que fomenten el emprendimiento, el liderazgo económico y la autonomía financiera de las mujeres.

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro contempla ejes orientados al fortalecimiento de la economía, la creación de negocios, el autoempleo y el impulso al emprendimiento, con especial atención a la participación de las mujeres.

En el ámbito municipal, el Programa “Mujeres Emprendedoras” se fundamenta en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que otorga a los ayuntamientos la facultad de aprobar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar programas municipales de desarrollo económico y social, así como de administrar los recursos públicos municipales con apego a los principios de legalidad y rendición de cuentas.

El Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cadereyta de Montes faculta a la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios, a través de la Coordinación de Mujeres, para diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar programas municipales orientados al emprendimiento femenino, la capacitación productiva, el fortalecimiento de habilidades empresariales y la generación de ingresos.

Asimismo, el Plan Municipal de Desarrollo de Cadereyta de Montes 2024–2027 establece como ejes estratégicos la igualdad sustantiva, el desarrollo económico inclusivo y el impulso al autoempleo y la creación de negocios, particularmente en beneficio de mujeres de comunidades rurales, indígenas y en situación de vulnerabilidad, objetivos que se materializan a través del Programa Municipal “Mujeres Emprendedoras”.

CAPÍTULO 3

GLOSARIO

Apoyo económico a fondo perdido: Recurso público otorgado por única ocasión a las beneficiarias del Programa Mujeres Emprendedoras, que no requiere reembolso, destinado exclusivamente al inicio, fortalecimiento o consolidación de un emprendimiento.

Beneficiaria: Mujer que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que ha sido seleccionada para recibir los apoyos del Programa Mujeres Emprendedoras.

Capacitación: Conjunto de actividades formativas impartidas a las beneficiarias, orientadas al desarrollo de habilidades productivas, administrativas, financieras y de gestión para el emprendimiento.

Carta compromiso: Documento mediante el cual la beneficiaria manifiesta su conformidad y compromiso de cumplir con los objetivos, obligaciones y disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Cheque: Documento emitido por la instancia ejecutora que acredita el derecho de la beneficiaria a recibir el apoyo económico autorizado, el cual deberá ser canjeado en la Tesorería Municipal dentro del plazo establecido.

Coordinación de Desarrollo Empresarial: Instancia responsable de evaluar la viabilidad y pertinencia de los proyectos presentados por las solicitantes, conforme a los criterios de elegibilidad y priorización del programa.

Coordinación de Mujeres: Área administrativa responsable de la operación, seguimiento y ejecución del Programa Mujeres Emprendedoras en el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Dispersión del apoyo: Proceso mediante el cual se realiza la entrega del apoyo económico autorizado a las beneficiarias, a través de un cheque emitido en la Tesorería Municipal.

Emprendimiento: Actividad productiva, comercial, artesanal o de prestación de servicios, en etapa de idea, inició su operación, encabezada por una mujer y orientada a la generación de ingresos.

Instancia ejecutora: Dependencia municipal responsable de la implementación del Programa Mujeres Emprendedoras, integrada por la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios, la Coordinación de Mujeres y las áreas que correspondan.

Padrón de beneficiarias: Registro oficial que contiene la información de las mujeres seleccionadas para recibir los apoyos del programa.

Población objetivo: Mujeres mayores de 18 años que residen en el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, interesadas en iniciar, fortalecer o consolidar un emprendimiento.

Proyecto productivo: Propuesta presentada por la solicitante que describe la actividad económica a desarrollar, su viabilidad y el uso proyectado del apoyo económico.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones normativas que regulan la planeación, operación, ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Programa Mujeres Emprendedoras.

Seguimiento: Acciones realizadas por la instancia ejecutora para verificar el cumplimiento de los objetivos del programa y el uso adecuado del apoyo económico otorgado.

Tesorería Municipal: Dependencia responsable de la validación, pago y registro contable del apoyo económico mediante un cheque.

Viabilidad del proyecto: Capacidad técnica, económica y operativa del emprendimiento para generar ingresos y mantenerse en funcionamiento.

CAPÍTULO 4

OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Fortalecer la autonomía económica de mujeres emprendedoras del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, mediante la entrega de apoyos económicos a fondo perdido y la impartición de capacitaciones en emprendimiento, con el fin de que las beneficiarias desarrollen o fortalezcan una actividad productiva.

4.2 Objetivos Específicos

4.2.1. Otorgar apoyos económicos a fondo perdido a mujeres emprendedoras del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para la puesta en marcha o fortalecimiento de emprendimientos, conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.2.2. Fortalecer las capacidades productivas, administrativas, comerciales y de gestión de las beneficiarias mediante capacitación especializada, formación técnica y acompañamiento profesional para la generación sostenible de ingresos.

4.2.3. Fomentar el uso productivo y responsable del apoyo económico, mediante acciones de acompañamiento y seguimiento que permitan verificar la aplicación del recurso en la actividad productiva autorizada.

4.2.4. Promover la permanencia o consolidación de emprendimientos liderados por mujeres, incentivando la continuidad de las actividades productivas.

CAPÍTULO 5

LINEAMIENTOS

5.1 Cobertura

El Programa Mujeres Emprendedoras tendrá cobertura municipal, abarcando las comunidades, delegaciones y localidades pertenecientes, así como la cabecera municipal del municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Podrán participar mujeres mayores de 18 años que residan de manera permanente en cualquiera de las localidades del municipio y que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

5.2 Población Objetivo

La población objetivo del Programa Mujeres Emprendedoras está conformada por mujeres mayores de 30 a 60 años que residan en el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, y que deseen iniciar, fortalecer o consolidar un emprendimiento.

El programa busca atender de manera equitativa y con enfoque de género a las mujeres del municipio, promoviendo su inclusión financiera, el fortalecimiento de sus capacidades productivas y el ejercicio pleno de su derecho al desarrollo económico y social.

5.3 Población beneficiaria

Es aquella que, en términos de las presentes Reglas de Operación y a la Suficiencia Presupuestal del ejercicio fiscal 2026, resulte beneficiada con el presente programa.

5.4 Requisitos y documentación

5.4.1 Requisitos

Podrán participar en el Programa Mujeres Emprendedoras aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

Ser mayor de 18 años.

Residir de manera permanente en el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Contar con una idea de negocio, emprendimiento en etapa inicial o proyecto productivo en operación.

Presentar una propuesta de emprendimiento viable.

No haber recibido apoyos similares de programas municipales en el mismo ejercicio fiscal.

Comprometerse a participar en las actividades de capacitación, acompañamiento y seguimiento establecidas por el programa.

Firmar la carta compromiso y aceptar las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

5.4.2 Documentos

Formato de solicitud de apoyo

Identificación oficial vigente (INE o pasaporte)

Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses)

CURP

Acta de nacimiento

Formato de evaluación del proyecto/emprendimiento

Carta compromiso de la beneficiaria

Recibo de entrega de cheque.

Comprobante de entrega de apoyo

Formato de seguimiento al apoyo y al emprendimiento

Encuesta de resultados del programa

Formato de carta de agradecimiento

Carta de Autorización de uso de imagen

5.4.3 Criterios de elegibilidad o priorización

Los criterios de elegibilidad para seleccionar a las beneficiarias del Programa Mujeres Emprendedoras en Cadereyta de Montes, Querétaro se basan en principios de equidad, necesidad social, sostenibilidad del proyecto y potencial de impacto.

PRIORIDAD	NIVEL DE PRIORIDAD	CRITERIO DE PRIORIZACIÓN
1	MUY ALTA	Mujeres que residan en localidades del municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y presenten un proyecto productivo viable para iniciar o fortalecer.
2	MUY ALTA	Mujeres jefas de familia o responsables principales del ingreso del hogar, con ingresos limitados, que cuenten con una idea de negocio o emprendimiento en operación inicial.

3	MUY ALTA	Mujeres pertenecientes a grupos prioritarios (indígenas, con discapacidad, víctimas de violencia o en contexto de marginación), cuyo proyecto tenga potencial de generar ingresos de manera sostenida.
4	ALTA	Mujeres con emprendimientos en etapa inicial que requieren capital para consolidar o ampliar su actividad productiva y que demuestren compromiso para participar en las capacitaciones del programa.
5	MEDIA	Mujeres que presenten proyectos con potencial de impacto comunitario, como generación de empleo local, encadenamientos productivos o fortalecimiento de economías locales.
6	MEDIA	Mujeres que cuenten con experiencia previa en la actividad productiva propuesta y demuestren sostenibilidad financiera básica del emprendimiento.
7	BAJA	Mujeres que residan en el resto del municipio de Cadereyta de Montes y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5.5 Proceso de selección

El Proceso de Selección del Programa Mujeres Emprendedoras se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes etapas:

5.5.1. Publicación Convocatoria

La convocatoria será publicada al día siguiente de su aprobación de las presentes RO y publicada en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes y/o a través de las redes sociales del Municipio.

5.5.2. Recepción de la documentación

La Coordinación de Mujeres, a través de la convocatoria será encargada de publicar el día, hora, fecha y lugar de la recepción de documentos.

5.5.3. Revisión y validación de la documentación

La Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios, a través de alguna de sus áreas, será quien se encargue de la revisión y validación de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación.

5.5.4. Notificación de aceptación

La Coordinación de Mujeres contactará a través de los medios digitales que las mujeres interesadas hayan proporcionado, para confirmar que han cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria y podrán acceder a la primera etapa del programa.

5.5.5. Capacitaciones

La Coordinación de Desarrollo Empresarial será la encargada de elaborar el calendario, así como el temario y la impartición de las capacitaciones que se proporcionarán a las mujeres participantes, así mismo, se establecerá en la convocatoria los criterios de acreditación y poder participar en la selección de los proyectos beneficiarios.

5.5.6. Entrega de proyecto de emprendimiento

Las mujeres interesadas que hayan cumplido con los criterios establecidos en la convocatoria, así como el puntaje necesario para acreditar las capacitaciones, deberán entregar un proyecto por escrito usando las herramientas que adquirieron durante el desarrollo del presente programa.

5.5.7. Evaluación del Emprendimiento

La instancia ejecutora será encargada de selecionar los proyectos de emprendimiento que hayan cumplido con los requisitos de la convocatoria, obtengan una calificación satisfactoria conforme a los criterios de evaluación y hayan asistido al 80% de las capacitaciones.

En el supuesto que existan proyectos que cuenten con la misma calificación, y estas sean satisfactorias, la instancia ejecutora usará los criterios de evaluación para determinar el destino del apoyo económico.

5.5.8. Suficiencia presupuestal

La suficiencia presupuestal del presente programa será determinada por la Tesorería Municipal, con base en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro para el ejercicio fiscal 2026.

5.5.9. Publicación de resultados

La Coordinación de Mujeres, notificará a las mujeres seleccionadas sobre su aceptación en el programa y a través de los medios oficiales del Municipio publicará el listado de las localidades beneficiarias del presente programa para el ejercicio fiscal 2026.

5.5.10. Entrega del medio de cobro

La entrega del apoyo económico del Programa Mujeres Emprendedoras en Cadereyta de Montes, Querétaro se realizará mediante un cheque emitido en la Tesorería Municipal, conforme a los siguientes lineamientos:

El apoyo económico se otorgará por única ocasión, sujeto a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.
El cheque será emitido por la Tesorería Municipal y contendrá, al menos, los datos de identificación de la beneficiaria, el monto autorizado y el periodo de vigencia para su canje.

La entrega del cheque se realizará exclusivamente a la beneficiaria, previa acreditación de su identidad mediante identificación oficial vigente y la firma del recibo de entrega y demás documentación administrativa correspondiente.

Para recibir el cheque, la beneficiaria deberá:
Estar inscrita en el padrón de beneficiarias del programa;
Haber cumplido con los criterios de elegibilidad y selección establecidos en las presentes Reglas de Operación;
Haber participado, cuando así se establezca, en las capacitaciones iniciales del programa.

El canje del cheque deberá realizarse dentro del plazo de vigencia señalado en el propio cheque. Una vez vencido dicho plazo, el cheque quedará sin efecto.

El cheque es personal e intransferible, por lo que no podrá ser endosado ni cobrado por persona distinta a la beneficiaria.

La entrega del cheque no genera obligación de comprobación fiscal del recurso por parte de la beneficiaria; no obstante, el Municipio podrá realizar acciones de seguimiento y verificación del uso del apoyo económico conforme a los objetivos del programa.

En caso de extravío, daño o robo del cheque, la beneficiaria deberá notificarlo de inmediato a la Secretaria de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios para la determinación del procedimiento correspondiente.

5.5.11. Dispersión de apoyo

La dispersión del apoyo económico del Programa Mujeres Emprendedoras en Cadereyta de Montes, Querétaro se realizará conforme a los siguientes lineamientos:

La dispersión del apoyo económico se efectuará mediante la emisión y entrega de cheques, a favor de las beneficiarias previamente seleccionadas y registradas en el padrón del programa.

La coordinación de mujeres será la responsable de: integrar y validar el padrón de beneficiarias;

Autorizar los montos individuales de apoyo;

Emitir y entregar los cheques conforme a la disponibilidad presupuestal

La Tesorería Municipal será la instancia responsable de:

Verificar la autenticidad y vigilancia del cheque;

Realizar la entrega del cheque a la beneficiaria;

La dispersión del apoyo económico se realizará por única ocasión durante el ejercicio fiscal correspondiente, en las fechas y lugares que determine la autoridad municipal y que serán notificadas oportunamente a las beneficiarias.

El pago del apoyo económico se efectuará exclusivamente a la beneficiaria, previa presentación del cheque, identificación oficial vigente y demás documentación administrativa que se determine.

En caso de que la beneficiaria no acuda a realizar el canje del cheque dentro del plazo de vigencia, el apoyo económico será cancelado y el recurso podrá reasignarse conforme a las disposiciones aplicables.

La dispersión del recurso estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La dispersión del apoyo económico no genera relación laboral alguna entre la beneficiaria y el Municipio.

5.5.12. Comprobación/rendición de cuentas

La comprobación y rendición de cuentas del Programa Mujeres Emprendedoras se realizará con apego a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, honradez y rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la normativa aplicable en materia de ejercicio del gasto público.

Los recursos otorgados a las beneficiarias deberán destinarse exclusivamente al fin autorizado, conforme al proyecto productivo aprobado, quedando estrictamente prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Comprobación de apoyos

Las beneficiarias deberán comprobar el uso del apoyo económico recibido mediante la entrega de documentación comprobatoria correspondiente a lo que determine la Instancia Ejecutora del Programa.

Seguimiento y verificación

La Instancia Ejecutora, en coordinación con las áreas competentes del Gobierno Municipal, podrán realizar acciones de seguimiento, supervisión y verificación incluyendo visitas domiciliarias al lugar de operación del proyecto, con la finalidad de constatar la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de los objetivos del programa.

Las beneficiarias deberán otorgar las facilidades necesarias para la realización de dichas acciones, proporcionando la información y documentación.

Rendición de cuentas

La Instancia Ejecutora será responsable de integrar y resguardar los expedientes de las beneficiarias, así como de elaborar los informes de resultados del programa, los cuales deberán contener:

Relación de beneficiarias apoyadas

Monto de los recursos ejercidos

Tipo de apoyos otorgados

Avances en el cumplimiento de metas e indicadores.

Resultados e impactos del programa.

5.5.13. Implementación de capacitaciones

El programa podrá implementar procesos de capacitación, formación, acompañamiento técnico y fortalecimiento de capacidades mediante personal especializado contratado específicamente para dichos fines, con el objetivo de garantizar la calidad, pertinencia y enfoque técnico de los contenidos impartidos a las beneficiarias.

CAPÍTULO 6

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

6.1. Derechos

Las mujeres beneficiarias del Programa Mujeres Emprendedoras tendrán los siguientes derechos, sin distinción alguna y con pleno respeto a su dignidad humana, privacidad y autonomía:

6.1.1. Ser tratada con respeto, dignidad, calidad, equidad y sin discriminación alguna por parte de las y los funcionarios públicos encargados del programa.

6.1.2. Recibir el apoyo económico destinado a sus emprendimientos conforme a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.1.3. Participar en capacitación, asesorías y acompañamiento ofrecidos por el programa.

6.1.4 Recibir información clara sobre los requisitos, plazos y procedimientos del programa.

6.1.5 Ser notificadas oportunamente sobre la selección, entrega de apoyos y seguimiento.

6.1.6 Solicitar orientación y resolución de dudas o quejas ante la instancia ejecutora.

6.1.7 Confidencialidad de datos personales

6.2. Obligaciones

6.2.1 Cumplir requisitos establecidos en la convocatoria, así como, la documentación y procesos en tiempo y forma, establecidos en las presentes Reglas de Operación

6.2.2. Evitar hacer mal uso del programa, destinar el apoyo económico exclusivamente a los fines establecidos (compra de insumos, equipo, capacitación, etc.).

6.2.3. Asistir a capacitaciones y talleres obligatorios.

6.2.4. Presentar comprobantes de gasto dentro del plazo señalado.

6.2.5. Permitir visitas de seguimiento y verificación por parte de la autoridad ejecutora.

6.2.6. Firmar y cumplir con los documentos oficiales del programa.

6.2.7. Mantener actualizado el contacto y documentación personal durante la vigencia del programa.

6.2.8. Realizar el canje del cheque en el plazo establecido.

CAPÍTULO 7

CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA

Se dará de baja a la beneficiaria o se podrá requerir reintegro total o parcial del apoyo en los siguientes casos:

7.1 No cumplir requisitos, documentación y procesos en tiempo y forma, establecidos en las presentes Reglas de Operación

7.2 Falsificación de documentación o información.

7.3 Uso indebido o no comprobado del recurso.

7.4 Incumplimiento de los lineamientos de la convocatoria o reglas de operación.

CAPÍTULO 8

CONTROVERSIAS

En caso de alguna controversia será la persona titular de la Presidencia Municipal quien determine una resolución, misma que será inapelable.

CAPÍTULO 9

RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

El Programa “Mujeres Emprendedoras” será implementado por la Coordinación de Mujeres y la Coordinación de Desarrollo Empresarial, bajo la supervisión de la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos prioritarios del municipio de Cadereyta.

9.1. Instancia Normativa

La Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios será la instancia normativa del programa y tendrá las siguientes responsabilidades:

Establecer los lineamientos generales para la operación del programa.

Autorizar las Reglas de Operación y, en su caso, sus modificaciones.

Vigilar que el programa se implemente con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

9.2. Instancia Ejecutora y Operativa

La Coordinación de Mujeres será la instancia ejecutora y operativa del programa y será responsable de las siguientes funciones principales:

1. Difundir la convocatoria y orientar a las interesadas sobre requisitos y procedimientos.
2. Recibir y validar la documentación de las solicitantes.
3. Coordinar las capacitaciones, talleres y asesorías para las beneficiarias.
4. Dar seguimiento al cumplimiento de derechos y obligaciones de las participantes.
5. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos del programa.
6. Elaborar reportes de avance y resultados para la autoridad municipal.

9.3. Responsable Técnica

La Coordinación de Desarrollo Empresarial será responsable de las siguientes funciones principales:

1. Evaluar la viabilidad y pertinencia de los proyectos de emprendimiento.

2. Emitir dictámenes técnicos sobre la selección de beneficiarias.

3. Apoyar en la elaboración de planes de negocio simplificados para los proyectos.

4. Asesorar a las beneficiarias en administración, finanzas y estrategias de comercialización, empoderamiento, Finanzas y Administración financiera, Contabilidad y MKt.

5. Supervisar la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados.

9.4. Coordinación Interinstitucional

La Coordinación de Mujeres podrá establecer mecanismos de colaboración con otras áreas del Ayuntamiento, instituciones educativas u organismos especializados, a fin de fortalecer la ejecución, supervisión y canalización de casos del programa.

9.5. Contratación de personal capacitador y técnico

La Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios, a través de la Coordinación de Mujeres, podrá contratar personal especializado, prestadores de servicios profesionales, capacitadoras(es), talleristas, consultoras(es) y personal técnico externo para la ejecución de las actividades formativas, capacitaciones, talleres, asesorías y procesos de acompañamiento del Programa Mujeres Emprendedoras.

La contratación se realizará conforme a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, contratación de servicios profesionales, disciplina financiera, presupuesto público y disposiciones administrativas municipales vigentes.

Dicho personal podrá ser contratado exclusivamente para la ejecución del programa, sin que ello genere relación laboral permanente con el municipio.

CAPÍTULO 10

EVALUACIÓN

La Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios en conjunto con la Coordinación de Mujeres, podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del presente programa, mediante el uso de indicadores relacionados con el /los objetivos específicos. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de la instancia ejecutora.

CAPÍTULO 11

TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

11.1 Transparencia

El manejo de los recursos y en cada etapa del proceso, está garantizado en estricto cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Toda información generada y utilizada durante la implementación del programa será pública, salvo aquella considerada confidencial o reservada conforme a la ley.

11.2 Difusión

La difusión del presente programa se hará a través de la gaceta municipal, las redes sociales oficiales y/o la página web oficial del Municipio de Cadereyta de Montes, conforme a lo establecido en las presentes RO.

11.3 Combate a la corrupción

11.3.1. Protección de datos personales

La información recabada será tratada conforme a la ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, así mismo con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

11.3.2 Combate a la Corrupción

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CAPÍTULO 12

QUEJAS Y DENUNCIAS

Presentar por escrito cualquier queja o denuncia del programa a la Secretaría de Mujeres Juventudes y Grupos Prioritarios al correo: cmujeres@cadereytaqueretaro.gob.mx o acudir a las oficinas ubicadas en Calle Ezequiel Montes 22, Centro,76500, Cadereyta de Montes Querétaro., en un horario de 8:00 AM a 4:00 PM.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación del Programa Mujeres Emprendedoras entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo Municipal de Cadereyta de Montes.

Segundo. La implementación del Programa Mujeres Emprendedoras estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Tercero. La interpretación de las presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos y operativos, corresponderá a la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones.

Cuarto. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Quinto. La Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios podrá emitir los lineamientos, criterios técnicos, formatos y disposiciones complementarias necesarias para la correcta operación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del programa.

Sexto. La operación del Programa Mujeres Emprendedoras no genera relación laboral alguna entre las beneficiarias y el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Séptimo. El Programa Mujeres Emprendedoras se ejecutará con apego a los principios de legalidad, igualdad, no discriminación, transparencia, eficiencia, eficacia, economía y rendición de cuentas.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PROMULGÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2026 DEL PROGRAMA "MUJERES EMPRENDEDORAS". DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026, EN EL ACTA NÚMERO 060, IDENTIFICADA COMO PMC-AAOV-SOC-22042026, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA "MAMÁ TRABAJADORA"

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; OBJETIVOS 3 Y 10 DEL PLAN DE DESARROLLO 2030, DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU); CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), 1 Y 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1 Y 3 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES 1,2,3,4,35 Y 36 DE LEY GENERAL DE ACCESO A ALAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 3,6,8,20,29 Y 30 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10,11,12 Y 26 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 21,25 Y 26 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 3,16,29,30,38 FRACCIONES I Y XIII, 146,147,148,149,150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 26,32,33 FRACCIÓN IV,53,54,55,149 Y 151 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, Y

CONSIDERANDO

Considerando algunos acuerdos internacionales, así como leyes a nivel nacional, estatal y locales, son fundamentos legales que justifican el diseño e implementación del Programa Mamá Trabajadora.

PRIMERO: Que en el objetivo 1 del Plan de Desarrollo 2030, de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), establece la obligación de los Estados de implementar sistemas de protección social que garanticen condiciones mínimas de bienestar, seguridad y acceso a bienes básicos para mujeres y hombres en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO: Que en el objetivo 5 del Plan de Desarrollo 2030, de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) nos habla de la igualdad de género; que tiene como objetivo lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, mediante reformas de igualdad de derechos a los recursos económicos para su desarrollo

TERCERO: Que el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su salud y bienestar, incluyendo alimentación, vestido,

vivienda y asistencia social, reconociendo de manera especial la protección de la maternidad y la infancia, lo cual justifica la implementación de apoyos económicos dirigidos a mujeres y sus familias.

CUARTO: Que en el artículo 3 de la Convección para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), garantiza el respeto de los derechos humanos, la igualdad de género y la prevención de la violencia de las mujeres a nivel internacional, menciona que las entidades políticas, sociales, económicas, legislativo a tomar medidas que garanticen el desarrollo de la mujer en los diferentes ámbitos

QUINTO: Que en el Artículo 5, de la Convección para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), menciona la modificación de patrones socioculturales para la eliminación de prejuicios e inferioridad en cualquiera de los sexos.

SEXTO: Que en el Artículo 11 de la Convección para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), los estados adoptaran medidas para eliminar la discriminación contra la mujer, así como los mismos derechos que los hombres.

SÉPTIMO: Que en el Artículo 14 de la Convección para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), los estados atenderán los problemas de las mujeres rurales y el importante papel que desempeñan en la supervivencia económica de su familia, incluyendo en los sectores no monetarios de la economía en la aplicación de medidas para asegurar el desarrollo de las mujeres rurales.

OCTAVO: Que el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluida la alimentación suficiente, y obliga a los Estados Parte a adoptar las medidas necesarias para garantizar dicho derecho, particularmente mediante programas de asistencia social con enfoque de igualdad y no discriminación.

NOVENO: Que en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las mujeres y hombres son iguales ante la ley, así como el acceso a las mismas oportunidades que permitan su desarrollo.

DÉCIMO: Que el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que el Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. Así mismo, el derecho a la protección de datos personales solamente se limita por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en materia.

DÉCIMO PRIMERO: Que el artículo 13 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que el responsable no deberá de obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, y deberá privilegiar la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el artículo 19 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que el responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para finalidad que justifique su tratamiento.

DÉCIMO TERCERO: Que el artículo 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

DÉCIMO CUARTO: Que el artículo 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que en todo momento la persona titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

DÉCIMO QUINTO: Que el artículo 38 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que la persona titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

DÉCIMO SEXTO: Que el artículo 39 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que la persona titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que el artículo 39 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que La persona titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

DÉCIMO OCTAVO: Que el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que toda transferencia de datos personales, sea esta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de la persona titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 16, 60 y 64 de esta Ley.

DÉCIMO NOVENO: Que el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el derecho humano al acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes de las entidades federativas y en las disposiciones jurídicas aplicables dentro de sus respectivas competencias.

VIGÉSIMO: Que el artículo 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que el artículo 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que el artículo 14 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el ejercicio del derecho de acceso a la información no podrá ser restringido ni estará condicionado a que la persona solicitante acredite interés alguno, ni a que justifique el uso que hará de la información solicitada.

VIGÉSIMO TERCERO: Que el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMO CUARTO: Que el artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados serán responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y las correspondientes de las entidades federativas, en los términos que las mismas determinen.

VIGÉSIMO QUINTO: Que el artículo 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que la información publicada por los sujetos obligados, en términos del presente Título, no constituye propaganda gubernamental. Los sujetos obligados, incluso dentro de los procesos electorales, a partir del inicio

de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral, deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, salvo disposición expresa en contrario en las disposiciones jurídicas en materia electoral.

VIGÉSIMO SEXTO: Que el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta Ley.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Que la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, reglamenta la fiscalización de los recursos públicos, evaluando ingresos, egresos, manejo de fondos y deuda pública, así como el cumplimiento de programas y metas.

VIGÉSIMO OCTAVO: Que, del Título I, capítulo único, Artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, menciona que la Auditoría Superior de la Federación, tiene las atribuciones de fiscalizar los recursos públicos, así como su evaluación, control y vigilancia.

VIGÉSIMO NOVENO: Que, del Título I, capítulo único, Artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, alude a las responsabilidades de los entes públicos, así como los entes que ejerzan recursos públicos para facilitar el acceso a la documentación, los anexos, estudios soporte, memorias y toda la información solicitada para efectos de auditoría e investigaciones que solicite la Auditoría Superior de la Federación.

TRIGÉSIMO: Que del Título I, capítulo único, Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, menciona que la Auditoría Superior de la Federación tiene facultades para imponer multas a servidores públicos, personas físicas y morales que incumplan con la entrega de información requerida; que dichas multas son créditos fiscales y no excluyen responsabilidades administrativas o penales; y que el Informe de Avance de Gestión Financiera permite evaluar el cumplimiento de objetivos, metas y el ejercicio de los recursos públicos.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, habla sobre la fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar la gestión financiera y el cumplimiento de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; verificar que los recursos públicos se administren y ejerzan conforme a la legalidad y a los objetivos y metas de los programas, incluyendo la igualdad entre mujeres y hombres; y promover las acciones y sanciones administrativas o penales que resulten de las irregularidades detectadas.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, menciona que la Auditoría Superior de la Federación cuenta con atribuciones para realizar auditorías e investigaciones; verificar la legalidad, eficiencia y desempeño en el ejercicio de los recursos públicos; evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas federales conforme a los indicadores aprobados; requerir información necesaria; y promover las responsabilidades administrativas y penales derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública.

TRIGÉSIMO TERCERO: Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se refiere al ordenamiento jurídico en México que regula la planificación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos del gobierno federal, estableciendo disciplina fiscal, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en el manejo de las finanzas públicas para lograr objetivos de política económica y social.

TRIGÉSIMO CUARTO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que el gasto público federal, ejercido por los distintos ejecutores del gasto, se destina a la ejecución de programas y proyectos, y que éstos deben administrarse con apego a las

disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables, rendir cuentas por los resultados obtenidos y procurar un equilibrio entre control, fiscalización y el logro de los objetivos programáticos.

TRIGÉSIMO QUINTO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 24, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que la programación y presupuestación del gasto público son de las actividades de previsiones de gasto para cumplir los objetivos, metas e indicadores de desempeño de los programas.

TRIGÉSIMO SEXTO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 25, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, alude que la programación y presupuestación anual del gasto público se elabora a partir de los anteproyectos de las dependencias y entidades, alineados a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, tomando en cuenta las políticas de gasto, los resultados y evaluaciones del desempeño, el entorno macroeconómico y la coordinación con otros órdenes de gobierno, precisando costos, metas, indicadores y fuentes de recursos para el cumplimiento de los programas.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 27, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que los anteproyectos presupuestarios deben elaborarse conforme a una estructura programática definida, que identifique programas, actividades y proyectos; establezca objetivos, metas e indicadores medibles alineados a los planes y programas de desarrollo; incorpore acciones para promover la igualdad de género; y permita evaluar resultados y facilitar la revisión y control del Presupuesto de Egresos.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Que, del Título I, capítulo primero, en el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Social establece que dicha Ley es de orden público e interés social, y tiene como finalidad garantizar el ejercicio de los derechos sociales, así como promover el desarrollo integral de la población mediante acciones y programas orientados a mejorar sus condiciones de vida.

TRIGÉSIMO NOVENO: Que, del Título I, capítulo primero, en el artículo 9 dispone que los municipios, las entidades federativas y la Federación deberán implementar políticas y programas de apoyo para personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

CUADRAGÉSIMO: Que del Título III, capítulo tercero, en el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social faculta a las autoridades competentes para otorgar apoyos económicos o en especie, como las tarjetas, a través de programas sociales, con el objetivo de atender necesidades básicas de la población y garantizar condiciones mínimas de bienestar, particularmente en favor de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Que del título II, capítulo II, en el Artículo 14 de la Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, menciona los lineamientos el diseño de las políticas públicas y programas, garanticen el derecho de las mujeres libre de violencia.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Que la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, establece las bases que garantizan la igualdad en todos los ámbitos entre mujeres y hombres, mediante un sistema para la igualdad y el programa nacional para la igualdad entre mujeres y hombres.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Que del título II, capítulo primero, en el Artículo 8 de la Que la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, habla de la distribución de competencias y la coordinación interinstitucional, menciona que la Federación, los Estados y los Municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

CUADRAGÉSIMO CUARTO: Que del título II, capítulo primero, Artículo 9 de la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, alude a fortalecer los mecanismos para lograr la transversalidad de la perspectiva de género, así como la implementación de políticas públicas o programas de cooperación para el desarrollo social.

CUADRAGÉSIMO QUINTO: Qué en el título II, capítulo cuarto de los municipios, Artículo 16 de la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, menciona que las atribuciones del municipio, es implementar la política municipal en materia de igualdad, en coordinación con las políticas nacionales y estatales.

CUADRAGÉSIMO SEXTO: Que, del título primero, de la Constitución del estado de Querétaro, en el artículo 2, menciona y argumenta que en el Estado de Querétaro, toda persona goza de los derechos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución local, por el solo hecho de encontrarse en su territorio, siendo obligación esencial de las autoridades garantizar y proteger su cumplimiento.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, tiene por objeto reglamentar la revisión, investigación y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Estado de Querétaro.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Que del título I, capítulo único, artículo 1, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, menciona que la ley establece la organización y atribuciones de la Entidad Superior de Fiscalización; y facultar para conocer, investigar, capacitar y sustanciar faltas administrativas derivadas de la fiscalización superior.

CUADRAGÉSIMO NOVENO: Que del título I, capítulo único, artículo 10, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, menciona que los entes públicos y toda persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos están obligados a auxiliar y proporcionar información y documentación a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro para el ejercicio de sus auditorías e investigaciones, dentro de los plazos que ésta determine, acompañando la documentación soporte correspondiente.

QUINCUAGÉSIMO: Que del título I, capítulo único, artículo 17, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, menciona que la fiscalización superior de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar la gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos conforme a la legalidad y al Presupuesto de Egresos; verificar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los programas, incluyendo aquellos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y promover las acciones y sanciones administrativas y penales derivadas de las irregularidades detectadas.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se refiere a la regulación, administración, ejercicio y control de los fondos públicos por parte de los poderes del Estado, municipios, y entidades paraestatales. Establece la obligatoriedad de usar los ingresos conforme a la Ley de Ingresos, rendir cuentas y cumplir con normas de austeridad y fiscalización

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Que del Título I, capítulo único, Artículo 1 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, menciona que la Ley es de observancia general y tiene por objeto regular la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos del Estado de Querétaro y sus municipios; que su interpretación corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas; y que la Ley de Procedimientos Administrativos y el Código Fiscal del Estado de Querétaro son supletorios en lo conducente.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO: Que del Título II, capítulo único, Artículo 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, alude al proceso de programación y presupuestación define y asigna los recursos a los programas y proyectos necesarios para cumplir los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, bajo un enfoque orientado a resultados, a fin de dirigir el gasto público al logro de las prioridades establecidas.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Que del Título II, capítulo único, Artículo 12 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se enfoca a que la programación y presupuestación del gasto público municipal se realiza por conducto de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios, conforme a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables, a fin de integrar su proyecto de Presupuesto de Egresos y asegurar el uso adecuado de los recursos públicos municipales.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO: Que, del Título V, capítulo segundo, Artículo 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, menciona que los Ayuntamientos en el ámbito municipal, pueden asignar los ingresos excedentes a los programas que resulten necesarios y autorizar transferencias presupuestarias, siempre que se realicen conforme a la normativa aplicable.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO: Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que en el Estado de Querétaro se garantizará la privacidad de las personas y se deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: Que el artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que el responsable no deberá de obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, y deberá privilegiar la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: Que el artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que el responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para finalidad que justifique su tratamiento.

QUINCUAGÉSIMO NOVENO: Que el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

SEXAGÉSIMO: Que el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que en todo momento la persona titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

SEXAGÉSIMO PRIMERO: Que el artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que la persona titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO: Que el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que la persona titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

SEXAGÉSIMO TERCERO: Que el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que La persona titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

SEXAGÉSIMO CUARTO: Que el artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que toda transferencia de datos personales sea esta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de la persona titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 16, 60 y 64 de esta Ley.

SEXAGÉSIMO QUINTO: Que el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados. Esta información es pública y será accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley.

SEXAGÉSIMO SEXTO: Que el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad. Por tanto, ninguna persona será objeto de inquisición judicial o administrativa en relación con el ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá restringir este derecho por vías o medios directos e indirectos.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO: Que el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que el Municipio de Cadereyta de Montes es un sujeto obligado a lo dispuesto por la presente ley, y por tanto, a transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión conforme lo establecido por la presente ley.

SEXAGÉSIMO OCTAVO: Que el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que todos los servidores públicos de los sujetos obligados, así como el personal a su cargo, están sometidos por el principio de publicidad de sus actos y obligados a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública.

SEXAGÉSIMO NOVENO: Que el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

SEPTUAGÉSIMO: Que el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO: Que el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que la información publicada por los sujetos obligados no constituye propaganda gubernamental; deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, incluso dentro de los procesos electorales, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO: Que el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y deberán garantizar su seguridad y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 115 de esta Ley.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO: Que del Título III, capitulo primero, en el artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece que los programas de desarrollo social deberán diseñarse e implementarse bajo principios de equidad, inclusión social, igualdad de oportunidades y no discriminación, asegurando el acceso efectivo de la población a los apoyos y beneficios.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO: Que del Título III, capitulo primero, en el artículo 14 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece que los programas de desarrollo social deberán diseñarse e implementarse bajo principios de equidad, inclusión social, igualdad de oportunidades y no discriminación, asegurando el acceso efectivo de la población a los apoyos y beneficios.

SEPTUAGÉSIMO QUINTO: Que del título II, capítulo I, Artículo 10, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro menciona que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones de implementar instancias para implementar a las mujeres y la igualdad de género, mediante políticas públicas o programas; y en el Artículo 11 las políticas o programas deberán fomentar la igualdad en los diferentes ámbitos.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO: Que la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, menciona las disposiciones para prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres, así como los derechos a las que están sujetas.

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO: Que en el título III, capítulo II, en el artículo 26, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, menciona las acciones que el Programa Estatal deberá contener con perspectiva de género, para promover, respetar y proteger los derechos humanos de las mujeres.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVO: Que en el título II, capítulo III, en el Artículo 28, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, menciona las acciones que se implementen deberán contener los principales ejes de acción de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de la mujer.

SEPTUAGÉSIMO NOVENO: Que, del Título 3, capítulo II, en el Artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, alude a las capacidades que tienen los ayuntamientos.

OCTOGÉSIMO: Qué, del Título 3, capítulo II, en el Artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, fracción VII Y VIII, aluden a la aprobación y aplicación de los planes y programas municipales, así como el seguimiento y evaluación.

OCTOGÉSIMO PRIMERO: Que, del Título 3, capítulo II, en el Artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, fracción XVII, aluden a la capacidad del municipio en celebrar convenios con otras entidades, a fin de coordinarse y asociarse para mejorar el funcionamiento y servicios públicos, o de cualquier índole administrativo.

OCTOGÉSIMO SEGUNDO: Que del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que la elaboración, preparación, aprobación y ejecución de los planes y programas estará a cargo de los gobiernos municipales y de los órganos o funcionarios que determinen los ayuntamientos.

OCTOGÉSIMO TERCERO: Que, en el Plan Estatal de Desarrollo, del Estado de Qro, se plantean líneas de acción para la solución de las problemáticas que enfrenta el estado Querétaro, que se alinea a este programa.

OCTOGÉSIMO CUARTO: Que en el eje rector 5 Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, del Plan Estatal de Desarrollo, del Estado de Qro, alude a garantizar la implementación del programa de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante la línea de acción de diseñar y gestionar modelos y programas para prevenir y contener la violencia doméstica y de género

OCTOGÉSIMO QUINTO: Que en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cadereyta de Montes faculta a la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios para la promoción, diseño, coordinación, supervisión, ejecución y evaluación de políticas públicas y programas sociales con enfoque integral e inclusivo para las mujeres del municipio, con enfoque de equidad de género, atención a grupos prioritarios, prevención de la violencia, desarrollo social, acceso a servicios y garantía de la igualdad de oportunidades.

OCTOGÉSIMO SEXTO: Que del Plan de Desarrollo municipal del Cadereyta de Montes 2024 -2027, tiene como objetivo atender las problemáticas del municipio, alineado con los programas a nivel federal y estatal.

OCTOGÉSIMO SÉPTIMO: Que de los ejes transversales es el Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres, del el Plan de Desarrollo municipal del Cadereyta de Montes 2024 -2027, busca brindar políticas públicas y programas dirigido a mujeres, dichas propuestas están enfocadas a grupos prioritarios, tales como, zonas rurales, comunidades indígenas y víctimas de violencia.

OCTOGÉSIMO OCTAVO: Considerando los acuerdos internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que rigen a nivel federal, estatal y municipal, se justifica y sustenta la elaboración del presente programa, en virtud de que dichos ordenamientos promueven el desarrollo social, la igualdad sustantiva y el bienestar de las familias, mediante la implementación de apoyos sociales dirigidos a grupos prioritarios. En este sentido, el Programa Mamá Trabajadora del municipio de Cadereyta de Montes tiene como finalidad fortalecer su autonomía económica y contribuir a la satisfacción de necesidades básicas, priorizando a

mujeres en situación de vulnerabilidad, particularmente aquellas que enfrentan condiciones de desigualdad económica, social o territorial, garantizando así el acceso equitativo a apoyos públicos y el uso responsable de los recursos municipales.

OCTOGÉSIMO NOVENO: Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes., los integrantes de las Comisiones permanentes de Dictamen, de Gobernación y de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios, someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "MAMÁ TRABAJADORA" DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES

REGLAS DE OPERACIÓN 2026

PROGRAMA "MAMÁ TRABAJADORA"

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en concordancia con los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y desarrollo social establecidos en la legislación vigente, implementa el Programa Mamá Trabajadora, como una acción afirmativa orientada a fortalecer el bienestar económico y social de las mujeres que ejercen la jefatura de sus hogares.

De acuerdo con información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México una proporción significativa de los hogares es encabezada por mujeres, quienes enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad económica, derivadas de brechas salariales, carga desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidados, así como menores oportunidades de acceso a empleos formales y a ingresos suficientes. Estas condiciones impactan directamente en su capacidad para garantizar el bienestar básico de sus hijas, hijos y personas dependientes.

En el estado de Querétaro, los datos del Censo de Población y Vivienda evidencian un crecimiento sostenido de hogares con jefatura femenina, los cuales, en muchos casos, presentan mayores dificultades para cubrir necesidades esenciales del hogar. Esta realidad demanda la implementación de políticas públicas municipales con enfoque de género, orientadas a reducir desigualdades estructurales y a fortalecer la autonomía económica de las mujeres.

En este contexto, el Municipio destinará recursos públicos para la implementación del Programa Mamá Trabajadora mediante la entrega de apoyo económico a través de tarjetas, permitiendo a las beneficiarias disponer del recurso de manera directa y autónoma para la atención de las necesidades prioritarias de sus hogares, privilegiando la dignidad, la libertad de decisión y el uso responsable del apoyo otorgado.

El presente Programa se enmarca en un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y desarrollo social, y se instrumenta como una medida de apoyo a mujeres en situación de vulnerabilidad económica y social. Las presentes Reglas de Operación establecen los criterios, procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar una implementación eficiente, transparente y equitativa, así como la adecuada rendición de cuentas y el uso responsable de los recursos públicos municipales.

CAPÍTULO 2

MARCO LEGAL

El Programa Mamá Trabajadora del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, se fundamenta en los principios y disposiciones establecidos en los ordenamientos jurídicos internacionales, federales, estatales y municipales vigentes, que reconocen el derecho al desarrollo social, la igualdad sustantiva y la protección de grupos en situación de vulnerabilidad.

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) reconocen el derecho de las mujeres a la igualdad, a un nivel de vida adecuado y a la adopción de medidas especiales que garanticen su bienestar social y económico.

En el ámbito federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1°, 4° y 26, establece la obligación del Estado de promover la igualdad, la no discriminación, la protección a la familia y el desarrollo social mediante políticas públicas incluyentes. Asimismo, la Ley General de Desarrollo Social y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres facultan a las autoridades para implementar programas sociales orientados a reducir las brechas de desigualdad y atender prioritariamente a grupos vulnerables, permitiendo la entrega de apoyos económicos o en especie. De igual forma, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública garantiza el manejo transparente de los recursos públicos.

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro establecen la obligación de promover el bienestar social, la igualdad sustantiva y la autonomía económica de las mujeres, así como la facultad de los municipios para diseñar e implementar programas sociales dirigidos a grupos prioritarios.

En el ámbito municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga al Ayuntamiento de Cadereyta de Montes las atribuciones necesarias para formular, aprobar y ejecutar programas sociales, así como administrar recursos públicos destinados al desarrollo social, conforme a la suficiencia presupuestal aprobada en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes para el ejercicio fiscal correspondiente.

En virtud de lo anterior, el presente programa se encuentra legalmente sustentado y resulta procedente como una acción afirmativa orientada a fortalecer la autonomía económica de las madres autónomas del municipio, contribuyendo al bienestar familiar y comunitario, bajo criterios de legalidad, transparencia y equidad.

CAPÍTULO 3

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyo económico: Beneficio otorgado a las beneficiarias del programa mediante una tarjeta, destinada a contribuir al bienestar económico del hogar.

Beneficiaria: Mujer madre autónoma que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que ha sido incorporada al padrón oficial del Programa Mamá Trabajadora.

Carta compromiso: Documento firmado por la beneficiaria mediante el cual acepta cumplir las obligaciones, lineamientos y disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Carta bajo protesta de decir verdad: Documento mediante el cual la solicitante declara que la información y documentación proporcionada es veraz, completa y comprobable, asumiendo las responsabilidades legales correspondientes.

Cobertura: Ámbito territorial de aplicación del programa, el cual se limita exclusivamente al Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Convocatoria Oficial: Documento emitido por la instancia ejecutora mediante el cual se establecen los plazos, requisitos, procedimientos y modalidades para el registro y selección de las beneficiarias del programa.

Coordinación de Mujeres: Área administrativa responsable de la operación, ejecución, seguimiento, control y resguardo de la información del Programa Mamá Trabajadora.

Estudio socioeconómico: Instrumento aplicado por la instancia ejecutora para evaluar las condiciones económicas, sociales y familiares de las solicitantes, con el fin de determinar su elegibilidad y nivel de priorización.

Instancia ejecutora: Dependencia municipal responsable de la implementación del programa, integrada por la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios, a través de la Coordinación de Mujeres.

Madre autónoma: Mujer que ejerce la jefatura del hogar y asume de manera principal la responsabilidad económica y de cuidado de sus hijas, hijos o personas dependientes, sin contar con el apoyo económico permanente de otra persona adulta.

Medio de entrega del apoyo: Tarjeta otorgada por el Municipio a las beneficiarias, conforme a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Padrón de beneficiarias: Registro oficial que contiene la información de las mujeres aceptadas en el programa, el cual es resguardado y actualizado por la Coordinación de Mujeres conforme a la normatividad aplicable.

Población objetivo: Mujeres madres autónomas de entre 18 y 60 años que residen en el Municipio de Cadereyta de Montes y se encuentran en situación de vulnerabilidad alimentaria, económica o social.

Reglas de Operación: Documento normativo que establece los objetivos, lineamientos, requisitos, procedimientos, derechos, obligaciones y mecanismos de control del Programa Mamá Trabajadora.

Suficiencia presupuestal: Disponibilidad de recursos financieros aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para la ejecución del programa durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Tarjeta de apoyo: Instrumento financiero mediante el cual se entrega el apoyo económico del programa a las beneficiarias, de uso personal e intransferible.

Transparencia y rendición de cuentas: Conjunto de acciones y mecanismos destinados a garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, el acceso a la información y la supervisión del programa conforme a la normatividad vigente.

Uso indebido: Cualquier acción que implique la venta, transferencia, alteración o destino distinto del medio de cobro y del apoyo otorgado.

Vulnerabilidad: Condición social, económica o alimentaria que limita la capacidad de las personas para satisfacer sus necesidades básicas y que justifica su atención prioritaria mediante programas sociales.

CAPÍTULO 4

4.1 Objetivos

Contribuir al bienestar económico y social de las mamás trabajadoras del municipio, mediante la entrega de apoyo económico que fortalezca su capacidad para cubrir necesidades básicas de sus hijas e hijos.

4.2 Objetivos Específicos

4.2.1. Fortalecer la capacidad económica de las mamás trabajadoras
Otorgar apoyo económico a mamás trabajadoras en situación de vulnerabilidad, a fin de contribuir al fortalecimiento de sus ingresos y a la mejora de las condiciones económicas de sus hogares.

4.2.2. Contribuir al bienestar y la estabilidad familiar
Apoyar a las mamás trabajadoras para que puedan atender necesidades básicas de sus hijas e hijos, favoreciendo entornos familiares más estables y condiciones de vida dignas.

4.2.3. Reducir brechas de desigualdad de género
Contribuir a la disminución de las desigualdades económicas y sociales que enfrentan las mamás trabajadoras, especialmente aquellas que asumen de manera principal la responsabilidad del cuidado y la provisión del hogar.

4.2.4. Promover la autonomía y la toma de decisiones de las beneficiarias
Impulsar la autonomía económica de las mamás trabajadoras mediante la entrega directa del apoyo, fortaleciendo su capacidad de decisión sobre el uso de los recursos conforme a las necesidades de su hogar.

4.2.5. Garantizar una operación transparente y eficiente del programa
Asegurar que la implementación del programa se realice bajo criterios de legalidad, transparencia, equidad y rendición de cuentas, mediante procesos claros y accesibles para las beneficiarias.

CAPÍTULO 5

LINEAMIENTOS

5.1 Cobertura

El presente Programa tendrá cobertura exclusivamente en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro y se aplicará únicamente a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Los apoyos serán asignados conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacidad operativa del programa y los criterios de priorización definidos por la instancia ejecutora.

5.2 Población Objetivo

La población objetivo del Programa Mamá Trabajadora está integrada por mujeres madres autónomas de 18 a 60 años, que residen en el Municipio de Cadereyta de Montes, que se encuentren en situación de vulnerabilidad alimentaria, económica o social, y que requieran apoyo para mejorar su acceso a bienes y servicios de primera necesidad. Este Programa se dirige a mujeres que, por su condición de jefatura de hogar, enfrentan mayores cargas de cuidado, menores oportunidades económicas y limitaciones para garantizar el bienestar básico de sus familias.

5.3 Población beneficiaria

Es aquella que en término de las presentes Reglas de Operación y a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2026, resulte beneficiada con el presente programa.

5.4 Requisitos y documentación

5.4.1 Requisitos

Para acceder a los apoyos del Programa Mamá Trabajadora, las solicitantes deberán cumplir de manera obligatoria con los siguientes requisitos:

1. Ser mujer y tener entre 18 y 60 años de edad cumplidos al momento de la solicitud. Ser madre autónoma, entendiéndose como aquella mujer que ejerce la jefatura del hogar y asume de

manera principal la responsabilidad económica y de cuidado de sus hijas, hijos o personas dependientes, sin el apoyo económico permanente de otra persona adulta.

2. Residir de manera permanente en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, acreditando domicilio dentro del territorio municipal.
3. Encontrarse en situación de vulnerabilidad alimentaria, económica o social, que limite su capacidad para cubrir necesidades básicas del hogar, particularmente alimentación y productos de primera necesidad.
4. No ser beneficiaria simultánea de otro programa municipal que otorgue apoyos similares, salvo aquellos casos en que la normatividad aplicable lo permita.
5. Presentar la solicitud de incorporación al programa dentro de los plazos, fechas y modalidades establecidos en la Convocatoria Oficial.
6. Entregar la documentación completa, vigente y veraz requerida en las presentes Reglas de Operación.
7. Aceptar las disposiciones, lineamientos y obligaciones establecidos en las presentes Reglas de Operación, incluyendo el uso adecuado del apoyo otorgado.
8. Autorizar el uso de información e imagen, exclusivamente para fines estadísticos, de control, evaluación, transparencia y difusión institucional del programa, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

5.4.2 Documentos

Las solicitantes deberán presentar para cotejo de la siguiente documentación:

a) Solicitud de incorporación al programa, debidamente requisitada y firmada, en el formato emitido por la Coordinación de Mujeres.
b) Identificación oficial vigente de la solicitante (INE o pasaporte).
c) Clave Única de Registro de Población (CURP).
d) Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses), que acredite residencia en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro

1. Documento que acredite la maternidad, pudiendo ser:
    - Acta de nacimiento de al menos una hija o hijo, o
    - Documento oficial que acredite la tutela o custodia legal, en su caso.
2. Formato de estudio socioeconómico o cédula de registro, debidamente requisitado, emitido por la instancia ejecutora del programa.
3. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que la solicitante manifieste:
    - Ser madre autónoma y jefa de hogar.
    - No recibir apoyos alimentarios municipales similares.
    - La veracidad de la información proporcionada.
4. Autorización de uso de imagen, firmada por la solicitante, para fines estadísticos, de control, evaluación, transparencia y difusión institucional, conforme a la normatividad aplicable.

5.4.3 Criterios de elegibilidad o priorización

En caso de que la demanda del programa supere la disponibilidad presupuestal, la selección de las beneficiarias se realizará con base en los siguientes criterios de priorización, atendiendo principios de equidad, enfoque de género y atención a grupos en situación de mayor vulnerabilidad:

Prioridad	**Criterio de Priorización**	**Nivel de Prioridad**
1	Mujeres madres autónomas con ingresos iguales o inferiores a la línea de pobreza por ingresos, conforme a la evaluación socioeconómica.	Muy Alta

2	Mujeres madres autónomas que no cuentan con empleo formal o que se desempeñan en la economía informal.	Muy Alta
3	Mujeres madres autónomas con hijas, hijos o personas dependientes con discapacidad, enfermedad crónica o condición que requiera cuidados permanentes.	Muy Alta
4	Mujeres madres autónomas con dos o más hijas o hijos menores de edad a su cargo.	Alta
5	Mujeres madres autónomas víctimas de violencia o en proceso de atención por instancias competentes.	Alta
6	Mujeres madres autónomas residentes en comunidades rurales o de alta marginación del municipio.	Alta
7	Mujeres madres autónomas menores de 30 años o mayores de 50 años, por enfrentar mayores barreras de inserción laboral.	Media
8	Mujeres madres autónomas que no cuentan con redes de apoyo familiar o social.	Media
9	Mujeres madres autónomas que no sean beneficiarias de otros programas municipales similares.	Media
10	Orden de registro completo y validado, conforme a la Convocatoria Oficial.	Baja

Criterio de desempate

En caso de empate entre solicitantes con el mismo nivel de prioridad, se dará preferencia a quien:

1. Presente mayor grado de vulnerabilidad, conforme al estudio socioeconómico, y
2. Ha completado correctamente su registro en menor tiempo.

5.5 Proceso de selección

El proceso de selección de las beneficiarias del Programa Mamá Trabajadora se llevará a cabo bajo los principios de legalidad, transparencia, igualdad, no discriminación, equidad de género y rendición de cuentas, conforme a las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal autorizada.

5.5.1. Publicación Convocatoria

La Convocatoria Oficial se publicará en la gaceta oficial del Municipio y/o en redes sociales oficiales del Municipio

5.5.2. Recepción de la documentación

La Coordinación de Mujeres, a través de la convocatoria será encargada de publicar el día, hora, fecha y lugar de la recepción de documentos.

La recepción de documentos no implica, por sí misma, la aceptación automática al programa.

5.5.3. Revisión y validación de la documentación

La Secretaria de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios, a través de alguna de sus áreas, será quien se encargue de la revisión y validación de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación.

5.5.4. Suficiencia presupuestal

La suficiencia presupuestal del presente programa será determinada por la Tesorería Municipal, con base en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro para el ejercicio fiscal 2026.

5.5.5 Publicación de resultados

La Coordinación de Mujeres, notificará a las mujeres seleccionadas sobre su aceptación en el programa y a través de los medios oficiales del Municipio publicará el listado de las localidades beneficiarias del presente programa para el ejercicio fiscal 2026.

5.5.6. Integración al padrón de beneficiarias

Las mujeres seleccionadas serán incorporadas al padrón oficial de beneficiarias del programa, el cual será resguardado por la Coordinación de Mujeres y actualizado conforme a la normatividad aplicable.

5.5.7. Entrega del medio de cobro

La entrega del medio de cobro del Programa Mamá Trabajadora se realizará conforme a los siguientes lineamientos:

a) El medio de cobro consistirá en tarjetas físicas.
b) La Coordinación de Mujeres, en coordinación con la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios, será la responsable de la organización, control y entrega del medio de cobro a las beneficiarias.
c) La entrega del medio de cobro se efectuará de manera personal y directa a cada beneficiaria, en el lugar, fecha y horario previamente notificados por la instancia ejecutora.
d) Para recibir el medio de cobro, la beneficiaria deberá:

Presentar identificación oficial vigente.

1. Firmar el formato de recepción del medio de cobro, como constancia de entrega.
2. Aceptar y firmar la carta compromiso correspondiente.
3. Aceptar y firmar la carta de agradecimiento correspondiente.

e) El medio de cobro será intransferible y únicamente podrá ser utilizado por la beneficiaria registrada en el padrón del programa.
f) En caso de extravío, robo o mal uso del medio de cobro, la beneficiaria deberá notificarlo de manera inmediata a la Coordinación de Mujeres. La reposición quedará sujeta a la valoración administrativa y a la disponibilidad presupuestal, sin que exista obligación para la instancia ejecutora de reponerlo.
g) La entrega del medio de cobro se realizará conforme al calendario de dispersión establecido por la instancia ejecutora y aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.
h) La Coordinación de Mujeres deberá integrar y resguardar la documentación comprobatoria de la entrega, incluyendo formatos firmados y evidencia documental o fotográfica, conforme a la normatividad aplicable.

5.5.8. Dispersión de pago

La dispersión del apoyo del Programa Mamá Trabajadora se realizará conforme a los siguientes lineamientos:

1. La dispersión del apoyo se realizará a través de tarjetas físicas, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.
2. El monto, periodicidad y vigencia de las tarjetas físicas, serán establecidos en la Convocatoria Oficial y determinados por la instancia ejecutora, con base en el presupuesto aprobado.
3. La dispersión se efectuará conforme al calendario de pagos definido por la Coordinación de Mujeres, en coordinación con la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios y la Tesorería Municipal.
4. La entrega del medio de cobro se realizará únicamente a las beneficiarias activas en el padrón del programa, que hayan cumplido con los requisitos, obligaciones y procesos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
5. No procederá la dispersión del apoyo en los siguientes casos:
    a) Incumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria.
    b) Suspensión o baja del programa conforme a las causales establecidas.
    c) Falta de suficiencia presupuestal debidamente notificada.
    d) Uso indebido del medio de cobro.
6. La dispersión del apoyo no genera relación laboral alguna entre las beneficiarias y el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.
7. La Coordinación de Mujeres será responsable de integrar y resguardar la documentación comprobatoria de la dispersión del apoyo, conforme a la normatividad aplicable y para efectos de transparencia y rendición de cuentas

5.5.9. Comprobación/rendición de cuentas

La comprobación del apoyo otorgado y la rendición de cuentas del Programa Mamá Trabajadora se realizarán conforme a los principios de transparencia, legalidad, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

a) Comprobación de apoyos económicos

La comprobación de la entrega del apoyo a las beneficiarias se realizará mediante:

1. Formatos de entrega del medio de cobro debidamente requisitados y firmados por las beneficiarias.
2. Relación mensual de beneficiarias activas que hayan recibido el apoyo.
3. Evidencia documental y, en su caso, fotográfica, conforme a los lineamientos administrativos aplicables.

La Coordinación de Mujeres será responsable de integrar, validar y resguardar la documentación comprobatoria de la entrega del apoyo, la cual deberá mantenerse actualizada.

b) Rendición de cuentas

La Coordinación de Mujeres será responsable de integrar y resguardar la documentación comprobatoria del programa, la cual deberá estar disponible para revisión por parte de la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios.

La rendición de cuentas se realizará de manera periódica, conforme a los calendarios y formatos establecidos por la normatividad vigente.

CAPÍTULO 6

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

6.1. Derechos

Las mujeres beneficiarias del Programa Mamá Trabajadora tendrán los siguientes derechos:

6.1.1. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna, por parte de las y los servidores públicos involucrados en la operación del programa.

6.1.2. Acceder a información clara, oportuna y suficiente sobre los objetivos, alcances, requisitos, procedimientos y reglas del programa.

6.1.3. Recibir el apoyo económico, a través del medio de cobro establecido, en los términos, montos, periodicidad y duración definidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria Oficial, siempre que cumpla con los requisitos y obligaciones.

6.1.4. Que sus datos personales y la información proporcionada sean tratados de manera confidencial, conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

6.1.5. Presentar quejas, denuncias o inconformidades relacionadas con la operación del programa, sin que ello implique represalias o afectaciones a su permanencia como beneficiaria.

6.1.6. Solicitar orientación y acompañamiento por parte de la instancia ejecutora respecto al uso adecuado del apoyo y los procedimientos del programa.

6.2. Obligaciones

Las mujeres beneficiarias del Programa deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

6.2.1. Cumplir con los requisitos, documentación y procesos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria Oficial y en los formatos correspondientes, en tiempo y forma.

6.2.2. Evitar el uso indebido, la venta o transferencia del medio de cobro otorgado.

6.2.3. Proporcionar información veraz y comprobable durante el proceso de registro, validación y seguimiento del programa.

6.2.4. Notificar oportunamente a la Coordinación de Mujeres cualquier cambio en su situación socioeconómica o familiar que pudiera afectar su elegibilidad o permanencia en el programa.

6.2.5. Firmar los formatos y documentos requeridos para la entrega, seguimiento, comprobación y rendición de cuentas del programa.

6.2.6. Permitir la verificación y seguimiento por parte de la instancia ejecutora, para fines de evaluación, control y transparencia del programa.

La baja del Programa Mamá Trabajadora procederá cuando la beneficiaria incurra en cualquiera de las siguientes causales:

7.1 Incumplimiento de requisitos y obligaciones

7.1.1. No cumplir con los requisitos, documentación, obligaciones y procesos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria Oficial y los formatos correspondientes, en tiempo y forma.

7.1.2. Negarse a firmar los documentos requeridos para la entrega, seguimiento, comprobación y rendición de cuentas del programa.

7.2 Uso indebido del apoyo

7.2.1. Hacer uso indebido del medio de cobro, incluyendo su venta, préstamo, transferencia, alteración.

7.2.2. Destinar el apoyo a fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.3 Información falsa o documentación apócrifa

7.3.1. Proporcionar información falsa, incompleta o inconsistente durante el proceso de registro, validación o seguimiento del programa.

7.3.2. Presentar documentación falsa, alterada o apócrifa.

7.4 Duplicidad de apoyos

7.4.1. Recibir de manera simultánea apoyos municipales de naturaleza económica similares, sin autorización expresa de la instancia ejecutora.

7.5 Pérdida de elegibilidad

7.5.1. Dejar de cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.5.2. Cambiar su lugar de residencia fuera del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

7.6 Inasistencia o falta de seguimiento

7.6.1. No presentarse sin causa justificada a la entrega del medio de cobro en dos ocasiones consecutivas.

7.6.2. Negarse a participar en las acciones de seguimiento, verificación o evaluación del programa.

7.7 Disposiciones generales

7.7.1. La baja del programa será notificada a la beneficiaria por los medios institucionales que determine la Coordinación de Mujeres.

7.7.2. La baja no generará derecho a reclamación, compensación o reposición de apoyos no entregados.

7.7.3. En los casos procedentes, la instancia ejecutora podrá determinar la suspensión temporal o definitiva del apoyo, según la gravedad de la causal.

CAPÍTULO 8

CONTROVERSIAS

En caso de alguna controversia será la persona titular de la Presidencia Municipal quien determine una resolución, misma que será inapelable.

CAPÍTULO 9

RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

La ejecución, operación, seguimiento y control del Programa Mamá Trabajadora estará a cargo de las siguientes instancias municipales, conforme a sus atribuciones y a la normatividad aplicable:

9.1. Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios

La Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios será la instancia normativa y de supervisión, y tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Coordinar y supervisar la correcta implementación del programa.
b) Validar los procesos de selección, elegibilidad y priorización de las beneficiarias.
c) Supervisar la integración y resguardo del padrón de beneficiarias.
d) Verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
e) Atender quejas, solicitudes y brindar orientación a las beneficiarias.

9.2. Coordinación de Mujeres

La Coordinación de Mujeres será la instancia ejecutora del programa y tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Operar el programa conforme a las presentes Reglas de Operación.
b) Emitir y difundir la Convocatoria Oficial.
c) Recibir, registrar y resguardar la documentación de las solicitantes.
d) Integrar, actualizar y resguardar el padrón de beneficiarias.
e) Coordinar la entrega del medio de cobro y la dispersión del apoyo.
f) Integrar la documentación comprobatoria para efectos de rendición de cuentas.
g) Instrumentar, en su caso, los procesos de evaluación del programa.

9.3 Tesorería Municipal

La Tesorería Municipal será responsable de determinar la suficiencia presupuestal del programa.

CAPÍTULO 10

EVALUACIÓN

La Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios en conjunto con la Coordinación de Mujeres, podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del presente programa, mediante el uso de indicadores relacionados con el /los objetivos específicos. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de la instancia ejecutora.

CAPÍTULO 11

TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

11.1 Transparencia

El manejo de los recursos y en cada etapa del proceso, está garantizado en estricto cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Toda información generada y utilizada durante la implementación del programa será pública, salvo aquella considerada confidencial o reservada conforme a la ley.

11.2 Difusión

La difusión del presente programa se hará a través de la gaceta municipal, las redes sociales oficiales y/o la página web oficial del Municipio de Cadereyta de Montes, conforme a lo establecido en las presentes RO.

11.3 Combate a la corrupción

11.3.1. Protección de datos personales

La información recabada será tratada conforme a la ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, así mismo con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

11.3.2 Combate a la Corrupción

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CAPÍTULO 12

QUEJAS Y DENUNCIAS

Presentar por escrito cualquier queja o denuncia del programa a la Secretaría de Mujeres Juventudes y Grupos Prioritarios al correo: cmujeres@cadereytaqueretaro.gob.mx o acudir a las oficinas ubicadas en Calle Ezequiel Montes 22, Centro,76500, Cadereyta de Montes Querétaro., en un horario de 8:00 AM a 4:00 PM.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación del Programa Mamá Trabajadora entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo Municipal de Cadereyta de Montes

Segundo. La implementación del Programa Mamá Trabajadora estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Tercero. La interpretación de las presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos y operativos, corresponderá a la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones.

Cuarto. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Quinto. La Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios podrá emitir los lineamientos, criterios técnicos, formatos y disposiciones complementarias necesarias para la correcta operación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del programa.

Sexto. La operación del Programa Mamá Trabajadora no genera relación laboral alguna entre las beneficiarias y el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Séptimo. El Programa Mamá Trabajadora se ejecutará con apego a los principios de legalidad, igualdad, no discriminación, transparencia, eficiencia, eficacia, economía y rendición de cuentas.

Octavo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que, con fundamento en lo legal en lo establecido en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PROMULGÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2026 DEL PROGRAMA "MAMÁ TRABAJADORA". DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

22

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026, EN EL ACTA NÚMERO 060, IDENTIFICADA COMO PMC-AAOV-SOC-22042026, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA "EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA LAS MUJERES"

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; OBJETIVOS 3 Y 10 DEL PLAN DE DESARROLLO 2030, DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU); CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), 1 Y 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1 Y 3 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES 1,2,3,4,35 Y 36 DE LEY GENERAL DE ACCESO A ALAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA 3,6,8,20,29 Y 30 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10,11,12 Y 26 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 21,25 Y 26 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 3,16,29,30,38 FRACCIONES I Y XIII, 146,147,148,149,150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 26,32,33 FRACCIÓN IV,53,54,55,149 Y 151 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, Y

CONSIDERANDO

Considerando algunos acuerdos internacionales, así como leyes a nivel nacional, estatal y locales, son fundamentos legales que justifican el diseño e implementación del programa "Empoderamiento económico para Mujeres".

PRIMERO: Que en el objetivo 5 del Plan de Desarrollo 2030, de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) nos habla de la igualdad de género; que tiene como objetivo lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, mediante reformas de igualdad de derechos a los recursos económicos para su desarrollo

SEGUNDO: Que en el artículo 3 de la Convección para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), garantiza el respeto de los derechos humanos, la igualdad de género y la prevención de la violencia de las mujeres a nivel internacional, menciona que las entidades políticas, sociales, económicas, legislativo a tomar medidas que garanticen el desarrollo de la mujer en los diferentes ámbitos

TERCERO: Que en el Artículo 5, de la Convección para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), menciona la modificación de patrones socioculturales para la eliminación de prejuicios e inferioridad en cualquiera de los sexos.

CUARTO: Que en el Artículo 11 de la Convección para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), los estados adoptaran medidas para eliminar la discriminación contra la mujer, así como los mismos derechos que los hombres; el derecho al trabajo, derecho a las mismas oportunidades de empleo, derechos a elegir libremente su profesión y empleo.

QUINTO: Que en el Artículo 14 de la Convección para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), los estados atenderán los problemas de las mujeres rurales y el importante papel que desempeñan en la supervivencia económica, trabajo en los sectores monetarios y en la aplicación de medidas para asegurar el desarrollo de las mujeres rurales.

SEXTO: Que en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las mujeres y hombres son iguales ante la ley, así como el acceso a las mismas oportunidades que permitan su desarrollo.

SÉPTIMO: Que el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que el Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. Así mismo, el derecho a la protección de datos personales solamente se limita por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en materia.

OCTAVO: Que el artículo 13 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que el responsable no deberá de obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, y deberá privilegiar la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.

NOVENO: Que el artículo 19 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que el responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para finalidad que justifique su tratamiento.

DÉCIMO: Que el artículo 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

DECIMOPRIMERO: Que el artículo 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que en todo momento la persona titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el artículo 38 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que la persona titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

DÉCIMO TERCERO: Que el artículo 39 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que la persona titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

DÉCIMO CUARTO: Que el artículo 39 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que La persona titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

DÉCIMO QUINTO: Que el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que toda transferencia de datos personales sea esta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de la persona titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 16, 60 y 64 de esta Ley.

DÉCIMO SEXTO: Que el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el derecho humano al acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes de las entidades federativas y en las disposiciones jurídicas aplicables dentro de sus respectivas competencias.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que el artículo 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO: Que el artículo 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO NOVENO: Que el artículo 14 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el ejercicio del derecho de acceso a la información no podrá ser restringido ni estará condicionado a que la persona solicitante acredite interés alguno, ni a que justifique el uso que hará de la información solicitada.

VIGÉSIMO: Que el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que el artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados serán responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y las correspondientes de las entidades federativas, en los términos que las mismas determinen.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que el artículo 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que la información publicada por los sujetos obligados, en términos del presente Título, no constituye propaganda gubernamental. Los sujetos obligados, incluso dentro de los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral, deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, salvo disposición expresa en contrario en las disposiciones jurídicas en materia electoral.

VIGÉSIMO TERCERO: Que el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta Ley.

VIGÉSIMO CUARTO: Que la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, reglamenta la fiscalización de los recursos públicos, evaluando ingresos, egresos, manejo de fondos y deuda pública, así como el cumplimiento de programas y metas.

VIGÉSIMO QUINTO: Que, del Título I, capítulo único, Artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, menciona que la Auditoría Superior de la Federación, tiene las atribuciones de fiscalizar los recursos públicos, así como su evaluación, control y vigilancia.

VIGÉSIMO SEXTO: Que, del Título I, capítulo único, Artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, alude a las responsabilidades de los entes públicos, así como los entes que ejerzan recursos públicos para facilitar el acceso a la documentación, los anexos, estudios soporte, memorias y toda la información solicitada para efectos de auditoría e investigaciones que solicite la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Que del Título I, capítulo único, Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, menciona que la Auditoría Superior de la Federación tiene facultades para imponer multas a servidores públicos, personas físicas y morales que incumplan con la entrega de información requerida; que dichas multas son créditos fiscales y no excluyen responsabilidades administrativas o penales; y que el Informe de Avance de Gestión Financiera permite evaluar el cumplimiento de objetivos, metas y el ejercicio de los recursos públicos.

VIGÉSIMO OCTAVO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, habla sobre la fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar la gestión financiera y el cumplimiento de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; verificar que los recursos públicos se administren y ejerzan conforme a la legalidad y a los objetivos y metas de los programas, incluyendo la igualdad entre mujeres y hombres; y promover las acciones y sanciones administrativas o penales que resulten de las irregularidades detectadas.

VIGÉSIMO NOVENO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, menciona que la Auditoría Superior de la Federación cuenta con atribuciones para realizar auditorías e investigaciones; verificar la legalidad, eficiencia y desempeño en el ejercicio de los recursos públicos; evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas federales conforme a los indicadores aprobados; requerir información necesaria; y promover las responsabilidades administrativas y penales derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública.

TRIGÉSIMO: Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se refiere al ordenamiento jurídico en México que regula la planificación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos del gobierno federal, estableciendo disciplina fiscal, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en el manejo de las finanzas públicas para lograr objetivos de política económica y social.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 1, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que el gasto público federal, ejercido por los distintos ejecutores del gasto, se destina a la ejecución de programas y proyectos, y que éstos deben administrarse con apego a las disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables, rendir cuentas por los resultados obtenidos y procurar un equilibrio entre control, fiscalización y el logro de los objetivos programáticos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 24, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que la programación y presupuestación del gasto público son de las actividades de previsiones de gasto para cumplir los objetivos, metas e indicadores de desempeño de los programas.

TRIGÉSIMO TERCERO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 25, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, alude que la programación y presupuestación anual del gasto público se elabora a partir de los anteproyectos de las dependencias y entidades, alineados a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, tomando en cuenta las políticas de gasto, los resultados y evaluaciones del desempeño, el entorno macroeconómico y la coordinación con otros órdenes de gobierno, precisando costos, metas, indicadores y fuentes de recursos para el cumplimiento de los programas.

TRIGÉSIMO CUARTO: Que del Título II, capítulo primero, Artículo 27, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que los anteproyectos presupuestarios deben elaborarse conforme a una estructura programática definida, que identifique programas, actividades y proyectos; establezca objetivos, metas

e indicadores medibles alineados a los planes y programas de desarrollo; incorpore acciones para promover la igualdad de género; y permita evaluar resultados y facilitar la revisión y control del Presupuesto de Egresos.

TRIGÉSIMO QUINTO: Que la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, establece las bases que garantizan la igualdad en todos los ámbitos entre mujeres y hombres, mediante un sistema para la igualdad y el programa nacional para la igualdad entre mujeres y hombres.

TRIGÉSIMO SEXTO: Que del título II, capítulo primero, en el Artículo 8 de la Que la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, habla de la distribución de competencias y la coordinación interinstitucional, menciona que la Federación, los Estados y los Municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Que del título II, capítulo primero, Artículo 9 de la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, alude a fortalecer los mecanismos para lograr la transversalidad de la perspectiva de género, así como la implementación de políticas públicas o programas de cooperación para el desarrollo en los ámbitos económico, así como en la toma de decisiones social, laboral, política, etc.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Qué en el título II, capítulo cuarto de los municipios, Artículo 16 de la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, menciona que las atribuciones del municipio, es implementar la política municipal en materia de igualdad, en coordinación con las políticas nacionales y estatales.

TRIGÉSIMO NOVENO: Que en el título IV, capítulo segundo, Artículo 33, de la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, menciona que el objetivo de la Política Nacional es el fortalecimiento de la igualdad en materia económica mediante la integración de políticas públicas con perspectiva de género.

CUARTAGÉSIMO: Que en el título IV, capítulo segundo, en el Artículo 34, de la Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, alude a que las autoridades correspondientes en coordinación con la Secretaría de las Mujeres garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación.

CUARTAGÉSIMO PRIMERO: Que en el Artículo 3 de la Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, mencionan que las medidas y rectores en políticas públicas federales y locales deben garantizar la prevención, atención, sanción de todos los tipos de violencia contra las mujeres y promover el desarrollo integral.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Que del título II, capítulo II, en el Artículo 10 de la Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, menciona que la violencia laboral a la mujer desde el acoso hasta el impedimento de llevar a cabo un desarrollo económico, son violencia de género,

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Que del título II, capítulo II, en el Artículo 14 de la Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, menciona los lineamientos el diseño de las políticas públicas y programas, garanticen el derecho de las mujeres libre de violencia laboral.

Que las leyes a nivel estatal, que complementan los fundamentos legales de este programa son;

CUADRAGÉSIMO CUARTO: Que, del título primero, de la Constitución del estado de Querétaro, en el artículo 2, menciona y argumenta que, en el Estado de Querétaro, toda persona goza de los derechos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución local, por el solo hecho de encontrarse en su territorio, siendo obligación esencial de las autoridades garantizar y proteger su cumplimiento.

CUADRAGÉSIMO QUINTO: Que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, tiene por objeto reglamentar la revisión, investigación y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Estado de Querétaro.

CUADRAGÉSIMO SEXTO: Que del título I, capítulo único, artículo 1, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, menciona que la ley establece la organización y atribuciones de la Entidad Superior de Fiscalización; y facultar para conocer, investigar, capacitar y sustanciar faltas administrativas derivadas de la fiscalización superior.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Que del título I, capítulo único, artículo 10, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, menciona que los entes públicos y toda persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos están obligados a auxiliar y proporcionar información y documentación a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro para el ejercicio de sus auditorías e investigaciones, dentro de los plazos que ésta determine, acompañando la documentación soporte correspondiente.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Que del título I, capítulo único, artículo 17, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, menciona que la fiscalización superior de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar la gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos conforme a la legalidad y al Presupuesto de Egresos; verificar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los programas, incluyendo aquellos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y promover las acciones y sanciones administrativas y penales derivadas de las irregularidades detectadas.

CUADRAGÉSIMO NOVENO: Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se refiere a la regulación, administración, ejercicio y control de los fondos públicos por parte de los poderes del Estado, municipios, y entidades paraestatales. Establece la obligatoriedad de usar los ingresos conforme a la Ley de Ingresos, rendir cuentas y cumplir con normas de austeridad y fiscalización

QUINCUAGÉSIMO: Que del Título I, capítulo único, Artículo 1 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, menciona que la Ley es de observancia general y tiene por objeto regular la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos del Estado de Querétaro y sus municipios; que su interpretación corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas; y que la Ley de Procedimientos Administrativos y el Código Fiscal del Estado de Querétaro son supletorios en lo conducente.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Que del Título II, capítulo único, Artículo 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, alude al proceso de programación y presupuestación define y asigna los recursos a los programas y proyectos necesarios para cumplir los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, bajo un enfoque orientado a resultados, a fin de dirigir el gasto público al logro de las prioridades establecidas.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Que del Título II, capítulo único, Artículo 12 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se enfoca a que la programación y presupuestación del gasto público municipal se realiza por conducto de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios, conforme a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables, a fin de integrar su proyecto de Presupuesto de Egresos y asegurar el uso adecuado de los recursos públicos municipales.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO: Que, del Título V, capítulo segundo, Artículo 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, menciona que los Ayuntamientos en el ámbito municipal, pueden asignar los ingresos excedentes a los programas que resulten necesarios y autorizar transferencias presupuestarias, siempre que se realicen conforme a la normativa aplicable.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que en el Estado de Querétaro se garantizará la privacidad de las personas y se deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO: Que el artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que el responsable no deberá de obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, y deberá privilegiar la protección de los intereses de la persona titular y la expectativa razonable de privacidad.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO: Que el artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que el responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para finalidad que justifique su tratamiento.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: Que el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y

mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: Que el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que en todo momento la persona titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

QUINCUAGÉSIMO NOVENO: Que el artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que la persona titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

SEXAGÉSIMO: Que el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que la persona titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

SEXAGÉSIMO PRIMERO: Que el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que La persona titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO: Que el artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro establece que toda transferencia de datos personales sea esta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de la persona titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 16, 60 y 64 de esta Ley.

SEXAGÉSIMO TERCERO: Que el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados. Esta información es pública y será accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley.

SEXAGÉSIMO CUARTO: Que el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad. Por tanto, ninguna persona será objeto de inquisición judicial o administrativa en relación con el ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá restringir este derecho por vías o medios directos e indirectos.

SEXAGÉSIMO QUINTO: Que el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que el Municipio de Cadereyta de Montes es un sujeto obligado a lo dispuesto por la presente ley, y por tanto, a transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión conforme lo establecido por la presente ley.

SEXAGÉSIMO SEXTO: Que el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que todos los servidores públicos de los sujetos obligados, así como el personal a su cargo, están sometidos por el principio de publicidad de sus actos y obligados a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública.

SEXAGÉSIMO SEPTIMO: Que el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

SEXAGÉSIMO OCTAVO: Que el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Que el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que la información publicada por los sujetos obligados no constituye propaganda gubernamental; deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, incluso dentro de los procesos electorales, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

SEXAGÉSIMO NOVENO: Que el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y deberán garantizar su seguridad y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo con la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 115 de esta Ley.

SEPTUAGÉSIMO: Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, tienen por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO: Que del título II, capítulo I, Artículo 10, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro menciona que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones de implementar instancias para implementar a las mujeres y la igualdad de género, mediante políticas públicas o programas; y en el Artículo 11 las políticas o programas deberán fomentar la igualdad en los diferentes ámbitos.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO: Que, en el Título V, capítulo II, en el Artículo 25, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, alude a las acciones para el impulso económico, los ayuntamientos y las entidades estatales, desarrollarán acciones que, para fomentar el liderazgo igualitario, mediante estrategias para el crecimiento laboral. Además de establecer mecanismos destinados al desarrollo de las mujeres y gestionar mecanismos de vinculación para incrementar su potencial.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO: Que la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, menciona las disposiciones para prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres, así como los derechos a las que están sujetas.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO: Que en el título II, capítulo II, en el Artículo 10, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entiende como violencia laboral como la omisión y privación de ejercer actividades para su desarrollo económico.

SEPTUAGÉSIMO QUINTO: Que en el título III, capítulo II, en el artículo 26, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, menciona las acciones que el Programa Estatal deberá contener con perspectiva de género, para promover, respetar y proteger los derechos humanos de las mujeres.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO: Que en el título II, capítulo III, en el Artículo 28, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, menciona las acciones que se implementen deberán contener los principales ejes de acción de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de la mujer.

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO: Que, en el Plan Estatal de Desarrollo, del Estado de Qro, se plantean líneas de acción para la solución de las problemáticas que enfrenta el estado Querétaro, que se alinea a este programa.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVO: Que en el eje rector 3 Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, del Plan Estatal de Desarrollo, del Estado de Qro, menciona que el principal objetivo es diseñar y fomentar el empoderamiento y creación de nuevos negocios y promover la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo.

SEPTUAGÉSIMO NOVENO: Que en el eje rector 5 Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, del Plan Estatal de Desarrollo, del Estado de Qro, alude a garantizar la implementación del programa de prevención, atención,

sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante la línea de acción de diseñar y gestionar modelos y programas para prevenir y contener la violencia doméstica y de género

OCTOGÉSIMO: Que, del Título 3, capítulo II, en el Artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, alude a las capacidades que tienen los ayuntamientos.

OCTOGÉSIMO PRIMERO: Que, del Título 3, capítulo II, en el Artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, fracción VII Y VIII, aluden a la aprobación y aplicación de los planes y programas municipales, así como el seguimiento y evaluación.

OCTOGÉSIMO SEGUNDO: Que, del Título 3, capítulo II, en el Artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, fracción XVII, aluden a la capacidad del municipio en celebrar convenios con otras entidades, a fin de coordinarse y asociarse para mejorar el funcionamiento y servicios públicos, o de cualquier índole administrativo.

OCTOGÉSIMO TERCERO: Que del artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que la elaboración, preparación, aprobación y ejecución de los planes y programas estará a cargo de los gobiernos municipales y de los órganos o funcionarios que determinen los ayuntamientos.

OCTOGÉSIMO CUARTO: Que en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cadereyta de Montes faculta a la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios para la promoción, diseño, coordinación, supervisión, ejecución y evaluación de políticas públicas y programas sociales con enfoque integral e inclusivo para las mujeres del municipio, con enfoque de equidad de género, atención a grupos prioritarios, prevención de la violencia, desarrollo social, acceso a servicios y garantía de la igualdad de oportunidades.

OCTOGÉSIMO QUINTO: Que del Plan de Desarrollo municipal del Cadereyta de Montes 2024 -2027, tiene como objetivo atender las problemáticas del municipio, alineado con los programas a nivel federal y estatal.

OCTOGÉSIMO SEXTO: Que de los ejes transversales es el Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres, del el Plan de Desarrollo municipal del Cadereyta de Montes 2024 -2027, busca brindar políticas públicas y programas dirigido a mujeres, dichas propuestas están enfocadas a grupos prioritarios, tales como, zonas rurales, comunidades indígenas y víctimas de violencia.

OCTOGÉSIMO SÉPTIMO: Que, en el Plan de Desarrollo municipal del Cadereyta de Montes 2024-2027, menciona las líneas de acción están enfocadas en impulsar el crecimiento económico mediante el empleo, donde la principal línea de acción es implementar programas de capacitación que fomenten y faciliten el empleo y autoempleo.

OCTOGÉSIMO NOVENO: Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes., los integrantes de las Comisiones permanentes de Dictamen, de Gobernación y de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios, someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES

REGLAS DE OPERACIÓN 2026

PROGRAMA "EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA LAS MUJERES"

CAPÍTULO I.

INTRODUCCIÓN

En México, las mujeres desempeñan un papel fundamental en el sostenimiento de la economía y del tejido social; sin embargo, su contribución continúa siendo invisibilizada y subvalorada. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el trabajo no remunerado de los hogares —principalmente las labores domésticas y de cuidado— representa aproximadamente el 26.3 % del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, de las cuales el 71.5 % es realizado por mujeres. Esta realidad evidencia una profunda desigualdad estructural que limita su acceso a oportunidades de desarrollo económico y autonomía financiera.

Asimismo, la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) señala que las mujeres destinan en promedio 64.8 % de su tiempo semanal al trabajo no remunerado, lo que reduce significativamente sus posibilidades de incorporarse al mercado laboral formal, emprender un negocio propio o generar ingresos suficientes para mejorar su calidad de vida. Esta carga desproporcionada contribuye a perpetuar ciclos de dependencia económica, pobreza, exclusión social y violencia de género, especialmente en contextos rurales y de alta marginación.

En este escenario, los programas orientados al emprendimiento y fortalecimiento de capacidades productivas de las mujeres se consolidan como una herramienta estratégica para la justicia social y el desarrollo económico local. Más allá de la capacitación técnica, estos programas promueven la autonomía económica, la toma de decisiones informadas y el ejercicio pleno de los derechos, permitiendo que las mujeres transformen sus habilidades y conocimientos en fuentes de ingreso sostenibles.

En el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, esta problemática adquiere particular relevancia debido a la presencia de comunidades rurales e indígenas, así como a condiciones de rezago social que afectan de manera diferenciada a las mujeres. En congruencia con esta realidad, el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 establece como prioridad el bienestar integral de las mujeres, impulsando acciones que fomenten su empoderamiento económico, el autoempleo y la generación de ingresos, especialmente para aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o han sido víctimas de violencia.

El presente programa responde a dichas directrices mediante la implementación de talleres de emprendimiento dirigidos a mujeres del municipio, con el objetivo de fortalecer sus capacidades productivas, promover su inclusión económica y contribuir a la reducción de brechas de género. De esta manera, se busca no solo atender una necesidad inmediata, sino generar un impacto positivo y duradero en las familias, comunidades y en el desarrollo social y económico de Cadereyta de Montes.

CAPÍTULO 2

MARCO LEGAL

El programa “Empoderamiento Económico para Mujeres” se sustenta en un amplio marco jurídico internacional, nacional, estatal y municipal que obliga a las instituciones públicas a promover la igualdad sustantiva, erradicar la violencia de género y garantizar el acceso de las mujeres a oportunidades económicas en condiciones de equidad. En el ámbito internacional, el Objetivo 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce como prioridad global la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, mientras que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en sus Artículos 3, 5, 11 y 14, establece la responsabilidad de los Estados de garantizar el pleno desarrollo de las mujeres, modificar patrones socioculturales discriminatorios, eliminar la discriminación laboral y atender las necesidades específicas de las mujeres rurales.

A nivel nacional, el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la igualdad entre mujeres y hombres y el acceso a las mismas oportunidades para su desarrollo. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres complementa este mandato al señalar en sus Artículos 8, 9, 16, 33 y 34 la obligación de los diferentes órdenes de gobierno de coordinarse para implementar políticas públicas que

promuevan la igualdad económica, la transversalidad de género y la no discriminación en el empleo. Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en sus Artículos 3, 10 y 14, establece que el Estado debe prevenir, atender y erradicar la violencia laboral, reconociendo como agresión cualquier acción u omisión que limite el desarrollo económico de las mujeres.

En el ámbito estatal, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro dispone en sus Artículos 10, 11 y 25 que los ayuntamientos deben implementar políticas públicas, programas y acciones que garanticen la igualdad de género, el impulso económico y el fortalecimiento del liderazgo femenino. A su vez, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en sus Artículos 10, 26 y 28, ordena adoptar medidas integrales para prevenir la violencia laboral y promover el desarrollo económico como un medio para reducir la vulnerabilidad de las mujeres.

Este programa también se vincula con los lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro, cuyas estrategias en el Eje 3: Economía Dinámica y Prosperidad Familiar y en el Eje 5 promueven el empoderamiento económico, la creación de nuevos negocios y la prevención de la violencia de género mediante programas de apoyo y capacitación. De igual forma, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su Artículo 30, fracciones VII, VIII y XVII, otorga a los ayuntamientos la facultad de diseñar, aprobar, coordinar y evaluar programas municipales, así como celebrar convenios para fortalecer su implementación.

Finalmente, el Plan Municipal de Desarrollo de Cadereyta de Montes 2024–2027 incorpora como eje transversal la Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres, orientando acciones específicas para atender a mujeres de zonas rurales, comunidades indígenas y contextos de violencia. Este instrumento establece también la responsabilidad municipal de promover el crecimiento económico mediante capacitaciones para el empleo y el autoempleo.

En conjunto, todos estos fundamentos legales presentan un marco sólido que respalda la creación del programa “Empoderamiento Económico para Mujeres”, reconociendo que la autonomía económica es un elemento indispensable para garantizar la igualdad de género, reducir la violencia y promover el bienestar integral de las mujeres.

CAPÍTULO 3

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyo en especie: Beneficio otorgado por el programa consistente en talleres de emprendimiento y capacitaciones gratuitas, sin que implique la entrega de recursos económicos directos a las beneficiarias.

Autonomía económica: Capacidad de las mujeres para generar ingresos propios, tomar decisiones económicas de manera independiente y mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias.

Beneficiaria: Mujer mayor de 18 años que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que ha sido seleccionada para participar en el Programa Empoderamiento Económico para las Mujeres.

Capacitación: Proceso formativo dirigido a fortalecer conocimientos, habilidades técnicas, productivas y personales de las beneficiarias, orientado al emprendimiento, autoempleo y desarrollo económico.

Carta compromiso: Documento mediante el cual la beneficiaria acepta cumplir con las disposiciones, lineamientos y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Coordinación de Mujeres: Área administrativa adscrita a la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios, responsable de la operación, seguimiento, evaluación y ejecución del programa.

Empoderamiento económico: Proceso mediante el cual las mujeres fortalecen sus capacidades, confianza y control sobre los recursos económicos, favoreciendo su participación plena en la vida productiva y social.

Encuesta de evaluación de resultados: Instrumento aplicado a las beneficiarias para medir el impacto, utilidad y resultados del programa, conforme a los indicadores establecidos.

Grupos prioritarios: Mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tales como mujeres indígenas, rurales, con discapacidad, víctimas de violencia o en contextos de marginación social o económica.

Lista de asistencia: Formato mediante el cual se registra la participación de las beneficiarias en talleres y capacitaciones, utilizado para fines de seguimiento y evaluación.

Perspectiva de género: Enfoque que reconoce las desigualdades estructurales entre mujeres y hombres y orienta acciones para garantizar la igualdad sustantiva, la no discriminación y el ejercicio pleno de derechos.

Programa: Programa Municipal “Empoderamiento Económico para las Mujeres” del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026.

Población objetivo: Mujeres mayores de 18 años que residen en el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, interesadas en iniciar o fortalecer un emprendimiento.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que regulan la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Programa Empoderamiento Económico para las Mujeres.

Secretaría: Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Seguimiento: Proceso continuo de revisión y monitoreo de las actividades del programa para verificar el cumplimiento de objetivos y la correcta ejecución de los apoyos.

Talleres de emprendimiento: Espacios formativos orientados al desarrollo de ideas de negocio, fortalecimiento de emprendimientos existentes y promoción del autoempleo.

Transparencia: Principio que garantiza el acceso a la información pública generada por el programa, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO 4

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

4.1. Objetivo General

Promover la autonomía económica de las mujeres en el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a través de un enfoque integral de capacitación, desarrollo de capacidades productivas y acompañamiento, que contribuya a reducir las brechas de género, fortalecer su participación en la vida económica y social, y mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias.

4.2. Objetivos Específicos

4.2.1. Desarrollar capacidades productivas en las participantes a través de talleres y capacitaciones que les permitan generar o fortalecer proyectos económicos propios.

4.2.2. Impulsar el empoderamiento personal y colectivo promoviendo habilidades como liderazgo, autoestima, comunicación asertiva y toma de decisiones.

4.2.3. Fomentar la participación comunitaria y organizativa de las mujeres en espacios de toma de decisiones y redes productivas locales.

4.2.4. Proporcionar acompañamiento integral y psicosocial que favorezca la sostenibilidad de los proyectos y el bienestar de las participantes, especialmente aquellas que enfrentan situaciones de violencia o exclusión.

CAPÍTULO 5

LINEAMIENTOS GENERALES

5.1 Cobertura Geográfica

El Programa Mujeres Emprendedoras tendrá cobertura municipal, abarcando las comunidades, delegaciones y localidades pertenecientes al municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Podrán participar mujeres mayores de 18 años que residan de manera permanente en cualquiera de las localidades del municipio y que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

5.2 Población objetivo

La población objetivo del Programa Empoderamiento Económico para Mujeres, está conformada por mujeres mayores de 18 años que residan en el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, y que deseen iniciar, fortalecer un emprendimiento.

El programa busca atender de manera equitativa y con enfoque de género a las mujeres del municipio, promoviendo su inclusión y el fortalecimiento de sus capacidades productivas y el ejercicio pleno de su derecho al desarrollo económico y social.

5.3 Población beneficiaria

Es aquella que, en términos de las presentes Reglas de Operación y a la Suficiencia Presupuestal del ejercicio fiscal 2026, resulte beneficiada con el presente programa.

5.4 Requisitos y documentación

5.4.1 Requisitos

Podrán participar en el Programa Empoderamiento Económico para Mujeres, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Residir de manera permanente en el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.
3. Tener interés en desarrollar habilidades emprendedoras y mejorar su situación económica.
4. Comprometerse a participar en las actividades de capacitación, acompañamiento y seguimiento establecidas por el programa.
5. Firmar la carta compromiso y aceptar las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

5.4.2 Documentos

1. Formato de registro de grupo
2. Formato de entrevista inicial
3. Encuesta de resultados del programa
4. Formato de carta de agradecimiento
5. Carta de Autorización de uso de imagen

5.4.3 Criterios de elegibilidad o priorización

Los criterios de elegibilidad para seleccionar a las beneficiarias del Programa Empoderamiento Económico para Mujeres en Cadereyta de Montes, Querétaro se basan en principios de equidad, necesidad social, sostenibilidad del proyecto y potencial de impacto.

PRIORIDAD	NIVEL DE PRIORIDAD	CRITERIO DE PRIORIZACIÓN
1	MUY ALTA	Mujeres jefas de familia o responsables principales del ingreso del hogar, con ingresos limitados, que cuenten con una idea de negocio o emprendimiento en operación inicial.
2	ALTA	Mujeres pertenecientes a grupos prioritarios (indígenas, con discapacidad, víctimas de violencia o en contexto de marginación), cuyo proyecto tenga potencial de generar ingresos de manera sostenida.
3	BAJA	Mujeres que residan en el resto del municipio de Cadereyta de Montes y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5.5 Proceso de selección

5.5.1. Publicación Convocatoria

La Convocatoria Oficial se publicará en la gaceta oficial del Municipio y/o en redes sociales oficiales del Municipio.

5.5.2. Recepción de la documentación

La Coordinación de Mujeres, a través de la convocatoria será encargada de publicar el día, hora, fecha y lugar de la recepción de documentos.

5.5.3. Revisión y validación de la documentación

La Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios, a través de alguna de sus áreas, será quien se encargue de la revisión y validación de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación.

5.5.4. Suficiencia presupuestal

La suficiencia presupuestal del presente programa será determinada por la Tesorería Municipal, con base en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro para el ejercicio fiscal 2026.

5.5.5 Publicación de resultados

La Coordinación de Mujeres, notificará a las mujeres seleccionadas sobre su aceptación en el programa y a través de los medios oficiales del Municipio publicará el listado de las localidades beneficiarias del presente programa para el ejercicio fiscal 2026.

5.5.6 Características y tipo de apoyo

El Programa Empoderamiento Económico para Mujeres otorgará apoyos en especie, consistentes en talleres de emprendimiento y capacitaciones especializadas, los cuales se brindarán de manera gratuita a las beneficiarias seleccionadas, sin que esto represente erogación económica alguna para ellas.

El programa contempla la impartición de talleres de capacitación productiva y de habilidades para el emprendimiento, los cuales podrán ser desarrollados por personal de la Coordinación o, en su caso, por talleristas externos contratados específicamente para la ejecución de las actividades.

Los apoyos estarán orientados al fortalecimiento de capacidades productivas, personales y organizativas, con un enfoque de género, inclusión social y desarrollo comunitario, y podrán comprender, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes componentes:

a) Talleres de emprendimiento, dirigidos al desarrollo de ideas de negocio, autoempleo o fortalecimiento de emprendimientos existentes, que incluyan contenidos como:

Identificación de oportunidades de negocio.
Planeación básica del emprendimiento.
Costos, precios y finanzas básicas.
Comercialización y ventas.
Uso de herramientas digitales para el emprendimiento.

b) Capacitaciones técnicas y formativas, orientadas a mejorar habilidades específicas de acuerdo con las necesidades de las participantes y el contexto local, tales como:

Habilidades productivas.

Administración básica

Atención al cliente

Organización del trabajo y productividad

c) Capacitaciones transversales, enfocadas en el desarrollo personal y el empoderamiento, que podrán incluir temas como:

Liderazgo y autoestima

Comunicación asertiva

Derechos económicos de las mujeres

Autonomía económica y prevención de la violencia.

Los talleres y capacitaciones podrán impartirse de manera presencial, virtual o mixta, de acuerdo con la disponibilidad institucional, condiciones logísticas y características de la población beneficiaria.

La participación en los talleres y capacitaciones será personal e intransferible, y las beneficiarias deberán cumplir con los criterios de asistencia y participación establecidos por la Coordinación de Mujeres para efectos de seguimiento y evaluación del programa.

5.5.7 Comprobación y rendición de cuentas

La comprobación y rendición de cuentas del programa será responsabilidad de la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios, a través de la Coordinación de Mujeres, quien deberá integrar y resguardar la documentación que acredite la correcta ejecución de las actividades, conforme a la normatividad aplicable en materia de fiscalización, transparencia y protección de datos personales.

CAPÍTULO 6

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

6.1. Derechos

1. Acceso a capacitaciones y asesorías.
2. Acceso a información para apoyar su desarrollo empresarial.
3. Trato digno y respetuoso por parte del personal del programa.
4. Confidencialidad y protección de su información personal y empresarial.
5. Participación en eventos y actividades del programa.

6.2. Obligaciones

1. Acceso a capacitaciones y asesorías.
2. Acceso a información para apoyar su desarrollo empresarial.
3. Trato digno y respetuoso por parte del personal del programa.
4. Confidencialidad y protección de su información personal y empresarial.
5. Participación en eventos y actividades del programa.

CAPÍTULO 7

CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA

Con el fin de garantizar la participación respetuosa, comprometida y solidaria dentro del programa, se establecen las siguientes causas por las cuales una mujer o participante podría causar baja temporal o definitiva del mismo:

I. Baja voluntaria

Cuando la participante manifieste su decisión de retirarse del programa por motivos personales, de salud, familiares o laborales.

II. Inactividad prolongada

Ausencia continua en actividades del programa por más de 3 meses consecutivos, sin justificación o aviso previo.

(Se promoverá antes un acercamiento personal para conocer las razones y ofrecer alternativas.)

III. Conductas irrespetuosas o violentas

Comportamientos que vulneren la integridad, dignidad o seguridad de otras participantes, promotoras, coordinadoras o personal del programa.

Actos de discriminación, acoso o violencia dentro de los espacios del programa.

IV. Uso indebido de recursos o beneficios del programa

Uso con fines personales, políticos, económicos o ajenos a los objetivos del programa.

Falsificación de información o documentación con el fin de obtener apoyos.

V. Incumplimiento reiterado de acuerdos comunitarios

Negativa sistemática para participar en las actividades básicas a las que se comprometió.

Falta de respeto a los principios colectivos del programa, como la confianza, el cuidado mutuo, la confidencialidad o el trabajo colaborativo.

VI. Consideraciones finales

Antes de aplicar una baja definitiva, el equipo del programa buscará el diálogo, la mediación comunitaria y la escucha activa.

Toda persona podrá solicitar su reingreso, si lo desea, siempre que se comprometa a respetar los principios y lineamientos del programa.

Estas causales están orientadas a proteger los espacios colectivos, no a castigar. El enfoque será siempre reparador y no punitivo.

CAPÍTULO 8

CONTROVERSIAS

En caso de alguna controversia será la persona titular de la Presidencia Municipal quien determine una resolución, misma que será inapelable.

CAPÍTULO 9

RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

El Programa Empoderamiento Económico para las Mujeres será implementado por la Coordinación de Mujeres bajo la supervisión de la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios del municipio de Cadereyta, las cuales tienen las siguientes facultades.

a) Conocer los avances de las capacitaciones y pláticas impartidas por la Coordinación, así como a los profesionales que se requieran para los talleres.

b) Para la ejecución del Programa, la Coordinación podrá contar con el apoyo de talleristas externos especializados, quienes serán contratados de manera temporal y exclusivamente para la impartición de los talleres, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la normatividad aplicable.

c) Con base en lo anterior, podrá decidir sobre ajustes a futuras capacitaciones, así como sobre los mecanismos de colaboración con otras dependencias.

d) Interpretar estas Reglas, para efectos de su operación y administración, así como para resolver cualquier asunto no previsto en las mismas.

e) Aprobar y emitir su acuerdo de operación y, en su caso, sus modificaciones.

f) Aprobar el Calendario de Capacitaciones, dentro de la planeación del programa.

g) Revisar y, en su caso, opinar respecto a las planeaciones de capacitaciones y en su caso, cronogramas para la organización y procedimientos del programa.

h) Y todo lo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos del programa. La Coordinación de Mujeres asegurará el cumplimiento de los objetivos del Programa, en condiciones de eficiencia y eficacia.

CAPÍTULO 10

EVALUACIÓN

La Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios en conjunto con la Coordinación de Mujeres, podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del presente programa, mediante el uso de indicadores relacionados con el /los objetivos específicos. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de la instancia ejecutora.

CAPÍTULO 11

TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

11.1 Transparencia

El manejo de los recursos y en cada etapa del proceso, está garantizado en estricto cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Toda información generada y utilizada durante la implementación del programa será pública, salvo aquella considerada confidencial o reservada conforme a la ley.

11.2 Difusión

La difusión del presente programa se hará a través de la gaceta municipal, las redes sociales oficiales y/o la página web oficial del Municipio de Cadereyta de Montes, conforme a lo establecido en las presentes RO.

11.3 Combate a la corrupción

11.3.1. Protección de datos personales

La información recabada será tratada conforme a la ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, así mismo con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

11.3.2 Combate a la Corrupción

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CAPÍTULO 12

QUEJAS Y DENUNCIAS

Presentar por escrito cualquier queja o denuncia del programa a la Secretaría de Mujeres Juventudes y Grupos Prioritarios al correo: cmujeres@cadereytaqueretaro.gob.mx o acudir a las oficinas ubicadas en Calle Ezequiel Montes 22, Centro,76500, Cadereyta de Montes Querétaro., en un horario de 8:00 AM a 4:00 PM.

CAPÍTULO 13

ANEXOS

Para garantizar la pertinencia de las acciones, la selección y contenido de los anexos serán determinados por la Coordinación de Mujeres.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación del Programa Empoderamiento Económico entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo Municipal de Cadereyta de Montes

Segundo. La implementación del Programa Empoderamiento Económico estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Tercero. La interpretación de las presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos y operativos, corresponderá a la Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones.

Cuarto. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Quinto. La Secretaría de Mujeres, Juventudes y Grupos Prioritarios podrá emitir los lineamientos, criterios técnicos, formatos y disposiciones complementarias necesarias para la correcta operación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del programa.

Sexto. La operación del Programa Empoderamiento Económico no genera relación laboral alguna entre las beneficiarias y el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Séptimo: Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento, para que, con fundamento en lo legal en lo establecido en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.

Octavo. El Programa Empoderamiento Económico se ejecutará con apego a los principios de legalidad, igualdad, no discriminación, transparencia, eficiencia, eficacia, economía y rendición de cuentas.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PROMULGÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2026 DEL PROGRAMA "EMPODERAMIENTO ECONOMICO PARA LAS MUJERES". DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026, EN EL ACTA NÚMERO 060, IDENTIFICADA COMO PMC-AAOV-SOC-22042026, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA "PENSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, 1 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 10 DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOCIAL, ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 7,8 FRACCIÓN IV Y 33 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 26,32,33 FRACCIÓN IV,53,54,55,149 Y 151 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que la ODS en el eje 10: Reducción de las Desigualdades, al promover la inclusión social, económica y política de las personas con discapacidad. En la meta 10.2 de aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

SEGUNDO. – Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, sin discriminación motivada por discapacidad.

TERCERO. -Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley.

CUARTO. – Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2026-2030. el eje transversal 1. Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres La República de y para las mujeres es un compromiso de Estado para erradicar las desigualdades estructurales que han limitado el acceso de las mujeres a sus derechos y oportunidades. La Cuarta Transformación ha sentado las bases de un modelo de desarrollo que coloca la igualdad sustantiva de género como un principio rector de la política pública, asegurando que todas las mujeres puedan vivir con dignidad, sin discriminación y libres de violencias. Este eje busca garantizar que las mujeres sean el centro del desarrollo nacional: es tiempo de las mujeres, no solo como beneficiarias de derechos, sino como protagonistas del cambio social, económico y político. Para ello, se impulsan políticas y estrategias que aborden de manera integral las

condiciones que perpetúan la desigualdad, con un enfoque interseccional que considere la diversidad de experiencias y realidades de las mujeres a lo largo de su vida, incluyendo a mujeres.

QUINTO. - Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece la obligación del Estado de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

SEXTO. – Que el artículo 3° de la constitución política del estado libre y soberano de Querétaro, el Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de las niñas, niños y adolescentes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran. Establecerá un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas discapacitadas que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo.

SEPTIMO. – Que el Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2021-2027 contempla dentro de sus ejes estratégicos acciones orientadas al bienestar social, inclusión y atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

Eje Rector 1: Salud y Vida Digna. Garantizar la inclusión educativa y laboral para las personas con discapacidad.

OCTAVO. - Que el Plan Municipal De Desarrollo. 2024-2027. 2. Bienestar social y humano.2.1. Salud; La salud como derecho humano, es una de las áreas más importante dentro de eje. Entendiendo que la gran mayoría de las políticas públicas, planes y programas determina su injerencia e implementación en los gobiernos estatal y federal.

NOVENO. - Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes., los integrantes de la Comisión permanente de Gobernación someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "PENSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES

REGLAS DE OPERACIÓN 2026

PROGRAMA "PENSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la atención a las personas con discapacidad se ha convertido en una prioridad dentro de las políticas públicas orientadas al bienestar social, la justicia y la inclusión. Este compromiso se sustenta en marcos normativos nacionales e internacionales, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que reconocen que la discapacidad no radica únicamente en una condición individual, sino en las barreras sociales, económicas y estructurales que limitan la participación plena en la vida comunitaria.

En México, más de 6 millones de personas viven con algún tipo de discapacidad, y una parte importante de ellas enfrenta condiciones de pobreza o vulnerabilidad. Esta situación se agrava en municipios con alta dispersión territorial y rezago social, donde el acceso a servicios de salud, rehabilitación, educación inclusiva y empleo es más limitado. En estos contextos, las personas con discapacidad y sus familias asumen mayores desafíos para cubrir necesidades básicas y sostener su economía.

Como respuesta a esta realidad, el Gobierno de México implementa la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, un programa de carácter constitucional que otorga un apoyo económico bimestral de **$3,100 pesos**, entregado de manera directa y sin intermediarios. Este apoyo contribuye a fortalecer la autonomía y mejorar la calidad de vida de millones de personas en el país.

En congruencia con este esfuerzo nacional y reconociendo la importancia de actuar desde el ámbito local, el Gobierno Municipal asume el compromiso de fortalecer políticas públicas incluyentes que promuevan la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la participación activa de las personas con discapacidad. Bajo este enfoque, se crea el Programa Municipal de Pensión a Personas con Discapacidad, como una estrategia solidaria orientada a mejorar sus condiciones de vida mediante apoyos económicos directos.

Este programa busca aliviar parte de las cargas económicas que enfrentan las personas beneficiarias y sus familias, contribuyendo a la atención de necesidades básicas como alimentación, transporte, atención médica y cuidados personales. Más allá del apoyo económico, representa un acto de reconocimiento y justicia social, que reafirma la dignidad humana como eje central de la acción pública.

Con esta iniciativa, el municipio fortalece la cohesión comunitaria y avanza hacia la construcción de una sociedad más incluyente, empática y solidaria, donde la discapacidad no sea motivo de exclusión, sino un llamado a la corresponsabilidad y al respeto pleno de los derechos de todas y todos.

2. MARCO LEGAL

El Programa de Pensión para Personas con Discapacidad encuentra su fundamento jurídico en el marco normativo internacional, Federal, Estatal y Municipal vigente.

En el ámbito internacional, se alinea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 “Reducción de las Desigualdades”, específicamente la meta 10.2, que establece que, de aquí a 2030, se debe potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

En el ámbito federal, el Programa se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como garantizar la entrega de una pensión no contributiva a personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que establezca la ley. Asimismo, se sustenta en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que establece la responsabilidad del Estado de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad. De igual forma, se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2026–2030, particularmente a sus ejes transversales orientados a la igualdad sustantiva, la inclusión y la garantía de derechos.

En el ámbito estatal, el Programa tiene sustento en el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, que establece la obligación del Estado de adoptar medidas que garanticen la no discriminación y propicien el desarrollo integral de las personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo a las personas con discapacidad. Asimismo, se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro 2021–2027, particularmente en su Eje Rector 1: Salud y Vida Digna, el cual contempla acciones orientadas al bienestar social, la inclusión y la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, así como la promoción de la inclusión educativa y laboral para las personas con discapacidad.

En el ámbito municipal, el Programa se fundamenta en las facultades que la legislación municipal otorga al Ayuntamiento para diseñar e implementar programas sociales en beneficio de la población, así como en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, específicamente en el eje “Bienestar Social y Humano”, apartado 2.1 Salud, que reconoce la salud como un derecho humano y prioriza acciones coordinadas con los órdenes de gobierno estatal y federal para mejorar las condiciones de vida de la población.

En virtud de lo anterior, el Programa de Pensión para Personas con Discapacidad se sustenta en el principio de legalidad, igualdad, inclusión y no discriminación, garantizando la correcta aplicación de los recursos públicos en beneficio de las personas con discapacidad permanente en situación de vulnerabilidad.

3. GLOSARIO Y SIGLADO

Apoyos en especie. – Se podrá ejercer los recursos del Programa en estas acciones en términos de las presentes RO.

Comunidad. - Grupo de personas que tienen ciertos elementos en común, tales como el idioma, costumbres, valores, edad, ubicación geográfica, estatus social o roles.

Discapacidad. - limitación física, intelectual o sensorial (por ejemplo, dificultad para caminar, ver, escuchar, hablar o comprender), que permanece por un largo tiempo, pueden tener dificultades para participar plenamente en la vida diaria, en la escuela, el trabajo o la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás personas.

Ejercicio Fiscal. - Periodo de tiempo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Grado de marginación. - Es una medida establecida por el CONAPO, que permite diferenciar unidades territoriales según las carencias padecidas por la población, como resultado de falta de acceso a la educación, residencia en viviendas inadecuadas, ingresos monetarios e insuficientes y residencia en localidades pequeñas.

Igualdad de género. - Condición en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Localidad susceptibles-. Aquellas localidades dentro del municipio de Cadereyta de Montes que cumplan con los requisitos, de personas beneficiadas en lo dispuesto en las RO.

Área geográfica circunscrita a un municipio o demarcación territorial, ocupado por una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.

Medio de pago. –Forma de dispersión del recurso económico.

Personas beneficiarias. – Personas que forman parte de la población atendida, que cumple con los requisitos de las RO.

RENAPO. - Registro Nacional de Población.

RO. –Reglas de Operación del Programa "**PENSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD"** para el ejercicio fiscal 2026.

Tarjeta. - Instrumento bancario mediante el cual se realiza la dispersión del apoyo económico a la persona beneficiaria.

4. OBJETIVOS

Implementar acciones integrales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad del municipio, promoviendo su inclusión social, mediante apoyos, que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades.

4.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.1.1 Brindar **apoyos económicos directos** a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, con el fin de contribuir a la mejora de sus condiciones de vida.

4.1.2 Favorecer la autonomía de las personas con discapacidad, apoyando gastos prioritarios relacionados con su atención médica, movilidad, educación o rehabilitación.

4.1.3 Fortalecer la inclusión social y familiar, al proporcionar un respaldo financiero que les permita participar de manera más activa en la comunidad.

5. LINEAMIENTOS

5.1 COBERTURA

El programa tendrá una cobertura máxima de 180 beneficiarios, cubriendo todas las localidades del Municipio de Cadereyta de Montes, de acuerdo con lo contenido en las presentes RO y con base en la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2026.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

5.2 POBLACIÓN OBJETIVO

El programa municipal "**PENSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD"** está dirigido a personas con discapacidad física, sensorial e intelectual que sean residentes en el municipio de Cadereyta de montes, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, económica o de exclusión, y que requieran apoyo para mejorar sus condiciones de vida y favorecer su inclusión en la comunidad.

5.3 POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población atendida o beneficiaria del Programa Municipal de "Pensión a Personas con Discapacidad" está conformada por las personas con discapacidad de 30 a 59 años de edad cumplidos en mujeres y en hombres 30 a 64 años de edad cumplidos que fueron seleccionadas conforme a los criterios de elegibilidad, priorización y disponibilidad de recursos del programa.

Los beneficiarios reciben apoyos económicos destinados a mejorar su bienestar, fortalecer su autonomía y promover su inclusión en la vida comunitaria.

5.4 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

5.4.1 REQUISITOS

a) Ser ciudadano/a mexicano/a.
b) Tener 30 a 59 años cumplidos en el caso de mujeres y en hombres de 30 a 64 años cumplidos.
c) Ser residente del municipio de Cadereyta de montes
d) No tener un apoyo similar Municipal, Estatal o Federal.

5.4.1.1 EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA DESIGNE UNA PERSONA DE APOYO, ÉSTA PODRÁ SER:

a) Familiar en cualquier grado, mayor de edad (madre, padre, hermano, hijas, hijos, etc.).
b) Cónyuge o persona con la que viva la persona beneficiaria.
c) Persona tutora o responsable de su cuidado.
d) Persona mayor de edad designada por la persona beneficiaria, aun cuando no exista parentesco.

5.4.2 DOCUMENTOS

a) Certificado médico oficial vigente expedido por una institución pública, firmado y sellado por profesional de la salud competente, en el que se acredite y especifique que la persona solicitante presenta una discapacidad permanente.
b) Llenar la solicitud de apoyo al programa (proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano).
c) Carta de agradecimiento (proporcionada por Secretaría de Desarrollo Social y Humano).
d) Original y copia fotostática de identificación oficial vigente (INE, pasaporte, licencia de conducir o constancia de residencia con fotografía) de la persona beneficiaria.
e) Original y copia fotostática de comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o teléfono) con una antigüedad no mayor a tres meses.
f) Original y copia fotostática de la CURP actualizada.
g) Original y copia fotostática de acta de nacimiento
h) Proporcionar un número de teléfono particular.
i) Proporcionar el número de cuenta, CLABE, número de tarjeta y datos generales de una cuenta bancaria (en caso de tenerla).

5.4.2.1 LA PERSONA DE APOYO DEBERÁ PRESENTAR:

a) Identificación Oficial Vigente.
b) CURP.
c) Comprobante de Domicilio.
d) Escrito simple de designación firmado por la persona beneficiaria, salvo que exista tutela judicial, en cuyo caso deberá acreditarse mediante resolución correspondiente.

5.4.3 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La secretaria de Desarrollo Social y Humano conformará el listado de las localidades y personas susceptibles de atención, considerando aquellas que cumplan con los siguientes criterios, enlistados en orden de prioridad descendente:

1. Personas con Discapacidad Permanente que residan en localidades con alto o muy alto grado de rezago social o marginación, así como en comunidades con alta dispersión territorial.
2. Mujeres con Discapacidad, priorizando a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica o social.

3. Madres autónomas o jefas de familia con discapacidad, o madres autónomas que tengan hijas o hijos con discapacidad bajo su cuidado.
4. Personas con discapacidad que tengan hijas o hijos menores de edad o dependientes económicos directos.
5. Personas solicitantes que no sean beneficiarias de algún programa de apoyo económico similar de carácter Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de evitar la duplicidad de apoyos.
6. Personas que residan en Delegaciones o Comunidades con menor cobertura de Programas Sociales.
7. Personas cuya situación socioeconómica, previa valoración, refleje carencia de ingresos suficientes para cubrir necesidades básicas.

La selección final de beneficiarias y beneficiarios estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del programa y al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

NÚM.	PRIORIDAD	CRITERIO
1	MUY ALTA	Localidades de muy alto rezago social, de acuerdo con el CONEVAL, con más de 500 habitantes.
2	MUY ALTA	Localidades de muy alto rezago social, de acuerdo con el CONEVAL, de entre 300 y 499 habitantes.
3	MUY ALTA	Cualquier localidad que la Dirección de Desarrollo Social y Humano considere prioritaria o medular para el desarrollo de una población, o bien, si considera que prioridad en caso de desastre natural o emergencia.
4	MUY ALTA	Localidades de alto rezago social, de acuerdo con el CONEVAL, con más de 500 habitantes.
5	ALTA	Localidades de alto rezago social, de acuerdo con el CONEVAL, de entre 300 y 499 habitantes.
6	ALTA	Localidades de muy alto rezago social, de acuerdo con el CONEVAL, de entre 50 y 299 habitantes.
7	ALTA	Localidades de alto rezago social, de acuerdo con el CONEVAL, de entre 50 y 299 habitantes.
8	MEDIA	Zonas de Atención Prioritaria, de acuerdo con el CONEVAL.
9	BAJA	El resto de las localidades de Cadereyta.

5.5 PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección de las personas beneficiarias del Programa se realizará bajo criterios de legalidad, objetividad, transparencia y disponibilidad presupuestal, conforme a las siguientes etapas:

- Determinación de localidades
- Publicación de la convocatoria
- Recepción de la documentación
- Revisión y validación de la documentación
- Solicitud de suficiencia presupuestal
- Publicación de los resultados
- Entrega de medio de pago
- Comprobación/ rendición de cuentas

5.5.1 DETERMINACION DE LAS LOCALIDADES DE ATENCIÓN

La determinación de las localidades de atención del Programa “Pensión a Personas con Discapacidad” se llevará a cabo mediante un proceso técnico y social realizado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a fin de identificar las zonas del municipio con mayor presencia de personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad. Para ello, se priorizarán aquellas localidades que presenten rezago social, limitado acceso a servicios y mayores necesidades relacionadas con la discapacidad.

5.5.2 PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio de Cadereyta de Montes y difundidas a través de los medios oficiales, redes institucionales y Delegaciones Municipales. Asimismo, se emitirá y publicará la convocatoria correspondiente, en la que se establecerán los requisitos, plazos y criterios de elegibilidad, garantizando su conocimiento, transparencia y acceso a la población en general.

5.5.3 RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La Coordinación de Programas Sociales, a través de la convocatoria correspondiente, dará a conocer el día, hora, fecha y lugar para la recepción de la documentación. En dicha etapa se llevará a cabo la recepción formal de los documentos requeridos por parte de las personas interesadas, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

5.5.4 REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a través de las áreas que determine, será la responsable de recibir, revisar y validar la documentación presentada por las personas solicitantes, verificando que cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, integrará el expediente correspondiente y validará la información proporcionada para determinar su procedencia.

5.5.5 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Una vez validado el padrón preliminar de personas que cumplen con los requisitos establecidos, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano gestionará ante la Tesorería Municipal la confirmación de suficiencia presupuestal para la autorización de los apoyos.

La suficiencia presupuestaria del presente Programa será determinada por la Tesorería Municipal, con base en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2026.

La incorporación al Programa estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos y a la disponibilidad de los recursos autorizados.

5.5.6 PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se publicará el listado de personas beneficiarias en los medios oficiales del Municipio, garantizando transparencia y acceso a la información.

5.5.7 ENTREGA DE MEDIO DE PAGO

A las personas beneficiarias autorizadas se les entregará el instrumento bancario correspondiente, de manera directa y personalizada en su domicilio, dejando constancia de recibido.

5.5.8 COMPROBACIÓN/ RENDICION DE CUENTAS

Las personas beneficiarias deberán firmar los formatos de recepción del apoyo y presentar evidencia fotográfica o documental del uso del mismo.

La secretaria de desarrollo social y humano será el responsable de integración de los expedientes de comprobación, elaborará los informes técnicos y financieros que se remitirán a la Tesorería Municipal y al órgano interno de control. De igual forma, para el archivo documental municipal.

5.6 CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

5.6.1 TIPO Y MONTO

El apoyo económico se otorgará a cada una de las personas beneficiarias que han sido seleccionadas, con un monto de **$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) Bimestrales** este apoyo se otorgará durante el ejercicio fiscal 2026.

Los apoyos se entregarán de manera bimestral, correspondientes a los periodos: **Enero–Febrero, Marzo–Abril, Mayo–Junio, Julio–Agosto, Septiembre–Octubre y Noviembre–Diciembre**

5.7 MECÁNICA OPERATIVA

Tabla resumen de la mecánica operativa

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Publicación de la Convocatoria	Difusión de la convocatoria a través de medios oficiales del municipio, redes sociales.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
Registro Preliminar en Delegaciones	Levantamiento de listado de personas interesadas en participar en el Programa, sin recepción de documentación. El registro no garantiza la incorporación como persona beneficiaria.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
Calendarización y Visitas Domiciliarias	Programación y realización de visitas para aplicar estudio técnico y social a las personas registradas.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
Recepción y Validación de Documentación	Recepción formal, revisión e integración de expedientes conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
Evaluación y Selección de Personas Beneficiarias	Análisis de expedientes y determinación de procedencia, priorizando a personas con discapacidad permanente en situación de vulnerabilidad social y económica.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
Publicación de Resultados	A través de los medios oficiales del municipio publicara el listado de personas beneficiarias del presente programa	La secretaria del H. Ayuntamiento

Entrega del Medio de Pago	Entrega del instrumento bancario autorizado para la recepción del apoyo económico, la cual se realizará de manera directa y personalizada en el domicilio de la persona beneficiaria dejando constancia de recibido.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano y Tesorería Municipal.
Dispersión del Apoyo Económico	Transferencia del recurso a las personas beneficiarias conforme a la periodicidad establecida en el Programa.	Tesorería Municipal
Supervisión y Seguimiento	Visitas a viviendas beneficiadas para constatar la correcta aplicación de los apoyos.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
Cierre y Rendición de Cuentas	Integración de expedientes, elaboración de reportes técnicos y financieros.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

5.8 CONTROL DE GASTOS

El programa tendrá los mecanismos de control, registro y comprobación del gasto público asignado, con el fin de asegurar la correcta aplicación de los recursos conforme a los objetivos establecidos.

1. Responsables del Control:
   la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano** serán responsables de llevar el control administrativo y financiero de los recursos destinados al programa, así como de la comprobación del gasto ante los órganos fiscalizadores.

2. Registro Contable:

   - Se deberá contar con evidencia fotográfica de la entrega del programa que respalden cada erogación realizada.

3. Comprobación de Recursos:

   - Cada apoyo entregado deberá integrarse en un expediente que contenga la documentación comprobatoria y evidencia fotográfica correspondiente.

4. Supervisión del Gasto:

   - La Secretaría de Desarrollo Social y Humano realizará verificaciones de campo para constatar la correcta aplicación del apoyo y el uso adecuado del programa.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

6.1 DERECHOS

6.1.1 Ser tratada con respeto, dignidad, calidad, equidad y sin discriminación alguna por parte de las y los funcionarios públicos encargados del programa.

6.1.2 Recibir notificación de su baja del programa, en los casos aplicables.

6.1.3 Recibir el estímulo económico, conforme a los montos y lineamientos establecidos en las presentes RO.

6.1.4 Podrán presentar su queja en la oficina de la secretaria de Desarrollo Social y Humano.

6.1.5 Confidencialidad de sus datos personales.

6.2 OBLIGACIONES

6.2.1 Cumplir con requisitos, documentos y procesos en tiempo, forma establecidos en las presentes RO.

6.2.2 Proporcionar información verídica.

6.2.3 Notificar cualquier cambio de domicilio.

6.2.4 Evitar hacer mal uso del programa.

6.2.5. Estar al pendiente de la publicación de los resultados que se darán a conocer a través de las vías oficiales del municipio.

7.CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA

7.1 No cumplir con las obligaciones, requisitos o documentación

7.2 Presentar información o documentación falsa o alterada durante el proceso de solicitud o ejecución del programa.

7.3 Utilizar el apoyo otorgado para fines distintos a los establecidos en las Reglas de Operación.

7.4 Recibir apoyos duplicados del mismo tipo provenientes de otros programas municipales, estatales o federales durante el mismo ejercicio fiscal.

7.5 Renunciar voluntariamente al apoyo.

7.6 Fallecimiento de la persona.

7.7 Notificando el domicilio fuera del municipio, resultara en la terminación del apoyo.

8. CONTROVERSIAS

En caso de alguna controversia será la persona titular de la presidencia Municipal quien determine una resolución, misma que será inapelable.

9. RESPONSABLES DE LA EJECUCION

Sera la Secretaría de Desarrollo social y humano a través de la coordinación de Programas sociales, serán responsables de la ejecución del presente Programa de acuerdo con lo establecido en las presentes RO.

10. EVALUACIÓN

La secretaria de Desarrollo Social y Humano en conjunto con la coordinación de programas sociales podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del presente Programa, mediante el uso, de indicadores relacionados con el/los objetivos específicos. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de la instancia ejecutora.

11. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

11.1 TRANSPARENCIA

El manejo de los recursos y en cada etapa del proceso, está garantizada en estricto cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables. Toda información generada y utilizada durante la implementación del programa será publica, salvo aquella considerada confidencia o reserva conforme a la ley.

11.2 DIFUSIÓN

La difusión del presente programa se hará a través de la gaceta municipal, las redes sociales oficiales y/o la página web oficial del Municipio de Cadereyta de Montes, conforme a lo establecido en las presentes RO.

11.3 COMBATE A LA CORRUPCIÓN

11.3.1 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es publico ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

11.3.2 CORRUPCIÓN

Queda prohibido cualquier acto de corrupción, uso indebido de recursos o solicitud de beneficios a cambio de apoyos del programa. Dichas conductas serán sancionadas conforme a la normatividad aplicable.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

Podrán presentarse quejas o denuncias mediante escrito libre, a la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, para su seguimiento y atención, en un horario de atención al público de 8: 00 a.m. a 16:00 p.m. hrs. de lunes a viernes.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PROMULGÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2026 DEL PROGRAMA "PENSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ". DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026, EN EL ACTA NÚMERO 060, IDENTIFICADA COMO PMC-AAOV-SOC-22042026, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA "REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES" DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 30 FRACCIONES I,II INCISOS A, D Y F, VII, 38, FRACCIÓN III Y VIII, 146 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 10, 15 FRACCIÓN 1, 16 FRACCIONES I Y IV, 348, 320, 329 Y 331 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIONES I, VII, 17, 184, 187 Y 200 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES; 53, 54, 55, 149 Y 151 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, Y

CONSIDERANDO

1. Que, el Programa de Regularización integral de Construcciones del municipio de Cadereyta de Montes, tiene por objeto que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través de la Coordinación de Desarrollo Urbano, continúe regularizando el crecimiento urbano municipal en materia de planificación y zonificación, proyectando un crecimiento ordenado, responsable y sustentable, considerando conveniente para la debida regularización de las edificaciones en los inmuebles.

2. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en términos de la fracción V, incisos a, d y f del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; y para otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. Que, los artículos 10 fracción I, 15 fracción 1, 16 fracciones | y IV, 318, 320, 329 y 331 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen que el Municipio es la autoridad rectora en materia de construcción, correspondiéndole el otorgamiento de las licencias de construcción y permisos correspondientes, previo cumplimiento de las disposiciones estatales y reglamentarias aplicables; en ese sentido, la licencia de construcción, es el documento administrativo por medio de la cual se autoriza a los propietarios para construir, ampliar modificar, reparar o demoler una edificación o instalación en sus predios.

4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 228, 229, 230 y 231 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Cadereyta de Montes, el propietario, poseedor, representante legal de un inmueble, está obligado a manifestar a la Coordinación de Desarrollo Urbano, la terminación de las obras ejecutadas en su predio, en un plazo no mayor de 60 días hábiles, cubriendo los derechos que correspondan de acuerdo a lo señalado por la ley de Ingresos, utilizando las formas de "Terminación de Obra" y anotando en su caso el número y la fecha de la licencia respectiva. El propietario o poseedor de una construcción recién ejecutada deberá acompañar al manifiesto de Terminación de obra los requisitos previstos en las cédulas de trámites correspondientes. Señalándose adicionalmente, que requieren el Visto Bueno de Seguridad y Operación las construcciones, instalaciones, entre otras, I. las escuelas públicas o privadas y cualesquiera otras instalaciones destinadas a la enseñanza; II. Centros de reunión, tales como cines, teatros, salas de concierto, salas de conferencias, auditorios, cabarets, discotecas, peñas, bares, restaurantes, salones de baile, de fiesta o similares, museos, estadios, arenas, hipódromos, plazas de toros, hoteles, tiendas de autoservicio y cualquier otro con uso semejante.

5. Que, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, establece en su artículo 46 las facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano; consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

6. Que, de acuerdo a lo que establecido en los artículos 2, 6 fracciones I y II, 7 fracciones I, X y XV del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Cadereyta de Montes, se establece que el Municipio a través de sus diferentes áreas administrativas, deberá realizar acciones de mejora que permitan eficiente los trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía en materia de desarrollo urbano, así como expedir las licencias de construcción, según sea el caso, bajo diversas modalidades, entre las cuales esta, la licencia de construcción de regularización total o parcial, para este caso la edificación deberá adecuarse a la normatividad vigente; para lo cual se deberá hacer el pago de los derechos correspondientes conforme a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal respectivo, así como el pago de las infracciones y multas que se hayan originado en su caso.

7. En relación con las consideraciones vertidas, los integrantes de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Ecología, someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES” DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES

REGLAS DE OPERACIÓN 2026

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES.

En el presente programa de regularización integral de construcciones del Municipio de Cadereyta de Montes, se establecen las bases y los condicionantes generales, para regularizar los trámites de licencia de construcción conforme a los siguientes usos:

a. Habitacional unifamiliar
b. Comercial y/o Servicios
c. Industrial.

Con el objeto de establecer un marco normativo claro y eficiente que permita la regularización integral de las construcciones en el Municipio, fomentando la legalidad, el orden urbano y el desarrollo sostenible.

Esta política tiene como propósito otorgar seguridad jurídica a la ciudadanía, mejorando la calidad de vida mediante un entorno ordenado y optimizando la administración municipal al garantizar una mayor recaudación, transparencia y eficiencia en la gestión urbana.

Bajo esta premisa, se consideran los siguientes criterios:

A. REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

En relación con los inmuebles destinados a Casa Habitación unifamiliar es preciso establecer en función del uso del predio del que se trate, los límites máximos de superficie del predio y de niveles de edificación, de la siguiente forma:

Uso del predio		Límite máximo de superficie de predio	Límite máximo de niveles
1	Habitacional	1200.00 m^2	3
2	Habitacional rural	2000.00 m^2	3

Adicionalmente, deberán cumplirse las siguientes especificaciones dentro de la edificación:

a. Contar con espacios habitables, iluminados y ventilados
b. No aplicará para desarrolladores, sólo podrá aplicar al Programa un trámite a regularizar por propietario.
c. No es necesario el cumplimiento a la demanda mínima de cajones de estacionamiento.
d. Cumplir con las condicionantes generales del presente programa.

B. REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE USO DISTINTO AL HABITACIONAL: MIXTO O COMERCIAL Y/O SERVICIOS

Los propietarios de predios que se encuentren en este supuesto y que pretendan realizar la regularización integral de su construcción, deberán ajustarse a los siguientes criterios:

a. Contar con dictamen de uso de suelo que autorice el uso pretendido
b. Cumplir con al menos 50% de la demanda de cajones de estacionamiento, y/o presentar el documento en el que se manifieste “bajo protesta de decir verdad” que se cuenta con los espacios de estacionamiento necesarios en un inmueble diverso.
c. Deberá considerarse que el programa no aplica para giros que generen impacto social negativo derivado de su ubicación dentro de la zona urbana.
d. Contar con espacios habitables, correctamente iluminados y ventilados de acuerdo con la actividad que se desarrolle en el interior
e. Cumplir con las condicionantes generales del programa de regularización.

Uso del predio		Límite máximo de superficie de predio	Límite máximo de niveles
3	Locales comerciales y/o servicios (incluida microindustria) anexos a casa habitación y/o local comercial y/o de servicios	1500.00 m^2	3
4	En los casos de predios comerciales y/o servicios con antigüedad igual o mayor a 6 años, al momento de ingreso de la solicitud.	1500.00 m^2	Hasta 3 niveles **

**Para el supuesto en el que el límite máximo de 3 niveles sea rebasado y/o la altura máxima permitida sea superada en un 5% o más sobre lo establecido en la norma; el promovente deberá cubrir por concepto de la Regularización de construcciones el pago de una multa equivalente a 1.5 tantos de los derechos correspondientes a la obra nueva para este caso en específico adicional al monto de derechos autorizados de acuerdo con el presente programa.

C. REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES UBICADAS DENTRO DE LA ZONA CATALOGADA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS

Los propietarios de predios que se encuentren en este supuesto y que pretendan realizar la regularización integral de su construcción, deberán ajustarse a los siguientes criterios:

a. Contar con dictamen de uso de suelo que autorice el uso que se pretende
b. Contar con autorización o constancia de calidad monumental del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)
c. Contar con espacios habitables, iluminados y ventilados, adecuados para la ejecución de las actividades al interior de los locales.
d. No será necesario el cumplimiento a la demanda mínima de cajones de estacionamiento, en tanto se presente el documento en el que se manifieste “bajo protesta de decir verdad” que cuenta con los espacios de estacionamiento necesarios en inmueble diverso.
e. Cumplir con las condicionantes generales del presente programa.

Uso de Predio		Límite máximo de superficie del predio	Límite máximo de niveles
5	Edificaciones ubicadas dentro de la zona de monumentos (edificaciones del siglo XX, siglo XIX, siglo XVIII, siglo XVII)	No hay límite	3

D. REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES INSTITUCIONALES O DE EQUIPAMIENTO

Los propietarios de inmuebles que se consideren en este supuesto y que pretendan realizar la regularización integral de su construcción, deberán de ajustarse a los criterios que se enlistan a continuación:

a. Contar con dictamen de uso de suelo que autorice el uso pretendido
b. Contar con la autorización o constancia de calidad monumental del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), si le aplica
c. Contar con los espacios habitables, iluminados y ventilados, adecuados para la ejecución de las actividades al interior de los locales.
d. No será necesario el cumplimiento a la demanda mínima de cajones de estacionamiento, en tanto se presente el documento en el que se manifieste “bajo protesta de decir verdad” que cuenta con los espacios de estacionamiento necesario en inmueble diverso.
e. Cumplir con las condicionantes generales del presente programa.

Uso de predio		Límite máximo de superficie del predio	Límite máximo de niveles
6	Construcciones institucionales o de equipamiento: Templos, Lugares para el culto, seminarios, conventos, cascos de haciendas, oficinas de gobierno en general, de organismos gremiales, organizaciones civiles, políticas, culturales, deportivas y recreativas, museos, teatros, estaciones, mercados municipales, mercados reconocidos por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.	No hay límite	No hay límite

E. REGULARIZACIÓN DE PREDIOS CON USO INDUSTRIAL

Los propietarios de inmuebles que se consideren en este supuesto y que pretendan realizar la regularización integral de su construcción, deberán ajustarse a los criterios que se mencionan a continuación:

a. Realizar el pago de derechos que incluye una multa equivalente a 1.5 tantos de los derechos correspondientes a obra nueva
b. La obra deberá contar con espacios habitables, iluminados y ventilados adecuados para la ejecución de las actividades al interior del inmueble
c. No será necesario el cumplimiento a la demanda mínima de cajones de estacionamiento, debiendo presentar el documento en el que se manifieste “bajo protesta de decir verdad” que cuenta con los espacios de estacionamiento necesarios en inmueble diverso.
d. Cumplir con las condicionantes generales del programa

Uso de predio		Límite máximo de superficie de predio	Límite máximo de niveles
7	Industria	No hay límite	No hay límite

Condicionantes Generales

I. El trámite deberá dar cumplimiento a la totalidad de requisitos conforme al formato único de solicitud, las cédulas de trámite (en caso de aplicar), para lo cual el promovente deberá solicitar la modalidad de REGULARIZACIÓN Licencia de Construcción.

II. Los predios por considerar deberán estar edificados en un fraccionamiento, colonia, barrio o asentamiento humano formalmente autorizado y reconocido.

III. Todas las obras que pretendan ingresar a este programa deberán contar con una antigüedad mínima de tres años previos (salvo a aquellos que entren en comercio y/o servicio como se indica en el punto 4), contando a partir del ingreso del trámite, revisión que se realiza a través del sistema de consulta y de información geográfica Google Earth o cartografía proporcionada por el Instituto Catastral y Registral.

IV. Aquellos proyectos que se integren al presente programa pueden incumplir con:

- Coeficiente de Utilización de suelo (CUS)
- Coeficiente de Absorción de suelo (CAS)
- Coeficiente de Ocupación de suelo (COS)
- La densidad poblacional correspondiente al Programa Municipal de Desarrollo Urbano

V. En caso de no contar con el / los certificados de número (s) oficiale(s), se podrán tramitar de forma simultánea con la licencia de construcción, presentando el comprobante de ingreso.

VI. El pago de los derechos (salvo aquellos predios con uso industrial, y comerciales, y/o servicios como se indica en el punto 4) se realizará de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente, con la excepción del pago correspondiente a la multa, cuyo monto será equivalente a 1.5 veces la unidad de medida y actualización (UMA) con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; lo anterior en términos de lo dispuesto en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2016.
En la inteligencia que dicha cantidad será actualizada con paridad a la unidad y actualización (UMA) vigente, al momento de la realización del pago correspondiente.

VII. Serán considerados los predios con uso habitacional unifamiliar, comercial y/o de servicios e industrial conforme a los requerimientos y limitantes especificados en las tablas y usos citados con anterioridad.

PARA EL AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA:

I. No se solicitarán condicionantes adicionales a las especificadas en actos administrativos anteriores y que estas ya hubiesen sido cumplidas.

II. No se solicitará el Visto Bueno de Seguridad y Operación a que se refiere el artículo 231 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Cadereyta de Montes, a las construcciones destinadas a vivienda, oficinas y locales comerciales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo Municipal de Cadereyta de Montes

SEGUNDO. La vigencia del Programa de Regularización Integral de Construcciones del Municipio de Cadereyta de Montes será al 30 de septiembre de 2027.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por conducto de la Coordinación de Desarrollo Urbano y a la Tesorería Municipal por conducto de la Jefatura de Catastro Municipal a ejecutar e implementar el Programa autorizado; realizando todas las acciones necesarias para su adecuado funcionamiento conforme a lo establecido en el presente acuerdo, el Código Urbano del Estado de Querétaro y al Reglamento de Construcción para el Municipio de Cadereyta de Montes y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que, a través de la Coordinación de Desarrollo Urbano, presente un informe anual al Ayuntamiento sobre el funcionamiento y eficacia del programa que por el presente se aprueba, en términos generales, dicho informe deberá contener, entre otras circunstancias, el número de solicitudes ingresadas y el estado en que se encuentran las mismas.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social Municipal, a implementar una estrategia de difusión del Programa que mediante el presente acuerdo se autoriza, en el territorio del Municipio de Cadereyta de Montes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Tesorería Municipal, Coordinación de Desarrollo Urbano y, a la Coordinación de Comunicación Social.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PROMULGÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2026 DEL PROGRAMA "REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES" DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES. DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2026, EN EL ACTA NÚMERO 060, IDENTIFICADA COMO PMC-AAOV-SOC-22042026, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA "MICRONEGOCIOS" FORTALECIENDO UNIDADES ECONÓMICAS PARA AUMENTAR OPORTUNIDADES LABORALES

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; OBJETIVO 8 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO; 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 4 PARRAFO I,IV Y V DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; ; 26,32,33 FRACCIÓN IV,53,54,55,149 Y 151 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, Y

CONSIDERANDO

Considerando algunas leyes, tratados y lineamientos internacionales vinculados al desarrollo económico local además de la normatividad vigente en el país se llevará a cabo el procedimiento para otorgar un apoyo económico a emprendedores en etapa inicial que ya estén operando, micro y pequeños negocios locales, autoempleados y negocios familiares del municipio de Cadereyta de montes, Querétaro bajo la modalidad del programa denominado "MICRONEGOCIOS" fortaleciendo unidades económicas para aumentar las oportunidades laborales

PRIMERO: Que en el objetivo 8 del plan de desarrollo 2030, de la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas, pretende promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

SEGUNDO: Que desde 1931 México es miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el convenio 122 establece que los estados miembros deben llevar a cabo una política activa para fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido.

TERCERO: Que la política de Desarrollo Regional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) busca superar los esquemas tradicionales de redistribución y subsidios promoviendo un enfoque proactivo y estratégico del desarrollo territorial, tomando en cuenta elementos clave como ventajas competitivas regionales, fortalecimiento productivo de clusters locales y un impulso a la innovación regional así, los municipios dejan de ser solo ejecutores y se convierten en actores estratégicos del desarrollo económico local.

CUARTO: Que en el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En su párrafo primero establece que “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo”.

QUINTO: Que en el Artículo 14 de La Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos federales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público federal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Federal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos de la Federación;

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:

i. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

ii. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, y 7 de 46 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 20-05-2021

iii. Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos; II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de estos;

b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, y

c) Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a

las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan, y

IV. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas federales.

SEXTO: Que en el Artículo 50 de La Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará las participaciones federales conforme a la facultad establecida en el artículo 79, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará de manera directa las participaciones federales. En la fiscalización superior de las participaciones federales se revisarán los procesos realizados por el Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, e incluirá: I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales; II. La oportunidad en la ministración de los recursos; III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables, y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales, y IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales. V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.

SÉPTIMO: Que en el Artículo 12 de La ley de Transparencia y acceso a la información pública, los sujetos obligados en la generación, publicación y entrega de información deberán: I. Garantizar que esta sea accesible, confiable, completa, verificable, veraz y oportuna, atendiendo las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona, sin embargo, estará sujeta a un régimen de excepciones claramente definido y Procurar que se utilice un lenguaje inclusivo, claro y comprensible para cualquier persona, y en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

OCTAVO: Que en el Artículo 13 de la La ley de Transparencia y acceso a la información pública, Las Autoridades garantes, en el ámbito de sus atribuciones, deberán suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, sin que ello implique variar la solicitud, atendiendo al principio de congruencia.

NOVENO: Que en el Artículo 18 de la La ley de Transparencia y acceso a la información pública, Todo procedimiento relacionado con el derecho de acceso, entrega y publicación a la información deberá: I. II. Sustanciarse de manera sencilla, clara y expedita, conforme a las disposiciones establecidas en esta Ley, y propiciar las condiciones necesarias para garantizar que este sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO: Que en el Artículo 19 de la La ley de Transparencia y acceso a la información pública, los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOPRIMERO: Que en el Artículo 20 de la La ley de Transparencia y acceso a la información pública, Para el cumplimiento de los objetos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza: I. Constituir el Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia, así como velar por su correcto funcionamiento conforme a su normativa interna; II. III. IV. V. Designar en las Unidades de Transparencia a las personas titulares que dependan directamente de la persona titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia; Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y las Unidades de Transparencia; Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles; VI. Nueva Ley DOF 20-03-2025 Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, conforme a las disposiciones aplicables; VII. VIII. IX. X. XI. XII. XIII. XIV. XV. XVI. XVII. Reportar a las Autoridades garantes competentes sobre las acciones de implementación de las disposiciones aplicables en la materia, en los términos que estos determinen; Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios en materia de transparencia y acceso a la información emitidos por las Autoridades garantes y el Sistema Nacional; Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la accesibilidad a estos; Cumplir con las resoluciones emitidas por las Autoridades garantes; Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia,

integrando los archivos o ligas correspondientes en la Plataforma Nacional según los procedimientos que para ello se establezcan; Difundir proactivamente la información de interés público; Dar atención a las recomendaciones de las Autoridades garantes; Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información en lengua indígena, braille o cualquier otro ajuste razonable con el formato accesible correspondiente, en la forma más eficiente; Promover la digitalización de la información en su posesión y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, de conformidad con las políticas que al efecto establezca el Sistema Nacional; Responder las solicitudes en materia de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional en los términos y plazos establecidos en la presente Ley, sin perjuicio del medio en que se hayan presentado o la modalidad de reproducción y entrega solicitada, y Las demás que resulten de las disposiciones aplicables.

DECIMOSEGUNDO: Que en el Artículo 23 de La ley de Transparencia y acceso a la información pública El Sistema Nacional se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia y acceso a la información pública, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos correspondientes, de conformidad con lo señalado en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOTERCERO: Que en el Artículo 24 de La ley de Transparencia y acceso a la información pública, El Sistema Nacional se conformará a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la transparencia a nivel nacional, en los tres niveles de gobierno. Este Sistema que favorecerá a la generación de información de calidad, a la gestión de la información, al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento, a la evaluación de la gestión pública, a la promoción del derecho de acceso a la información, a la difusión de una cultura de la transparencia y a su accesibilidad, así como, a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.

DECIMOCUARTO: Que en el Artículo 1 de La ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 6o., Base A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y, sus disposiciones son de orden público de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

DECIMOQUINTO: Que en el Artículo 3 de La ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Áreas: Instancias de los sujetos obligados previstas en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales;

II. Autoridades garantes: Órgano de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos; las contralorías internas del Congreso de la Unión; el Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace al acceso a la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; y los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos constitucionales autónomos, de las Entidades Federativas;

III. Aviso de privacidad: Documento a disposición de la persona titular de la información de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;

IV. Bases de datos: Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;

V. Bloqueo: Identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda.

DECIMOSEXTO: Que en el Artículo 6 de La ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

DECIMOSÉPTIMO: Que en el Artículo 7 de La ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 16 de esta Ley.

En el tratamiento de datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOCTAVO: Que en el Artículo 16 de La ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento de la persona titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

I. Cuando una legislación aplicable así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, y en ningún caso podrán contravenir;

II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;

IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos de la persona titular ante autoridad competente;

V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre la persona titular y el responsable;

VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;

VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico o la prestación de asistencia sanitaria;

VIII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;

IX. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o

X. Cuando la persona titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de las disposiciones jurídicas en la materia.

DECIMONOVENO: Que en el Artículo 17 de La ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por la persona titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia.

VIGÉSIMO: Que en el Artículo 18 de La ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos.

En los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, el responsable deberá incluir mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales, así como para realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales.

VIGESIMOPRIMERO: Que en el Artículo 22 de La ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. El aviso de privacidad en su modalidad simplificada deberá contener la información a que se refieren las fracciones I, IV, VII y VIII del artículo anterior y señalar el sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

La puesta a disposición del aviso de privacidad a que refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que la persona titular pueda conocer el contenido integral del aviso de privacidad.

VIGESIMOSEGUNDO: Que en el Artículo 23 de La ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. El responsable deberá implementar los mecanismos previstos en el artículo 24 de la presente Ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la misma y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión a la persona titular, a la Secretaría o a las Autoridades garantes, según corresponda, caso en el cual deberá observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte.

VIGESIMOTERCERO: Que en el Artículo 24 de La ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

I. Destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;

II. Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable;

III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;

IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;

V. Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;

VI. Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de las personas titulares;

VII. Diseñar, desarrollar e implementar políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales;

VIII. Garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la presente Ley.

VIGESIMOCUARTO: Que en el Artículo 28 de La ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión.

Se entenderá por sistema de gestión al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales.

VIGESIMOQUINTO: Que en el Artículo 29 de La ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. El responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;

II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;

III. El análisis de riesgos;

IV. El análisis de brecha;

V. El plan de trabajo;

VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad;

VII. El programa general de capacitación.

VIGESIMOSEXTO: Que en el Artículo 30 de La ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. El responsable deberá actualizar el documento de seguridad cuando ocurran los siguientes eventos:

I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;

II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;

III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida;

IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.

VIGESIMOSÉPTIMO: Que en el Artículo 31 de La ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad, el responsable deberá analizar las causas por las cuales se presentó e implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y correctivas para evitar que la vulneración se repita.

VIGÉSIMO OCTAVO: Que en el Artículo 32 de La ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Además de las que señalen las leyes respectivas y la normatividad aplicable, se considerarán como vulneraciones de seguridad, en cualquier fase del tratamiento de datos, al menos, las siguientes:

I. La pérdida o destrucción no autorizada;

II. El robo, extravío o copia no autorizada;

III. El uso, acceso o tratamiento no autorizado;

IV. El daño, la alteración o modificación no autorizada.

VIGESIMONOVENO: Que en el Artículo 33 de La ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. El responsable deberá llevar una bitácora de las vulneraciones a la seguridad en la que se describa ésta, la fecha en la que ocurrió, el motivo de ésta y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.

TRIGÉSIMO: Que en el Artículo 34 de La ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. El responsable deberá informar sin dilación alguna a la persona titular, y según corresponda, a la Secretaría y a las Autoridades garantes, las vulneraciones que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales, una vez confirmado que ocurrió la vulneración y que el responsable haya empezado a tomar las acciones encaminadas a detonar un proceso de revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Que en el Artículo 35 de La ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. El responsable deberá informar a la persona titular al menos lo siguiente:

I. La naturaleza del incidente;

II. Los datos personales comprometidos;

III. Las recomendaciones acerca de las medidas que la persona titular pueda adoptar para proteger sus intereses;

IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata;

V. Los medios donde puede obtener más información al respecto

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Que en el Artículo 5° La Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Querétaro Arteaga "Corresponde al Estado planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral de la Entidad para que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales cuya seguridad y bienestar protege esta Constitución".

TRIGÉSIMO TERCERO: Que en el Artículo 3 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Son sujetos de la presente Ley, los Poderes, las entidades paraestatales, los organismos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, los municipios y sus entidades paramunicipales y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

TRIGÉSIMO CUARTO: Que en el Artículo 54, párrafo III. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Los ejecutores de gasto son responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las bases establecidas en el presente numeral y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los fondos públicos federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones federales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate, así como con los Lineamientos, autorizaciones o instrucciones que al efecto emitan la Secretaría o la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales que corresponda, conforme al artículo 4 de esta Ley. Respecto de la información reservada están obligados a guardar estricta confidencialidad sobre la misma.

TRIGÉSIMO QUINTO: Que en el Artículo 59 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos del Estado y el de los municipios, sólo podrán efectuarse pagos con cargo a éstos por conceptos efectivamente devengados en el año de que se trate, siempre y cuando se haya informado a la Secretaría o a la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en su caso.

TRIGÉSIMO SEXTO: Que en el Artículo 71, párrafo II. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Tratándose de los municipios, el Ayuntamiento, a través del encargado de las finanzas públicas municipales, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, a los programas que considere necesario y autorizará las transferencias de partidas cuando sea procedente, en términos de lo dispuesto en la presente Ley, así como en lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Que en el Artículo 104 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El presente Título tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán al Estado y a los municipios, así como a sus entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. (Ref. P. O. No. 33, 30-V-16) El Estado, los municipios y sus entes públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley, la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios y administrarán sus recursos con base en principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Que en el Artículo 1 de la Ley Para El Desarrollo De La Competitividad De La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

TRIGÉSIMO NOVENO: Que en el Artículo 4 párrafo I, IV y V. de la Ley Para El Desarrollo De La Competitividad De La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa. Se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, en términos de lo dispuesto en la Ley, las siguientes: I. Económicas: Aquéllas que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico; IV. Comerciales: Aquéllas que contribuyan a promover el contacto y desarrollo de negocios para las MIPYMES, así como la creación de espacios e infraestructura para la ejecución de las actividades de las MIPYMES; V. De capacitación: Aquéllas que contribuyan a crear mecanismos para el desarrollo de conocimientos, habilidades gerenciales y competencias de los recursos humanos de las MIPYMES y las que fortalezcan su capacidad productiva, tecnológica, de innovación, comercial y administrativa.

CUADRAGÉSIMO: Que en el Artículo 158. fracción VI. Del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes se establece vigilar el cumplimiento y grado de avance y economía de los programas, metas y objetivos establecidos en las unidades administrativas del Gobierno Municipal.

OCTOGÉSIMO PRIMERO : Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes., los integrantes de las Comisiones permanentes de Dictamen, de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico , someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “MICRONEGOCIOS” FORTALECIENDO UNIDADES ECONÓMICAS PARA AUMENTAR OPORTUNIDADES LABORALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES

REGLAS DE OPERACIÓN 2026

PROGRAMA “MICRONEGOCIOS” FORTALECIENDO UNIDADES ECONÓMICAS PARA AUMENTAR OPORTUNIDADES LABORALES

CAPÍTULO 1
INTRODUCCIÓN

Las empresas locales, particularmente los micro y pequeños negocios, desempeñan un papel fundamental en el progreso de las comunidades, ya que generan puestos de trabajo y dinamizan la economía local, también muchos ofrecen productos y servicios que reflejan la identidad, la historia y las tradiciones del municipio.

Derivado de los diagnósticos y ejercicios de análisis realizados por la Coordinación de Desarrollo Empresarial, se ha identificado que una de las principales limitantes que enfrentan los negocios locales para mantener y ampliar sus operaciones es la insuficiente capacidad económica para adquirir herramienta, y equipo de trabajo, situación que impacta directamente en su productividad, eficiencia y capacidad para conservar o aumentar los empleos que generan. Las limitantes se deben principalmente a que la mayoría de estos utilizan sus retornos para solventar los mismos gastos del negocio, gastos personales y familiares ya que en la mayoría de los casos es ese negocio donde se autoemplean la única fuente de ingresos.

En este contexto, y considerando que históricamente en el municipio no se han implementado programas municipales enfocados de manera directa al fortalecimiento operativo de las unidades económicas, el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes implementa el programa municipal “Micronegocios” Fortaleciendo Unidades Económicas para Aumentar las Oportunidades Laborales, el cual se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo, particularmente en lo relativo a la dotación de herramienta y equipo para proyectos productivos, el

impulso a actividades artesanales, el fortalecimiento de procesos productivos y administrativos y el acompañamiento a micro y pequeñas empresas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), durante el primer trimestre de 2025, en México se registraron 2.96 millones de personas ocupadas en establecimientos, de las cuales 52,000 corresponden al estado de Querétaro, si solo 1 persona trabajara en estos establecimientos quiere decir que hay 52,000 personas ocupadas a través de estas unidades económicas y según datos de la secretaría del Trabajo y Previsión Social el empleo formal en Querétaro hasta septiembre de 2025 era de 718,991 empleos esto quiere decir que las 52,000 unidades económicas generan aproximadamente el 7% del total de los empleos registrados en la entidad. Estas cifras evidencian la relevancia de las unidades económicas como base del desarrollo económico estatal y subrayan la importancia de impulsar políticas públicas que fortalezcan su permanencia y crecimiento.

En el ámbito municipal, el Censo Económico 2024 del INEGI reporta que en Cadereyta de Montes existen 1,055 unidades económicas, distribuidas principalmente en los sectores de comercio al por mayor, comercio al por menor y servicios de esparcimiento cultural, deportivo y recreativo, las cuales generan 2,709 empleos. Este panorama confirma que la estructura productiva del municipio se sustenta, en gran medida, en micro y pequeñas unidades económicas que requieren apoyo institucional para consolidarse y mejorar su desempeño operativo.

Además, aún existen cientos de establecimientos invisibles de cifras oficiales que sostienen empleos, familias y tradiciones hablo específicamente de los talleres de mármol, barro, mimbre y talabartería que operan en Cadereyta de Montes y que además son parte histórica y cultural del municipio.

En este sentido, la dotación de herramienta y equipo de trabajo se consolida como una acción estratégica para el fortalecimiento del sector productivo local, al incidir directamente en la capacidad operativa de las unidades económicas, mejorar sus procesos productivos y elevar su competitividad. Brindar este tipo de apoyos permite a los negocios locales mantener la continuidad de sus operaciones, conservar los empleos que generan y crear condiciones favorables para su crecimiento, contribuyendo así a la estabilidad económica de las familias del municipio y al desarrollo económico sostenible de Cadereyta de Montes.

CAPÍTULO 2
MARCO LEGAL

El programa municipal “Micronegocios” Fortaleciendo unidades económicas para aumentar las oportunidades laborales se sustenta en diversos acuerdos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, estos acuerdos son un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de todas las personas en todo el mundo.

El programa se sustenta en el convenio 122 de la Organización Internacional del Trabajo, recomendación 205: Empleo y trabajo decente en economías locales, con un enfoque hacia un Desarrollo Económico con énfasis en empleo local, formalización y fortalecimiento productivo.

Asimismo, la Organización para la Cooperación y el desarrollo Económicos (OCDE) recomienda promover estrategias de desarrollo regional en coordinación con todos los niveles de gobierno.

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

En el ámbito estatal El artículo 5 de la constitución política del estado libre y soberano de Querétaro de Arteaga establece que “Corresponde al Estado planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral de la Entidad para que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales cuya seguridad y bienestar protege esta Constitución”.

Además, es eje rector del plan estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro la Económica Dinámica y la Prosperidad Familiar.

En cuanto a la Ley Para El Desarrollo De La Competitividad De La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa. en el Artículo 4 párrafo I, IV y V. Se consideran como Actividades de Fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, en términos de lo dispuesto en la Ley, las siguientes: I. Económicas: Aquéllas que contribuyan a crear, organizar y desarrollar mecanismos económicos para apoyar o estimular la creación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las MIPYMES, así como el incremento de su participación en los mercados, con el fin de fomentar el empleo y el bienestar social y económico; IV. Comerciales: Aquéllas que contribuyan a promover el contacto y desarrollo de negocios para las MIPYMES, así como la creación de espacios e infraestructura para la ejecución de las actividades de las MIPYMES; V. De capacitación: Aquéllas que contribuyan a crear mecanismos para el desarrollo de conocimientos, habilidades gerenciales y competencias de los recursos humanos de las MIPYMES y las que fortalezcan su capacidad productiva, tecnológica, de innovación, comercial y administrativa.

Asimismo, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes en su Artículo 158. fracción VI. Establece Vigilar el cumplimiento y grado de avance y economía de los programas, metas y objetivos establecidos en las unidades administrativas del Gobierno Municipal.

El presente programa se sustenta, además, en las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que resulten aplicables, en el ámbito federal, estatal y municipal.

CAPÍTULO 3
GLOSARIO Y SIGLADO

Apoyo en Especie: Bienes materiales otorgados por el Municipio a las personas beneficiarias, destinados exclusivamente al fortalecimiento de su unidad económica, sin implicar entrega de recursos monetarios.

Ayuntamiento: Órgano de gobierno del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, responsable de la administración pública municipal.

Beneficiaria(o): Persona física o moral que, tras cumplir con los requisitos establecidos, recibe un apoyo en especie a través del programa.

Comprobación: Proceso mediante el cual se verifica el uso adecuado del apoyo en especie otorgado, conforme a los fines autorizados.

Convocatoria: Documento público mediante el cual el Ayuntamiento da a conocer los requisitos, plazos y procedimientos para participar en el programa.

Instancia Ejecutora: Dependencia municipal responsable de la operación, seguimiento y control del programa.

Mecánica Operativa: Conjunto de procedimientos y etapas que regulan la ejecución del programa.

Programa: Programa Municipal de Fortalecimiento de Unidades Económicas para Aumentar las Oportunidades Laborales.

Reglas de Operación: Disposiciones normativas que regulan la organización, funcionamiento y aplicación del programa.

Unidad Económica: Negocio, establecimiento o actividad productiva.

CAPÍTULO 4

OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Fortalecer el desarrollo productivo y empresarial del municipio mediante acciones orientadas a incrementar la capacidad operativa de los negocios, facilitar el inicio de actividades productivas, mejorar la productividad y competitividad de las microempresas, así como impulsar el empleo, autoempleo y la generación de ingresos, contribuyendo con ello al crecimiento económico local y al bienestar de la población.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Incrementar la capacidad operativa de los negocios a través de la adquisición de equipo de mayor capacidad.

4.2.2 Facilitar el inicio de actividades productivas alineadas a sus operaciones a través de la adquisición de maquinaria nueva o de más capacidad.

4.2.3 Mejorar la productividad y competitividad de microempresas a través de la adquisición de equipo y herramientas tecnológicas.

4.2.4 Impulsar el empleo, autoempleo y la generación de ingresos mediante la ampliación de sus operaciones y servicios.

CAPÍTULO 5

LINEAMIENTOS

5.1 COBERTURA

Personas de nacionalidad mexicana, mayores de edad que comprueben su nacimiento o residencia en el municipio de Cadereyta de Montes, que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

5.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Aquellas personas de nacionalidad mexicana, mayores de edad que comprueben su nacimiento o residencia en el municipio de Cadereyta de montes, que tengan un negocio en operación.

5.3 POBLACIÓN BENEFICIARIA

Es aquella persona que en términos de las presentes reglas de operación y a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2026 resulte beneficiada con el presente programa.

5.4 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

5.4.1 Requisitos

- ✓ Hombres: Tener entre 18 y 64 años.
- ✓ Mujeres: Tener entre 30 y 59 años.
- ✓ Ser de nacionalidad mexicana y tener como domicilio el municipio de Cadereyta de Montes, Qro.
- ✓ Comprobar mediante fotografías que su negocio está en operación.
- ✓ Atender, facilitar y participar en el diagnostico empresarial realizado por la coordinación de Desarrollo Empresarial.
- ✓ Cumplir con los lineamientos, requisitos y políticas establecidas por el programa denominado "Micronegocios" Fortaleciendo unidades económicas para aumentar las oportunidades laborales.
- ✓ Comprometerse mediante una carta a no vender, transferir o regalar el bien adquirido.
- ✓ No ser beneficiario de algún otro programa vigente o similar que otorgue el municipio de Cadereyta de montes, Querétaro.

5.4.2 Documentos

- ✓ Copia de INE vigente y original para cotejo
- ✓ Copia de comprobante de domicilio personal
- ✓ Copia de comprobante de domicilio del negocio
- ✓ Constancia de Situación Fiscal Actualizada (no mayor a 1 mes) o estados financieros de los últimos 3 meses, estado de resultados, flujo de efectivo y balance general.
- ✓ Fotografías de su negocio, taller o emprendimiento, que acredite la operación comercial.
- ✓ Cotización de equipo, herramienta o material de trabajo. (Con vigencia no mayor a 3 meses)
- ✓ formato 1 (Aviso de privacidad)
- ✓ formato 2 (Cédula de información del negocio)
- ✓ formato 3 (Solicitud de apoyo)
- ✓ formato 4 (Formato de marca)
- ✓ formato 5 (Carta de agradecimiento)
- ✓ formato 6 (Autorización de uso de imagen)
- ✓ formato 7 (Carta compromiso)

5.4.3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y PRIORIZACIÓN

5.4.4 Criterios de Elegibilidad

Podrán ser personas beneficiarias del programa aquellas personas físicas o morales que cumplan con la totalidad de los siguientes criterios:

Prioridad	Criterio	Descripción
MUY ALTA	Ubicación territorial	Contar con una unidad económica establecida y en operación dentro del municipio, debidamente acreditada y que se encuentre en zonas de alta y muy alta marginación.

MUY ALTA	Aprobación del diagnostico	Se dará muy alta prioridad a quienes hayan aprobado el estudio diagnóstico de las necesidades operativas en su negocio.
MUY ALTA	Edad	Se dará prioridad a los hombres de 30 a 64 años.
MUY ALTA	Actividad económica lícita	Desarrollar actividades económicas legales y permitidas, conforme a la normatividad municipal, estatal y federal aplicable.
ALTA	Contribuyen a la generación de empleo o autoempleo.	Se dará prioridad a aquellas unidades económicas que generen 2 o más empleos, la acreditación será presencial el día del diagnóstico.
ALTA	Aceptación de lineamientos	Firmar la carta compromiso mediante la cual se acepta cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
ALTA	No duplicidad de apoyos	No haber recibido apoyos similares del municipio para el mismo concepto durante el ejercicio fiscal en curso.
ALTA	Documentación completa	Presentar en tiempo y forma la documentación requerida en la convocatoria correspondiente.
BAJA	NEGOCIOS CON MENOS DE 3 AÑOS DE OPERACIÓN	Se dará baja prioridad a negocios que tengan menos de 3 años de operación.

5.4.5 Criterios de Priorización

En caso de que la demanda de solicitudes supere la suficiencia presupuestal, se dará prioridad a aquellas unidades económicas que cumplan con uno o más de los siguientes criterios:

1. Impacto en el empleo: Unidades económicas que demuestran mayor potencial de generación de nuevos empleos o conservación de fuentes laborales existentes.
2. Microempresas: Prioridad a micro unidades económicas, de 0 a 3 personas ocupadas.
3. Antigüedad del negocio: Negocios de reciente creación o con antigüedad menor a tres años que acrediten viabilidad operativa.

4. Sectores estratégicos locales:
   Actividades económicas consideradas estratégicas para el desarrollo económico municipal, de acuerdo con los planes y programas vigentes, artesanos y productores locales.
5. Inclusión social: Unidades económicas encabezadas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad o integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad, conforme a la normatividad aplicable.
6. Formalización: Negocios en proceso de regularización o formalización, siempre que acrediten voluntad y acciones para cumplir con la normatividad. (Se puede presentar solicitudes de inicio de tramites)
7. Zonas prioritarias: Unidades económicas ubicadas en zonas con mayor rezago social o menor dinamismo económico, conforme a los diagnósticos municipales.
8. Situación fiscal y administrativa: Estar inscritas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y, en su caso, contar con los permisos municipales vigentes o en proceso de regularización.

5.5 PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección de las personas beneficiarias del Programa Municipal de Fortalecimiento a Unidades Económicas para Aumentar las Oportunidades Laborales.

Se llevará a cabo conforme a las siguientes etapas:

5.5.1 Publicación de la Convocatoria

La convocatoria se hará a través de los siguientes medios oficiales:

- Gaceta Oficial del Municipio.
- Página web oficial del Ayuntamiento.
- Redes sociales oficiales del Municipio.

La convocatoria deberá especificar, al menos, el objetivo del programa, población objetivo, tipos de apoyo, requisitos, documentación solicitada, plazos, lugares de recepción y criterios de selección

5.5.2 Recepción de Solicitudes y Documentación

La Coordinación de Desarrollo Empresarial, a través de la convocatoria será encargada de publicar el día, hora, fecha y lugar de la recepción de documentos.

La recepción de solicitudes podrá realizarse de manera presencial en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico ubicadas en calle Miguel Hidalgo #19, Cadereyta de montes, Qro.

No se aceptarán solicitudes incompletas o presentadas fuera del plazo establecido.

5.5.3 Revisión y Validación de la Documentación

La secretaria de Desarrollo y Fomento Económico a través de alguna de sus áreas, será quien se encargue de la revisión y validación de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación.

- El cumplimiento de los criterios de elegibilidad.
- La autenticidad y vigencia de la documentación presentada.
- La congruencia entre el apoyo solicitado y el objetivo del programa.

En caso de detectarse inconsistencias subsanables, se podrá otorgar un plazo para su corrección de dos días hábiles a partir de haberle informado a los participantes.

5.5.4 Suficiencia presupuestal

La suficiencia presupuestal del presente programa será determinada por la Tesorería Municipal, con base en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro para el ejercicio fiscal 2026.

5.5.5 Evaluación y Priorización de Solicitudes

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad serán sometidas a un proceso de evaluación y priorización, considerando los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal.

5.5.6 Dictaminación y Selección de Beneficiarios (Mecánica Operativa)

La mecánica operativa es trazable, documentada y auditable de acuerdo con el siguiente proceso:

5.5.6.1 Dictaminación de beneficiarios

Una vez concluido el proceso de evaluación de solicitudes, el Comité Dictaminador del Programa emitirá un acta en la que se determinen las unidades económicas aprobadas para recibir el apoyo.

El acta deberá contener:

- Lista de solicitantes evaluados
- Puntaje obtenido
- Relación de hasta 30 beneficiarios aprobados
- Lista de suplentes
- Firmas de los integrantes del comité

Este documento formará parte del expediente del programa.

5.5.6.2 Integración del expediente del beneficiario

Previo a la entrega del apoyo, cada beneficiario deberá contar con un expediente completo, integrado por:

1. Solicitud de apoyo firmada
2. Identificación oficial vigente
3. CURP
4. Comprobante de domicilio
5. Evidencia fotográfica del negocio
6. Cotización del equipo o herramienta a adquirir
7. Cédula de diagnóstico realizada por la Coordinación del Programa
8. Carta compromiso de aportación del beneficiario por $10,000 pesos
9. Acta de dictaminación donde aparece como beneficiario

Sin expediente completo no podrá realizarse la entrega del apoyo.

5.5.6.3 Formalización del apoyo

Los beneficiarios seleccionados deberán firmar un Convenio de Apoyo y Carta Compromiso, en el cual se establecerá:

- Monto del apoyo otorgado ($20,000)
- Aportación del beneficiario ($10,000)
- Destino específico del recurso
- Obligación de adquirir el equipo cotizado
- Obligación de comprobar el gasto
- Autorización para visitas de verificación
- Reintegro del recurso en caso de incumplimiento

5.5.6.4 Emisión y entrega del cheque

Una vez firmado el convenio, la instancia ejecutora solicitará a Tesorería la emisión del cheque nominativo correspondiente al beneficiario.

El cheque deberá:

- Emitirse a nombre del beneficiario
- Estar identificado con el programa
- Quedar registrado en el control financiero del programa
-

La entrega del cheque se realizará mediante Acta de Entrega-Recepción del Apoyo, firmada por:

- Beneficiario
- Representante de la instancia ejecutora
- Testigo institucional

Se anexará:

- Copia del cheque
- Identificación del beneficiario
- Evidencia fotográfica de la entrega

5.5.6.5 Ejercicio del recurso por parte del beneficiario

El beneficiario deberá destinar el apoyo exclusivamente a la adquisición de la herramienta, equipo o mobiliario señalado en la cotización presentada en su solicitud.

Asimismo, deberá aportar $10,000 pesos adicionales de recursos propios para completar la inversión total del proyecto.

5.5.6.6 Comprobación del apoyo

En un plazo establecido por las reglas del programa (por ejemplo 30 días naturales), el beneficiario deberá presentar la comprobación del recurso mediante:

- Factura o comprobante fiscal digital (CFDI) del equipo adquirido o nota de remisión sellada por el proveedor.
- Evidencia de pago al proveedor

- Fotografías del equipo instalado o en uso
- Escrito de conclusión de la inversión

El monto de la factura deberá corresponder a la inversión total del proyecto.

5.5.6.7 Verificación física

La Coordinación del Programa podrá realizar visitas de verificación para constatar:

- la existencia del equipo adquirido
- su instalación en la unidad económica
- su uso para fines productivos

De la visita se levantará un Acta de Verificación, firmada por el personal del programa y el beneficiario.

5.5.6.8 Integración del expediente final

Una vez comprobado el apoyo, el expediente del beneficiario deberá contener:

- Solicitud inicial
- Dictaminación
- Convenio firmado
- Copia del cheque entregado
- Acta de entrega-recepción
- Factura del equipo
- Evidencia fotográfica
- Acta de verificación
- Este expediente servirá como soporte documental para auditoría y rendición de cuentas.

La selección se realizará atendiendo los principios de legalidad, objetividad, equidad, transparencia e imparcialidad.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades.

5.5.7 Publicación de Resultados

La coordinación de Desarrollo Empresarial a través de los medios oficiales del municipio publicará el listado de personas beneficiarias del presente programa para el ejercicio fiscal 2026 indicando folios, salvaguardando los datos personales.

5.5.8 Formalización del Apoyo

Las personas beneficiarias seleccionadas deberán realizar el pago correspondiente al monto que corresponda, posteriormente la instancia ejecutora del programa se comunicará con los beneficiarios a fin de determinar lugar, hora y fecha de entrega del apoyo.

5.5.9 Comprobación y rendición de cuentas

La operación del programa se sujetará a los principios de transparencia, legalidad, eficiencia y rendición de cuentas, por lo que la información relativa a la entrega y uso de los apoyos en especie estará disponible para las instancias de control, fiscalización y auditoría, conforme a la normatividad aplicable.

5.5.10 Componentes, Características y montos de apoyo.

Se otorgará un apoyo económico de $20,000 (Veinte mil pesos mexicanos) a cada beneficiario para la adquisición de Herramienta, Equipo o material de trabajo, mediante cheque y bajo el esquema de corresponsabilidad. Descrito en la siguiente tabla:

Cantidad	Descripción	Monto	Aportación del beneficiario
1	Apoyo económico.	$20,000 (Veinte mil pesos mexicanos)	$10,000 MXN

CAPÍTULO 6

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

6.1 DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

6.1.1 TRATO IGUALITARIO Y TRANSPARENTE.

Se garantiza el trato de manera justa, sin discriminación, y con acceso a información clara sobre los criterios de selección, monto otorgado y requisitos del programa. Ser tratadas y tratados con respeto, dignidad, calidad, equidad y sin discriminación alguna por parte de las y los funcionarios públicos encargados del programa.

6.1.2 RECIBIR EL APOYO ECONÓMICO APROBADO.

Los beneficiarios seleccionados tendrán derecho a recibir el bien solicitado correspondiente, conforme a las condiciones establecidas por el programa.

6.1.3 QUEJAS

Presentar quejas, denuncias o inconformidades relacionadas con la operación del programa, en la coordinación de desarrollo empresarial del municipio.

6.1.4 CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES

Que la información proporcionada sea tratada conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

6.1.5 ACCESO A FORMACIÓN Y ASESORÍAS.

Derecho a participar en capacitaciones, talleres que el programa ofrezca para fortalecer las competencias empresariales del negocio.

6.1.6 PARTICIPACIÓN EN MECANISMOS DE RETROALIMENTACIÓN

Los beneficiarios podrán expresar opiniones, sugerencias o quejas sobre el programa a través de los medios establecidos.

6.2 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.2.1 Cumplir con los requisitos, documentos y procesos en tiempo y forma establecidos en las presentes reglas de operación.

6.2.2 Proporcionar información verídica y actualizada.

Evitar hacer mal uso del programa, no vender, transferir, donar, o regalar el bien adquirido. Los beneficiarios deberán destinar los bienes exclusivamente al desarrollo del proyecto para el cual fueron solicitados y aprobados.

6.2.3 Cumplir con la normativa del programa: seguir los lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación.

6.2.4 Participar en actividades complementarias: Asistir a las capacitaciones, talleres o conferencias que se organicen como parte del fortalecimiento del emprendimiento.

6.2.5 Promover el impacto local positivo: comprometerse a capacitarse regularmente, promover la marca municipio y crear empleos dignos y bien remunerados.

6.2.6 Los apoyos otorgados deberán destinarse exclusivamente a la adquisición de equipamiento productivo. En caso de incumplimiento o falta de comprobación, la persona beneficiaria deberá reintegrar el recurso recibido.

6.2.7 Entregar el expediente de la comprobación del gasto en las oficinas de la Secretaria de Desarrollo y Fomento Económico.

CAPÍTULO 7

CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA

7.1 Hacer mal uso del recurso, vender o transferir el bien solicitado, no cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación.

7.2 falsificación de documentación

CAPÍTULO 8

CONTROVERSIAS

En caso de alguna controversia será la persona titular de la presidencia municipal quien determine una resolución, misma que será inapelable.

CAPÍTUO 9

RESPONSABLES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

SERÁ LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL LA RESPONSABLE DE RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE PROGRAMA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

CAPÍTULO 10

EVALUACIÓN

La Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico en conjunto con la coordinación de desarrollo empresarial podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del presente programa mediante el uso de indicadores relacionados con los objetivos específicos. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de la instancia ejecutora.

CAPÍTULO 11

TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

11.1 Transparencia: El manejo de los recursos y en cada etapa del proceso está garantizada en estricto cumplimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables, toda información generada y utilizada durante la implementación del programa será pública, salvo aquella considerada confidencial o reservada conforme a la ley.

11.2 Difusión: La difusión del presente programa se hará a través de la gaceta municipal, las redes y la página oficiales del municipio de Cadereyta de Montes, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

11.3 Combate a la corrupción

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda “Este programa es publico ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

11.3.1 protección de datos personales

La información recabada será tratada conforme a la Ley federal de protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados. Así mismo con base en la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública.

CAPÍTULO 12

QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier persona interesada en presentar una queja o denuncia podrá hacerlo de manera presencial y por escrito en las oficinas de la secretaría de Desarrollo y Fomento Económico ubicadas en calle Miguel Hidalgo #19, Cadereyta de Montes, Centro. De 08:00 am a 16:00 pm. o al correo: Desarrollo24.empresarial@gmail.com

CAPÍTULO 13

ANEXOS

Para garantizar la pertinencia de las acciones, la selección y contenido de los anexos serán determinados por la Coordinación de Desarrollo Económico

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación del "MICRONEGOCIOS" fortaleciendo unidades económicas para aumentar las oportunidades laborales entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo Municipal de Cadereyta de Montes

Segundo. La implementación del Programa "MICRONEGOCIOS" fortaleciendo unidades económicas para aumentar las oportunidades laborales estará sujeta a la disponibilidad presupuestal 2026 autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Tercero. La interpretación de las presentes Reglas de Operación, para efectos administrativos y operativos, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en el ámbito de sus atribuciones.

Cuarto. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Quinto. La Secretaría de Desarrollo Económico podrá emitir los lineamientos, criterios técnicos, formatos y disposiciones complementarias necesarias para la correcta operación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del programa.

Sexto. La operación del Programa "MICRONEGOCIOS" fortaleciendo unidades económicas para aumentar las oportunidades laborales no genera relación laboral alguna entre las beneficiarias y el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Séptimo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que, con fundamento en lo legal en lo establecido en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PROMULGÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2026 DEL PROGRAMA "MICRONEGOCIOS" FORTALECIENDO UNIDADES ECONÓMICAS PARA AUMENTAR OPORTUNIDADES LABORALES . DADO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

ASTRID ALEJANDRA ORTEGA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

ERICA ALDARA BRICEÑO SERRANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

El suscrito, Ciudadano, **Lic. Eduardo Rafael Montoya Bolaños, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Vista Azul" y Renovación de la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Renovación de Venta de Lotes, ambos de la Etapa 1, ubicado en Av. Camino Real No.1003, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro; con una superficie total de 31,239.255 m2 e identificado con la clave catastral 060 100 112 002 001; solicitado por la persona moral denominada "Azul ZE, S.A. de C.V.",** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 16, 149, 150, 186, 192, 193, 194, 196, 200 y lo referido en el Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 14 fracción I, 16 fracciones V y XI, 27, 28, 47 y 49 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Vista Azul" y Renovación de la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Renovación de Venta de Lotes, ambos de la Etapa 1, ubicado en Av. Camino Real No.1003, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro; con una superficie total de 31,239.255 m2 e identificado con la clave catastral 060 100 112 002 001; solicitado por la persona moral denominada "Azul ZE, S.A. de C.V.",** cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/006/2026** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**

3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "… *en caso de que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento,* ***la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización".***

4. El artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro manifiesta que "el Desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente. La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad”

5. Así también, el artículo 150 del Código Urbano del Estado de Querétaro expone que, en caso de haber ampliación de un fraccionamiento con un predio colindante fuera de la superficie originalmente autorizada, procederá la ampliación y relotificación correspondiente, siempre y cuando el predio colindante no pertenezca a ningún otro desarrollo inmobiliario autorizado y que sea del mismo propietario.

6. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

I. Dictamen de uso de suelo;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

Artículo 196. La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerando el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral"

Artículo 200. La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

7. En fecha 06 (seis) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, un escrito signado por el Lic. Fernando Urbina Díaz, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "Azul ZE, S.A. de C.V.", mediante el cual solicita la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de Venta de Lotes para la Etapa 1 y Venta de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento "Vista Azul", ubicado en Camino Real No. 1003, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 31,239.255 m2 y clave catastral 060 100 112 002 001.

8. En fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio DDU/DAU/548/2025, signado por la MVII. Arq. Ruth Mondragón Sanabria, Directora de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante el cual se solicita al Desarrollador, el cumplimiento de las obligaciones pendientes, establecidas en diversos Acuerdos de Cabildo, para que dicha Dependencia se encontrara en posibilidades de emitir la Opinión Técnica correspondiente. Dicha solicitud se remitió al Desarrollador a través del oficio SAY/DAC/AI/418/2025.

9. En relación a lo anteriormente señalado en el Considerando inmediato anterior, a través del oficio SAY/DAC/AI/2043/2025, se solicitó en alcance a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro, la emisión de la Opinión Técnica correspondiente a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Venta de Lotes para la Etapa 1, así como la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Vista Azul", para lo cual se remitió la información solicitada por la Secretaría antes mencionada.

10. En concordancia a la solicitud descrita en el Considerando inmediato anterior, el peticionario solicitó una reconsideración, dejando subsistente la petición de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Renovación de Venta de Lotes para la etapa 1. Sin embargo, solicita ahora la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Vista Azul" y no solicita ya la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 2 del mismo fraccionamiento. Dicha solicitud fue remitida a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro a través del oficio SAY/DAC/AI/2586/2025.

11. En fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, un nuevo escrito signado por el Lic. Fernando Urbina Díaz, Apoderado Legal de la persona moral denominada "Azul ZE, S.A. de C.V.", mediante el cual hace entrega de la ratificación de derechos de agua por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) y reitera la solicitud respecto a la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de Venta de Lotes, así como la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Vista Azul". Dicha solicitud se remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro a través del oficio SAY/DAC/AI/2997/2025.

12. En fecha 26 (veintiséis) de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio **SDUMA/DDU/DAU/019/2026,** signado por el Mtro. José Yamil Kuri Soto, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Querétaro; oficio que contiene la Opinión Técnica número **DDU/DAU/OT/005/2026,** de la cual se desprende lo siguiente:

12.1 DATOS DEL PREDIO:

Ubicación:	Av. Camino Real No. 1003	Superficie Total:	31,239.255 m²
Ejido:	Los Olvera	Uso de Suelo:	H-11-40-Md
Clave Catastral:	06 01 001 12 002 001	Viviendas:	118

12.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD:

RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VISTA AZUL" Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, ASI COMO RENOVACIÓN DE VENTA DE LOTES, AMBOS DE LA ETAPA 1

12.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

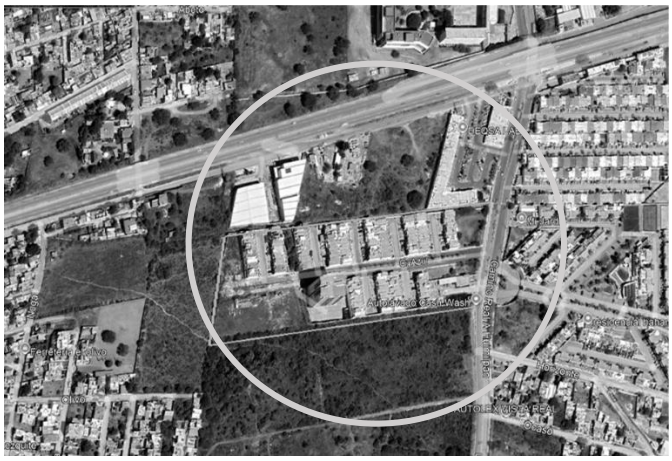

En seguimiento a sus similares SAY/DAC/AI/2043/2025, SAY/DAC/AI/2586/2025 y SAY/DAC/AI/2997/2025 ingresados a esta Dependencia bajo los folios SDUMA/JG/2039/2025, SDUMA/JG/2411/2025 y SDUMA/JG/0016/2026; mediante los cuales, solicita emitir la Opinión Técnica respecto de la petición realizada por el Lic. Fernando Urbina Díaz, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada "Azul Ze, S.A. de C.V.", quien solicita la Relotificación del fraccionamiento denominado "Vista Azul", Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 1; así como la Renovación de la Autorización de Ventas para la etapa 1.

<u>De lo antes señalado y por lo que ve a las atribuciones de esta Secretaría, me permito informar lo siguiente:</u>

12.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Mediante Escritura Pública 28,411 de fecha **18 de marzo de 2011**, el Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Titular de la Notaría Pública número 6 de este distrito judicial, hizo constar la formalización de la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Azul Ze", S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil 41278 de fecha 17 de mayo de 2011.

2. Mediante Escritura Pública 30,248 de fecha **16 de julio de 2013**, el Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 de este distrito judicial, hizo constar la **compraventa a favor de "Azul Ze", S.A. de C.V.,** representada por su apoderado legal el C. Salvador Zermeño Gama, respecto del predio *ubicado al Sur del Municipio de Corregidora, sobre la Avenida Camino Real que se entronca con el Libramiento Sur Poniente, identificado con clave catastral 06 01 001 12 002 999 y superficie de 30,287.188 m².* Hizo constar en el mismo acto, la Fusión de predios que realiza la empresa denominada "Azul ZE" S.A. de C.V. representada por el C. Salvador Zermeño Gama, del inmueble identificado como Fracción de terreno ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan con una superficie total de 1,000 metros cuadrados y clave catastral 06 01 028 65 440 064, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 498037/01 de fecha 05 de noviembre de 2014.

3. Mediante Escritura Pública 35,535 de fecha **07 de agosto de 2018,** el Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 de este distrito judicial, hizo constar la **Protocolización del Deslinde Catastral** otorgado mediante Expediente DES/DT/2015/187, junto con Plano Certificado con Número de Folio DT2015187 de fecha 26 de enero de 2016.

4. Mediante Escritura Pública 40,016 de **fecha 16 de enero de 2024**, el Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 de este distrito judicial, hizo constar que el señor Salvador Zermeño Gama administrador único de la sociedad mercantil denominada "Azul Ze", S.A. de C.V., otorgó a favor del C. Fernando Urbina Díaz, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio.

12.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 94 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, que, para el fraccionamiento denominado **"**Vista Azul**",** se tiene la siguiente documentación:

I. **Dictamen de Uso de Suelo:**

1. Mediante oficio DDU/DPDU/1897/2018, Expediente USM-105/2015 de fecha **02 de agosto de 2018**, de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, dictaminó FACTIBLE DEFINITIVO el **Dictamen de Uso de Suelo** para ubicar un Desarrollo Habitacional consistente en un máximo de 187 viviendas

2. Mediante oficio DDU/DPDU/1907/2018 de fecha 3 de agosto de 2018, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorgó **Dictamen de Incremento de Altura** para el predio ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan con superficie de 31,239.255 m2 para un desarrollo habitacional consistente en un máximo de 187 viviendas, determinando un máximo de 7 niveles, equivalente a 24.50m de altura.

II. **Estudios Técnicos**

1. Mediante **oficio O&MD/AG/13-041/000669R de fecha 22 de mayo de 2013**, MaxiGas Natural informó que en el predio ubicado en *Av. Camino Real con No. 1003 en la Colonia Los Olvera, en el municipio de Corregidora, existe un gasoducto de Acero en 10" instruyendo las medidas para considerar las restricciones.*

2. Estudio de **Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimento**, elaborado por Servicio de Laboratorio de la Construcción de fecha **mayo de 2013;** firmado por el Ing. Jorge Espitia Vaca con cedula profesional 4799925.

3. De fecha **03 de julio de 2013**, la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de servicio para el fraccionamiento Vista Azul (AZUL ZE S.A. de C.V.).

4. Con oficio SSPYTM/06/2015 de fecha **5 de enero de 2015,** la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el **Dictamen de Factibilidad Vial** para el proyecto habitacional con una densidad máxima de 200 hab/ha y de Servicios (H2S), localizado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan y clave catastral 060100101011017, Municipio de Corregidora, Qro.

5. De fecha **18 de junio de 2015 mediante oficio SEDESU/SSMA/228/2015,** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió la autorización de la **Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental** del proyecto habitacional para 126 viviendas y 16 locales comerciales denominado “Fraccionamiento Vista Azul”.

6. Mediante **Deslinde Catastral** identificado con folio DT2015187 **de fecha 26 de enero de 2016**, la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Qro., identificó que el predio urbano ubicado en Avenida Camino Real No.1003 Colonia Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., clave catastral 06 01 001 12 002 001, cuenta una superficie libre de afectación de 31,239.255 m2.

7. Con oficio SG/UEP/01390/2016 de fecha **15 de diciembre de 2016**, la Coordinación Estatal de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determinó viable el proyecto ubicado en Camino Real No. 1003, Col Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

8. Mediante **oficio No.BOO.921.04.-00677 de fecha 21 de marzo de 2017**, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) validó los resultados del Estudio Hidrológico del predio *ubicado en Av. Camino Real No. 1003 en Los Olvera, municipio de Corregidora, Qro., en donde se proyecta el desarrolla habitacional denominado “Vista Azul”*.

9. Con oficio SG/UMPC/OGR/DI/003/2017 de fecha **22 de junio de 2017**; la Dirección Municipal de Protección Civil emitió la Opinión de Grado de Riesgo para el predio ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan No. 1003, para un desarrollo habitacional consistente en un máximo de 180 viviendas.

10. Mediante **oficio VE/1431/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la prórroga de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 126 viviendas localizado en Fracción del Terreno considerado Huerto Familiar ubicado en el Camino Real Los Olvera a Huimilpan del Municipio de Corregidora, Qro.; en lo sucesivo el desarrollo “Vista Azul”

III. **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:**

1. Mediante oficio DDU/DAU/2699/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, otorgó la **Modificación al Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento** denominado “Vista Azul” quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES POR ETAPA										
ETAPA	SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (m2)		SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL (m2)	DONACIONES (m2)	DONACIONES ADICIONALES	RESERVA DEL PROPIETARIO	VIALIDADES (ARROYO Y BANQUETA)	SUPERFICIE TOTAL POR ETAPA (m2)	No. VIVIENDAS	No. LOTES
				ÁREA VERDE						
	Superficie	Viviendas	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie		
1	12,772.660	118	2,395.250	2,258.250	865.080	639.550	8,056.565	26,987.355	118	95
2	3,700.730	62	-	-	-	551.170	-	4,251.900	62	2
TOTAL	16,473.390	180.000	2,395.250	2,258.250	865.080	1,190.720	8,056.565	31,239.255	180	97

IV. **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura y Autorización de Venta de Lotes**

1. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó la ***"Autorización de la Denominación del Fraccionamiento y Asignación de Nomenclatura de Calles para el fraccionamiento "Vista Azul", así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1****; ubicado en Av. Camino Real, Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 31,239.255 m2 y clave catastral 06 01 001 12 002 001"* (sic).

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **30 de agosto de 2018,** el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó la **"*Autorización provisional para venta de lotes, así como el incremento de altura a H-11-40-Md para el Fraccionamiento Vista Azul…*"** (sic).

3. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **19 de diciembre de 2022**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó la "***Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Renovación de la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1 y Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2*** *del Fraccionamiento "Vista Azul", ubicado en Av. Camino Real No. 1003, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 31,239.255 m2 y clave catastral 060100112002001, solicitado por la persona moral denominada "Azul ZE, S.A. de C.V."* (sic).

4. Mediante oficio DDU/DAU/3544/2024 de fecha **20 de noviembre de 2024,** la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente expidió el **Certificado de Avance de Obras de Urbanización** para el fraccionamiento denominado "Vista Azul" ubicado en Camino Real 1003, Los Olvera; dentro del cual se estableció que cuenta con un avance del 82.00%, de conformidad con el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro

5. Mediante oficio DDU/DAU/763/2025 de fecha **03 de marzo de 2025**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Querétaro, se dio por enterada de la **Póliza de Fianza** presentada por un monto de $4,187,277.80 (cuatro millones ciento ochenta siete mil doscientos setenta y siete pesos 80/100 M. N.) en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro y de acuerdo con lo solicitado en el Certificado de Avance de Obras de Urbanización citado en el numeral anterior.

V. **Transmisión Gratuita**

1. Mediante **Contrato de Donación de fecha 01 de julio de 2015**, que celebraron por una parte el Municipio de Corregidora y por otra la sociedad mercantil denominada "Azul Ze" S.A. de C.V., se transmitió *en calidad de donación pura y simple* a favor del Municipio de Corregidora, *una fracción de superficie de 865.08 metros cuadrados pertenecientes al predio identificado como Fracción del terreno considerado Huerto Familiar ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan, con clave catastral 06 01 001 12 002 999, Municipio de Corregidora*; estableciendo que *la fracción de superficie materia de la presente donación, será tomada en cuenta por El Municipio como parte del 10% del área de donación del desarrollo (…) que tramite sobre el predio señalado (sic)*.

12.6 OPINIÓN TÉCNICA:

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** la **RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VISTA AZUL" Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, ASI COMO RENOVACIÓN DE VENTA DE LOTES, AMBOS DE LA ETAPA 1**.

13. Sin embargo y una vez que el H. Ayuntamiento de Corregidora resuelva procedente la autorización señalada, el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

A. POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO:

1. Se entenderá que la autorización a la Relotificación fraccionamiento **"VISTA AZUL"** emana de las adecuaciones del proyecto presentadas en la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., con oficio **DDU/DAU/2699/2025** de fecha **26 de agosto de 2025.**

2. En un plazo no mayor a **60 días hábiles deberá presentar los siguientes:**

   - Autorización de los proyectos alumbrado público, así como de las áreas verdes y equipamiento emitidos por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

3. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

   a. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción IX, punto 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el concepto de **Autorización de la Relotificación de Desarrollos Inmobiliarios;** deberá cubrir la cantidad de **$20,010.00 (veinte mil diez pesos 00/100 M.N.).**

   b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por concepto de **Impuesto por Relotificación de Desarrollos Inmobiliarios;** deberá cubrir la cantidad de **$38,353.40 (treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.)**.

B. POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 146, 160 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento tendrá una **vigencia de DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento; misma que deberá renovarse en caso de no haber concluido las obras de urbanización y deberá permanecer vigente hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.

1. Deberá de dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media, baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.

2. Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como artículo 163 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, ***por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva***.

3. No podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.

4. Por lo que ve a otras infraestructuras que pretendan instalarse en el fraccionamiento, y toda vez que tanto para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización como para la presente Renovación se presentaron únicamente proyectos autorizados de redes hidrosanitarias y eléctricas, será responsabilidad del propietario y del Director Responsable de Obra, asegurar que dichas redes sean calculadas y ejecutadas de conformidad con los requerimientos del desarrollo y las normas de seguridad que corresponda.

5. El Director Responsable de Obra, el **Ing. Mauricio Martínez Alanís** con Cédula Profesional **4014702** y adscrito **Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro**, con número de registro **CICQ M04-125** será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización física del fraccionamiento será responsable solidario del propietario, así como de lo que se establezca en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro.

6. Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al **Estudio de Mecánica de Suelos** presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de ***08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado***, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.

7. Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.

8. **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo**, a este Municipio. Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.

9. **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con una placa que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato serán aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, **deberá presentar de manera bimestral a la Dirección de Desarrollo Urbano** un reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra y las actividades de mantenimiento que se están realizando. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente y deberá realizarse hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.

11. Asimismo, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en un **plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, **5 planos que incluya la leyenda: "RELOTIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN"** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra presentando la acreditación actualizada del mismo, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

12. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

    a. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción VI, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Análisis Técnico para la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **$19,775.00 (diecinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

    b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción VII, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Fraccionamientos**, deberá cubrir la cantidad de **$49,145.00 (cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

    c. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios**, deberá cubrir la cantidad de **$32,800.25 (treinta y dos mil ochocientos pesos 25/100 M.N.)**.

    d. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción I, numeral 1, inciso k) de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Falta de Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamiento,** deberá cubrir la cantidad de **$15,753.33 (quince mil setecientos cincuenta y tres pesos 33/100 M.N.).**

C. <u>POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO:</u>

1. De conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, ***"La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización;*** *en este sentido, el desarrollador deberá de abstenerse de celebrar contratos de compra y venta cuando la presente se encuentre vencida, por lo cual será necesario solicitar y obtener la renovación correspondiente.*

   La vigencia de la Autorización de Venta de Lotes, así como de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización empezará a correr al día siguiente de la fecha en la que se celebre la Sesión de Cabildo mediante la cual se hubiere aprobado el Acuerdo relativo a la petición solicitada.

2. Con sustento en el **artículo 201** del multicitado Código: *"El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización";* por tal razón deberá solicitar y obtener por piarte de esta Dependencia la **Autorización de Publicidad** correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos señalando todos los formatos en que será presentado (espectaculares, folletos, páginas de internet, volantes, etc), en un plazo que no exceda los **15 días hábiles**.

3. Asimismo, y de acuerdo con el **artículo 202** del mismo ordenamiento jurídico:

"…En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados…"

4. No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instaura que:

"… Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:

I. Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;

II. Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;

III. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y

IV. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia…".

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.

5. Por las contribuciones que genera este apartado, **deberá cubrir en un plazo no mayor a 15 días hábiles:**

a. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción IX, numeral 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Renovación de la Autorización de Venta de Lotes,** deberá cubrir la cantidad de **$20,010.00 (veinte mil diez pesos 00/100 M.N.).**

b. De acuerdo con el artículo 24, fracción IX, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Autorización de publicidad o promoción de ventas de desarrollos inmobiliarios** en cualquier modalidad, deberá cubrir la cantidad de **$54,020.00 (cincuenta y cuatro mil veinte pesos 00/100 M.N.).**

c. De acuerdo con el artículo 33, fracción XII, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Instalación de casetas, puntos de venta,** deberá cubrir la cantidad de **$21,010.00 (veintiún mil diez pesos 00/100 M.N.).**

d. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16, fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por **Concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional,** deberá cubrir la cantidad de **$38,353.40 (treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.).**

En un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a esta Secretaría, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, asimismo, es importante precisar que la presente no se acompaña de un anexo gráfico en virtud de que la distribución de las áreas no se modificó o alteró.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad **RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VISTA AZUL" Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, ASI COMO RENOVACIÓN DE VENTA DE LOTES, AMBOS DE LA ETAPA 1**, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría.

14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

15. Que en base a los artículos 35, numeral 11, fracción IV, 44 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

16. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos Humanos y Perspectiva de Género, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

17. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 49 y 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, **autoriza la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Vista Azul", ubicado en Av. Camino Real No.1003, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro; con una superficie total de 31,239.255 m2 e identificado con la clave catastral 060 100 112 002 001; solicitado por la persona moral denominada "Azul ZE, S.A. de C.V.".**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Vista Azul", ubicado en Av. Camino Real No.1003, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro; con una superficie total de 31,239.255 m2 e identificado con la clave catastral 060 100 112 002 001; solicitado por la persona moral denominada "Azul ZE, S.A. de C.V.".**

TERCERO. Con fundamento en los artículos 198 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Vista Azul", ubicado en Av. Camino Real No.1003, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro; con una superficie total de 31,239.255 m2 e identificado con la clave catastral 060 100 112 002 001; solicitado por la persona moral denominada "Azul ZE, S.A. de C.V.".**

CUARTO. La persona moral denominada "*AZUL ZE, S.A. de C.V.",* deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Cabildo, en específico dentro del Considerando **13 (TRECE)** de la presente resolución.

QUINTO. Conforme a lo indicado también en el **Considerando 13 (TRECE)** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2026,** en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

SEXTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

SÉPTIMO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 49 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y

b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

OCTAVO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

NOVENO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación, así como será acreedor a todas aquellas sanciones administrativas, penales y/o civiles que conforme a la normatividad sea aplicable

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse **por DOS** ocasiones en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral de Gobierno del Estado de Querétaro, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente…"

CORREGIDORA, QRO., A 10 (DIEZ) DE FEBRERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) ATENTAMENTE: LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA; LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA; C. CRYSTELL ANA ROSA BOLAÑOS LIRA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA-

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS). ----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUES

EJERCICIO DEL GASTO

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	El Marqués	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal			2 - Gasto de Inversión	541 - Vehículos y Equipo Terrestre	0	4585500	4585500	4585500	4585500	4585500	4585500	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	El Marqués	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	Sin Especificar	Sin Especificar	1101801.45	2829305.19		Total del Programa Presupuestario	236348226	234620722.3	234620722.3	234568798.6	234568798.6	234568798.6	234568729			N/A	59087055		
Querétaro	El Marqués	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Dirección de Obras Públicas			2 - Gasto de Inversión	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	56242909	56116677.19	56116677.19	55996708.45	55996708.44	55996708.44	55996708.44	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	El Marqués	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	Sin Especificar	Sin Especificar	1854381.44	1980613.25		Total del Programa Presupuestario	56242909	56116677.19	56116677.19	55996708.45	55996708.44	55996708.44	55996708.44			N/A	17409251		

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
2025	2025	2025	2025	2025
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005	I005
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
141 - Aportaciones de seguridad social	144 - Aportaciones para seguros	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	161 - Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	113 - Sueldos base al personal permanente
5000000	1378200	22886400	40022740	77923698.4
22625.8	1179707.82	6295036.9	0	99846936.42
22625.8	1179707.82	6295036.9	0	99846936.42
22625.8	1179707.82	6245029.24	0	99846936.42
22625.8	1179707.82	6245029.24	0	99846936.42
22625.8	1179707.82	6245029.24	0	99846936.42
22625.8	1179707.82	6245029.24	0	99846936.42
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Validado	Validado	Validado	Validado	Validado

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
2025	2025	2025	2025	2025
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005	I005
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
2 - Gasto de Inversión	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
577 - Especies menores y de zoológico	256 - Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	223 - Utensilios para el servicio de alimentación	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año
0	0	0	1834700	23192500
800400	15660	39904	1733164.78	29489391.65
800400	15660	39904	1733164.78	29489391.65
800400	15660	39904	1733164.78	29489391.65
800400	15660	39904	1733164.78	29489391.65
800400	15660	39904	1733164.78	29489391.65
800400	15660	39904	1733164.78	29489391.65
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Validado	Validado	Validado	Validado	Validado

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
2025	2025	2025	2025	2025
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005	I005
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
272 - Prendas de seguridad y protección personal	273 - Artículos deportivos	283 - Prendas de protección para seguridad pública y nacional	291 - Herramientas menores	293 - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
0	0	1300000	0	0
2446782	93999.96	419904.35	17998.8	307588.25
2446782	93999.96	419904.35	17998.8	307588.25
2446782	93999.96	419904.35	17998.8	307588.25
2446782	93999.96	419904.35	17998.8	307588.25
2446782	93999.96	419904.35	17998.8	307588.25
2446782	93999.96	419904.35	17998.8	307588.25
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Validado	Validado	Validado	Validado	Validado

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
2025	2025	2025	2025	2025
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005	I005
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
334 - Servicios de capacitación	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	341 - Servicios financieros y bancarios	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	271 - Vestuario y uniformes
416420	12065400	301.6	0	2219370
0	4130029.75	997.6	434589.39	12732826.4
0	4130029.75	997.6	434589.39	12732826.4
0	4130029.75	997.6	434589.39	12732826.4
0	4130029.75	997.6	434589.39	12732826.4
0	4130029.75	997.6	434589.39	12732826.4
0	4130029.75	928	434589.39	12732826.4
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Validado	Validado	Validado	Validado	Validado

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
2025	2025	2025	2025	2025
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005	I005
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	2 - Gasto de Inversión	1 - Gasto corriente
353 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	398 - Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	621 - Edificación habitacional	327 - Arrendamiento de activos intangibles
3470000	20764872	15580657	0	0
0	20091294.93	23364392.71	5225324.03	299842.05
0	20091294.93	23364392.71	5225324.03	299842.05
0	20091294.93	23364392.71	5225324.03	299842.05
0	20091294.93	23364392.71	5225324.03	299842.05
0	20091294.93	23364392.71	5225324.03	299842.05
0	20091294.93	23364392.71	5225324.03	299842.05
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Validado	Validado	Validado	Validado	Validado

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
2025	2025	2025	2025	2025
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005	I005
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
2 - Gasto de Inversión	2 - Gasto de Inversión	2 - Gasto de Inversión	2 - Gasto de Inversión	1 - Gasto corriente
519 - Otros mobiliarios y equipos de administración	521 - Equipos y aparatos audiovisuales	522 - Aparatos deportivos	531 - Equipo médico y de laboratorio	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles
0	0	0	0	5000000
3753720.15	209999.88	2046688	39000	546220.8
3753720.15	209999.88	2046688	39000	546220.8
3753720.15	209999.88	2046688	37124	546220.8
3753720.15	209999.88	2046688	37124	546220.8
3753720.15	209999.88	2046688	37124	546220.8
3753720.15	209999.88	2046688	37124	546220.8
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Validado	Validado	Validado	Validado	Validado

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
2025	2025	2025	2025	2025
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005	I005
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
2 - Gasto de Inversión	2 - Gasto de Inversión	1 - Gasto corriente	2 - Gasto de Inversión	2 - Gasto de Inversión
551 - Equipo de defensa y seguridad	564 - Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	442 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación	511 - Muebles de oficina y estantería	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
0	0	3292967	0	0
263204.77	40000	0	62991.07	1085000
263204.77	40000	0	62991.07	1085000
263204.77	40000	0	62991.07	1085000
263204.77	40000	0	62991.07	1085000
263204.77	40000	0	62991.07	1085000
263204.77	40000	0	62991.07	1085000
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Validado	Validado	Validado	Validado	Validado

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Programa presupuestario	Partida genérica	Programa presupuestario	Partida genérica
2026	2026	2025	2025	2025
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	16	16	33
FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	FORTAMUN
I004	I004	S074	S074	I005
FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Sin Especificar	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Sin Especificar	FORTAMUN
Dirección de Obras Públicas	Sin Especificar	Dirección de Obras Públicas	Sin Especificar	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
	1476.34		150479.51	
	0		6651911.54	
2 - Gasto de Inversión		2 - Gasto de Inversión		2 - Gasto de Inversión
621 - Edificación habitacional	Total del Programa Presupuestario	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	Total del Programa Presupuestario	549 - Otros equipos de transporte
55943754	55943754	6498600.37	6498600.37	0
55945230.34	55945230.34	6501432.03	6501432.03	13000000
16784601.34	16784601.34	6501432.03	6501432.03	13000000
0	0	0	0	12999960
0	0	0	0	12999960
0	0	0	0	12999960
0	0	0	0	12999960
Sin Contratos		Sin Contratos		Sin Contratos
Sin Proyectos		Sin Proyectos		Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	16783125	N/A	N/A	N/A
Validado		Validado		Validado

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Programa presupuestario
2026	2026	2026	2026	2026
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005	I005
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	Sin Especificar
Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Sin Especificar
				545.52
				0
2 - Gasto de Inversión	1 - Gasto corriente	2 - Gasto de Inversión	2 - Gasto de Inversión	
521 - Equipos y aparatos audiovisuales	442 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación	551 - Equipo de defensa y seguridad	541 - Vehículos y Equipo Terrestre	Total del Programa Presupuestario
0	2500000	7220446	30733597	255386186
915000	2500000	7025446	27686689	255386731.5
588500	0	0	21000000	63847091.52
0	0	0	0	36998122.64
0	0	0	0	28918554.56
0	0	0	0	28918554.56
0	0	0	0	26418170.44
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	63846546
Validado	Validado	Validado	Validado	

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
2026	2026	2026	2026	2026
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005	I005
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
221 - Productos alimenticios para personas	271 - Vestuario y uniformes	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	398 - Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
0	4609200	5940000	24371973	15962071
195000	6741108	5940000	24370973	15962071
167548.08	2078604	0	3957332.71	0
167548.08	2078604	0	3957332.71	0
0	0	0	3957332.71	0
0	0	0	3957332.71	0
0	0	0	1587926.21	0
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Validado	Validado	Validado	Validado	Validado

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
2026	2026	2026	2026	2026
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005	I005
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
113 - Sueldos base al personal permanente	161 - Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados
108792051	18174005	5198000	30090593	1794250
112995797.5	13905098.45	5198000	30090593	1860955.55
28996768.01	0	843666.72	5833416	381256
23736299.13	0	843666.72	5833416	381256
23736299.13	0	843666.72	0	381256
23736299.13	0	843666.72	0	381256
23605321.51	0	843666.72	0	381256
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Validado	Validado	Validado	Validado	Validado

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Director de Tesorería
Rúbrica

C.P. Juan Gabriel Olvera Olvera
Coordinador A
Rúbrica

2026	CICLO	DETALLE_PROYECTO
1	TRIMESTRE	DETALLE_PROYECTO
QUE250202544601	FOLIO	DETALLE_PROYECTO
Adquisición	CATEGORIA	DETALLE_PROYECTO
13000000	MONTO_GLOBAL_APROBADO	DETALLE_PROYECTO
{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1.3E7, modificado:1.3E7}}	FUENTES_FINANCIAMIENTO	DETALLE_PROYECTO
ADQUISICIÓN DE CUATRIMOTO TIPO PATRULLA EQUIPADA CON BALIZAMIENTO PARA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	NOMBRE	DETALLE_PROYECTO
22	ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO
Querétaro	ENTIDAD_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO
11	ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO
El Marqués	MUNICIPIO_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO
Programa de Inversión de Adquisiciones	TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO
Seguridad	CLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO
Sin identificar	SUBCLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO
Secretaria de Seguridad Pública y Transito Municipal	INSTITUCION_EJECUTORA	DETALLE_PROYECTO
FORTAMUN 2025-2	NUMERO_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO
N	POBLACION_BENEFICIADA	DETALLE_PROYECTO
0	MUJERES	DETALLE_PROYECTO
0	HOMBRES	DETALLE_PROYECTO
263	BENEFICIARIOS	DETALLE_PROYECTO
{meta1: {unidad_medida:Vehículos, meta:24.0, meta_modificada:24.0}}	METAS	DETALLE_PROYECTO
1	TIPO_GEOREFERENCIA	DETALLE_PROYECTO
{geo1: {cve_municipio:11, localidad:5, direccion:CARRETERA 500, AMAZCALA, EL MARQUES, QRO C.P. 76249, lon:-100.23659, lat:20.65497}}	GEOREFERENCIAS	DETALLE_PROYECTO
01-04-2025	FECHA_INICIO	DETALLE_PROYECTO
13-06-2025	FECHA_TERMINO	DETALLE_PROYECTO
13000000	RECAUDADO	AVANCE_FINANCIERO
12999960	COMPROMETIDO	AVANCE_FINANCIERO
12999960	DEVENGADO	AVANCE_FINANCIERO
12999960	EJERCIDO	AVANCE_FINANCIERO
12999960	PAGADO	AVANCE_FINANCIERO
Sin contratos nuevos en el trimestre	CONTRATOS	AVANCE_FINANCIERO
{meta1: {unidad_medida:Vehículos, avance:24.0}}	AVANCES_FISICOS	AVANCES_FISICOS
{2544601/proyecto_PROCESO, 2544601/proyecto_FIN, 2544601/proyecto_INICIO, 2544601/proyecto_PROCESO, 2544601/proyecto_FIN}	CARPETA_FOTOS	FOTOS
En Ejecución	ESTATUS	ESTATUS
Validado avances	FLUJO	FLUJO
Sin observaciones	OBSERVACIONES_CAPTURISTA	OBSERVACIONES
Sin observaciones	OBSERVACIONES_REVISION	OBSERVACIONES

DESTINO DEL GASTO

2026

1

QUE250302583379

Proyecto de inversión

10539934.08

{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:1.053993408E7, modificado:1.053993408E7}}

AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO. - 66624

22

Querétaro

11

El Marqués

Proyecto de Inversión de Infraestructura Social

Agua y saneamiento

Sin identificar

Dirección de Obras Públicas

66624

S

371

364

0

{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:599.64, meta_modificada:599.64}}

1

{geo1: {cve_municipio:11, localidad:1, direccion:Avenida EMILIANO ZAPATA Barrio LA CAÑADA 76240 LA CAÑADA, EL MARQUÉS ENTRE Callejón SAN ANTONIO Y Calle RICARDO AVENDAÑO Calle VENUSTIANO CARRANZA COORDENADAS UTM PUNTO A ESTE 360969 m E Y NORTE 2279346 m N, A PUNTO B ESTE 360967 , lon:-100.33612253, lat:20.60738552}}

01-09-2025

15-12-2025

10539934.08

10529315.63

10529315.63

10529315.63

10529315.63

{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:PMM-SOP-FAISMUN-056-0-LP-2025, contratista:URBANIZACIONES JMY DE KD SA DE CV, convocante:MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, monto:1.052931563E7, importe_modificado:1.052931563E7}}

{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:599.64}}

{2583379/proyecto_INICIO, 2583379/proyecto_PROCESO, 2583379/proyecto_FIN}

En Ejecución

Validado avances

{obs1: {observación:Se verificó la vigencia de los contratos y es correcta a Diciembre 2025, así como la fecha de término según el acta de entrega recepción y no hay modificaciones. Debido al cierre anual y al proceso de término administrativo de la Secretaría de Obras Públicas se pagan a febrero del año 2026
, trimestre:1.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-04-17}, obs2: {observación:Se verificó la vigencia de los contratos y es correcta a Diciembre 2025, así como la fecha de término según el acta de entrega recepción y no hay modificaciones. Debido al cierre anual y al proceso de término administrativo de la Secretaría de Obras Públicas se pagan a febrero del año 2026.
, trimestre:1.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-04-17}, obs3: {observación:Se verificó la vigencia de los contratos y es correcta a Diciembre 2025, así como la fecha de término según el acta de entrega recepción y no hay modificaciones. Debido al cierre anual y al proceso de término administrativo de la Secretaría de Obras Públicas se pagan a febrero del año 2026
, trimestre:1.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-04-17}}

{obs1: {observación:Agregar justificación sobre la fecha de las actas de entrega. , trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-10}, obs2: {observación:Agregar justificación sobre la fecha de las actas de entrega. , trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-10}, obs3: {observación:Agregar justificación sobre la fecha de las actas de entrega. , trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-10}, obs4: {observación:Agregar justificación sobre la fecha de las actas de entrega. , trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-10}}

2026

1

QUE250202541136

Proyecto de inversión

35627265.31

{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:3.562726531E7, modificado:3.562726532E7}}

CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE EN COL. SAN CRISTOBAL; EL COLORADO, EL MAQUES, QRO. - 23235

22

Querétaro

11

El Marqués

Proyecto de Inversión de Infraestructura Social

Agua y saneamiento

Sin identificar

Dirección de Obras Públicas

23235

S

383

368

0

{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:365.58, meta_modificada:365.58}}

1

{geo1: {cve_municipio:11, localidad:17, direccion:Calle SAN ANGEL Colonia SAN CRISTOBAL 76249 GENERAL LÁZARO CÁRDENAS (EL COLORADO), EL MARQUÉS ENTRE Calle LINDERO Y Avenida DE LOS BORDOS Calle INDUSTRIALES COORDENADA C ESTE 369318.00 m E Y NORTE 2273287 m N A LA COORDENADA D EST, lon:-100.25245126, lat:20.55392988}}

02-07-2025

15-12-2025

35627265.32

35530446.52

35530446.51

35530446.51

35530446.51

{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:PMM-SOP-FAISMUN-053-0-LP-2025, contratista:CONSTRUCTORA NOVAL SA DE CV, convocante:MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, monto:3.553044652E7, importe_modificado:3.553044652E7}}

{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:365.58}}

{2541136/proyecto_INICIO, 2541136/proyecto_PROCESO, 2541136/proyecto_FIN}

En Ejecución

Validado avances

{obs1: {observación:Se verificó la vigencia de los contratos y es correcta a Diciembre 2025, así como la fecha de término según el acta de entrega recepción y no hay modificaciones. Debido al cierre anual y al proceso de término administrativo de la Secretaría de Obras Públicas se pagan a marzo del año 2026
, trimestre:1.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-04-17}, obs2: {observación:Se verificó la vigencia de los contratos y es correcta a Diciembre 2025, así como la fecha de término según el acta de entrega recepción y no hay modificaciones. Debido al cierre anual y al proceso de término administrativo de la Secretaría de Obras Públicas se pagan a marzo del año 2026
, trimestre:1.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-04-17}, obs3: {observación:Se verificó la vigencia de los contratos y es correcta a Diciembre 2025, así como la fecha de término según el acta de entrega recepción y no hay modificaciones. Debido al cierre anual y al proceso de término administrativo de la Secretaría de Obras Públicas se pagan a marzo del año 2026.
, trimestre:1.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-04-17}}

{obs1: {observación:Agregar justificación sobre la fecha de las actas de entrega. , trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-10}, obs2: {observación:Agregar justificación sobre la fecha de las actas de entrega. , trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-10}, obs3: {observación:Agregar justificación sobre la fecha de las actas de entrega. , trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-10}, obs4: {observación:Agregar justificación sobre la fecha de las actas de entrega. , trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-10}}

2026

1

QUE250402619247

Proyecto de inversión

5225324.03

{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:5225324.03, modificado:5225324.03}}

CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ENTRENAMIENTO POLICIAL Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO

22

Querétaro

11

El Marqués

Proyecto de Inversión de Infraestructura Económica

Seguridad

Sin identificar

Dirección de Obras Públicas

PMM-SOP-FORTAMUN-054-0-LP-2025

N

0

0

269

{meta1: {unidad_medida:Metros cuadrados de construcción, meta:327.0, meta_modificada:327.0}}

1

{geo1: {cve_municipio:11, localidad:32, direccion:CARRETERA 500, LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO, C.P. 76249, lon:-100.23669301, lat:20.65475506}}

03-11-2025

23-12-2025

5225324.03

5225324.03

5225324.03

5225324.03

5225324.03

{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:PMM-SOP-FORTAMUN-054-0-LP-2025, contratista:FRANCISCO SAMUEL LOPEZ RUIZ, convocante:MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, monto:5225324.03, importe_modificado:5225324.03}}

{meta1: {unidad_medida:Metros cuadrados de construcción, avance:327.0}}

{2619247/proyecto_INICIO, 2619247/proyecto_PROCESO, 2619247/proyecto_INICIO, 2619247/proyecto_FIN}

Terminado

Validado avances

{obs1: {observación:Se verificó la vigencia del contrato y es correcta a Diciembre 2025, así como la fecha de término según el acta de entrega recepción y no hay modificaciones. Debido al cierre anual y al proceso de término administrativo de la Secretaría de Obras Públicas se paga a marzo del año 2026., trimestre:1.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-04-17}, obs2: {observación:Se verificó la vigencia del contrato y es correcta a Diciembre 2025, así como la fecha de término según el acta de entrega recepción y no hay modificaciones. Debido al cierre anual y al proceso de término administrativo de la Secretaría de Obras Públicas se paga a marzo del año 2026., trimestre:1.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-04-17}, obs3: {observación:Se verificó la vigencia del contrato y es correcta a Diciembre 2025, así como la fecha de término según el acta de entrega recepción y no hay modificaciones. Debido al cierre anual y al proceso de término administrativo de la Secretaría de Obras Públicas se paga a marzo del año 2026., trimestre:1.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-04-17}, obs4: {observación:Se verificó la vigencia del contrato y es correcta a Diciembre 2025, así como la fecha de término según el acta de entrega recepción y no hay modificaciones. Debido al cierre anual y al proceso de término administrativo de la Secretaría de Obras Públicas se paga a marzo del año 2026., trimestre:1.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-04-17}}

{obs1: {observación:Verificar fecha de termino. , trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-13}, obs2: {observación:Verificar fecha de termino. , trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-13}, obs3: {observación:Verificar fecha de termino. , trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-13}, obs4: {observación:Verificar fecha de termino. , trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-13}}

2026

1

QUE250302583380

Proyecto de inversión

10075709.6

{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:1.00757096E7, modificado:1.00757096E7}}

CONSTRUCCIÓN DE CASA DE DIA; FRACCIONAMIENTO LA PRADERA, EL MARQUES, QRO. - 82369

22

Querétaro

11

El Marqués

Proyecto de Inversión de Infraestructura Social

Urbanización

Sin identificar

Municipio de El Marqués

82369

S

1435

1378

0

{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:364.56, meta_modificada:364.56}}

1

{geo1: {cve_municipio:11, localidad:439, direccion:Avenida CIERVO Fraccionamiento LA PRADERA 76269 LA PRADERA, EL MARQUÉS ENTRE Circuito ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA Y Calle PUMA Boulevard DEL AGUILA COORDENADAD UTM ESTE 360134.00 m E Y NORTE 2284364.00 m N, UBICADO EN EL INTER, lon:-100.3425898, lat:20.65340067}}

19-09-2025

12-12-2025

10075709.6

9936946.3

9936946.3

9936946.3

9936946.3

{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:PMM-SOP-FAISMUN-057-0-LP-2025, contratista:JUAN ABRAHAM MARTINEZ CONEJO, convocante:MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, monto:9936946.3, importe_modificado:9936946.3}}

{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:364.56}}

{2583380/proyecto_INICIO, 2583380/proyecto_PROCESO, 2583380/proyecto_FIN}

En Ejecución

Validado avances

{obs1: {observación:Se verificó la vigencia de los contratos y es correcta a Diciembre 2025, así como la fecha de término según el acta de entrega recepción y no hay modificaciones. Debido al cierre anual y al proceso de término administrativo de la Secretaría de Obras Públicas se pagan a marzo del año 2026.
, trimestre:1.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-04-17}, obs2: {observación:Se verificó la vigencia de los contratos y es correcta a Diciembre 2025, así como la fecha de término según el acta de entrega recepción y no hay modificaciones. Debido al cierre anual y al proceso de término administrativo de la Secretaría de Obras Públicas se pagan a marzo del año 2026.
, trimestre:1.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-04-17}, obs3: {observación:Se verificó la vigencia de los contratos y es correcta a Diciembre 2025, así como la fecha de término según el acta de entrega recepción y no hay modificaciones. Debido al cierre anual y al proceso de término administrativo de la Secretaría de Obras Públicas se pagan a marzo del año 2026.
, trimestre:1.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-04-17}}

{obs1: {observación:Agregar justificación sobre la fecha de las actas de entrega. , trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-10}, obs2: {observación:Agregar justificación sobre la fecha de las actas de entrega. , trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-10}, obs3: {observación:Agregar justificación sobre la fecha de las actas de entrega. , trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-10}, obs4: {observación:Agregar justificación sobre la fecha de las actas de entrega. , trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-10}}

2026

1

QUE260102624480

Adquisición

649500

{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:649500.0, modificado:649500.0}}

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

22

Querétaro

11

El Marqués

Programa de Inversión de Adquisiciones

Seguridad

Sin identificar

Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal

FORTAMUN 2025-7

N

0

0

1

{meta1: {unidad_medida:Vehículos, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}

1

{geo1: {cve_municipio:11, localidad:32, direccion:CARRETERA ESTATAL 500 KM. 9 LOCALIDAD LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QEURÉTARO, C.P. 76249, lon:-100.23669301, lat:20.65475506}}

01-02-2026

28-02-2026

649500

649500

649500

649500

649500

Sin contratos nuevos en el trimestre

{meta1: {unidad_medida:Vehículos, avance:1.0}}

{2624480/proyecto_INICIO, 2624480/proyecto_PROCESO, 2624480/proyecto_FIN, 2624480/proyecto_PROCESO, 2624480/proyecto_INICIO, 2624480/proyecto_FIN}

Terminado

Validado / Registrado avances

{obs1: {observación:Se verificó la Orden de Pago en la adquisición del vehículo quedo en Estatus de Comprometido y Devengado al 29 de diciembre de 2025 y fue pagada hasta el 5 de febrero de 2026.
El proyecto de adquisición de un vehículo sedan equipado como patrulla, se encuentra debidamente codificado en el Capítulo 5000 ¿Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles¿ del Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Seguridad Pública, específicamente en el Catálogo por Objeto del Gasto 541., trimestre:1.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-04-17}, obs2: {observación:Se verificó la Orden de Pago en la adquisición del vehículo quedo en Estatus de Comprometido y Devengado al 29 de diciembre de 2025 y fue pagada hasta el 5 de febrero de 2026.
El proyecto de adquisición de un vehículo sedan equipado como patrulla, se encuentra debidamente codificado en el Capítulo 5000 ¿Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles¿ del Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Seguridad Pública, específicamente en el Catálogo por Objeto del Gasto 541., trimestre:1.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-04-17}, obs3: {observación:Se verificó la Orden de Pago en la adquisición del vehículo quedo en Estatus de Comprometido y Devengado al 29 de diciembre de 2025 y fue pagada hasta el 5 de febrero de 2026.
El proyecto de adquisición de un vehículo sedan equipado como patrulla, se encuentra debidamente codificado en el Capítulo 5000 ¿Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles¿ del Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Seguridad Pública, específicamente en el Catálogo por Objeto del Gasto 541., trimestre:1.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-04-17}}

{obs1: {observación:Favor de agregar justificación., trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-10}, obs2: {observación:Favor de agregar justificación., trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-10}, obs3: {observación:Favor de agregar justificación. trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-10}, obs4: {observación:Favor de agregar justificación., trimestre:1.0, usuario:erikarodriguezs, fecha:2026-04-10}}

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Director de Tesorería
Rúbrica

C.P. Juan Gabriel Olvera Olvera
Coordinador A
Rúbrica

CONTRATOS						
FOLIO	TIPO DE OBRA	NUMERO	CONTRATISTA	CONVOCANTE	MONTO	MONTO MODIFICADO
QUE250202541136	Obra	PMM-SOP-FAISMUN-053-0-LP-2025	CONSTRUCTORA NOVAL SA DE CV	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	35530446.52	35530446.52
QUE250302583379	Obra	PMM-SOP-FAISMUN-056-0-LP-2025	URBANIZACIONES JMY DE KD SA DE CV	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	10529315.63	10529315.63
QUE250302583380	Obra	PMM-SOP-FAISMUN-057-0-LP-2025	JUAN ABRAHAM MARTINEZ CONEJO	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	9936946.3	9936946.3
QUE250402619247	Obra	PMM-SOP-FORTAMUN-054-0-LP-2025	FRANCISCO SAMUEL LOPEZ RUIZ	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	5225324.03	5225324.03

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Director de Tesoreria
Rúbrica

C.P. Juan Gabriel Olvera Olvera
Coordinador A
Rúbrica

FUENTES DE FINANCIAMIENTO							
FOLIO	TIPO DE RECURSO	CICLO DEL RECURSO	RAMO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA ESTATAL O MUNICIPAL/COMPONENTE FAIS	APROBADO	MODIFICADO
QUE250202544601	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005-FORTAMUN		13000000	13000000
QUE250202541136	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	35627265.31	35627265.32
QUE250302583379	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	10539934.08	10539934.08
QUE250302583380	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	10075709.6	10075709.6
QUE250402619247	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005-FORTAMUN		5225324.03	5225324.03
QUE260102624480	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005-FORTAMUN		649500	649500

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Director de Tesoreria
Rúbrica

C.P. Juan Gabriel Olvera Olvera
Coordinador A
Rúbrica

2026	Ciclo	INDICADORES FAISMUN
1	Periodo	
1	Trimestre	
Querétaro	Entidad Federativa	
El Marqués	Municipio	
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Ramo	
411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	Unidad	
I004	Programa Presupuestario	
FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Nombre del Programa Presupuestario	
2 - Desarrollo Social	Grupo Funcional	
2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Función	
7 - Desarrollo Regional	Subfunción	
5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Actividad Institucional	
205827	Clave del Indicador	
Porcentaje de proyectos FAISMUN de contribución complementaria registrados en el Sistema de Información del FAIS	Nombre del Indicador	
Permite conocer la proporción de proyectos de contribución complementaria financiados con recursos del FAISMUN y registrados en el Sistema de Información del FAIS (SIFAIS) respecto del número estimado de proyectos FAISMUN por registrar en el SIFAIS para su ejecución durante el ejercicio fiscal corriente. La clasificación de proyectos complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS de los lineamientos vigentes.	Definición del Indicador	
(Número de proyectos FAISMUN de contribución complementaria registrados en el SIFAIS a nivel nacional en el trimestre t / Número estimado de proyectos FAISMUN por registrar en el SIFAIS a nivel nacional en el año t) * 100	Método de Cálculo	
Actividad	Nivel del Indicador	
Trimestral	Frecuencia de Medición	
Porcentaje	Unidad de Medida	
Gestión	Tipo	
Eficacia	Dimensión del Indicador	
Descendente	Sentido	
0	Meta programada	
	Justificación	
SE PROGRAMARAN 3 PROYECTOS DE CONTRIBUCION DIRECTA, AUN NO SE CUENTA CON EL POA AL PRIMER TRIMESTRE 2026	Detalle	
0	Meta Modificada	
	Justificación	
SE PROGRAMARAN 3 PROYECTOS DE CONTRIBUCION DIRECTA, AUN NO SE CUENTA CON EL POA AL PRIMER TRIMESTRE 2026	Detalle	
0	Realizado en el Periodo	
Otras causas	Justificación	
Conforme al comunicado realizado a la UPER mediante oficio BIE/DGDR/111/2785/2026 por la Secretaría de Bienestar, y notificado al estado por correo electrónico en fecha 26 de marzo del presente año, en el que se notifica que debido a que no se cuenta con planeación validada en el SIFAIS, durante el primer trimestre de 2026 no habrá migración de proyectos del FAIS al SRFT; el avance de los indicadores del FAISMUN se reporta en ceros	Detalle	
100	Avance (%)	
Validado	Flujo	

2026	2026
1	1
1	1
Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
I004	I004
FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
2 - Desarrollo Social	2 - Desarrollo Social
2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad
7 - Desarrollo Regional	7 - Desarrollo Regional
5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
206638	206220
Porcentaje de otros proyectos FAISMUN registrados en el Sistema de Información del FAIS	Porcentaje de proyectos FAISMUN de contribución directa registrados en el Sistema de Información del FAIS
Permite conocer la proporción de otros proyectos financiados con recursos del FAISMUN (PRODIM y gastos indirectos) registrados en el Sistema de Información del FAIS (SIFAIS) en relación con el número estimado de proyectos FAISMUN por registrar en el SIFAIS para su ejecución durante el ejercicio fiscal corriente. La clasificación de otros proyectos puede ser consultada en el Catálogo FAIS de los lineamientos vigentes.	Permite conocer la proporción de proyectos de contribución directa financiados con recursos del FAISMUN y registrados en el Sistema de Información del FAIS (SIFAIS) respecto del número estimado de proyectos FAISMUN por registrar en el SIFAIS para su ejecución durante el ejercicio fiscal corriente. La clasificación de proyectos directos puede ser consultada en el Catalogo FAIS de los lineamientos vigentes.
(Número de otros proyectos FAISMUN registrados en el SIFAIS a nivel nacional en el trimestre t / Número estimado de proyectos FAISMUN por registrar en el SIFAIS a nivel nacional en el año t) * 100	Número de proyectos FAISMUN de contribución directa registrados en el SIFAIS a nivel nacional en el trimestre t/ Número estimado de proyectos FAISMUN por registrar en el SIFAIS a nivel nacional en e año t)*100
Actividad	Actividad
Trimestral	Trimestral
Porcentaje	Porcentaje
Gestión	Gestión
Eficacia	Eficacia
Descendente	Ascendente
0	0
SE PROGRAMARAN 3 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA, AUN NO SE CUENTA CON EL POA AL 1ER TRIMESTRE 2026	SE PROGRAMARAN 3 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA, AUN NO SE CUENTA CON EL POA AL 1ER TRIMESTRE 2026
0	0
SE PROGRAMARAN 3 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA, AUN NO SE CUENTA CON EL POA AL 1ER TRIMESTRE 2026	SE PROGRAMARAN 3 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA, AUN NO SE CUENTA CON EL POA AL 1ER TRIMESTRE 2026
0	0
Otras causas	Otras causas
Conforme al comunicado realizado a la UPER mediante oficio BIE/DGDR/111/2785/2026 por la Secretaría de Bienestar, y notificado al estado por correo electrónico en fecha 26 de marzo del presente año, en el que se notifica que debido a que no se cuenta con planeación validada en el SIFAIS, durante el primer trimestre de 2026 no habrá migración de proyectos del FAIS al SRFT; el avance de los indicadores del FAISMUN se reporta en ceros	Conforme al comunicado realizado a la UPER mediante oficio BIE/DGDR/111/2785/2026 por la Secretaría de Bienestar, y notificado al estado por correo electrónico en fecha 26 de marzo del presente año, en el que se notifica que debido a que no se cuenta con planeación validada en el SIFAIS, durante el primer trimestre de 2026 no habrá migración de proyectos del FAIS al SRFT; el avance de los indicadores del FAISMUN se reporta en ceros
100	N/D
Validado	Validado

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Director de Tesorería
Rúbrica

C.P. Juan Gabriel Olvera Olvera
Coordinador A
Rúbrica

INDICADORES FORTAMUN	Ciclo	2026	2026
	Periodo	1	1
	Trimestre	1	1
	Entidad Federativa	Querétaro	Querétaro
	Municipio	El Marqués	El Marqués
	Ramo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
	Unidad	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
	Programa Presupuestario	I005	I005
	Nombre del Programa Presupuestario	FORTAMUN	FORTAMUN
	Grupo Funcional	2 - Desarrollo Social	2 - Desarrollo Social
	Función	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad
	Subfunción	7 - Desarrollo Regional	7 - Desarrollo Regional
	Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
	Clave del Indicador	208135	206943
	Nombre del Indicador	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Índice en el Ejercicio de Recursos
	Definición del Indicador	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial del la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta. Nota: el monto total de recursos se ministra de manera calendarizada durante el ejercicio fiscal al municipio o demarcación territorial.	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos con cargo al FORTAMUN acumulados al periodo que se reporta (sin incluir rendimientos financieros, reintegros, ni erogaciones de otras fuentes).
	Método de Cálculo	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	(Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial)*100
	Nivel del Indicador	Componente	Actividad
	Frecuencia de Medición	Trimestral	Trimestral
	Unidad de Medida	Porcentaje	Porcentaje
	Tipo	Gestión	Gestión
	Dimensión del Indicador	Eficacia	Eficacia
	Sentido	Ascendente	Ascendente
	Meta programada	25	25
	Justificación	{just1:{ciclo:2026,trim:1,just:Otras causas,usuario:juangolverao,fecha:08/04/26}}	{just1:{ciclo:2026,trim:1,just:Otras causas,usuario:juangolverao,fecha:08/04/26}}
	Detalle	Se recibirán los recursos de FORTAMUN de acuerdo al calendario publicado el 30 de enero 2026 en la Sombra de Arteaga por parte del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro	Se programara el recurso en los capítulos 1000,2000,3000,4000 y 5000 de la Secretaria de Seguridad Pública
	Meta Modificada	25	25
	Justificación	{just1:{ciclo:2026,trim:1,just:Otras causas,usuario:juangolverao,fecha:08/04/26}}	{just1:{ciclo:2026,trim:1,just:Otras causas,usuario:juangolverao,fecha:08/04/26}}
	Detalle	Se recibirán los recursos de FORTAMUN de acuerdo al calendario publicado el 30 de enero 2026 en la Sombra de Arteaga por parte del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro	Se programara el recurso en los capítulos 1000,2000,3000,4000 y 5000 de la Secretaria de Seguridad Pública
	Realizado en el Periodo	25	11.32346
	Justificación	Otras causas	Otras causas
	Detalle	Se recibió en tiempo y forma el recurso FORTAMUN por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Se ejerció el recurso en el capitulo 1000 de Seguridad Pública, se pagaron 5 catorcenas de sueldos y salarios, otras prestaciones. También se pago en la partida 3000 correspondientes a impuestos del presente ejercicio
	Avance (%)	100	45.29
	Flujo	Validado	Validado

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Director de Tesorería
Rúbrica

C.P. Juan Gabriel Olvera Olvera
Coordinador A
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión ordinaria de fecha 04 de septiembre de 2025, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autorizó el Dictamen Técnico Aprobatorio para Obras de Urbanización, para el Condominio denominado "ALTAIRA NOCTUA", ubicado en Paseo de Zakia Poniente, No. 2300, del Fraccionamiento "Zakia", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

***"…* CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTDO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 226 FRACCIÓN VII, 229, 230 y 247 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE AYUNTAMIENTO; Y, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES:

1. En fecha 07 de julio de 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio de la Ing. Arely Rivera Cervantes, representante legal de la persona moral denominada DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX, S.A. DE C.V., solicita: "…*formalmente la Entrega-Recepción del condominio correspondiente al desarrollo inmobiliario Altaira Noctua, ubicado en el predio con clave catastral 110107302003023, con domicilio en Avenida Paseo de Zakia Poniente No. 2300, Lote 23 Manzana 1a, Etapa 6, en el Fraccionamiento Zakia Etapa 6, municipio de El Marqués, Querétaro*…"

2. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, la Opinión Técnica mediante el oficio número **SEDESU/DDU/CDI/1603/2025**, suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la solicitud para la **Entrega-Recepción** del condominio denominado ALTAIRA NOCTUA.

Documento que establece como **VIABLE** lo solicitado, mismo que se inserta a continuación, para la mejor instrucción del presente acuerdo.

"...

Secretaría del Ayuntamiento
29 AGO. 2025
RECIBIDO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

OPINIÓN TÉCNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

NÚMERO DE OFICIO:
SEDESU/DDU/CDI/1603/2025

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADOS:
C. ARELY RIVERA CERVANTES
REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AVENIDA PASEO DE ZAKIA, NO. 2300, FRACCIONAMIENTO ZAKIA.	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/1745/2025;
	FECHA DE SOLICITUD:	16 DE JULIO DE 2025
	FECHA DE RESPUESTA:	**28 DE AGOSTO DE 2025**

1. **INTRODUCCIÓN:**

1.1. Mediante escrito de fecha 20 de junio de 2025, dirigido al M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, y remitida a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 16 de julio del año en curso, signado por **la C. ARELY RIVERA CERVANTES,** representante legal de **DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX, S.A. DE C.V.** solicita: ***«... la Entrega-Recepción del condominio** correspondiente al desarrollo inmobiliario Altaira Noctua...»* perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2. **INTERES JURÍDICO:**

2.1 Mediante Escritura Pública número **33,441** de fecha 23 de junio del 2007, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Adolfo Enrique Tenorio Carpio, Notario Público número 6 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, se hizo constar: LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX", que formalizan las empresas denominadas "CONSTRUCTORA COLPATRIA" SOCIEDAD ANONIMA, representada por su APODERADO el señor LICENCIADO DON ALEJANDRO GONZÁLEZ MUÑOZ y "CONSTRUCTORA SAN ISIDRO", SOCIEDAD ANONIMA, representada por su APODERADO el señor ARQUITECTO DON GUSTAVO HERNANDEZ BOHMER, escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Morelos, bajo el folio mercantil electrónico número 41779*1 de fecha 28 de agosto de 2007.

2.2 Mediante Escritura Pública número **61,144** de fecha 13 de enero de 2025, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Titular de la Notaría Pública número 73 de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, actuando como Asociado y en Protocolo de la Notaría Pública número 35, se hizo constar: EL OTORGAMIENTO DE PODERES, que otorga la Sociedad Mercantil denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderado legal, el señor JUAN CAMILO SUÁREZ ZAMBRANO, a favor de, entre otras personas, la C. ARELY RIVERA CERVANTES. Escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 42901 de fecha 21 de enero de 2025.

2.3 Presenta copia simple de la identificación oficial (INE) de la C. Arely Rivera Cervantes.

3. **ANTECEDENTES:**

3.1. Mediante folio número **IUS-0163/2020**, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió el Informe de Uso de Suelo para el Lote de terreno marcado con el número 23, de la Manzana 1ª, Etapa 6, del Fraccionamiento **ZAKIA,** del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número **F41-727** de fecha 04 de diciembre de 2020.

3.2. **DUS-0008/2021** de fecha 26 de enero de 2021, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el **Dictamen de Uso de Suelo** para el lote de terreno marcado con el número 23, de la manzana 1ª, Etapa 6, del fraccionamiento **ZAKIA**, para un **CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 120 UNIDADES,** del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número **F43-1343** de fecha 05 de febrero del 2021. Dicha autorización se acompaña del oficio con número de folio **SEDESU/DDU/CPT/1024/2021**, de fecha 28 de julio de 2021, mediante el cual, se hace la precisión, de que el giro solicitado debe decir: ***«...UN CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 120 VIVIENDAS...».***

3.3. Mediante oficio número **VCON-0051/2021** de fecha 24 de mayo de 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió el **Visto Bueno a Proyecto de Condominio** para el lote de terreno marcado con el número 23, de la manzana 1ª, Etapa 6, del fraccionamiento **ZAKIA,** para un **CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 120 VIVIENDAS,** denominado **"ALTAIRA NOCTUA",** del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingreso **número F21-2998,** de fecha 28 de mayo del 2021.

3.4. Mediante oficio número **PRO-0030/2021** de fecha 24 de mayo de 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió la **Autorización de Prototipo,** para el lote de terreno marcado con el número 23, de la manzana 1ª, Etapa 6, del fraccionamiento **ZAKIA,** para un **CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 120 VIVIENDAS,** denominado **"ALTAIRA NOCTUA",** del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingreso **número F21-2999,** de fecha 28 de mayo del 2021.

3.5. Mediante oficio número **NO-0505/2021** de fecha 24 de mayo de 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió el **Certificado de Números Oficiales** para el lote de terreno marcado con el número 23, de la manzana 1ª, Etapa 6, ubicado en Paseo de Zakia Poniente, No. 2300, del fraccionamiento **ZAKIA,** para un **CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 120 VIVIENDAS,** denominado **"ALTAIRA NOCTUA",** del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingreso número **F21-2997,** de fecha 28 de mayo del 2021. Dicha autorización se acompaña del oficio aclaratorio con número de folio DDU/CDI/0148/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, mediante el cual, se hace la precisión de que, por un error involuntario, se omitió indicar la unidad privativa número 84, la cual contará con el mismo número interior, dentro del condominio en estudio.

3.6. Mediante oficio número **LAOU-0073/2021** de fecha 26 de noviembre de 2021, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió el **Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización** para el lote de terreno marcado con el número 23, de la manzana 1ª, Etapa 6, ubicado en Paseo de Zakia Poniente, No. 2300, del fraccionamiento **ZAKIA**, para un **CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 120 VIVIENDAS,** denominado **"ALTAIRA NOCTUA"**, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingreso números **F22-13225, de fecha 03 de diciembre de 2021** y **F74-1327**, de fecha 02 de diciembre de 2021.

3.7. Mediante folio de Licencia de Construcción **LC-0804/21** de fecha 11 de agosto de 2021, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Licencia de Construcción para el predio ubicado en Avenida Paseo de Zakia Poniente, No. 2300, del fraccionamiento **ZAKIA,** para un **CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR**

120 UNIDADES (INCLUYE CASETA, CASA CLUB Y BARDEO PERIMETRAL), denominado "**ALTAIRA NOCTUA**", del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos número **F09-6231, F09-6234** y **F09-6233**, todos de fecha 12 de agosto de 2021.

3.8. Mediante folio de Licencia de Construcción **LC-1162/22** de fecha **05** de septiembre de 2022, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Revalidación de Licencia de Construcción para el predio ubicado en Avenida Paseo de Zakia Poniente, No. 2300, del fraccionamiento **ZAKIA**, para un **CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 120 UNIDADES (REVALIDACIÓN PARA 40 VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES)**, denominado "**ALTAIRA NOCTUA**", del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos número **F58-5141** y **F58-5140,** ambos de fecha 05 de septiembre de 2022.

3.9. Mediante oficio número **DEC-0084/2021** de fecha 23 de diciembre de 2021, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condómino para el lote de terreno marcado con el número 23, de la manzana 1ª, Etapa 6, ubicado en Avenida Paseo de Zakia Poniente, No. 2300, del fraccionamiento **ZAKIA**, para un **CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 120 VIVIENDAS,** denominado "**ALTAIRA NOCTUA**", del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingreso número **F69-541** y **F09-7920,** ambos de fecha 06 de enero del 2022.

3.10. Mediante Escritura Pública número 1,684 de fecha 25 de enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Titular de la Notaría Pública número 35 de la Ciudad de Querétaro, se hizo constar, entre otros, LA CONSTITUCIÓN DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL denominado "ALTAIRA NOCTUA", ubicado en Avenida Paseo de Zakia Poniente, No. 2300, del fraccionamiento ZAKIA, perteneciente al Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, protocolización que quedó debidamente inscrita mediante los folios inmobiliarios: 00659306/0001, 00659322/0001, 00659343/0001, 00659351/0001, 00659352/0001, 00659358/0001, 00659360/0001, 00659371/0001, 00659379/0001, 00659382/0001, 00659385/0001, 00659386/0001, 00659387/0001, 00659399/0001, 00659402/0001, 00659311/0001, 00659312/0001, 00659328/0001, 00659337/0001, 00659345/0001, 00659361/0001, 00659368/0001, 00659407/0001, 00659418/0001, 00659303/0001, 00659313/0001, 00659315/0001, 00659316/0001, 00659324/0001, 00659336/0001, 00659344/0001, 00659350/0001, 00659359/0001, 00659373/0001, 00659383/0001, 00659408/0001, 00659409/0001, 00659412/0001, 00659417/0001, 00659301/0001, 00659302/0001, 00659304/0001, 00659308/0001, 00659318/0001, 00659319/0001, 00659330/0001, 00659338/0001, 00659341/0001, 00659357/0001, 00659374/0001, 00659381/0001, 00659398/0001, 00659406/0001, 00659415/0001, 00659416/0001, 00659309/0001, 00659314/0001, 00659320/0001, 00659325/0001, 00659327/0001, 00659333/0001, 00659334/0001, 00659364/0001, 00659365/0001, 00659366/0001, 00659372/0001, 00659377/0001, 00659384/0001, 00659388/0001, 00659389/0001, 00659395/0001, 00659397/0001, 00659400/0001, 00659401/0001, 00659404/0001, 00659405/0001, 00659411/0001, 00659317/0001, 00659321/0001, 00659323/0001, 00659332/0001, 00659335/0001, 00659346/0001, 00659348/0001, 00659354/0001, 00659356/0001, 00659363/0001, 00659367/0001, 00659390/0001, 00659392/0001, 00659393/0001, 00659414/0001, 00659305/0001, 00659329/0001, 00659331/0001, 00659340/0001, 00659347/0001, 00659362/0001, 00659369/0001, 00659376/0001, 00659394/0001, 00659396/0001, 00659403/0001, 00659410/0001, 00659419/0001, 00659307/0001, 00659310/0001, 00659326/0001, 00659339/0001, 00659342/0001, 00659349/0001, 00659353/0001, 00659355/0001, 00659370/0001, 00659375/0001, 00659378/0001, 00659380/0001, 00659391/0001, 00659413/0001, 00659420/000, de fecha 07 de marzo de 2022.

3.11. Mediante oficio con número de folio **TOC-0019/2022,** de fecha 22 de marzo de 2022, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Terminación de Obra en Condominio, para el predio marcado con el número 23, de la manzana 1ª, Etapa 6, denominado "**ALTAIRA NOCTUA**", ubicado en Paseo de Zakia Poniente, No. 2300, del fraccionamiento **ZAKIA,** por 20 viviendas y 250.78 m de bardeo, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago número **F57-2126** de fecha 18 de abril de 2022.

3.12. Mediante oficio con número de folio **TOC-0034/2022,** de fecha 19 de abril de 2022, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Terminación de Obra en Condominio, para el predio marcado con el número 23, de la manzana 1ª, Etapa 6, denominado **"ALTAIRA NOCTUA"**, ubicado en Paseo de Zakia Poniente, No. 2300, del fraccionamiento **ZAKIA,** por 20 viviendas y 236.64 m de bardeo, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago número **F15-9734** de fecha 29 de abril de 2022.

3.13. Mediante oficio con número de folio **TOC-0080/2022,** de fecha 14 de junio de 2022, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Terminación de Obra en Condominio, para el predio marcado con el número 23, de la manzana 1ª, Etapa 6, denominado **"ALTAIRA NOCTUA"**, ubicado en Paseo de Zakia Poniente, No. 2300, del fraccionamiento **ZAKIA,** por 20 viviendas y 271.34 m de bardeo, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago número **F70-2020** de fecha 22 de junio de 2022.

3.14. Mediante oficio con número de folio **TOC-0089/2022,** de fecha 21 de julio de 2022, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Terminación de Obra en Condominio, para el predio marcado con el número 23, de la manzana 1ª, Etapa 6, denominado **"ALTAIRA NOCTUA"**, ubicado en Paseo de Zakia Poniente, No. 2300, del fraccionamiento **ZAKIA,** por 20 viviendas y 245.38 m de bardeo, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago número **F47-3572** de fecha 18 de abril de 2022.

3.15. Mediante oficio con número de folio **TOC-0125/2022,** de fecha 04 de octubre de 2022, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Terminación de Obra en Condominio, para el predio marcado con el número 23, de la manzana 1ª, Etapa 6, denominado **"ALTAIRA NOCTUA"**, ubicado en Paseo de Zakia Poniente, No. 2300, del fraccionamiento **ZAKIA,** por 20 viviendas y 270.95 m de bardeo, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago número **F15-13473** de fecha 18 de abril de 2022.

3.16. Mediante oficio con número de folio **TOC-0153/2022,** de fecha 30 de noviembre de 2022, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Terminación de Obra en Condominio, para el predio marcado con el número 23, de la manzana 1ª, Etapa 6, denominado **"ALTAIRA NOCTUA"**, ubicado en Paseo de Zakia Poniente, No. 2300, del fraccionamiento **ZAKIA,** por 20 unidades y áreas comunes y 355.95 m de bardeo, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de pago número **F15-14914** de fecha 21 de diciembre de 2022.

3.17. Presenta oficio número **SEDESU/DDU/CT/0162/2023,** de fecha 30 de enero de 2023, mediante el cual, se hace la aclaración, que a través de los folios **TOC-0019/2022, TOC-0034/2022, TOC-0080/2022, TOC-0089/2022, TOC-0125/2022 y TOC-0153/2022,** se da por concluido el condominio en estudio sin que queden unidades privativas pendientes por tramitar su terminación de obra.

3.18. Mediante oficio número **TOU-0050/2024** de fecha 04 de julio de 2024 la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió el **Aviso de Conclusión de Obra de Urbanización en Condominio** para el Lote de terreno marcado con el número 23, de la manzana 1ª, Etapa 6, ubicado en Paseo de Zakia Poniente, No. 2300, del fraccionamiento **ZAKIA,** para un **CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 120 VIVIENDAS,** denominado **"ALTAIRA NOCTUA"**, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo oficial de pago número **F16-28458**, de fecha 31 de julio de 2024.

3.19. Mediante **Escritura Pública número 13,657** de fecha 05 de abril de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Samuel Palacio Vega Titular de la Notaria número 27 veintisiete de esta demarcación notarial, COMPARECEN DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apodera Legal la Ingeniero ARELY RIVERA CERVANTES y el ingeniero JUAN CAMILO

SUAREZ ZAMBRANO por propio derecho para formalizar la Constitución de una Asociación Civil o su abreviatura A.C., que llevará por nombre "ALTAIRA NOCTUA", como administrador legal del **CONDOMINIO DENOMINADO "ALTAIRA NOCTUA"** ubicado en Paseo de Zakia Poniente No. 2300 Lote 23 Manzana 1a Etapa 6 del del Fraccionamiento "ZAKIA", perteneciente al Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro. Escritura que fue inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio de personas morales número 0001731/0001, de fecha 16 de junio de 2023.

3.20. Presenta copia simple de la credencial del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, con registro **CICQ R09-002**, correspondiente a la Ing. Arely Rivera Cervantes, quien funge como Director Responsable de la Obra de Urbanización del condominio en estudio, con Cédula Profesional **5532970**.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

En atención al oficio **SAY/DAC/1524a/2025** mediante cual se remite copia simple del escrito signado por el señor Anibal Hernández Herrero, Representante Legal de "DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEIMEX", S.A. DE C.V. en el cual solicitó a manera de síntesis lo siguiente: ***«... solicito formalmente la Entrega-Recepción del condominio correspondiente al desarrollo inmobiliario Altaira Noctua, ubicado en el predio con clave catastral 110 107 302 003 023, con domicilio en Avenida Paseo de Zakia Poniente No. 2300, Lote 23, Manzana 1ª, Etapa 6, en el Fraccionamiento Zakia Etapa 6, municipio de El Marqués, Querétaro....»*** perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., y de acuerdo al Artículo 247 sección Octava, De la Entrega y Recepción de Obras de Urbanización del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa aplicable y vigente para el predio mencionado anteriormente, el interesado presenta:

4.1. Copia simple de la escritura pública número **29,881** de fecha 20 de junio de 2016, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Titular de la Notaría Pública número 25 de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual se hizo constar: **DONACIÓN que realiza de una parte como donante, la sociedad denominada PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada en el acto por sus apoderados legales Licenciados FERNANDO LUQUE MONROY y MIGUEL ÁNGEL VEGA CABRERA y por otra parte como donatario el Municipio de EL MARQUÉS, QUERETARO, representado en el acto por su Presidente Municipal el Licenciado MARIO CALZADA MERCADO su Secretario del Ayuntamiento, el Licenciado GASPAR ARANA ANDRADE y su Síndico Municipal, la señora MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA**. Escritura que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00535111/0002, 00535112/0002, 00535113/0002, 00535114/0002, 00535133/0002, 00535136/0002, 00535148/0002, 00535149/0002, 00535150/0002, 00535162/0002, 00535164/0002, 00535165/0002, 00535202/0002, 00535289/0002 de fecha 21 de septiembre de 2016. Así mismo se tiene que en Sesión Ordinaria de fecha 09 de septiembre del 2021 el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo que autoriza la entrega al Municipio de El Marqués, Qro., respecto de las obras de urbanización, así como la autorización definitiva del fraccionamiento identificado como "Zakia". **Dando cumplimiento a la fracción I del Artículo 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.**

4.2. Copia simple de Escritura número **13,657**de fecha 05 de abril de 2022, pasada ante la fe del Licenciado SAMUEL PALACIO VEGA, Notario Titular de la Notaría Pública número 27 VEINTISIETE de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, COMPARECEN, DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderada Legal la Ingeniero ARELY RIVERA CERVANTES y el Ingeniero JUAN CAMILO SUAREZ ZAMBRANO por propio derecho para formalizar la Constitución de una Asociación Civil, que llevará por nombre "ALTAIRA NOCTUA", Escritura que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00017301/0001 de fecha 16 de junio de 2023. En cumplimiento a **la fracción IV del Artículo 167 del Reglamento de Fraccionamientos y Condominios.**

4.3. Copia de Oficio **DIN/2024/1628** emitido por la Dirección de ingresos, donde se hace constar que de acuerdo a los registros catastrales al día 18 de junio del 2024, el Condominio denominado "ALTAIRA NOCTUA" no se encontró claves catastrales registradas a nombre del desarrollador, con lo cual acredita que el total de las unidades privativas se encuentran enajenadas; **en cumplimiento a la fracción III del Artículo 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.**

4.4. Copia de Oficio Numero **OQM/003/2025** de fecha 22 de mayo de 2025 emitido por la Operadora Querétaro Moderno S.A.P.I. DE C.V., donde se informa que el Condominio denominado "ALTAIRA NOCTUA" conformado por 120 viviendas, se encuentra con cada una de **las tomas de agua de las unidades privativas individualizadas en su totalidad; en cumplimiento a la fracción IV del Artículo 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.**

4.5. Copia simple de Escritura número **33,445** de fecha 21 de abril de 2025, pasada ante la fe de la Licenciada YOLANDA BURGOS HERNANDEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública número 76 actuando como asociada en el protocolo de la Notaria 38 de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual se hizo constar: que entre otros, en el Acuerdo VI, se han concluido la totalidad de las obras de construcción y urbanización del Condominio Altaira Noctua, los servicios y obras se encuentran funcionando en óptimas condiciones. Que las obras de urbanización ejecutadas se encuentran conforme a lo autorizado. Que se tienen vendidas el cuarenta por ciento de la totalidad de las unidades privativas y tributando el impuesto predial. Que el cuarenta por ciento de las unidades privativas, por lo menos, se encuentran habitadas. Escritura que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio de personas morales 00017661/0002 de fecha 20 de mayo de 2025. En cumplimiento a las fracciones II, III y V del Artículo 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4.6. Copia de acta de **Entrega y Recepción** número **AER-OQM-004-2024** de fecha 11 de julio del 2024, donde se hace constar **LA ENTREGA RECEPCIÓN** DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, SANITARIA Y PLUVIAL DE LA PARTE EXTERNA DEL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL DENOMINADO "ALTAIRA NOCTUA", conformado por 120 viviendas, 1 casa club y 1 caseta de vigilancia, ubicado en Lote de terreno marcado con el número 23, de la Manzana 1A, Etapa 6, del Fraccionamiento Zakia, ubicado en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, con una superficie de 19,544.28 m², a **OPERADORA QUERETARO MODERNO S.A DE C.V.**; **en cumplimiento a la fracción VI del Artículo 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.**

4.7. Copia de acta de **Entrega-Recepción** de fecha 06 de julio de 2022, donde manifiesta **la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD** que, "DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEIMEX", S.A. DE C.V., ha cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción del proyecto ubicado en el Lote 23 de la Manzana 1ª Etapa 6, del Fraccionamiento "ZAKIA" el cual consta de 1 TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL 13200YT/7620-240/120 75KVA #SERIE: PAL753-174-003 #ECO: 292211 #AREA: QB3812, 1 TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL 13200YT/7620-240/120 100 KVA #SERIE: PAL754 182-017 #ECO: 292070 #AREA: QB3768, 1 REGISTRO DE MEDIA TENSION RMTB3, 2 BASES PARA TRANSFORMADOR BTMRMTB3, 5 REGISTROS DE BAJA TENSION RBTB2, 3 REGISTROS DE BAJA TENSION RBTBCC1, 2 REGISTROS DE BAJA TENSION RBTBCC2.; de acuerdo a la solicitud **DP09000015782021 y convenio número 00001578/2021; en cumplimiento a la fracción VI del Artículo 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.**

4.8. Presupuesto correspondiente a las obras de urbanización por un monto de **$17,609,610.08 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 08/100 M.N.).**

4.9. Presenta el oficio número **SEDESU/DDU/CDI/0119/2024,** de fecha 18 de enero de 2024, relativo a la bitácora de la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización con folio LAOU-0073/2021.

Así como la BITACORA DE OBRA, en el cual se indica que el cierre de bitácora se efectuó mediante el Aviso de Terminación de Obras de Urbanización con folio TOU-0050/2024 de fecha 04 de julio del 2025.

5. **ARGUMENTOS:**

En virtud de lo señalado por los **artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro,** establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, la Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguiente:

5.1 Se llevó a cabo la visita al condominio a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección y fotográfico mediante el memorándum con folio **SEDESU/AIVUA-MM/097/2025** de fecha 13 de agosto de 2025, signado por el Lic. José Abraham Ibarra Ramos, así como por el Inspector, Jorge Bárcenas Silva, por el cual **se da cumplimiento a la fracción VII del artículo 247 del Código Urbano** y mediante la cual se hace entrega y firma del acta circunstanciada con folio **AIVUA-250812-OI-054**, en términos de lo previsto en el **artículo 248 del Código Urbano del Estado de Querétaro, de la entrega y recepción de las Obras de Urbanización.**

6. **OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera **VIABLE** en el ámbito de su competencia, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por la **C. Arely Rivera Cervantes,** Representante Legal de la persona moral denominada **"DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX", S.A de C.V.**, correspondiente al **Dictamen Técnico Aprobatorio para Obras de Urbanización, para el Condominio denominado "ALTAIRA NOCTUA"**, ubicado en Paseo de **Zakia Poniente, No. 2300, del Fraccionamiento "Zakia"**, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

7. **OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:**

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

- En términos de lo dispuesto por el **artículo 24, fracción XII, numeral 1,** de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberán cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto **de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).**

- En términos de lo dispuesto por el **artículo 24, fracción XII, numeral 5, inciso a)** de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberán cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de **Opinión para**

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

Dictamen técnico aprobatorio para obras de urbanización para Unidades Condominales y/o Condominios.

- A efecto de garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del condominio **"ALTAIRA NOCTUA"**, el interesado **deberá entregar fianza a favor de "la asamblea de condóminos"**, en un plazo no mayor a **SESENTA DIAS NATURALES** contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de: **$1,760,961.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** con **vigencia de dos años** contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condómino.

- Se deberá de dar seguimiento a lo señalado en los Artículos 251 y 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

La presente es un documento informativo de carácter técnico, que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 7, 53 y 54 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, por lo que no constituye una contestación a la solicitud la de interesada, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado con las demás opiniones técnicas de las que se derive la procedencia de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

*** Se anexa copia de los documentos y bitácora de obra.**

A T E N T A M E N T E
"CONTIGO MÁS FUERTES"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARÍO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JLMS/GMOP/NHM/NHM/VCS

SIAT | Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO • www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400

Página 8|8

…"

3. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por la Ing. Arely Rivera Cervantes, representante legal de la persona moral denominada DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX, S.A. DE C.V., y la opinion tecnica, para su analisis y emision de dictamen.

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como lo relativo al Desarrollo Urbano.

3.- Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

4.- El artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta Constitución reconoce a favor de todas las personas.

5.- Que, la constitución del régimen de propiedad en condominio es el acto jurídico formal que el propietario o propietarios de un inmueble, instrumentan ante notario público declarando su voluntad de establecer esa modalidad de propiedad para su mejor aprovechamiento, la cual se constituye de acuerdo a la Normatividad aplicable.

6.- Que, la unidad condominal podrá constituirse con independencia del número de edificios, plantas de cada edificio o construcción, número de casas, departamentos, pisos, locales, naves, lotes de terreno delimitados o lotes de terreno que integren cada uno de los condominios que forman el conjunto y del tipo de condominios integrados; sin embargo, tratándose de condominios de uso habitacional, el número máximo de unidades privativas será de 240, esto de conformidad en lo dispuesto en el artículo 216 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7.- De igual manera, en el artículo 13 del Código referido líneas arriba, es competencia de los Municipios, entre otras, verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios; fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos; promover la participación de la comunidad en la ejecución de acciones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano; y vigilar que en los desarrollos inmobiliarios que no les hubieren sido entregados, los responsables de los mismos, presten en forma adecuada los servicios de infraestructura y el adecuado mantenimiento de las obras de urbanización al que se encuentran obligados conforme a señalado ordenamiento y la demás normatividad aplicable.

8.- Que conforme lo señalado por los artículos 11 fracción I, y 13 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, y el artículo 8 fracción XIV del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para El Municipio de El Marqués, Querétaro, establecen que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

9.- Se emitió el reporte de inspección fotográfico mediante el memorándum con folio **SEDESU/AIVUA-MM/097/2025 de fecha 13 de agosto de 2025, signado por el Lic. José Abraham Ibarra Ramos, así como por el Inspector, Jorge Bárcenas Silva, por el cual se da cumplimiento a la fracción VII del artículo 247 del Código Urbano y mediante la cual se hace entrega y firma del acta circunstanciada con folio AIVUA-250812-OI-054, en términos de lo previsto en el artículo 248 del Código Urbano del Estado de Querétaro, de la entrega y recepción de las Obras de Urbanización.**

10.- Que mediante Escritura número 33,445 de fecha 21 de abril de 2025, pasada ante la fe de la Licenciada YOLANDA BURGOS HERNANDEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública número 76 actuando como asociada en el protocolo de la Notaria 38 de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual se hizo constar: que entre otros, se han concluido la totalidad de las obras de construcción y urbanización del Condominio Altaira Noctua, los servicios y obras se encuentran funcionando en óptimas condiciones. Que las obras de urbanización ejecutadas se encuentran conforme a lo autorizado.

11.- Que el desarrollador acredita, de acuerdo a la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes del presente, los requisitos establecidos dentro del artículo 168, fracción VI, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, los cuales son parte integrante del expediente del presente Acuerdo.

12.- Realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, con base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que establece como VIABLE en el ámbito de su competencia, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por la C. Arely Rivera Cervantes, Representante Legal de la persona moral denominada "DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX", S.A de C.V., correspondiente al Dictamen Técnico Aprobatorio para Obras de Urbanización, para el Condominio denominado "ALTAIRA NOCTUA", ubicado en Paseo de Zakia Poniente, No. 2300, del Fraccionamiento "Zakia", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción XIV, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

> *"**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio: …*
>
> *XIV. Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio …*
>
> *Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*
>
> *Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"*

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

> *"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…"*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base en lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

…"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

"...A C U E R D O:

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza el Dictamen Técnico Aprobatorio para Obras de Urbanización, para el Condominio denominado "ALTAIRA NOCTUA", ubicado en Paseo de Zakia Poniente, No. 2300, del Fraccionamiento "Zakia", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., en términos de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio e inserta en el apartado de antecedentes del presente.

Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio dar seguimiento sobre el cumplimiento y validación de las obligaciones y condicionantes contenidas en la presente autorización.

SEGUNDO.- La parte solicitante deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos:

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberán cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 5, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberán cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Opinión para Dictamen técnico aprobatorio para obras de urbanización para Unidades Condominales y/o Condominios.
- A efecto de garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del condominio "ALTAIRA NOCTUA", el interesado deberá entregar fianza a favor de "la asamblea de condóminos", en un plazo no mayor a SESENTA DIAS NATURALES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de: $1,760,961.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) con vigencia de dos años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condómino.
- Se deberá de dar seguimiento a lo señalado en los Artículos 251 y 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Una vez que el desarrollador acredite haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, así como del cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Acuerdo SEGUNDO, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa de la interesada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo cual, deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. – Dentro de un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, el solicitante deberá realizar a su costa, la protocolización ante Notario Público e inscribirse en la Dirección del Registro Público de la Propiedad adscrita al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro del presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ambas del Municipio El Marqués, Querétaro, remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO. La autoridad municipal correspondiente notificará al desarrollador y al Representante de la Asociación Civil "ALTAIRA NOCTUA", el día y hora que tendrá verificativo la entrega y recepción de las obras de construcción y urbanización, suscribiendo un Acta de Entrega definitiva, donde participará el Municipio como testigo, dicha acta deberá protocolizarse e inscribirse simultáneamente con el presente acuerdo.

SEXTO. La Asamblea general, a partir de la fecha de recepción de las obras de construcción y urbanización a que se hace referencia en el punto de acuerdo anterior, se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este acuerdo y sus dispositivos transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de la publicación de la Gaceta Municipal.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su conocimiento y cumplimiento.

3.- Los plazos comprendidos en el presente, para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas, comenzaran a correr a partir de la correspondiente notificación de la aprobación del presente…".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EL MARQUÉS, QUERÉTARO----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2026, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 PRIMER PÁRRAFO, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 31 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIONES II Y III, 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 100 FRACCIONES IV, VI Y 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Que en fecha 23 de abril de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **COPLADEM/0049/2026,** signado por la Licenciada Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mediante el cual, presenta las acciones de obra pública, las cuales fueron analizadas con base al resultado de evaluación por dicha dependencia, considerando la prioridad de atención de las solicitudes y necesidades de la ciudadanía. Por ello, entrega el Programa Anual de Obra Pública 2026 (Programa de Desarrollo Municipal) en el que señala las acciones a ejecutar, monto, beneficiarios, semanas y metas a ejecutar para el Programa de Obra Directa del Municipio, por un monto total de $574,742,287.23 (Quinientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos 23/100 Moneda Nacional), las cuales se detallan en el ANEXO A que forma parte integral del oficio en cita.

II. Así mismo, se desprende del oficio referido la solicitud de Ampliación de Monto de Obra del Programa DESMPAL para el ejercicio 2026 de Obra Aprobada en el ejercicio 2025 por la cantidad de $52,227,396.78 (Cincuenta y Dos millones Doscientos Veintisiete mil Trescientos Noventa y Seis Pesos 78/100 M.N.), pretendiendo ejecutar las acciones de Obra Pública por un monto total de $626,969,684.01 (Seiscientos Veintiséis Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos 01/100 M.N. Lo anterior a efecto de que se ponga a consideración del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, para su aprobación.

A continuación, se inserta el oficio y el anexo A:

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

Secretaría del Ayuntamiento
23 ABR. 2026
11:45
RECIBIDO

DEPENDENCIA: **Presidencia Municipal**

SECCIÓN: **Coordinadora General del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal**

OFICIO No.: **COPLADEM/0049/2026**

ASUNTO: **Solicitud de Sesión de Cabildo.**

Municipio de El Marqués Qro., 22 de Abril del 2026.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
Secretario del Ayuntamiento
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV y VI, y 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto me permito presentar las acciones de obra pública, las cuales fueron analizadas en base al resultado de evaluación por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), considerando la prioridad de atención de las solicitudes y necesidades de la ciudadanía.

1.- En este sentido hago entrega del Programa Anual de Obra Pública 2026 (Programa de Desarrollo Municipal) en el cual se señalan las acciones a ejecutar, monto, beneficiarios, semanas y metas a ejecutar para el Programa de Obra Directa del Municipio, por un monto total de **$574,742,287.23 (Quinientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos 23/100 M.N.)**, los cuales se describen de manera detallada en el **ANEXO A**, el cual forma parte del presente oficio.

2.- Así mismo se solicita la Ampliación de Monto de Obra del programa DESMPAL para el ejercicio 2026 de Obra Aprobada en el Ejercicio 2025 por la cantidad **de $52,227,396.78 (Cincuenta y Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos 78/100 M.N)** la cual se describe a continuación:

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

AMPLIACIÓN DE MONTO

No de Obra	Fuente de Recurso	Descripción	Monto Contratado	Ampliación de Monto	(Monto Contratado + Ampliación de Monto)
PMM-SOP-DOP-DESMPAL-037-0-LP-2025	11230401	CONSTRUCCIÓN DE MACRO ESPACIO SAN PEDRO 1RA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	$ 278,393,969.38	$ 39,712,846.62	$ 318,106,816
PMM-SOP-DESMPAL-076-0-IR-2025	11230402	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES; SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUÉS, QRO.	$ 7,964,161.27	$ 1,981,040.31	$ 9,945,201.58
PMM-SOP-DESMPAL-083-0-IR-2025	11230402	CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD EN ACCESO A LA COMUNIDAD; TIERRA BLANCA, EL MARQUÉS, QRO.	$ 34,946,204.71	$ 8,303,000.00	$ 43,249,204.71
PMM-SOP-DESMPAL-107-0-IR-2025	11230402	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA 1ER. ETAPA; SAN JOSE NAVAJAS, EL MARQUÉS, QRO.	$ 13,477,216.59	$ 2,230,509.85	$ 15,707,726.44
$52,227,396.78 (Cincuenta y Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos 78/100 M.N)					

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar y programar este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública por un Monto Total de **$626,969,684.01 (Seiscientos Veintiseis Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos 01/100).**

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

LIC. ROSA MARÍA PÉREZ CERVANTES
Coordinadora General del Comité de Planeación
Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

C.c.p. Archivo
C.p. Norma Patricia Hernández Barrera. - Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor. - Secretario de Obras Públicas.

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

ANEXO A

No. OBRA	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PARAMETRICO PROY	BENEF. (HAB)	META	UNIDAD DE MEDIDA
DESMPAL-004	URBANIZACIÓN DE CALLES HALCON Y AGUILAS; CUMBRES DE CONIN, EL MARQUÉS, QRO.	CUMBRES DE CONIN	$ 5,910,190.12	220	3,162.51	M2
DESMPAL-005	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL MIRADOR DE SAN JUAN; FRACCIONAMIENTO, EL MIRADOR, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR	$ 9,650,189.52	10,339	699	ML
DESMPAL-006	AMPLIACIÓN, REUBICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. ECOCENTRO Y VIALIDAD ANILLO VIAL II; EL MARQUÉS, QRO.	AV. ECOCENTRO Y VIALIDAD ANILLO VIAL II	$ 7,707,774.15	10,339	2,300	ML
DESMPAL-007	AMPLIACIÓN, REENCARPETADO Y MEJORAMIENTO DE RED PLUVIAL EN AV. ECOCENTRO Y VIALIDAD ANILLO VIAL II; EL MARQUÉS, QRO.	AV. ECOCENTRO Y VIALIDAD ANILLO VIAL II	$ 37,380,018.28	10,339	16,999.90	M2
DESMPAL-008	CONSTRUCCIÓN DE MACROESPACIO 2DA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	$ 158,950,516.02	11,342	1	OBRA
DESMPAL-009	REHABILITACIÓN DE AVENIDA DEL RÍO, DE CALLE H. COLEGIO MILITAR A LA PRESA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	$ 14,768,237.07	11,342	7,871.44	M2
DESMPAL-010	REHABILITACIÓN DE PRIV. LOS PASTORES 2DA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS QRO.	LA CAÑADA	$ 1,566,463.44	96	580.17	M2
DESMPAL-011	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BARDA DEL PANTEÓN; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	$ 662,582.50	11,342	1	PROYECTO
DESMPAL-012	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE PADEL; FRACCIONAMIENTO ZAKIA, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO ZAKIA	$ 1,300,000.00	5,020	1	OBRA
DESMPAL-013	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES; FRACCIONAMIENTO ZAKIA, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO ZAKIA	$ 1,500,000.00	2,824	1	OBRA
DESMPAL-014	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR EN ANILLO VIAL III DE FRACC. REAL SOLARE A FRACC. RINCONES DEL MARQUES; EL MARQUÉS, QRO.	VIALIDAD ANILLO VIAL III	$ 8,597,998.82	10,170	1,000	ML
DESMPAL-015	REHABILITACIÓN DE AV. GUADALUPE; AMAZCALA, EL MARQUÉS, QRO.	AMAZCALA	$ 7,551,265.10	250	3,754.39	M2
DESMPAL-016	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS 1ER. ETAPA; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	JESÚS MARÍA	$ 42,000,000.00	3,204	1	OBRA
DESMPAL-017	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	JESÚS MARÍA	$ 5,300,000.00	231,668	1	OBRA
DESMPAL-018	CONSTRUCCIÓN DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA CASA DEL ADULTO MAYOR; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	JESÚS MARÍA	$ 1,096,000.00	231,668	171.62	M2
DESMPAL-019	URBANIZACIÓN DE PRIVADA SAN FELIPE; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	JESÚS MARÍA	$ 1,573,948.48	80	698	M2
DESMPAL-020	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES; COL. LAS HUERTAS, SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	SALDARRIAGA	$ 2,995,544.99	370	1	OBRA
DESMPAL-021	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN EL BARRIO LA CAMPANA; SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	SALDARRIAGA	$ 6,488,917.35	220	2,495	M2
DESMPAL-022	CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL 1ERA. ETAPA; FRACCIONAMIENTOS COLINAS LA PIEDAD-VILLAS LA PIEDAD, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTOS COLINAS LA PIEDAD-VILLAS LA PIEDAD	$ 65,013,035.05	5,523	357	ML
DESMPAL-023	URBANIZACIÓN DE AV. CEDROS; ALFAJAYUCAN, EL MARQUÉS, QRO.	ALFAJAYUCAN	$ 7,633,893.80	344	2,859.12	M2
DESMPAL-024	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO 1ER. ETAPA, SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUÉS, QRO.	SAN ISIDRO MIRANDA	$ 10,000,000.00	4,509	1	OBRA
DESMPAL-025	REHABILITACIÓN DE CALLES RÍO VERDE Y RÍO COLORADO; LOS POCITOS, EL MARQUÉS, QRO.	LOS POCITOS	$ 9,875,883.39	1,996	3,944.80	M2
DESMPAL-026	URBANIZACIÓN DE CALLE DURAZNOS, PRIV. MEZQUITES, CALLE PARAISO Y PRIV. FRESNOS; PALO ALTO, EL MARQUÉS, QRO.	PALO ALTO	$ 9,135,919.08	450	3,315	M2
DESMPAL-027	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIDEPORTIVO EN UNIDAD DEPORTIVA; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	$ 17,000,000.00	4,209	1	OBRA
DESMPAL-028	URBANIZACIÓN DE CALLES ITURBIDE, NIÑOS HEROES Y 15 DE MAYO; SANTA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA CRUZ	$ 8,979,350.16	210	4,389.95	M2
DESMPAL-029	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES, SAN MIGUEL AMAZCALA, EL MARQUÉS, QRO.	SAN MIGUEL AMAZCALA	$ 7,772,084.90	1,528	1	OBRA
DESMPAL-030	CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL ADULTO MAYOR 2DA. ETAPA; SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA MARÍA BEGOÑA	$ 4,543,659.90	2,426	666.12	M2

No. OBRA	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	LOCALIDAD	MONTO PARAMETRICO PROY	BENEF. (HAB)	META	UNIDAD DE MEDIDA
DESMPAL-031	REHABILITACIÓN DE CALLLE PRESA NUEVA Y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES; PRESA DE RAYAS, EL MARQUÉS, QRO.	PRESA DE RAYAS	$ 8,020,548.85	1,100	2,530	M2
DESMPAL-032	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DE LA ZONA DEL LIENZO CHARRO; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	$ 5,000,000.00	1,020	1	OBRA
DESMPAL-033	URBANIZACIÓN DE CALLES SAN JOAQUIN Y SAN FRANCISCO; EL DURAZNO, EL MARQUÉS, QRO.	EL DURAZNO	$ 1,570,562.62	166	714.55	M2
DESMPAL-034	CONSTRUCCIÓN DE CDC 1ER. ETAPA; EL ROSARIO, EL MARQUÉS, QRO.	EL ROSARIO	$ 13,000,000.00	1,885	1	OBRA
DESMPAL-035	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES COL. LOS EUCALIPTOS; EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	EL ROSARIO	$ 3,679,032.13	88	754.56	ML
DESMPAL-036	URBANIZACIÓN DE CALLES TICOMAN Y PRIV. TICOMAN; SANTA MARÍA TICOMAN, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA MARÍA TICOMAN	$ 7,365,635.84	145	3,803.58	M2
DESMPAL-037	URBANIZACIÓN DE CALLES; LAS LAJITAS, EL MARQUÉS, QRO.	LAS LAJITAS	$ 7,105,272.73	1,291	2,727.30	M2
DESMPAL-038	ESTUDIO HIDROLOGICO INTEGRAL Y ANTEPROYECTOS PARA LA SOLUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL PRINCIPAL DE CONDUCCIÓN Y REGULACIÓN PARA LA SUB CUENCA; EL CARMEN, EL MARQUÉS, QRO.	EL CARMEN	$ 2,675,910.48	1,298	1	ESTUDIO
DESMPAL-039	URBANIZACIÓN DE CALLES LAGUNA AZUL Y RÍO LERMA; AGUA AZUL, EL MARQUÉS, QRO.	AGUA AZUL	$ 8,066,106.75	300	32,885.35	M2
DESMPAL-040	URBANIZACIÓN DE CALLE TRUENO Y MAPLE; COYOTILLOS, EL MARQUÉS, QRO.	COYOTILLOS	$ 7,778,140.48	144	3,054.63	M2
DESMPAL-041	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIDEPORTIVO; EL POZO, EL MARQUÉS, QRO.	EL POZO	$ 17,000,000.00	1,335	1	OBRA
DESMPAL-042	URBANIZACIÓN DE CALLE LANDA DE MATAMOROS Y QUERÉTARO; GUADALUPE LA VENTA, EL MARQUÉS, QRO.	GUADALUPE LA VENTA	$ 6,669,043.52	160	1,495	M2
DESMPAL-043	URBANIZACIÓN DE CALLE IGNACIO ZARAGOZA; MATANZAS, EL MARQUÉS, QRO.	MATANZAS	$ 4,858,561.71	90	1,066	M2
DESMPAL-044	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS Y CASAS DEL ADULTO MAYOR; VARIAS COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS, EL MARQUÉS, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	$ 6,000,000.00	231,668	6	OBRA
DESMPAL-045	REHABILITACIÓN DE CALLES Y VIALIDADES MEDIANTE BACHEO CON ASFALTO; VARIAS COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS; EL MARQUÉS, QRO.	VARIAS COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS	$ 6,500,000.00	98,612	1	OBRA
DESMPAL-046	REHABILITACIÓN DE CALLES Y VIALIDADES MEDIANTE BACHEO CON EMPEDRADO; VARIAS COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS, EL MARQUÉS, QRO.	VARIAS COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS	$ 3,500,000.00	66,158	1	OBRA
DESMPAL-047	REHABILITACIÓN DE PLANTELES EDUCATIVOS; VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUÉS, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	$ 4,000,000.00	3,233	1	OBRA
DESMPAL-048	AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO; VARIAS COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS, EL MARQUÉS, QRO.	VARIAS COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS	$ 7,000,000.00	1,500	1	OBRA
		TOTAL 1	$ 574,742,287.23			

II. Se da cuenta del oficio SFT/0363/2026, de fecha 23 de abril de 2026, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, a través del cual, informa respecto de la viabilidad financiera para el Programa Anual de Obra Pública 2026.

El cual, se inserta a continuación:

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

Secretaría del Ayuntamiento
23 ABR. 2026
14:47
RECIBIDO

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
N° DE OFICIO: SFT/0363/2026
ASUNTO: Ampliación de presupuesto

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 23 de abril del 2026

Lic. Rosa María Pérez Cervantes
Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y en respuesta a su oficio COPLADEM/0050/2026 recibido el 23 de abril del presente año, mediante el cual solicita ampliación presupuestal para el Programa Anual de Obra Pública 2026: por un monto de $574,742,287.23 (Quinientos setenta y cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 23/100 M.N.) y ampliación de montos a la alza de obras por $52,227,396.78 (Cincuenta y dos millones doscientos veintisiete mil trescientos noventa y seis pesos 78/100 M.N.): me permito informar la viabilidad financiera de la ampliación presupuestal, para que sea sometida a su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento:

1.- Se solicita la ampliación presupuestal para 45 obras dentro del Programa de Obra Anual por un monto de $574,742,287.23 (Quinientos setenta y cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 23/100 M.N.) de acuerdo al siguiente cuadro:

No.	OBRA	LOCALIDAD	FF	MONTO
4	URBANIZACIÓN DE CALLES HALCON Y AGUILAS; CUMBRES DE CONIN, EL MARQUÉS, QRO.	CUMBRES DE CONIN	11230401	5,910,190.12
5	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL MIRADOR DE SAN JUAN; FRACCIONAMIENTO, EL MIRADOR, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR	11230401	9,650,189.52
6	AMPLIACIÓN, REUBICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. ECOCENTRO Y VIALIDAD ANILLO VIAL II; EL MARQUÉS, QRO.	AV. ECOCENTRO Y VIALIDAD ANILLO VIAL II	11230401	7,707,774.15
7	AMPLIACIÓN, REENCARPETADO Y MEJORAMIENTO DE RED PLUVIAL EN AV. ECOCENTRO Y VIALIDAD ANILLO VIAL II; EL MARQUÉS, QRO.	AV. ECOCENTRO Y VIALIDAD ANILLO VIAL II	11220401	37,380,018.28
8	CONSTRUCCIÓN DE MACROESPACIO 2DA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	11250401	158,950,516.02
9	REHABILITACIÓN DE AVENIDA DEL RÍO, DE CALLE H. COLEGIO MILITAR A LA PRESA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	11220401	14,768,237.07
10	REHABIILITACIÓN DE PRIV. LOS PASTORES 2DA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS QRO.	LA CAÑADA	11250401	1,566,463.44
11	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BARDA DEL PANTEÓN; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	LA CAÑADA	15240102	662,582.50
12	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE PADEL; FRACCIONAMIENTO ZAKIA, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO ZAKIA	11230401	1,300,000.00
13	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES; FRACCIONAMIENTO ZAKIA, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTO ZAKIA	11250401	1,500,000.00

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

No.	OBRA	LOCALIDAD	FF	MONTO
14	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR EN ANILLO VIAL III DE FRACC. REAL SOLARE A FRACC. RINCONES DEL MARQUES; EL MARQUÉS; EL MARQUÉS, QRO.	VIALIDAD ANILLO VIAL III	15250101	8,597,998.82
15	REHABILITACIÓN DE AV. GUADALUPE; AMAZCALA, EL MARQUÉS, QRO.	AMAZCALA	11250401	7,551,265.10
16	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS 1ER. ETAPA; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	JESÚS MARÍA	15250101	42,000,000.00
17	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	JESÚS MARÍA	11230401	5,300,000.00
18	CONSTRUCCIÓN DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA CASA DEL ADULTO MAYOR; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	JESÚS MARÍA	15230102	1,096,000.00
19	URBANIZACIÓN DE PRIVADA SAN FELIPE; JESÚS MARÍA, EL MARQUÉS, QRO.	JESÚS MARÍA	11220402	1,573,948.48
20	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES; COL. LAS HUERTAS, SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	COL. LAS HUERTAS; SALDARRIAGA	15250101	2,995,544.99
21	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN EL BARRIO LA CAMPANA; SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.	SALDARRIAGA	15250102	6,488,917.35
22	CONSTRUCCIÓN DE DREN PLUVIAL 1ER. ETAPA; FRACCIONAMIENTO COLINAS LA PIEDAD-VILLAS LA PIEDAD, EL MARQUÉS, QRO.	FRACCIONAMIENTOS COLINAS LA PIEDAD-VILLAS LA PIEDAD	11230401	65,013,035.05
23	URBANIZACIÓN DE AV. CEDROS; ALFAJAYUCAN, EL MARQUÉS, QRO.	ALFAJAYUCAN	11250401	7,633,893.80
24	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO 1ER. ETAPA, SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUÉS, QRO.	SAN ISIDRO MIRANDA	11230402	10,000,000.00
25	REHABILITACIÓN DE CALLES RÍO VERDE Y RÍO COLORADO; LOS POCITOS, EL MARQUÉS, QRO.	LOS POCITOS	11230402	9,875,883.39
26	URBANIZACIÓN DE CALLE DURAZNOS, PRIV. MEZQUITES, CALLE PARAISO Y PRIV. FRESNOS; PALO ALTO, EL MARQUÉS, QRO.	PALO ALTO	11250401	9,135,919.08
27	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIDEPORTIVO EN UNIDAD DEPORTIVA; CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.	CHICHIMEQUILLAS	11230401	17,000,000.00
28	URBANIZACIÓN DE CALLES ITURBIDE, NIÑOS HEROES Y 15 DE MAYO; SANTA CRUZ, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA CRUZ	11250401	8,979,350.16
29	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES; SAN MIGUEL AMAZCALA, EL MARQUÉS, QRO.	SAN MIGUEL AMAZCALA	11250401	7,772,084.90
30	CONSTRUCCIÓN DE CASA DEL ADULTO MAYOR 2DA. ETAPA; SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUÉS, QRO.	SANTA MARÍA BEGOÑA	11250401	4,543,659.90
31	REHABILITACIÓN DE CALLLE PRESA NUEVA Y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES; PRESA DE RAYAS, EL MARQUÉS, QRO.	PRESA DE RAYAS	11230401	8,020,548.85
32	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DE LA ZONA DEL LIENZO CHARRO; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	LA GRIEGA	11220401	5,000,000.00
33	URBANIZACIÓN DE CALLES SAN JOAQUIN Y SAN FRANCISCO ; EL DURAZNO, EL MARQUÉS, QRO.	EL DURAZNO	11230401	1,570,562.62
34	CONSTRUCCIÓN DE CDC 1ER. ETAPA; EL ROSARIO, EL MARQUÉS, QRO.	EL ROSARIO	11230401	13,000,000.00
35	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES COL. LOS EUCALIPTOS: EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	COL. LOS EUCALIPTOS, EL ROSARIO	11250401	3,679,032.13
36	URBANIZACIÓN DE CALLES TICOMAN Y PRIV. TICOMAN; SANTA MARÍA TICOMAN, E. MARQUÉS, QRO.	SANTA MARÍA TICOMAN	11250401	7,365,635.84
37	URBANIZACIÓN DE CALLES; LAS LAJITAS, EL MARQUÉS, QRO.	LAS LAJITAS	11250401	7,105,272.73
38	ESTUDIO HIDROLOGICO INTEGRAL Y ANTEPROYECTOS PARA LA SOLUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL PRINCIPAL DE CONDUCCIÓN Y REGULACIÓN PARA LA SUB CUENCA; EL CARMEN, EL MARQUÉS, QRO.	EL CARMEN	11250401	2,675,910.48
39	URBANIZACIÓN DE CALLES LAGUNA AZUL Y RÍO LERMA; AGUA AZUL, EL MARQUÉS, QRO.	AGUA AZUL	11250401	8,066,106.75
40	URBANIZACIÓN DE CALLE TRUENO Y MAPLE; COYOTILLOS, EL MARQUÉS, QRO.	COYOTILLOS	11250401	7,778,140.48

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

No.	OBRA	LOCALIDAD	FF	MONTO
41	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN MULTIDEPORTIVO; EL POZO, EL MARQUÉS, QRO.	EL POZO	11230401	17,000,000.00
42	URBANIZACIÓN DE CALLE LANDA DE MATAMOROS Y QUERÉTARO; GUADALUPE LA VENTA, EL MARQUÉS, QRO.	GUADALUPE LA VENTA	11250401	6,669,043.52
43	URBANIZACIÓN DE CALLE IGNACIO ZARAGOZA; MATANZAS, EL MARQUÉS, QRO.	MATANZAS	11250401	4,858,561.71
44	REHABILITACIÓN DE ESPACIOS Y CASAS DEL ADULTO MAYOR; VARIAS COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS, EL MARQUÉS, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	11250401	6,000,000.00
45	REHABILITACIÓN DE CALLES Y VIALIDADES MEDIANTE BACHEO CON ASFALTO; VARIAS COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS; EL MARQUÉS, QRO.	VARIAS COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS	11250401	6,500,000.00
46	REHABILITACIÓN DE CALLES Y VIALIDADES MEDIANTE BACHEO CON EMPEDRADO; VARIAS COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS; EL MARQUÉS, QRO.	VARIAS COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS	11250401	3,500,000.00
47	REHABILITACIÓN DE PLANTELES EDUCATIVOS; VARIAS COMUNIDADES; EL MARQUÉS, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	11250401	4,000,000.00
48	AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO; VARIAS COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS, EL MARQUÉS, QRO.	VARIAS COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS	11250401	7,000,000.00
	TOTAL			574,742,287.23

2.- Se solicita la adición presupuestal de montos a la alza de cuatro obras dentro del Programa de Obra Anual 2025 por un monto de $52,227,396.78 (Cincuenta y dos millones doscientos veintisiete mil trescientos noventa y seis pesos 78/100 M.N.) de acuerdo al siguiente cuadro:

ID OBRA	TIPO DE RECURSO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO CONTRATADO	ADICIÓN DE OBRA	TOTAL
2025-0037	11250402	CONSTRUCCIÓN DE MACRO ESPACIO SAN PEDRO 1RA. ETAPA; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	278,393,969.38	39,712,846.62	318,106,816.00
2025-0076	11230402	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES; SAN ISIDRO MIRANDA, EL MARQUÉS, QRO.	7,964,161.27	1,981,040.31	9,945,201.58
2025-0083	11250402	CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD EN ACCESO A LA COMUNIDAD; TIERRA BLANCA, EL MARQUÉS, QRO.	34,946,204.71	8,303,000.00	43,249,204.71
2025-0107	11230402	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA 1ER. ETAPA; SAN JOSE NAVAJAS, EL MARQUÉS, QRO.	13,477,216.59	2,230,509.85	15,707,726.44
		TOTAL	334,781,551.95	52,227,396.78	387,008,948.73

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"CONTIGO MÁS FUERTES"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

C.c.p. Lic. Rodrigo Mesa Jiménez - Secretario del Ayuntamiento
C.c.p. M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor – Secretario de Obras Públicas

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

III. Por instrucciones del Presidente Municipal, el M. en A.P. Rodrigo Monsalvo Castelán, el Secretario del Ayuntamiento, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, turnó a las Comisiones Unidas, de Obras y Servicios Públicos, y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud de la Licenciada Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen y:

C O N S I D E R A N D O

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, en el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, los Ayuntamientos formularán sus respectivos planes municipales de desarrollo y sus programas sectoriales, territoriales y especiales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro y los demás ordenamientos aplicables.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

Que, el artículo 29 fracción VIII del ordenamiento legal antes citado, establece las funciones principales del COPLADEM siendo una de ellas participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal.

Que, en el artículo 47 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, establece que, el Plan Municipal de Desarrollo, tiene una duración de tres años y comprenderá los propósitos, objetivos, prioridades, estrategias generales y criterios de acción para el desarrollo integral del municipio.

Que, conforme al artículo 118 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este se deriven serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico, los planes y programas podrán ser reformados o adicionados a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

Que, de acuerdo al artículo 119 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los planes y programas de los Ayuntamientos se elaborarán por tiempo determinado y se ejecutarán con arreglo a la prioridad y urgencia de las necesidades por satisfacer.

Que, el Programa Anual de Obra Pública se constituye por las obras y acciones que se realizan con recursos municipales, estatales y participaciones federales, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social y requieren obra pública.

Que, con lo dispuesto en el el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, que a la letra dice:

> *"Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…"*

Que, considerando lo señalado técnicamente en el oficio COPLADEM/0049/2026, emitido por la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, al ser la Titular del Órgano rector del proceso de planeación en este Municipio, aunado a que del oficio SFT/0363/2026, expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, se advierte la viabilidad presupuestal para las obras propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos, y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a consideración del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. De acuerdo con la propuesta de la Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal a través del oficio COPLADEM/0049/2026, el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza el **PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2026 (Programa de Desarrollo Municipal)**, por un monto de $574,742,287.23 (Quinientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos 23/100 Moneda Nacional), así como la Ampliación de Monto de Obra del Programa DESMPAL para el ejercicio 2026 de Obra Aprobada en el Ejercicio 2025 por la cantidad de $52,227,396.78 (Cincuenta y Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos 78/100 M.N.). Dicho oficio que se insertó con el anexo A en el apartado de Antecedentes del presente documento, con lo que se ejecutarán las acciones de Obra Pública durante el ejercicio 2026, por un monto total de $626,969,684.01 (Seiscientos Veintiséis Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos 01/100 M.N.)

Lo anterior, toda vez que, del oficio número SFT/0363/2026, de fecha 23 de abril de 2026, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, se advierte la viabilidad presupuestal para las obras públicas propuestas, mismo que se insertó en el apartado de Antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Obras Públicas del Municipio El Marqués, Querétaro, para que ejecute el Programa Anual de Obra Pública 2026 en los términos y tiempos autorizados, observando y cumpliendo en el ámbito de su competencia los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO. Se instruye al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) así como a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y demás dependencias municipales involucradas en el proceso para que los montos de cada obra pública citados en el Anexo A insertado en el apartado de Antecedentes I del presente documento, tanto los aprobados para el ejercicio 2026, como los aprobados en el ejercicio 2025, para ejecutar dentro del Programa DESMPAL en el ejercicio 2026, sean comprometidos.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual, se instruye al Secretario de Obras Públicas para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que las obras en proceso, se registren invariablemente, en una cuenta contable específica.

SEXTO. Se instruye a las áreas involucradas, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, atender en materia de Obra Pública, las Reglas Específicas de Registro y Valoración de Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para su correcto manejo, registro contable y afectación a la conclusión de dichas obras.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la Auditoría Superior Municipal, y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------
----------DOY FE.----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

*RMJ/MLSL/kvo

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Denominación, Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento ubicado en la Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro, mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos a), b), d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 fracciones II y X, 10 fracciones I, III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 14 fracciones I, II, 15 fracción I, 16, 141, 156, 184, 185, 186 fracción V y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 35 fracción 8. 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro**.,** y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 del citado ordenamiento legal.

7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.

8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que "*En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne" …*

9. Que el artículo 186 del Código cita que el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. Dictamen de Uso de Suelo;
II. Autorización de Estudios Técnicos;
III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación;
IV. **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;**
V. **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
VI. En su caso autorización para venta de lotes; y
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

10. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

11. Que en el artículo 192 del Código Urbano cita que la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integra, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

12. Que en el artículo 196 del Código urbano en cita, se establece que la etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, serán para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerando el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

13. Los ayuntamientos están facultados para aprobar disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, así mismo pueden determinar su forma de organización y ejercicio de sus funciones de manera que se beneficie a todos sus gobernados, buscando crear un modelo de gobierno que se adecue a las necesidades imperantes en nuestra sociedad.

14. Que en fecha 17 de diciembre del 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito firmado por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, Apoderado Legal de la persona denominada Naves y Terrenos CCIMA S.A. de C.V, mediante el cual solicita la revisión y en su defecto la **Autorización** del trámite de **Denominación de Fraccionamiento, Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa** del fraccionamiento el cual pretende denominarse **"PORTTO BLANCO CIMATARIO**", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro, identificado con la clave catastral **08 04 017 76 115 371,** con una superficie total de **1,150,360.89 m2,** formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **126-2025.**

15. Mediante oficio SA/261/2025, dirigido al Ing. José Juan Granados Becerril, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se solicitó se emitiera una opinión que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez.

16. Que en fecha 09 de febrero de 2026 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/170/2026 emitido por el Ing. César Gómez Morales en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No SDMUA/131/2026, el cual contiene la Opinión Técnica No. 001, misma que se transcribe a continuación:

Por medio del presente en atención a su similar No. ***SA/261/2025*** *de fecha* ***29 de diciembre de 2025****, y recibido en esta Secretaria el* ***5 de enero de 2026,*** *bajo folio* ***003*** *a través del cual solicita se emita* ***Opinión Técnica*** *que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito de fecha* ***17 de diciembre de 2025****, suscrito por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, Apoderado Legal de la persona moral denominada* ***NAVES Y TERRENOS CCIMA S.A. de C.V.****, en la que solicita la revisión y en su defecto la Autorización del trámite de* ***Denominación de Fraccionamiento, Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa*** *del desarrollo inmobiliario en su modalidad de fraccionamiento habitacional mixto el cual pretende denominarse* ***"PORTTO BLANCO CIMATARIO"****, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado bajo clave catastral* ***08 04 017 76 115 371*** *y una superficie total de* ***1,150,360.89 m2.***

CONSIDERANDOS

1. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

2. *El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

3. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones y condominios.*

4. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*

5. *Con base en el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en el Código. Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano les corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III.*

6. *Con base al Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:*

   I. Dictamen de Uso de Suelo;
   II. Autorización de Estudios Técnicos;
   III. Visto Bueno al Proyecto de lotificación;
   IV. Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;
   V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
   VI. En su caso autorización para venta de lotes; y
   VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

7. *Con base en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro "Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

   El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

   Al testimonio que se presente para inscripción deberá agregarse, en todo caso, el plano de lotificación del fraccionamiento, indicando la ubicación, superficies, medidas, colindancias y demás datos necesarios para su identificación.

8. *De conformidad con el Artículo 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.*

ANTECEDENTES

I. *Mediante escrito ingresado en la Secretaria del Ayuntamiento en fecha 17 de diciembre de 2025 el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez Apoderado Legal de la persona moral denominada* ***NAVES Y TERRENOS CCIMA S.A. de C.V.****, solicita la revisión y en su defecto la* ***Autorización*** *del trámite de* ***Denominación de Fraccionamiento, Nomenclatura y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa*** *del fraccionamiento el cual pretende denominarse* ***"PORTTO BLANCO CIMATARIO"****, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado bajo clave catastral* ***08 04 017 76 115 371*** *y una superficie total de* ***1,150,360.89 m2****.*

II. *Mediante escritura pública número 33,901 (treinta y tres mil novecientos uno), de fecha 15 de enero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 39, asociado a la Notaría Pública Número Uno de la demarcación notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la legal existencia de la persona moral denominada "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico N-2016005938.*

III. *Mediante escritura pública número 36,284 (treinta y seis mil doscientos ochenta y cuatro), de fecha 10 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado, por una parte, como vendedora, la C. Gabriela Leonor Pérez Gil Bretón, y por la otra, como compradora, la persona moral denominada "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V", representada en este acto por su Administrador Único, el C. Ricardo Medina Rojas, respecto del predio identificado como la Fracción 1 de la Fracción Segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 04 017 76 115 371 y superficie de 125-0-0 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Amealco, bajo el folio inmobiliario 00034791/0004, de fecha 13 de marzo de 2023.*

IV. *Mediante escritura pública número 36,469 (treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve), de fecha 17 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar la cancelación de la reserva de dominio respecto del inmueble descrito en el antecedente IV (cuatro romano), inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Amealco, bajo el folio inmobiliario 00034791/0005, de fecha 13 de marzo de 2023.*

V. *Mediante escritura pública número 214 (doscientos catorce), de fecha 31 de diciembre de 2022, pasada ante la fe de la Licenciada Josefina Pérez Rojas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número cuarenta de la demarcación de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y limitado en cuanto a las facultades de dominio que otorga el Ingeniero Ricardo Medina Rojas, en su calidad de Administrador Único de la empresa denominada "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., a favor del Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez.*

VI. *Mediante escritura pública número 38,313 (treinta y ocho mil trescientos trece), de fecha 23 de enero de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 39, asociado a la Notaría Pública Número Uno de la demarcación de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar el poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que otorga el Ingeniero Ricardo Medina Rojas, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., a favor del Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez.*

VII. Presenta identificación del Instituto Nacional Electoral el C. Abel Alejandro Carranza Sánchez con vigencia al 2032 y número de identificador 0461070071478.

*VIII. Mediante Dictamen de Uso de Suelo identificado con la clave **DUS/020/2024**, emitido mediante oficio número **SDUMA/VE/0088/2024**, de fecha **25 de marzo de 2024**, se autoriza el giro pretendido de **Desarrollo Inmobiliario en su modalidad de Fraccionamiento, un supermercado, área de comercio y/o servicios y área recreativa**, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,250,000.00 m².***

*IX. Con fecha **16 de julio de 2024**, la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro emitió Plano certificado con número de Folio **DT2023046**, relativo al predio propiedad de NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., ubicado sobre la C.E. 430 km 9+616.83 al 10+104.02 en Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, identificado con clave catastral **08 04 017 76 115 371**, mediante el cual se determinó que la superficie real del predio es de **1,150,360.89 m².***

*X. Mediante escritura pública número **38,640 (treinta y ocho mil seiscientos cuarenta)**, de fecha **29 de octubre de 2025**, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Nueve, asociado al protocolo del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ambos de la demarcación notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hizo constar la **protocolización del acta de ejecución de deslinde, acta de junta de avenencia y plano catastral certificado**, mediante los cuales se establecen las **medidas y colindancias** del predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, promovidos por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **"NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V.***

*XI. Asimismo, la persona moral **"NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V.**, por conducto de su **Apoderado Legal** el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez solicitó la **protocolización del oficio de entrega de plano catastral** emitido por el **Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro**, mediante el cual se autorizó la **modificación del plano catastral** identificado con **folio DT2023046**, derivada del **procedimiento de deslinde catastral DES/DT/2023/046**, entregándose el **plano catastral certificado folio DT2025115**, de fecha **18 de julio de 2025**, el cual **cancela y sustituye** al plano previamente certificado, correspondiente al predio identificado con **clave catastral 08 04 017 76 115 371**, ubicado en el **Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro.***

*XII. Mediante escritura pública número **38,641 (treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno)**, de fecha **29 de octubre de 2025**, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Nueve, asociado al protocolo del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ambos de la demarcación notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hizo constar la **protocolización de plano Folio DT 2025 115**, mediante los cuales se establecen las **medidas y colindancias** del predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, promovidos por el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **"NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V.,** inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Subdirección Amealco, bajo el folio inmobiliario 00034791/0008, de fecha 29 de enero de 2026.*

*XIII. Mediante Dictamen de Uso de Suelo identificado con la clave **DUS/091/2024**, emitido mediante oficio número **SDUMA/0426/2024**, de fecha **20 de agosto de 2024**, se autoriza y modifica su similar señalado en el antecedente VII (siete romano), respecto del giro pretendido de **Desarrollo Inmobiliario en su modalidad de Fraccionamiento, un supermercado, área de comercio y/o***

servicios y área recreativa**, para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m².

*XIV. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, Departamento de Planeación Construcción Zona Querétaro, mediante oficio **DP1119/25** de fecha **12 de septiembre de 2025**, informa que existe la Factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica para el proyecto que se ubica en la Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m².***

*XV. Se acredita que el promovente cuenta con el proyecto eléctrico integral correspondiente al desarrollo denominado **"PORTTO BLANCO CIMATARIO",** el cual comprende la **red de media tensión, red de baja tensión, red de alumbrado condominal** y **red eléctrica de alumbrado público,** mismos que fueron **revisados y autorizados por la Comisión Federal de Electricidad**, División Bajío, Zona Querétaro, según consta en los planos identificados como **"Red de Media Tensión 200A – Portto Blanco Cimatario"** (IE-01 de 06 e IE-02 de 06), **"Red de Baja Tensión – Portto Blanco"** (IE-03 de 06 e IE-04 de 06), **"Red de Alumbrado Condominal – Portto Blanco Cimatario"** (IE-05 de 06) y **"Red Eléctrica de Alumbrado Público – Portto Blanco Cimatario"** (IE-06 de 06), en fecha **9 de diciembre de 2025**.*

Dicha autorización se emite con vigencia de un año y establece expresamente que constituye autorización para construir, siempre y cuando se formalice el convenio correspondiente con la Comisión Federal de Electricidad, en términos de la normatividad aplicable.

*XVI. La persona moral **Distribuidora de Agua Q76220, S.A. de C.V.**, en su carácter de **Organismo Operador de Agua** en el Municipio de Huimilpan, y a través de su **Director General**, emitió **Factibilidad de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje**, identificada con **folio 001-25**, contenida en el **expediente DAQ.DF.001-25**, de fecha **30 de octubre de 2025**, a favor del desarrollo habitacional denominado **"PORTTO BLANCO CIMATARIO"**, ubicado en la **Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa**, en el **Municipio de Huimilpan, Querétaro**.*

*XVII. Se acredita la presentación de los proyectos hidráulico, sanitario y pluvial, mismos que cuentan con **autorización vigente del Organismo Operador Distribuidora de Agua Q76220, S.A. de C.V., emitida el 21 de enero de 2026**, para el predio referido.*

XVIII. Que mediante expediente administrativo número PEPMADU/UAJ/001/2025, se instauró procedimiento administrativo en contra de la persona moral NAVES Y TERRENOS CCIMA, S.A. de C.V., con motivo de la construcción del proyecto habitacional denominado "PORTTO BLANCO CIMATARIO", ubicado sobre la Carretera Estatal número 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, al advertirse que el desarrollo no acreditó contar con la Autorización en Materia de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

Dicho procedimiento tuvo origen en la orden de inspección número PEPMADU/UIV/OI/339/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, y la visita de inspección practicada el 20 de diciembre de 2024, atendida por el C. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de apoderado legal de la empresa inspeccionada. Posteriormente, se concedieron los plazos legales para la formulación de manifestaciones y defensa, recibiéndose diversos escritos y oficios, así como denuncia presentada por la SEDESU, al constatarse afectación al predio sin autorización ambiental vigente.

Derivado de lo anterior, se dictó el inicio formal del procedimiento administrativo, mismo que culminó con la imposición de la Clausura Total Temporal del proyecto en fecha 10 de julio de 2025, y la emisión del Acuerdo que cita a Resolución Definitiva de fecha 18 de agosto de 2025, dentro del expediente y resolución administrativa señalados al rubro.

XIX. Con fecha 10 de enero de 2024, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través de la Dirección Local Querétaro, mediante oficio No. B00.921.04.-00031, emitió la validación del estudio hidrológico de la cuenca del arroyo innominado aportador de la cuenca del río Querétaro, hasta su colindancia con el predio mismo que pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", propiedad de la persona moral "NAVES Y TERRENOS CCIMA", S.A. DE C.V., ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, identificado con clave catastral 08 04 017 76 115 371.

En dicho oficio, la autoridad federal concluye que el predio es cruzado por un arroyo innominado y valida el estudio hidrológico presentado para efectos de la determinación del gasto aplicable a la delimitación de la zona federal, estableciendo que deberán considerarse los resultados contenidos en la Tabla 1 del propio oficio, correspondientes a un periodo de retorno de diez años, así como las consideraciones técnicas señaladas por la CONAGUA, las cuales deberán ser observadas para la elaboración, a cargo del promovente, del proyecto de delimitación de terrenos federales.

XX. Que con fecha 21 de junio de 2024, el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada NAVES Y TERRENOS CCIMA, S.A. de C.V., presentó ante esta Secretaria el Estudio Geotécnico de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos, con fecha de elaboración enero de 2023, correspondiente al proyecto de fraccionamiento que pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", respecto del predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, identificado con clave catastral 08 04 017 76 115 371, estudio que fue elaborado por la empresa especializada BCM GEOTECNIA, S.C., mismo que forma parte del expediente técnico del desarrollo y constituye un insumo técnico para la evaluación de la capacidad portante del suelo, condiciones de cimentación y diseño de la infraestructura vial, conforme a la normatividad aplicable.

*XXI. Mediante oficio **SDUMA/0224-B/2024** de fecha **19 de diciembre de 2024**, en el que se **Otorga el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el proyecto que pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m².***

XXII. Mediante Oficio SDUMA/036/2025 de fecha 16 de enero de 2025 se remite para su revisión, análisis y validación al Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca en su calidad de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Huimilpan el Estudio de Impacto Vial, relativo al Proyecto habitacional que se pretende denominar "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 04 017 76 115 371.

*XXIII. Mediante oficio SDUMA/1622/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, se Otorga la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación y Primera Etapa para el proyecto que pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral **08 04 017 76 115 371** y una superficie total de **1,150,360.89 m²,** quedando las superficies de la siguiente manera:*

ETAPA 1

MANZANA 1			
No. LOTE	**USO**	**SUPERFICIE m2**	**No. VIVIENDAS**
1	Comercial	66,287.10	0
2	Área verde 1	1,700.15	0
Total		67,987.25	0

MANZANA 2			
No. LOTE	**USO**	**SUPERFICIE m2**	**No. VIVIENDAS**
1	Área verde 2	698.43	0
2	Servicio (Planta de tratamiento)	2,350.06	0
3	Condominal	30,984.91	133
4	Comercial	2,314.56	0
5	Comercial	1,806.97	0
Total		38,154.93	133

MANZANA 6			
No.LOTE	**USO**	**SUPERFICIE m2**	**No.VIVIENDAS**
1	Amenidades (Pets Park)	1,824.48	0
2	Condominal	35,294.27	147
3	Condominal	41,688.72	120
Total		78,807.47	267

MANZANA 7			
No.LOTE	**USO**	**SUPERFICIE m2**	**No.VIVIENDAS**
1	Área Verde 3	1,597.08	0
2	Donación (Equipamiento)	15,793.47	0
3	Condominal	25,758.05	71
4	Servicio (Pozo de agua)	596.25	0
5	Condominal	20,093.03	29
6	Condominal	20,960.11	69
7	Condominal	26,450.11	69
8	Condominal	27,000.58	99
9	Condominal	22,174.33	94
10	Condominal	28,800.21	103
11	Condominal	32,915.36	137
12	Servicio (Pozo de agua)	585.54	0
Total		222,724.12	671

MANZANA 8			
No.LOTE	**USO**	**SUPERFICIE m2**	**No.VIVIENDAS**
1	Comercial	6,969.17	0
2	Condominal	19,100.29	76
3	Donación (Equipamiento)	12,901.26	0
4	Área verde 4	1,634.47	0
Total		40,605.19	76

ETAPA 2

MANZANA 2			
No. LOTE	**USO**	**SUPERFICIE m2**	**No. VIVIENDAS**
6	Condominal	28,669.51	113
7	Amenidades (kids Park)	1,499.86	0
8	Amenidades (Sport Zone)	8,144.62	0
Total		38,313.99	113

MANZANA 3			
No. LOTE	**USO**	**SUPERFICIE m2**	**No. VIVIENDAS**
1	Condominal	50,408.57	170
2	Condominal	35,554.38	50
Total		85,962.95	220

MANZANA 4			
No. LOTE	**USO**	**SUPERFICIE m2**	**No. VIVIENDAS**
1	Condominal	39,680.28	172
2	Condominal	48,218.97	202
3	Condominal	56,065.22	148
4	Amenidades (Zen Park)	929.82	0
Total		144,894.29	522

MANZANA 5			
No. LOTE	**USO**	**SUPERFICIE m2**	**No. VIVIENDAS**
1	Comercial	2,078.50	0
2	Condominal	34,724.61	89
3	Condominal	53,230.57	213
4	Amenidades (Fitness Park)	1,533.20	0
5	Condominal	46,188.46	169
Total		137,755.34	471

ETAPA 3			
MANZANA 4			
No.LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No.VIVIENDAS
5	Condominal	45,449.55	199
6	Comercial	15,125.63	0
Total		60,575.18	199
MANZANA 6			
No.LOTE	USO	SUPERFICIE m2	No.VIVIENDAS
6	Condominal	50,030.54	210
Total		50,030.54	210

TABLA RESUMEN PRIMERA ETAPA	SUPERFICIE m2	No. Lotes	No. Viviendas	%
ÁREA VENDIBLE CONDOMINAL	331,219.97	12	1147	60.95%
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	79,202.28	5	0	14.58%
VIALIDAD	62,609.29	0	0	11.51%
ÁREA VERDE	5,630.13	4	0	1.04%
CANAL PLUVIAL	4,606.95	0	0	0.85%
SERVICIOS	3,531.85	3	0	0.65%
ARROYO INNOMINADO	7,156.43	0	0	1.32%
DONACION (EQUIPAMIENTO)	28,694.73	2	0	5.28%
DERECHO DE PASO	1,555.06	0	0	0.29%
ÁREA DE RESERVA POR LINEA ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN	13,107.82	0	0	2.41%
ÁREA AFECTADA AL DERECHO DE VÍA DE LA CARRETERA ESTATAL 430	6,092.33	0	0	1.12%
TOTAL	543,406.84	26	1147	100.00%

TABLA RESUMEN SEGUNDA ETAPA	SUPERFICIE m2	No. LOTES	No. VIVIENDAS	%
ÁREA VENDIBLE CONDOMINAL	392,740.57	9	1326	87.34%
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	14,186.00	5	0	3.15%
DERECHO FEDERAL DEL ARROYO INNOMINADO	9,603.23	0	0	2.14%
VIALIDAD	33,123.47	0	0	7.37%
TOTAL	449,653.27	14	1326	100.00%

TABLA RESUMEN TERCERA ETAPA	SUPERFICIE m2	NO. LOTES	NO. VIVIVIENDA	%
ÁREA VENDIBLE CONDOMINAL	95,480.09	2	409	81.80%
VIALIDAD	6,118.62	0	0	5.24%
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	15,125.63	1	0	12.96%
TOTAL	116,724.34	3	409	100.0%

XXIV. Mediante inspección física realizada en fecha 7 de enero de 2026, por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., donde se pretende desarrollar el fraccionamiento denominado "PORTTO BLANCO CIMATARIO", se verificaron las condiciones actuales del inmueble respecto del inicio de las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 1, conforme al proyecto, así como al presupuesto y programa de obra presentados para la obtención de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, constatándose que, al momento de la inspección, el porcentaje de avance físico de las obras de urbanización es del 0.00%, no observándose trabajos de urbanización ejecutados.

XXV. En fecha 26 de enero de 2026 la Dirección de Trámites, Inspección y Vigilancia de la Comisión Estatal de Infraestructura mediante oficio No. CEI/DTIV/00101/2026, autoriza el acceso provisional para el predio ubicado en la Carretera Estatal "Los Cues – Sta. Teresa – E. Carr. Est. 400", en el kilómetro 9+530, cuerpo izquierdo, Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., la cual tendrá una vigencia de 3 (tres) meses contados a partir de la emisión del presente documento.

XXVI. Mediante Oficio SDUMA/107/2026 de fecha 28 de enero de 2026 emite visto bueno y/o validación de estudio técnico de impacto urbano del Fraccionamiento el cual pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 04 017 76 115 371.

XXVII. En fecha 29 de enero de 2026, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESUe/0016/2026, otorgó la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de la persona moral NAVES Y TERRENOS CCIMA, S.A. de C.V., para el proyecto denominado "PORTTO BLANCO CIMATARIO", consistente en la construcción y operación de un desarrollo habitacional en una superficie total de 514,900.00 m², que contempla 1,010 lotes habitacionales, de los cuales se autoriza una superficie de 339,699.28 m² para la construcción y urbanización de lotes habitacionales, cuatro lotes comerciales, vialidades, ciclovías, planta de tratamiento de aguas residuales y áreas verdes, destinándose el resto de la superficie únicamente para las obras aplicables a la edificación de viviendas y operación del proyecto, identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., emitiéndose dicha autorización de manera condicionada, sujeta al cumplimiento obligatorio de las medidas que mitigan los impactos en materia ambiental para su construcción y operación.

XXVIII. Mediante Oficio SDUMA/130/2026 de fecha 30 de enero de 2026 emite visto bueno y/o validación de estudio técnico de impacto vial del Fraccionamiento el cual pretende denominarse "PORTTO BLANCO CIMATARIO", para el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción Segunda y el Casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal número 430, en la localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 04 017 76 115 371.

XXIX. Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, las siguientes superficies correspondientes a la Etapa 1 del proyecto:

a) 28,694.73 m² por concepto de equipamiento urbano, equivalentes al 5.28% de la Etapa 1 y al 2.49% de la superficie total del proyecto;

b) 5,630.13 m² por concepto de áreas verdes, equivalentes al 1.04% de la Etapa 1 y al 0.49% de la superficie total del proyecto;

Las superficies señaladas en los incisos anteriores suman un total de 34,324.86 m², equivalentes al 6.32% de la Etapa 1 y al 2.98% de la superficie total del proyecto.

Adicionalmente, el promovente deberá destinar una superficie de 62,609.29 m² por concepto de vialidades.

Se hace constar que el presente dictamen se emite exclusivamente para efectos de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente a la Etapa 1, así como para la denominación del fraccionamiento y la nomenclatura de vialidades del proyecto general en su totalidad. En consecuencia, queda pendiente de cumplimiento, respecto de la totalidad del predio, la cesión correspondiente al uno por ciento (1%) destinado a plazas públicas, el remanente del cinco por ciento (5%) de equipamiento urbano, así como el remanente del cuatro por ciento (4%) de áreas verdes, mismos que deberán ser cubiertos en las etapas subsecuentes del desarrollo, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

*XXX. Presenta Presupuesto de Obras de Urbanización del Fraccionamiento el cual consta de las partidas de Trabajos Preliminares, Drenajes, Descargas de Agua Potable, Alcantarillado, Agua Potable, Drenaje Pluvial, Terracerías, Vialidades, Guarniciones y Banquetas, Jardinería, Instalación Hidráulica, Instalación Sanitaria, Instalación Eléctrica, Voz y Datos y Señalética; con un monto total incluyendo IVA de **$47,354,769.71** (Cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 71/100 M.N.), para la ejecución de los conceptos que se señalan, signado por el **Arq. Gerardo Gabriel González Melo** con cédula profesional **8262359** y registro ante el Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C. **CAEQ:112** quién se acredita como Director Responsable de Obra bajo registro **DRO:1181**, así como la bitácora de obra para la ejecución de obras de urbanización.*

XXXI. Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2026, referido en el artículo 24, Fracción XI, numeral 1, el propietario deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas Municipal por concepto Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos el importe que resulte de aplicar el 1.50 % aplicado al presupuesto de la obra de urbanización:

***$ 47,354,769.71 x 1.50% = $ 710,321.55** (Setecientos diez mil trescientos veintiún pesos 55/100 M.N.)*

XXXII. Referente a la nomenclatura propuesta para la Etapa 1 del desarrollo inmobiliario el cual se pretende denominar "PORTTO BLANCO CIMATARIO", el promotor propone para las vialidades objeto del presente acuerdo las siguientes:

- *Boulevard Portto Blanco*
- *1ª. Privada Desierto*
- *2ª. Privada Desierto*
- *Circuito Arroyo A*
- *Circuito Arroyo B*
- *Circuito Arroyo C*

XXXIII. Se verifico en los Archivos de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como se indica a continuación:

- *Boulevard Portto Blanco*
- *1ª. Privada Desierto*
- *2ª. Privada Desierto*
- *Circuito Arroyo A*
- *Circuito Arroyo B*
- *Circuito Arroyo C*

XXXIV. Por lo anterior el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2026, en su artículo 24, fracción III, numeral 4, inciso a) y d).

NOMENCLATURA PROPUESTA FRACCIONAMIENTO "PORTTO BLANCO CIMATARIO"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD	PRIMEROS 100 ML 30 UMA	METROS EXCEDENTES POR @ 10 ML ADICIONALES 2.5 UMA	TOTAL
Boulevard Portto Blanco	1,460.48	$3,519.30	$39,899.48	$43,418.78
1ª Privada Desierto	61.39	$3,519.30	$0.00	$3,519.30
2ª Privada Desierto	60.79	$3,519.30	$0.00	$3,519.30
Circuito Arroyo A	281.45	$3,519.30	$5,321.47	$8,840.77
Circuito Arroyo B	301.97	$3,519.30	$5,923.28	$9,442.58
Circuito Arroyo C	520.68	$3,519.30	$12,337.49	$15,856.79
TOTAL (Ochenta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.)				**$84,597.52**

XXXV. Con base artículo 24 Fracción IX numeral 2 inciso b, numerales 3, 7, 14 y 15, de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 para el Municipio de Huimilpan el desarrollador deberá cubrir los siguientes pagos:

- *Por la emisión de Autorización de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación*
  175 UMA = ***$ 20,529.25***
  (veinte mil quinientos veintinueve pesos 25/100 M.N.)

- *Por la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de acuerdo a la superficie total y al uso de suelo del desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento, por M2, se causará y pagará:*

  0.10 UMA x m2 habitacional = 0.10 (117.31) x (62,609.29) = $ 734,469.58

  TOTAL $ 734,469.58

  (Setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 58/100 M.N.)

- *Por la emisión del Dictamen Técnico de Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización:*
  160 UMA = ***$18,769.60***

  (Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)

- *Por la emisión de Dictamen Técnico de Autorización de Denominación de Desarrollo Inmobiliarios en modalidad de Fraccionamiento, se causará y pagará:*
  160 UMA= ***$18,769.60***

  (Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)

- *Por la emisión de Dictamen Técnico de Autorización de Nomenclatura para Desarrollo Inmobiliarios en modalidad de Fraccionamiento se causar y pagará:*
  160 UMA ***$18,769.60***

  (Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. *Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera* ***TÉCNICAMENTE PROCEDENTE*** *la petición realizada respecto a la* ***Autorización de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento y de la Etapa 1,*** *que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado con clave catastral 08 04 017 76 115 371 y una superficie total de 1,150,360.89 m2.*

2. *Así mismo considera* ***TÉCNICAMENTE PROCEDENTE*** *la petición realizada respecto a la* ***Denominación para el desarrollo inmobiliario en la modalidad de Fraccionamiento habitacional****, que se proyectó y que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado con clave catastral 08 04 017 76 115 371 y una superficie total de 1,150,360.89 m2, el cual sería el descrito a continuación:*

"PORTTO BLANCO CIMATARIO"

3. *Respecto de la Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento para la Etapa 1 objeto de la presente opinión técnica, esta Secretaria no tiene inconveniente en emitir la Opinión* ***FAVORABLE*** *para la autorización de las mismas, para quedar de la siguiente manera:*

- *Boulevard Portto Blanco*
- *1ª. Privada Desierto*
- *2ª. Privada Desierto*
- *Circuito Arroyo A*
- *Circuito Arroyo B*
- *Circuito Arroyo C*

4. *Esta Secretaría con base al dictamen antes descrito considera* ***FACTIBLE*** *que se otorgue la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de la Etapa 1, que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado con clave catastral 08 04 017 76 115 371 y una superficie total de 1,150,360.89 m2, quedando las superficies de acuerdo a la tabla de Superficies del fraccionamiento referidas en el punto XXIII del Dictamen Técnico, de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.*

5. *Con fundamento en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al otorgamiento. En su caso que el desarrollador no concluya las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.*

6. *Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2025, así como lo establecido en el artículo 163 del Código urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir antes la Secretaria de Finanzas Municipal por concepto de Derechos e impuestos prestados por el Dictamen Técnico por:*

- *Por la emisión de Autorización de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación*
  176 UMA = ***$ 20,529.25***
  (veinte mil quinientos veintinueve pesos 25/100 M.N.)

- *Por la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de acuerdo a la superficie total y al uso de suelo del desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento, por M2, se causará y pagará:*

  0.10 UMA x m2 habitacional = 0.10 (117.31) x (62,609.29) = $ 734,469.58

  TOTAL ***$ 734,469.58***

  (Setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 58/100 M.N.)

- *Por la emisión del Dictamen Técnico de Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización:*
  160 UMA = ***$18,769.60***

  (Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)

- *Por la emisión de Dictamen Técnico de Autorización de Denominación de Desarrollo Inmobiliarios en modalidad de Fraccionamiento, se causará y pagará:*
  160 UMA= ***$18,769.60***
  (Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)

- *Por la emisión de Dictamen Técnico de Autorización de Nomenclatura para Desarrollo Inmobiliarios en modalidad de Fraccionamiento se causar y pagará:*
  160 UMA ***$18,769.60***
  (Dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.)

Lo anterior deberá cubrirse en un plazo máximo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha de su autorización; una vez efectuados los pagos correspondientes, el promotor deberá remitir copia de los recibos de pago a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para los efectos administrativos y de control conducentes.

7. *Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, las siguientes superficies correspondientes a la Etapa 1 del proyecto:*

c) 28,694.73 m² por concepto de equipamiento urbano, equivalentes al 5.28% de la Etapa 1 y al 2.49% de la superficie total del proyecto;

d) 5,630.13 m² por concepto de áreas verdes, equivalentes al 1.04% de la Etapa 1 y al 0.49% de la superficie total del proyecto;

Las superficies señaladas en los incisos anteriores suman un total de 34,324.86 m², equivalentes al 6.32% de la Etapa 1 y al 2.98% de la superficie total del proyecto.

Adicionalmente, el promovente deberá destinar una superficie de 62,609.29 m² por concepto de vialidades.

Se hace constar que el presente dictamen se emite exclusivamente para efectos de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización correspondiente a la Etapa 1, así como para la denominación del fraccionamiento y la nomenclatura de vialidades del proyecto general en su totalidad. En consecuencia, queda pendiente de cumplimiento, respecto de la totalidad del predio, la cesión correspondiente al uno por ciento (1%) destinado a plazas públicas, el remanente del cinco por ciento (5%) de equipamiento urbano, así como el remanente del cuatro por ciento (4%) de áreas verdes, mismos que deberán ser cubiertos en las etapas subsecuentes del desarrollo, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

8. *De conformidad con el artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro "La escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita, no causará impuesto de traslación de dominio, ni pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización". Por lo que, en caso de aprobarse, se otorgan 30 días hábiles para la formalización de la escritura que señale la transmisión gratuita a favor del municipio.*

9. *El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento denominado "PORTTO BLANCO CIMATARIO", la siguiente documentación:*

a) *Autorización de Proyecto Geométrico de Acceso Carretero definitivo emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura.*
b) *Presentar los proyectos ejecutivos de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, emitidos y debidamente validados por el Organismo Operador de Agua correspondiente, mismos que deberán contemplar la totalidad del fraccionamiento o, en su caso, al menos la totalidad de la Etapa 1 del proyecto.*
c) *Deberá de presentar el Visto Bueno de Protección Civil autorizado vigente por la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Huimilpan, para las etapas de construcción, de operación y habitabilidad, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundaciones, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.*
d) *Presentar propuesta de obras de regulación de los escurrimientos pluviales que se generen en el predio validados por la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, así como el diseño y construcción del drenaje pluvial.*
e) *Presentar el documento que acredite el cierre definitivo del procedimiento administrativo instaurado por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU), derivado de las actuaciones de inspección y vigilancia realizadas en el predio objeto del proyecto, debidamente emitido por la autoridad competente.*

10. *Debido a que en su sembrado de proyecto se observa que pretende realizar una estructura de cruce o conexión con el Arroyo Innominado, deberá gestionar previo a su construcción, ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el "Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica" y la "Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la CONAGUA", mismos que deberán reflejarse en la lotificación indicando descripción y folios de autorización.*

11. *Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido.*

12. *Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como personas de la tercera edad, niños, carriolas, entre otros.*

13. *El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala en Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar antes la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, evidencias del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.*

14. *El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con el Articulo164 del Código Urbano de Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.*

15. *El desarrollador deberá colocar por su cuenta, las señaléticas de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*

16. *El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*

17. *El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se les han impuesto en el dictamen de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido como base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.*

18. *Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante esta Secretaría, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.*

19. *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*

20. *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*

21. *Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*

22. *Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*

23. *Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*

24. *El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Huimilpan autorice la petición realizada, deberá de ser publicado por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante con base al artículo 189 del Código Urbano de Estado de Querétaro.*

25. *La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*

26. *Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento notificar a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaria de Administración, Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a los interesados el acuerdo que resulte.*

El presente es un documento informativo de carácter técnico, y se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y, en su caso, la aprobación que conforme a derecho corresponda, precisándose que la facultad de autorizar o negar la solicitud ingresada por el promovente ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, corresponde exclusivamente al H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

17. Con fundamento en los artículos 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

I…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - Cuya competencia será la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…"

18. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. – **SE AUTORIZA** la **DENOMINACIÓN** para el desarrollo inmobiliario en la modalidad de Fraccionamiento habitacional en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., identificado con clave catastral **08 04 017 76 115 371**

"PORTTO BLANCO CIMATARIO"

En razón de las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando 16 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas en la misma.

SEGUNDO. - SE AUTORIZA la **NOMENCLATURA** de las vialidades del Fraccionamiento Habitacional para la Etapa 1, en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., para quedar de la siguiente manera:

- **Boulevard Portto Blanco**
- **1ª. Privada Desierto**
- **2ª. Privada Desierto**
- **Circuito Arroyo A**
- **Circuito Arroyo B**
- **Circuito Arroyo C**

En razón de las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando 16 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

TERCERO. - SE AUTORIZA la **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** del Fraccionamiento de la Etapa 1 en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., quedando las superficies de acuerdo a la tabla de Superficies descrita en el considerando 16 del presente acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

CUARTO. - SE AUTORIZA el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento y de la Etapa 1 que se pretende realizar en el predio identificado como Fracción 1 de la Fracción segunda y el casco de la Ex Hacienda de Santa Teresa, ubicado sobre la carretera estatal 430, en la Localidad de Guadalupe I, Municipio de Huimilpan, Qro., en razón de las consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando 16 del presente acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

QUINTO. - El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando 16 de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

SEXTO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan para que determine y recaude las cantidades que el promovente deberá de pagar por concepto de derechos, aprovechamientos, impuestos y cualesquiera que se generen con motivo de la presente autorización en los términos dispuestos por la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro, para el Ejercicio 2026, así mismo entregue las liquidaciones correspondientes al promovente para que éste las cubra ante la Secretaría de Finanzas y presentar los comprobantes de pago ante las Secretarías del Ayuntamiento y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente.

SÉPTIMO.- Los pagos, que con motivo de la presente autorización se generen, deberán realizarse de manera previa al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo dentro de la Gaceta Municipal; por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación, hasta en tanto no se encuentren debidamente finiquitados los pagos correspondientes a los derechos, aprovechamientos y cualquier otro que se genere con motivo de la presente autorización en los términos que dispone la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio 2026.

El seguimiento del cumplimiento referente a los pagos señalados en el presente proveido, se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, no obstante, el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante las Secretarías de Ayuntamiento y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

OCTAVO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que dé seguimiento al cumplimiento respecto de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica emitida por dicha dependencia, citada en el considerando 16 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. - El presente instrumento deberá de protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro a costa del solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la notificación de este

DÉCIMO. - El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

DÉCIMO PRIMERO. - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas, para que de manera directa y en el ámbito de sus competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveido.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación, por dos ocasiones en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, y por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con intervalo de al menos 6 días entre y una y otra, con cargo al promovente, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de la primera publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio PRIMERO del presente acuerdo

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretarías de: Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas Públicas, Administración, así como a la Dirección Jurídica y Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)

A T E N T A M E N T E

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT)
PRIMER TRIMESTRE 2026
EJERCICIO DEL GASTO FISE 2025

Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	De ejercido	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado ESF	ESTATUS	Observaciones (Capturas)
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Entidades	I003	Sin Especificar	Sin Especificar	2352.37	2352.37		Total del Programa Presupuestario	15300000	15398318.59	12395527.63	15398318.59	15398318.59	15398318.59	15398318.59			N/A	N/A		
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Entidades	I003	FAIS Entidades	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas			2 - Gasto de Inversión	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	15300000	15398318.59	12395527.63	15398318.59	15398318.59	15398318.59	15398318.59	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

RUBRICA

M.A.PIHARÁ GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS(SRFT)
PRIMER TRIMESTRE 2026
EJERCICIO DEL GASTO FASMUN 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado EF	Pagado SHCP	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Pinal de Amoles	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	Sin Especificar	Sin Especificar	316408.5	146467.14		Total del Programa Presupuestario	58516184	58686125.36	58686125.36	58637124.79	58637124.79	58637124.79	58637124.79			17955324	N/A		
Querétaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas			1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	100000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos		N/A	Validado	
Querétaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas			1 - Gasto corriente	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	3441184	0	2195694.29	2195694.29	2195694.29	2195694.29	2195694.29	Sin Contratos	Sin Proyectos		N/A	Validado	
Querétaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas			1 - Gasto corriente	332 - Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	400000	80005.2	80005.2	80005.2	80005.2	80005.2	80005.2	Sin Contratos	Sin Proyectos		N/A	Validado	
Querétaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas			1 - Gasto corriente	325 - Arrendamiento de equipo de transporte	200000	619994.8	619994.8	619994.8	619994.8	619994.8	619994.8	Sin Contratos	Sin Proyectos		N/A	Validado	
Querétaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas			2 - Gasto de Inversión	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	42650000	43522809.51	43522809.51	43473808.94	43473808.94	43473808.94	43473808.94	Sin Contratos	Sin Proyectos		N/A	Validado	
Querétaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas			2 - Gasto de Inversión	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	7100000	7298190.76	7298190.76	7298190.76	7298190.76	7298190.76	7298190.76	Sin Contratos	Sin Proyectos		N/A	Validado	
Querétaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas			2 - Gasto de Inversión	611 - Edificación habitacional	4625000	4679430.8	4679430.8	4679430.8	4679430.8	4679430.8	4679430.8	Sin Contratos	Sin Proyectos		N/A	Validado	

RUBRICA

M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT)
PRIMER TRIMESTRE 2026
EJERCICIO DEL GASTO FAISMUN 2026

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Pinal de Amoles	Programa presupuestario	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para a Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	Sin Especificar	Sin Especificar	4710.51	0		Total del Programa Presupuestario	5032029	5297539.51	17492559.51	0	0	0	0			N/A	17487849		
Querétaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para a Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas			2 - Gasto de Inversión	611 - Edificación habitacional	5000000	5000000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para a Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas			2 - Gasto de Inversión	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	8625000	8625000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para a Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas			2 - Gasto de Inversión	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	411109372.4	411106692.91	17492559.51	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para a Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas			1 - Gasto corriente	325 - Arrendamiento de equipo de transporte	10155656.6	10155656.6	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para a Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas			1 - Gasto corriente	332 - Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	150000	150000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pinal de Amoles	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para a Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas			1 - Gasto corriente	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1500000	1500000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

RUBRICA

M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (S.R.F.T)
PRIMER TRIMESTRE 2026
DESTINO DEL GASTO 2025

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES_REVISION	Sin observaciones	Sin observaciones
OBSERVACIONES	OBSERVACIONES_CAPTURISTA	{obs1: {observación:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO), , trimestre:1.0, usuario:raulmartinezz, fecha:2026-04-06}}	Sin observaciones
FLUJO	FLUJO	Validado avances	Validado avances
ESTATUS	ESTATUS	Terminado	Terminado
FOTOS	CARPETA_FOTOS	{2611919/proyecto_INICIO, 2611919/proyecto_PROCESO, 2611919/proyecto_FIN, 2611919/proyecto_INICIO, 2611919/proyecto_PROCESO}	{2611922/proyecto_INICIO, 2611922/proyecto_PROCESO, 2611922/proyecto_FIN, 2611922/proyecto_PROCESO}
AVANCES_FISICOS	AVANCES_FISICOS	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:32.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:250.9}}
AVANCE_FINANCIERO	CONTRATOS	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/053/2025, contratista:HORACIO HERNANDEZ MUÑOZ, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:1099756.47, importe_modificado:1099756.47}}
AVANCE_FINANCIERO	PAGADO	145000	1099756.47
AVANCE_FINANCIERO	EJERCIDO	145000	1099756.47
AVANCE_FINANCIERO	DEVENGADO	145000	1099756.47
AVANCE_FINANCIERO	COMPROMETIDO	145000	1099756.47
AVANCE_FINANCIERO	RECAUDADO	145000	1099756.47
DETALLE_PROYECTO	FECHA_TERMINO	31-12-2025	30-01-2026
DETALLE_PROYECTO	FECHA_INICIO	03-11-2025	03-11-2025
DETALLE_PROYECTO	GEOREFERENCIAS	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:37, direccion:Ranchiera EL GALLO 76317 EL GALLO, PINAL DE AMOLES LOS CUARTOS DORMITORIOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA LOCALIDA DE EL GALLO, lon:-99.6454628, lat:21.2039427}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:154, direccion:Carretera libre pavimentada federal PINAL DE AMOLES - JALPAN DE SERRA 0 0 76327 PUERTO DEL PERICO, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EL LOS LIMITES DE ARQUITOS EL PERICO SOBRE EL LADO DERECHO DE LA CARRETERA FEDERAL SJR-JALPAN, lon:-99.6028917, lat:21.1626242}}
DETALLE_PROYECTO	TIPO_GEOREFERENCIA	1	1
DETALLE_PROYECTO	METAS	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:32.0, meta_modificada:32.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:250.9, meta_modificada:250.9}}
DETALLE_PROYECTO	BENEFICIARIOS	0	0
DETALLE_PROYECTO	HOMBRES	6	107
DETALLE_PROYECTO	MUJERES	8	111
DETALLE_PROYECTO	POBLACION_BENEFICIADA	S	S
DETALLE_PROYECTO	NUMERO_PROYECTO	126065	125841
DETALLE_PROYECTO	INSTITUCION_EJECUTORA	Municipio de Pinal de Amoles	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
DETALLE_PROYECTO	SUBCLASIFICACION	Sin identificar	Sin identificar
DETALLE_PROYECTO	CLASIFICACION	Vivienda	Urbanización
DETALLE_PROYECTO	TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
DETALLE_PROYECTO	MUNICIPIO_RESPONSABLE	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
DETALLE_PROYECTO	ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE	2	2
DETALLE_PROYECTO	ENTIDAD_RESPONSABLE	Querétaro	Querétaro
DETALLE_PROYECTO	ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	22	22
DETALLE_PROYECTO	NOMBRE	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL GALLO (2 ACCIONES), PINAL DE AMOLES, QUERETARO, - 126065	CONSTRUCCION DE ANDADOR PEATONAL DE ARQUITOS AL PUERTO DE PERICO, EN LA LOCALIDAD DE EL PUERTO DE PERICO PINAL DE AMOLES, QUERETARO, - 125841
DETALLE_PROYECTO	FUENTES_FINANCIAMIENTO	{ff1: {ciclo_recurso:2025, tipo_recurso:ESTATAL, proq_estatal_mun:Programa Estatal, monto:145000.0, modificado:0.0}, ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proq_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:145000.0, modificado:145000.0}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proq_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:1100000.0, modificado:1099756.47}}
DETALLE_PROYECTO	MONTO_GLOBAL_APROBADO	290000	1100000
DETALLE_PROYECTO	CATEGORIA	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
DETALLE_PROYECTO	FOLIO	QUE2504026119 19	QUE2504026119 22
DETALLE_PROYECTO	TRIMESTRE	1	1
DETALLE_PROYECTO	CICLO	2026	2026

Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones
Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE 50,000 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO), , trimestre:1.0, usuario:cruzmartinez, fecha:2026-04-06}}
Validado avances	Validado avances	Validado avances	Validado avances
Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
{2611932/proyecto_INICIO, 2611932/proyecto_PROCESO, 2611932/proyecto_FIN, 2611932/proyecto_INICIO, 2611932/proyecto_PROCESO, 2611932/proyecto_INICIO}	{2611933/proyecto_PROCESO, 2611933/proyecto_INICIO, 2611933/proyecto_FIN, 2611933/proyecto_PROCESO}	{2611937/proyecto_INICIO, 2611937/proyecto_PROCESO, 2611937/proyecto_FIN}	{2611893/proyecto_INICIO, 2611893/proyecto_PROCESO, 2611893/proyecto_INICIO, 2611893/proyecto_FIN, 2611893/proyecto_PROCESO, 2611893/proyecto_FIN, 2611893/proyecto_PROCESO}
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:280.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:1294.92}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:1.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}
{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/046/2025, contratista:JORGE LUIS ESPINOZA OLVERA, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:499807.45, importe_modificado:499807.45}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/047/2025, contratista:ELIZABETH VILLEDA LEÓN, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:660608.83, importe_modificado:660608.83}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/042/2025, contratista:J.NOE BUENO SANJUAN, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:406222.14, importe_modificado:406222.14}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}
499807.45	660608.83	406222.14	72500
499807.45	660608.83	406222.14	72500
499807.45	660608.83	406222.14	72500
499807.45	660608.83	406222.14	72500
499807.45	660608.83	406222.14	72500
30-01-2026	30-01-2026	30-01-2026	31-12-2025
03-11-2025	03-11-2025	27-10-2025	10-11-2025
{geo1: {cve_municipio:2, localidad:70, direccion:Rancheria EL QUIRAMBAL 76313 QUIRAMBAL, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTA EN EL CAMINO PRINCIPAL A LA COMUNIDAD, lon:-99.54493413, lat:21.19099622}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:71, direccion:Rancheria EL RANCHITO 76326 EL RANCHITO, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA DENTRO DE LA LOCALIDAD EN EL RANCHITO, lon:-99.57593736, lat:21.12895422}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:125, direccion:Camino / Terracteria LAS CRUCES - SANTA AGUEDA 0 0 0 LAS CRUCES, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA A LADO DEL TANQUE DE MAMPOSTERIA DE GAVILANCILLO DE LA LOCALIDAD, lon:-99.62543704, lat:21.26451777}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:80, direccion:Rancheria SAN PEDRO ESCANELA 76309 ESCANELA, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA CERCA DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD, lon:-99.52969818, lat:21.12074719}}
1	1	1	1
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:280.0, meta_modificada:280.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:1294.92, meta_modificada:1294.92}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}
0	0	0	0
132	204	30	3
131	234	26	3
S	S	S	S
123663	123670	121395	129937
Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Municipio de Pinal de Amoles
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar
Urbanización	Agua y saneamiento	Agua y saneamiento	Vivienda
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
2	2	2	2
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
22	22	22	22
CONSTRUCCION DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO A QUIRAMBAL, PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 123663	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (RED DE DISTRIBUCION) EN EL RANCHITO, PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 123670	REHABILITACION DE CAPTACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LAS CRUCES, PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 121395	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO ESCANELA (1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 129937
{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:500000.0, modificado:499807.45}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:660626.52, modificado:660608.83}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:406842.04, modificado:406222.14}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:ESTATAL (Programa Estatal, monto:72500.0, modificado:0.0), ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}
500000	660626.52	406842.04	145000
Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
QUE250402611932	QUE250402611933	QUE250402611937	QUE250402611893
1	1	1	1
2026	2026	2026	2026

Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones
Sin observaciones	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO), trimestre:1.0, usuario:raulmartinezz, fecha:2026-04-06}}	Sin observaciones
Validado avances	Validado avances	Validado avances	Validado avances
Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
{2583212/proyecto_INICIO, 2583212/proyecto_PROCESO, 2583212/proyecto_FIN}	{2532795/proyecto_INICIO, 2532795/proyecto_FIN, 2532795/proyecto_PROCESO, 2532795/proyecto_FIN}	{2611914/proyecto_INICIO, 2611914/proyecto_PROCESO, 2611914/proyecto_FIN}	{2611918/proyecto_INICIO, 2611918/proyecto_PROCESO, 2611918/proyecto_FIN, 2611918/proyecto_PROCESO}
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:448.12}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:512.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:48.0}}
{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/041/2025, contratista:RODOLFO HERRERA MATIAS, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:920800.14, importe_modificado:920800.14}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/005/2025, contratista:JORGE LUIS ESPINOZA OLVERA, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:999154.55, importe_modificado:999154.55}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}
920800.14	1248943.19	72500	217500
920800.14	1248943.19	72500	217500
920800.14	1248943.19	72500	217500
920800.14	1248943.19	72500	217500
920800.14	1248943.19	72500	217500
31-01-2026	31-12-2025	31-12-2025	31-12-2025
15-09-2025	01-07-2025	10-11-2025	03-11-2025
{geo1: {c=ve_municipio:2, localidad:46, direccion:Camino / Terracería EL LLANO DE SAN FRANCISCO - EL LLANO DE SAN FRANCISCO 0 0 76317 LLANO DE SAN FRANCISCO, PINAL DE AMOLES LA UBICACION DE LA OBRA EN LA ESCUELA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD , lon:-99.66085468, lat:21.18153619}}	{geo1: {c=ve_municipio:2, localidad:172, direccion:Camino / Terracería la troja - escanelilla 0 0 76315 LA TROJA, PINAL DE AMOLES Como referencia de la obra se encuentra a la comunidad ubicamos el preescolar Comunitario, seguimos el camino al aproxima 800 metros a mano derecha e, lon:-99.7529257, lat:21.20670102}}	{geo1: {c=ve_municipio:2, localidad:82, direccion:Rancheria SAUZ DE GUADALUPE 76315 SAUZ DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA A LADO DE LA CANCHA TECHADA, lon:-99.60659265, lat:21.23289856}}	{geo1: {c=ve_municipio:2, localidad:135, direccion:Rancheria PEÑA ALTA 76314 PEÑA ALTA, PINAL DE AMOLES LOS CUARTOS DORMITORIOS SE ENCUTRAN CERCA DE LA CARRETERA FEDERAL SJR-XOLITLA , lon:-99.67213642, lat:21.21145345}}
1	1	1	1
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:448.12, meta_modificada:448.12}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:512.0, meta_modificada:512.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:48.0, meta_modificada:48.0}}
0	0	0	0
105	73	4	8
120	58	4	15
S	S	S	S
117423	36375	125999	126063
Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar
Educación	Urbanización	Vivienda	Vivienda
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
2	2	2	2
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
22	22	22	22
REHABILITACION DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA EN LA LOCALIDAD DE LLANO DE SAN FRANCISCO, PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 117423	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE LA TROJA, PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 36375	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAUZ DE GUADALUPE 1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 125999	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE PEÑA ALTA (3 ACCIONES), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 126063
{ff1: {cicl=o_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:921299.96, modificado:920800.14}}	{ff1: {cicl=o_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:1000000.0, modificado:1248943.19}}	{ff1: {cicl=o_recurso:2025, tipo_recurso:ESTATAL, proq_estatal_mun:Programa Estatal, monto:72500.0, modificado:0.0}, ff2: {cicl=o_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}	{ff1: {cicl=o_recurso:2025, tipo_recurso:ESTATAL, proq_estatal_mun:Programa Estatal, monto:217500.0, modificado:217500.0}, ff2: {cicl=o_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:217500.0, modificado:217500.0}}
921299.96	1000000	145000	435000
Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
QUE250302583212	QUE250202532795	QUE250402611914	QUE250402611918
1	1	1	1
2026	2026	2026	2026

Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones
Sin observaciones	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO), , trimestre:1.0, usuario:raulmartinez, fecha:2026-04-06}}	Sin observaciones
Validado avances	Validado avances	Validado avances	Validado avances
Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
{2611925/proyecto_INICIO, 2611925/proyecto_FIN, 2611925/proyecto_PROCESO, 2611925/proyecto_FIN}	{2583210/proyecto_INICIO, 2583210/proyecto_FIN, 2583210/proyecto_PROCESO, 2583210/proyecto_FIN, 2583210/proyecto_PROCESO}	{2611912/proyecto_INICIO, 2611912/proyecto_PROCESO, 2611912/proyecto_FIN, 2611912/proyecto_PROCESO, 2611912/proyecto_FIN}	{2611923/proyecto_INICIO, 2611923/proyecto_PROCESO, 2611923/proyecto_FIN}
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:342.04}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:1.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:205.29}}
{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/054/2025, contratista:GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:749255.36, importe_modificado:749255.36}}	{ctto1: {tipo_obra:Administración directa, numero_contrato:161038, contratista:, convocante:SERGIO IVAN GALLEGOS CLAVEL , monto:150000.0, importe_modificado:149640.36}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/050/2025, contratista:ALEJANDRO SIMON MATIAS MARTINEZ, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:499783.73, importe_modificado:499587.33}}
749255.36	149640.36	72500	499587.33
749255.36	149640.36	72500	499587.33
749255.36	149640.36	72500	499587.33
749255.36	149640.36	72500	499587.33
749255.36	149640.36	72500	499587.33
30-01-2026	31-12-2025	31-12-2025	27-02-2026
03-11-2025	15-09-2025	03-11-2025	03-11-2025
{geo1: {cve_municipio:2, localidad:83, direccion:Carretera federal PINAL DE AMOLES - QRO O 0 76300 PUERTO DE TEJAMANIL, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE TEJAMANIL,AL TERMINO DE LA PRIMERA ETAPA, lon:-99.67795202, lat:21.1227286}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:31, direccion:Camino / Terracería DERRAMADERO DE JUAREZ - DERRAMADERO DE JUAREZ 0 0 76316 DERRAMADERO DE JUAREZ, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA CERCA DEL MAGUEY DE LA LOCALIDAD , lon:-99.67795202, lat:21.2179221}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:62, direccion:Ranchería LOS PINOS 76317 LOS PINOS, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA DENTRO DE LA LOCALIDAD DE LOS PINOS , lon:-99.66851856, lat:21.22572183}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:30, direccion:Ranchería DERRAMADERO DE BUCARELI 76317 LOS DERRAMADERO DE BUCARELI, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA CANCHA DE FUTBOL, LA LOCALIDAD, lon:-99.63802071, lat:21.10644739}}
1	1	1	1
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:342.04, meta_modificada:342.04}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:205.29, meta_modificada:205.29}}
0	0	0	0
38	300	3	165
43	210	3	204
S	S	S	S
125849	117518	125997	125846
Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar
Urbanización	Agua y saneamiento	Vivienda	Urbanización
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
2	2	2	2
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
22	22	22	22
CONSTRUCCION DE ANDADOR PEATONAL 2DA ETAPA EN, PUERTO DE TEJAMANIL, PINAL DE AMOLES QUERETARO, - 125849	CONSTRUCCION DE TANQUE PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE 75 M3 EN DERRAMADERO DE JUAREZ, PINAL DE AMOLES, QUERETARO, - 117518	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LOS PINOS (1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO, - 125997	CONSTRUCCION DE SUELO TIPO CONTENCION Y ALCANTARILLA EN CANCHA DE FUTBOL EN DERRAMADERO DE BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERETARO, - 125846
{fft: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proyecto_presupuestal:, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proyecto_estatal_mun:FAIS municipal, monto:750000.0, modificado:749255.36}}	{fft: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proyecto_presupuestal:, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proyecto_estatal_mun:FAIS municipal, monto:150000.0, modificado:149640.36}}	{fft: {ciclo_recurso:2025, tipo_recurso:ESTATAL, proyecto_estatal_mun:Programa Estatal, monto:72500.0, modificado:0.0}, ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proyecto_presupuestal:, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proyecto_estatal_mun:FAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}	{fft: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proyecto_presupuestal:, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proyecto_estatal_mun:FAIS municipal, monto:500000.0, modificado:499587.33}}
750000	150000	145000	500000
Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
QUE250402611925	QUE250302583210	QUE250402611912	QUE250402611923
1	1	1	1
2026	2026	2026	2026

Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones
{obs1: {observación:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO) , , trimestre:1.0, usuario:raulmartinezz, fecha:2026-04-06}}	{obs1: {observación:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO) , , trimestre:1.0, usuario:raulmartinezz, fecha:2026-04-06}}	{obs1: {observación:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO) , , trimestre:1.0, usuario:raulmartinezz, fecha:2026-04-06}}	{obs1: {observación:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO) , , trimestre:1.0, usuario:raulmartinezz, fecha:2026-04-06}}
Validado avances	Validado avances	Validado avances	Validado avances
Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
{2611935/proyecto_INICIO, 2611935/proyecto_FIN, 2611935/proyecto_PROCESO, 2611935/proyecto_INICIO}	{2611895/proyecto_FIN, 2611895/proyecto_INICIO, 2611895/proyecto_FIN, 2611895/proyecto_PROCESO, 2611895/proyecto_INICIO}	{2611903/proyecto_INICIO, 2611903/proyecto_PROCESO, 2611903/proyecto_FIN, 2611903/proyecto_INICIO, 2611903/proyecto_PROCESO}	{2611905/proyecto_INICIO, 2611905/proyecto_PROCESO, 2611905/proyecto_FIN, 2611905/proyecto_PROCESO}
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:32.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}
{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}
72500	145000	72500	72500
72500	145000	72500	72500
72500	145000	72500	72500
72500	145000	72500	72500
72500	145000	72500	72500
31-12-2025	31-12-2025	31-12-2025	31-12-2025
27-10-2025	10-11-2025	03-11-2025	03-11-2025
{geo1: {cve_municipio:2, localidad:12, direccion:S/N S/N Rancheria ALEJANDRIA DE MORELOS 76314 ALEJANDRIA DE MORELOS, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA SOBERE EL CAMINO PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD, lon:-99.58949508, lat:21.23855023}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:30, direccion:Rancheria DERRAMADERO DE BUCARELI DERRAMADERO DE BUCARELI, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA ENTRADA DE LA COMUNIDAD, LA OTRA CASA SE ENCUENTRA A LADO DE LA CANCHA DE FUTBOL, lon:-99.64539694, lat:21.11618051}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:23, direccion:Rancheria RIO ESCANELA 76316 RIO ESCANELA, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN EL CAMINO PRINCIPAL 800 M, lon:-99.60955393, lat:21.19985841}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:1, direccion:Barrio LA LOMA 76300 LOMA 76300, PINAL DE AMOLES LA CASA SE ENCUENTRA EN EL BARRIO LA LOMA, lon:-99.62357152, lat:21.13776364}}
1	1	1	1
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:32.0, meta_modificada:32.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}
0	0	0	0
2	6	3	3
2	6	3	3
S	S	S	S
121574	129980	125948	125952
Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar
Vivienda	Vivienda	Vivienda	Vivienda
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
2	2	2	2
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
22	22	22	22
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE ALEJANDRIA DE MORELOS (1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 121574	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE DERRAMADERO DE BUCARELI (2 ACCIONES), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 129980	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE RIO ESCANELA (1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 125948	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN BOTA LOMA (1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 125952
{ff1: {ciclo_recurso:2025, tipo_recurso:ESTATAL, proq_estatal_mun:Programa Estatal, monto:72500.0, modificado:0.0}, ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proq_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, tipo_recurso:ESTATAL, proq_estatal_mun:Programa Estatal, monto:145000.0, modificado:0.0}, ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proq_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:145000.0, modificado:145000.0}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, tipo_recurso:ESTATAL, proq_estatal_mun:Programa Estatal, monto:72500.0, modificado:0.0}, ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proq_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, tipo_recurso:ESTATAL, proq_estatal_mun:Programa Estatal, monto:72500.0, modificado:0.0}, ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proq_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}
145000	290000	145000	145000
Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
QUE250402611935	QUE250402611895	QUE250402611903	QUE250402611905
1	1	1	1
2026	2026	2026	2026

Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones
Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO) , trimestre:1.0, usuario:raulmartinezz, fecha:2026-04-06}}
Validado avances	Validado avances	Validado avances	Validado avances
Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
{2583204/proyecto_INICIO, 2583204/proyecto_FIN, 2583204/proyecto_INICIO, 2583204/proyecto_PROCESO}	{2583220/proyecto_INICIO, 2583220/proyecto_FIN, 2583220/proyecto_PROCESO}	{2532791/proyecto_PROCESO, 2532791/proyecto_FIN, 2532791/proyecto_PROCESO, 2532791/proyecto_INICIO}	{2611916/proyecto_INICIO, 2611916/proyecto_PROCESO, 2611916/proyecto_INICIO, 2611916/proyecto_FIN}
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:101.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}
{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/061/2025, contratista:SERGIO IVAN GALLEGOS CLAVEL, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:1979430.8, importe_modificado:1979430.8}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/061/2025, contratista:SERGIO IVAN GALLEGOS CLAVEL, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:1979430.8, importe_modificado:1979430.8}}	{ctto1: {tipo_obra:Administración directa, numero_contrato:161033, contratista:, convocante:BRIGIDO RIVERA DIAZ, monto:130000.0, importe_modificado:129766.03}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}
164952.56	164952.6	129766.03	72500
164952.56	164952.6	129766.03	72500
164952.56	164952.6	129766.03	72500
164952.56	164952.6	129766.03	72500
164952.56	164952.6	129766.03	72500
31-12-2025	31-01-2026	31-12-2025	31-12-2025
15-09-2025	15-09-2025	01-07-2025	03-11-2025
{geo1: {cve_municipio:2, localidad:1, direccion:Calle DINAMITA Barrio LA LOMA 76133 PINAL DE AMOLES, PINAL DE AMOLES LA VIVIENDA SE ENCUENTRA EN LA CALLE DINAMITA BARRIO LA LOMA , lon:-99.62497012, lat:21.13944863}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:123, direccion:Camino LAS MESAS DE SANTA INES - LAS MESAS 0 0 76319 LAS MESAS DE SANTA INES, PINAL DE AMOLES LA VIVIENDA SE ENCUTRA ATRAS DE LA CAPILLA DE LA LOCALIDAD , lon:-99.64694309, lat:21.27373761}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:69, direccion:Camino PUERTO DE ESCANELILLA - AHUACATLAN DE GUADALUPE 0 0 76314 PUERTO DE ESCANELILLA, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA SOBRE EL CAMINO PRINCIPAN EN DONDE ESTA EL SISTEMA EXISTENTE. , lon:-99.57575533, lat:21.21543179}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:165, direccion:Rancheria SAN ISIDRO 76319 SAN ISIDRO, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA DEL CAMINO A EN EL ACCESO A MANO DERECHA , lon:-99.50286073, lat:21.08187879}}
1	1	1	1
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:101.0, meta_modificada:101.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}
0	0	0	0
1	2	236	2
2	3	245	3
S	S	S	S
116119	115882	50721	126002
Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar
Vivienda	Vivienda	Agua y saneamiento	Vivienda
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
2	2	2	2
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
22	22	22	22
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN BO. LA LOMA (1 ACCION) PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 116119	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MESAS DE SANTA INES (1 ACCION) PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 115882	REHABILITACION DE SISTEMA FOTOVOLTAICO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE PUERTO DE ESCANELILLA, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. - 50721	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO (1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 126002
{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:165000.0, modificado:164952.56}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:165000.0, modificado:164952.6}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:130000.0, modificado:129766.03}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, tipo_recurso:ESTATAL, prog_estatal_mun:Programa Estatal, monto:72500.0, modificado:0.0}, ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}
165000	165000	130000	145000
Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
QUE250302583204	QUE250302583220	QUE250202532791	QUE250402611916
1	1	1	1
2026	2026	2026	2026

Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones
Sin observaciones	{obs1: {observación:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO), , trimestre:1.0, usuario:ivegmunicipal227, fecha:2026-04-06}}	Sin observaciones	Sin observaciones
Validado avances	Validado avances	Validado avances	Validado avances
Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
{2611929/proyecto_INICIO, 2611929/proyecto_PROCESO, 2611929/proyecto_FIN, 2611929/proyecto_PROCESO, 2611929/proyecto_FIN}	{2611934/proyecto_INICIO, 2611934/proyecto_PROCESO, 2611934/proyecto_FIN}	{2611939/proyecto_INICIO, 2611939/proyecto_PROCESO, 2611939/proyecto_FIN, 2611939/proyecto_PROCESO}	{2611890/proyecto_PROCESO, 2611890/proyecto_FIN, 2611890/proyecto_INICIO, 2611890/proyecto_FIN, 2611890/proyecto_INICIO}
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:290.23}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:56.46}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}
{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/051/2025, contratista:ANGEL HERNANDEZ RAYMUNDO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:499550.98, importe_modificado:499550.98}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/057/2025, contratista:MANUEL MARTÍNEZ GUZMÁN, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:899941.36, importe_modificado:899941.36}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}
499550.98	72500	899941.36	72500
499550.98	72500	899941.36	72500
499550.98	72500	899941.36	72500
499550.98	72500	899941.36	72500
499550.98	72500	899941.36	72500
31-12-2025	30-01-2026	13-02-2026	31-12-2025
03-11-2025	03-11-2025	20-10-2025	10-11-2025
{geo1: {cve_municipio:2, localidad:82, direccion:Rancho SAUZ DE GUADALUPE 76315 SAUZ DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA SOBRE EL CAMINO PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD, lon:-99.6094381, lat:21.236697726}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:214, direccion:Ranchería TAMBOR DE HUAZQUILICO 76320 EL HUAZQUILICO, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN EL CAMINO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD, lon:-99.5984877 6, lat:21.157674368}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:49, direccion:Camino MAGUEY BLANCO - MAGUEY BLANCO 0 0 76318 MAGUEY BLANCO, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA SOBRE EL CAMINO DE LA LOCALIDAD EN LA CANCHA TECHADA, lon:-99.59905539, lat:21.266505229}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:4, direccion:Ranchería AGUA AMARGA 76326 AGUA AMARGA, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA ENTRADA PRINCIPAL A MANO DERECHA , lon:-99.59467865, lat:21.139078942}}
1	1	1	1
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:290.23, meta_modificada:290.23}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:56.46, meta_modificada:56.46}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}
0	0	0	0
378	3	133	3
332	3	150	3
S	S	S	S
123655	123678	118758	131240
Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Municipio de Pinal de Amoles	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Municipio de Pinal de Amoles
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar
Urbanización	Vivienda	Urbanización	Vivienda
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
2	2	2	2
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
22	22	22	22
CONSTRUCCION DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO EN BARRIO EL INFIERNILLO EN SAUZ DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 123655	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL TAMBOR DE HUAZQUILICO (1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 123678	REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES CON CONSTRUCCION DE BAÑOS, EN LA LOCALIDAD DE MAGUEY BLANCO, PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 118758	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE AGUA AMARGA (1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 131240
{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modificado:0.0, prog_pres:4, tipo_recurso:ESTATAL, prog_estatal_mun:Programa Estatal, monto:500000.0, modificado:499550.98}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, tipo_recurso:ESTATAL, prog_estatal_mun:Programa Estatal, monto:72500.0, modificado:0.0}, ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modificado:1.0, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modificado:1.0, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:900000.0, modificado:899941.36}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, tipo_recurso:ESTATAL, prog_estatal_mun:Programa Estatal, monto:72500.0, modificado:0.0}, ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modificado:1.0, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}
500000	145000	900000	145000
Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
QUE250402611929	QUE250402611934	QUE250402611939	QUE250402611890
1	1	1	1
2026	2026	2026	2026

Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones
Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	{obs1: {observaciones:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO), , trimestre:1.0, usuario:raul.martinezz, fecha:2026-04-06}}
Validado avances	Validado avances	Validado avances	Validado avances
Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
{2611891/proyecto_INICIO, 2611891/proyecto_PROCESO, 2611891/proyecto_INICIO, 2611891/proyecto_FIN, 2611891/proyecto_PROCESO, 2611891/proyecto_FIN, 2611891/proyecto_PROCESO}	{2611898/proyecto_INICIO, 2611898/proyecto_PROCESO, 2611898/proyecto_FIN, 2611898/proyecto_PROCESO, 2611898/proyecto_FIN}	{2611901/proyecto_INICIO, 2611901/proyecto_PROCESO, 2611901/proyecto_FIN, 2611901/proyecto_PROCESO}	{2611902/proyecto_PROCESO, 2611902/proyecto_INICIO, 2611902/proyecto_PROCESO, 2611902/proyecto_INICIO, 2611902/proyecto_FIN, 2611902/proyecto_PROCESO, 2611902/proyecto_FIN, 2611902/proyecto_INICIO}
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:32.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:46.45}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:1028.95}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:48.0}}
{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/056/2025, contratista:ANGEL HERNANDEZ RAYMUNDO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:999811.28, importe_modificado:999811.28}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/055/2025, contratista:ELIZABETH VILLEDA LEÓN, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:799944.55, importe_modificado:799944.55}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}
145000	999811.28	799944.55	217500
145000	999811.28	799944.55	217500
145000	999811.28	799944.55	217500
145000	999811.28	799944.55	217500
145000	999811.28	799944.55	217500
31-12-2025	27-02-2026	27-02-2026	31-12-2025
10-11-2025	10-11-2025	10-11-2025	03-11-2025
{geo1: {cve_municipio:2, localidad:7, direccion:Rancheria EL RANCHITO 76326 EL RANCHITO, PINAL DE AMOLES UNA DE LAS CASAS SE ENCUENTRA SOBRE LA CARRETERA MUNICIPAL EL RANCHITO-SAN PEDRO ESCUELA A LA OTRA SE ENCUENTRA EN UNA LAS VEREDAS , lon:-99.55341578, lat:21.12426386}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:82, direccion:Rancheria SAUZ DE GUADALUPE 76315 SAUZ DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD, CENTRO DE SALUD , lon:-99.60205872, lat:21.23661944}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:96, direccion:Rancheria EL TEJOCOTE 76333 EL TEJOCOTE, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA CALLE PRINCIPAL DE EL TEJOCOTE, lon:-99.58009282, lat:21.11882872}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:7, direccion:Rancheria EPAZOTITOS 76333 EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES LOS CUATROS SE ENCUENTRAN EN LAS ULTIMAS CASAS DE LA LOCALIDAD, lon:-99.6028393, lat:21.11532924}}
1	1	1	1
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:32.0, meta_modificada:32.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:46.45, meta_modificada:46.45}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:1028.95, meta_modificada:1028.95}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:48.0, meta_modificada:48.0}}
0	0	0	0
8	378	13	8
8	332	21	8
S	S	S	S
131296	128963	128485	125945
Municipio de Pinal de Amoles	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Municipio de Pinal de Amoles
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar
Vivienda	Salud	Agua y saneamiento	Vivienda
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
2	2	2	2
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
22	22	22	22
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL RANCHITO (2 ACCIONES), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 131296	REHABILITACION DE CENTRO DE SALUD, EN SAUZ DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 128963	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (TANQUE Y RED DE DISTRIBUCION) EN EL TEJOCOTE, PINAL DE AMOLES QUERETARO. - 128485	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EPAZOTITOS (3 ACCIONES), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 125945
{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:ESTATAL, proq_estatal_mun:Programa Estatal, monto:145000.0, modificado:0.0}, ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:145000.0, modificado:145000.0}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:1000000.0, modificado:999811.28}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:800000.0, modificado:799944.55}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, tipo_recurso:ESTATAL, proq_estatal_mun:Programa Estatal, monto:217500.0, modificado:0.0}, ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:217500.0, modificado:217500.0}}
290000	1000000	800000	435000
Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
QUE250402611891	QUE250402611898	QUE250402611901	QUE250402611902
1	1	1	1
2026	2026	2026	2026

Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones
Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE REPORTA RECURSO ESTATAL EN UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO). , trimestre:1.0, usuario:mauricio.rodriguez, fecha:2026-04-06}}
Validado avances	Validado avances	Validado avances	Validado avances
Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
{2583206/proyecto_INICIO, 2583206/proyecto_PROCESO, 2583206/proyecto_FIN, 2583206/proyecto_PROCESO}	{2583221/proyecto_INICIO, 2583221/proyecto_PROCESO, 2583221/proyecto_FIN, 2583221/proyecto_PROCESO}	{2532796/proyecto_INICIO, 2532796/proyecto_PROCESO, 2532796/proyecto_FIN}	{2611910/proyecto_INICIO, 2611910/proyecto_FIN, 2611910/proyecto_PROCESO}
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:5.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}
{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/061/2025, contratista:SERGIO IVAN GALLEGOS CLAVEL, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:1979430.8, importe_modificado:1979430.8}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/061/2025, contratista:SERGIO IVAN GALLEGOS CLAVEL, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:1979430.8, importe_modificado:1979430.8}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/026/2025, contratista:ENRIQUE RESENDIZ OCAMPO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:499216.81, importe_modificado:499216.81}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}
164952.56	164952.56	499216.81	72500
164952.56	164952.56	499216.81	72500
164952.56	164952.56	499216.81	72500
164952.56	164952.56	499216.81	72500
164952.56	164952.56	499216.81	72500
31-12-2025	31-01-2026	31-12-2025	31-12-2025
15-09-2025	15-09-2025	07-07-2025	03-11-2025
{geo1: {cve_municipio:2, localidad:3, direccion:Camino ADJUNTAS DE GATOS - ADJUNTAS DE GATOS 0 0 76336 ADJUNTA DE GATOS, PINAL DE AMOLES LA VIVIENDA SE ENCUETRA A 200 METROS DEL CONVENTO EN LA TORTUGA, lon:-99.64999003, lat:21.00547222}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:48, direccion:Camino / Terracería MAGUEY BLANCO - MAGUEY BLANCO 0 0 76318 MAGUEY BLANCO, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN EL CAMINO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD, lon:-99.5971047 3, lat:21.26947128}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:107, direccion:Carretera libre pavimentada federal LA CAÑADA - CUESTA DE HUAZMAZONTLA 0 0 76316 CUESTA DE HUAZMAZONTLA, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUETRA SOBRE LA CARRETERA FEDERAL LA SJR-XUTLA PASANDO LA LOCALIDAD DE LA CAÑA EXCTAMENTE PASAN, lon:-99.5765915,	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:109, direccion:Ranchería ZARZA CASAS VIEJAS (AGUA ENTERRADA SAN CARLOS), PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN EL CAMINO PRINCIPAL, lon:-99.5775148 3, lat:21.10634908}}
1	1	1	1
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:5.0, meta_modificada:5.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}
0	0	0	0
2	2	43	3
3	3	59	3
S	S	S	S
116041	116711	39814	125983
Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar
Vivienda	Vivienda	Urbanización	Vivienda
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
2	2	2	2
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
22	22	22	22
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE AADJUNTAS DE GATOS (1 ACCION) PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 116041	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MAGUEY BLANCO (1 ACCION) PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 116711	AMPLIACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN CUESTA DE HUAZMAZONTLA, PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 39814	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE DE CASAS VIEJAS (AGUA ENTERRADA SAN CARLOS)(1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 125983
{ft1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:165000.0, modificado:164952.56}}	{ft1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:165000.0, modificado:164952.56}}	{ft1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:500000.0, modificado:499216.81}}	{ft1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:ESTATAL, proq_estatal_mun:Programa Estatal, monto:72500.0, modificado:0.0}, ft2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}
165000	165000	500000	145000
Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
QUE250302583206	QUE250302583221	QUE250202532796	QUE250402611910
1	1	1	1
2026	2026	2026	2026

Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones
Sin observaciones	{obs1: {observación:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO), , trimestre:1.0, usuario:raulmartinezz, fecha:2026-04-06}}	{obs1: {observación:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO), , trimestre:1.0, usuario:raulmartinezz, fecha:2026-04-06}}	Sin observaciones
Validado avances	Validado avances	Validado avances	Validado avances
Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
{2611926/proyecto_PROCESO, 2611926/proyecto_INICIO, 2611926/proyecto_FIN}	{2611894/proyecto_INICIO, 2611894/proyecto_PROCESO, 2611894/proyecto_FIN, 2611894/proyecto_INICIO, 2611894/proyecto_FIN, 2611894/proyecto_PROCESO}	{2611896/proyecto_INICIO, 2611896/proyecto_PROCESO, 2611896/proyecto_FIN, 2611896/proyecto_PROCESO}	{2611897/proyecto_INICIO, 2611897/proyecto_FIN, 2611897/proyecto_PROCESO, 2611897/proyecto_FIN, 2611897/proyecto_PROCESO}
{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:1.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:1395.0}}
{ctto1: {tipo_obra:Administración directa, numero_contrato:161037, contratista:, convocante:SERGIO IVAN GALLEGOS CLAVEL , monto:150000.0, importe_modificado:149640.36}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/064/2025, contratista:GREGORIO MONROY VILLEDA, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, monto:1426050.17, importe_modificado:1426050.17}}
149640.36	72500	72500	1426050.17
149640.36	72500	72500	1426050.17
149640.36	72500	72500	1426050.17
149640.36	72500	72500	1426050.17
149640.36	72500	72500	1426050.17
31-12-2025	31-12-2025	31-12-2025	30-01-2026
10-11-2025	10-11-2025	10-11-2025	10-11-2025
{geo1: {cve_municipio:2, localidad:17, direccion:Ranchería BUCARELI 76330 BUCARELI, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA A LA ORILLA DE LA CANCHA DE FUTBOL DE LA LOCALIDAD , lon:-99.61273446, lat:21.03690011}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:191, direccion:Ranchería BARRANCA 76317 LA MESA DE LA BARRANCA, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN EL CAMINO PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD, lon:-99.63990625, lat:21.15490186}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:31, direccion:Ranchería DERRAMADERO DE JUAREZ 76316 DERRAMADERO DE JUAREZ, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA ENFRENTE DE LA CANCHA TECHADA DE LA LOCALIDAD, lon:-99.6171824, lat:21.21739333}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:29, direccion:Ranchería EL CHUVEJE 76323 EL CHUVEJE, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA DENTRO DEL CAMINO PRINCIPAL , lon:-99.5486102 9, lat:21.16441094}}
1	1	1	1
{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:1395.0, meta_modificada:1395.0}}
0	0	0	0
138	3	3	38
127	3	3	30
S	S	S	S
125713	129969	130006	130102
Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar
Agua y saneamiento	Vivienda	Vivienda	Agua y saneamiento
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
2	2	2	2
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
22	22	22	22
CONSTRUCCION DE TANQUE PUBLICO DE AGUA POTABLE DE 75 M3 EN BUCARELI, PINAL DE AMOLES QUERETARO. - 125713	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA MESA DE LA BARRANCA (1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 129969	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE DERRAMADERO DE JUAREZ (1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 130006	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (RED DE DISTRIBUCIÓN) EN EL CHUVEJE, PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 130102
{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_munFAIS municipal, monto:150000.0, modificado:149640.36}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, tipo_recurso:ESTATAL, proq_estatal_munPrograma Estatal, monto:72500.0, modificado:0.0}, ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_munFAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, tipo_recurso:ESTATAL, proq_estatal_munPrograma Estatal, monto:72500.0, modificado:0.0}, ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_munFAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_munFAIS municipal, monto:1426362.13, modificado:1426050.17}}
150000	145000	145000	1426362.13
Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
QUE250402611926	QUE250402611894	QUE250402611896	QUE250402611897
1	1	1	1
2026	2026	2026	2026

Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones
Sin observaciones	{obs1: {observacion:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO), , numero:1.0, usuario:raulmartinez, fecha:2026-04-06}}	Sin observaciones	Sin observaciones
Validado avances	Validado avances	Validado avances	Validado avances
Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
{2611906/proyecto_INICIO, 2611906/proyecto_FIN, 2611906/proyecto_PROCESO}	{2611908/proyecto_INICIO, 2611908/proyecto_PROCESO, 2611908/proyecto_FIN, 2611908/proyecto_PROCESO}	{2583207/proyecto_INICIO, 2583207/proyecto_FIN, 2583207/proyecto_PROCESO, 2583207/proyecto_FIN, 2583207/proyecto_PROCESO}	{2583208/proyecto_INICIO, 2583208/proyecto_FIN, 2583208/proyecto_PROCESO, 2583208/proyecto_FIN, 2583208/proyecto_PROCESO}
{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:646.55}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:300.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}
{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/060/2025, contratista:ELIZABETH VILLEDA LEÓN, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:999714.44, importe_modificado:999714.44}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/037/2025, contratista:MANUEL MARTÍNEZ GUZMÁN, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:499974.8, importe_modificado:499974.8}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/061/2025, contratista:SERGIO IVAN GALLEGOS CLAVEL, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:1979430.8, importe_modificado:1979430.8}}
999714.44	72500	499974.8	164952.56
999714.44	72500	499974.8	164952.56
999714.44	72500	499974.8	164952.56
999714.44	72500	499974.8	164952.56
999714.44	72500	499974.8	164952.56
27-02-2026	31-12-2025	31-12-2025	31-01-2026
03-11-2025	03-11-2025	15-09-2025	15-09-2025
{geo1: {cve_municipio:2, localidad:238, direccion:Rancheria LAS JOYAS 76316 LAS JOYAS, PINAL DE AMOLES, SE ENCUENTRA EN LA LOCALIDAD DE LAS JOYAS EN EL CAMINO PRINCIPAL, lon:-99.59885603, lat:21.19516691}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:42, direccion:Rancheria JOYAS DE REAL 76323 JOYAS DEL REAL, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN EL CAMINO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD, lon:-99.53908921, lat:21.15794986}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:108, direccion:Camino / Terracería SAN ISIDRO - AHUCATLAN 0 0 76319 SAN ISIDRO, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA A LA ENTRADA DE LA COMUNIDAD, lon:-99.61227887, lat:21.26887862}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:31, direccion:Camino / Terracería DERRAMADERO DE JUAREZ - DERRAMADERO DE JUAREZ 0 0 76316 DERRAMADERO DE JUAREZ, PINAL DE AMOLES LA VIVIENDA SE ENCUETRA ATRAS DE LA IGLESIA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, lon:-99.61573747, lat:21.2171514}}
1	1	1	1
{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:646.55, meta_modificada:646.55}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:300.0, meta_modificada:300.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}
0	0	0	0
115	3	20	1
109	3	40	3
S	S	S	S
125953	125976	117077	115979
Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar
Agua y saneamiento	Vivienda	Urbanización	Vivienda
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
2	2	2	2
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
22	22	22	22
AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (TANQUE Y RED DE DISTRIBUCION) PARA BENEFICIAR A RIO ESCANELA, EN LA LOCALIDAD DE LAS JOYAS PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 125953	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LAS JOYAS DEL REAL (1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 125976	CONSTRUCCION DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO A SAN ISIDRO, PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 117077	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE DERRAMADERO DE JUAREZ (1 ACCION) PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 115979
{fft: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proq_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:1000000.0, modificado:999714.44}}	{fft: {ciclo_recurso:2025, tipo_recurso:ESTATAL, proq_estatal_mun:Programa Estatal, monto:72500.0, modificado:0.0}, fft: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proq_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}	{fft: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proq_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:500000.0, modificado:499974.8}}	{fft: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proq_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:165000.0, modificado:164952.56}}
1000000	145000	500000	165000
Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
QUE250402611906	QUE250402611908	QUE250302583207	QUE250302583208
1	1	1	1
2026	2026	2026	2026

Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones
Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones
Validado avances	Validado avances	Validado avances	Validado avances
Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
{2583209/proyecto_INICIO, 2583209/proyecto_FIN, 2583209/proyecto_PROCESO, 2583209/proyecto_FIN}	{2583211/proyecto_INICIO, 2583211/proyecto_PROCESO, 2583211/proyecto_FIN, 2583211/proyecto_PROCESO}	{2615348/proyecto_INICIO, 2615348/proyecto_FIN, 2615348/proyecto_INICIO, 2615348/proyecto_PROCESO}	{2532786/proyecto_INICIO, 2532786/proyecto_PROCESO, 2532786/proyecto_FIN, 2532786/proyecto_PROCESO}
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:48.0}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Vehículos, avance:3.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:557.28 }}
{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/061/2025, contratista:SERGIO IVAN GALLEGOS CLAVEL, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:1979430.8, importe_modificado:1979430.8}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/061/2025, contratista:SERGIO IVAN GALLEGOS CLAVEL, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:1979430.8, importe_modificado:1979430.8}}	{ctto1: {tipo_obra:Administración directa, numero_contrato:161034, contratista:, convocante:ENRIQUE TADEO TORRES DORANTES , monto:619994.8, importe_modificado:619994.8}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/019/2025, contratista:J.NOE BUENO SANJUAN, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2497607.32, importe_modificado:2497607.32}}
494857.68	164952.56	619994.8	2497607.32
494857.68	164952.56	619994.8	2497607.32
494857.68	164952.56	619994.8	2497607.32
494857.68	164952.56	619994.8	2497607.32
494857.68	164952.56	619994.8	2497607.32
31-01-2026	31-01-2026	05-04-2026	31-12-2025
15-09-2025	15-09-2025	08-11-2025	01-07-2025
{geo1: {cve_municipio:2, localidad:77, direccion:Camino SAN GASPAR 0 0 76317 SAN GASPAR, lon:-99.65918886, lat:21.16345336}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:1, direccion:Camino LOS PINOS 0 0 76317 LOS PINOS, PINAL DE AMOLES la obra se encuentra sobre el camino principal de la comunidad, lon:-99.67199243, lat:21.22510944}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:1, direccion:DADO QUE ES GASTO INDIRECTO EL PROYECTO SE UBICA EN LA CABECERA MUNICIPAL, lon:-99.62754, lat:21.1353093}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:44, direccion:Camino LOMA LARGA - MESAS DE SAN JOSE 0 0 76326 LOMA LARGA (SANTA CECILIA), PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA CANCHA DE LA COMUNIDAD , lon:-99.56029499, lat:21.1135121}}
1	1	1	1
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:48.0, meta_modificada:48.0}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Vehículos, meta:3.0, meta_modificada:3.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:557.28, meta_modificada:557.28}}
0	0	0	0
4	2	0	86
8	2	0	79
S	S	N	S
115923	116834	5909-GI	50556
Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Municipio de Pinal de Amoles
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar
Vivienda	Vivienda	Gastos Indirectos	Urbanización
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social		Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
2	2	2	2
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
22	22	22	22
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SAN GASPAR (3 ACCIONES) PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 115923	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LOS PINOS (1 ACCION) PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 116834	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DE PINAL DE AMOLES,QUERETARO. - 5909	CONSTRUCCION DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN LOMA LARGA, PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 50556
{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proyecto_estatal_mun:FAIS municipal, monto:495000.0, modificado:494857.68}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proyecto_estatal_mun:FAIS municipal, monto:165000.0, modificado:164952.56}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proyecto_estatal_mun:FAIS municipal, monto:619994.8, modificado:619994.8}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proyecto_estatal_mun:FAIS municipal, monto:2500000.0, modificado:2497607.32}}
495000	165000	619994.8	2500000
Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Acción	Proyecto de inversión
QUE250302583209	QUE250302583211	QUE250402615348	QUE250202532786
1	1	1	1
2026	2026	2026	2026

Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones
Sin observaciones	Sin observaciones	{obs1: {obs:observación: SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONCEPTO DE CONVENIO CON IVEQ INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO., id_usuario:1.0, usuario:raulmartinez.z, trimestre:1.0, fecha:2026-04-06}, obs2: {obs:observación:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONCEPTO DE CONVENIO CON IVEQ INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO., id_usuario:1.0, usuario:raulmartinez.z, fecha:2026-04-06}}	Sin observaciones
Validado avances	Validado avances	Validado avances	Validado avances
Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
{2541102/proyecto_INICIO, 2541102/proyecto_FIN, 2541102/proyecto_PROCESO}	{2532789/proyecto_INICIO, 2532789/proyecto_FIN, 2532789/proyecto_PROCESO, 2532789/proyecto_FIN, 2532789/proyecto_PROCESO}	{2611917/proyecto_INICIO, 2611917/proyecto_FIN, 2611917/proyecto_PROCESO}	{2611924/proyecto_INICIO, 2611924/proyecto_PROCESO, 2611924/proyecto_FIN, 2611924/proyecto_PROCESO, 2611924/proyecto_FIN, 2611924/proyecto_PROCESO}
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:361.38}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:325.22}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.01}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:37.21}}
{ctto1: {tipo_obra:Administración directa, numero_contrato:161035, contratista:, convocante:HUMBERTO JAVIER RENDON RODRIGUEZ, monto:200000.0, importe_modificado:199495.64}}	{ctto1: {tipo_obra:Administración directa, numero_contrato:161036, contratista:, convocante:HUMBERTO JAVIER RENDON RODRIGUEZ, monto:200000.0, importe_modificado:199812.1}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/059/2025, contratista:IGNACIO ESTRADA TREJO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:520980.46, importe_modificado:520980.46}}
199495.64	199812.1	72500	520980.46
199495.64	199812.1	72500	520980.46
199495.64	199812.1	72500	520980.46
199495.64	199812.1	72500	520980.46
199495.64	199812.1	72500	520980.46
31-12-2025	31-12-2025	31-12-2025	27-02-2026
01-07-2025	01-07-2025	03-11-2025	03-11-2025
{geo1: {cve_municipio:2, localidad:17, descripcion:Camino / Terracería BUCARELI - AMOLES KM 0 A GATOS 0 (0 763530 BUCARELI), PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA SALIDA DE LA COMUNIDAD DE BUCARELI PASANDO EL HOTEL POSADA LA MISION ., lon:-99.61496251, lat:21.03973084}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:90, descripcion:Camino PUERTO DEL RODEZNO - CRUZ VERDE (0 770027 PUERTO DEL RODEZNO), PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN EL CAMINO PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD HUACAL PUERTO VERDE, lon:-99.61342882, lat:21.16551659}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:88, descripcion:Ranchería LA YERBABUENA 76316 LA YERBABUENA, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA DENTRO DEL CAMINO PRINCIPAL, lon:-99.6285541, lat:21.20305698}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:1, descripcion:Barrio BARRIO LA LOMA 76300 PINAL DE AMOLES, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CECYTEQ DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, lon:-99.6220422, lat:21.12966471}}
1	1	1	1
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:361.38, meta_modificada:361.38}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:325.22, meta_modificada:325.22}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.01, meta_modificada:16.01}}	{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:37.21, meta_modificada:37.21}}
0	0	0	0
378	40	2	1107
332	42	3	1275
S	S	S	S
32381	50439	126003	125847
Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar
Urbanización	Urbanización	Vivienda	Educación
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
2	2	2	2
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
22	22	22	22
CONSTRUCCION DE RAMPA DE CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO BUCARELI A ADJUNTAS DE GATOS EN BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 32381	CONSTRUCCION DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN PUERTO DEL RODEZNO, PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 50439	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA YERBABUENA (1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 126003	CONSTRUCCION DE CIRCULADO PERIMETRAL EN CECYTEQ EN CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 125847
{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:200000.0, modificado:199495.64}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:200000.0, modificado:199812.1}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:ESTATAL, prog_estatal_mun:Programa Estatal, monto:72500.0, modificado:72500.0}, ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:521873.14, modificado:520980.46}}
200000	200000	145000	521873.14
Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
QUE250202541102	QUE250202532789	QUE250402611917	QUE250402611924
1	1	1	1
2026	2026	2026	2026

Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	{obs1: {observación:Realizar corrección en el modificado su anexo tiene $627,200.1 y en el sistema esta capturado $188,160.03., trimestre:1.0, usuario:sandraamontoya@, fecha:2026-04-13}, obs2: {observación:Realizar corrección en el modificado su anexo tiene $627,200.1 y en el sistema esta capturado $188,160.03., trimestre:1.0, usuario:sandraamontoya@, fecha:2026-04-13}, obs3: {observación:Realizar corrección en el modificado su anexo tiene $627,200.1 y en el sistema esta capturado $188,160.03., trimestre:1.0, usuario:sandraamontoya@, fecha:2026-04-13}, obs4: {observación:Realizar corrección en el modificado su anexo tiene $627,200.1 y en el sistema esta capturado $188,160.03., trimestre:1.0, usuario:sandraamontoya@, fecha:2026-04-13}}
Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones
Validado avances	Validado avances	Validado avances	Validado avances
Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
{2611927/proyecto_INICIO, 2611927/proyecto_FIN, 2611927/proyecto_PROCESO}	{2611930/proyecto_INICIO, 2611930/proyecto_PROCESO, 2611930/proyecto_FIN, 2611930/proyecto_PROCESO}	{2611931/proyecto_INICIO, 2611931/proyecto_PROCESO, 2611931/proyecto_INICIO, 2611931/proyecto_FIN}	{2611888/proyecto_INICIO, 2611888/proyecto_PROCESO, 2611888/proyecto_FIN, 2611888/proyecto_PROCESO}
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:375.73}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:303.23}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:120.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:68.8}}
{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/049/2025, contratista:JORGE ARMANDO VEGA MARTINEZ, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:499783.73, importe_modificado:499783.73}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/052/2025, contratista:JORGE ARMANDO VEGA MARTINEZ, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:499857.12, importe_modificado:499857.12}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/045/2025, contratista:SERGIO IVAN GALLEGOS CLAVEL, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:499728.46, importe_modificado:499728.46}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/062/2025, contratista:JORGE ARMANDO VEGA MARTINEZ, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:627200.1, importe_modificado:627200.1}}
499783.73	499857.12	499728.46	627200.1
499783.73	499857.12	499728.46	627200.1
499783.73	499857.12	499728.46	627200.1
499783.73	499857.12	499728.46	627200.1
499783.73	499857.12	499728.46	627200.1
27-02-2026	31-12-2025	27-02-2026	30-01-2026
03-11-2025	03-11-2025	03-11-2025	10-11-2025
{geo1: {cve_municipio:2, localidad:1, direccion:Rancheria PUJUNGUIA 76319 PUJUNGUIA, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN EL CAMINO PRINCIPAL, lon:-99.63001376, lat:21.2586008902}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:1, direccion:Rancheria EL CANTON 76317 EL CANTON, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN EL CAMINO PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD, lon:-99.64742932, lat:21.2297005071}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:1, direccion:Barrio COLORADO 76300 PINAL DE AMOLES, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN EL BARRIO OJO DE AGUA AL TERMINO DE LA CALLE, lon:-99.6285754, lat:21.1342215717}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:1, direccion:Barrio LA LOMA 76300 PINAL DE AMOLES, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN CABECERA MUNICIPAL, LA UNIVERSIDAD DE INSTITUTO TECNOLOGICO DE QUERETARO, lon:-99.6695255, lat:21.1379615151}}
1	1	1	1
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:375.73, meta_modificada:375.73}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:303.23, meta_modificada:303.23}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:120.0, meta_modificada:120.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:68.8, meta_modificada:68.8}}
0	0	0	0
67	94	1107	1107
71	86	1275	1275
S	S	S	S
125369	123657	123658	131610
Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar
Urbanización	Urbanización	Urbanización	Educación
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
2	2	2	2
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
22	22	22	22
CONSTRUCCION DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO A BARRIO LOS MORENO EN PUERTO DE PUJUNGUIA , PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 125369	CONSTRUCCION DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO A EL CANTON, PINAL DE AMOLES,QUERETARO. - 123657	REHABILITACION DE CALLE CON CONCRETO HIDAULICO, EN BARRIO OJO DE AGUA 2DA ETAPA, PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 123658	CONSTRUCCION DE AULA EN ITQ, EN CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 131610
{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:500000.0, modificado:499783.73}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:500000.0, modificado:499857.12}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:500000.0, modificado:499728.46}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:627505.32, modificado:627200.1}}
500000	500000	500000	627505.32
Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
QUE250402611927	QUE250402611930	QUE250402611931	QUE250402611888
1	1	1	1
2026	2026	2026	2026

Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones
{obs1: {observación:SE REPORTARECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO), trimestre:1.0, usuario:rzaulmartinez, fecha:2026-04-06}}	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE REPORTARECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO), trimestre:1.0, usuario:rzaulmartinez, fecha:2026-04-06}}	{obs1: {observación:SE REPORTARECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO), trimestre:1.0, usuario:rzaulmartinez, fecha:2026-04-06}}
Validado avances	Validado avances	Validado avances	Validado avances
Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
{2611892/proyecto_PROCESO, 2611892/proyecto_FIN, 2611892/proyecto_INICIO, 2611892/proyecto_PROCESO, 2611892/proyecto_INICIO}	{2611900/proyecto_INICIO, 2611900/proyecto_PROCESO, 2611900/proyecto_FIN, 2611900/proyecto_PROCESO, 2611900/proyecto_FIN}	{2611904/proyecto_PROCESO, 2611904/proyecto_INICIO, 2611904/proyecto_FIN, 2611904/proyecto_PROCESO, 2611904/proyecto_FIN, 2611904/proyecto_INICIO}	{2611907/proyecto_INICIO, 2611907/proyecto_PROCESO, 2611907/proyecto_FIN, 2611907/proyecto_INICIO, 2611907/proyecto_FIN}
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:248.63}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}
{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/IR/063/2025, contratista:SERGIO IVAN GALLEGOS CLAVEL, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:3079370.74, importe_modificado:3079370.74}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}
72500	3079370.74	72500	72500
72500	3079370.74	72500	72500
72500	3079370.74	72500	72500
72500	3079370.74	72500	72500
72500	3079370.74	72500	72500
31-12-2025	27-02-2026	31-12-2025	31-12-2025
10-11-2025	10-11-2025	03-11-2025	03-11-2025
{geo1: {cve_municipio:2, localidad:196, direccion:Rancheria a CRUZ VERDE 76327 CRUZ VERDE, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA CERCA DE LA COMUNIDAD EL RODEZNO, lon:-99.6127992, lat:21.15357950}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:1, direccion:Rancheria LA LOMA 76300 PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA CANCHA DE FUTBOL Y DE LA CABECERA MUNICIPAL, lon:-99.6529972, lat:21.13722094}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:44, direccion:Rancheria a LOMA LARGA 76326 LOMA LARGA (SANTA CRUZ), PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA CAPILLA DE LOMA LARGA, lon:-99.5581018, lat:21.10956097}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:87, direccion:Rancheria a TRES CRUCES 76327 TRES CRUCES, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA A LADO DE CARR FEDERAL SJR-PINAL DE AMOLES, LOCALIDAD DE LAS TRES CRUCES, lon:-99.6167072, lat:21.15419141}}
1	1	1	1
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:248.63, meta_modificada:248.63}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}
0	0	0	0
3	1107	3	3
3	1275	3	3
S	S	S	S
129932	128450	125950	125967
Municipio de Pinal de Amoles	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar
Vivienda	Urbanización	Vivienda	Vivienda
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
2	2	2	2
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
22	22	22	22
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE CRUZ VERDE (1 ACCION), PINAL DE AMOLES QUERETARO. - 129932	REHABILITACION DE ESPACIO DE PUBLICO 3RA ETAPA, EN CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES,QUERETARO. - 128450	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LOMA LARGA (1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 125950	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD DE TRES CRUCES (1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 125967
{ff1: {cic:lo_recurso:2025, tipo_recurso:ESTATAL, proq_estatal_mun:Programa Estatal, monto:72500.0, modificado:0.0}, ff2: {cic:lo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proq_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}	{ff1: {cic:lo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proq_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:3080000.0, modificado:3079370.74}}	{ff1: {cic:lo_recurso:2025, tipo_recurso:ESTATAL, proq_estatal_mun:Programa Estatal, monto:72500.0, modificado:0.0}, ff2: {cic:lo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proq_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}	{ff1: {cic:lo_recurso:2025, tipo_recurso:ESTATAL, proq_estatal_mun:Programa Estatal, monto:72500.0, modificado:0.0}, ff2: {cic:lo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proq_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}
145000	3080000	145000	145000
Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
QUE250402611892	QUE250402611900	QUE250402611904	QUE250402611907
1	1	1	1
2026	2026	2026	2026

Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones
Sin observaciones	{obs1: {observación:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO). , trimestre:1.0, usuario:raul.martinez.z, fecha:2026-04-06}}	{obs1: {observación:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO). , trimestre:1.0, usuario:raul.martinez.z, fecha:2026-04-06}}	Sin observaciones
Validado avances	Validado avances	Validado avances	Validado avances
Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
{2583205/proyecto_INICIO, 2583205/proyecto_PROCESO, 2583205/proyecto_INICIO, 2583205/proyecto_PROCESO, 2583205/proyecto_FIN}	{2611911/proyecto_INICIO, 2611911/proyecto_PROCESO, 2611911/proyecto_FIN, 2611911/proyecto_PROCESO, 2611911/proyecto_INICIO}	{2611921/proyecto_INICIO, 2611921/proyecto_PROCESO, 2611921/proyecto_INICIO, 2611921/proyecto_PROCESO, 2611921/proyecto_FIN}	{2611936/proyecto_INICIO, 2611936/proyecto_PROCESO, 2611936/proyecto_FIN}
{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance:186.57}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance:64.0}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance:16.0}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, avance:284.36}}
{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/035/2025, contratista:MANUEL MARTÍNEZ GUZMÁN, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:1699921.55, importe_modificado:1699921.55}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/044/2025, contratista:GREGORIO MONROY VILLEDA, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:499967.53, importe_modificado:499967.53}}
1699921.55	290000	72500	499967.53
1699921.55	290000	72500	499967.53
1699921.55	290000	72500	499967.53
1699921.55	290000	72500	499967.53
1699921.55	290000	72500	499967.53
20-03-2026	31-12-2025	31-12-2025	31-12-2025
15-09-2025	03-11-2025	03-11-2025	27-10-2025
{geo1: {cve_municipio:2, localidad:11, direccion:Carretera libre Querétaro-Jalisco federal AHUACATLAN DE GPE - PINAL DE AMOLES 5.0 76310 AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN EL CENTRO DE LA LOCALIDAD. lon:-99.53969652, lat:21.21456243}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:81, direccion:Rancheri a AGUEDA 76319 SANTA AGUEDA, PINAL DE AMOLES 5.0 CUARTOS SE ENCUENTRAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA LOCALIDAD. lon:-99.6338708, lat:21.2509560 1}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:50, direccion:Rancheri a MAGUEYCITOS 76320 MAGUEYCITOS, PINAL DE AMOLES LA VIVIENDA SE ENCUENTRA EN LA LOCALIDAD DE MAGUEYCITOS EN LA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD. lon:-99.61176534, lat:21.12134637}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:2, direccion:Rancho PUERTO COLORADO 76314 PUERTO COLORADO, PINAL DE AMOLES CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD. lon:-99.56581505, lat:21.23951533}}
1	1	1	1
{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:186.57, meta_modificada:186.57}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:64.0, meta_modificada:64.0}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}	{meta1: {unidad_medida: Metros Cuadrados, meta:284.36, meta_modificada:284.36}}
0	0	0	0
705	12	2	120
1115	16	2	126
S	S	S	S
117732	125996	125786	121605
Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar
Urbanización	Vivienda	Vivienda	Urbanización
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
2	2	2	2
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
22	22	22	22
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES (CAI) EN AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. - 117732	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA AGUEDA (4 ACCIONES), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 125996	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE MAGUEYCITOS (1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 125786	CONSTRUCCION DE RAMPA CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO A PUERTO COLORADO, PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 121605
{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:1700000.0, modificado:1699921.55}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:ESTATAL, proq_estatal_mun:Programa Estatal, monto:290000.0, modificado:0.0}, ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:290000.0, modificado:290000.0}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:ESTATAL, proq_estatal_mun:Programa Estatal, monto:72500.0, modificado:0.0}, ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proq_estatal_mun:FAIS municipal, monto:500000.0, modificado:499967.53}}
1700000	580000	145000	500000
Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
QUE250302583205	QUE250402611911	QUE250402611921	QUE250402611936
1	1	1	1
2026	2026	2026	2026

Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones
Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE REPORTA REGRESO RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONCEPTO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO). , usuario:rosales, fecha:2026-04-06}, {obs1: {observación:SE REPORTA REGRESO RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONCEPTO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO). , usuario:rosales, fecha:2026-04-06}, {obs1: {observación:SE REPORTA REGRESO RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONCEPTO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO). , usuario:rauimartinez, fecha:2026-04-06}}
Validado avances	Validado avances	Validado avances	Validado avances
Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
{2583213/proyecto_INICIO, 2583213/proyecto_FIN, 2583213/proyecto_PROCESO}	{2532792/proyecto_PROCESO, 2532792/proyecto_FIN, 2532792/proyecto_INICIO}	{2532779/proyecto_PROCESO, 2532779/proyecto_INICIO, 2532779/proyecto_FIN, 2532779/proyecto_PROCESO}	{2611909/proyecto_PROCESO, 2611909/proyecto_INICIO, 2611909/proyecto_PROCESO, 2611909/proyecto_INICIO, 2611909/proyecto_PROCESO, 2611909/proyecto_FIN}
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:1.0}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:4.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}
{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/061/2025, contratista:SERGIO IVAN GALLEGOS CLAVEL, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:1979430.8, importe_modificado:1979430.8}}	{ctto1: {tipo_obra:Administración directa, numero_contrato:161032, contratista:, convocante:BRIGIDO RIVERA DIAZ, monto:170000.0, importe_modificado:167360.06}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/023/2025, contratista:ENRIQUE RESENDIZ OCAMBO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:399544.67, importe_modificado:399544.67}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}
164952.56	167360.06	399544.67	72500
164952.56	167360.06	399544.67	72500
164952.56	167360.06	399544.67	72500
164952.56	167360.06	399544.67	72500
164952.56	167360.06	399544.67	72500
31-01-2026	31-12-2025	31-12-2025	31-12-2025
15-09-2025	01-07-2025	01-07-2025	03-11-2025
{geo1: {cve_municipio:2, localidad:23, direccion:Camino LA CIENEGA DE SAN JUAN - LA CIENEGA DE SAN JUAN 0 0 76319 CIENEGA DE SAN JUAN, PINAL DE AMOLES LA VIVIENDA SE ENCUENTRA EN EL CAMINO PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD, lon:-99.63323031, lat:21.27992406}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:23, direccion:CIENEGA DE SAN JUAN - CIENEGA DE SAN JUAN 0 0 76319 CIENEGA DE SAN JUAN, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRARA EN EL SISTEMA DE LA COMUNIDAD, lon:-99.63074817, lat:21.28307272}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:230, direccion:Camino PUERTO DE CANOAS - PUERTO DE MICROONDAS LA PINGUICA 0 0 76317 PUERTO DE CANOAS, PINAL DE AMOLES LA OBRA CONSISTE EN UN LIMITE A LA LOCALIDA DEL PUERTO DE CANOAS, lon:-99.70880725, lat:21.18106924}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:21, direccion:Rancheri a EL CARRIZALITO 76361 EL CARRIZALITO, PINAL DE AMOLES LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA LOCALIDAD DE EL CARRIZALITO, lon:-99.50905544, lat:21.09257848}}
1	1	1	1
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:4.0, meta_modificada:4.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}
0	0	0	0
2	77	8	3
2	71	12	3
S	S	S	S
116944	50762	49664	125981
Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar
Vivienda	Agua y saneamiento	Urbanización	Vivienda
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
2	2	2	2
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
22	22	22	22
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE CIENEGA DE SAN JUAN (1 ACCION) PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 116944	REHABILITACION DE SISTEMA FOTOVOLTACO DE AGUA ENTUBADA, PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE CIENEGA DE SAN JUAN, PINAL DE AMOLES, QRO. - 50762	AMPLIACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE CANOAS, PINAL DE AMOLES,QUERETARO. - 49664	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL CARRIZALITO (1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 125981
{ft1: {cicl0_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:165000.0, modificado:164952.56}}	{ft1: {cicl0_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:170000.0, modificado:167360.06}}	{ft1: {cicl0_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:400000.0, modificado:399544.67}}	{ft1: {cicl0_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:Programa Estatal, monto:72500.0, modificado:0.0}, ft2: {cicl0_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:72500.0, modificado:72500.0}}
165000	170000	400000	145000
Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
QUE250302583213	QUE250202532792	QUE250202532779	QUE250402611909
1	1	1	1
2026	2026	2026	2026

Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones
{obs1: {observación:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO), trimestre:1.0, usuario:raulmartinezz, fecha:2026-04-06}}	{obs1: {observación:SE REPORTA RECURSO ESTATAL CON UNA CANTIDAD DE $0.00 PESOS POR CONVENIO CON IVEQ (INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO), trimestre:1.0, usuario:raulmartinezz, fecha:2026-04-06}}	Sin observaciones	Sin observaciones
Validado avances	Validado avances	Validado avances	Validado avances
Terminado	Terminado	Terminado	Terminado
{2611913/proyecto_INICIO, 2611913/proyecto_PROCESO, 2611913/proyecto_FIN, 2611913/proyecto_PROCESO}	{2611920/proyecto_INICIO, 2611920/proyecto_PROCESO, 2611920/proyecto_FIN, 2611920/proyecto_PROCESO, 2611920/proyecto_FIN, 2611920/proyecto_INICIO}	{2611928/proyecto_INICIO, 2611928/proyecto_PROCESO, 2611928/proyecto_FIN, 2611928/proyecto_PROCESO}	{2611899/proyecto_INICIO, 2611899/proyecto_FIN, 2611899/proyecto_PROCESO, 2611899/proyecto_FIN, 2611899/proyecto_PROCESO}
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:32.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:102.85}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:444.8}}
{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:IVEQ-MUNICIPIOS-MEJ-2025-03, contratista:INSTITUTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:2900000.0, importe_modificado:2900000.0}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/048/2025, contratista:GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:599532.14, importe_modificado:599532.14}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPA/DOP/FAISMUN/AD/058/2025, contratista:JOAN JONATHAN ALCANTARA RESENDIZ, convocante:MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, monto:1099218.18, importe_modificado:1099218.18}}
72500	145000	599532.14	1099218.18
72500	145000	599532.14	1099218.18
72500	145000	599532.14	1099218.18
72500	145000	599532.14	1099218.18
72500	145000	599532.14	1099218.18
31-12-2025	31-12-2025	30-01-2026	27-02-2026
24-11-2025	03-11-2025	03-11-2025	03-11-2025
{geo1: {cve_municipio:2, localidad:136, direccion:Rancheria LA JOYA DE AHUACATLAN, PINAL DE AMOLES, SE ENCUENTRA EN LAS ULTIMAS CASAS DE LA LOCALIDAD, lon:-99.5738791, lat:21.2272808}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:11, direccion:Rancheria AHUACATLAN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, SE ENCUENTRA EN LA LOCALIDAD DE AHUACATLAN DE GPE., lon:-99.6145545, lat:21.2136478}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:104, direccion:Carretera federal PINAL DE AMOLES - SAN JUAN DEL RIO A LA CAÑADA, PINAL DE AMOLES, SE ENCUENTRA SOBRE LA CARRETERA FEDERAL JALPAN-SJR, EN LA COMUNIDAD DE LA CAÑADA SE ENCUENTRA A LA ORILLA DE LA CANCHA TECHADA DE, lon:-99.6646209, lat:21.1149671.41}}	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:74, direccion:Rancheria EL RODEZNO PINAL DE AMOLES, PINAL DE AMOLES LA COMUNIDAD DE EL RODEZNO SE ENCUENTRA EN EL CAMINO CONCURRIDO DE LA FRACCIONADORA, lon:-99.6348467.1, lat:21.1867515.51}
1	1	1	1
{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:16.0, meta_modificada:16.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:32.0, meta_modificada:32.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:102.85, meta_modificada:102.85}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:444.8, meta_modificada:444.8}}
0	0	0	0
2	4	74	40
2	6	104	42
S	S	S	S
125998	126066	124888	128327
Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar
Vivienda	Vivienda	Urbanización	Urbanización
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
2	2	2	2
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
22	22	22	22
CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD AHUACATLAN, (1 ACCION), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 125998	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD GUADALUPE, (2 ACCIONES), PINAL DE AMOLES, QUERETARO. - 126066	CONSTRUCCION DE ANDADOR PEATONAL EN LA CAÑADA, PINAL DE AMOLES QUERETARO. - 124888	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE EL RODEZNO, PINAL DE AMOLES QUERETARO. - 128327
{fft: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proy_estatal_mun:Programa Estatal, monto:7,2500.0, modificado:0.0}, ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proy_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proy_estatal_mun:FAIS municipal, monto:7,2500.0, modificado:7,2500.0}}	{fft: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proy_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proy_estatal_mun:FAIS municipal, monto:14,5000.0, modificado:0.0}, ff2: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proy_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proy_estatal_mun:FAIS municipal, monto:14,5000.0, modificado:14,5000.0}}	{fft: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proy_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proy_estatal_mun:FAIS municipal, monto:60,0000.0, modificado:59,9532.14}}	{fft: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, proy_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), proy_estatal_mun:FAIS municipal, monto:110,0617.64, modificado:110,0617.64}}
145000	290000	600000	1100617.64
Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
QUE250402611913	QUE250402611920	QUE250402611928	QUE250402611899
1	1	1	1
2026	2026	2026	2026

(Rúbrica)

M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT)
PRIMER TRIMESTRE 2026
INDICADORES FAISMUN 2026

Ciclo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Detalle	Meta Modificada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
2026	1	Querétaro	Pinal de Amoles	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	205827	Porcentaje de proyectos FASMUN de contribución complementaria registrados en el Sistema de Información del FAIS	Permite conocer la proporción de proyectos de contribución complementaria financiados con recursos del FASMUN y registrados en el SIFAS (SIFAS) respecto del número estimado de proyectos FASMUN por registrar en el SIFAS para su ejecución durante el ejercicio fiscal corriente. La clasificación de proyectos complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS de los lineamientos vigentes.	(Número de proyectos FASMUN de contribución complementaria registrados en el SIFAS a nivel nacional en el trimestre t / Número estimado de proyectos FASMUN por registrar en el SIFAS a nivel nacional en el año t) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	63.38028			63.38028			0	Otras causas	Conforme al comunicado realizado a la UPBS mediante oficio BEJXCGR/111/2/850/2026 por la Secretaría de Bienestar, y notificado al estado por correo electrónico en fecha 26 de marzo del presente año, en el que se notifica que debido a que no se cuenta con planeación validada en el SFAIS, durante el primer trimestre de 2026 no habrá mitigación de proyectos del FAIS al SRFT, el avance de los indicadores del FASMUN se reportan en ceros.	N/D	Validado
2026	1	Querétaro	Pinal de Amoles	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	206220	Porcentaje de proyectos FASMUN de contribución directa registrados en el Sistema de Información del FAIS	Permite conocer la proporción de proyectos de contribución directa financiados con recursos del FASMUN y registrados en el SIFAS (SIFAS) respecto del número estimado de proyectos FASMUN por registrar en el SIFAS para su ejecución durante el ejercicio fiscal corriente. La clasificación de proyectos directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS de los lineamientos vigentes.	Número de proyectos FASMUN de contribución directa registrados en el SIFAS a nivel nacional en el trimestre t / Número estimado de proyectos FASMUN por registrar en el SIFAS a nivel nacional en el año t) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	33.92252			33.92252			0	Otras causas	Conforme al comunicado realizado a la UPBS mediante oficio BEJXCGR/111/2/850/2026 por la Secretaría de Bienestar, y notificado al estado por correo electrónico en fecha 26 de marzo del presente año, en el que se notifica que debido a que no se cuenta con planeación validada en el SFAIS, durante el primer trimestre de 2026 no habrá mitigación de proyectos del FAIS al SRFT, el avance de los indicadores del FASMUN se reportan en ceros.	0	Validado
2026	1	Querétaro	Pinal de Amoles	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	206638	Porcentaje de otros proyectos FASMUN registrados en el Sistema de Información del FAIS	Permite conocer la proporción de otros proyectos financiados con recursos del FASMUN (PRODIM y gastos indirectos) registrados en el Sistema de Información del FAIS (SIFAS) en relación con el número estimado de proyectos FASMUN por registrar en el SIFAS para su ejecución durante el ejercicio fiscal corriente. La clasificación de otros proyecto puede ser consultada en el Catálogo FAIS de los lineamientos vigentes.	(Número de otros proyectos FASMUN registrados en el SIFAS a nivel nacional en el trimestre t / Número estimado de proyectos FASMUN por registrar en el SIFAS a nivel nacional en el año t) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	2.8169			2.8169			0	Otras causas	Conforme al comunicado realizado a la UPBS mediante oficio BEJXCGR/111/2/850/2026 por la Secretaría de Bienestar, y notificado al estado por correo electrónico en fecha 26 de marzo del presente año, en el que se notifica que debido a que no se cuenta con planeación validada en el SFAIS, durante el primer trimestre de 2026 no habrá mitigación de proyectos del FAIS al SRFT, el avance de los indicadores del FASMUN se reportan en ceros.	N/D	Validado

RUBRICA

M.A.PIMIRÁ GUAD ALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (S.R.F.T)
PRIMER TRIMESTRE 2026
EJERCICIO DEL GASTO FORTAMUN 2026

Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Total del Programa Presupuestario	30166631	30166640.55	7541667.55	5563877.81	5563877.81	5563877.81	5563877.81	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	7541658		
991 - ADEFAS	1019168.8	2200000	1986933.2	1986933.2	1986933.2	1986933.2	1986933.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
442 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación	54000	54000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
345 - Seguro de bienes patrimoniales	200000	200000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	330000	330000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1230000	1230000	272504.57	75504.57	75504.57	75504.57	75504.57	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
375 - Viáticos en el país	56000	56000	8500	8500	8500	8500	8500	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
392 - Impuestos y derechos	0	27752	27752	27752	27752	27752	27752	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
398 - Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1670746	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
621 - Edificación habitacional	6033326.2	6033326.2	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Partida	Tipo de Gasto	Reintegro	Rendimiento Financiero	Dependencia Ejecutora	Programa Fondo Convenio, Específico	Clave Programa	Descripción Programa	Clave Ramo	Descripción Ramo	Tipo de Recurso	Ciclo de Recurso	Tipo de Registro	Municipio	Entidad
Total del Programa Presupuestario		0	9.55	Sin Especificar	Sin Específicar	I005	FORTAMUN	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2026	Programa presupuestario	Pinal de Amoles	Querétaro
991 - ADEFAS	1 - Gasto corriente			Municipio de Pinal de Amoles	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2026	Partida genérica	Pinal de Amoles	Querétaro
442 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1 - Gasto corriente			Municipio de Pinal de Amoles	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2026	Partida genérica	Pinal de Amoles	Querétaro
345 - Seguro de bienes patrimoniales	1 - Gasto corriente			Municipio de Pinal de Amoles	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2026	Partida genérica	Pinal de Amoles	Querétaro
351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1 - Gasto corriente			Municipio de Pinal de Amoles	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2026	Partida genérica	Pinal de Amoles	Querétaro
355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1 - Gasto corriente			Municipio de Pinal de Amoles	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2026	Partida genérica	Pinal de Amoles	Querétaro
375 - Viáticos en el país	1 - Gasto corriente			Municipio de Pinal de Amoles	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2026	Partida genérica	Pinal de Amoles	Querétaro
392 - Impuestos y derechos	1 - Gasto corriente			Municipio de Pinal de Amoles	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2026	Partida genérica	Pinal de Amoles	Querétaro
398 - Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1 - Gasto corriente			Municipio de Pinal de Amoles	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2026	Partida genérica	Pinal de Amoles	Querétaro
621 - Edificación habitacional	2 - Gasto de Inversión			Municipio de Pinal de Amoles	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2026	Partida genérica	Pinal de Amoles	Querétaro

Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
0	40000	0	325987.39	118755	0	3016	0	0	0	0
0	40000	0	325987.39	118755	0	3016	0	0	0	0
0	40000	0	325987.39	118755	0	3016	0	0	0	0
0	40000	0	325987.39	118755	0	3016	0	0	0	0
0	40000	0	852305.26	118755	0	3016	0	0	0	0
80000	40000	505362.25	2290004.55	850000	1950	125000	35000	40000	30000	490000
80000	0	544400	2289995	850000	1950	125000	35000	40000	30000	490000
321 - Arrendamiento de terrenos	329 - Otros arrendamientos	334 - Servicios de capacitación	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	271 - Vestuario y uniformes	275 - Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	282 - Materiales de seguridad pública	283 - Prendas de protección para seguridad pública y nacional	291 - Herramientas menores	293 - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
2026	2026	2026	2026	2026	2026	2026	2026	2026	2026	2026
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro

Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado	Validado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
216622.48	53097.84	0	7520.01	0	0	0	10432.5	30168	69832	0
216622.48	53097.84	0	7520.01	0	0	0	10432.5	30168	69832	0
216622.48	53097.84	0	7520.01	0	0	0	10432.5	30168	69832	0
216622.48	53097.84	0	7520.01	0	0	0	10432.5	30168	69832	0
216622.48	53097.84	0	7520.01	0	0	0	35432.5	30168	69832	0
1058808	76806	26000	24000	6000	150000	15000	240000	30168	69832	50000
1058808	76806	26000	24000	6000	150000	15000	240000	0	0	50000
311 - Energía eléctrica	317 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	252 - Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	222 - Productos alimenticios para animales	217 - Materiales y útiles de enseñanza	221 - Productos alimenticios para personas	246 - Material eléctrico y electrónico	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	213 - Material estadístico y geográfico
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles	Municipio de Pinal de Amoles
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005	I005
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
2026	2026	2026	2026	2026	2026	2026	2026	2026	2026	2026
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles	Pinal de Amoles
Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro

| | | |

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (S.R.F.T)
PRIMER TRIMESTRE 2026
DESTINO DEL GASTO FORTAMUN 2026

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES_REVISION	Sin observaciones
OBSERVACIONES	OBSERVACIONES_CAPTURISTA	Sin observaciones
FLUJO	FLUJO	Validado / Registrado avances
ESTATUS	ESTATUS	En Ejecución
FOTOS	CARPETA_FOTOS	
AVANCES_FISICOS	AVANCES_FISICOS	{meta1: {unidad_medida:Metros cuadrados de construcción, avance:0.0} }
AVANCE_FINANCIERO	CONTRATOS	Sin contratos nuevos en el trimestre
AVANCE_FINANCIERO	PAGADO	0
AVANCE_FINANCIERO	EJERCIDO	0
AVANCE_FINANCIERO	DEVENGADO	0
AVANCE_FINANCIERO	COMPROMETIDO	0
AVANCE_FINANCIERO	RECAUDADO	0
DETALLE_PROYECTO	FECHA_TERMINO	31-12-2026
DETALLE_PROYECTO	FECHA_INICIO	01-04-2026
DETALLE_PROYECTO	GEOREFERENCIAS	{geo1: {cve_municipio:2, localidad:1, direccion:Calle Camino a Cultivos, Pinal de Amoles , lon:-99.65, lat:21.15}}
DETALLE_PROYECTO	TIPO_GEOREFERENCIA	1
DETALLE_PROYECTO	METAS	{meta1: {unidad_medida:Metros cuadrados de construcción, meta:560.0, meta_modificada:560.0}}
DETALLE_PROYECTO	BENEFICIARIOS	27365
DETALLE_PROYECTO	HOMBRES	0
DETALLE_PROYECTO	MUJERES	0
DETALLE_PROYECTO	POBLACION_BENEFICIADA	N
DETALLE_PROYECTO	NUMERO_PROYECTO	
DETALLE_PROYECTO	INSTITUCION_EJECUTORA	Municipio de Pinal de Amoles
DETALLE_PROYECTO	SUBCLASIFICACION	Sin identificar
DETALLE_PROYECTO	CLASIFICACION	Seguridad
DETALLE_PROYECTO	TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	Proyecto de Inversión de Infraestructura Gubernamental
DETALLE_PROYECTO	MUNICIPIO_RESPONSABLE	Pinal de Amoles
DETALLE_PROYECTO	ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE	2
DETALLE_PROYECTO	ENTIDAD_RESPONSABLE	Querétaro
DETALLE_PROYECTO	ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	22
DETALLE_PROYECTO	NOMBRE	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
DETALLE_PROYECTO	FUENTES_FINANCIAMIENTO	{ff1: {ciclo_recurso:2026, ramo:33, modalidad:I, prog_presupuestario:E, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:6033326.2, modificado:6033326.2}}
DETALLE_PROYECTO	MONTO_GLOBAL_APROBADO	6033326.2
DETALLE_PROYECTO	CATEGORIA	Proyecto de inversión
DETALLE_PROYECTO	FOLIO	QUE260102624077
DETALLE_PROYECTO	TRIMESTRE	1
DETALLE_PROYECTO	CICLO	2026

(Rúbrica)

M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (S.R.F.T)
PRIMER TRIMESTRE 2026
INDICADORES FORTAMUN 2026

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Detalle	Meta Modificada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
2026	1	1	Querétaro	Pinal de Amoles	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	206943	Indice en el Ejercicio de Recursos	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos con cargo al FORTAMUN acumulados al periodo que se repota (sin incluir rendimientos financieros, esntegros, ni erogaciones de otras fuentes).	(Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	25			25			18.44381			73.78	Validado
2026	1	1	Querétaro	Pinal de Amoles	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	208135	Porcentje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territoral de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México con cargo al FORTAMUN acumulados al periodo que se reporta. Nota: el monto total de recursos se minista de manera calendarizada durante el ejercicio fiscal al municipio o demarcación territorial.	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	25			25			25			100	Validado

(Rúbrica)

M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO DE CABILDO AUTORIZADO EL 22 DE OCTUBRE DE 2024, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 115 fracción II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que las normas de ese Código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado. Asimismo, el artículo 2 de dicho Código dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios, así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte, el artículo 8 de ese ordenamiento legal señala que los Municipios de la Entidad son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

4. Los Ayuntamientos están facultados para aprobar disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, así como determinar su forma de organización y el ejercicio de sus funciones de manera que se beneficie a todos los gobernados, buscando crear un modelo de gobierno que se adecue a las necesidades imperantes de nuestra sociedad.

5. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2024, en la cual se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Restructura de la Administración Pública Municipal, siendo actualmente la **Secretaría de Desarrollo Urbano.**

6. Mediante Acuerdo de Cabildo **autorizado el 22 de octubre de 2024**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos.

De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, relativo a la autorización de la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación para la Venta Provisional de Lotes.**

7. Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2026, dirigido al Dr. Gerardo Romero Altamirano, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernández, Representante Legal de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., solicita la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento** de tipo popular denominado **"Las Haciendas"**, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.20 m² y que en adelante se denominará como **"EL PREDIO"**.

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante **Escritura Pública número 286 de fecha 20 de abril de 2005**, pasada ante la fe del Lic. Hugo García Sánchez, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, instrumento inscrito en el Registro Público de Coahuila, bajo el folio mercantil 7783 de fecha 16 de mayo de 2005, se hace constar la protocolización de la comparecencia de los señores Ingeniero Eduardo Tricio Haro, Ingeniero José Antonio Tricio Haro y Contador Público Rafael Tricio Haro, siendo por medio de este instrumento en que **se Constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación "Desarrollos Inmobiliarios GTH", S.A. de C.V.**

2. Mediante **Escritura Pública número 12,299 de fecha 11 de diciembre de 2014**, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posadas, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario: 00085659/0006 de fecha 13 de enero de 2015, se hace constar la comparecencia de las señoras María de los Ángeles Herrera de Covarrubias, María de los Ángeles Herrera y Mora, María de los Ángeles Covarrubias Herrera y de la C. Adriana Covarrubias Herrera, a quienes en lo sucesivo se les denominara la parte vendedora y por la otra parte la persona moral denominada "Desarrollos Inmobiliarios GTH", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Contador Público Rafael Tricio Haro, a quien se le denominara como la parte compradora; quienes **formalizan el contrato de compraventa del predio ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, con superficie de 37-49-90 Hectáreas**.

3. Mediante **Escritura Pública número 668 de fecha 08 de mayo de 2015**, pasada ante la fe del Lic. Tomás Matías Román Mier, Notario Titular de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, el Contador Público Rafael Tricio Haro en representación de la Sociedad denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, otorga y confiere **a favor del señor Mauricio Eugenio Pérez Fernández**, la Representación Legal de la Sociedad así como **Poder General para pleitos y cobranzas, Poder Especial para actos de administración y Poder Especial para actos de administración laboral**.

4. Mediante **oficio DP 084503/2015 de fecha 15 de junio de 2015**, la Comisión Federal de Electricidad, informa que existe la **factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica** requerido, indicando que las obras necesarias para suministrar el servicio deben ser con cargo al solicitante y solo podrán determinarse una vez que se reciba la información de sus necesidades específicas, de acuerdo a lo indicado en Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica Bajo el Régimen de Aportaciones para **"EL PREDIO"**.

5. La Dirección Municipal de Catastro, emitió el **Deslinde Catastral número DMC2015041 de fecha 17 de septiembre de 2015**, para la superficie de 316,188.204 m² de **"EL PREDIO"**.

6. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, emitió mediante **oficio DDU/COU/FC/1068/2015 de fecha 11 de marzo de 2015**, el **Alineamiento Vial** para el **"EL PREDIO"**.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano, emitió el **Dictamen de Uso de Suelo número DUS201507984 de fecha 20 de noviembre de 2015**, para ubicar un Fraccionamiento con dos mil seiscientas treinta (2,630) viviendas con una densidad de población de 400 Hab/Ha (H4) para **"EL PREDIO"**.

8. La Dirección de Operación adscrita a la Secretaría de Movilidad, mediante **oficio SM/DO/154/2016 de fecha 08 de marzo de 2016**, emitió la aprobación del **Dictamen de Impacto en Movilidad**, respecto a un Fraccionamiento con 2,630 viviendas.

9. Mediante **oficio número B00.921.01.0740/16 de fecha 12 de abril de 2016**, la Comisión Nacional del Agua, en relación al **Estudio Hidrológico**, se declara procedente otorgar la Transmisión Total y Definitiva de un volumen de 128,190.00 metros cúbicos anuales amparados con el Título de Concesión No. 08QRO105154/12IMDL10, para Explotar, usar o aprovechar Aguas Nacionales del Subsuelo a favor de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

10. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante **oficio SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0794/2016 de fecha 28 de abril de 2016**, emitió la **Autorización del Proyecto de Lotificación** para **"EL PREDIO"**.

11. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante **oficio SEDESU/SSMA/253/2016 de fecha 08 de junio de 2016**, autorizó el **Impacto Ambiental** que se pretende realizar en una superficie autorizada de 54,596.118 m^2, en la que se incluyen 554 viviendas y 20 lotes comerciales con **vigencia de dos años**.

12. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autorizó el **Proyecto y Planos con fecha 20 de enero de 2017**, con número de expediente QR-011-15-D y **vigentes hasta 20 de enero de 2018, de Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario**, para **"EL PREDIO"**.

13. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante **oficio SEDECO/DDU/COU/FC/02235/2017 de fecha 28 de febrero de 2017**, emitió el **Resello de Planos** debido a que se omitieron algunas colindancias indicadas en el Deslinde Catastral, el cual debe acompañar al Acuerdo Delegatorio identificado con el EXP. 019/16 de fecha 21 de junio de 2016 de **"EL PREDIO"**.

14. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante **oficio VE/0969/2017 de fecha 21 de junio de 2017**, emitió la **factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 2,031 viviendas vigente hasta el 15 de junio de 2018**, para **"EL PREDIO"**.

15. Mediante **Escritura Pública número 44,243 de fecha 23 de agosto de 2017**, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario: 00085659/0009 de fecha 07 de septiembre de 2016, se hace constar la protocolización del **Deslinde Catastral número DMC2015041 de fecha 17 de septiembre de 2015**, emitido por la Dirección Municipal de Catastro del polígono identificado con clave catastral 140100130145001, que cuenta con una superficie de 316,188.204 m^2.

16. La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona Querétaro, mediante **oficio DP0917684462017 de fecha 29 de enero de 2018**, emitió la **aprobación del Proyecto de Electrificación** mediante planos autorizados para **"EL PREDIO"**.

17. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante **oficio SEDESU/376/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018**, autorizó el **Impacto Ambiental** para la **Etapa 2 y 3** que pretende realizar en una superficie autorizada de 223,019.797 m^2, en la que se incluyen 1,802 viviendas, con **vigencia de cinco años**.

18. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante **oficio DDDF/01452/2019 de fecha 22 de julio de 2019**, emitió la **factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo de 2,031 viviendas, vigente hasta el 22 de enero de 2020**.

19. La Secretaría de Administración mediante **oficio SA/231/2020, con folio 881 de fecha 27 de marzo de 2020**, solicitó que se proporcione la **ubicación de la superficie aproximada de 1,400.00 m^2, que se encuentran afectados por el cárcamo de regulación o dique**, lo anterior a fin de llevar a cabo el registro y control de las áreas de donación de **"EL PREDIO"**.

20. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante **oficio SEDESO/DDU/COU/FC/478/2020 de fecha 28 de mayo de 2020**, emitió el **Visto Bueno de Relotificación**, debido a que se realizaron cambios en la traza urbana, aumentando la superficie vial, superficie de área verde, así como la disminución en el número de lotes habitacionales de **"EL PREDIO"**.

21. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante **oficio número DDD/01787/2020, SCG14755-20 de fecha 19 de octubre de 2020**, Expediente QR-011-15-D, la, emitió el **Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, para 2,031 viviendas**, emitido por la Comisión Nacional del Agua, en relación al Estudio Hidrológico, en el cual se declara procedente otorgar la Transmisión Total y Definitiva de un volumen de 128,190.00 metros cúbicos anuales amparados con el Título de Concesión No. 08QRO105154/12IMDL10, para explotar, usar o aprovechar Aguas Nacionales del Subsuelo a favor de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

22. La Secretaría de Administración mediante **oficio SA/0641/2020, folio 5638, 3419 y 3583 de fecha 25 de noviembre de 2020**, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, en respuesta al oficio SAY/2390/2020, indica lo siguiente:

"…Referente a la solicitud de Relotificación del Fraccionamiento Las Haciendas, le informo que el lote 1 de la manzana 4, existe una obra la cual no es un cárcamo ni dique de regulación, con lo que no se afecta el área propuesta como equipamiento…"

"…Una vez que se realizó el análisis correspondiente de la propuesta que realiza, se determinó que la misma no contraviene a lo plasmado en el artículo 156, párrafo tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo tanto, no se tiene inconveniente en la propuesta planteada, bajo las condiciones que estime la Secretaría a su cargo… "

23. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante **oficio SSPM/DMIAV/1685/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020**, señaló que lleva a cabo la revisión del proyecto en varias ocasiones y dichas áreas se encuentran propuestas como espacios deportivos, por lo que, una vez realizada su habilitación como tal, el espacio operaria adecuadamente para el Fraccionamiento.

24. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite **Actualización Fiscal** con fecha de **27 de noviembre de 2020**, para la razón social denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., con **RFC: DIG050420CP9** y domicilio en calle Real de Minas, número 2101, interior 21, Fraccionamiento Las Haciendas.

25. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2020**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autorizó Relotificación del Fraccionamiento**.

26. Para dar **cumplimiento** a los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto y Transitorio Primero de la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2020**, mediante la cual, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación de **"EL PREDIO"**, el Desarrollador presenta lo siguiente:

SEGUNDO. En cumplimiento, el Desarrollador presenta:

- La Secretaría de Movilidad, mediante oficio SEMOV/DGM/497/2021, folio de referencia 430000/2021/1094 de fecha 30 de marzo de 2021, emitió la Ratificación del Dictamen de Impacto en Movilidad del Fraccionamiento.
- Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Séptimo, Octavo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del EXP.-27/19 de fecha 28 de octubre de 2019, mediante el cual se autorizó la Renovación

de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y 2, Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y 2, el Desarrollador presenta:

Quinto. La Secretaría de Finanzas del Municipio, emitió los recibos oficiales por los Impuestos y Servicios prestados al Dictamen Técnico, por lo siguiente:

- Recibo Oficial No. Z-9167049 de fecha 05 de noviembre de 2019, por los Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-9167050 de fecha 05 de noviembre de 2019, por los Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-9167054 de fecha 05 de noviembre de 2019, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-9167052 de fecha 05 de noviembre de 2019, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-9167051 de fecha 05 de noviembre de 2019, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-9167053 de fecha 05 de noviembre de 2019, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento.

Séptimo. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio folio 17-001-03 Expediente QR-011-15-D de fecha 01 de septiembre de 2017, emitió la aprobación del Proyecto de Redes Generales de Alcantarillado Pluvial para el Fraccionamiento, redes internas de los Condominios y 23 locales comerciales.

Octavo. Comprobante de Ingresos ING 569683 de fecha 29 de julio de 2016 (recibo Z-5425879), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial del EXP.- 19/16.

Transitorio Primero. Publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, la primera de fecha 19 de noviembre de 2019, Año II, No. 30, Tomo I, y la segunda de fecha 03 de diciembre de 2019, Año II, No. 31, Tomo I; Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la primera de fecha 29 de noviembre de 2019, No. 85, Tomo CLII y la segunda de fecha 06 de diciembre de 2019, No. 87, Tomo CLII, relativas al EXP.- 27/19 de fecha 28 de octubre de 2019.

Transitorio Tercero. Mediante Escritura Pública número 7,743 de fecha 28 de noviembre de 2019, ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaría Pública número 37 de esta demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00554706/0084 (licencia de ejecución de obras), 00554706/0085 (autorización venta de lotes), 00554707/0038 (licencia de ejecución de obras) y 00554707/0039 (autorización de venta de lotes) de fecha 10 de febrero de 2020, se hace constar la Protocolización del Acuerdo.

TERCERO Y CUARTO. Escritura Pública número 71,899 de fecha 23 de abril de 2021, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00596635/0003, 00644663/0001, 00644664/0001, 00644665/0001, 00655666/0001, 00644667/0001, 00644668/0001, 00644669/0001, 006644670/0001, 00644671/0001, 00644672/0001, 00644673/0001, 00644674/0001, 00644675/0001 00559573/0004, 00559575/0002, 00559576/0002, 00559577/0002, 00559578/0002 y 00559579/0002, (para la Relotificación), 00559573/0005, 00559575/0003, 00559576/0003, 00559577/0003, 00559578/0003, 00559579/0003, 00644663/0002, 00644644/0002, 00644665/0002, 00644666/0002, 00644669/0002, 00644670/0002, 00644671/0002, 00644672/0002, 00644673/0002, 006444674/0002 y 00644675/0002 (para la donación) de fecha 24 de junio de 2021, se hace constar la Protocolización del Acuerdo, la relotificación y la donación a título gratuito.

SEXTO. Recibo oficial número Z-7415541 de fecha 21 de diciembre de 2020, por el Dictamen Técnico de Relotificación del Fraccionamiento.

TRANSITORIO PRIMERO. Publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, la primera de fecha 02 de febrero de 2021, Año III, Número 76, Tomo I, y la segunda de fecha 16 de febrero de 2021, Año III, Número 77, Tomo I; publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la primera de fecha 19 de febrero de 2021, Número 16, Tomo CLIV, y la segunda de fecha 19 de febrero de 2021, Número 16, Tomo CLIV.

27. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **mediante SEDESU/398/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021**, emitió la **Ampliación del Impacto Ambiental para una superficie de 316,188.20 m^2, para 20 lotes comerciales y 2,623 viviendas**, para **"EL PREDIO"**.

28. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el **Acuerdo** de Delegación de Facultades identificado con el folio **EXP.- 29/22 de fecha 29 de junio de 2022**, mediante el cual se autorizó la **Ratificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, Ratificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, Ratificación y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, Ratificación y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, y la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3** de **"EL PREDIO"**.

29. Para dar **cumplimiento** al Acuerdo Sexto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo identificado con el expediente **EXP. 29/22 de fecha 29 de junio de 2022**, mediante el cual se emitió la Ratificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, Ratificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, Ratificación y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, Ratificación y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, y la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 de **"EL PREDIO"**, el Desarrollador presenta:

SEXTO. La Secretaría de Finanzas del Municipio, emitió los recibos oficiales por los Impuestos y Servicios prestados al Dictamen Técnico, por lo siguiente:

- Recibo oficial No. Z-3362050 de fecha 04 de agosto de 2022, por la modalidad de regularización y por el avance de la ejecución de obras de urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. Z-4392993 de fecha 19 de julio de 2022, por los derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. Z-4392994 de fecha 19 de julio de 2022, por los derechos de Supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. Z-4392996 de fecha 19 de julio de 2022, por los derechos de Supervisión de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. Z-4392991 de fecha 19 de julio de 2022, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. Z-4392992 de fecha 19 de julio de 2022, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. Z-4392995 de fecha 19 de julio de 2022, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. Z-4392997 de fecha 19 de julio de 2022, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo oficial No. Z-4392998 de fecha 19 de julio de 2022, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento.

TRANSITORIO PRIMERO. Publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 18 de octubre de 2022, Año II, No. 29, Tomo II y en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 2022, No. 79, Tomo CLV.

TRANSITORIO TERCERO. Mediante Escritura Pública número 82,043 de fecha 01 de diciembre de 2022, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría número 30 de esta Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00554706/0091, 00554706/0092, 00554707/0090, 00554707/0089, 00554708/0014, el 12 de enero de 2023, se hace constar la protocolización del Acuerdo.

30. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante **oficio SSPM/DAAP/2065/2022 de fecha 03 de octubre de 2022**, autorizó el **Proyecto de Alumbrado Público** para **"EL PREDIO"**.

31. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante **oficio DDU/COU/FC/4812/2022 de fecha 18 de octubre de 2022**, emitió el avance de las obras de urbanización de la **Etapa 3** de **"EL PREDIO"**.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido para realizar visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento Las Haciendas Etapa 3, cuenta con un avance estimado de 43.79% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $5,953,545.26 (Cinco millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos 26/100 M.N.) correspondiente al 56.21% de obras pendientes por realizar.

32. En cumplimiento al antecedente 61, el Desarrollador presentó **Póliza de Fianza número 5429-12402-7 de fecha 13 de diciembre de 2022**, por un monto que corresponde a la cantidad de $5,953,545.26 (Cinco millones novecientos cincuenta y tres quinientos cuarenta y cinco mil pesos 26/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de obras pendientes por realizar en la **Etapa 3**, correspondiente al 56.21%.

33. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante **oficio DDU/COU/FC/0104/2023 de fecha 05 de enero de 2023**, emitió la **validación de la Póliza de Fianza** descrita en el punto inmediato anterior.

34. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante **oficio SEDESU/SSMA/0281/2023 de fecha 23 de febrero de 2023**, emitió la **Ampliación del Impacto Ambiental por un año**, contado a partir de la recepción del mismo para **"EL PREDIO"**.

35. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el **Acuerdo** de Delegación de Facultades identificado con el folio **EXP.- 15/23 de fecha 10 de abril de 2023**, mediante el cual se autorizó la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3** de **"EL PREDIO"**.

36. Para dar **cumplimiento** al Acuerdo Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo identificado con el folio **EXP. 15/23 de fecha 10 de abril de 2023**, mediante el cual se emitió la autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 de **"EL PREDIO"**, el Desarrollador presenta:

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas del Municipio, emitió los recibos oficiales por los Impuestos y Servicios prestados al Dictamen Técnico, por lo siguiente:

- Recibo Oficial No. Z-3235416 de fecha 02 de mayo de 2023, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento.

TRANSITORIO PRIMERO. Publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, la primera de fecha 30 de mayo de 2023, Año II, No. 45, Tomo II, la segunda de fecha 20 de junio de 2023, Año II, No. 47, Tomo III, publicaciones en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la primera de fecha 16 de junio de 2023, No. 44, Tomo CLVI y la segunda de fecha 27 de junio de 2023, No. 46, Tomo CLVI.

TRANSITORIO TERCERO. Escritura Pública número 84,886 de fecha 05 de junio de 2023, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario: 0000063435 08/2023 de fecha 05 de julio de 2023, se hace constar la inscripción del Acuerdo.

37. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante **oficio No. VE/00656/2023, Expediente: QR-011-15-D de fecha 11 de mayo de 2023**, emitió el otorgamiento de **prórroga de vigencia de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, y drenaje**

pluvial para 2,630 viviendas y 23 lotes comerciales, con vigencia hasta el 10 de noviembre de 2023 para **"EL PREDIO"**.

38. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante **oficio SEDESO/DDU/COU/FC/624/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024**, emitió el **Visto Bueno de Relotificación de la Etapa 2 y la Etapa 3** del Fraccionamiento, debido a que se aumentó la superficie vial (503,935 m^2), el Derecho de Paso (552.287 m^2), y se aumentó el área verde (161.725 m^2), modificando la traza urbana y las superficies de transmisión gratuita, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**NO. VIVIENDAS**	**NO. LOTES**
CONDOMINAL HABITACIONAL	238,576.45	75.45	2623	18
COMERCIAL	4,599.44	1.45	0	1
EQUIPAMIENTO (TRANSMISIÓN GRATUITA)	14,680.13	4.64	0	2
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA)	14,517.55	4.59	0	11
PLAZA (TRANSMISIÓN GRATUITA)	2,963.64	0.94	0	1
SERVICIO CEA (TANQUE, POZO Y DERECHO DE PASO)	1,792.26	0.57	0	3
DERECHO DE PASO 1 y 2	7,623.22	2.41	0	0
VIALIDADES	31,435.51	9.94	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	**316,188.20**	**100.00**	**2623**	**36**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1					
MANZANA	**LOTE**	**USO**	**SUPERFICIES**	**NO. VIVIENDAS**	**NO. LOTES**
1	1	COMERCIAL Y/O SERVICIO	4,599.44	0	1
1	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	7,730.72	62	1
1	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,389.97	87	1
1	4	CONDOMINAL HABITACIONAL	25,646.77	330	1
2	1	ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA)	7,623.48	0	1
6	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	17,335.37	120	1
7	A1	ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA)	348.60	0	1
7	A2	ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA)	178.83	0	1
7	R1	ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA)	314.16	0	1
7	2	ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA)	355.39	0	1
		VIALIDAD	10,448.86	0	-
		DERECHO DE PASO 1	910.84	0	-
SUBTOTAL ETAPA 1			**85,882.40**	**599**	**10**
TOTAL ETAPA 1					
CONDOMINAL HABITACIONAL			61,102.82	599	4
TRANSMISIÓN GRATUITA			8,820.46	0	5
COMERCIAL Y/O SERVICIO			4,599.44	0	1
VIALIDAD			10,448.86	0	-
DERECHO DE PASO (CEA)			910.84	0	-

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2					
MANZANA	**LOTE**	**USO**	**SUPERFICIES**	**NO. VIVIENDAS**	**NO. LOTES**
1	5	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,990.90	160	1
1	6	CONDOMINAL HABITACIONAL	14,629.83	186	1
1	7	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,419.51	100	1
1	8	CONDOMINAL HABITACIONAL	14,162.31	83	1
3	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,181.62	71	1
3	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	11,843.50	102	1
3	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,997.85	190	1
6	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	20,431.07	132	1
6	3	DERECHO DE PASO CEA	495.07	0	1
6	4	EQUIPAMIENTO (TRANSMISIÓN GRATUITA)	6,777.62	0	1
6	5	CONDOMINAL HABITACIONAL	6,339.12	80	1
6	6	PLAZA (TRANSMISIÓN GRATUITA)	2,963.64	0	1
6	7	SERVICIOS CEA (TANQUE REGULACIÓN)	798.84	0	1
7	1	ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA)	2,175.97	0	1
		VIALIDAD	14,209.40	0	-
		DERECHO DE PASO 1	2,357.60	0	-
SUBTOTAL ETAPA 2			**145,773.83**	**1104**	**14**
TOTAL ETAPA 2					
CONDOMINAL HABITACIONAL			115,995.71	1104	9
TRANSMISION GRATUITA			11,917.23	0	3
SERVICIOS CEA (TANQUE REGULACION)			1,293.90	0	2
VIALIDAD			14,209.40	0	-
DERECHO DE PASO (CEA)			2,357.60	0	-

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3					
MANZANA	**LOTE**	**USO**	**SUPERFICIES**	**NO. VIVIENDAS**	**NO. LOTES**
3	4	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,285.84	164	1
3	5	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,193.01	180	1
3	6	CONDOMINAL HABITACIONAL	8,687.95	120	1
3	7	ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA)	1,976.66	0	1
4	1	EQUIPAMIENTO (TRANSMISIÓN GRATUITA)	7,902.51	0	1
4	2	(SERVICIOS CEA) POZO DE ABASTECIMIENTO	498.36	0	1
5	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,223.72	184	1
5	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	18,087.42	272	1
7	A3	ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA)	424.97	0	1
7	A4	ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA)	329.07	0	1
7	R2	ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA)	314.16	0	1
7	3	ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA)	476.28	0	1
		VIALIDAD	6,777.25	0	-
		DERECHO DE PASO 1	2,837.06	0	-
		DERECHO DE PASO 2	1,517.73	0	-
SUBTOTAL ETAPA 3			**84,531.97**	**920**	**12**
TOTAL ETAPA 3					
CONDOMINAL HABITACIONAL			61,477.93	920	5
TRANSMISION GRATUITA			11,423.65	0	6
(SERVICIOS CEA) POZO DE ABASTECIMIENTO			498.36	0	1
VIALIDAD			6,777.25	0	-
DERECHO DE PASO (CEA)			4,354.79	0	-

39. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2024**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autorizó la Relotificación de la Etapa 2 y Etapa 3, la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Etapa 2, la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y Etapa 2 del Fraccionamiento**.

40. Para dar **cumplimiento** a los Acuerdos Cuarto, Sexto, Séptimo y Transitorio Primero de la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 2024**, mediante la cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la Relotificación de la Etapa 2 y Etapa 3, la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Etapa 2, la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y Etapa 2 de **"EL PREDIO"**, el Desarrollador presenta lo siguiente:

CUARTO. Para dar cumplimiento, el Desarrollador presenta:

- La Secretaría de Finanzas del Municipio, emitió los recibos oficiales por los Impuestos y Servicios prestados al Dictamen Técnico, por lo siguiente:
  - Recibo Oficial No. Z-5490969 de fecha 04 de diciembre de 2024, por los Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
  - Recibo Oficial No. Z-5490256 de fecha 26 de noviembre de 2024, por los Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
  - Recibo Oficial No. Z-5490254 de fecha 26 de noviembre de 2024, por la Autorización de Relotificación de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
  - Recibo Oficial No. Z-5490253 de fecha 26 de noviembre de 2024, por la Autorización de Relotificación de la Etapa 3 del Fraccionamiento.
  - Recibo Oficial No. Z-5490255 de fecha 26 de noviembre de 2024, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
  - Recibo Oficial No. Z-4452129 de fecha 03 de diciembre de 2024, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
  - Recibo Oficial No. Z-5490970 de fecha 04 de diciembre de 2024, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
  - Recibo Oficial No. Q-114223 de fecha 14 de noviembre de 2024, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento.
- La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió mediante oficios y planos SSPM/DMIAV/1196/2024, SSPM/DMIAV/1198/2024 y SSPM/DMIAV/1199/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, la autorización del Proyecto de Áreas Verdes y Sistema de Riego de la Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3 respectivamente del Fraccionamiento.
- La Comisión Federal de Electricidad, emitió los Planos autorizados con número de aprobación del proyecto DP09017684462017 de fecha 15 de junio de 2023.

SEXTO Y SÉPTIMO. Mediante Escritura Pública número 97,486 de fecha 12 de agosto de 2025, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00559577/0004, 00596635/0004, 00644669/0003 (relotificación), 00690533/0003, 00690528/0003, 00644670/0003, 00690527/0004, 00690530/0002, 00690531/0002 (relotificación), 00554706/0095 (licencia de ejecución de obras), 00554707/0094 (licencia de ejecución de obras), 00554707/0095 (venta de lotes), 00554706/0096 (venta de lotes) y 00559577/0005, 00644669/0004, 00644670/0004 (donación), Etapas 2 y 3 de fecha 10 de noviembre de 2025.

TRANSITORIO PRIMERO. Publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, la primera de fecha 04 de marzo de 2025, Año I, No. 10, Tomo I, y la segunda de fecha 14 de marzo de 2025, Año I, No. 11, y publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la primera de fecha 23 de mayo de 2025, No. 45, Tomo CLVIII, y la segunda de fecha 30 de mayo de 2025, No. 47, Tomo CLVIII.

41. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante **oficio SEDESU/SSMAe/0444/2025 de fecha 10 de julio de 2025**, emitió la **Ampliación del Impacto Ambiental por un año (julio de 2026)**, contado a partir de la recepción del mismo para **"EL PREDIO"**.

42. La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emitió el **Recibo de Pago número Z-217620501 de fecha 14 de julio de 2025**, por el pago del **Impuesto Predial de la Etapa 3** de **"EL PREDIO"**.

43. La Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, emitió mediante **oficio número SDU/DAFI/DTFYC/592/2025 de fecha 21 de julio de 2025**, el avance de las obras de urbanización de la **Etapa 3** de **"EL PREDIO"**.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias se constituyera en el lugar referido para realizar visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento Las Haciendas Etapa 3, cuenta con un avance estimado de 39.83% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $6,372,987.18 (Seis millones trescientos setenta y dos mil novecientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.) correspondiente al 60.17% de obras pendientes por realizar.

44. En cumplimiento al antecedente inmediato, el Desarrollador presentó **Póliza de Fianza número 5429-13590-8 de fecha 13 de agosto de 2025**, emitida por la Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., por un monto que corresponde a la cantidad de $6,372,987.18 (Seis millones trescientos setenta y dos mil novecientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de obras pendientes por realizar en la **Etapa 3**, correspondiente al 60.17%.

45. La Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, emitió mediante **oficio número SDU/DAFI/DTFYC/0747/2025 de fecha 01 de septiembre de 2025**, la **validación de la Póliza de Fianza** descrita en el punto inmediato anterior.

46. La Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante **oficio SDU/DAFI/DTFC/623/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025**, emitió el **Resello de Planos** debido a la aclaración de la superficie del derecho de paso 2, ubicado en la manzana 5 de la Etapa 3 de **"EL PREDIO"**.

47. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante **oficio VE/1428/2025, Expediente: QR-011-15-D de fecha 10 de diciembre de 2025**, emitió la **prórroga de vigencia de la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado, y drenaje pluvial para un total de 2,630 viviendas y 23 lotes comerciales**, con **vigencia** hasta el **10 de junio de 2026**. Dicha factibilidad se ha estado prorrogando año con año siendo la última prórroga anterior, la otorgada en fecha 07 de mayo de 2025 para **"EL PREDIO"**.

48. La Comisión Federal de Electricidad, emitió los **Planos de Visto Bueno de fecha 11 de diciembre de 2025**, para trámites ante otras dependencias de **línea de media tensión subterránea, línea de baja tensión subterránea, línea de alumbrado condominal y línea de alumbrado público** para **"EL PREDIO"**.

49. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026 y los artículos 146 y 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio, lo siguiente:

49.1. Por concepto de Derechos de Supervisión del Fraccionamiento, la cantidad de:

SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO			
$4,783,750.85	X	TASA APLICABLE DE 2.50%	$119,593.77
		TOTAL	**$119,593.77**

(Ciento diecinueve mil quinientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.)

49.2. Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento, la cantidad de **$6,586.96** *(Seis mil quinientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.).*

49.3. Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento, la cantidad de **$6,586.96** *(Seis mil quinientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.).*

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/0347/2026 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026, SE INFORMA QUE EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2026, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA QUE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA RENOVACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMONADO "LAS HACIENDAS", DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLP PUERTO.

A C U E R D O

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Urbano, **Autoriza** que se le otorgue a la persona moral "Desarrollos Inmobiliarios GTH", S.A. de C.V., **la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3** del Fraccionamiento.

La presente autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente. En caso de que el Desarrollador no complete en su totalidad las obras de urbanización, debe solicitar la renovación 30 días previos a su vencimiento. Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Urbano, **Autoriza** que se le otorgue a la persona moral "Desarrollos Inmobiliarios GTH", S.A. de C.V., **la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3** del Fraccionamiento.

La Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento tendrá la misma vigencia que la establecida en la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, señalada en el Acuerdo Primero.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, lo siguiente:

- Los Derechos de Supervisión por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento, conforme al **Antecedente 49.1** del presente.
- El Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento, conforme al **Antecedente 49.2** del presente.
- El Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento, conforme al **Antecedente 49.3** del presente.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en un plazo de 15 días posteriores a la autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El Desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo al Municipio, de conformidad con el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle; deben ser autorizadas previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes en Fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo Fraccionamiento.

DÉCIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes. Así mismo, la publicidad debe contener los datos y fecha de autorización de la Venta de Lotes, de conformidad con el artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, por cuenta y costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dar seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias o a esta Secretaría de Desarrollo Urbano; a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernández, Representante Legal de la persona moral denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 06 de marzo de 2026
A t e n t a m e n t e

Dr. Gerardo Romero Altamirano
Secretario de Desarrollo Urbano
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO DE CABILDO AUTORIZADO EL 22 DE OCTUBRE DE 2024, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 115 fracción II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que las normas de ese Código son de orden público e interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado. Asimismo, el artículo 2, de dicho Código dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8, de ese ordenamiento legal, señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

4. Los Ayuntamientos están facultados para aprobar disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, así mismo pueden determinar su forma de organización y el ejercicio de sus funciones de manera que se beneficie a todos los gobernados, buscando crear un modelo de gobierno que se adecue a las necesidades imperantes de nuestra sociedad.

5. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2024, mediante la cual aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Restructura de la Administración Pública Municipal, siendo actualmente la **Secretaría de Desarrollo Urbano.**

6. Mediante Acuerdo de Cabildo **autorizado el 22 de octubre de 2024**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos.

De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata del otorgamiento de **la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización de Renovación para la Venta Provisional de Lotes.**

7. Mediante escrito de fecha 29 de julio de 2025 y recibida en fecha 19 de agosto de 2025, dirigido al Dr. Gerardo Romero Altamirano, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderada Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S. de R. L. de C.V., solicita la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento** de tipo residencial denominado **"Nuevo Refugio"**, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda Menchaca y Predio Rustico La Cañada, denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, que en adelante se denominará como **"EL PREDIO"**.

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante **Escritura Pública número 17,061 de fecha 20 de noviembre de 2007**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría número 35 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 33988-1, se hace constar la comparecencia de José Oleszcovski Wasserteli en representación del señor Víctor David Mena Aguilar, a efecto de formalizar la **constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R. L. de C.V**.

2. Mediante **Escritura pública número 29,093 de fecha 31 de diciembre de 2015**, ante la fe de la Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría 25 de esta Demarcación Notarial, la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R. L. de C.V., a través de su representante **otorga poder para pleitos y cobranzas, actos de administración en cuanto al objeto, poder para actos de dominio especial en cuanto a su objeto** a favor de **Marina Graciela López Salinas.**

3. Mediante **Escritura Pública número 30,929 de fecha 22 de noviembre de 2016**, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular dela Notaría número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 0217634/0009, 00521523/0006 y en el folio de Plan de Desarrollo 00000009/0061 de fecha 14 de diciembre de 2016, comparece la sociedad denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., para **protocolizar el Acuerdo de Cabildo celebrado con fecha 09 de febrero de 2016**, relativo al **Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a uso Habitacional con densidad de Población de 400 Hab./Ha.**, de una Fracción que forma parte de los predios identificados como Fracción A de la Fracción Cuarta de la Ex Hacienda de Menchaca y de la Fracción A resultante de la subdivisión del Predio Rústico ubicado en la jurisdicción de La Cañada, denominado El Refugio en esta ciudad.

4. Mediante **Escritura Pública número 44,391 de fecha 19 de febrero de 2019**, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito de la Notaría número 24 de esta Demarcación Notarial de la cual es Titular el Licenciando Fernando Lugo Pelayo, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 33988-1 de fecha 25 de febrero de 2015, se hace constar la comparecencia de la señorita Adriana Gabriela Meave Orozco, en su carácter de Delegada Especial de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea de fecha 23 de diciembre de 2014 de la Sociedad mercantil denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R. L. de C.V., **se transforma de una sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable S.A.P.I. de C.V.**, quedando la denominación "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S.A.P.I. de C.V., así como el otorgamiento a favor de Norberto Alvarado Alegría, el poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para ejercerlos de forma conjunta o individual.

5. La Comisión Nacional del Agua Gerencia Estatal en Querétaro, Subgerencia de Ingeniera mediante **oficio número BOO.E.56.4-01531 de fecha 15 de abril del 2004**, emitió el **Estudio Hidrológico** de la cuenca de influencia de **"EL PREDIO"**.

6. La Comisión Nacional del Agua Gerencia Estatal en Querétaro Subgerencia de Ingeniera mediante **oficio número BOO.E.56.4.-No 2475 de fecha 09 de septiembre de 2008**, emitió la **validación del Estudio Hidrológico** para los proyectos de los desarrollos urbanos EL Refugio, Rancho el Salvador y La Pradera, ubicados en los Municipios de Querétaro y El Marqués.

7. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, emitió la **Licencia de Fusión de Predios folio FUS201700191 de fecha 07 de junio de 2017**, para fusionar 2 predios con superficies de 486,107.700 m^2 y 277,573.404 m^2, quedando una superficie de 763,681.104 m^2 para **"EL PREDIO"**.

8. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, emitió la **Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201800292 de fecha 19 de julio de 2018**, para subdividir en 4 Fracciones **"EL PREDIO"**, con una superficie de 763,681.104 m^2, quedando las siguientes fracciones:

Fracción A	Superficie	401,173.613 m^2
Fracción B	Superficie	351,726.078 m^2
Fracción C	Superficie	8,841.345 m^2
Fracción D	Superficie	1,940.068 m^2

9. Mediante **Escritura Pública Número 35,605, de fecha 23 de mayo de 2018**, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00590966/001 de fecha 09 de julio de 2018, se hace constar la comparecencia de la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable denominada “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, para **protocolizar la Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201800292 de fecha 19 de julio de 2018**.

10. Mediante **Escritura Pública Número 36,033 de fecha 08 de agosto de 2018**, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00598132/0001, 00598133/0001, 00598134/0001 y 00598135/0001 de fecha 31 de octubre de 2018, se hace constar la comparecencia de la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable denominada “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, para **protocolizar la Licencia de Fusión de Predios folio FUS201700191 de fecha 07 de junio de 2017**.

11. La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., mediante Dictamen de Viabilidad de los Servicios Integrales de Agua con número de expediente: **EXP.NR-01-08-2018 de fecha 31 agosto de 2018**, autorizó en una superficie de 341,127.863 m^2, compuesto por 2,729 unidades privativas de uso habitacional, para el suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reusó de aguas residuales para **"EL PREDIO"**.

12. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se acepta como área de donación la **Fracción A, con una superficie de 401,173.613 m^2**, resultante de la Licencia de Subdivisión de predios FUS201800292, por concepto de **Transmisión Gratuita** a favor del Municipio de Querétaro, para **"EL PREDIO"**.

13. Para dar **cumplimiento** a los Acuerdos Tercero, Séptimo y Transitorio Primero de la **Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018**, mediante la cual el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se acepta como área de donación la Fracción A, con una superficie de 401,173.613 m^2, resultante de la Licencia de Subdivisión de predios FUS201800292, por concepto de Transmisión Gratuita a favor del Municipio de Querétaro, el Desarrollador presenta:

TERCERO Y SÉPTIMO: Escritura Púbica número 39,164 de fecha 18 de octubre de 2019, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de esta Demarcación, instrumento inscrito ante el registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 598132/2 y 598132/3 de fecha 19 de febrero de 2020, se hace constar la Donación y la Protocolización del Acuerdo.

TRANSITORIO PRIMERO: Publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 16 de octubre de 2018, Año I, Número 1 y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 09 de noviembre de 2018, Tomo CLI, Número 100.

14. La Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emitió el **Deslinde Catastral con folio DMC2018124 de fecha 13 de noviembre de 2018**, con una superficie de 341,127.863 m^2 para **"EL PREDIO"**.

15. Mediante **Escritura Pública número 37,605 de fecha 16 de noviembre de 2018**, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00598133/0002 de fecha 03 de diciembre de 2018, se hace constar el **Deslinde Catastral folio DMC2018124 de fecha 13 de noviembre de 2018** para **"EL PREDIO"**.

16. La Comisión Federal de Electricidad, mediante **oficio número DP1008/18 de fecha 07 de noviembre de 2018**, emitió la **factibilidad** para suministrar el **servicio de energía eléctrica** para **"EL PREDIO"**.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante **Dictamen de Uso de Suelo número DUS2018 M3360-A de fecha 08 de noviembre de 2018**, autorizó un Fraccionamiento con 2,740 viviendas con zona para comercio y servicios, para **"EL PREDIO"**.

18. La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, **mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1736/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018**, emitió el **Visto Bueno de Lotificación** para **"EL PREDIO"**.

19. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante **Dictamen de Uso de Suelo número DUS2018 3750-A de fecha 29 de noviembre de 2018**, **modifica** el DUS2018 M3360-A de fecha 08 de noviembre de 2018, con el cual se autorizó un Fraccionamiento con 2,740 viviendas con zona para comercio y servicios, para **"EL PREDIO"**.

20. La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, emitió los planos de Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario, con expediente número EXP. 04-2019 de fecha 12 de marzo de 2019 con vigencia hasta 12 de marzo de 2020, para el **"EL PREDIO"**.

21. La Comisión Federal de Electricidad, emitió el **Visto Bueno de los planos de Media Tensión Subterránea y Alumbrado Público, con fecha de marzo 2019**, para trámites ante otras dependencias, para **"EL PREDIO"**.

22. La Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante **oficio número CEI/SC/DPPV/00290/2019 de fecha 26 de marzo de 2019**, emitió la **Autorización de Acceso** para **"EL PREDIO"**.

23. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante **oficio SEMOV/2019/440 de fecha 15 de abril de 2019**, emitió el **Dictamen de Impacto en Movilidad** para un Fraccionamiento con 2,740 viviendas ubicado en **"EL PREDIO"**.

24. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante **oficio SEDESU/140/2019 de fecha 16 de abril de 2019**, emitió el **Impacto Ambiental** para **una superficie de 334,695.119 m^2**, para la **construcción de 18 macrolotes habitacionales con un total de 2,729 viviendas** para **"EL PREDIO"**, para la superficie restante de 6,432.741 m^2, deberá de sujetarse a lo establecido por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU), debiendo ingresar una vez finalizado el procedimiento administrativo, el documento emitido por esta Procuraduría demostrando el cierre del mismo.

25. El Desarrollador presenta **solicitud de seguridad para obras en construcción** de fecha **03 de mayo de 2019**, ingresada en la Unidad Municipal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, para **"EL PREDIO"**.

26. Mediante Acuerdo de Delegación de Facultades, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Expediente número EXP. 14/19 de fecha 17 de junio de 2019, autorizó la Denominación, Lotificación Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de las Vialidades para **"EL PREDIO"**.

27. Para dar **cumplimiento** a los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el Expediente número EXP. 14/19 de fecha 17 de junio de 2019, relativo a la autorización de la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Nomenclatura de las Vialidades de **"EL PREDIO"**, el Desarrollador presentó:

QUINTO: El Desarrollador presenta cumplimiento parcial, mediante Constancia de Trámite de Escrituración, emitido por Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de esta Demarcación Notarial de fecha 23 de octubre de 2019, para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por concepto de Área Verde una superficie de 7,033.106 m^2 y por concepto de Vialidades y Banquetas una superficie de 58,601.186 m^2, para el Fraccionamiento.

SEXTO: La Secretaría de Finanzas, emitió los recibos oficiales por los Impuestos y Servicios prestados al Dictamen Técnico, por los conceptos de:

- Recibo Oficial número R-12036922 de fecha 02 de julio de 2019, por los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, para el Fraccionamiento.
- Recibo oficial número R-12036923 de fecha 02 de julio de 2019, por los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento.
- La Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas mediante oficio DI/CNF/3737/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, autorizó el pago en parcialidades por los conceptos de los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Corredor Urbano.
- Recibo Oficial número R-12037322 y R-12037321 por el pago de la primera y segunda parcialidad del convenio.
- Recibo Oficial número R-12037317 de fecha 08 de agosto de 2019, por el Impuesto de Superficie Vendible Comercial y/o Servicios del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial número R-12037318 de fecha 08 de agosto de 2019 por el Impuesto por la Superficie de Reserva del Propietario del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial número R-12036924 de fecha 01 de julio de 2019, por la Autorización de la Lotificación del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial número R-12036925 de fecha 01 de julio de 2019, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial número R-12036926 de fecha 01 de julio de 2019, por la Autorización de la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento.

SÉPTIMO: La Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU), emitió el Acuerdo de Causa Ejecutoria, para finalizar el procedimiento administrativo número de expediente PEPMADU /UAJ/020/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, para el Fraccionamiento.

TRANSITORIO PRIMERO: Publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, la primera de fecha 15 de octubre de 2019, Año II, Número 28, Tomo I, la segunda de fecha 29 de octubre de 2019, Año II, Número 29, Tomo I y publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la primera de fecha 25 de octubre de 2019, Tomo CLII, Número 77 y la segunda de fecha 01 de noviembre de 2019, Tomo CLI, Número 77.

TRANSITORIO TERCERO: El Desarrollador presenta Constancia de Trámite de Escritura número 39,204, emitida por Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de esta Demarcación Notarial de fecha 01 de noviembre de 2019.

28. El Departamento de Alumbrado Público adscrito a La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante **oficio de fecha 10 de julio del 2019**, emitió la autorización del **Alumbrado Público** para **"EL PREDIO"**.

29. La Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante **oficio número CEI/SI/DPCH/00316/2019 de fecha 23 de julio de 2019**, emitió la **validación del Estudio Hidrológico** para **"EL PREDIO"**.

30. La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V. mediante **escrito de fecha 30 de agosto de 2019, emitió la revisión y aprobación de proyecto plan maestro** para **"EL PREDIO"**.

31. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el Expediente **EXP. - 31/19 de fecha 27 de noviembre de 2019**, autorizó la **Venta Provisional de Lotes** para **"EL PREDIO"**.

32. Para dar **cumplimiento** a los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el Expediente **EXP.- 31/19 de fecha 27 de noviembre de 2019**, relativo a la autorización de la Venta Provisional de Lotes, el Desarrollador presentó:

SEGUNDO: Recibo de Pago número R12038145 de fecha 28 de noviembre, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento.

TERCERO: La Coordinación Municipal de Protección Civil, mediante oficio CMPC/DPO/196/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, emitió el Dictamen Previo de Obra para 2,2740 viviendas para el Fraccionamiento.

CUARTO: Escritura Pública número 39,204 de fecha 01 de noviembre de 2019, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Instituto Catastral y Registral del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00598133/0003, 00598133/0004, 00598133/0005 y 00598133/0006 de fecha 19 de febrero de 2019, se hace constar la Protocolización del Acuerdo.

QUINTO: La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió mediante oficio SSPM/DMIAV/309/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, la Autorización del proyecto de las Áreas Verdes y Riego del Fraccionamiento.

SÉPTIMO: La Secretaría de Movilidad, mediante oficio SEMOV/148/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, emitió los Avances de las Acciones de Mitigación Vial del Fraccionamiento.

TRANSITORIO PRIMERO: Publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, la primera de fecha 03 de diciembre de 2019, Año II, Número 31, Tomo III, la segunda de fecha 17 de diciembre de 2019, Año II, Número 32, Tomo I y publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la primera de fecha 06 de diciembre de 2019, Tomo CLII, Número 87 y la segunda de fecha 13 de diciembre de 2019, Tomo CLI, Número 89.

TRANSITORIO TERCERO: Mediante Escritura Pública número 39,514 de fecha 12 de diciembre de 2019, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00623579/0001 al 00623597/0001, 00623427/0001 al 00623458/0001, 00623523 al 00623578/0001, 00623598/0001 al 00623514/0001 de fecha 19 de febrero de 2020, se hace constar la protocolización del Acuerdo.

33. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante **oficio SEDESO/DDU/COU/FC/707/2020 de fecha 10 de agosto de 2020**, autorizó el **Visto Bueno al Proyecto de Relotificación** para **"EL PREDIO"**, debido a que se realizaron cambios en la traza urbana, aumentando la superficie vial, superficie de área verde, así como el aumento en el número de lotes habitacionales, quedando las superficies autorizadas del Fraccionamiento de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO REFUGIO"				
LOTIFICACIÓN AUTORIZADA MEDIANTE ACUERDO FOLIO 14/19 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019.				
USO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**NO. DE VIVIENDAS**	**NÚMERO DE LOTES**
Superficie Vendible Habitacional	206,278.030	60.47%	2,401.00	198
Corredor Urbano	57,603.650	16.89%	328	6
Comercial y/o Servicios	7,484.970	2.19%	0	2
Donación Área Verde	7,033.110	2.06%	0	14
Lote Reserva del Propietario	120.161	0.04%	0	1
Servicios de Infraestructura	4,006.770	1.17%	0	6
Vialidad y Banqueta	58,601.190	17.18%	0	0
TOTAL	**341,127.860**	**100.00%**	**2,729**	**227**

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO REFUGIO"				
VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN.				
USO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**NO. DE VIVIENDAS**	**NÚMERO DE LOTES**
Superficie Vendible Habitacional	195,667.415	57.36%	2,225.00	314
Corredor Urbano	57,603.648	16.89%	328	6
Comercial y/o Servicios	7,484.970	2.19%	0	2
Donación Área Verde	9,213.370	2.70%	0	16
Lote Reserva del Propietario	120.161	0.04%	0	1
Servicios de Infraestructura	4,102.178	1.20%	0	7
Vialidad y Banqueta	66,936.121	19.62%	0	0
TOTAL	**341,127.863**	**100.00%**	**2,553**	**346**

34. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de noviembre del 2020**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la **Relotificación, Ratificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Autorización de la Ratificación y Ampliación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura de las Vialidades** para el **"EL PREDIO"**.

35. Para dar **cumplimiento** a los Acuerdos Quinto, Séptimo y Transitorio Primero de la **Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de noviembre del 2020,** en la que se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación, Ratificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, Autorización de la Ratificación y Ampliación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento, el Desarrollador presentó:

QUINTO: Mediante Escritura Pública número 71,767 de fecha 14 de abril de 2021, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios número 00643416/0001 y 006434417/0001 de fecha 04 de junio de 2021, se hace constar la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de área verde una superficie de 2,180.26 m^2 y por concepto de vialidades una superficie de 8,334.931 m^2.

SEXTO. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, plasmado dentro del considerando 4 de dicho instrumento, presenta:

- La Comisión Federal de Electricidad el día 26 de abril de 2021, emitió los planos de baja tensión, alumbrado público, obra civil y media tensión subterránea aprueba el proyecto DP09000029772020 de fecha 28 de diciembre de 2020, para el Fraccionamiento.
- La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado S.A. de C.V., autorizó la ampliación del proyecto mediante planos de fecha 17 de marzo de 2021, Exp.015-2020 para el suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, para el Fraccionamiento.

SÉPTIMO. Mediante Escritura Pública número 69,685 de fecha 03 de diciembre de 2020, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00623434/0005, 00623438/0005, 00623439/0005, 00623445/0005, 00643272/0003, 00643273/00003, 00643274/0003, 00643275/0003, 00643276/00003, 00643277/003, 00643393/0003 y 00643394/0003 de fecha 04 de julio de 2021, se hace constar la protocolización del Acuerdo.

OCTAVO: La Secretaría de Finanzas, emitió los recibos oficiales por los Impuestos y Servicios prestados al Dictamen Técnico, por los conceptos de:

- Recibo de pago No. R-3110182 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el concepto de los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades, de nueva creación para el Fraccionamiento.
- Recibo de pago No. R-3110281 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el concepto de los Derechos de Supervención del Fraccionamiento.
- Recibo de pago No. R-3110277 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el concepto del Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento.
- Recibo de pago No. R-3110279 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el concepto del Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Ratificación y Ampliación la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento.
- Recibo de pago No. R-3110278 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el concepto del Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Ratificación y Ampliación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento.
- Recibo de pago No. R-3110280 de fecha 19 de noviembre de 2020, por el concepto del Servicio prestado al Dictamen Técnico por Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento.

TRANSITORIO PRIMERO: Publicaciones de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, primera publicación de fecha 01 de diciembre de 2020, Año III, No. 69, Tomo I, segunda publicación de fecha 15 de diciembre de 2020, Año II, No. 71 y publicaciones del periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, primera publicación Tomo CLIII, de fecha 04 de diciembre de 2020, No. 49, segunda publicación Tomo CLIII, de fecha 11 de diciembre de 2020, No. 96.

36. La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., **mediante oficio número AQUAAA/951/12/2020**, expediente NR-01-08-2018, emitió la prórroga de vigencia de viabilidad a cuenta de obras de cabecera para 2,720 viviendas para **"EL PREDIO"**.

37. La Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **mediante oficio No. CEI/SC/01267/2021, Folio No. ST0621-40 de fecha 17 de agosto de 2021, emitió la liberación de obra** para **"EL PREDIO"**.

38. Mediante Acuerdo de Delegación de Facultades, identificado con el expediente **EXP. -03/23 fecha 16 de enero de 2023**, se autorizó la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes** de **"EL PREDIO"**.

39. Para dar **cumplimiento** al Acuerdo Tercero, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades, identificado con el expediente folio **EXP. -03/23 de fecha 16 de enero de 2023**, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de **"EL PREDIO"**, el Desarrollador presenta:

TERCERO. La Secretaría de Finanzas, emitió los recibos oficiales por los Impuestos y Servicios prestados al Dictamen Técnico, por los conceptos de:

- Recibo oficial número B-96560 de fecha de pago 18 de enero de 2023, por los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento.
- Recibo oficial número B-96556 de fecha de pago 18 de enero de 2023, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento.
- Recibo oficial número B-96555 de fecha de pago 18 de enero de 2023, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento.

TRANSITORIO PRIMERO. Publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, la primera de fecha 21 de febrero de 2023, Año II, No. 37, Tomo II, la segunda de fecha 07 de marzo de 2023, Año II, No. 38, Tomo II y publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la primera Tomo CLVI de fecha 31 de marzo de 2023, No. 21 y la segunda Tomo CLVI de fecha 24 de marzo de 2023 No. 20.

TRANSITORIO TERCERO. Mediante Escritura Pública número 44,603 de fecha 24 de abril de 2023, ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría número 25, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00598133/0171 y 00598133/0172 de fecha 06 de junio de 2023, se hace contar la Protocolización del Acuerdo.

40. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **mediante oficio SEDESU/0729/2024 de fecha 30 de junio de 2024**, emitió la **Ampliación del Impacto Ambiental por dos años**, contados a partir de la recepción del mismo para **"EL PREDIO"**.

41. La Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, **mediante oficio DAFI/DTFC/049/2025 de fecha 15 de enero de 2025**, emitió el Avance de las Obras de Urbanización de **"EL PREDIO"**.

Una vez que personal adscrito a la Dirección, se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento cuenta con un avance estimado de 96.05% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $4,374,338.71 (Cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho pesos 71/100 M.N.) correspondiente al 3.95% de obras pendientes por realizar.

42. En cumplimiento al antecedente inmediato anterior, el Desarrollador presentó **Póliza de Fianza**, emitida por la Afianzadora SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., **número 2710457 de fecha 01 de enero de 2025**, monto correspondiente a la cantidad de $4,374,338.71 (Cuatro millones trecientos setenta y cuatro mil trecientos treinta y ocho pesos 71/100 M.N.), para garantizar la ejecución y construcción de las obras pendientes por realizar.

43. La Secretaría de Finanzas, emitió el Recibo Oficial No. B-287976 de fecha 15 de julio de 2025, por el pago del **Impuesto Predial** de **"EL PREDIO"**.

44. La Secretaría de Hacienda emite la **Constancia de Situación Fiscal** de fecha 19 de agosto de 2025, para Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, con RFC: PDI07112RH7, con domicilio en Avenida Antea número 1088, piso 9, Código Postal 76100.

45. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025 y los artículos 146 y 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio, lo siguiente:

45.1. Por concepto de Derechos de Supervisión del Fraccionamiento, la cantidad de:

SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

$3,029,261.09	X	TASA APLICABLE DE 2.50%	$75,731.52
		TOTAL	**$75,731.52**

(Setenta y cinco mil setecientos treinta y un pesos 52/100 M.N.)

45.2. Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, la cantidad de **$7,763.66** *(Siete mil setecientos sesenta y tres pesos 66/100 M.N.).*

45.3. Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento, la cantidad de **$7,763.66** *(Siete mil setecientos sesenta y tres pesos, 66/100 M.N.).*

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/2485/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE INFORMA QUE EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y

ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA QUE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA RENOVACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "NUEVO REFUGIO", DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ.

A C U E R D O

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Urbano, **Autoriza** a la persona moral "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R. L. de C.V., **la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización** del Fraccionamiento.

La presente autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la Renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Urbano, **Autoriza** a la persona moral "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R. L. de C.V., la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes** del Fraccionamiento.

La Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización señalada en el Acuerdo Primero.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, lo siguiente:

- Los Derechos de Supervisión por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, conforme al **Antecedente 45.1** del presente.
- El Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, conforme al **Antecedente 45.2** del presente.
- El Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento, conforme al **Antecedente 45.3** del presente.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los 15 días posteriores a la autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Urbano, en un plazo de 120 días lo siguiente:

- Ampliación del proyecto autorizado de Alumbrado Público, emitido por el Departamento de Alumbrado Público adscrito a La Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- Ampliación del Dictamen de Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

QUINTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El Desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo al Municipio, de conformidad con el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes en Fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo Fraccionamiento.

DÉCIMO PRIMERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, por cuenta y costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dar seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias o a esta Secretaría de Desarrollo Urbano; a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Lic. Marina Graciela López Salinas, Apoderada Legal de la persona moral denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R. L. de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 18 de noviembre de 2025
A t e n t a m e n t e

Dr. Gerardo Romero Altamirano
Secretario de Desarrollo Urbano
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------**C E R T I F I C O**----------

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONCUERDA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CONSISTENTE EN EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA RENOVACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "NUEVO REFUGIO"; MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL CUAL CONSTA DE 7 (SIETE) FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS Y 1 (UNA) FOJA ÚTIL SOLO POR EL ANVERSO. ----------

---

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).----------

QUERÉTARO
MUNICIPIO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CEMM/APPD

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de febrero de 2026, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano a llevar a cabo los trámites correspondientes para la actualización de los instrumentos urbanos del Municipio de Querétaro,** el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 11 Y 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN I Y II, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II Y V, 2 FRACCIÓN I, III, IV Y V, 8, 28 FRACCIÓN IV, 40 AL 51 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional en los incisos a y d, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación, planes y programa de Desarrollo Urbano Municipal en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El crecimiento de las ciudades o urbanización, es la expansión poblacional y física de los centros urbanos impulsada por la migración y el crecimiento natural. Este fenómeno genera desarrollo económico, pero plantea retos como la provisión de infraestructura y el impacto ambiental, para gestionar este crecimiento de manera sostenible, es crucial la coordinación de políticas de vivienda, movilidad y medio ambiente, es en las ciudades donde se concentran las fuerzas productivas, políticas, científicas y culturales, por ello es fundamental ordenarlas, hacerlas más productivas y competitivas, reduciendo sensiblemente la inequidad y desigualdad social.

3. El proyecto Federal de la construcción del tren México – Querétaro, representa un cambio estructural en la dinámica territorial, de movilidad y de desarrollo económico del Municipio de Querétaro, por lo que resulta indispensable anticiparse y ordenar los nuevos flujos de población, actividades productivas, y la demanda de infraestructura y servicios. Este proyecto transformará la movilidad de miles de personas, cambiará espacios públicos, ritmos de vida y también cambiará en gran parte el diseño de la ciudad, por lo que es indispensable que esta llegada del tren, sea de manera planeada, para proteger el patrimonio cultural y urbano de Querétaro, promoviendo una mejor conectividad de espacios públicos nuevos que se integren al proyecto, cuidando a las colonias vecinas y se siga construyendo una mejor ciudad para todos.

4. Este proyecto es una obra ferroviaria de transporte de pasajeros diseñada para conectar la Ciudad de México (Buenavista) con Querétaro en aproximadamente 2 horas, beneficiando la movilidad y reduciendo el tráfico en la carretera 57, utilizando doble vía para mejorar tiempos, proyectándose como un sistema de transporte más ecológico, atendiendo a millones de usuarios, con lo cual se espera la generación de miles de empleos durante su construcción.

5. Así mismo el Decreto de fecha 20 de noviembre de 2023, declarado por el entonces Presidente de la República, establece como área prioritaria para el desarrollo nacional la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el sistema ferroviario mexicano.

6. A su vez, el Decreto de fecha 30 de octubre de 2024, declarado por la Presidenta de la República, establece que el Estado Mexicano retoma el derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros.

7. El Artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar, actualizar y ejecutar la ordenación y regulación urbana, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, y las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, el Código Urbano del Estado de Querétaro considera de utilidad pública e interés social, las acciones de planear, determinar y ordenar los destinos de las áreas y predios, considerando a los Municipios de la Entidad, como autoridades competentes para ello.

8. En Sesión Ordinaria de Cabildo del día 27 de febrero de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, documento técnico jurídico, debidamente inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, el día 13 de diciembre de 2018, bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0023, el cual establece en sus metas que dicho Programa Parcial debe actualizarse a partir del año 2024-2030.

9. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

10. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de 2026, en el Apartado de Asuntos Generales a propuesta del Síndico Municipal Claudio Sinecio Flores y el Regidor Jorge Cevallos Pérez, coinciden en que la construcción del tren México - Querétaro no es únicamente una obra de infraestructura, sino un detonante de transformación profunda para el municipio y para toda el área metropolitana, ya que el proyecto traerá consigo crecimiento económico, movilidad regional, atracción de inversiones y de manera inevitable un incremento significativo en la dinámica urbana habitacional y demográfica, y por lo tanto es necesario actualizar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como una acción preventiva y responsable, para que el crecimiento sea ordenado, incluyente y compatible con la infraestructura, los servicios públicos y el entorno ambiental, actualizar hoy dichos instrumentos de planeación es evitar problemas mañana, es pensar en la ciudad que queremos dejar a las siguientes generaciones y asumir desde ahora un compromiso con el futuro de Querétaro.

11. Asimismo, el Código Urbano del Estado de Querétaro establece en sus artículos del 40 al 48 que los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Urbano de Centros de Población y Parciales de Desarrollo Urbano, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Municipios, de conformidad con lo previsto por el mismo ordenamiento, por los programas federales y los programas estatales de desarrollo urbano. Igualmente, establece que, para la elaboración de los instrumentos de planeación urbana de ámbito municipal, los municipios expedirán la convocatoria a fin de que las organizaciones sociales y ciudadanos interesados participen en la misma, mediante propuestas que serán presentadas en los foros que al efecto se realicen, los cuales una vez concluidos se procederá a elaborar los proyectos del Plan Municipal y Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente, que se pondrá a disposición de la ciudadanía a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, posteriormente se presentará el proyecto en sesión de cabildo para su eventual aprobación por el Ayuntamiento y a su vez se ordenará la publicación en los medios y formas establecidos por el mismo ordenamiento.

12. Derivado de las manifestaciones señaladas en el presente Acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento a través de la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, radicó el expediente **003/DAI/2026**.

13. De conformidad con lo relacionado en el presente acuerdo y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten para conocimiento del Ayuntamiento ante la Secretaría del mismo serán turnados a la comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Ayuntamiento…"*** La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio **SAY/308/2026**, de fecha 18 de febrero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…"

14. En ejercicio de las facultades que le asisten a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, contemplada en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, y en términos de lo establecido en el artículo 43 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera viable la aprobación para que la Secretaría de Desarrollo Urbano lleve a cabo los trámites correspondientes para la actualización de los instrumentos urbanos, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento."

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2026, en el Punto 5, Apartado IV, inciso 8, del Orden del Día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA a la Secretaría de Desarrollo Urbano a llevar a cabo los trámites, estudios técnicos, dictámenes y opiniones correspondientes para la actualización de los instrumentos urbanos, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y todos los trámites que sean necesarios para cumplir con el objeto del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que en su oportunidad turne el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que una vez cumplido el punto anterior, turne el expediente a la comisión o comisiones correspondientes para su eventual aprobación y en su oportunidad turnarlo a este Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La presente autorización surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Medio Ambiente.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2026, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 10, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIONES II, III, 145, 146, 165, 184, 186, 188, 190, 226, 242, 245, 246, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 14, 22 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES QUE ESTEN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 115, fracciones II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y gestionan su patrimonio. En este mismo artículo, la fracción V, incisos a) y d), les otorga la facultad de formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo dentro de su territorio, en ejercicio de su autonomía, los municipios también pueden establecer mecanismos para promover el ordenamiento y el uso equitativo y racional del suelo.

2. El artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que los ayuntamientos pueden aprobar reglamentos y disposiciones administrativas dentro de su jurisdicción para organizar la administración pública asegurar la participación ciudadana.

3. El artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro menciona que sus disposiciones son de orden público e interés social, y el artículo 2 del mismo Código indica que se consideran de utilidad pública las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios. Por su parte, el artículo 8 del ordenamiento legal en cita, señala que los Municipios son responsables de planear y ordenar el uso del suelo y el desarrollo integral del territorio.

4. En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2024, aprobó el “Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Administración Pública Municipal”, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible cambia de denominación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como el transitorio tercero, que establece que entrará en vigor el 1 de octubre de 2024.

5. Mediante acuerdo de Cabildo de fecha **22 de octubre de 2024,** el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega facultades al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

6. De lo anterior se colige que la **Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro**, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo denominado **Asignación de Nomenclatura de vialidad,** conforme lo establecido en el Acuerdo de Cabildo mencionado en el presente considerando.

7. Que mediante escrito, presentado por el **Arq. Santiago Zendejas Urquiza en representación de la empresa Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.**, en la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, se solicitó la asignación de nomenclatura de un tramo de vialidad perteneciente al fraccionamiento Los Robles ubicado en la zona conocida como Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, colindante al Este del predio propiedad de su representada identificado con clave catastral 140100131742109, la cual tiene una superficie de 1,364.44 m² y una sección de 10.00 metros de ancho, de los cuales 8.00 metros corresponden al arroyo vehicular y 2.00 metros de banqueta y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante escritura pública número 10,465 de fecha veintiocho de julio del año dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Lois Rodríguez, Titular de la Notaria número 9 nueve de esta Ciudad, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Pública de la Propiedad de esta Ciudad en el Folio Real número 103925/1 ciento tres mil novecientos veinticinco diagonal uno, de fecha Diciembre siete del año dos mil, los señores José Oleszcovski Wasserteil y Vicente Naves Ramos, en su carácter de apoderados legales de la Sociedad Mercantil denominada "DRT-PULTE", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, adquirieron el predio identificado como "Inmueble 2" dos, ubicado en Avenida Pie de la Cuesta, esquina con Avenida Eurípides (Eje Norte), del área urbana conocida como "Centro Norte", en la Delegación Epigmenio González del Municipio de Querétaro, con una superficie total de 66,142.342 m² y las siguientes medidas y colindancias descritas en dicho instrumento que se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen.

2. Mediante escritura número 100, de fecha treinta y uno de mayo, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar, entre otros, la Protocolización del Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, celebrada con fecha veintidós de Mayo del año dos mil uno, referente a la aprobación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "LOS ROBLES", Delegación Epigmenio González, en esta Ciudad, así como del Plano Autorizado 1 de 1, "DUV-1633/00", que contiene el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, respecto del predio descrito en el antecedente que precede, y del cual forma parte el tramo de vialidad con una superficie de 1,364.44 m² y una sección de 10.00 metros de ancho, de los cuales 8.00 metros corresponden al arroyo vehicular y 2.00 metros de banqueta, sin que se indique nomenclatura de dicha vialidad.

3. Dentro del Acuerdo mencionado en el antecedente que precede, en el Acuerdo Quinto se indica –*"El fraccionador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada, por concepto de vialidades la superficie de 4,519.04 m2, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo..."*.

4. Mediante Escritura Pública 190 de fecha 27 veintisiete días del mes de junio del año 2001, ante la Fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Pública Número 35 Treinta y Cinco, de la demarcación Notarial de Querétaro, los señores José Oleszcovski Wasserteil y Vicente Naves Ramos, en su carácter de apoderados legales de la Sociedad Mercantil denominada "DRT-PULTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, **formalizaron la donación a título gratuito**, en favor del MUNICIPIO DE QUERÉTARO, en cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintidós de Mayo del dos mil uno, respecto del Fraccionamiento denominado "Los Robles", Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, que se ubica en terrenos de su propiedad. Siendo objeto de la formalización de la donación a título gratuito consignados en el instrumento antes señalado, el área destinada a equipamiento urbano, las áreas verdes y cuatro áreas destinadas para vialidad dentro de las cuales se encuentra la vialidad materia del presente Acuerdo, la cual cuenta con una superficie de 1,364.44 m² y una sección de 10.00 metros de ancho, de los cuales 8.00 metros corresponden al arroyo vehicular y 2.00 metros de banqueta.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Robles", ubicado en Avenida Píe de la Cuesta esquina Avenida Eurípides, en la zona conocida como Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad. Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por primera vez el día 25 de febrero de 2005, Tomo CXXXVIII, No. 10; y por segunda ocasión el 4 de marzo de 2005, Tomo CXXXVIII, No. 12, en cumplimiento al Transitorio Primero de dicho Acuerdo.

6. Toda vez que las obras de urbanización del fraccionamiento “Los Robles” sólo contemplaban la construcción de la banqueta ubicada en la colindancia Este de la vialidad materia del presente Acuerdo, con un ancho de 2.00 metros, previo al desarrollo de cualquier proyecto dentro del predio con clave catastral 140100131742109 o bien cualquier fracción que se derive del mismo en colindancia con dicha vialidad, deberá contemplar una franja de 2.00 metros de ancho como mínimo destinada para banqueta en su colindancia con la vialidad materia del presente Acuerdo, la cual deberá desprender del polígono de propiedad, ejecutar su construcción manteniendo las características físicas, constructivas y niveles actuales de las banquetas existentes, y transmitirla a favor del Municipio de Querétaro, respetando un arroyo vehicular de 8.00 metros.

7. Referente a la nomenclatura propuesta por esta Secretaría para el tramo de vialidad perteneciente al fraccionamiento Los Robles ubicado en la zona conocida como Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad con una superficie de 1,364.44 m², es la siguiente:

   - **Condesa Isabel Josefa Chacón**

   Verificando en los archivos de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias que la nomenclatura propuesta se incorpora a la estructura vial de la zona y es continuidad de una sección vial ya autorizada, por lo que se considera factible la nomenclatura propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano **AUTORIZA la asignación de nomenclatura** para un tramo de vialidad perteneciente al fraccionamiento Los Robles ubicado en la zona conocida como Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cual cuenta con una superficie de 1,364.44 m² y una sección de 10.00 metros de ancho, de los cuales 8.00 metros corresponden al arroyo vehicular y 2.00 metros de banqueta**.**

SEGUNDO. Toda vez que las obras de urbanización del fraccionamiento “Los Robles” sólo contemplaban la construcción de la banqueta ubicada en la colindancia Este de la vialidad materia del presente Acuerdo, con un ancho de 2.00 metros, previo al desarrollo de cualquier proyecto dentro del predio con clave catastral 140100131742109 o bien cualquier fracción que se derive del mismo en colindancia con dicha vialidad, deberá contemplar una franja de 2.00 metros de ancho como mínimo destinada para banqueta en su colindancia con la vialidad materia del presente Acuerdo, la cual deberá desprender del polígono de propiedad, ejecutar su construcción manteniendo las características físicas, constructivas y niveles actuales de las banquetas existentes, y transmitirla a favor del Municipio de Querétaro, respetando un arroyo vehicular de 8.00 metros.

TERCERO. De acuerdo a la petición recibida en esta Secretaría de Desarrollo Urbano y de acuerdo al fin de beneficio público que motiva la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual señala que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, se considera libre del pago de derechos por la emisión del Dictamen Técnico que autoriza la asignación de nomenclatura, para un tramo de vialidad perteneciente al fraccionamiento Los Robles ubicado en la zona conocida como Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cual cuenta con una superficie de 1,364.44 m² y una sección de 10.00 metros de ancho, de los cuales 8.00 metros corresponden al arroyo vehicular y 2.00 metros de banqueta.

Es responsabilidad de los solicitantes dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo, en tiempo y forma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para los solicitantes desde la fecha de su notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias a que notifique lo anterior a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Dirección de Asuntos Inmobiliarios, Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Arq. Santiago Zendejas Urquiza en representación de la empresa Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V..

Querétaro, Qro., a 4 de marzo del 2026.
A t e n t a m e n t e

Dr. Gerardo Romero Altamirano
Secretario de Desarrollo Urbano
del Municipio de Querétaro
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------**C E R T I F I C O**----------

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONCUERDA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CONSISTENTE EN EL ACUERDO QUE LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA PARA UN TRAMO DE VIALIDAD PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO LOS ROBLES UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO CENTRO NORTE, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD; MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL CUAL CONSTA DE 2 (DOS) FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS Y 1 (UNA) FOJA ÚTIL SOLO POR EL ANVERSO. -----

---

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 24 (VEINTICUATRO DE MARZO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).----------

QUERÉTARO
MUNICIPIO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CEMM/APRT

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de febrero de 2026, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo para el predio urbano, identificado con clave catastral 14 01 001 21 216 020, Delegación Municipal Epigmenio González**, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción ll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

4. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por toda aquella persona que acredite su interés, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Por su parte el artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la asignación de uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

7. De lo anterior se desprende que el suelo urbano es aquel que ya forma parte del tejido de la ciudad, por lo que el suelo urbanizable representa una oportunidad para el crecimiento planificado de la misma, ya que, al no encontrarse dentro de áreas protegidas ni ser considerado un espacio de valor ambiental como las áreas naturales, puede ser destinado al desarrollo urbano, esto permite a la ciudad tener un crecimiento de infraestructuras, viviendas y servicios, siguiendo los criterios de ordenamiento territorial y sostenibilidad.

8. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por la C. Martha Erika Barrón González, solicita la asignación de uso de suelo para el predio urbano ubicado en calle Rio Baluarte número 213, colonia Menchaca I, identificado con clave catastral 14 01 001 21 216 020, delegación municipal Epigmenio González; solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **131/DAI/2024**.

9. Se acredita la propiedad del inmueble relacionado en el considerando anterior, mediante la escritura pública 89,326, de fecha 15 de marzo de 2024, pasada ante la fe del licenciado Iván Lomelí Avendaño, notario público titular de la notaría pública número 30, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 370764/3, de fecha 14 de junio de 2024.

10. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

11. A través del oficio **SAY/DAI/054/2024,** la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Dirección de atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión del dictamen técnico correspondiente, misma que a través del oficio **SDU/DAFI/DV/183/2025**, remite el dictamen técnico con folio **067/2025**, del cual se desprende lo siguiente:

“NORMATIVIDAD:

1. **El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ)**, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 74, de fecha 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, indica que el predio cuenta con un **uso de suelo Habitacional densidad Media (H-Md)**.

TRÁMITES:

2. **Con fecha 05 de julio de 2024, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el informe de uso de suelo IUS202407925**, en el que se indican los giros permitidos, así como los parámetros normativos que debe respetar.

PROPUESTA:

3. La propietaria del predio refiere en su solicitud, que requiere un uso de suelo Comercial y Servicios para destinar el predio para educación inicial, preescolar y educación primara y para lo cual presenta una propuesta de proyecto en la que se consideran los siguientes espacios: Acceso, vestíbulo, Dirección, 3 aulas, patio interior, área de servicios sanitarios para hombres y para mujeres y área de estacionamiento para 3 vehículos.

ENTORNO:

4. La colonia Menchaca, se inició como un desarrollo irregular en el que se conformaron una diversidad de actividades en sus lotes al interior del asentamiento, existiendo lotes para uso habitacional unifamiliar en los que se llevó a cabo vivienda desarrollada en uno y dos niveles, existen en las inmediaciones actividades comerciales y de servicios de tipo básico y en algunas zonas se establecieron actividades microindustriales e industriales, con el desarrollo de bodegas de almacenamiento, observando aun vacíos urbanos en algunos predios al interior de la colonia.

5. El predio en estudio se localiza en la esquina conformada por las calles Río Baluarte y Río Lerma al sur y poniente respectivamente, vialidades desarrolladas a base de empedrado que se encuentran en regular estado de conservación, contando al frente del predio con banquetas y guarniciones de concreto y observando que se cuenta con infraestructura a nivel de red hidráulica, sanitaria, red de alumbrado público y postería de telefonía. En la zona si bien predomina el uso habitacional, en sus inmediaciones se han establecido actividades diversas al uso habitacional.

El inmueble cuenta con una pendiente ascendente generada en sentido sur a norte, encontrándose libre de construcción en su interior y presentando un bardeo perimetral con un muro bajo y sobre este se cuenta con malla ciclónica. Al norte se localiza la carretera a Chichimequillas, la cual se localiza a una distancia aproximada de 105.00 metros y en la que dadas sus características y condiciones predominan las actividades comerciales y de servicios de primer contacto y cuenta con un flujo continuo de servicio de transporte público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio ubicado en calle Río Baluarte Número 213, colonia Menchaca I, cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que se considere el uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), a fin de que sea destinado únicamente para actividades educativas de nivel inicial, preescolar y primaria, toda vez que en la zona se cuenta con un déficit de espacios educativos y en las inmediaciones se cuenta con una alta concentración de habitantes, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones autorizar lo solicitado, y en caso de que se autorice, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, autorización de la licencia de construcción y permisos necesarios que permitan culminar los trámites correspondientes conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario debe dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para su integración a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas.

- Toda vez que únicamente se solicita el cambio de uso de suelo, debe respetar los parámetros normativos que corresponden al uso de suelo Habitacional con densidad Media (H-Md), uso de suelo origen del predio, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima de Construcción.

- Dadas las características del proyecto a realizar y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría del Medio Ambiente y/o la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias en beneficio del medio ambiente de la ciudad, o bien en la habilitación de espacios públicos, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, para lo cual debe presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento inicie el proceso para la restitución del uso de suelo y los parámetros de construcción asignados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro para el predio en estudio.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de derechos por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.

- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento."

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico referido en el **considerando 11** del presente acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...",*** así como a los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/308/2026**, de fecha **18 de febrero de 2026**, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable la asignación de uso de suelo para el predio urbano, identificado con clave catastral 14 01 001 21 216 020, Delegación Municipal Epigmenio González conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, de este Instrumento.

Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y su área técnica, así como el análisis, estudio y dictamen técnico, realizado por la misma, en la que resalta que el predio cuenta con las condiciones para que se lleve a cabo la presente autorización y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento"

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2026, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 4, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la asignación de uso de suelo para el predio urbano, identificado con clave catastral 14 01 001 21 216 020, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la promovente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 38 de la Ley ya referida. Es obligación de la solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, con cargo a la promovente, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretendan llevar a cabo, la promovente deberá coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional, debiendo presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, de conformidad con el **considerando 11** del presente acuerdo.

QUINTO. La promovente deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, relacionado dentro del **considerando 11** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO. La promovente deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la presente autorización.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que, a través de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 11** del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Querétaro, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización, así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Epigmenio González y a la promovente.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2026, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de marzo de 2026, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2022, en el punto 5, apartado II, inciso 5 del orden del día, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3 Y 30 FRACCIÓN I Y II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

3. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de noviembre del año 2022, se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 27 de septiembre de 2022, en el Punto 4, apartado I, inciso 4 del orden del día, en el que establece en el considerando 10 que, derivado del Convenio de Ocupación previa y disposición de sitio se otorga a título gratuito a Gobierno del Estado, la disposición legal y material de una superficie de 10,901.40 metros cuadrados, polígono donde se llevó a cabo la obra denominada “Construcción de Vialidad Conexión Calzada de Belén con Boulevard de la Nación, Querétaro, Qro.”, además de obligarse a entregar la misma al Municipio de Querétaro a través de la celebración de actas de entrega recepción para formar parte de las vialidades, propiedad y jurisdicción municipal, una vez concluida la ejecución física y administrativa de la obra.

4. Relacionado con lo anterior, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por los representantes legales de la sociedad denominada Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A de C.V., así como la representante legal de Bosques de San Juan, S.A. de C.V., Golf de San Juan, S.A. de C.V. e Inversiones Prime Q, S.A. de C.V., a través del cual solicitan la modificación del Acuerdo señalado en el considerando anterior, a efecto de que se reconozca la superficie real afectada derivada de la ejecución de la obra denominada "Construcción de Vialidad Conexión Calzada de Belén con Boulevard de la Nación", de los predios propiedad de las personas morales referidas por un total de 15,961.90 metros cuadrados, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del expediente **154/DAI/2025**.

5. Los solicitantes acreditan la legal existencia de su representada y la personalidad con la que se ostentan a través de los siguientes instrumentos:

a) Escritura Pública número 49,054, de fecha 28 de febrero de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, notario adscrito de la notaria número 7, de la Ciudad Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a través de la cual se acredita la constitución de la persona moral denominada "Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan" S.A de C.V., documento que se encuentra debidamente inscrito en el entonces Registro Público de la propiedad y de Comercio, del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio mercantil 9774, del día 24 de noviembre de 2003.

b) Escritura Pública número 12,070, de fecha 05 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, notario titular de la notaría pública número 29, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el entonces Registro Público de Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 1485, en fecha 31 de enero de 2017, en la que se hizo constar poder a favor de Luis Javier Lozano Fuentes otorgado por la persona moral denominada Golf de San Juan, S.A. de C.V.

c) Escritura pública número 12,071, de fecha 5 de agosto de 2016, pasada ante la fe del licenciado Leopoldo Mondragón González, notario titular de la notaria número 29, de la ciudad Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el entonces Registro Público de Comercio, del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 9774, de fecha 18 de marzo de 2022, en la que se hizo constar poder a favor de Luis Javier Lozano Fuentes, otorgado por la persona moral denominada Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V.

d) Escritura pública número 12,072, de fecha 5 de agosto de 2016, pasada ante la fe del licenciado Leopoldo Mondragón González, notario titular de la notaria número 29, de la ciudad Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el entonces Registro Público de Comercio, del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 30673, de fecha 31 de enero de 2017, en la que se hizo constar poder a favor de Luis Javier Lozano Fuentes, otorgado por la persona moral denominada Bosques de San Juan, S.A. de C.V.

e) Escritura Pública número 7,770, de fecha 04 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, notario titular de la notaría pública número 29, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico 44196-1, en fecha 15 de febrero de 2013, mediante la cual se acredita la constitución de persona moral denominada Inversiones Prime Q, S.A. de C.V., así como la personalidad de Luis Javier Lozano Fuentes y María Silvia Ramírez Sánchez.

f) Escritura Pública número 9,679, de fecha 20 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, notario público titular de la notaría pública número 18, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 30673, en fecha 31 de marzo de 2005, en la que se hizo constar la constitución de Bosques de San Juan, S.A. de C.V.

g) Escritura Pública número 8,095, de fecha 10 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, notario público titular de la notaría pública número 29, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hizo constar poder a favor de María Silvia Ramírez Sánchez, otorgado por la persona moral denominada Bosques de San Juan, S.A. de C.V.

h) Escritura Pública número 7,826, de fecha 18 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Cipriano Pineda Cruz, en ese entonces notario adscrito de la notaría pública número 3, de la ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, bajo la partida número 55, del libro 22, tomo I, en fecha 18 de febrero de 1994, en la que se hizo constar la constitución de Golf de San Juan, S.A. de C.V.

i) Escritura Pública número 8,097 de fecha 10 de enero de 2013, otorgada ante la de del Licenciado Leopoldo Mondragón González, notario público titular de la notaría pública número 29 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hizo constar poder a favor de María Silvia Ramírez Sánchez, otorgado por la persona moral denominada Bosques de Golf de San Juan, S.A. de C.V.

6. A través del oficio **SAY/DAI/1532/2025,** la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, la emisión de sus consideraciones respecto de la petición en comento, misma que a través del oficio **SDU/DAFI/DV/2686/2025**, señala: "*revisada la información esta Dependencia no tiene inconveniente que se lleve a cabo la modificación solicitada con la superficie referida".*

7. Así mismo, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, solicitó a la Secretaría de Obras Públicas, emitir sus consideraciones sobre la solicitud en comento, dependencia que dio contestación a la petición referida, a través del oficio SOP/DJNO/0329/2026, misma que informa que, una vez realizada la búsqueda en los archivos que obran en esa Dependencia se encontró el Segundo Convenio Modificatorio, derivado del Convenio de Ocupación Previa y Disposición de Sitio de fecha 24 de junio de 2022, del cual se desprende que la superficie ocupada derivado de la ejecución de la obra a cargo del Estado, corresponde a 14,695.53 metros cuadrados, así mismo se encontró el Tercer Convenio Modificatorio derivado del Convenio de Ocupación Previa y Disposición de Sitio de fecha 24 de junio de 2022, del cual se desprende que la superficie ocupada derivado de la ejecución de la obra a cargo del Estado corresponde a 15,961.892 metros cuadrados.

8. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia y una vez integrado el expediente el cual incluye los oficios referidos de las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Obras Públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que***"…Los asuntos que se presenten para conocimiento del Ayuntamiento ante la Secretaría del mismo serán turnados a la comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Ayuntamiento....",*** así como a los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/502/2025**, de fecha **18 de marzo de 2026**, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*
***II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-** Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos…*

9. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, **se considera viable la modificación de su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2022, aprobado en el Punto 5, Apartado II, Inciso 5, del orden del día,** conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo.

Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Obras Públicas, y sus áreas técnicas, así como el análisis y estudio, realizado por las mismas, en las que resalta que la propuesta en estudio se considera viable para que se realice la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de noviembre del año 2022, respecto a que se reconozca la superficie real afectada derivada de la ejecución de la vialidad señalada en el presente Acuerdo por un total de 15,961.90 metros cuadrados de los predios, propiedad de las personas morales referidas, y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 28, 34 y 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento."

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2026, en el Punto 4, Apartado I, Inciso 2, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. <u>SE AUTORIZA</u> la modificación de su similar, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2022, en el punto 5, apartado II, inciso 5 del orden del día; de conformidad con lo señalado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan subsistentes todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2022, aprobado en el Punto 5, Apartado II, Inciso 5, del orden del día, que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos y a la Secretaría de Finanzas para que en coordinación con las personas morales denominadas Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan S.A. de C.V., Bosques de San Juan, S.A. de C.V., Golf de San Juan, S.A. de C.V. e Inversiones Prime Q, S.A. de C.V., lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización del objeto del presente Acuerdo, hasta culminar el proceso de escrituración correspondiente derivado de la presente autorización, con la transmisión de la propiedad y su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, en el entendido que todos los gastos, derechos, impuestos y aprovechamientos serán a cargo de las sociedades promoventes y deberán remitir una copia de las constancias que así lo acrediten a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a las sociedades promoventes, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría del Medio Ambiente, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Catastro, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección Jurídica y Consultiva, Dirección de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio González y a Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan, S.A. de C.V., Bosques de San Juan, S.A. de C.V., Golf de San Juan, S.A. de C.V. e Inversiones Prime Q, S.A. de C.V., a través de sus representantes legales."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 DE MARZO DE 2026, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
TEQUISQUIAPAN

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA **LICENCIADA MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y, ----------

C E R T I F I C O

QUE MEDIANTE **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.T.Q./ORDINARIA/56/2026**, CELEBRADA EN FECHA 22 DE ABRIL DEL 2026, EN EL **PUNTO CINCO NUMERAL 5.1** DEL ORDEN DEL DÍA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EMITIÓ EL SIGUIENTE: ----------

ACUERDO

PRIMERO.- POR **MAYORIA CON ONCE VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN** DE LA REGIDORA ALONDRA LEDESMA AVILA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II Y II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBE LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NÚMERO 20, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI), ASÍ COMO LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES**, DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A PARTIR DE SUS ANTECEDENTES:

I.- ANTECEDENTES

1. QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUVYE-1644-07/10/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ING. TOMAS ARTEAGA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, SOLICITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO COMO “LA BOLA II”, LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, UBICADO EN AVENIDA AZUCENAS S/N, ESTACIÓN BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 51,666.094 METROS CUADRADOS, SIENDO OBJETO DE DICHA DONACIÓN UNA SUPERFICIE DE 30,000.00 METROS CUADRADOS, SIN EMBARGO PARA EFECTO DE ACLARACION EN EL PRESENTE DICTAMEN Y DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS QUE SE ANEXAN A LA OPINION TECNICA VERTIDA POR DICHO SECRETARIO EN FECHA 15 DE ABRIL DEL 2026, SE DESPRENDE QUE LOS DATOS CORRECTOS DEL INMUEBLE A DESINCORPORAR SON EL IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NÚMERO 20, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003, CON LA FINALIDAD DE QUE EL

MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI), OFICIO DERIVADO DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, RAZÓN POR LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE DICTAMEN SE HARÁ REFERENCIA A DICHO INMUEBLE.

2. PARA DAR SEGUIMIENTO A LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.T.Q/ORDINARIA/40/2025, CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2025, EN EL PUNTO 5 NUMERAL 5.5 DEL ORDEN DEL DÍA, SE TURNÓ LA PETICIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL ANTERIOR A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA, A FIN DE QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA., PUDIERA LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DEL PRESENTE ASUNTO Y PRONUNCIARSE AL RESPECTO, RAZÓN POR LA CUAL EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SGA/2176/2025, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2025, LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITO AL TITULAR DE DICHA DEPENDENCIA LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE.

3. MEDIANTE OFICIO NÚMERO SDURTYE-715-15-04-2026, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2026, EL ING. TOMAS ARTEAGA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DIO CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2025, SUSCRITA POR LA LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EMITIENDO AL EFECTO LA OPINIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE, LA CUAL ES DE GRAN IMPORTANCIA PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TENGAN CONOCIMIENTO EXACTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL OFICIO CORRESPONDIENTE, OPINIÓN TÉCNICA QUE POR SU IMPORTANCIA SE TRASCRIBE ÍNTEGRAMENTE A CONTINUACIÓN:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA
OFICIO NO. SDURTYE -715-15-04-2026
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA

TEQUISQUIAPAN, QRO, A 15 DE ABRIL DE 2026

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO Y APROVECHO LA OCASIÓN PARA INFORMARLE SOBRE LA SOLICITUD DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2025 INGRESADA EN ESTA SECRETARÍA; EN EL CUAL NOS SOLICITA OPINIÓN TÉCNICA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, UBICADO EN AVENIDA AZUCENAS NO. 20, ESTACIÓN BERNAL EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE **30,402.160 M²** CON CLAVE CATASTRAL **17 01 001 05 068 003,** CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI), CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS;

30 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, AL RESPECTO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA; EMITE LA SIGUIENTE:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

- QUE MEDIANTE OFICIO NO.: SGA/2176/2025 DE FECHA DE 15 DE OCTUBRE DE 2025 INGRESADA EN ESTA SECRETARÍA, LA LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, SOLICITA OPINIÓN TÉCNICA, PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, UBICADO EN AVENIDA AZUCENAS NO. 20, ESTACIÓN BERNAL EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 M² Y CLAVE CATASTRAL NÚMERO 17 01 001 05 068 003.

- SE DA CUENTA DEL OFICIO NÚMERO DDUYV-0324/05/04/2024, SUSCRITO POR EL ARQ. MARCO POLO RAMÍREZ VALENCIA, QUIEN FUNGÍA COMO DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EL CUAL CONTIENE LA OPINIÓN TÉCNICA DERIVADA DEL OFICIO SGA/5539/2021, DE FECHA 08 DE ABRIL DEL 2021 RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO POR PARTE DEL EJIDO TEQUISQUIAPAN A EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN DE LAS ÁREAS DE 358,403.900 METROS CUADRADOS, LA CUAL SERÍA DESTINADA PARA VIALIDAD Y EL ÁREA DE 142, 364.107 METROS CUADRADOS LA CUAL SERÍA DESTINADA PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, DE LA CUAL SE DESPRENDEN LAS TABLAS DE SUPERFICIES DONADAS EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

- SE DA CUENTA DEL OFICIO NÚMERO DDUYV-0335/10/04/2024 OPT-05/2024, SUSCRITO POR EL ARQ. MARCO POLO RAMÍREZ VALENCIA, QUIEN FUNGÍA COMO DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON FECHA 10 DE ABRIL DEL 2024 EL CUAL CONTIENE LA MODIFICACIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA OPT-05/04/2024 Y DE LA CUAL SE DESPRENDE EL RECUADRO DE LOTES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN COMO PARTE DE LA DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES DEL ASENTAMIENTO HUMANO ZONA 6 P1/2 ESTACIÓN BERNAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

- SE ASIGNÓ MEDIANTE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL EL PREDIO SU UBICACIÓN EN AVENIDA AZUCENAS NO. 20, ESTACIÓN BERNAL EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, MEDIANTE COMPROBANTE NÚM.: 0987/2026 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2026 **(ANEXO 1).**

- ADJUNTO AVALÚO HACENDARIO NO. C052195 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2026 EMITIDO POR EL TASADOR PÚBLICO NO. 75 DEL ESTADO DE QUERÉTARO; M. EN V. ARQ. FEDERICO H. ALCOCER SÁNCHEZ Y CUYO VALOR COMERCIAL HACIENDE A $ 25,933,050.00 PESOS **(ANEXO 2).**

- MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 62,614 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026 PASADA ANTE EL LICENCIADO Y NOTARIO FEDERICO GÓMEZ VÁZQUEZ; TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCO, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL FOLIO 00182229/0001 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, CON CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 068 003, CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 M² SE ACREDITA LA PROPIEDAD EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN **(ANEXO 3).**

- CON NÚMERO DE OFICIO: IRC/08389/2026 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2026 EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN SJR DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EMITIÓ EL **CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN** DEL INMUEBLE DESCRITO **(ANEXO 4).**

- CON NÚMERO DE OFICIO: IRC/08388/2026 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2026, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN SJR DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EMITIÓ EL **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN** DEL INMUEBLE DESCRITO **(ANEXO 5).**

- MEDIANTE COPIA SIMPLE DE **NO TIENE ADEUDOS** POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, DE FECHA 15/04/2026 **(ANEXO 6).**

CONSIDERACIONES:

I. ESTA SECRETARÍA ADVIERTE QUE DEL RECUADRO CONTENIDO EN LA OPINIÓN TÉCNICA CON NUMERO DE OFICIO DDUYV-0324/05/04/2024 ESPECÍFICAMENTE EN EL RECUADRO DE LOTES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, COMO PARTE DE LA DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ÁREAS VERDES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ZONAS 5 Y 6 P1/2, FRAY JUNÍPERO SERRA Y ESTACIÓN BERNAL, CONFORME AL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2021, SE DESPRENDE DE DICHO RECUADRO ESPECÍFICAMENTE EN EL NÚMERO 4 DEL MISMO QUE EL LOTE NÚMERO 2, DE LA MANZANA 52 CON UNA SUPERFICIE DE 51, 670.382 METROS CUADRADOS, EL CUAL FORMA PARTE DE LA DONACIÓN AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, SE DESTINÓ AL INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.

ASIMISMO ESTA SECRETARÍA DA CUENTA QUE DE LA MODIFICACIÓN A LA OPINIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN EL OFICIO DDUYV-0335/10/04/2024 OPT-05/2024 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2024, DE LA CUAL SE DESPRENDE DE LA MISMA MANERA EL RECUADRO DE LOTES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, COMO PARTE DE LA DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES DEL ASENTAMIENTO HUMANO ZONA 6 P1/2 ESTACIÓN BERNAL, CONFORME AL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2021 Y ESPECÍFICAMENTE EL NUMERAL 4 DE DICHO RECUADRO EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL LOTE NÚMERO 2 DE LA MANZANA 52 CON UNA SUPERFICIE DE 51, 670.382 METROS CUADRADOS DONADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, SE DESTINÓ AL INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.

DEL ANÁLISIS Y ESTUDIO A LAS DOCUMENTALES REFERIDAS CON ANTERIORIDAD, ASI COMO A LOS DIFERENTES DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE OBRAN EN ESTA SECRETARÍA, SE DESPRENDE TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS CITADOS CUADROS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN LAS OPINIONES TÉCNICAS MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD, LA DONACIÓN QUE HIZO EL EJIDO DE TEQUISQUIAPAN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO DE LAS DIFERENTES SUPERFICIES PARA VIALIDADES, ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO URBANO, FUE CON MOTIVO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LA ZONA 5 Y ZONA 6 P1/2, FRAY JUNÍPERO SERRA Y ESTACIÓN BERNAL, ES DECIR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LO QUE SIGNIFICA QUE DICHA DONACIÓN ES OBLIGATORIA, GRATUITA Y SIN CONDICIÓN ALGUNA A FAVOR DEL ENTE MUNICIPAL.

EN TAL VIRTUD, ESTA SECRETARIA CONSIDERA QUE LA CONDICIÓN DEL DESTINO QUE SE LE IMPUSO AL LOTE NÚMERO 2, MANZANA 52, CON UNA SUPERFICIE DE 51, 670.382 METROS CUADRADOS, PARA SER DONADO POR PARTE DEL MUNICIPIO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ESTABLECIDA EN LAS REFERIDAS OPINIONES TÉCNICAS, ASI COMO EN LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2021, SE DEBE TENER POR NO PUESTA Y NO VINCULATORIA AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR SER CONTRARIA A DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO Y DE MANERA MUY PARTICULAR AL CÓDIGO

URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUES EL EJIDO TENÍA LA OBLIGACIÓN DE DONAR LAS CITADAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO EN CUMPLIMIENTO AL REFERIDO ORDENAMIENTO JURÍDICO SIN CONDICIÓN ALGUNA, AUNADO A QUE EL MUNICIPIO ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL CITADO INMUEBLE Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA DISPONER LIBREMENTE DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

EN TAL VIRTUD ESTA SECRETARIA CONSIDERA QUE PARA ENTRAR AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESPUESTA DE LA OPINIÓN TÉCNICA SOLICITADA POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO SGA/2176/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2025, NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PUES LA CONDICIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA CON ANTERIORIDAD DEBE CONSIDERARSE COMO NO PUESTA LO QUE SIGNIFICA QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA QUE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PUEDA DISPONER LIBREMENTE DEL CITADO INMUEBLE POR SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL MISMO Y HABERLO RECIBIDO EN CONCEPTO DE DONACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II. UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, SE ESTABLECE QUE DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026, REALIZADA POR PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, ACTUALMENTE EL ÁREA DESTINADA PARA CALLE CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
○ RED DE AGUA POTABLE	**X**	
○ RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	**X**	
○ RED DE DRENAJE	**X**	
○ ALUMBRADO PÚBLICO	**X**	
○ PAVIMENTO		**X**
○ LÍNEA TELEFÓNICA	**X**	

(ANEXO 7).

III. SE SUSTENTA LA RED DE DRENAJE MEDIANTE LICENCIA PARA CONEXIÓN AL DRENAJE DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; EXISTE LA INFRAESTRUCTURA EN LA ZONA SE CONSIDERA **FACTIBLE Y VIABLE** LA INCORPORACIÓN AL SISTEMA **(ANEXO 8).**

ADICIONALMENTE:

- MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO: UMPC/0680/2025 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2025 EMITIDO POR LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIÓ EL **VISTO BUENO DE NO RIESGO, NO OCUPACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, NO OCUPACIÓN DE DERECHOS DE VÍA O DE SERVIDUMBRE O ZONAS DE SALVAGUARDA (ANEXO 9).**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN V. LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA: D) AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES.

POR LO TANTO, ÉSTA SECRETARÍA CONSIDERA LA PETICIÓN:

TÉCNICAMENTE FACTIBLE

LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, UBICADO EN AVENIDA AZUCENAS NO. 20, ESTACIÓN BERNAL EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

Y RESUELVE:

PRIMERO.- ESTA SECRETARIA CONSIDERA QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA QUE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PUEDA TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA, EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE OPINIÓN TÉCNICA, LO ANTERIOR ES ASI EN VIRTUD DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PUES LA CONDICIÓN QUE SE ESTABLECIÓ EN LAS OPINIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS OFICIOS DDUYV-0324/05/04/2024 Y DDUYV-0335/10/04/2024 OPT-05/2024, SE DEBE TENER POR NO PUESTA Y NO VINCULATORIA POR SER CONTRARIA A DERECHO Y A DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE, PUES EL EJIDO DE TEQUISQUIAPAN TENÍA LA OBLIGACIÓN LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DE DONAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, LA SUPERFICIE A QUE HACE REFERENCIA DICHO PRECEPTO LEGAL.

SEGUNDO.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, UBICADO EN AVENIDA AZUCENAS NO. 20, ESTACIÓN BERNAL EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 M², CON CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 068 003, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI).

TERCERO.- SOMÉTASE A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN EN SESIÓN DE CABILDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LA SOLICITUD DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, UBICADO EN AVENIDA AZUCENAS NO. 20, ESTACIÓN BERNAL EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 M² Y CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 068 003, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI).

CUARTO. - DEBERÁ DE NOTIFICARSE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN EL ACUERDO TOMADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDAMOS A SUS DISTINGUIDAS ÓRDENES.

ATENTAMENTE
"PROSPERIDAD PARA TODOS"

ING. TOMÁS ARTEAGA MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
REGULARIZACION TERRITORIALY ECOLOGIA
DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.
RUBRICA

4. AUNADO A LO ANTERIOR, DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, A FIN DE DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO SE DA CUENTA DE LO SIGUIENTE:

4.1 ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL DE FECHA 08 DE ABRIL DEL 2026 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA AZUCENAS NÚMERO 20, COLONIA ESTACIÓN VERNAL, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

4.2 AVALUÓ HACENDARIO NÚMERO C052195 DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2026 EMITIDO POR EL TASADOR PUBLICO NO. 75 DEL ESTADO DE QUERÉTARO; M. EN V. ARQ. FEDERICO H. ALCOCER SÁNCHEZ EN EL QUE SE ESTABLECE EL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, MISMO QUE HACIENDE A LA CANTIDAD DE $25, 933, 050.00.

4.3 ESCRITURA PÚBLICA DE PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, NÚMERO 62614 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2026, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NÚMERO 5 DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, LIC. FEDERICO GÓMEZ VÁZQUEZ DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FOLIO 00182229/001 DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2026, LA CUAL CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NÚMERO 20, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003.

4.4 CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ABRIL DEL 2026 POR LA SUBDIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO. QUERÉTARO.

4.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ABRIL DEL 2026 POR LA SUBDIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO. QUERÉTARO.

4.6 CONSTANCIA DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2026 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NÚMERO 20, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003, NO CUENTA CON ADEUDO ALGUNO.

4.7 INFORME DE USO DE SUELO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NÚMERO 20, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003.

5. PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CUYA ACTUALIZACIÓN FUE APROBADA POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2022, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 16 DE

DICIEMBRE DEL AÑO 2022 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2023, EN EL FOLIO DE PLAN DE DESARROLLO 00000117/0002 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD OFICINA CENTRAL ANTE LA FE DE LA LIC. ARLETTE ELIZABETH LÓPEZ RUIZ, DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

6. CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", NÚMERO 27 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2012, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2012 Y SUS REFORMAS CORRESPONDIENTES.

II.- CONSIDERANDO

1. QUE, EN EL CONTEXTO CONSTITUCIONAL ACTUAL, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ESTADO MEXICANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SU ÁMBITO COMPETENCIAL. EN ESE SENTIDO, EL MUNICIPIO, COMO UNIDAD POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA MÁS CERCANA A LOS CIUDADANOS, TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, ASI COMO PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS MISMOS.

2. QUE LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS IMPLICA QUE LAS AUTORIDADES ELABOREN LEYES, POLÍTICAS, NORMAS, PROGRAMAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTRUCTURAS INSTITUCIONALES QUE FACILITEN A LAS Y LOS CIUDADANOS EL GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

3. QUE DICHA OBLIGACIÓN NO SE AGOTA CON LA EXISTENCIA DE UN ORDEN NORMATIVO DIRIGIDO A HACER POSIBLE SU CUMPLIMIENTO, SINO QUE REQUIERE DE UNA MECÁNICA GUBERNAMENTAL QUE ASEGURE LA EXISTENCIA DE UNA EFICAZ GARANTÍA DEL LIBRE Y PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS, REQUIRIENDO DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POSITIVAS DETERMINABLES EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES PARTICULARES DE PROTECCIÓN DE SUS HABITANTES, COMO LO ES EL DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL CUAL ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA ADECUADA, LA LEY ESTABLECERÁ LOS INSTRUMENTOS Y APOYOS NECESARIOS A FIN DE ALCANZAR TAL OBJETIVO.

4. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EL MARCO COMPETENCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ASIGNANDO SU EJERCICIO EXCLUSIVO AL AYUNTAMIENTO, QUIEN DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN ORIGINARIA CONTARÁ CON LA FACULTAD DE APROBAR Y EMITIR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

5. QUE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, SIENDO OBLIGACIÓN DE ESTOS, BUSCAR EL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA PRESTAR SERVICIOS NECESARIOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

6. QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, RECONOCE COMO PARTE DE LAS PRERROGATIVAS FUNDAMENTALES DE LAS Y

LOS CIUDADANOS, EL DERECHO DE TODAS Y TODOS A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES Y SU DERECHO A VIVIR EN UN ENTORNO DE TRANQUILIDAD SOCIAL, LIBERTAD, PAZ Y ORDEN PÚBLICOS, TENIENDO EL DEBER DE GARANTIZAR EL RESPETO Y PROTECCIÓN A LA PERSONA Y A LOS DERECHOS HUMANOS, PROMOVIENDO SU DEFENSA Y PROVEYENDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU EJERCICIO, GENERANDO ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES.

7. QUE LA REFERIDA CONSTITUCIÓN LOCAL, RECONOCE EN SU ARTÍCULO 35, AL MUNICIPIO COMO LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

8. QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, ES AUTÓNOMO PARA ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONTARA CON AUTORIDADES PROPIAS, FUNCIONES ESPECÍFICAS Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE MANERA EXCLUSIVA, Y NO EXISTIRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y GOBIERNO DEL ESTADO.

9. QUE EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XII, DEL CITADO ORDENAMIENTO ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS SON COMPETENTES PARA ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO CONFORME A LA LEY Y EL ARTÍCULO 36 DE DICHA LEGISLACIÓN REFIERE QUE, DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SUS MIEMBROS SE CONSTITUIRÁN EN COMISIONES PERMANENTES PARA EL ESTUDIO, EXAMEN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y PARA ATENDER PERMANENTEMENTE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

10. QUE TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DE LA OPINIÓN TÉCNICA DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2026, SUSCRITA POR EL ING. TOMAS ARTEAGA MARTINES, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE EN EL PRESENTE CASO NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ENTRAR AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINARÍAN DE LA SOLICITUD PLANTEADA, PUES EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NUMERO 20 COLONIA ESTACIÓN BERNAL TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003, FUE RECIBIDO EN DONACIÓN POR PARTE DEL EJIDO DE TEQUISQUIAPAN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON MOTIVO DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO YA ÁREAS VERDES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ZONA 5 Y 6 P1/2, FRAY JUNÍPERO SERRA Y ESTACIÓN BERNAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LO QUE SIGNIFICA QUE CUALQUIER CONDICIÓN IMPUESTA POR PARTE DEL DONANTE AL DONATARIO SE DEBE TENER POR NO PUESTA POR SER CONTARIO AL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, EN EFECTO NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PLANTEADA PUES EL EJIDO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, TENÍA LA OBLIGACIÓN LEGAL EN CUMPLIMIENTO A ALAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE DONAR Y TRANSMITIR DE MANERA GRATUITA Y SIN CONDICIÓN ALGUNA LA SUPERFICIE DE TERRENO DESTINADA A EQUIPAMIENTO URBANO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBE EXISTIR CONDICIÓN O IMPEDIMENTO ALGUNO QUE PROHÍBA QUE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN PUEDA DISPONER LIBREMENTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NUMERO 20 COLONIA ESTACIÓN BERNAL TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003, LO ANTERIOR ES ASI POR LA SENCILLA RAZÓN

DE CUALQUIER DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA QUE CONTENGA CONDICIÓN ALGUNA DERIVADA DE LA TRANSMISIÓN DE LA DONACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEBE CONSIDERARSE INOBSERVABLE Y NO VINCULANTE AL CASO QUE NOS OCUPA, ES DECIR, SE DEBE TENER POR NO PUESTA Y NO SURTIR EFECTO LEGAL ALGUNO.

AUNADO A LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE TAMBIÉN RESULTA DEL TODO INFUNDADO E IMPROCEDENTE CUALQUIER CONDICIÓN QUE ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DE QUE EL BIEN ADQUIRIDO EN DONACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETANO, DEBA SER TRASMITIDO EN DONACIÓN A UN TERCERO, PUES CONSIDERARLO ASI SE ESTARÍA DESNATURALIZANDO EL ACTO JURÍDICO DE DONACIÓN YA QUE NO TENDRÍA RAZÓN DE SER Y SE PUEDE CONSIDERAR COMO UNA POSIBLE SIMULACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS, RAZÓN POR LA CUAL ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE ES PROCEDENTE ENTRAR AL ESTUDIO Y AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO EN RAZÓN DE LO REFERIDO CON ANTERIORIDAD.

11. QUE EN VIRTUD DE LO MANIFESTADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, NO PASA DESAPERCIBIDO PARA ESTE CUERPO COLEGIADO POR CONSTITUIR UN HECHO NOTORIO QUE LOS RECUADROS DE SUPERFICIES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CITADA OPINIÓN TÉCNICA VERTIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, FUERON CONTEMPLADOS DENTRO DEL DICTAMEN QUE OBRA EN EL PUNTO CUATRO INCISO B) DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2024, EN LOS CUALES SE CONSIDERO QUE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 2 DE LA MANZANA 52 CON UNA SUPERFICIE DE 51, 670.382 METROS CUADRADOS QUE FUE DONADO AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR CONCEPTO DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO, SE DESTINÓ AL INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CONDICIÓN QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE NO ES OBSERVABLE Y VINCULATORIA AL PRESENTE DICTAMEN EN VIRTUD DE QUE SE TIENE POR NO PUESTA AL SER CONTRARIA A DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO COMO LO ES EL ARTÍCULO 156 DE CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUNADO A QUE EL ACUERDO QUE SE EMITIÓ EN LA CITADA SESIÓN DE CABILDO NO ESTABLECIÓ CONDICIÓN ALGUNA TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL MISMO.

12. QUE, A SU VEZ, EL ARTÍCULO 80 FRACCIONES II Y III DE LA CITADA LEGISLACIÓN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS PREVIO ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES, EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y EN SU CASO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA, APROBARÁN LOS SIGUIENTES ACTOS:

I. TRANSMITIR, POR CUALQUIER TÍTULO, BIENES MUEBLES QUE, POR SU VALOR CULTURAL, HISTÓRICO O ECONÓMICO, PUEDAN CONSIDERARSE DE TRASCENDENTAL IMPORTANCIA PARA LA VIDA MUNICIPAL O EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN;

II. DESAFECTAR DEL DOMINIO O CAMBIAR EL DESTINO DE LOS BIENES INMUEBLES AFECTADOS A UN SERVICIO PÚBLICO O LOS MUEBLES QUE CON RELACIÓN AL MISMO TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE;

Y EL ARTÍCULO 81 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL REFIERE QUE LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS, SIEMPRE SE EFECTUARÁ SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO, DEBIENDO, EN SU CASO, RESPETAR EL DERECHO DEL TANTO.

13. QUÉ ASIMISMO, EL ARTÍCULO 93 DE LA REFERIDA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE EL PATRIMONIO DE LOS MUNICIPIOS LO CONSTITUYEN LOS

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO; LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA HACIENDA MUNICIPAL, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y POR SU PARTE EL ARTÍCULO 100 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL ESTABLECE QUE NO PODRÁN ENAJENARSE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS SINO MEDIANTE DECRETO PREVIO DE DESINCORPORACIÓN EMITIDO POR LA LEGISLATURA.

14. QUE POR SU PARTE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD QUE BAJO CUALQUIER FORMA SE REALICE DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LOS PODERES DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS, SOLO PODRÁ EFECTUARSE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PERTENECIENTES A ENTIDADES PÚBLICAS CUYO FIN U OBJETO SOCIAL CONSISTA EN LA VENTA DE BIENES INMUEBLES, SIEMPRE Y CUANDO LA MISMA SEA RELATIVA A SU OBJETO. LAS ENAJENACIONES QUE SE LLEVEN A CABO SIN DICHA AUTORIZACIÓN ESTARÁN AFECTADAS DE NULIDAD ABSOLUTA. LAS ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES APLICABLES.

15. QUE EL EJE RECTOR 1 *"SALUD Y VIDA DIGNA",* DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO QUERÉTARO 2021-2027, BUSCA GENERAR CONDICIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA, PRESERVANDO EN TODO MOMENTO EL ESTADO DE DERECHO Y CUMPLIENDO EL MANDATO DE BRINDAR PROTECCIÓN A LAS PERSONAS Y SUS BIENES, GARANTIZANDO EL ACCESO A UNA VIDA DIGNA Y EL DERECHO A DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA ADECUADA Y QUE PROPORCIONE A LA CIUDADANÍA LA SEGURIDAD DE VIVIR EN UN LUGAR QUE CUENTE CON UNA PAZ PÚBLICA EXCEPCIONAL.

16. QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DENTRO DEL EJE I "DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL", CONTEMPLA LA REALIZACIÓN DE ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN TENDIENTES A CONTRIBUIR A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA, PARA ELEVAR LOS NIVELES DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., IMPULSANDO ACCIONES PARA INCIDIR EN EL ACCESO EFECTIVO AL DERECHO DE VIVIENDA A SU FAVOR, DE AHÍ QUE LA SOLICITUD PRESENTADA CUMPLE DE MANERA DIRECTA CON LOS FINES Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO PLAN, PUES MEDIANTE LA DONACIÓN DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), TRAERÁ CONSIGO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DIGNAS EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

17. QUE POR LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SEÑALA QUE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PODRÁ INICIARSE DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA O DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, REQUISITO QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE SATISFECHO EN TÉRMINOS DEL OFICIO NÚMERO DDUVYE-1644-07/10/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ING. TOMAS ARTEAGA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NÚMERO 20, COLONIA ESTACIÓN

BERNAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI), OFICIO DERIVADO DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

18. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS LEGALES ANTERIORMENTE INVOCADOS SE DESPRENDE CLARAMENTE LA FACULTAD CON LA QUE CUENTA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA REALIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE SOLICITADO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NÚMERO 20, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI), SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN A CABALIDAD TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS PRESUPUESTALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

19. QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., SE DECLARA COMPETENTE PARA CONOCER, ANALIZAR, REALIZAR PROPUESTAS Y OTORGAR RESPUESTAS SOBRE LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON EL PATRIMONIO MUNICIPAL, RAZÓN POR LA CUAL LE CORRESPONDE CONOCER SOBRE LA SOLICITUD SIGNADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUVYE-1644-07/10/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ING. TOMAS ARTEAGA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NUMERO 20 COLONIA ESTACIÓN BERNAL TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI), OFICIO DERIVADO DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO RESPECTIVO A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

20. QUE ES DE GRAN IMPORTANCIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NÚMERO 20, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), PUES LA FINALIDAD ES QUE EN DICHO INMUEBLE SE LLEVE A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, A FIN DE QUE LOS CIUDADANOS QUE TENGA SU DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, CUENTEN CON UNA OFERTA DE VIVIENDA Y PUEDAN ADQUIRIR LA MISMA, POR LO QUE ES EVIDENTE QUE DICHA DONACIÓN CONSTITUYE UNA VERDADERA ACCIÓN DE GOBIERNO TENDIENTE A DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA DIGNA, DECOROSA Y ADECUADA QUE SIN DUDA ALGUNA MEJORARA LA CALIDAD DE

VIDA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, QUE NO SEAN DERECHOHABIENTES DEL INFONAVIT O FOVISSSTE.

21. QUE EN EFECTO, UNA VEZ QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE CUENTE CON LA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA MEDIANTE LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD A SU FAVOR DEL CITADO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NÚMERO 20, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003, PODRÁ LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO DE VIVIENDA POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO, QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES Y QUE NO CUENTEN CON DERECHOHABIENCIA DEL IMSS O ISSSTE, ELLO COMO PARTE DEL PROGRAMA FEDERAL RESPECTIVO CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL ACCESO A UNA VIVIENDA ADECUADA Y AL MISMO TIEMPO SE PROMUEVE UNA PROSPERIDAD COMPARTIDA QUE IMPULSA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, GENERA EMPLEO Y FOMENTA UNA DISTRIBUCIÓN MÁS JUSTA DEL INGRESO Y LA RIQUEZA.

22. QUE LA SOLICITUD DE LA DONACIÓN OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AUNADO A QUE LA VIVIENDA QUE SE CONSTRUIRÁ EN EL PREDIO QUE NOS OCUPA ESTARÁ DIRIGIDA A LOS CIUDADANOS QUE NO CUENTEN CON DERECHOHABIENCIA DEL INFONAVIT Y FOVISSSTE Y QUE HISTÓRICAMENTE NO HAN TENIDO ACCESO A UNA VIVIENDA ADECUADA, POR LO QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA FACTIBLE LO SOLICITADO AL CONSIDERARSE UNA ACCIÓN DE GOBIERNO DE ÍNDOLE ESTRICTAMENTE SOCIAL EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS MÁS NECESITADAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

23. QUE, DE LA MISMA MANERA, UNA VEZ QUE SE LLEVE A CABO LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NÚMERO 20, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003, Y SE FORMALICE LA DONACIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE LLEVE A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, SE ESTARÍA REDUCIENDO EL REZAGO HABITACIONAL, PUES SE ATENDERÁ A FAMILIAS QUE ACTUALMENTE VIVEN EN CONDICIONES INADECUADAS, SIN ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS O EN VIVIENDAS PRECARIAS, IMPULSÁNDOSE EN CONSECUENCIA EL DESARROLLO URBANO ORDENADO, EVITANDO CON ELLO EL CRECIMIENTO DESCONTROLADO DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES, LO QUE FAVORECERÁ DE MANERA DIRECTA LA PLANEACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y CRECIMIENTO ORDENADO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

24. QUE CON LA APROBACIÓN DE LA DONACIÓN MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN SE LOGRARA BRINDAR EL ACCESO A VIVIENDA DIGNA, LO QUE MEJORA LA SALUD, SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LAS FAMILIAS BENEFICIADAS Y EN GENERAL SU CALIDAD DE VIDA, ADEMÁS DE QUE SE FORTALECERÁ EL TEJIDO SOCIAL, PUES AL CONTAR CON VIVIENDA ADECUADA SE REDUCIRÁ LA MARGINACIÓN Y SE FOMENTARA LA COHESIÓN COMUNITARIA IMPACTANDO POSITIVAMENTE EN LA SEGURIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, PUES SE ESTARÍA GENERANDO EMPLEO EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y BENEFICIO DIRECTO A LOS PROVEEDORES Y COMERCIANTES LOCALES POR LA VENTA DE SUS BIENES, MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS, SITUACIÓN QUE MEJORA DE MANERA DIRECTA LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO AL FOMENTARSE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

25. QUE DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE CLARAMENTE QUE CON LA APROBACIÓN DE LA DONACIÓN SOLICITADA SE ESTARÍA CUMPLIENDO CON UNO DE LOS FINES DEL ESTADO QUE ES GARANTIZAR EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS PROMOVIENDO SU DEFENSA Y PROVEYENDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU EJERCICIO COMO LOS ES EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CARTA MAGNA, RAZÓN POR LA CUAL ESTA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA CONSIDERA FACTIBLE LO SOLICITADO MÁXIME QUE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NÚMERO 20, COLONIA ESTACIÓN, BERNAL TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y SIN USO ALGUNO Y EL FIN AL QUE SE PRETENDE DESTINAR ES ESTRICTAMENTE SOCIAL COMO APOYO AL DERECHO A LA VIVIENDA.

26. QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN TÉCNICA DE FECHA 15 DE ABRIL EL 2026, EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN SE RECIBIÓ ENTRE OTROS, COMO PARTE DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO DE LOS ASENTAMIENTO HUMANOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES, AL SER OBLIGACIÓN DEL EJIDO DE TEQUISQUIAPAN, POR LO QUE SE ENTIENDE QUE CUALQUIER CONDICIÓN IMPUESTA SE DEBE TENER POR NO PUESTA Y NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO, AUNADO A QUE TAL Y COMO QUEDO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, EL DESTINO QUE SE LE PRETENDE DAR AL BIEN INMUEBLE CUYA DONACIÓN Y DESINCORPORACIÓN SE SOLICITA, ES ESTRICTAMENTE DE CARÁCTER SOCIAL Y TIENE COMO ÚNICA FINALIDAD PROMOVER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y DE MANERA MUY PARTICULAR EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, AUNADO A QUE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN CUENTA CON INMUEBLES DE SU PROPIEDAD EN ESA MISMA ZONA Y EN ALGUNA OTRA, QUE SE PUEDEN DESTINAR Y DONAR A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MÉXICO Y DE CUALQUIER INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DE ACUERDO A SUS REQUERIMIENTOS, NECESIDADES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE ALGUNA ESCUELA QUE PROMUEVA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

27. QUE TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA PROCEDENCIA DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS, SIEMPRE SE EFECTUARA SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y AL EFECTO EL ARTÍCULO 65 DE LA CITADA LEY ESTABLECE QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD QUE BAJO CUALQUIER FORMA SE REALICE DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LOS PODERES DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS, SÓLO PODRÁ EFECTUARSE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, CUMPLIENDO PREVIAMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 BIS DE LA CITADA LEY Y PREVIO PROCEDIMIENTO LLEVADO A CABO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

28. MEDIANTE OFICIO NÚMERO SASIRHMTM/160/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026, SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ GARRIGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, SE HIZO CONSTAR QUE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NÚMERO 20, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DADO DE ALTA EN EL PADRÓN DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

29. ASIMISMO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, REMITIÓ A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MEDIANTE LA CUAL HACE CONSTAR LA RACIONALIZACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN.

30. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y TODA VEZ QUE LA SOLICITUD DE DONACIÓN OBJETO DEL PRESENTE, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SE ANEXARON A LA MISMA TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y EN VIRTUD DE QUE LA MISMA TIENE COMO ÚNICA FINALIDAD GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA VIVIENDA ADECUADA, RESULTA PROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA CON BASE A LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS DE TIPO OBJETIVO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN.

31. QUE POR LO QUE RESPECTA AL ESTUDIO DE LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE, LA MISMA QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA CON LA SOLICITUD ANEXA A LA PETICIÓN RESPECTIVA Y DE LA MISMA MANERA SE ACREDITARON POR PARTE DEL SOLICITANTE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES PARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD PROPUESTA, RAZÓN POR LA CUAL CUMPLE CON EL INTERÉS JURÍDICO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

32. QUE SE CONSULTÓ POR PARTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO TODA LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD QUE ES OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN Y DE MANERA MUY PARTICULAR, LA CONCLUSIÓN A LA QUE LLEGÓ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO, DENTRO DE LA OPINIÓN TÉCNICA REFERIDA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, RAZÓN POR LA CUAL ESTA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, CONSIDERA POSIBLE AUTORIZAR LO SOLICITADO CON BASE A LA NORMATIVIDAD QUE SE SEÑALA Y DE MANERA MUY PARTICULAR DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CONSECUENCIA SE AUTORIZA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL PREDIO ,UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NUMERO 20 COLONIA ESTACIÓN BERNAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003, A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE VIVIENDA POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

33. QUE CON BASE A TALES CIRCUNSTANCIAS Y A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASI COMO A LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE OBRAN ANEXAS A LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES Y CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES II Y XII, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 49, 79 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., SE ESTIMA FACTIBLE APROBAR Y AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO; PARA QUE OTORGUE EN DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS,

DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NÚMERO 20, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE VIVIENDA EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS QUE CUMPLAN CABALMENTE CON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES.

34. QUE EN ATENCIÓN A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, HABIENDO SIDO ANALIZADOS Y ESTUDIADOS LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA SOLICITUD PLANTEADA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE DICTAMEN, CON BASE A LOS SIGUIENTES:

III.- RESOLUTIVOS.

PRIMERO: LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA ES COMPETENTE PARA CONOCER, ANALIZAR, ESTUDIAR Y DICTAMINAR LO CONDUCENTE RESPECTO DEL OFICIO NÚMERO DDUVYE-1644-07/10/2025 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ING. TOMAS ARTEAGA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NÚMERO 20, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI), OFICIO DERIVADO DE LA SOLICITUD RESPECTIVA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

SEGUNDO.- ESTA COMISIÓN RESUELVE QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO EN EL PRESENTE CASO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NÚMERO 20, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003, ELLO EN VIRTUD DE QUE SE DEBE DE TENER POR NO PUESTA Y NO VINCULANTE CUALQUIER CONDICIÓN QUE SE LE HUBIERE IMPUESTO AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EN RELACIÓN AL CITADO BIEN INMUEBLE QUE ADQUIRIÓ EN DONACIÓN POR PARTE DEL EJIDO DE TEQUISQUIAPAN EN CUMPLIMIENTO A SU OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TERCERO.- ESTA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA APRUEBA Y PROPONE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE APRUEBE LA TRANSMISIÓN MEDIANTE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 CON UNA SUPERFICIE DE 30,402.160 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NO. 2, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 6, ACTUALMENTE AVENIDA AZUCENAS NÚMERO 20, COLONIA ESTACIÓN BERNAL, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 170100105068003,A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE VIVIENDA POR PATE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE DICHO MUNICIPIO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS RESPECTIVOS Y QUE NO SEAN DERECHOHABIENTES DEL IMSS E ISSSTE, ASÍ

COMO LA APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE DECRETO CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

CUARTO.- ESTA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA APRUEBA Y PROPONE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE SE AUTORICE Y FACULTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CONJUNTO O SEPARADAMENTE PRESENTEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REQUIERA AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS, A FIN DE QUE UNA VEZ QUE SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN RESPECTIVA POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN INMOBILIARIA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL COMITÉ RESPECTIVO, EN EL QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES, HECHO LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE EMITA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, TURNE LA MISMA JUNTO CON EL EXPEDIENTE QUE LA CONFORME A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS FINES CONDUCENTES.

SEXTO.- UNA VEZ QUE SE APRUEBE POR PARTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA DESINCORPORACIÓN SOLICITADA, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A FIN DE QUE SE LE OTORGUE AL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN EL USO DE SUELO COMPATIBLE PARA LLEVAR A CABO POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CASAS HABITACIÓN QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE.

SÉPTIMO.- EL PRESENTE DICTAMEN SE CONSIDERA UN DOCUMENTO DE CARÁCTER TÉCNICO ADMINISTRATIVO, QUE SE FUNDAMENTA EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA VIGENTES, ASI COMO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE INTERVIENEN EN LA MATERIA.

OCTAVO.- EL PRESENTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INTERNO, SIENDO ESTE MISMO SOLO UN DICTAMEN, REQUIRIENDO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN EN SESIÓN RESPECTIVA, TAL DOCUMENTO NO CONSTITUYE UN PERMISO O AUTORIZACIÓN.

NOVENO.- EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA DEJAR SIN EFECTOS EL MISMO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE REMITA EL PROYECTO DE DECRETO QUE DERIVE DEL PRESENTE A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

SEGUNDO.- EL OFICIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO ANTERIOR, DEBERÁ CONTENER LAS DOCUMENTALES QUE COMPRUEBEN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERO- UNA VEZ APROBADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO EL DECRETO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DEBERÁN LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO DE DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), TODA VEZ QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO Y SE HAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE UNA VEZ APROBADO EL DECRETO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, NOTIFIQUE EL ACUERDO RESPECTIVO A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA Y A LA SECRETARIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE OTORGUE LAS CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE PREDIAL, ASI COMO LAS RELATIVAS A LA EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO Y LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SOLICITE A LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE UNA VEZ APROBADA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DONACIÓN AUTORIZADA POR PARTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA COADYUVAR EN LA FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) AFÍN DE QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE DICTAMEN.

OCTAVO.- UNA VEZ QUE SE APRUEBE POR PARTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA DESINCORPORACIÓN SOLICITADA, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A FIN DE QUE SE LE OTORGUE AL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN EL USO DE SUELO COMPATIBLE PARA LLEVAR A CABO POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CASAS HABITACIÓN QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE.

NOVENO.- EL ACUERDO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

LIC. HÉCTOR IVAN MAGAÑA RENTERÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
RUBRICA

C. ROSALBA HERNÁNDEZ SORIA
REGIDOR SÍNDICO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
RUBRICA

C. RODRIGO GONZÁLEZ GALLO
REGIDOR SÍNDICO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
RUBRICA

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- SE AUTORIZA Y FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CONJUNTO O SEPARADAMENTE PRESENTEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS, A FIN DE QUE, UNA VEZ QUE SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN RESPECTIVA POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN INMOBILIARIA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL COMITÉ RESPECTIVO, EN EL QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES, ECHO LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE EMITA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, TURNE LA MISMA JUNTO CON EL EXPEDIENTE QUE LA CONFORME A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS FINES CONDUCENTES.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE OTORGUE LAS CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE PREDIAL, ASI COMO LAS RELATIVAS A LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO PARA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, EN CASO DE CONSIDERARSE NECESARIO.

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y ECOLOGÍA Y A LA SECRETARIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEPTIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE UNA VEZ APROBADA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DONACIÓN AUTORIZADA POR PARTE DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA COADYUVAR EN LA FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS).

OCTAVO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A LOS 22 -VEINTIDOS- DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026 -DOS MIL VEINTISÉIS-, VA A EN 20 -VEINTE- FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU UNA SOLA DE SUS CARAS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. ----------

A T E N T A M E N T E
"Prosperidad para todos"

LIC. MÓNICA HERNÁNDEZ AMADO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
TOLIMÁN

MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

PRIMER TRIMESTRE 2026 EJERCICIO DEL GASTO FAISMUN

Observaciones (Captura)											
ESTATUS		Validado	Validado	Validado	Validado		Validado	Validado	Validado	Validado	Validado
Pagado EF	11856931	N/A	N/A	N/A	N/A	11405046	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Pagado SHCP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Proyectos		Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos		Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Contratos		Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos		Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Pagado	38233598.2	1861968.16	21151775.08	13355944.02	1863910.94	0	0	0	0	0	0
Ejercido	38233598.2	1861968.16	21151775.08	13355944.02	1863910.94	0	0	0	0	0	0
Devengado	38233598.2	1861968.16	21151775.08	13355944.02	1863910.94	0	0	0	0	0	0
Comprometido	38233598.2	1861968.16	21151775.08	13355944.02	1863910.94	0	0	0	0	0	0
Recaudado (Ministrado)	38233598.2	1861968.16	21151775.08	13355944.02	1863910.94	11405146.32	2000000	1000000	4000000	4405046	100.32
Modificado	38233598.2	1861968.16	21151775.08	13355944.02	1863910.94	38016923.32	2840000	1790000	10277120	23109703	100.32
Aprobado	38232729	1867129	24563000	9936600	1866000	38016823	2840000	1790000	10277120	23109703	0
Partida	Total del Programa Presupuestario	611 - Edificación habitacional	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	612 - Edificación no habitacional	Total del Programa Presupuestario	611 - Edificación habitacional	612 - Edificación no habitacional	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	739 - Otros valores
Tipo de Gasto		1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente		2 - Gasto de Inversión	2 - Gasto de Inversión	2 - Gasto de Inversión	2 - Gasto de Inversión	2 - Gasto de Inversión
Reintegro	2081.91					0					
Rendimiento Financiero	2951.11					100.32					
Dependencia Ejecutora	Sin Especificar	Municipio de Tolimán	Municipio de Tolimán	Municipio de Tolimán	Municipio de Tolimán	Sin Especificar	Municipio de Tolimán	Municipio de Tolimán	Municipio de Tolimán	Municipio de Tolimán	Municipio de Tolimán
Programa Fondo Convenio - Específico	Sin Especificar	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Sin Especificar					
Clave Programa	I004	I004	I004	I004	I004	I004	I004	I004	I004	I004	I004
Descripción Programa	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Clave Ramo	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
Descripción Ramo	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Tipo de Recurso	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Ciclo de Recurso	2025	2025	2025	2025	2025	2026	2026	2026	2026	2026	2026
Tipo de Registro	Programa presupuestario	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Programa presupuestario	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
Municipio	Tolimán	Tolimán	Tolimán	Tolimán	Tolimán	Tolimán	Tolimán	Tolimán	Tolimán	Tolimán	Tolimán
Entidad	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro

ARQ. JORGE LUIS MORENO GONZALEZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL DESARROLLO URBANO.
RÚBRICA.

PRIMER TRIMESTRE 2026

DESTINO DEL GASTO FAISMUN

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

PRIMER TRIMESTRE INDICADORES FAISMUN

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Calculo	Nivel del Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Detalle	Justificación	Realizado en el Periodo	Detalle	Justificación	Avance (%)	Flujo
2026	1	1	Querétaro	Tolimán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	1004	RAMO Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	205827	Porcentaje de proyectos FAISMUN de contribución complementaria registrados en el Sistema de Información del FAIS	Permite conocer la proporción de proyectos de contribución complementaria financiados con recursos del FAISMUN y registrados en el Sistema de Información del FAIS FAIS respecto del número estimado de proyectos FAISMUN por registrar en el SFIAS para la ejecución durante el ejercicio fiscal corriente. La clasificación de proyectos complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS de los lineamientos vigentes.	(Número de proyectos FAISMUN de contribución complementaria registrados en el SFIAS a nivel nacional en el trimestre t / Número estimado de proyectos FAISMUN por registrar en el SFIAS a nivel nacional en el año t * 100	Actividad	Porcentaje	Trimestral	Gestión	Eficacia	Descendente	46.15385	46.15385						0	Otras causas	N/D	Validado
2026	1	1	Querétaro	Tolimán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	1004	RAMO Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	206220	Porcentaje de proyectos FAISMUN de contribución directa registrados en el Sistema de Información del FAIS	Permite conocer la proporción de proyectos de contribución directa financiados con recursos del FAISMUN y registrados en el Sistema de Información del FAIS FAISMUN respecto del número estimado de proyectos FAISMUN por registrar en el SFIAS para la ejecución durante el ejercicio fiscal corriente. La clasificación de proyectos directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS de los lineamientos vigentes.	(Número de proyectos FAISMUN de contribución directa registrados en el SFIAS a nivel nacional en el trimestre t / Número estimado de proyectos FAISMUN por registrar en el SFIAS a nivel nacional en el año t) * 100	Actividad	Porcentaje	Trimestral	Gestión	Eficacia	Ascendente	53.84615	53.84615			Otras causas	0			0
2026	1	1	Querétaro	Tolimán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	1004	RAMO Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	206638	Porcentaje de otros proyectos FAISMUN	Permite conocer la proporción de otros proyectos financiados con recursos del FAISMUN (PROGRAMA gastos indirectos) registrados en el Sistema de Información del FAIS SFIAS en relación con el número estimado de proyectos FAISMUN por registrar en el SFIAS para la ejecución durante el ejercicio fiscal corriente. La clasificación de otros proyectos puede ser consultada en el Catálogo FAIS de los lineamientos vigentes.	(Número de otros proyectos FAISMUN registrados en el SFIAS a nivel nacional en el trimestre t / Número estimado de proyectos FAISMUN por registrar en el SFIAS a nivel nacional en el año t * 100	Actividad	Porcentaje	Trimestral	Gestión	Eficacia	Descendente	0	0			Otras causas	0			100	Validado

LIC. JORGE LUIS MORENO GONZALEZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN,
ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
RÚBRICA

PRIMER TRIMESTRE 2026 EJERCICIO DEL GASTO FAFEF

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Tolimán	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	Sin Especificar	Sin Especificar	1.38	1.38		Total del Programa Presupuestario	2500000	2493580.6	2493580.6	2493580.6	2493580.6	2493580.6	2493580.6			N/A	N/A		
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012		Municipio de Tolimán			2 - Gasto de Inversión	6114 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2500000	2493580.6	2493580.6	2493580.6	2493580.6	2493580.6	2493580.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

ARQ. JORGE LUIS MORENO GONZALEZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN,
ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y EL DESARROLLO URBANO.
RÚBRICA.

GOBIERNO MUNICIPAL TOLIMÁN

MUNICIPIO DE TOLIMAN
EJERCICIO DEL GASTO

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Tolimán	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	Sin Especificar	Sin Especificar	122853.57	0		Total del Programa Presupuestario	28479967	28602820.57	28602820.57	28591137.8	28591137.8	28591137.8	28591137.8			N/A	7119993		
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	541 - Vehículos y Equipo Terrestre	300000	1313453.12	1313453.12	1313453.12	1313453.12	1313453.12	1313453.12	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	15420714	13857995.61	13857995.61	13857995.61	13857995.61	13857995.61	13857995.61	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	2393719	3447430	3447430	3447430	3447430	3447430	3447430	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	4462056	3084184.34	3084184.34	3084184.34	3084184.34	3084184.34	3084184.34	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	350650	284607.8	284607.8	284607.8	284607.8	284607.8	284607.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	70000	33088.99	33088.99	33088.99	33088.99	33088.99	33088.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	0	3261.77	3261.77	3261.77	3261.77	3261.77	3261.77	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	77902.7	14569.6	14569.6	14569.6	14569.6	14569.6	14569.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0	1750	1750	1750	1750	1750	1750	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	246 - Material eléctrico y electrónico	0	1739.56	1739.56	1739.56	1739.56	1739.56	1739.56	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	100000	152584.54	152584.54	152584.54	152584.54	152584.54	152584.54	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	251 - Productos químicos básicos	0	17658.72	17658.72	17658.72	17658.72	17658.72	17658.72	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	0	73032.21	73032.21	73032.21	73032.21	73032.21	73032.21	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	100000	67174.44	67174.44	67174.44	67174.44	67174.44	67174.44	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	317 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	20000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	314 - Telefonía tradicional	20000	96132.06	96132.06	96132.06	96132.06	96132.06	96132.06	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	60000	34909	34909	34909	34909	34909	34909	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	300000	129528.92	129528.92	129528.92	129528.92	129528.92	129528.92	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	291 - Herramientas menores	0	11615.17	11615.17	11615.17	11615.17	11615.17	11615.17	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	272 - Prendas de seguridad y protección personal	0	49381.2	49381.2	49381.2	49381.2	49381.2	49381.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	300000	115638.97	115638.97	115638.97	115638.97	115638.97	115638.97	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	3000000	3373763.87	3373763.87	3373763.87	3373763.87	3373763.87	3373763.87	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	341 - Servicios financieros y bancarios	0	14268	14268	14268	14268	14268	14268	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	500000	247234	247234	247234	247234	247234	247234	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	329 - Otros arrendamientos	0	21734.22	21734.22	21734.22	21734.22	21734.22	21734.22	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	739 - Otros valores	0	11682.77	11682.77	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	399 - Otros servicios generales	0	4640	4640	4640	4640	4640	4640	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	392 - Impuestos y derechos	50000	38364	38364	38364	38364	38364	38364	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	356 - Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	0	7529.02	7529.02	7529.02	7529.02	7529.02	7529.02	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	704747.3	1100397.12	1100397.12	1100397.12	1100397.12	1100397.12	1100397.12	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES ,SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales	250178	809233.97	809233.97	809233.97	809233.97	809233.97	809233.97	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	529 - Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0	15950	15950	15950	15950	15950	15950	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0	16982.4	16982.4	16982.4	16982.4	16982.4	16982.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	561 - Maquinaria y equipo agropecuario	0	151305.18	151305.18	151305.18	151305.18	151305.18	151305.18	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Programa presupue	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	Sin Especificar	Sin Especificar	8.55	0		Total del Programa Presupuestario	30774042	30774050.55	7693520.55	23357337.09	5130840.79	5130840.79	5130840.79			N/A	7693512		
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	511 - Muebles de oficina y estantería	500000	500000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	70000	70000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	529 - Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	20000	20000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales	600000	600000	15648.8	15648.8	15648.8	15648.8	15648.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	750000	750000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	356 - Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	10000	10000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	392 - Impuestos y derechos	380091	380091	17622	17622	17622	17622	17622	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	399 - Otros servicios generales	6000	6000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	739 - Otros valores	0	8.55	8.55	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	329 - Otros arrendamientos	25000	25000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	500000	500000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	341 - Servicios financieros y bancarios	15000	15000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	3500000	3500000	564048.53	564048.53	564048.53	564048.53	564048.53	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	200000	200000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	291 - Herramientas menores	415000	415000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	380000	380000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	60000	60000	13910	13910	13910	13910	13910	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	314 - Telefonía tradicional	120000	110000	16022.01	16022.01	16022.01	16022.01	16022.01	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	317 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	0	10000	3364	3364	3364	3364	3364	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	120000	120000	6316.2	6316.2	6316.2	6316.2	6316.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	120000	120000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	251 - Productos químicos básicos	10000	10000	8251.49	8251.49	8251.49	8251.49	8251.49	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	100000	100000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	246 - Material eléctrico y electrónico	5000	5000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	10000	10000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	20000	20000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	15000	15000	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	80000	80000	13785.06	13785.06	13785.06	13785.06	13785.06	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	269100	269100	54600	269100	54600	54600	54600	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3372921	3372921	377055.7	3372921	377055.7	377055.7	377055.7	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	152 - Indemnizaciones	2661249	2661249	307454.1	2661249	307454.1	307454.1	307454.1	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	154 - Prestaciones contractuales	706778	706778	115308	662196	115308	115308	115308	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	2379478	2379478	541433.39	2379478	541433.39	541433.39	541433.39	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	13353425	13353425	5638692.72	13353425	3076021.51	3076021.51	3076021.51	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

LIC. ERIKA DE LEON SANCHEZ
RUBRICA

MUNICIPIO DE TOLIMAN ORO.
DESTINO DEL GASTO

2026	2026	2026	CICLO	DETALLE_PROYECTO
1	1	1	TRIMESTRE	DETALLE_PROYECTO
QUE260102625024	QUE260102625040	QUE260102625030	FOLIO	DETALLE_PROYECTO
Adquisición	Adquisición	Adquisición	CATEGORIA	DETALLE_PROYECTO
500000	20000	70000	MONTO_GLOBAL_APROBADO	DETALLE_PROYECTO
{ff1: {ciclo_recurso:2026, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:500000.0, modificado:500000.0}}	{ff1: {ciclo_recurso:2026, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:20000.0, modificado:20000.0}}	{ff1: {ciclo_recurso:2026, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:70000.0, modificado:70000.0}}	FUENTES_FINANCIAMIENTO	DETALLE_PROYECTO
ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA, ESTANTERIA Y LOCKERS.	ADQUISICION DE EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	ADQUISICION EQUIPO DE COMPUTO.	NOMBRE	DETALLE_PROYECTO
22	22	22	ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO
Querétaro	Querétaro	Querétaro	ENTIDAD_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO
18	18	18	ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO
Tolimán	Tolimán	Tolimán	MUNICIPIO_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO
Programa de Inversión de Adquisiciones	Programa de Inversión de Adquisiciones	Programa de Inversión de Adquisiciones	TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO
Seguridad	Seguridad	Seguridad	CLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	SUBCLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO
Secretaría de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil	Secretaría de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil	Secretaría de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil	INSTITUCION_EJECUTORA	DETALLE_PROYECTO
			NUMERO_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO
N	N	N	POBLACION_BENEFICIADA	DETALLE_PROYECTO
0	0	0	MUJERES	DETALLE_PROYECTO
0	0	0	HOMBRES	DETALLE_PROYECTO
25	25	25	BENEFICIARIOS	DETALLE_PROYECTO
{meta1: {unidad_medida:Mobiliario y equipo, meta:15.0, meta_modificada:15.0}}	{meta1: {unidad_medida:PROYECTO(S), meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	{meta1: {unidad_medida:Computadoras, meta:4.0, meta_modificada:4.0}}	METAS	DETALLE_PROYECTO
1	2	1	TIPO_GEOREFERENCIA	DETALLE_PROYECTO
{geo1: {cve_municipio:18, localidad:21, direccion:AV. COLEGIO MILITAR NO. 17, lon:-99.93114, lat:20.90473}, geo2: {cve_municipio:18, localidad:21, direccion:AV. COLEGIO MILITAR NO. 17, lon:-99.93113, lat:20.90472}, geo3: {cve_municipio:18, localidad:21, direccion:AV. COLEGIO MILITAR NO. 17, lon:-99.93111, lat:20.9071}}	{geo1: {cve_municipio:18, localidad:21, direccion:AV. COLEGIO MILITAR NO. 17, lon:-99.93114, lat:20.90473}, geo2: {cve_municipio:18, localidad:21, direccion:AV. COLEGIO MILITAR NO. 17, lon:-99.93113, lat:20.90472}}	{geo1: {cve_municipio:18, localidad:21, direccion:AV. COLEGIO MILITAR NO. 17, lon:-99.93114, lat:20.90474}, geo2: {cve_municipio:18, localidad:21, direccion:AV. COLEGIO MILITAR NO. 17, lon:-99.93114, lat:20.90473}, geo3: {cve_municipio:18, localidad:21, direccion:AV. COLEGIO MILITAR NO. 17, lon:-99.93113, lat:20.90472}}	GEOREFERENCIAS	DETALLE_PROYECTO
14-04-2026	14-04-2026	14-04-2026	FECHA_INICIO	DETALLE_PROYECTO
30-06-2026	30-06-2026	30-06-2026	FECHA_TERMINO	DETALLE_PROYECTO
0	0	0	RECAUDADO	AVANCE_FINANCIERO
0	0	0	COMPROMETIDO	AVANCE_FINANCIERO
0	0	0	DEVENGADO	AVANCE_FINANCIERO
0	0	0	EJERCIDO	AVANCE_FINANCIERO
0	0	0	PAGADO	AVANCE_FINANCIERO
Sin contratos nuevos en el trimestre	Sin contratos nuevos en el trimestre	Sin contratos nuevos en el trimestre	CONTRATOS	AVANCE_FINANCIERO
{meta1: {unidad_medida:Mobiliario y equipo, avance:0.0}}	{meta1: {unidad_medida:PROYECTO(S), avance:0.0}}	{meta1: {unidad_medida:Computadoras, avance:0.0}}	AVANCES_FISICOS	AVANCES_FISICOS
			CARPETA_FOTOS	FOTOS
En Ejecución	En Ejecución	En Ejecución	ESTATUS	ESTATUS
Validado / Registrado avances	Validado / Registrado avances	Validado / Registrado avances	FLUJO	FLUJO
Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	OBSERVACIONES_CAPTURISTA	OBSERVACIONES
Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	OBSERVACIONES_REVISION	OBSERVACIONES

LIC. ERIKA DE LEON SANCHEZ
RUBRICA

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EXPEDIENTE: 141/2023
ACTOR: ARTURO CHICO TAPIA
DEMANDADO: ALVARO JAVIER LOPEZ SANCHEZ Y OTRO
POBLADO: SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
MUNICIPIO: EL MARQUÉS
ESTADO: QUERÉTARO.

TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 42

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ESPACIO 4 DESARROLLADORA S.A. DE C.V.
P R E S E N T E .

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 173 de la Ley Agraria, **se le emplaza** al presente juicio en el que ARTURO CHICO TAPIA, le demanda la rescisión del contrato de enajenación de derechos parcelarios de fecha 01 de marzo de 2013, respecto de la parcela 112 Z-1 P1/1 con superficie de 2-60-28.21 hectáreas ubicada en el Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, municipio El Marqués, Querétaro; la audiencia de ley tendrá verificativo a las ***TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS***, en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 42, ubicado en Calle 5 de Mayo número 208-B, Colonia Centro, Querétaro, en la cual deberá contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas, apercibida que de ser omisa se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda y precluido los derechos no ejercitados oportunamente, conforme a los artículos 180, 185 fracción V de la Ley Agraria y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletoria a la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ÓSCAR ANDRADE FLORES
SECRETARIO DE ACUERDOS

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDICTO

EXPEDIENTE: 1238/2023
ACTOR: BLANCA ESTELA LEON SANTIAGO
POBLADO: HACIENDA GRANDE
MUNICIPIO: TEQUISQUIAPAN
ESTADO: QUERÉTARO.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 42

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

BLANCA ESTELA LEÓN SÁNCHEZ
P R E S E N T E .

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 173 de la Ley Agraria, **se le emplaza** a juicio en el que **BLANCA ESTELA LEON SANTIAGO**, le demanda la corrección de la asignación del solar 5 manzana 28, zona 3, en la asamblea de 26 de mayo de 2007, en la que inexactamente se asignó a favor de BLANCA ESTELA LEÓN SÁNCHEZ, siendo su legítima titular BLANCA ESTELA LEON SANTIAGO, a quien se debe asignar el solar referido; la audiencia de ley tendrá verificativo a las ***NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS***, en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 42, ubicado en Calle 5 de Mayo número 208-B, Colonia Centro, Querétaro, en la cual deberá contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas, apercibida que de ser omisa se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda y precluido los derechos no ejercitados oportunamente, conforme a los artículos 180, 185 fracción V de la Ley Agraria y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletoria a la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ÓSCAR ANDRADE FLORES
SECRETARIO DE ACUERDOS

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

EXPEDIENTE: 83/2016
POBLADO: LA PLAZUELA
MUNICIPIO: PEÑAMILLER
ESTADO: QUERÉTARO

EDICTO

A LOS EJIDATARIOS Y AVECINDADOS DEL EJIDO "LA PLAZUELA" MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, ESTADO DE QUERETARO, SE LES COMUNICA:

Que en el juicio agrario **83/2016**, en cumplimiento a la sentencia emitida el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se llevará a cabo **la venta en subasta pública de los derechos ejidales en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 18 de la Ley Agraria, se provee la venta en subasta pública de los derechos ejidales que pertenecieron a MA. DEL CARMEN RESÉNDIZ RESÉNDIZ en el ejido "LA PLAZUELA", municipio de Peñamiller, estado de Querétaro, consistente en derechos ejidales,** dando dicho bien la suma de **$17,597,053.48, (diecisiete millones quinientos noventa y siete mil cincuenta y tres pesos 48/100 m.n.),** por lo que en la **quinta almoneda** que se realizará en audiencia pública a las ***DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS***, la postura legal es el que cubra las dos terceras partes del precio fijado, **subasta que se realizará en la hora y fecha indicada en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 42, ubicadas en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de esta ciudad de Querétaro, Querétaro,** en términos del artículo 474 del Supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **publíquense los edictos correspondientes por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado.**

Lo anterior se comunica por este medio a los ejidatarios y avecindados del ejido La Plazuela, municipio de Peñamiller, estado de Querétaro, para que los interesados en adquirir los bienes que pertenecieron a **MA. DEL CARMEN RESÉNDIZ RESÉNDIZ,** concurran al Tribunal a la hora y fecha señalada.

ATENTAMENTE:

LIC. OSCAR ANDRADE FLORES
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 42 QUERÉTARO, QRO.

ÚNICA PUBLICACIÓN

EDICTO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN 1877/2026

VÍCTIMAS, PERSONAS OFENDIDAS Y/O INTERESADAS
P R E S E N T E

En virtud de ignorarse su identidad y domicilio, con fundamento en el artículo 231, en relación con el 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, por este conducto se les notifica que se señalaron las **13:30 horas del 2 DE JUNIO DE 2026** para que tenga verificativo la **audiencia de solicitud de declaratoria de abandono de bienes,** dentro del cuaderno de **técnicas de investigación 104/2026-III**, respecto de los siguientes vehículos:

NO.	PLACAS	ENTIDAD	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	MOTOR	CARPETA DE INVESTIGACIÓN
1	ULV687 1	QUERÉTARO	VOLKSWAGEN	JETTA	2004	NEGRO	3VWRV49M64M081110	SIN DATO	CI/QRO/5799/2022
2	SIN PLACA	SIN DATO	HONDA	CRV	2019	ROJO	1HGRW1899KL905337	L15BE8050486	CI/QRO/22312/2019
3	UMC39 25	QUERÉTARO	MITSUBISHI	OUTLANDER	2008	GUINDA	JE4LS21W38Z006815	SIN DATO	CI/QRO/13327/2019
4	L86AAR	CIUDAD DE MÉXICO	VOLKSWAGEN	CARIBE	1979	NARANJA	1793250418	DU012471	CI/QRO/34871/2019
5	UMM8 552	QUERÉTARO	VOLKSWAGEN	BEATLE	2002	NEGRO	(ORIGINAL)3VWCD21C32M414246 (REMARCADA) 3VWCD21C32M444243	AWV718638	CI/QRO/22374/2020
6	SY8935 8	QUERÉTARO	NISSAN	PICKUP	1992	NEGRO	1N6SD16S1NC310186	KA24636168T	CI/QRO/20429/2019
7	SS7137 E	QUERÉTARO	NISSAN	FRONTIER	2017	GRIS	(ORIGINAL)3N6AD33A5HK828898 (RECMARCADA)3N6AD33A6HK850831	QR252488CC	CI/QRO/34465/2020
8	UKB459 V	QUERÉTARO	JEEP	PATRIOT	2012	NEGRO	(ORIGINAL)1C4AJPCB9CD575489 (REMARCADA)1C4AJPCB2CD575477	SIN DATO	CI/QRO/7275/2020
9	NEZ976 8	ESTADO DE MÉXICO	HONDA	CRV	2012	AZUL	(REMARCADA)3HGRM4877CG009705	K24Z91073969	CI/QRO/34221/2019
10	915RN K	CIUDAD DE MEXICO	BMW	BMW 528	2000	AZUL	3AVDM6704YRA10100	36032136	CI/QRO/31533/2019

NO.	PLACAS	ENTIDAD	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	MOTOR	CARPETA DE INVESTIGACIÓN
11	NDX32 71	ESTADO DE	NISSAN	SENTRA	2017	BLANCO	3N1AB7AD0HL688950	SIN DATO	CI/6978/2018

ACTUACIÓN

		MÉXICO							
12	UKG1067	QUERÉTARO	NISSAN	TSURU	1997	ROJO	3N1BEAB13VL022936	GA16710808T	CI/QRO/38280/2019
13	D76BDX	CIUDAD DE MEXICO	NISSAN	SENTRA	2016	BLANCO	3N1AB7AP4GY255689	SIN DATO	CI/QRO/17679/2020
14	SIN PLACA	SIN DATO	CHRYSLER	300	SIN DATO	NEGRO	2C3AA53976H228968	SIN DATO	CI/CAD/479/2020
15	RAL213A	MORELOS	HONDA	CRV	2019	GRIS	1HGRW1898KL911128	L15BE3099559	CI/CAD/347/2020
16	SS43701	QUERÉTARO	CHEVROLET	SILVERADO	2000	BLANCO	1GCEK19V3YE158061	SIN DATO SIN DATO	CI/SJR/7307/2017
17	ULL5445	QUERÉTARO	CHRYSLER	DURANGO	1999	AZUL	1B4HS28Y7XF680602		CI/QRO/19439/2020
18	NHU3785	ESTADO DE MÉXICO	KIA	SPORTAGE	2017	AZUL	KNDPN3NA8H7290171 (ORIGINAL) KNDPN3NA7J7388355 (ALTERADA)	G4NAHH720664	CI/QRO3771/2020
19	Y03AUU	CIUDAD DE MÉXICO	HONDA	CRV	2011	BLANCO	3CZRE48729G001638 (ORIGINAL) 3CZRE3855BG003396 (ALTERADA)	K24Z15409822	CI/QRO/26067/2020
20	HDC627A	GUERRERO	NISSAN	XTRAIL	2017	GRIS	JN8BT27T5HW520249 (ORIGINAL) JN8BT2T9HW028470 (ALTERADA)	QR25589972L	CI/QRO/30379/2020

NO.	PLACAS	ENTIDAD	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	MOTOR	CARPETA DE INVESTIGACIÓN
21	T92ATJ	CIUDAD DE MÉXICO	CHEVROLET	TRAX	2015	GRIS	3GNCJ7CE4FL256235 (ORIGINAL) 3GNCJ7CE2FL256539 (REMARCADA)	1NCFL256235	CI/QRO/3976/2020
22	ULJ7436	QUERÉTARO	DODGE	CARAVAN	1999	VERDE	2B4FP2536XR168968 (ORIGINAL) 2C8P64L95R147228(REMARCADA)	SIN DATO	CI/QRO/2189/2018
23	HEM261B	GUERRERO	FORD	EDGE	2007	BLANCO	2FMDK39C57BB71177 (ORIGINAL) 2FMDK39C37BA98021 (ALTERADA)	7BB71177	CI/QRO/4786/2020
24	JNP3786	JALISCO	MAZDA	CX3	2017	GUINDA	JM1DKCB77H0158600	SIN DATOS	CI/QRO/2255/2020
25	HEU094B	GUERRERO	CHEVROLET	CHEVY	1994	AZUL	VSX000078R4135493	1S183713	CI/QRO/29992/2019
26	ULR7380	QUERÉTARO	CHEVROLET	CHEVY	2000	AZUL	3G1SE51X94S188639	4S188639	CI/QRO/34411/20

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

									19
27	ULP4788	QUERÉTARO	CHEVROLET	CHEVY	2002	ROJO	3G1SF21312S180492	2S180492	CI/QRO/4373/2022
28	SIN PLACA	SIN DATO	FORD	RANGER	1997	NEGRO	4F4DR17X2RMT80237	SIN DATO	CI/QRO/38591/2018
29	GF2884A	GUANAJUATO	DODGE	DAKOTA	2012	GRIS	1C6RDUAK3CS711386	SIN DATO	CI/QRO/13048/2020
30	SIN PLACA	SIN DATO	KIA	SPORTAGE	2018	NEGRO	KNDPN3NA3H7315509 (ORIGINAL)KNDPN3NA6J7440400 (ALTERADA)	SIN DATO	CI/QRO/28732/2019

NO.	PLACAS	ENTIDAD	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	MOTOR	CARPETA DE INVESTIGACIÓN
31	UKY8343	QUERÉTARO	CHEVROLET	BLAZER	1991	GRIS	1GNDT13Z0M2164570	SIN DATO	CI/QRO/30536/2019
32	YNV452A	VERACRUZ	CHEVROLET	SPARK	2017	AZUL	MA6CB6AD5HT013459	SIN DATO	CI/QRO/26164/2022
33	SIN PLACA	SIN DATO	DINAMO	MOTO	2015	NEGRO	SIN DATO	SIN DATO	CI/QRO/30619/2020
34	SIN PLACA	SON DATO	VOLKSWAGEN	GOLF	1990	ROJO	1GLM911403	2K008515	CI/QRO/4980/2020
35	17CWP4	GUERRERO	DINAMO	MOTO	2019	BLANCO CON ROJO	3CUD2ASPXKX000002	163ML8KDM0041	CI/QRO/3439/2020
36	SIN PLACA	SIN DATO	DINAMO	MOTO	2016	NEGRO	3CUU2AYF1GX000086	SIN DATO	CI/QRO/19604/2020
37	SIN PLACA	SIN DATO	FORD	TOPAZ	1993	ROJO	AL92NP62228	SIN DATO	CI/QRO/36502/2019
38	UKZ6094	QUERÉTARO	CHEVROLET	CHEVY	2000	NARANJA	8AGSM35N1YR134028	SIN DATO	CI/QRO/14059/2020
39	HMP4257	HIDALGO	VOLKSWAGEN	GOLF	1989	GRIS	19K0172467 (REMARCADA)	SIN DATO	CI/QRO/9418/2020
40	SIN PLACA	SIN DATO	HONDA	MOTO	2007	BLANCO	3H1JC30667D603779	JC30E64731711	CI/QRO/21615/2020

NO.	PLACAS	ENTIDAD	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	MOTOR	CARPETA DE

ACTUACIONES

									INVESTIGACIÓN
41	SIN PLACA	SIN DATO	YAMAHA	MOTO	SIN DATO	NEGRO	SIN DATO	SIN DATO	CI/QRO/29065/2020
42	SIN PLACA	SIN DATO	SUSUKI	MOTO	2005	AZUL	LJCTABPB552000717	SIN DATO	CI/QRO/13659/2019
43	ERJ1W	QUERÉTARO	HONDA	MOTO	2017	NEGRO	SIN DATO	SIN DATO	CI/SJR/9705/2018
44	NDA85	QUERÉTARO	ITALIKA	MOTO	2010	NEGRO	3SCTGSEAXA1019792	LC157QMJA6044338	CI/SJR/6088/2018
45	SIN PLACA	SIN DATO	HONDA	MOTO	2015	BLANCO	3H1JA4177FD413281	WH156FMI215C71366	CI/SJR/8413/2017
46	SIN PLACA	SIN DATO	KTM	MOTO	2019	BLANCO NARANJA Y NEGRO	VBKJPE400KC032969	993703766	CI/SJR/717/2020
47	SIN PLACA	SIN DATO	VOLKSWAGEN	AUTOPARTES (CHASIS Y PIEZAS DE CROSSFOX)	2008	AMARILLO	9BWLB45Z284003580	SIN DATO	CI/QRO/9347/2020
48	SIN PLACA	SIN DATO	ITALIKA	MOTO	2020	ROJO CON NEGRO	3SCPDTEE4L1026632	RW162FMJ-52000009300	CI/QRO/37355/2020
49	SIN PLACA	SIN DATO	NISSAN	PICK UP	1985	BLANCO	1N6ND06SXFC361436	SIN DATO	CI/QRO/30507/2022
50	SIN PLACA	SIN DATO	BAJAJ	MOTO	2015	AZUL	MD2A57BZ6FWL50811	PAZWFL83971	CI/QRO/4021/2019

Se apercibe a las víctimas, personas ofendidas y/o que pudieran resultar interesadas quela audiencia en la que se resolverá el abandono de losbienes (vehículos) tendrá verificativo, aún sin su presencia, en caso de no presentarse el día y hora señalados, con 30 minutos de anticipación, en este Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral del distrito judicial de Querétaro, ubicado en Carretera a Chichimequillas kilómetro 8.5, San José el Alto, Querétaro, Querétaro (a un costado del Centro de Reinserción Social Varonil -CE.RE.SO.-)

Querétaro, Querétaro, 24 de abril de 2026.

A T E N T A M E N T E

JUAN CARLOS ZUÑIGA GÓMEZ
JUEZ DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN FUNCIONES DE JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO.

DEL DISTRITO JUDICIAL
DE QUERÉTARO

El presente edicto se extiende para su publicación por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de circulación nacional.

ÚNICA PUBLICACIÓN

EDICTO

ESTADO DE QUERÉTARO
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

Estados Unidos Mexicanos
Querétaro, Querétaro
Fiscalía General del Estado de Querétaro
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en cumplimiento a lo resuelto por un Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Querétaro, en funciones de Juez del Control, mediante resoluciones del 16 y 17 de febrero de dos mil veintiséis; **se notifica a los propietarios y/o interesados, que los bienes descritos en infra líneas, se encuentra asegurados como bienes objeto material del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, dentro del número único de causa CI/QRO/2948/2026,** solicitado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

- Inmuebles

1) Avenida Mármol, sin número, colonia Pedregal, San Juan del Río, Querétaro, con coordenadas geográficas 20.376056,-99.971750
2) Avenida Mármol, sin número, colonia Pedregal, San Juan del Río, Querétaro, con coordenadas geográficas 20.375832,-99.972011
3) Avenida San Rafael, sin número, colonia Pedregal, San Juan del Río, Querétaro, con coordenadas geográficas 20.375539,-99.972647
4) Avenida San Rafael, sin número, esquina Santa Clara, colonia San Cayetano, San Juan del Río, Querétaro, con coordenadas geográficas 20.375042.-99.973970
5) Calle Circuito Querétaro, sin número, colonia Granjas Banthi, San Juan del Río, Querétaro, con coordenadas geográficas 20.380219, -99.946869
6) Circuito Querétaro, sin número, colonia Granjas Banthi en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, con coordenadas geográficas 20.380276,-99.947412

- Vehículos

	Marca	Submarca	Tipo	Modelo	Color	Placas	Serie
1	Mazda	CX-3	Hachback	Sin dato	Blanco	MNM614A	JM1BPCML5M1314320
2	Ford	Fiesta	Sedán	2018	Rojo	PEU3605	3FADP4BJOHM144060
3	BMW	3282	Sedán	2024	Blanco	UPT494G	EF972803
4	Honda	Acord	Sedán	2012	Blanco	MKB749C	1HGCP3684BA900843
5	KIA	Sportage	Suv	2022	Negro	NVS926	KNDPR3NC0K7568798
6	Chevrolet	Camaro	Sedán	2017	Blanco	UMP700J	1G1FB1RX5G0154233
7	Ford	Mustang	Sedán	2021	Negro	NWW707A	1FA6P8TH9K5137553
8	Ford	Escape	Suv	2014	Vino	PKV140	1FMCU0G92DUA33937
9	Dodge	Challenger	Sedán	2017	Rojo	NBD001C	2C3CDZAG6GH145555
10	Cadilac	Escalade	Pick up	2009	Negro	LHK747A	3GYFK62878G116629
11	Honda	Pilot Suv	Suv	2015	Gris	Sin placas	5KBYF4885EB801214
12	GMC	Denali	Suv	2021	Blanco	Sin placas	1GKS28KL6MR480964
13	Ford	Sport	Pick up	2017	Blanco	NN4016C	1FTEW1EF8GFB57225
14	Chevrolet	Silverado	Pick up	2004	Negro	Sin placas	1GCDK14K5LZ199253
15	GMC	Denali	Suv	2018	Negro	Sin placas	1GKS27KJ9HR202848

ESTADO DE QUERÉTARO

Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

16	Chevrolet	Cheyenne	Pick up	2020	Blanco	PEX4778	3GCUK9EC4FG250896
17	Chrysler	300C	Sedán	2020	Gris	Sin placas	2C3CCAEG1JH194250
18	Chevrolet	Silverado	Pick up	2021	Blanco	Sin placas	3GCPY9EH0MG169916
19	Polaris	Sin dato	RZR	2022	Negro	Sin placas	3NSP4L92XMG626597
20	Buick	Encore	Suv	Sin dato	Blanco	PCK-50-31	KL4CJ9EB4GB682799
21	Jeep	Grand Cherokee	Camioneta	2015	Gris	MVK889A	1C4RJEBG5FC860625
22	Jeep	Grand Cherokee	Camioneta	2017	Negro	PWM857C	1C4RJEBG3HC622033
23	Chevrolet	BLAZER	Camioneta	2023	Gris	PYC639E	3GNKB8RSOPS181603
24	Dodge	Durango	Camioneta	2012	Gris claro	NTT8806	1C4RDHAG8CC360643
25	Chevrolet	Traverse	Camioneta	2017	Blanco	NTZ6253	1GNKR8KD9HJ176443
26	Buick	Encore GX	Camioneta	2022	Gris	HAM327H	KL4MM9GL8NB073262
27	Mercedes Benz	A200	Sedán	2017	Negro	MUF200C	WDDBF4DB1HV148690
28	Mazda	3	Sedán	2017	Azul	NGK676B	3MZBPDDY6PM381773
29	Volkswagen	Beetle	Sedán	2017	Azul	MZY490A	3VWJW6AT5HM604647
30	GMC	Acadia	Camioneta	2018	Gris	MKW479A	1GKKN8LS9JZ157386
31	Chevrolet	Beat	Sedán	2020	Rojo	ULG079H	MA6CB5CD3LT008731
32	Can-am	RZR	Maverick 3	2023	Negro	Sin placas	3JBVVAV48PE002186
33	Polaris	RZR	RogeG	2022	Gris/rojo	Sin placas	3NSGAL929NG380703
34	Mazda	CX-5	Suv	2020	Gris	LPC556B	JM3KFADL4LO812219
35	Nissan	Versa	Sedán	Sin dato	Blanco	PEN6850	Sin dato
36	Chevrolet	Ónix	Sedán	Sin dato	Guinda	HEJ944J	LSGEN53A4PD027122
37	Chevrolet	Aveo	Sedán	Sin dato	Azul	MFH443C	MA6CB5CD8LT05927
38	Volkswagen	Jetta	Sedán	Sin dato	Negro	NGW417C	3VWDV09M4CM000655
39	Vento	Ryder 190	Motocicleta	Sin dato	Sin dato	Sin placas	3MUAHNBD3R1032661
40	Chevrolet	Celebrity	Sedán	Sin dato	Vino	NUH5176	Sin dato
41	Dodge	Challenger	Sedán	Sin dato	Rojo	ULK609G	2C3CDYAG0CH127945
42	KIA	Sorento	Suv	Sin dato	Blanco	HEA030J	5XYPG4A38KG447120
43	Chevrolet	Ónix	Sedán	Sin dato	Azul	LYE803C	LSGEN5300RD007976
44	Chevrolet	Onix	Sedán	Sin dato	Azul	HFF075H	LSGEN53A0PD084756
45	Ford	Ranger	100	Sin dato	Azul	PAJ5636	Sin dato
46	Nissan	X-Trail	Camioneta	Sin dato	Gris	PKS258E	Sin dato
47	Nissan	Máxima	Sedán	Sin dato	Gris	HEA473J	1N4BA41E08C838570
48	Volkswagen	Saveiro	Camioneta	Sin dato	Blanco	SW4335C	9BWKB05U6EP062182
49	Chevrolet	Tornado	Camioneta	Sin dato	Blanco	NGW602C	93CCL80C5JB136648
50	Nissan	Versa	Sedán	Sin dato	Gris	HEA017J	Sin dato
51	Nissan	Versa	Sedán	Sin dato	Azul	HEJ532J	Sin dato
52	Dodge	Charger	Sedán	Sin dato	Blanco	HAR698G	2C3CDXAG5LH106518
53	Chevrolet	Camaro	Sedán	Sin dato	Negro	NYR089B	2G1FA1E38D9240658

ESTADO DE QUERÉTARO

Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

54	Nissan	Sentra	Sedán	Sin dato	Blanco	MWY637C	Sin dato
55	Jeep	Gran Cherokee	Sub	2017	Gris	JNL2678	1C4RJEBG4HC712372
56	Chevrolet	Avalanch	Pick Up	2006	Verde	HE3829D	3GNEC12736G230416
57	Chrysler	Challenger	Sedan	2010	Morado	SB7365B	2B3CJ7DW6AH190774
58	Chrysler	sub	Vagoneta	2020	Gris	LKS036A	2b4rc1eg9lr192684
59	Chevrolet	Suburban	Camioneta	2015	Blanco	PSK695AD	1GNSKKKC3FR126483
60	Ford	Raptor	Pick Up	2014	Negro	MBF997C	1FTFW1R60EFA12255
61	Ford	Lobo	Pick Up	2009	Azul	HD9146C	1FTRF04V99KA96479
62	Nissan	Tsuru	Sedan	2016	Rojo	W83BNE	3N1EB31S5DK303617
63	Harley Davidson	motocicleta	Chopper	2001	Rojo	Sin placas	14D1CGP151K142920
64	Chevrolet	Corvette	Deportivo	1998	Rojo	DUA962A	1G1YY32G6W5127797
65	GM	Pontiac	Pursuit	2006	Gris	LZY5544	1GA2N18B067761293
66	Dodge	Challenger	Sedan	2016	Gris Oxford	Sin placas	2C3CDZAG7GH301389
67	Chrysler	rubicón	Jeep	2014	Gris	UWZ698B	1C4BJWFG4DL651195
68	Nissan	Pathfinder	Suv	2016	Blanco	LLG568B	5N1AR2MN5GC603431
69	Honda	CR-V	Suv	2022	Negro	MKU877A	19XRW1846NE605710
70	Nissan	Pathfinder	St. Wagon	2019	Blanco	NBG170A	5N1AR2MM3KC586872
71	Chevrolet	Cheyenne	Pick-Up	1995	Blanco/rojo	Sin placas	3GCEC30K2SM116056
72	Kia	Sorento	Suv	2016	Gris	ULV413E	5XYPH4A5XGG108252
73	Ford	Mustang	Sedan	2019	Negro	HDR190H	1FTEW1C42KKE46537
74	Chrysler	300c	Sedan	2012	Gris	FMD4088	2C3CCAET9CH541226
75	Rino Steel	BRP	Razer	Sin dato	Negro	85CZJ5	3JBVXAW46JK001085
76	Dodge	Charger	Sedan	2016	Negro	PKJ175B	2C3CDXAG4GH187890
77	Ford	F250	Pick up	Sin dato	Verde	NAF1718	3FTEF15Y1SMA02624
78	Ford	F150	Pick up	Sin dato	Blanco	MU9419Z	Sin dato
79	Kawasaki	Motocicleta	Sin dato	Sin dato	Verde	Sin placas	JKXJH12LA0005761
80	Ford	F-150	Shelby	2025	Gris	MRE289Q	1FTFW5L57SFB40088
81	Volkswagen	Jetta	GLI	2028	Azul cielo	Sin placas	3VW2E6BU4SM025403
82	Ford	Lobo	Sin dato	2009	Sin dato	Sin placas	1FTPX04V69KA54789
83	Ford	Lobo	Sin dato	2014	Blanco	PDH7149	1FTFW1EF5EKF85178
84	Ford	Lobo	Sin dato	2008	Rojo	NGZ2150	1FTRW12W18KC34743
85	Ford	F-150	Sin dato	2014	Azul	SW7339D	1FTMF1ET1EF22933
86	Chevrolet	Pick-Up	Cheyenne	1997	Rojo	HP2816E	1GCEC34K2VZ237411
87	Chevrolet	Pick-Up	Cheyenne	1981	Azul	DN094	1703TAM123071
88	Chevrolet	Cheyenne	250	1991	Rojo	232MPK	3GCEC30K6MM114510
89	Ford	Lobo	Sin dato	2008	Rojo	840WGS	1FTPX04548KD69007
90	Chevrolet	Suburban	2500	1999	Blanco	LYA702C	3GCEC26R5XG189104
91	Dodge	RAM	SRT-40	2005	Rojo	NYU2051	3D3HA16H25G734006

ESTADO DE QUERÉTARO

Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

92	Ford	F200XLT	Sin dato	1990	Rojo	NW29966	AC2LHP81683
93	Ford	Raptor	Sin dato	2013	Blanco	NX3194B	1FTFX1R69DFA49252
94	Ford	Raptor	Sin dato	2013	Azul	UG71876	2FTFX1R64DFA70736
95	Ford	Pick-Up	F-150 XLT	1985	Blanco	HG7229C	AC1JCR54355
96	Lincoln	Blackwood	Sin dato	2003	Negro	NUX4940	5LTEW05A43KJ00145
97	Chevrolet	Silverado	Sin dato	1997	Azul	LNA336A	3GCEC28K4VG181511
98	Jeep	Rubicon	Sin dato	2025	Rojo	LJE710C	1C6RJTEG4SL500974
99	Ford	Raptor	Sin dato	2022	Azul	NN0474B	1FTFW1RG9NFA21786
100	Ford	LIMITED	Sin dato	2022	Negro	36J541	1FTFW1ED2NFA87351
101	Ford	Raptor	Sin dato	2025	Gris	NJL249C	1FTFW1RJ6SFB51998
102	Ford	F-150	Shelby	2025	Rojo	NJP403C	1FTFW5L58SFB79448
103	Volkswagen	Jetta GLI	Sin dato	2026	Rojo	PVD823F	3VW2E6BU1TM028532
104	Chevrolet	Corvette	Coupe	1992	Verde	NB1Y	1G1YY23P2N5108798
105	Dodge	Challenger	Sin dato	2014	Negro	YCY467B	2C3CDYAG8EH293973
106	Chevrolet	Blazer	Suv	2024	Rojo	HEA160J	3GNKB8RS5RS201055
107	Chevrolet	Corvette	Coupe	2016	Amarillo	PNV230D	1G1YM2071G5105131
108	Chevrolet	Blazer	SUV	2024	Rojo	HEA160J	3GNKB8RS5RS201055
109	Chevrolet	Corvette	Coupe	2016	Amarillo	PNV230D	1G1YM2071G5105131
110	Dodge	Challenger	Sin dato	Sin dato	Negro	LTK799A	2C3CDZBG3FH884654
111	Toyota	Pick up	4WD	Sin dato	Rojo	LYZ 7707	JT4RN38S1D0077708
112	Toyota	4WD	Hiace	Sin dato	Blanco	J88ASE	Sin dato
113	Cadillac	Escalade	Suv	Sin dato	Blanco	ULZ644H	1GYS47KJ4FR169156

Los bienes permanecerán en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas de seguridad y control pertinentes, quedando a disposición de los propietarios y/o interesados el registro de aseguramiento para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Se le apercibe a los propietarios, interesados o sus representantes legales, que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Fiscal Acusador Especializado, Titular de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Licenciado Roberto García Muñiz

Querétaro, Querétaro, 10 de abril de 2026

Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro

Av. Luis Vega y Monroy No. 302 Fraccionamiento Plazas del Sol I C.P. 76099 I Tel.: (442) 2131120 I fanticorrupcionqro@fiscaliageneralqro.gob.mx

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 005/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número **005-LP-EST-26-SPC,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de los trabajos denominado: **REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA PURÍSIMA DE ARISTA EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.,** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para el pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$ 12,786.79 (DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)	Del 08 al 15 de mayo de 2026 hasta las 14:00 horas	13 de mayo de 2026 08:30 Hrs.	14 de mayo de 2026 13:00 Hrs.	21 de mayo de 2026 10:00 Hrs.	22 de mayo de 2026 10:00 Hrs.	27 de mayo de 2026 10:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **120 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **01 de junio de 2026** y de término el **28 de septiembre de 2026**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **UNIDAD DEPORTIVA PURÍSIMA DE ARISTA EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2026**
- La acreditación, consulta de bases de licitación, lugar de reunión para la salida a la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo serán en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2304.
- Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acreditarse, una vez acreditados se les entregara un recibo para pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo, una vez realizado el pago, con la presentación del comprobante del mismo se les entregarán las bases de licitación. En caso de asociarse dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **08 al 15 de mayo de 2026** los días hábiles en horario de 09:00 a las 14:00 Hrs.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad **408 Áreas Recreativas y Deportivas,** de acuerdo a los lineamientos publicados en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023, ó la especialidad **402 Espacios Públicos y Equipamiento Urbano,** de acuerdo a la publicación en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$ 2.80 MDP.**
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Espacios Públicos y Equipamiento Urbano.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Las garantías generales solicitadas son: una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Durante el proceso de contratación, no se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Pasto sintético Hibrido Tufting pelo cortado, base hidráulica de 1½" a finos, tepetate y emulsión tipo ECI-60. Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.

Santiago de Querétaro, Querétaro 08 de mayo de 2026
ARQ. LIRIO DE MARIA SELENE ALVAREZ ROJAS
Subsecretaria de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Operado Recurso **FAFEF 2026**"

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 006/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número **006-LP-EST-26-SPC,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de los trabajos denominado: **CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA DE LIMA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.,** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para el pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$ 17,479.19 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.)	Del 08 al 15 de mayo de 2026 hasta las 14:00 horas	14 de mayo de 2026 08:30 Hrs.	14 de mayo de 2026 14:00 Hrs.	26 de mayo de 2026 10:00 Hrs.	27 de mayo de 2026 10:00 Hrs.	03 de junio de 2026 10:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **150 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **08 de junio de 2026** y de término el **04 de noviembre de 2026**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2026**
- La acreditación, consulta de bases de licitación, lugar de reunión para la salida a la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo serán en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2304.
- Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acreditarse, una vez acreditados se les entregara un recibo para pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo, una vez realizado el pago, con la presentación del comprobante del mismo se les entregarán las bases de licitación. En caso de asociarse dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **08 al 15 de mayo de 2026** los días hábiles en horario de 09:00 a las 14:00 Hrs.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad **704 Centros de Salud de 2 y 3 núcleos básicos** de acuerdo a los lineamientos publicados en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023, ó la especialidad **313 Edificaciones de Salud,** de acuerdo a la publicación en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$ 7.00 MDP.**
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Edificaciones de Salud.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Las garantías generales solicitadas son: una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Durante el proceso de contratación, no se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Cemento gris, acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2, concreto premezclado F'c= 250 Kg/cm24 y tabique rojo recocido 6 x 12 x 26 cms. Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.

Santiago de Querétaro, Querétaro 08 de mayo de 2026
ARQ. LIRIO DE MARIA SELENE ALVAREZ ROJAS
Subsecretaria de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Operado Recurso **FAFEF 2026**"

AVISO

1

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-011/2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL CONTIGO Y TU BEBÉ"**, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-011/2026

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad	Calidad
"ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL CONTIGO Y TU BEBÉ", QUE INCLUYE:				
1	PAQUETE DENOMINADO CANASTA ALIMENTARIA Y PRODUCTOS DE HIGIENE MATERNO INFANTIL.	PAQUETE	933	CONFORME AL ANEXO TÉCNICO
2	SERVICIO DE ASISTENCIA, A TRAVÉS DE 13 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.	SERVICIO	13	
3	SERVICIO DE LOGÍSTICA, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS.	SERVICIO	1	

Esta Licitación cuenta con más de 5 partidas, por lo que se establecen las que representan la generalidad de las mismas.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de Bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica y Fallo
130 UMA ($117.31) lo que corresponde a $15,250.30 (Quince mil doscientos cincuenta pesos 30/00 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	16/04/2026 hasta las 15:00 horas	15/04/2026 Antes de las 14:00 horas	17/04/2026 09:30 horas	22/04/2026 09:00 horas	28/04/2026 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (anexando su Constancia de Situación Fiscal vigente y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al correo **pagodebases@queretaro.gob.mx**, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: **odiaz@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx**, para que le sea enviado el documento de recepción de Bases, así como las Bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1659, con el Licdo. Omar Díaz García.
- El Acto de Junta de Aclaraciones o Modificaciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, el Acto de Apertura Económica y Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las Propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las Propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de bienes y prestación del servicio se deberá realizar conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- La entrega de bienes y prestación del servicio será: conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Forma de pago: En parcialidades, mediante transferencia electrónica. No se otorgará anticipo.
- Las Ofertas Económicas serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga" durante el mes siguiente a la emisión del Fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las Proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar aquellos Licitantes que se encuentren vinculados por algún socio, accionista o asociado en común y/o que acuerden con uno o más Licitantes, acciones que impliquen obtener un beneficio indebido de las contrataciones públicas.

QUERÉTARO, QRO., 13 DE ABRIL DE 2026.

MTRO. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

1

QUERETARO

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita Mtra. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., al 04 (cuatro) del mes de mayo de 2026 (dos mil veintiséis), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MTRA. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

1

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-ODC-002/2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO QUERÉTARO MARATÓN"**, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-ODC-002/2026

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad	Calidad
1	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO QUERÉTARO MARATÓN"	SERVICIO	1	CONFORME AL ANEXO TÉCNICO

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
55 UMA ($117.31) lo que corresponde a $6,452.05 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 05/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	29/04/2026 hasta las 10:00 horas	27/04/2026 Antes de las 10:00 horas	29/04/2026 11:00 horas	04/05/2026 10:00 horas	11/05/2026 09:00 horas	13/05/2026 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (anexando su Constancia de Situación Fiscal vigente y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al correo **pagodebases@queretaro.gob.mx**, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: **ahernandezbu@queretaro.gob.mx y licitaciones@queretaro.gob.mx**, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1682, con la Licda. Arely Hernández Bustos.
- El Acto de Junta de Aclaraciones o Modificaciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, el Acto de Apertura Económica, así como el Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las Propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las Propuestas será en: peso mexicano.
- La prestación del servicio se deberá realizar conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- La vigencia del servicio será: conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Forma de pago: En parcialidades, mediante transferencia electrónica. No se otorgará anticipo.
- Las Ofertas Económicas serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", durante el mes siguiente a la emisión del Fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las Proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar aquellos Licitantes que se encuentren vinculados por algún socio, accionista o asociado en común, y/o que ejecuten con uno o más Licitantes, acciones que impliquen obtener un beneficio de las contrataciones públicas.

QUERÉTARO, QRO., 23 DE ABRIL DE 2026.

MTRO. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

1

QUERÉTARO

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita Mtra. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., al 04 (cuatro) del mes de mayo de 2026 (dos mil veintiséis), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MTRA. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el Programa PCEA/2026, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases	Límite adquisición bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica	Acto de apertura económica
10-CEA-PCEA-DDHC-26-OP-10-EL (2a convocatoria)	$ 12,786.79	13/05/2026	12/05/2026 09:00	15/05/2026 12:00	26/05/2026 13:30	05/06/2026 10:00

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
Reemplazo de red Acuaférico cruce Dren Arenal, Municipio de Querétaro, Qro.	30/06/2026	27/09/2026	$ 600,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública, con domicilio en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro., teléfono: 4426891845 y 4426891866, los días del 8 al 13 de mayo de 2026, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a El Banco BANREGIO, cuenta bancaria: 165942850211, número de cuenta CLABE Interbancaria: 058680000151582768; del 8 al 13 de mayo de 2026 (los pagos realizados posteriores a esta fecha no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
- La etapa de acreditación se realizará del 8 al 12 de mayo de 2026, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
- El lugar de reunión para la visita será en el piso 1 de Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro.
- La junta de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas “Río Querétaro”, ubicada en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipio de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
  Para personas morales:
  Copia simple del acta constitutiva
  Copia simple del poder notarial
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Para personas físicas:
  Copia simple del acta de nacimiento
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Copia de CURP

1 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 10-CEA-PCEA-DDHC-26-OP-10-EL (2a convocatoria)

Incluir:
Anexo “E” de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo: se solicitará las especialidades:
360 “Agua potable, riego, alcantarillado y drenaje” del Catálogo de especialidades, actividades y servicios profesionales; publicado el día 15 de agosto de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro ó 203 “Agua, riego y saneamiento” del Catálogo de especialidades, actividades y servicios profesionales de la de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro; vigente hasta el día 15 de agosto de 2025.
En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo “A” de las bases)
En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo “F”)
Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
Opinión de cumplimiento de obligaciones en sentido positivo y vigente en materia de obligaciones fiscales ante:
- El Sistema de Administración Tributaria (SAT)
- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (estatales)
- El IMSS (en Materia de Seguridad Social)
- El INFONAVIT (Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:
Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.

- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la “Comisión” y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.
- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA.

2 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 10-CEA-PCEA-DDHC-26-OP-10-EL (2a convocatoria)

- Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 8 de mayo de 2026.

Rúbrica

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Director Divisional de Administración

3 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 10-CEA-PCEA-DDHC-26-OP-10-EL (2a convocatoria)

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 014/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número LP/FAFEF 2026/014/2026,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO PUERTO DE DERRAMADERO - POTRERILLOS, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$12,200.24 (Doce mil doscientos pesos 24/100 M. N.)	Del 08 al 20 de mayo de 2026 hasta las 14;30 hrs	13 de mayo de 2026 09:00 Hrs	14 de mayo de 2026 11;00 Hrs	21 de mayo de 2026 11:00 Hrs	25 de Mayo de 2026 11:00 Hrs	27 de Mayo de 2026 11:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **120 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **01 de junio de 2026** y de término el **28 de septiembre de 2026.**
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Camino Puerto de Derramadero – Potrerillos, municipio de Pinal de Amoles, Qro.**
- La procedencia de los recursos es proveniente del fondo**: FAFEF 2026.**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: : **401 – Vialidades** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023, o en su caso que cuente con la especialidad: **330 - Vialidades y calles** a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será **del 08 al 20 de mayo de 2026** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$ 0.90 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento**) del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades o Vialidades y calles.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **Durante el proceso de contratación no se permite la subcontratación.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son**: Cemento normal gris tipo I en saco, material inerte de banco, base hidráulica de 1 ½" a finos, grava de ¾".**

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de mayo de 2026.

ARQ. LUIS DANIEL PEÑA ZARAGOZA
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica
www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "OPERADO RAMO 33 FAFEF 2026"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 015/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número LP/FAFEF 2026/015/2026,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"REVESTIMIENTO CON CONCRETO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE MAGUEYCITOS, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$12,200.24 (Doce mil doscientos pesos 24/100 M. N.)	Del 08 al 20 de mayo de 2026 hasta las 14;30 hrs	13 de mayo de 2026 09:00 Hrs	14 de mayo de 2026 12;00 Hrs	21 de mayo de 2026 13:00 Hrs	25 de Mayo de 2026 13:00 Hrs	27 de Mayo de 2026 13:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **120 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **01 de junio de 2026** y de término el **28 de septiembre de 2026.**
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Comunidad de Magueycitos, municipio de Pinal de Amoles, Qro.**
- La procedencia de los recursos es proveniente del fondo**: FAFEF 2026.**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: : **401 – Vialidades** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023, o en su caso que cuente con la especialidad: **330 - Vialidades y calles** a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será **del 08 al 20 de mayo de 2026** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$ 0.65 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento**) del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades o Vialidades y calles.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **Durante el proceso de contratación no se permite la subcontratación.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son**: Cemento normal gris tipo I en saco, base hidráulica de 1 ½" a finos, grava de ¾".**

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de mayo de 2026.

ARQ. LUIS DANIEL PEÑA ZARAGOZA
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica
www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "OPERADO RAMO 33 FAFEF 2026"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

AVISO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **LPN001-2026.**

En observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. FCESPQ/LPN-001/DSV/2026, en la modalidad de Licitación Pública Nacional denominada:

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA SEGURIDAD PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO CON RECURSO FASP 2026"

Costo de las bases	Fecha límite de pago de bases	Visita ocular a las instalaciones	Fecha límite para recepción de aclaraciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Acto de Fallo
55 UMA (1 UMA = $117.31) que corresponde a $6,452.05 (SEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS pesos 05/100 M.N.)	11/mayo/2026 11:00 horas	NO APLICA	12/mayo/2026 11:00 horas Por correo electrónico a las direcciones indicada en las Bases.	13/mayo/2026 11:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración	19/mayo/2026 11:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración	28/mayo/2026 11:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración	02/junio/2026 15:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	**"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA SEGURIDAD PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO CON RECURSO FASP 2026"**	Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para venta en: el Departamento de Adquisiciones de "La Comisión" ubicado en Carretera a Chichimequillas km. 8.7 San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147, teléfono: 01(442)246-74-38, a partir del 08 de mayo de 2026 y hasta el 11 de mayo de 2026. La forma de pago es: Por transferencia electrónica o depósito bancario. **INSTITUCIÓN:** BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, **CLABE:** (Favor de solicitarla al Departamento de Adquisiciones asuarezc@cespq.gob.mx y kruizl@cespq.gob.mx), **A NOMBRE DE:** Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- Lugar de celebración de los eventos: Visita ocular, Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo se llevarán a cabo en la Oficina indicada en el cuadro anterior, ubicada en "La Comisión", con domicilio en Carretera a Chichimequillas km. 8.7, San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Idioma y moneda de las propuestas: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
- El cuadro comparativo de ofertas económicas se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

San José El Alto, Qro.; 08 de mayo de 2026.

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración y
Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Rúbrica.

AVISO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **LPN002-2026.**

En observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. PCESPQ/LPN-002/DRS/2026, en la modalidad de Licitación Pública Nacional denominada:

"ADQUISICIÓN DE MÉDICAMENTO GENÉRICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO Y DE CURACIÓN, CONSUMIBLE E INSTRUMENTAL DENTAL PARA ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENIARIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO 2026"

Costo de las bases	Fecha límite de pago de bases	Visita ocular a las instalaciones	Fecha límite para recepción de aclaraciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Acto de Fallo
55 UMA (1 UMA = $117.31) que corresponde a $6,452.05 (SEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS pesos 05/100 M.N.)	11/mayo/2026 12:00 horas	NO APLICA	12/mayo/2026 12:00 horas Por correo electrónico a las direcciones indicada en las Bases.	13/mayo/2026 12:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración	20/mayo/2026 12:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración	28/mayo/2026 12:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración	09/junio/2026 12:00 horas Sala de Comité de Adquisiciones de la Dirección de Administración

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	**"ADQUISICIÓN DE MÉDICAMENTO GENÉRICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, MATERIAL MÉDICO Y DE CURACIÓN, CONSUMIBLE E INSTRUMENTAL DENTAL PARA ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENIARIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO 2026"**	Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para venta en: el Departamento de Adquisiciones de "La Comisión" ubicado en Carretera a Chichimequillas km. 8.7 San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147, teléfono: 01(442)246-74-38, a partir del 08 de mayo de 2026 y hasta el 11 de mayo de 2026. La forma de pago es: Por transferencia electrónica o depósito bancario. **INSTITUCIÓN:** BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, **CLABE:** (Favor de solicitarla al Departamento de Adquisiciones asuarezc@cespq.gob.mx y kruizl@cespq.gob.mx), **A NOMBRE DE:** Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- Lugar de celebración de los eventos: Visita ocular, Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo se llevarán a cabo en la Oficina indicada en el cuadro anterior, ubicada en "La Comisión", con domicilio en Carretera a Chichimequillas km. 8.7, San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Idioma y moneda de las propuestas: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
- El cuadro comparativo de ofertas económicas se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

San José El Alto, Qro.; 08 de mayo de 2026.

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración y
Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Rúbrica.

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 009/2026

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-032-2026

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Lictación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la siguiente Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA Y OBRA EXTERIOR EN PRIMARIA GENERAL "JUAN ESCUTIA", LOC. LA PURÍSIMA, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Entrega de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-032-2026	$12,786.79	08, 11 Y 12 DE MAYO DE 2026 EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS.	08, 11, 12 Y 13 DE MAYO DE 2026 EN UN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HRS.	13 DE MAYO DE 2026 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ	14 DE MAYO DE 2026 A LAS 09:30 HRS.	22 DE MAYO DE 2026 A LAS 10:00 HRS.	03 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS.	10 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2026-IIF-042	OA/IIFEQ/042/2026	26121B FAM BÁSICA 2026	26-049	08 DE MAYO DE 2026	12 DE JUNIO DE 2026	$370,000.00	06 de enero de 2023 710 o 711 o 712 15 de agosto de 2025 310	110 DÍAS NATURALES	15 DE JUNIO DE 2026	02 DE OCTUBRE DE 2026

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL PAGO DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS SIGUIENTES NUMERALES, CABE SEÑALAR, QUE LOS ESCRITOS, DEBERÁN DE DIRIGIRSE AL DR. EN A.E.E. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA SERÁ RECIBIDA EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125, EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU ACREDITACIÓN, SE PODRÁ REALIZAR EL PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS. Y POSTERIOR A ELLO PODRÁ ACUDIR EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA RECIBIR LAS BASES.

I.- Para Personas Morales: Copia de Acta Constitutiva y Constancia de Situación Fiscal actualizada; para Personas Físicas: Copia de Acta de Nacimiento y Constancia de Situación Fiscal actualizada.

II.- Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito con firma ORIGINAL de quien otorga el crédito, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad del conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa, firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad su aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

Los licitantes podrán presentar proposiciones en conjunto, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, de ser así, las empresas que decidan hacerlo, para poder acreditarse deberán presentar CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA, con la firma bajo protesta de decir verdad de los agrupados, en el cual deberán establecer con precisión y a satisfacción de la contratante, las partes de la obra que cada empresa se obligará a ejecutar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones y los motivos por los que decidieron realizar la participación conjunta, deberán anexar copia simple de la identificación oficial del representante legal de cada empresa; también deberán designar un representante en común otorgándole poder amplio y determinar un domicilio en común para oír y recibir notificaciones. Además, deberán presentar la documentación del inciso I al VII antes descritos por cada una las empresas que forman parte de dicho Convenio.

* Favor de presentarse con memoria USB.

Una vez entregada la documentación de los numerales I al VII y si esta es correcta, se emitirá la Constancia de Acreditación correspondiente y se le indicará al licitante que ya puede realizar el pago de las bases, exclusivamente en los días marcados para Acreditación y Venta de Bases en un horario de 10:00 a 13:00 HRS.

El pago de las Bases se deberá realizar por transferencia electrónica o pago de efectivo en ventanilla bancaria; realizado el pago deberá de presentarse en la Dirección de Administración y Finanzas con su comprobante para que a su vez, la Dirección Administrativa verifique que el pago se ha registrado en la cuenta del Instituto, sellarán de recibido su comprobante de pago y en la fecha estipulada para la entrega de bases podrá presentarse en la Jefatura de Concursos y Adquisiciones para registrar la entrega de las mismas. Adicionalmente deberá enviar comprobante de pago a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ al correo electrónico marreolam@queretaro.gob.mx, con copia para jchombo@queretaro.gob.mx, con objeto de elaborar su factura. No se recibirá efectivo en este Instituto.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con registro actualizado y vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, el cual deberá incluir las especialidades solicitadas, de conformidad con los lineamientos publicados en La Sombra de Arteaga el 6 de enero de 2023, o bien con su homólogo conforme a los lineamientos publicados en La Sombra de Arteaga el 15 de agosto de 2025.

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta se optará por garantizarla mediante fianza o cheque y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas; éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia en obras similares con la del objeto del contrato, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 08 de mayo de 2026

DR. EN A.E.E. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro
RÚBRICA

5fa8f7626333d81c9e7cdb36c7cd066fdbc391581dd4ecfa60d4e3a3fd975a37

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 009/2026

IFEQ INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-033-2026

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Lictación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la siguiente Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL, PLAZA CÍVICA Y OBRA EXTERIOR EN PRIMARIA GENERAL "MTRO. ANDRÉS BALVANERA / RICARDO FLORES MAGÓN", COL. PEÑUELAS, LOC. SANTIAGO DE QUERÉTARO, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Entrega de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-033-2026	$12,786.79	08, 11 Y 12 DE MAYO DE 2026 EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS.	08, 11, 12 Y 13 DE MAYO DE 2026 EN UN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HRS.	13 DE MAYO DE 2026 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ	14 DE MAYO DE 2026 A LAS 10:00 HRS.	22 DE MAYO DE 2026 A LAS 11:00 HRS.	03 DE JUNIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS.	10 DE JUNIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2026-IIF-043	OA/IIFEQ/043/2026	26121B FAM BÁSICA 2026	26-050	08 DE MAYO DE 2026	12 DE JUNIO DE 2026	$920,000.00	06 de enero de 2023 908 15 de agosto de 2025 310	140 DÍAS NATURALES	15 DE JUNIO DE 2026	01 DE NOVIEMBRE DE 2026

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL PAGO DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS SIGUIENTES NUMERALES, CABE SEÑALAR, QUE LOS ESCRITOS, DEBERÁN DE DIRIGIRSE AL DR. EN A.E.E. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA SERÁ RECIBIDA EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125, EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU ACREDITACIÓN, SE PODRÁ REALIZAR EL PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS. Y POSTERIOR A ELLO PODRÁ ACUDIR EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA RECIBIR LAS BASES.

I.- Para Personas **Morales**: Copia de Acta Constitutiva y Constancia de Situación Fiscal actualizada; para Personas **Físicas**: Copia de Acta de Nacimiento y Constancia de Situación Fiscal actualizada.

II.- **Escrito** manifestando bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito con firma ORIGINAL de quien otorga el crédito, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- **Escrito** manifestando bajo protesta de decir verdad el conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa, firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- **Escrito** manifestando bajo proptesta de decir verdad su aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

Los licitantes podrán presentar proposiciones en conjunto, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, de ser así, las empresas que decidan hacerlo, para poder acreditarse deberán presentar CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA, con la firma bajo protesta de decir verdad de los agrupados, en el cual deberán establecer con precisión y a satisfacción de la contratante, las partes de la obra que cada empresa se obligará a ejecutar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones y los motivos por los que decidieron realizar la participación conjunta, deberán anexar copia simple de la identificación oficial del representante legal de cada empresa; también deberán designar un representante en común otorgándole poder amplio y determinar un domicilio en común para oír y recibir notificaciones. Además, deberán presentar la documentación del inciso I al VII antes descritos por cada una las empresas que forman parte de dicho Convenio.

* Favor de presentarse con memoria USB.

Una vez entregada la documentación de los numerales I al VII y si esta es correcta, se emitirá la Constancia de Acreditación correspondiente y se le indicará al licitante que ya puede realizar el pago de las bases, exclusivamente en los días marcados para Acreditación y Venta de Bases en un horario de 10:00 a 13:00 HRS.

El pago de las Bases se deberá realizar por transferencia electrónica o pago de efectivo en ventanilla bancaria; realizado el pago deberá de presentarse en la Dirección de Administración y Finanzas con su comprobante para que a su vez, la Dirección Administrativa verifique que el pago se ha registrado en la cuenta del Instituto, sellarán de recibido su comprobante de pago y en la fecha estipulada para la entrega de bases podrá presentarse en la Jefatura de Concursos y Adquisiciones para registrar la entrega de las mismas. Adicionalmente deberá enviar comprobante de pago a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ al correo electrónico marreolam@queretaro.gob.mx, con copia para jchombo@queretaro.gob.mx, con objeto de elaborar su factura. No se recibirá efectivo en este Instituto.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con registro actualizado y vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, el cual deberá incluir las especialidades solicitadas, de conformidad con los lineamientos publicados en La Sombra de Arteaga el 6 de enero de 2023, o bien con su homólogo conforme a los lineamientos publicados en La Sombra de Arteaga el 15 de agosto de 2025.

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta se optará por garantizarla mediante fianza o cheque y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas; éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia **en obras similares con la del objeto del contrato**, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 08 de mayo de 2026

DR. EN A.E.E. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro
RÚBRICA

5fa8f762633d81c9e7cdb36c7cd066fdbc391581d4ecfa60d4e3a3fd975a37

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 009/2026

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-025-2026 SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Lictación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la siguiente Obra Pública:

SUSTITUCIÓN DE EDIFICIOS (SEIS AULAS, DOS DIRECCIONES, DOS SERVICIOS SANITARIOS, AULA TIC'S) PLAZA CÍVICA Y OBRA EXTERIOR EN PRIMARIA GENERAL "INSURGENTES QUERETANOS / SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN", COL. ROSENDO SALAZAR, LOC. SANTIAGO DE QUERÉTARO, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Entrega de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-025-2026 SEGUNDA CONVOCATORIA	$17,479.19	08, 11 Y 12 DE MAYO DE 2026 EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS.	08, 11, 12 Y 13 DE MAYO DE 2026 EN UN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HRS.	13 DE MAYO DE 2026 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ	14 DE MAYO DE 2026 A LAS 10:30 HRS.	22 DE MAYO DE 2026 A LAS 12:00 HRS.	29 DE MAYO DE 2026 A LAS 12:00 HRS.	04 DE JUNIO DE 2026 A LAS 12:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2026-IIF-030	OA/IIFEQ/030/2026	26121B FAM BÁSICA 2026	26-036	08 DE MAYO DE 2026	05 DE JUNIO DE 2026	$6,095,000.00	06 de enero de 2023 712 15 de agosto de 2025 310	190 DÍAS NATURALES	08 DE JUNIO DE 2026	14 DE DICIEMBRE DE 2026

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL PAGO DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS SIGUIENTES NUMERALES, CABE SEÑALAR, QUE LOS ESCRITOS, DEBERÁN DE DIRIGIRSE AL DR. EN A.E.E. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA SERÁ RECIBIDA EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125, EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU ACREDITACIÓN, SE PODRÁ REALIZAR EL PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS. Y POSTERIOR A ELLO PODRÁ ACUDIR EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA RECIBIR LAS BASES.

I.- Para Personas **Morales**: Copia de Acta Constitutiva y Constancia de Situación Fiscal actualizada; para Personas **Físicas**: Copia de Acta de Nacimiento y Constancia de Situación Fiscal actualizada.

II.- **Escrito** manifestando bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito con firma ORIGINAL de quien otorga el crédito, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- **Escrito** manifestando bajo protesta de decir verdad el conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa, firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- **Escrito** manifestando bajo proptesta de decir verdad su aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

Los licitantes podrán presentar proposiciones en conjunto, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, de ser así, las empresas que decidan hacerlo, para poder acreditarse deberán presentar CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA, con la firma bajo protesta de decir verdad de los agrupados, en el cual deberán establecer con precisión y a satisfacción de la contratante, las partes de la obra que cada empresa se obligará a ejecutar, así como la manera en que, en su caso, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones y los motivos por los que decidieron realizar la participación conjunta, deberán anexar copia simple de la identificación oficial del representante legal de cada empresa; también deberán designar un representante en común otorgándole poder amplio y determinar un domicilio en común para oír y recibir notificaciones. Además, deberán presentar la documentación del inciso I al VII antes descritos por cada una las empresas que forman parte de dicho Convenio.

* Favor de presentarse con memoria USB.

Una vez entregada la documentación de los numerales I al VII y si esta es correcta, se emitirá la Constancia de Acreditación correspondiente y se le indicará al licitante que ya puede realizar el pago de las bases, exclusivamente en los días marcados para Acreditación y Venta de Bases en un horario de 10:00 a 13:00 HRS.

El pago de las Bases se deberá realizar por transferencia electrónica o pago de efectivo en ventanilla bancaria; realizado el pago deberá de presentarse en la Dirección de Administración y Finanzas con su comprobante para que a su vez, la Dirección Administrativa verifique que el pago se ha registrado en la cuenta del Instituto, sellarán de recibido su comprobante de pago y en la fecha estipulada para la entrega de bases podrá presentarse en la Jefatura de Concursos y Adquisiciones para registrar la entrega de las mismas. Adicionalmente deberá enviar comprobante de pago a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ al correo electrónico marreolam@queretaro.gob.mx, con copia para jchombo@queretaro.gob.mx, con objeto de elaborar su factura. No se recibirá efectivo en este Instituto.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con registro actualizado y vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, el cual deberá incluir las especialidades solicitadas, de conformidad con los lineamientos publicados en La Sombra de Arteaga el 6 de enero de 2023, o bien con su homólogo conforme a los lineamientos publicados en La Sombra de Arteaga el 15 de agosto de 2025.

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta se optará por garantizarla mediante fianza o cheque y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas; éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia **en obras similares con la del objeto del contrato**, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 08 de mayo de 2026

DR. EN A.E.E. ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro
RÚBRICA

5fa8f762633d81c9e7cdb36c7cd066fdbc391581dd4ecfa60d4e3a3fd975a37

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO | QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos Adelante.

FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA

Certificado: 2F143A144CFB876C4C02EF8FD8CEBCD8D3496730
Fecha de firma: 04/05/2026 16:42:17 (2026-05-04 22:42:17 UTC)

Sello Digital de Marcado Cronológico:
5cac4551036a7205c8b00b37d7921453b2ceeb1e4f27a86b9a5359aff92b05d2

Firma Electrónica:
UaEYj3oq4bNMcL142bZUjyjOleuHsNeTBkJlFXu9u5+tglXxHMCwwdfygl0mPuSnx6+ngxbSyaNoZmPqjWV/Synb1lTaLmkKe+crBhHSCEv4NjFvzMhCgrjvV/F2Q2H318kFfqzI/1aT7pzVM1gJtPVp2GJXXZAyCLiDiib1drMGttcxWvoh/gb09P7EBdZBqgzMNYiDEI2W4iY7QlAheKsm8EGlAhNectfvdG220dqY8saNlpx4LvM5iFhEd8lZi67tNUjeha9UAts4t4CwHaXWgHMXzIzUaY7G5cQeURUrObuhCXQdfABjHkAePPW+gwQj6M5Tvbuq7vxF6TrNqQ==

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.
El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

5fa8f7626333d81c9e7cdb36c7cd066fdbc391581dd4ecfa60d4e3a3fd975a37

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES EN LOS SIGUIENTES CONCURSOS:

Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
07-IR/2026 SEGUNDA CONVOCATORIA				17-abr-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2026"	1	PAERAL Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	$ 7,582,853.86	$ 8,796,110.48
1	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2026"	1	JUAN HERNÁNDEZ RINCÓN	$ 7,756,220.00	$ 8,997,215.20
1	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2026"	1	ISMAEL TORRES NUÑEZ	$ 7,634,931.90	$ 8,856,521.00
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
11-IR/2026 PRIMERA CONVOCATORIA				06-abr-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
5	"ADQUISICIÓN DE 14 UNIDADES PARA EVENTOS DEL MAGISTERIO, ADMINISTRATIVO Y 7 UNIDADES PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA USEBEQ"	4 y 5	CEREZOS HERMANOS, S.A. DE C.V.	$ 1,959,818.12	$ 2,273,389.02
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
12-IR/2026				23-abr-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREDENCIALIZACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA USEBEQ 2026"	1	MARÍA FANY ESTRADA REYES	$ 1,966,506.90	$ 2,281,148.00
1	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREDENCIALIZACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA USEBEQ 2026"	1	ALBIGAIL GUDIÑO LUGO	$ 1,981,710.34	$ 2,298,783.99
1	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREDENCIALIZACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA USEBEQ 2026"	1	ANRO&CC GRUPO, S. DE R.L. DE C.V.	$ 2,005,081.26	$ 2,325,894.26
Inv. Restringida				Fecha de Emisión	
13-IR/2026				28-abr-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	"CONTRATACIÓN DE REHABILITACIÓN SANITARIA DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2026"	1	ISMAEL TORRES NUÑEZ	$ 3,432,395.52	$ 3,981,578.80
LPNE				Fecha de Emisión	
LPNE-02-2026				29-abr-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
2	"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESCOLARES DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR II"	2	CLOTHES&MORE IS, S.A. DE C.V.	$ 129,307,756.14	$ 149,996,997.12
2	"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESCOLARES DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR II"	2	HERPAY, S.A. DE C.V.	$ 134,124,445.00	$ 155,584,356.20
2	"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS ESCOLARES DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR II"	2	SOLUCIONES MED FLP, S.A. DE C.V.	$ 142,230,867.50	$ 164,987,806.30
LPNE				Fecha de Emisión	
LPNE-03-2026				29-abr-26	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
2	"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA DIFUNDIR LAS RAÍCES QUERETANAS A TRAVÉS DE LA LECTURA"	2	BAUHAUS STREET MEDIA, S.A. DE C.V.	$ 197,952,000.00	$ 229,624,320.00
2	"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA DIFUNDIR LAS RAÍCES QUERETANAS A TRAVÉS DE LA LECTURA"	2	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN CATEX, S.A. DE C.V	$ 204,475,200.00	$ 237,191,232.00

LIC. NIDIA KAROL VÁZQUEZ MÁRQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA U.S.E.B.E.Q

AVISO

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. UPSRJ-CAEACS-IR-01-2026
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR Y REPARACIÓN A TRANSFORMADOR EXISTENTE

PART	CANT	U.D.M	DESCRIPCIÓN	DIMAR QRO, S.A. DE C.V.		GRUPO CAICO INGENIERIA Y SERVICIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.	
				P. UNITARIO	TOTAL	P. UNITARIO	TOTAL
1	1	PZA	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO TIPO PEDESTAL DE 300 KVA	$650,231.52	$650,231.52	$669,546.25	$669,546.25
2	1	SERV	INSTALACIÓN DEL TRANSFORMADOR	$58,366.12	$58,366.12	$71,584.45	$71,584.45
3	1	SERV	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INSERTO OCC DE15KV, 200 AMP	$43,351.38	$43,351.38	$55,214.32	$55,214.32
4	1	SERV	DESCONEXIÓN Y CONEXIÓN DE TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL 300KVA (EXISTENTE)	$11,639.87	$11,639.87	$14,879.34	$14,879.34
5	1	SERV	DESMANTELAMIENTO DE TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL 300KVA (EXISTENTE)	$42,319.61	$42,319.61	$48,157.35	$48,157.35
6	1	SERV	LIBRANZA PARA TRABAJOS SIN ENERGÍA.	$24,288.12	$24,288.12	$30,157.89	$30,157.89
7	1	SERV	PRUEBAS DE PUESTA EN SERVICIO	$8,948.25	$8,948.25	$11,267.39	$11,267.39
8	1	SERV	SERVICIO DE REPARACION / INSPECCIÓN INTERNA Y FILTRADO DE ACEITE A TRANSFORMADOR DE 300 KVA ITESA NO SERIE: 230412-2912 (EXISTENTE)	$107,697.50	$107,697.50	$115,246.27	$115,246.27
			SUBTOTAL		$946,842.37		$1,016,053.26
			IVA 16%		$151,494.78		$162,568.52
			GRAN TOTAL		**$1,098,337.15**		**$1,178,621.78**

Mtro. Diego Rodríguez Feregrino

Secretario Ejecutivo

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui
Rúbrica

AVISO

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Corregidora
A paso firme.

Convocatoria Licitación Pública No. LP/EST/FAFEF/01/19-6-2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 37 fracción I y último párrafo y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora Querétaro** convoca a los interesados en participar en la convocatoria para la Licitación Pública No. **LP/EST/FAFEF/01/19-6-2026** para la contratación a **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** de la obra **URBANIZACIÓN DE CALLE VALLE QUERÉTARO EN LA COLONIA VALLE ARBOLEDAS, CORREGIDORA, QRO.**, de acuerdo a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitios de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$5,225.00 (Cinco mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)	11 de mayo de 2026	13 de mayo de 2026 10:00 horas	14 de mayo de 2026 10:00 horas	21 de mayo de 2026 10:00 horas	26 de mayo de 2026 10:00 horas	29 de mayo de 2026 12:30 horas

- Descripción de los trabajos e insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **La contratación de esta licitación es una obra de urbanización de calle, los insumos prioritarios son: cemento normal gris tipo I en saco, tepetate, piedra bola, arena de mina y grava de 3/4 (20mm), los trabajos se llevarán a cabo en Calle Valle Querétaro en la Colonia Valle Arboledas del Municipio de Corregidora, Qro.,** el licitante bajo su responsabilidad podrá o no subcontratar partes de la obra, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: **84 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día **5 de junio de 2026** y de término el día **27 de agosto de 2026**.
- La procedencia de los recursos es **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF 2026)**.
- Todos los actos se desahogarán en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas en la Dirección de Administración de Obra en el Departamento de Concursos y Contratos, ubicada en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, Centro de Atención Municipal (CAM), edificio 1, planta alta teléfono: 442-209-6000 extensión 2019
- La acreditación de los interesados se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación el día **12 de mayo de 2026**; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- Las formas de pago de las Bases son: en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Corregidora Querétaro, para esto el pase de caja será emitido en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y para adquirirlas es requisito indispensable entregar el comprobante de pago de las bases a más tardar el día límite establecido en la presente convocatoria.
- Capital contable requerido será de **$599,997.66**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de **30% (TREINTA POR CIENTO)** del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la convocante.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, una fianza por la totalidad del monto del anticipo, una fianza por el 10% I.V.A. incluido del monto del contrato que ampara el cumplimiento del contrato, una fianza del 10% I.V.A. incluido del monto del contrato para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el 10% I.V.A incluido del monto total del contrato.
- La forma de pago de los trabajos será conforme a lo establecido en las bases de la Licitación.
- Sólo podrán participar las personas que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad **401** (**VIALIDADES, APERTURA DE CAMINOS, BRECHAS**) o
- Conforme a la publicación en La Sombra de Arteaga el 15 de agosto de 2025 referente a los Lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, Los licitantes deberán acreditar la especialidad **330 (VIALIDADES Y CALLES).**
- La experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos para participar en la presente Licitación, se encuentran plasmados en las Bases de la Licitación.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a la propuesta que económicamente y en conjunto reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio y lo establecido en los artículos 48 fracciones IV párrafo segundo, V y VI y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la relación de insumos prioritarios para la ejecución, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del Contrato será conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Corregidora
A paso firme.

- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- La propuesta deberá presentarse en idioma Español y en Moneda Nacional (Peso mexicano).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Corregidora, Querétaro, a 8 de mayo de 2026

ING. VIRIDIANA NAVA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
Rúbrica

AVISO

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Corregidora
A paso firme.

Convocatoria Licitación Pública No. LP/EST/FAFEF/02/19-3-2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 37 fracción I y último párrafo y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora Querétaro** convoca a los interesados en participar en la segunda convocatoria para la Licitación Pública No. **LP/EST/FAFEF/02/19-3-2026** para la contratación a **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** de la obra **REHABILITACIÓN DE VIALIDAD BOULEVARD DE LOS VENADOS, DE LIBRAMIENTO SUR PONIENTE A CALLE VALLE DE ORO, CORREGIDORA, QRO.**, de acuerdo a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitios de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$5,225.00 (Cinco mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)	11 de mayo de 2026	13 de mayo de 2026 9:00 horas	14 de mayo de 2026 9:00 horas	21 de mayo de 2026 9:00 horas	26 de mayo de 2026 9:00 horas	29 de mayo de 2026 12:00 horas

- Descripción de los trabajos e insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **La contratación de esta licitación es una obra de Rehabilitación de vialidad, los insumos prioritarios son: grava controlada de 3/4' (19 MM) a finos, cemento asfáltico AC-20 (L.B.), emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K y Elaboración de mezcla asfáltica en caliente con planta, los trabajos se llevarán a cabo en Boulevard de los Venados, de Libramiento Sur Poniente a Calle Valle de Oro del Municipio de Corregidora, Qro.,** el licitante bajo su responsabilidad podrá o no subcontratar partes de la obra, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: **70 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día **5 de junio de 2026** y de término el día **13 de agosto de 2026**.
- La procedencia de los recursos es **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF 2026)**.
- Todos los actos se desahogarán en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas en la Dirección de Administración de Obra en el Departamento de Concursos y Contratos, ubicada en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, Centro de Atención Municipal (CAM), edificio 1, planta alta teléfono: 442-209-6000 extensión 2019
- La acreditación de los interesados se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación el día **12 de mayo de 2026**; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- Las formas de pago de las Bases son: en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Corregidora Querétaro, para esto el pase de caja será emitido en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y para adquirirlas es requisito indispensable entregar el comprobante de pago de las bases a más tardar el día límite establecido en la presente convocatoria.
- Capital contable requerido será de **$415.518,68**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de **30% (TREINTA POR CIENTO)** del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la convocante.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, una fianza por la totalidad del monto del anticipo, una fianza por el 10% I.V.A. incluido del monto del contrato que ampara el cumplimiento del contrato, una fianza del 10% I.V.A. incluido del monto del contrato para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el 10% I.V.A incluido del monto total del contrato.
- La forma de pago de los trabajos será conforme a lo establecido en las bases de la Licitación.
- Sólo podrán participar las personas que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad **402** (**MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES**) o
- Conforme a la publicación en La Sombra de Arteaga el 15 de agosto de 2025 referente a los Lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, Los licitantes deberán acreditar la especialidad **420 (VIALIDADES URBANAS, CARRETERAS Y AEROPISTAS).**
- La experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos para participar en la presente Licitación, se encuentran plasmados en las Bases de la Licitación.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a la propuesta que económicamente y en conjunto reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio y lo establecido en los artículos 48 fracciones IV párrafo segundo, V y VI y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la relación de insumos prioritarios para la ejecución, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del Contrato será conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Corregidora
A paso firme.

- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- La propuesta deberá presentarse en idioma Español y en Moneda Nacional (Peso mexicano).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Corregidora, Querétaro, a 8 de mayo de 2026

ING. VIRIDIANA NAVA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
Rúbrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 73.32
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 219.96

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 19 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.